Evaluación ex post de la implementación del Acuerdo Comercial entre la UE, Colombia, Perú y Ecuador

Borrador del Informe Final – Vol. I: Informe Principal

Octubre 2021

Preparado por BKP Economic Advisors

Las opiniones expresadas en el informe son las del consultor,
y no presentan una opinión oficial de la Comisión Europea.

COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Comercio
Dirección D — Las Américas, Agricultura y Seguridad Alimentaria
Unidad D2, Latinoamérica

Comisión
Europea B-1049 Bruselas

Evaluación ex post de la implementación del Acuerdo Comercial entre la UE, Colombia, Perú y Ecuador

Borrador del Informe Final – Vol. I: Informe Principal

Octubre 2021

La información y las opiniones expresadas en este informe son de los autores y no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Comisión, ni de los gobiernos de Colombia, Ecuador o Perú. La Comisión no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este estudio. Ni la Comisión ni ninguna persona que actúe en su nombre podrá ser considerada responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí contenida.

Esta es una traducción del informe original en inglés.

Dirección General de Comercio

2021

Europe Direct es un servicio que le ayuda a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea.

Número de teléfono gratuito (*)**:**

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) La información es gratuita, al igual que la mayoría de las llamadas (aunque algunos operadores, cabinas telefónicas u hoteles pueden cobrarle).

AVISO LEGAL

Este documento ha sido preparado para la Comisión Europea, sin embargo, refleja únicamente las opiniones de los autores, por lo que la Comisión no puede considerarse responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en el mismo.

Más información sobre la Unión Europea está disponible en Internet (http://www.europa.eu).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

© Unión Europea, 2021
Se autoriza su reproducción siempre que se cite la fuente.

RESUMEN

Desde 2013, la Unión Europea (UE) tiene un Acuerdo Comercial con Colombia y Perú, al que Ecuador se adhirió en 2017. La Comisión Europea ha encargado a un consorcio, liderado por BKP Economic Advisors, para que lleve a cabo una evaluación de la implementación y el impacto del Acuerdo. La evaluación se desarrolló durante el período comprendido entre abril de 2020 y octubre de 2021 y analiza los efectos económicos, sociales y medioambientales, así como de derechos humanos (incluidos los derechos laborales) que ha tenido el Acuerdo desde su aplicación en las distintas Partes. En términos de criterios de evaluación, revisa la efectividad, impacto, eficiencia, coherencia y relevancia del Acuerdo y su implementación. También comprende una serie de estudios de casos para ilustrar o agregar detalles a hallazgos más amplios. La evaluación concluye que, en general, el Acuerdo ha tenido un impacto positivo en todas las Partes, aunque la magnitud del impacto es limitada. La aplicación ha sido, en general, eficiente y eficaz, con cierto margen de mejora en algunos ámbitos, como la aplicación de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible, más esfuerzos para facilitar el comercio de servicios, la inversión y el comercio electrónico/digital; las mejoras en estos ámbitos también podrían garantizar la pertinencia y la coherencia continuas del Acuerdo con los cambios mundiales y la evolución de las políticas de la UE que han tenido lugar desde la negociación del Acuerdo.

TABLA DE CONTENIDOS

LISTA DE RECUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS X
ACRÓNIMOS XII
RESUMEN EJECUTIVO XV
1 INTRODUCCIÓN 1
PARTE A: CONTEXTO 2
2 ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN Y OBJETIVOS 2
3 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL UE-COLOMBIA/PERÚ/ECUADOR 2
3.1 Negociaciones de Acuerdos 2
3.2 Estructura del Acuerdo 4
3.3 Estructura institucional del Acuerdo 5
3.4 Contexto operativo de la implementación del Acuerdo 5
4 CONTEXTO ECONÓMICO Y COMERCIAL 8
4.1 Comercio entre la UE y los Países Socios Andinos 8
4.2 Comercio por Sector 11
5 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN 17
PARTE B: HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN 19
6 RESULTADOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO 19
6.1 Impactos del acuerdo en el comercio de mercancías 19
6.1.1 Comercio total de mercancías 19
6.1.2 Creación de comercio y desviación de comercio 20
6.1.3 Comercio por sector y producto 21
6.1.4 Utilización de las preferencias 26
6.1.5 Utilización de contingentes arancelarios 28
6.1.6 Cuestiones de acceso a los mercados 32
6.1.7 Conclusiones 34
6.2 Impactos económicos más amplios 35
6.2.1 Impactos globales 35
6.2.2 Impactos a nivel sectorial: producción 36
6.2.3 Conclusiones 39
6.3 Evolución del comercio de servicios 39
6.3.1 Comercio total de servicios 40
6.3.2 Comercio de servicios por sector 43
6.3.3 Conclusiones y recomendaciones 46
6.4 Evolución de la inversión extranjera directa 47
6.4.1 Resultados de la IED bilateral global 47
6.4.2 Desempeño de la IED bilateral a nivel sectorial 50
6.4.3 Impacto del Acuerdo en el Clima de Inversión 51
6.4.4 Conclusiones y recomendaciones 52
6.5 Efecto de la aplicación de las disposiciones aduaneras y de facilitación del comercio del Acuerdo 53
6.5.1 Conocimiento empresarial del funcionamiento del Acuerdo, incluido el funcionamiento de la cooperación administrativa 53
6.5.2 Reglas de origen 53
6.5.3 Gestión de CAs 56
6.5.4 Medidas de salvaguardia en la agricultura 56
6.5.5 Funcionamiento de los esquemas de operador económico autorizado (OEA) 57
6.5.6 Conclusiones y recomendaciones 57
6.6 Efecto de la aplicación del capítulo de MSF del Acuerdo 59

6.6.1 Efecto de las MSF en el comercio entre las Partes 60
6.6.2 Efectividad de la colaboración entre las Partes en materia de MSF 61
6.6.3 Trato especial y diferenciado y asistencia técnica relacionada con las MSF 63
6.6.4 Conclusiones y recomendaciones 64
6.7 Efectos de la aplicación del capítulo de contratación pública 64
6.7.1 Participación de los agentes económicos de las Partes en los mercados de contratación pública 64
6.7.2 Cuestiones de aplicación del Acuerdo en relación con la contratación pública 71
6.7.3 Conclusiones y recomendaciones 73
6.8 Efectos de la aplicación de otros ámbitos del Acuerdo 74
6.8.1 Obstáculos técnicos al comercio 74
6.8.2 Derechos de propiedad intelectual, incluyendo indicaciones geográficas 76
6.8.3 Competencia 79
6.8.4 Comercio electrónico 80
6.8.5 Conclusiones y recomendaciones 80
6.9 Impacto económico de las concesiones arancelarias de la UE para la importación de banano 81
6.9.1 Evolución del comercio de banano entre las Partes 82
6.9.2 Impactos económicos de las concesiones arancelarias de la UE para el banano 83
6.9.3 Conclusiones 85
6.10 Impacto del Acuerdo sobre la diversificación del comercio bilateral 85
6.10.1 Diversificación de productos comercializados 86
6.10.2 Diversificación de exportadores 90
6.10.3 Conclusiones y recomendaciones 90
6.11 Impacto del Acuerdo en las PYME 91
6.11.1 Desempeño comercial de las PYME 91
6.11.2 Aplicación de las disposiciones del Acuerdo relacionadas con las PYME 92
6.11.3 Conclusiones y recomendaciones 94
6.12 Impacto del Acuerdo en los presupuestos de la UE y de los países socios 96
6.13 Impacto del Acuerdo en las regiones ultraperiféricas (RU) de la UE 97
6.14 Impacto del Acuerdo en los países en desarrollo y los PMDs 102
7 RESULTADOS DEL ANÁLISIS SOCIAL 103
7.1 Impacto en el empleo 103
7.1.1 Análisis de impacto cuantitativo 103
7.1.1.1 Sector primario 104
7.1.1.2 Industria 107
7.1.1.3 Sectores de servicios 108
7.1.2 Opiniones de las partes interesadas 108
7.1.3 Conclusiones y recomendaciones 109
7.2 Impactos en la economía informal y el empleo informal 110
7.2.1 Resumen del impacto 110
7.2.2 Conclusiones y recomendaciones 112
7.3 Impacto en las mujeres – empleo, emprendimiento y participación en el comercio internacional 113
7.3.1 Mujeres como trabajadoras 113
7.3.2 Mujeres como emprendedoras 116
7.3.3 Mujeres como comerciantes 118
7.3.4 Conclusiones y recomendaciones 119
7.4 Impactos en las condiciones laborales, las normas laborales y la aplicación 121
7.4.1 Normas laborales – Trabajo infantil 121
7.4.1.1 Revisión 122
7.4.1.2 Conclusiones y recomendaciones 125
7.4.2 Normas laborales - No discriminación en el trabajo 126
7.4.2.1 Revisión 126
7.4.2.2 Conclusiones y recomendaciones 128

7.4.3 Normas laborales - Trabajo forzoso 129
7.4.3.1 Revisión 129
7.4.3.2 Conclusiones y recomendaciones 131
7.4.4 Normas laborales – Libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva 131
7.4.4.1 Revisión 132
7.4.4.2 Conclusiones y recomendaciones 136
7.4.5 Condiciones de trabajo y aplicación 136
7.4.5.1 Revisión 137
7.4.5.2 Conclusiones y recomendaciones 140
7.5 Impacto en los consumidores, el bienestar y la pobreza 142
7.5.1 Resumen del impacto 142
7.5.2 Conclusiones y recomendaciones 144
7.6 Impacto en la Responsabilidad Social Corporativa/Conducta Empresarial Responsable 145
7.6.1 Resumen del impacto 145
7.6.2 Conclusiones y recomendaciones 148
7.7 Efectos de la implementación del Título CDS 148
7.7.1 Promoción de las normas laborales fundamentales 148
7.7.2 Aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente 152
7.7.3 Leyes y políticas nacionales para fomentar altos niveles de protección medioambiental y laboral. 152
7.7.4 Gestión sostenible de los recursos naturales 155
7.7.5 Potenciar los esfuerzos relacionados con el cambio climático 155
7.7.6 Promoción de las mejores prácticas comerciales relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa 156
7.7.7 Transparencia y revisión de los impactos de la sostenibilidad 157
7.7.8 Conclusiones y recomendaciones 158
8 RESULTADOS DEL ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL 159
8.1 Líneas de base medioambientales en las partes 159
8.2 Áreas de impacto prioritarias 161
8.3 Evaluación de los impactos 161
8.3.1 Cambio climático 161
8.3.1.1 Impacto estimado en las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (excluyendo USCUSS) 161
8.3.1.2 Otros impactos sobre el cambio climático – impactos en la gobernanza y las normas relacionadas 165
8.3.2 Biodiversidad y recursos naturales 166
8.3.2.1 Impactos potenciales de las reducciones arancelarias del Acuerdo sobre el cambio de uso del suelo 166
8.3.2.2 Cría de camarones en Ecuador 169
8.3.2.3 Impactos en la gobernanza relacionados con los recursos naturales 171
8.3.3 Otras áreas de impacto ambiental 173
8.3.3.1 Agua 173
8.3.3.2 Calidad del aire 176
8.3.3.3 Gestión de residuos y economía circular 178
8.3.3.4 Impactos gubernamentales relacionados con parámetros ambientales (no directamente relacionados con el cambio climático o la biodiversidad) 179
8.4 Conclusiones 180
8.4.1 Cambio climático 180
8.4.2 Biodiversidad y recursos naturales 182
8.4.3 Otras áreas de impacto ambiental 183
8.4.4 Impacto del Título CDS en los resultados ambientales 183
8.5 Recomendaciones 184
9 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE DERECHOS HUMANOS 187
9.1 Los derechos humanos en la política comercial de la UE y en el Acuerdo 187
9.2 Impacto del acuerdo en determinados derechos humanos 189

9.2.1 Derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos ... 190
9.2.2 Los derechos del niño y el trabajo infantil ... 192
9.2.3 Derecho al agua ... 192
9.2.3.1 Derecho al agua en Colombia ... 194
9.2.3.2 Derecho al agua en Perú ... 198
9.2.3.3 Derecho al agua en Ecuador ... 201
9.3 Conclusiones y recomendaciones ... 205
10 RESULTADOS DEL ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DEL PROCEDIMIENTO ... 208
10.1 Comité y Subcomités de Comercio (distintos del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible) ... 208
10.1.1 Revisión 208
10.1.2 Conclusiones y recomendaciones ... 209
10.2 Puntos de contacto y Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible ... 210
10.2.1 Revisión 210
10.2.2 Conclusiones y recomendaciones ... 211
10.3 Mecanismos nacionales de la sociedad civil ... 214
10.3.1 Grupo Consultivo Interno de la UE (GCI de la UE) ... 214
10.3.1.1 Revisión ... 214
10.3.1.2 Conclusiones y recomendaciones ... 215
10.3.2 Grupo Consultivo Interno Colombiano ... 216
10.3.2.1 Revisión ... 216
10.3.2.2 Conclusiones y recomendaciones ... 217
10.3.3 Grupo Consultivo Interno Ecuatoriano (GCI) ... 219
10.3.3.1 Revisión ... 219
10.3.3.2 Conclusiones y recomendaciones ... 220
10.3.4 Mecanismos internos peruanos ... 221
10.3.4.1 Revisión ... 221
10.3.4.2 Conclusiones y recomendaciones ... 222
10.3.5 Reuniones conjuntas de representantes de la sociedad civil ... 223
10.3.5.1 Revisión ... 223
10.3.5.2 Conclusiones y recomendaciones ... 224
10.4 Sesiones anuales del Subcomité CDS con la sociedad civil y el público en general ... 225
10.4.1 Revisión 225
10.4.2 Conclusiones y recomendaciones ... 225
10.5 Mecanismo de resolución de controversias de CDS ... 227
10.5.1 Revisión 227
10.5.2 Conclusiones y recomendaciones ... 228
11 COMPARACIÓN DE LOS HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN CON LOS HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA SOSTENIBILIDAD ANDINA ... 229
PARTE C: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ... 232
12 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ... 232
12.1 Efectividad ... 232
12.2 Impacto ... 233
12.3 Eficiencia ... 235
12.4 Coherencia ... 239
12.5 Relevancia ... 239
REFERENCIAS ... 241

LISTA DE RECUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS

Recuadro 3-1: Estructura del Acuerdo Comercial UE-Colombia/Perú/Ecuador 4
Recuadro 5-1: Preguntas de evaluación 17
Recuadro 6-1: Ejemplos de cuestiones de acceso a los mercados planteadas por las Partes en el Comité y los Subcomités de Comercio 32
Recuadro 6-2: Impacto de las exportaciones de productos lácteos de la UE a los países socios andinos 58
Recuadro 6-3: Ejemplos de preocupaciones planteadas por las Partes sobre los OTC en los respectivos Subcomités 76
Recuadro 6-4: Apoyo seleccionado de la UE para aumentar la competitividad de las MIPYMES y el comercio bilateral 95
Recuadro 6-5: Impacto potencial del Acuerdo sobre el sector azucarero en Guadalupe y La Reunión 100
Recuadro 8-1: Metodología aplicada para el análisis de emisiones brutas de GEI 162

Tabla 3-1: Resumen de los acuerdos comerciales de Colombia, Perú y Ecuador firmados o que han entrado en vigor desde 2012 7
Tabla 6-1: Cambios en las exportaciones bilaterales por sector (a precios iniciales de mercado) causados por el Acuerdo en la UE y países socios (año 2020) 23
Tabla 6-2: Cambios en las exportaciones totales por sector (a precios iniciales de mercado) causados por el Acuerdo en la UE y países socios (año 2020) 25
Tabla 6-3: CAs previstos en el Acuerdo, número de categorías de productos 28
Tabla 6-4: Utilización de los CAs de la UE por los países socios, 2013-2020 (% de la cuota) 30
Tabla 6-5: Tasas de utilización por parte de los exportadores de la UE de los CAs concedidos por los países socios, 2013-2019 31
Tabla 6-6: Exportaciones de cerveza y bebidas espirituosas de la UE28 a los países andinos asociados, 2007-2019 (millones de EUR) 33
Tabla 6-7: Cambios en la producción, por sectores, causados por el Acuerdo en la UE y los países asociados (año 2020) 38
Tabla 6-8: IED de la UE en países socios, 2007-2019, en millones de USD (estadísticas nacionales) 49
Tabla 6-9: Número de IGs de productos agrícolas y alimenticios, vinos y bebidas espirituosas protegidos por el Acuerdo 78
Tabla 6-10: Impacto de la ausencia de las preferencias del Acuerdo sobre el banano entre la UE y Colombia y Perú en las economías seleccionadas 84
Tabla 6-11: Impacto de la ausencia de las preferencias del Acuerdo sobre el banano entre la UE y el Ecuador en las economías seleccionadas 85
Tabla 6-12: Nuevos destinos de la UE para exportaciones seleccionadas de Ecuador, abiertos desde 2017 89
Tabla 6-13: Número de nuevos exportadores de los países socios andinos desde el inicio de la aplicación del Acuerdo 90
Tabla 6-14: Uso de declaraciones en factura por exportadores de la UE a Ecuador, 2017-2020 93
Tabla 6-15: Impacto del Acuerdo en los ingresos públicos de las Partes, 2020 97
Tabla 6-16: Valor de las exportaciones/importaciones hacia/desde la UE y los países socios andinos para ocho RU (millones de EUR) 98
Tabla 6-17: Principales sectores/productos de exportación de las RU a la UE, 2007-2019 99
Tabla 7-1: Reasignación sectorial del empleo causada por el Acuerdo en la UE y los países socios, trabajadores cualificados y no cualificados 105
Tabla 8-1: Factores impulsores, presiones, impactos y respuestas en las áreas de impacto medioambiental 160
Tabla 8-2: Resultados del análisis de impacto y del alcance – áreas prioritarias 161
Tabla 8-3: Emisiones inducidas por reducción arancelaria (excluyendo USCUSS) en 2020 ($MtonCO_2$ eq.) 165
Tabla 8-4: Cambio de producción estimado en 2020 y hectáreas de tierra correspondientes 167
Tabla 8-5: Cálculo final para estimar la proporción de cambio de las tierras de cultivo que resulta en deforestación en Colombia (2012-2016) 168
Tabla 8-6: Cambios en el agua virtual provocados por el Acuerdo, 2020 (millones de m^3) 176
Tabla 8-7: Cambios estimados en las emisiones de GEI causados por las reducciones de los aranceles en virtud del Acuerdo, 2020 (en toneladas métricas de CO_2-eq.) 182
Tabla 11-1: Efectos previstos en la EIS frente a los efectos identificados en la evaluación ex post 229

Gráfico 4-1: Comercio bilateral de la UE28 con países socios, 2007-2019 (millones de EUR) 10
Gráfico 4-2: Balanza comercial bilateral de la UE28 con los socios del Acuerdo, 2007-2019 (millones de EUR) 11
Gráfico 4-3: Importaciones de la UE procedentes de Colombia, productos seleccionados 12
Gráfico 4-4: Importaciones de la UE procedentes de Perú, productos seleccionados 14
Gráfico 4-5: Importaciones de la UE procedentes de Ecuador, productos seleccionados 15
Gráfico 5-1: Enfoque general de evaluación 18
Gráfico 6-1: Cambios en el volumen de las exportaciones bilaterales entre la UE y los países asociados causados por el Acuerdo, en comparación con la ausencia del mismo (año 2020) . 19
Gráfico 6-2: Cambios en el valor de las exportaciones totales en la UE y los países socios causados por el Acuerdo (año 2020) 20
Gráfico 6-3: Utilización de las preferencias de las exportaciones de países socios andinos a la UE. 26
Gráfico 6-4: Tasas de utilización de las preferencias de las exportaciones de la UE a los países socios andinos, 2014 vs 2018 (%) 27
Gráfico 6-5: Resultado de las cuestiones de acceso a los mercados debatidas en los Subcomités de Agricultura y Acceso a los Mercados, 2014-2020 33
Gráfico 6-6: Cambios en el PIB (a precios de mercado iniciales) de la UE y de los países asociados causados por el Acuerdo (año 2020) 36
Gráfico 6-7: Participación de las exportaciones de servicios comerciales bilaterales en las exportaciones bilaterales totales, 2007-2019 (%) 40
Gráfico 6-8: Comercio bilateral de la UE28 con países socios, 2007-2019 (millones de USD) 41
Gráfico 6-9: Proporción de las exportaciones bilaterales de servicios entre las Partes del Acuerdo en el total de las exportaciones de servicios de las Partes, 2007-2019 (%) 42
Gráfico 6-10: Exportaciones de servicios comerciales de los países socios a la UE, por sector de servicios, antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo (millones de USD) 44
Gráfico 6-11: Exportaciones de servicios comerciales de UE28 a los países socios, por sector de servicios, antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo (millones de USD) 46
Gráfico 6-12: Existencias de IED de la UE28 en los países socios andinos, 2008-2018 48
Gráfico 6-13: Existencias de IED por países socios andinos en la UE28, 2008-2018 50
Gráfico 6-14: IED de la UE en Perú por sector, 2019 (% de las existencias totales de IED por sector) 51
Gráfico 6-15: Composición sectorial de los flujos de IED de la UE en Ecuador, 2017-19 vs. 2012-16 (% y millones de USD por año) 51
Gráfico 6-16: Notificaciones del RASFF sobre productos originarios de Colombia, Ecuador o Perú, 2007-2020 62
Gráfico 6-17: Mercado de contratación pública en Colombia, 2017-2021 65
Gráfico 6-18: Papel de la UE en el mercado de contratación pública de Colombia, 2017-2021 66
Gráfico 6-19: Proporción de contratos adjudicados a proveedores de la UE en el valor total del contrato adjudicado a proveedores extranjeros, por nivel de entidad contratante (solo SECOP II) 66
Gráfico 6-20: Mercado de contratación pública en Perú, 2010-2017 68
Gráfico 6-21: Número de contratistas en la contratación pública de Perú por tipo, 2011-17 68
Gráfico 6-22: Mercado de contratación pública en Ecuador, 2010-2020 69
Figura 6-23: Número y volumen de licitaciones en la UE publicadas en Tenders Electronic Daily, 2009-2019 70
Gráfico 6-24: Principales sectores por volumen de licitaciones en la UE publicadas en Tenders Electronic Daily en 2009-2019 71
Gráfico 6-25: Proporción de las importaciones de la UE de banano fresco de los socios en el total de las importaciones extracomunitarias (en toneladas), 2007-2019 (%) 82
Gráfico 6-26: Volúmenes de activación y de importación real ('000 toneladas) para Ecuador, 2017-2019, Colombia y Perú, 2013-2019 83
Gráfico 6-27: Número de productos exportados a los socios del Acuerdo, 2007-2019 86
Gráfico 6-28: Nuevas características de exportación antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo 87
Gráfico 6-29: Tasas de supervivencia de las nuevas exportaciones antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo 87
Gráfico 6-30: IHH de las exportaciones bilaterales por socios del Acuerdo, 2007-2019 89
Gráfico 6-31: Nuevos exportadores de Perú a la UE por tamaño, años 1-7 del Acuerdo 92
Gráfico 8-1: Emisiones inducidas por la reducción de aranceles (excluyendo USCUSS) en 2020 a nivel sectorial en países andinos, en kton CO_2 (eq) 164
Gráfico 8-2: Emisiones inducidas por la reducción de aranceles (excluyendo USCUSS) en 2020 a nivel de sector en la UE28, el Resto del Mundo y el Mundo (total), en kton de CO_2 (eq) 164
Gráfico 8-3: Cambio porcentual en las emisiones resultantes del Acuerdo en comparación con las emisiones totales (excluyendo USCUSS) en 2020 165

Gráfico 8-4: Importaciones de la UE de crustáceos (SA 0306) de Ecuador, 2007-2020 169
Gráfico 8-5: Cambio en el área de manglares y en el área de cría de camarones 170
Gráfico 9-1: Proporción de la población que utiliza al menos los servicios básicos de agua potable en Colombia (%) 195
Gráfico 9-2: Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura en Colombia (%) 195
Gráfico 9-3: Proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias en Colombia (%) 196
Gráfico 9-4: Proporción de la población que utiliza al menos los servicios básicos de agua potable en Perú (%) 199
Gráfico 9-5: Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura en Perú (%) 199
Gráfico 9-6: Proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias en Perú (%) 200
Gráfico 9-7: Proporción de la población que utiliza al menos los servicios básicos de agua potable en Ecuador (%) 203
Gráfico 9-8: Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura en Ecuador (%) 203
Gráfico 9-9: Proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias en Ecuador (%) 203

ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
ADPC	Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación	CO, COL	Colombia
ADPIC	Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	COA	Código Orgánico del Ambiente
		COP	Pesos colombianos
AGCS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios	CPEL	Consulta Pública En Línea
		CPTPP	El Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico
AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas		
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración	CVG	Cadena de Valor Global
AMUMA	Acuerdo Multilateral sobre el Medio Ambiente	DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Colombia
ARM	Acuerdo de Reconocimiento Mutuo	DG	Dirección-General
ASTAC	Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas Bananeros y Campesinos	DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (autoridad fiscal y aduanera colombiana)
BATIS	Conjunto de Datos Equilibrados del Comercio de Servicios	DPI	Derechos de Propiedad Intelectual
BNA	Barrera No Arancelaria	DSC	Diálogo de la Sociedad Civil
BTSF	Mejor Formación para una Alimentación más Segura	DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
CA	Contingente Arancelario	EC, ECU	Ecuador
CAN	Comunidad Andina de Naciones	EE.UU.	Estados Unidos
CCE	Colombia Compra Eficiente (agencia de contratación pública colombiana)	EIS	Evaluación de Impacto de la Sostenibilidad
		ENA	Estudio Nacional de Agua
CCN	Consejo Consultivo Nacional	EQ	Pregunta de Evaluación
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica	EUIPO	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño		
CDPD	Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad	EUR	Euro
		FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación
CDS	Comercio y Desarrollo Sostenible		
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
		GCI	Grupo Consultivo Interno
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	GEI	Gases de Efecto Invernadero
		HS	Sistema Armonizado
CER	Conducta Empresarial Responsable	IED	Inversión Extranjera Directa
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	IEDDH	Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos
CESE	Comité Económico y Social Europeo	IGs	Indicaciones Geográficas
CGE	Equilibrio General Computable	IHH	Índice Herfindahl-Hirschman

INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Perú
INDNR	Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ecuador
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática, Perú
LMR	Límites Máximos de Residuos
MENA	Oriente Medio y Norte de África
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MINAM	Ministerio del Ambiente del Perú
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Perú
MINCIT	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia
MIPYME	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
MPCEIP	Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, Ecuador
MSF	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
NDC	Contribuciones Determinadas a nivel Nacional
NMF	Nación Más Favorecida
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Operador Económico Autorizado
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Naciones Unidas
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Perú
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio
PE, PER	Perú
PEN	Sol peruano
PIB	Producto Interno Bruto
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PM	Material Particulado
PMD	País Menos Desarrollado
RAM	Resistencia a los Antimicrobianos
RAP	Responsabilidad Ampliada del Productor
RAPEX	Sistema de Alerta Rápida para productos no alimenticios peligrosos
RASFF	Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos
RoO	Reglas de Origen
RSC	Responsabilidad Social Corporativa
RU	Región Ultraperiférica
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Colombia
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Perú
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública, Ecuador
SIMAP	Sistema de Información para la Contratación Pública, UE
SME	Pequeñas o Medianas Empresas
SPG	Sistema de Preferencias Generalizadas
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, Perú
TBI	Tratado Bilateral de Inversión
TCAC	Tasa de Crecimiento Anual Compuesto
TdR	Términos de Referencia
TED	Trato Especial y Diferenciado
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TLC	Tratado de Libre Comercio
TRACES	Sistema de Control y Expertos en Comercio
UE	Unión Europea
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USCUSS	Uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura
USD	Dólar de los Estados Unidos

RESUMEN EJECUTIVO

1. Desde 2013, la Unión Europea (UE) tiene un Acuerdo Comercial con Colombia y Perú, al que Ecuador se adhirió en 2017. El Acuerdo abre gradualmente los mercados en ambas partes y aumenta la estabilidad y la previsibilidad del entorno comercial y de inversión. También es uno de los primeros acuerdos comerciales de "nueva generación" de la UE, caracterizado por su alcance integral que cubre, además de la liberalización del comercio de bienes y servicios, inversión, contratación pública, competencia, derechos de propiedad intelectual, así como cuestiones de comercio y desarrollo sostenible.

2. Tras varios años de implementación, una evaluación ex post se lleva a cabo con el objetivo de analizar las repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y de derechos humanos (incluidos los derechos laborales) de la aplicación del Acuerdo y, en última instancia, determinar si es necesario mejorar su aplicación. Para apoyar la evaluación del Acuerdo por parte de la Comisión Europea, se ha encargado un estudio de evaluación a un consorcio dirigido por BKP Economic Advisors. Este borrador del informe final presenta los resultados de la evaluación, así como las conclusiones y recomendaciones en el Volumen I, las evidencias adicionales y los antecedentes en el Volumen II, y una serie de estudios de caso en el Volumen III. Las respuestas a las preguntas de evaluación se presentan en el informe de síntesis separado. La metodología de evaluación se describió en detalle en el informe inicial de evaluación.

Hallazgos y conclusiones de la evaluación

3. **El Acuerdo ha sido moderadamente efectivo en cuanto a la consecución de los objetivos operativos.** La *liberalización arancelaria* ha tenido lugar según lo previsto, y ha dado lugar a un mayor *comercio de bienes* –tanto bilateral como globalmente – de lo que habría sido el caso en ausencia del Acuerdo. No obstante, la magnitud del aumento del comercio de bienes ha sido limitada; esto también es consecuencia del acceso preferencial al mercado de la UE que ya tenían los países socios andinos en el marco del SPG+. Las Partes no han utilizado las aduanas y la facilitación del comercio, así como otros instrumentos no arancelarios, como sustituto de los aranceles. Aunque las Partes han planteado una serie de cuestiones a lo largo de los años, éstas suelen referirse a productos muy específicos con un impacto potencial limitado en el comercio bilateral.

4. Es difícil medir la efectividad del Acuerdo para facilitar el *comercio de servicios* y las *inversiones bilaterales*. En estos ámbitos, los compromisos asumidos por las Partes fijan los niveles actuales de apertura y también han desempeñado un papel limitado en la aplicación del Acuerdo. La apertura de los mercados de *contratación pública* tampoco ha supuesto una mayor participación de los proveedores y suministradores de la otra Parte respectiva.

5. Se ha avanzado en el registro y la aplicación de las Indicaciones Geográficas (*IGs)*, aunque a veces ha sido lento, y sigue habiendo margen de mejora en cuanto a la aplicación. Las disposiciones del Acuerdo en materia de *competencia* constituyen también una sólida base jurídica para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos.

6. No se han iniciado *disputas* formales y aproximadamente la mitad de los desacuerdos identificados entre las Partes han sido resueltos por los (sub)comités establecidos. Esto indica que, en general, el enfoque adoptado por las Partes funciona. Sin embargo, el hecho de que las disputas formales se "externalicen" a la Organización Mundial del Comercio (OMC) indica una gran reticencia por parte de las Partes a hacer uso de las disposiciones formales de resolución de controversias previstas en el Acuerdo.

7. Un impacto tangible de la aplicación del Título sobre *Comercio y Desarrollo Sostenible* (*CDS)* puede identificarse en los ámbitos en los que se han ejecutado proyectos de asistencia o en los que la UE ha podido emprender acciones propias. En otros ámbitos, el diálogo con la UE o los puntos de vista de la sociedad civil aportados en el marco de la aplicación del Título CDS podrían haber contribuido a las medidas adoptadas como uno de los diversos factores. En general, el diálogo en el marco del Título CDS ha favorecido la continuación de ciertas actividades o ha evitado el empeoramiento de la situación en los países socios andinos, pero es difícil identificar acciones o cambios concretos que puedan atribuirse al Acuerdo como el principal factor de influencia.

8. Finalmente, se ha prestado *asistencia y apoyo técnico*, en distintos grados, en relación con los diferentes ámbitos cubiertos por el Acuerdo, y en general ha sido eficaz para subsanar una serie de deficiencias en los países socios andinos. Pero algunas partes interesadas no están de acuerdo en si la asistencia técnica prestada ha sido suficiente.

9. El **impacto del Acuerdo en general se considera positivo, aunque relativamente limitado.** En términos *económicos*, ha provocado un pequeño aumento del producto interno bruto (PIB) en todas las Partes y a nivel mundial. Generalmente, los sectores en los que las Partes tienen ventajas comparativas son los que se han beneficiado – en los países socios andinos, la agricultura y los productos alimenticios, pero también algunas industrias (sobre todo ligeras); y en los sectores industriales de la UE, encabezados por la maquinaria y el sector automotriz. Debido a este fortalecimiento de los sectores con ventaja comparativa existente, el Acuerdo ha tenido hasta ahora un efecto limitado en la diversificación de las exportaciones de los países andinos a una escala más amplia – aunque se ha observado una diversificación dentro del sector primario (es decir, un cambio de las extractivas a la agricultura) y con el sector agrícola. Asimismo, se ha producido una diversificación de exportadores, incluyendo un incremento en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) exportadoras. Los ingresos públicos no se han visto afectados de forma palpable en ninguna de las Partes, excepto en Colombia, donde los ingresos no percibidos ascienden a cerca del 1% de los ingresos totales.

10. Entre los impactos *sociales*, los cambios de empleo sectorial siguen a los cambios económicos. En la UE, los efectos son insignificantes; en los países socios andinos, los efectos positivos más fuertes se dan en el sector de las verduras, las frutas y los frutos secos, así como en otros sectores agroalimenticios, y las contracciones en varios sectores industriales. El impacto sobre el bienestar y la pobreza, así como para los consumidores, se estima como positivo, pero bastante limitado. Lo mismo ocurre con el impacto en las mujeres, también ayudado por los programas de apoyo, aunque la brecha de género apenas se ha visto afectada por el Acuerdo. En términos de condiciones de trabajo y derechos laborales, aunque los gobiernos de los países socios andinos han tomado medidas para mejorar la calidad del empleo, también con el apoyo de proyectos financiados por la UE, siguen existiendo problemas en cuanto a la inspección laboral, el funcionamiento de los sindicatos y los regímenes laborales especiales para determinados sectores (agrícolas). Finalmente, las prácticas de responsabilidad social corporativa (RSC) se han ampliado, una tendencia positiva que se vio apoyada por el aumento del comercio entre los países andinos y la UE que tuvo lugar como resultado del Acuerdo.

11. El impacto *medioambiental* del Acuerdo en su conjunto se considera muy pequeño y mixto, a raíz de los pequeños impactos económicos. El impacto de las reducciones arancelarias en las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) es ligeramente positivo. Los efectos globales sobre la biodiversidad son marginales, pero es probable que haya algunos efectos negativos a nivel local/regional por el aumento de la producción de productos específicos, como los aguacates en Perú y los camarones en Ecuador. No se encuentra ningún efecto sobre la deforestación en Ecuador y Perú, y una pequeña contribución a la deforestación derivada de la actividad agrícola en Colombia

(alrededor del 0,5% de la deforestación total derivada de la actividad agrícola en el país). Otros efectos ambientales son marginales.

12. El impacto del Acuerdo en la situación de *los derechos humanos* en los países socios andinos también ha sido limitado, y no se ha podido determinar ningún impacto en la UE. Una evaluación inicial de los efectos sobre los derechos humanos indicó que sólo el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos, los derechos de los niños (incluidos los efectos sobre el trabajo infantil) y el derecho al agua podrían verse afectados de forma palpable por el Acuerdo. Para los dos primeros, encontramos efectos potenciales mixtos, pero en general pequeños, del Acuerdo, causados tanto por los efectos económicos sectoriales como por la aplicación del Título CDS. En lo que respecta al derecho al agua, no se ha podido demostrar ninguna repercusión significativa del Acuerdo en el análisis en profundidad, aunque no podemos excluir el hecho de que el aumento de la producción de ciertos bienes intensivos en agua/contaminantes del agua podría haber tenido una contribución menor a la escasez del agua ya existente en ciertas regiones.

13. La **eficiencia del Acuerdo en relación con los objetivos se evalúa como alta**: la utilización de las preferencias es elevada, la desviación del comercio está en consonancia con otros tratados de libre comercio (TLC) – y los instrumentos alternativos de política comercial o bien no estaban disponibles para la UE, o bien habrían causado mayores distorsiones o habrían sido menos específicos.

14. La *eficiencia institucional se evalúa como mixta*: el Comité de Comercio y los subcomités han desempeñado sus funciones como foros de intercambio de información y opiniones, pero el rendimiento en lo que respecta a la resolución de las irritaciones comerciales entre las Partes ha sido mixto, en particular cuando se trataba de diferentes interpretaciones del Acuerdo. El diálogo con los representantes de la sociedad civil, especialmente el diálogo con los grupos consultivos o los mecanismos nacionales, se beneficiaría de mejores oportunidades para contribuir a los debates de las Partes compartiendo los resultados de las actividades de seguimiento, presentando propuestas (por ejemplo, para actividades de cooperación) y planteando preocupaciones. El seguimiento insuficiente de las recomendaciones de la sociedad civil por parte de las Partes es otra de las deficiencias – a diferencia de otros TLC de la UE, el Acuerdo no incluye el compromiso de las Partes de hacer un seguimiento de las opiniones de la sociedad civil. Los grupos consultivos internos (GCI) también han tenido un rendimiento desigual entre las Partes, principalmente como resultado de las diferencias en la disponibilidad de recursos y capacidades.

15. **La coherencia del Acuerdo** *con la política comercial general de la UE, con el compromiso de la UE con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el programa de trabajo decente, y con las políticas medioambientales de la UE en el momento de su firma era elevada*. En ese momento, por ejemplo, la inclusión del Título CDS reflejaba las políticas y estrategias imperantes en materia de desarrollo sostenible. En cuanto a sus efectos e impacto*, el Acuerdo también es moderadamente coherente con los objetivos de la política medioambiental y el compromiso de la UE con los ODS y el programa de trabajo decente, pero sus contribuciones positivas en estos ámbitos también son pequeñas. Además, en algunos ámbitos se ha reducido la coherencia del Acuerdo con los objetivos de la política medioambiental de la UE, que han evolucionado sustancialmente*: por ejemplo, en Colombia se ha producido cierta deforestación debido al aumento de la producción agrícola provocado por la liberalización arancelaria del Acuerdo. (Aunque el alcance y la gravedad son limitados, en el interés de la coherencia política, incluso estos pequeños avances observados exigen un seguimiento continuo de las medidas de mitigación).

16. En cuanto a *la coherencia con los objetivos y prioridades de la política comercial de la UE, el Acuerdo no entra en conflicto con las nuevas prioridades (y, por tanto, no hay*

incoherencia), pero tampoco las promueve activamente: Cuestiones como el desarrollo de las CVGs, el comercio de servicios, el comercio digital y el comercio electrónico, o la transformación ecológica y digital, si es que se tratan en el Acuerdo, se limitan en su mayoría a declaraciones generales y a un lenguaje suave. Tampoco han desempeñado un papel importante en la implementación del Acuerdo, ni se han reforzado como resultado de la aplicación del mismo. Por lo tanto, hay una falta de "coherencia positiva" con estos nuevos temas.

17. Nuestra conclusión respecto a **la relevancia del Acuerdo para las necesidades y problemas comerciales de las Partes** es mixta, y está estrechamente relacionada con la evaluación de la coherencia: El Acuerdo ha sido y sigue siendo relevante en el sentido de proporcionar una base para fomentar el comercio bilateral, y el comercio y el desarrollo de las Partes en general. Sin embargo, los nuevos retos, necesidades y problemas que han surgido tanto para la UE como para los países socios andinos desde la firma del Acuerdo requieren una mayor atención. El propio Acuerdo, su aplicación y sus resultados abordan estos temas de forma limitada.

Principales recomendaciones

18. Las principales **recomendaciones para mejorar la aplicación del Acuerdo** son:

- Las Partes podrían considerar, en los respectivos comités del Acuerdo, otras medidas para facilitar el comercio, incluida la promoción del sistema de exportadores aprobados, la posible ampliación del uso de documentos digitales, la necesidad del requisito de transporte directo para garantizar la elegibilidad de las preferencias y las medidas para facilitar el comercio electrónico.
- Se recomienda prestar más atención a las formas de desarrollar el comercio bilateral de servicios e inversiones, por ejemplo, mediante la creación de un subcomité específico.
- Habría que considerar la posibilidad de reforzar el papel estratégico del Comité de Comercio como órgano de toma de decisiones y de resolución de problemas; también habría que considerar una mayor preparación para utilizar los mecanismos formales de solución de diferencias en caso de desacuerdos prolongados.
- El papel del Subcomité CDS en el tratamiento de las áreas de preocupación podría reforzarse mediante la elaboración de hojas de ruta que describan las acciones que debe realizar la Parte en el área de preocupación, con los correspondientes plazos, resultados e instituciones responsables.
- Para fomentar la cooperación entre las Partes y la sociedad civil, recomendamos: (1) reforzar el diálogo interno entre el Gobierno y la sociedad civil, incluyendo consultas antes de las reuniones del Subcomité de CDS; y (2) reuniones dedicadas entre todos los miembros de las Partes del Subcomité de CDS con todos los grupos asesores o mecanismos internos como parte de la reunión anual conjunta (o mecanismo similar).
- Se recomienda una mayor cooperación y asistencia técnica/financiera (1) en ámbitos técnicos (como las MSF o los sistemas de contratación pública), (2) para seguir desarrollando la capacidad productiva de las MIPYMES para que participen en las cadenas de valor y en las exportaciones, (3) para promover la sostenibilidad medioambiental y social del Acuerdo (por ejemplo, la inspección laboral, la formalización del trabajo, el respeto de las normas laborales y la seguridad e higiene en el trabajo), y (4) a los GCI/mecanismos consultivos nacionales no pertenecientes a la UE.
- Deben introducirse mejores sistemas de recogida y seguimiento de los datos sociales/laborales relacionados con el comercio, desglosados por sectores y género. El seguimiento de las importaciones de azúcar (también en el marco de otros TLC de la

UE) también debe considerarse en vista de los posibles impactos en las Regiones Ultraperiféricas de la UE.

19. Las principales **recomendaciones sobre el impacto, la coherencia y la relevancia del Acuerdo** son:

- Además de crear las condiciones para nuevos puestos de trabajo, se debe prestar suficiente atención a su calidad. El trabajo tendrá que garantizar que las condiciones ya previstas en la legislación se cumplan en la práctica y sean aplicadas por la inspección laboral. Además, se deben tomar medidas para evitar que el Acuerdo contribuya a la deforestación. Además, se recomienda apoyar iniciativas más estrictas para reducir las emisiones por el uso del suelo, el cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS). La cooperación en el marco del Acuerdo debe utilizarse para contribuir a la creación de una agricultura libre de deforestación y de cadenas de valor agrícolas, incluso mediante el apoyo a la mejora de la gestión forestal y la diligencia debida y los controles en el sector forestal. Para abordar estas cuestiones, el Subcomité de CDS podría tratar de establecer metas concretas, de modo que se pueda supervisar y reflexionar sobre el progreso hacia esas metas.
- Algunas de los temas comerciales actuales – como el comercio digital o las consecuencias de la estrategia europea Pacto Verde Europeo y de la Granja a la Mesa para el comercio – no se abordan de forma sustantiva en el Acuerdo. Sin embargo, el ámbito de aplicación del Acuerdo y las instituciones creadas en virtud del mismo proporcionan un marco para debatir y abordarlas en la implementación del Acuerdo. No obstante, si las Partes llegan a un entendimiento común sobre las ventajas de abordar estos temas de forma más explícita como parte del Acuerdo, podría contemplarse una modernización del mismo, también para reforzar las disposiciones relativas a la sostenibilidad y la inclusión del comercio bilateral.

1 INTRODUCCIÓN

Desde 2013, la Unión Europea (UE) tiene un Acuerdo Comercial con Colombia y Perú, al que Ecuador se adhirió en 2017. El Acuerdo abre gradualmente los mercados en ambas partes y aumenta la estabilidad y la previsibilidad del entorno comercial y de inversión. También es uno de los primeros acuerdos comerciales de "nueva generación" de la UE, caracterizado por su alcance integral que cubre, además de la liberalización del comercio de bienes y servicios, inversión, contratación pública, competencia, derechos de propiedad intelectual, así como cuestiones de comercio y desarrollo sostenible.

Tras varios años de implementación, esta evaluación ex post se ha llevado a cabo con el objetivo de analizar las repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y de derechos humanos (incluidos los derechos laborales)[1] de la aplicación del Acuerdo y, en última instancia, determinar si es necesario mejorar su aplicación. Para respaldar la propia evaluación del Acuerdo por parte de la Comisión Europea, la Dirección-General (DG) de Comercio ha adjudicado un contrato para la "Evaluación ex post de la implementación del Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados miembros y Colombia, Perú y Ecuador" a un consorcio liderado por BKP Economic Advisors (BKP). La evaluación ha sido realizada por un equipo que involucra a expertos de BKP, Trade Impact BV, Global Sustainable Solutions, Trinomics, la Universidad del Rosario en Bogotá, la Universidad San Francisco en Quito, e investigadores asociados a la Universidad de Lima y al Instituto de Estudios Peruanos en Lima.

Este informe proporciona los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación. Tras una breve recapitulación del contexto de la evaluación (en la Parte A), la Parte B está dedicada a la presentación de las conclusiones, con un capítulo dedicado a cada una de las distintas dimensiones de impacto y análisis, es decir, la económica (capítulo 6), la social (capítulo 7), la medioambiental (capítulo 8), la de los derechos humanos (capítulo 9) y la institucional/procedimental (capítulo 10), y se comparan las conclusiones con las de la evaluación de impacto sobre la sostenibilidad del Acuerdo de 2009 (Development Solutions, CEPR, and University of Manchester 2009). La Parte C resume las principales conclusiones y recomendaciones. Los anexos del Volumen II proporcionan más detalles sobre ciertos elementos del informe, incluido un resumen del proceso de consulta y sus resultados. Los estudios de caso se presentan en el Volumen III.

El análisis de este informe está estructurado según las dimensiones de impacto y los análisis definidos en los términos de referencia (TdR) de la evaluación[2] ; el informe de síntesis separado ofrece respuestas más sucintas a las preguntas de la evaluación en consonancia con el marco de la misma.

[1] Siempre que este informe haga referencia a los derechos humanos, los derechos laborales están incluidos.
[2] Disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/158743.htm.

PARTE A: CONTEXTO

2 ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN Y OBJETIVOS

El propósito del estudio de evaluación es apoyar a la Comisión Europea a preparar un documento de trabajo de los servicios que analizará el impacto de la implementación del Acuerdo sobre el desarrollo sostenible en sus diferentes dimensiones como la económica, social y medioambiental, así como sobre los derechos humanos, incluidos los derechos laborales. Como tal, el estudio encaja en el creciente enfoque de la UE en la implementación y cumplimiento de los tratados de libre comercio (TLC) considerando los intereses europeos, así como el papel del comercio en la promoción de los valores de la democracia, el estado de derecho, la defensa de derechos humanos, la equidad social y de género, la protección del medio ambiente y la acción contra el cambio climático.

El alcance de la evaluación puede delimitarse de la siguiente manera: en cuanto al *período de cobertura*, abarca todo el período de implementación del Acuerdo desde el inicio de la aplicación provisional (2013 para la UE, Colombia y Perú, 2017 para Ecuador) hasta ahora, comparando también, en su caso, con un período anterior al Acuerdo de cinco años (es decir, a partir de 2008). *Geográficamente*, cubre principalmente a las Partes del Acuerdo,[3] aunque también se cubrirán algunos efectos del Acuerdo en terceros países seleccionados, como los países en desarrollo y, en particular, los países menos desarrollado (PMD), así como algunos efectos globales (por ejemplo, el cambio climático). En cuanto a los *criterios de evaluación*, se considerará la efectividad, el impacto, la eficiencia, la coherencia y la relevancia. Finalmente, como ya se ha mencionado, en cuanto a los *tipos de efectos* considerados, la evaluación abarcará los efectos económicos, sociales, medioambientales y de derechos humanos (incluyendo los derechos laborales) que el Acuerdo puede haber tenido, ya sea como resultado de los cambios en el comercio que ha provocado, o a través de la aplicación de las disposiciones del propio texto del Acuerdo, especialmente las disposiciones del Título del Comercio y Desarrollo Sostenible (CDS).[4]

Aunque la mayoría de los datos que se considerarán para la evaluación se refieren al mundo antes del Covid-19, la pandemia ha tenido un impacto en el estudio. En primer lugar, en cuanto a la aplicación de la evaluación, ha afectado a las actividades de consulta que pueden llevarse a cabo físicamente. En segundo lugar, en términos sustantivos, la pandemia ha dado forma a las prioridades de las partes interesadas, lo que debe tenerse en cuenta en la interpretación de los puntos de vista y los resultados.

3 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL UE-COLOMBIA/PERÚ/ECUADOR

En este capítulo, proporcionamos una breve descripción general del Acuerdo; para una descripción más detallada, vea el Anexo A.

3.1 Negociaciones de Acuerdos

En junio de 2007 se iniciaron las negociaciones entre la UE y la Comunidad Andina para un Acuerdo de Asociación de región a región, que incluye el diálogo político, la

[3] El impacto del Acuerdo es relativamente más limitado en la UE (simplemente por la diferencia de tamaño), y el periodo de aplicación en Ecuador ha sido relativamente corto hasta ahora.

[4] A lo largo del informe, nos referimos al "Título CDS" donde nos referimos al Título IX del Acuerdo, y al "Capítulo CDS" donde nos referimos a los capítulos CDS de manera genérica/en otros acuerdos.

cooperación y el comercio. Sin embargo, las negociaciones se suspendieron en junio de 2008 después de desacuerdos entre los países andinos sobre los enfoques de una serie de cuestiones comerciales clave. Se estableció un nuevo formato de negociación que ofrecía una división temática y geográfica de estas negociaciones: (i) la continuación de las negociaciones regionales entre la UE y la Comunidad Andina en su conjunto sobre el diálogo político y la cooperación (una actualización del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, ADPC, que en ese momento estaba a la espera de su ratificación definitiva) y (ii) las negociaciones comerciales "multipartitas" entre la UE y cualquier miembro de la Comunidad Andina que estuviera dispuesto a alcanzar un acuerdo comercial ambicioso, global y equilibrado compatible con la OMC. Este último comenzó con tres de los países de la Comunidad Andina – Colombia, Ecuador y Perú – en febrero de 2009.

En el momento de estas negociaciones, Colombia, Ecuador y Perú (así como Bolivia) se beneficiaban de un acceso preferencial unilateral al mercado de la UE bajo el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE, específicamente el acuerdo SPG+. Sin embargo, los tres países se enfrentaban (a diferencia de Bolivia) a la perspectiva de perder el estatus de SPG como resultado de la próxima reforma del SPG: uno de los objetivos de la reforma propuesta era centrar las preferencias del SPG en los países más necesitados y, concretamente, se preveía que los países "clasificados por el Banco Mundial como país de renta alta o media-alta durante tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la actualización de la lista de países beneficiarios" ya no podrían beneficiarse del sistema[5]. Sobre la base de este criterio – que de hecho se incluyó en la versión final del nuevo Reglamento SPG adoptado en 2012[6] – se esperaba que Colombia, Ecuador y Perú ya no fueran elegibles para las referencias SPG a partir del 2014. Esto significaba que, en ausencia de un acuerdo comercial con la UE, los tres países andinos corrían el riesgo de perder el acceso preferencial a los mercados de la UE y, en cambio, enfrentaban aranceles como Nación Más Favorecida (NMF).

La UE, Colombia y Perú llegaron a un acuerdo sobre los elementos clave de un acuerdo comercial en marzo de 2010 después de nueve rondas de negociación. El Acuerdo se firmó entonces en junio de 2012 y se aplica provisionalmente con Perú desde marzo de 2013 y con Colombia desde agosto de 2013.[7]

También en 2013, se reanudaron las negociaciones con Ecuador para su adhesión al Acuerdo y las negociaciones concluyeron en julio de 2014. El Protocolo de Adhesión de Ecuador se firmó en noviembre de 2016 y se aplica provisionalmente desde el 1 de enero de 2017.

La plena entrada en vigor del Acuerdo está pendiente de la ratificación de todos los Estados miembros de la UE, que aún está en curso.[8]

De conformidad con el artículo 329 del Acuerdo, Bolivia, como miembro de la Comunidad Andina, también puede solicitar la adhesión al Acuerdo en el futuro; mientras tanto, Bolivia se beneficia de un acceso preferencial unilateral al mercado de la UE en virtud del actual acuerdo SPG+ que está en vigor hasta finales de 2023.

---

[5] COM (2011) 241, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas, 10.5.2011.

[6] Reglamento (UE) No. 978/2012 que aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) No. 732/2008 del Consejo.

[7] En virtud del Artículo 3(1), de la Decisión del Consejo de 31 de mayo de 2012 sobre la firma y la aplicación provisional del Acuerdo, la UE no aplica provisionalmente los Artículos 2 (Desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva), 202(1) (disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual), 291 (procedimientos administrativos) y 292 (revisión y apelación) del Acuerdo, a la espera de que finalicen los procedimientos para su celebración.

[8] Bélgica aún no ha ratificado el Acuerdo; para más detalles sobre el estado de ratificación, véase https://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2011057

3.2 Estructura del Acuerdo

El Acuerdo Comercial de la UE con Colombia, Perú y Ecuador es, junto con el TLC entre la UE-Corea, uno de los primeros de una nueva generación de TLC, caracterizados por su carácter integral y su alto nivel de ambición. El Acuerdo tiene como objetivo la apertura de mercados para bienes, servicios, inversiones y contratación pública. El Acuerdo no sólo trata del acceso al mercado y las preferencias arancelarias: también establece un conjunto de normas comerciales (por ejemplo, sobre barreras no arancelarias, competencia y derechos de propiedad intelectual), que pretenden ir más allá de los compromisos asumidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Acuerdo contiene 14 títulos, 14 anexos y declaraciones conjuntas de las Partes (Recuadro 3-1; para los resúmenes de los títulos, véase el Anexo Al).

Recuadro 3-1: Estructura del Acuerdo Comercial UE-Colombia/Perú/Ecuador

- **Título I:** Disposiciones iniciales
- **Título II:** Disposiciones institucionales
- **Título III:** Comercio de mercancías
- **Título IV:** Comercio de servicios, establecimiento y comercio electrónico
- **Título V:** Pagos corrientes y movimiento de capitales
- **Título VI:** Contratación pública
- **Título VII:** Propiedad intelectual
- **Título VIII:** Competencia
- **Título IX:** Comercio y desarrollo sostenible
- **Título X:** Transparencia y procedimientos administrativos
- **Título XI:** Excepciones generales
- **Título XII:** Solución de controversias
- **Título XIII:** Asistencia técnica y desarrollo de la capacidad comercial
- **Título XIV:** Disposiciones finales
- **Anexos:**
  - Anexo I: Calendarios de eliminación de aranceles
  - Anexo II: Relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa
  - Anexo III: Disposiciones especiales sobre cooperación administrativa
  - Anexo IV: Medidas de salvaguardia agrícola
  - Anexo V: Asistencia mutua en materia aduanera
  - Anexo VI: Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)
  - Anexo VII: Lista de compromisos sobre el establecimiento
  - Anexo VIII: Lista de compromisos sobre el suministro transfronterizo de servicios
  - Anexo IX: Reservas relativas a la presencia temporal de personas naturales con fines comerciales
  - Anexo X: Puntos de consulta sobre el comercio de servicios, el establecimiento y el comercio electrónico
  - Anexo XI: Entendimiento relativo al apartado B) de la definición de "servicios prestados en el ejercicio de la autoridad gubernamental" según lo referido en el artículo 152 del Acuerdo.
  - Anexo XII: Contratación pública
  - Anexo XIII Lista de indicaciones geográficas
  - Anexo XIV: Mecanismo de mediación para las medidas no arancelarias
- Declaraciones conjuntas de las Partes

El Acuerdo firmado inicialmente en junio de 2012 por la UE, Colombia y Perú se complementó en 2016 con un **Protocolo de Adhesión de Ecuador al Acuerdo Comercial UE-Colombia/Perú**, que preveía la adición de disposiciones específicas para tener en cuenta la adhesión de Ecuador[9], pero sin modificar la estructura general del Acuerdo, y para compromisos específicos de acceso a mercados entre la UE y Ecuador.

[9] Por ejemplo: 1. Anotaciones al texto del Acuerdo; 2. Disposiciones relacionadas con el Acceso al Mercado de Mercancías (Lista de eliminación arancelaria de la Parte UE para las mercancías originarias de Ecuador; Lista de eliminación arancelaria de Ecuador para las mercancías originarias de la Parte UE); Anotaciones al Anexo relativas a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa; Disposiciones relacionadas con el Acceso al Mercado de Servicios (a. Lista de compromisos sobre el establecimiento (compromisos de la Parte UE y de Ecuador); b. Lista de compromisos sobre el suministro

Además, el Acuerdo fue modificado a través del "Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial entre la UE y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la UE", que fue adoptada en junio de 2016. Este Protocolo adicional permitió que Croacia pasara a formar parte formalmente del Acuerdo y dispuso la modificación de varias partes del mismo para tener en cuenta la adhesión de Croacia (por ejemplo, los anexos relacionados con el comercio de servicios, como las listas de compromisos sobre establecimiento y prestación transfronteriza de servicios, de las reservas relativas a la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales, etc.). Se aplica con Perú desde el 1 de mayo de 2017.[10]

3.3 Estructura institucional del Acuerdo

En conjunto, el Comité de Comercio y una serie de subcomités especializados supervisan la aplicación del Acuerdo.

La supervisión y facilitación del funcionamiento y posterior desarrollo del Acuerdo – incluida la evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación del Acuerdo – está bajo la responsabilidad directa del **Comité de Comercio**, que está integrado por representantes de la UE y representantes de cada uno de los Países Andinos signatarios. El Comité también supervisa el trabajo de todos los órganos especializados (por ejemplo, los Subcomités) establecidos en virtud del Acuerdo. Las decisiones adoptadas por el Comité son vinculantes para las Partes, que deben tomar todas las medidas necesarias para implementarlas. El Comité de Comercio tiene previsto reunirse al menos una vez al año.

El Acuerdo también estableció ocho subcomités especializados: de acceso al mercado; de agricultura; de aduanas, facilitación del comercio y normas de origen; de obstáculos técnicos al comercio; de medidas sanitarias y fitosanitarias; de contratación pública; de propiedad intelectual; y de comercio y desarrollo sostenible. En el Anexo A se presenta más información sobre cada uno de los Subcomités. Los hallazgos sobre el desempeño institucional se presentan en el capítulo 10.

3.4 Contexto operativo de la implementación del Acuerdo

Desde la aplicación del Acuerdo, se han producido una serie de cambios en el contexto comercial, a nivel mundial y para las Partes. Es importante que la evaluación tenga en cuenta estos aspectos a la hora de valorar el impacto (en la medida de lo posible), la coherencia y la relevancia del Acuerdo. Los cambios más importantes que afectan directamente al Acuerdo se resumen en esta sección.

Contexto comercial de la UE

El Acuerdo Comercial de la UE con Colombia, Perú y Ecuador forma parte del compromiso político y económico de la UE con América Latina y es uno de los varios acuerdos comerciales celebrados con países de esta región. El Acuerdo – junto con el Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica,[11] que también se firmó en 2012 y se aplica

transfronterizo de servicios (compromisos de la Parte UE y de Ecuador); c. Reservas relativas a la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales: Reservas sobre Personal Clave y Graduados en Prácticas (Compromisos de la Parte UE y de Ecuador); d. Reservas relativas a la Presencia Temporal de Personas Físicas con Fines Empresariales: Reservas sobre Proveedores de Servicios Contractuales y Profesionales Independientes (Compromisos de la Parte UE y de Ecuador). Disposiciones relacionadas con la contratación pública (compromisos de la Parte UE y de Ecuador).

[10] DO L 113 de 29.4.2017, página 1.

[11] El Acuerdo de Asociación incluye un pilar comercial que no sólo abarca la eliminación de aranceles, sino también ámbitos como la contratación pública, los servicios, la inversión y el desarrollo sostenible. Los países centroamericanos son: Panamá, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

provisionalmente desde 2013 – marcó el inicio de las negociaciones de nuevos TLCs de "nueva generación" con socios latinoamericanos, tales como:

- El relanzamiento en 2016 de las negociaciones de un TLC entre la UE y los Estados del MERCOSUR (Argentina, Brasil Paraguay y Uruguay), para el que se alcanzó un acuerdo de principio sobre la parte comercial el 28 de junio de 2019.
- Las negociaciones sobre la modernización del Acuerdo Global UE-México, que se iniciaron en 2016 y para las que se alcanzó un acuerdo de principio en la parte comercial el 21 de abril de 2018 y se complementó con el acuerdo sobre la cobertura de la contratación pública (subcentral) alcanzado el 28 de abril de 2020.
- Las negociaciones en curso sobre la modernización del Acuerdo de Asociación UE-Chile, que comenzaron en 2017.

A nivel de política general, la Comisión Europea presentó en octubre de 2015 la nueva estrategia de comercio e inversión de la UE "Comercio para todos: hacia una política comercial y de inversión más responsable",[12] que, *entre otras cosas*, pretendía actualizar la política comercial para tener en cuenta las nuevas realidades económicas, como las cadenas de valor mundiales, la economía digital y la importancia de los servicios; abordaba las cuestiones de la competencia, el comercio electrónico, la protección de la innovación y la cooperación en materia de reglamentación; y anunciaba un compromiso de mayor transparencia en lo que respecta a las negociaciones comerciales, así como el compromiso de utilizar la política comercial de la UE para promover el desarrollo sostenible y los derechos humanos.

Recientemente, tras una revisión de la política comercial de la UE en 2020, el 18 de febrero de 2021 la Comisión Europea lanzó su "Política comercial abierta, sostenible y asertiva".[13] Reflejando el concepto de autonomía estratégica abierta, esto se basa en la apertura de la UE para contribuir a la recuperación económica a través del apoyo a las transformaciones verde y digital, así como un enfoque renovado en el fortalecimiento del multilateralismo y la reforma de las normas comerciales mundiales para garantizar que sean justas y sostenibles. También prevé normas reforzadas para hacer frente a las distorsiones de la competencia.

Contexto comercial de Colombia, Perú y Ecuador

Además de ser miembros fundadores de la Comunidad Andina, Colombia, Perú y Ecuador son miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en cuyo marco han firmado varios acuerdos de alcance parcial con miembros[14] y socios no miembros.

Además, Colombia y Perú, junto con México y Chile, firmaron en junio de 2012 un Acuerdo Marco que establece un espacio común para la integración y cooperación política y comercial, conocido como Alianza del Pacífico. El Protocolo Comercial de la Alianza del Pacífico,[15] que constituye un TLC, se firmó en 2014 y entró en vigor en mayo de 2016. En lo que al comercio se refiere, la Alianza del Pacífico busca un mayor grado de integración en comparación con los acuerdos bilaterales que ya existen entre sus países miembros. En este marco, en 2017 se iniciaron las negociaciones sobre un tratado de libre comercio con Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur, que son candidatos a miembros asociados de la Alianza del Pacífico. En julio de 2018, la República de Corea fue admitida

[12] COM (2015) 497 de 14 de octubre de 2015.
[13] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Revisión de la política comercial - Una política comercial abierta, sostenible y asertiva, COM(2021) 66 final, 18 de febrero de 2021.
[14] Los países miembros de la ALADI son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay.
[15] *Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*.

como nuevo Estado asociado candidato, y Ecuador expresó su interés en convertirse en Estado Asociado. Ecuador está avanzando para convertirse en país Asociado y, posteriormente, en miembro pleno. La negociación de un acuerdo comercial con México – requisito para la asociación – está en marcha y las negociaciones de un acuerdo comercial con Chile han concluido. El 25 de septiembre de 2019, se adoptó una Declaración Conjunta sobre una asociación entre los Estados Partes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y la Unión Europea, y su implementación está en curso.

La Tabla 3-1 enumera todos los TLC que involucran a Colombia, Perú y Ecuador que se firmaron o entraron en vigor desde 2012. Con respecto a las negociaciones de TLC en curso y además de las negociaciones en el marco de la Alianza del Pacífico mencionadas anteriormente: Perú negocia actualmente un acuerdo con India, la "optimización" de su acuerdo con China y la profundización de su acuerdo con Argentina; y, por su parte, Colombia ha iniciado negociaciones con Japón y Turquía.

Tabla 3-1: Resumen de los acuerdos comerciales de Colombia, Perú y Ecuador firmados o que han entrado en vigor desde 2012

Colombia	Perú	Ecuador
Acuerdos comerciales vigentes: • Alianza del Pacífico (firmado: 2014; entrada en vigor: 2016) • Costa Rica (firmado: 2013; entrada en vigor: 2016) • Rep. de Corea (firmado: 2013; entrada en vigor: 2016) • Estados Unidos (firmado: 2006; entrada en vigor: 2012) • Asociación Europea de Libre Comercio, AELC (firmado: 2008; entrada en vigor: 2011/2014[16]) • MERCOSUR (firmado: 2017; entrada en vigor: 2017/2018) • Venezuela (firmado: 2011; entrada en vigor: 2012) • Israel (firmado: 2013; entrada en vigor: 11 de agosto de 2020) *Acuerdos comerciales firmados, pero aún no en vigor:* • Reino Unido (firmado: 2019) • Panamá (firmado: 2013)	*Acuerdos comerciales vigentes:* • Australia (firmado: 2018; entrada en vigor: 2020) • Honduras (firmado: 2015; entrada en vigor: 2017) • Alianza del Pacífico (firmado: 2014; entrada en vigor: 2016) • Japón (firmado: 2011; entrada en vigor: 2012) • Costa Rica (firmado: 2011; entrada en vigor: 2013) • Panamá (firmado: 2011; entrada en vigor: 2012) • México (firmado: 2011; entrada en vigor: 2012) • Venezuela (firmado: 2012; entrada en vigor: 2013) *Acuerdos comerciales firmados, pero aún no en vigor:* • Reino Unido (firmado: 2019) • Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico, CPTPP[17] (firmado: 2018) • Brasil (firmado: 2016)	*Acuerdos comerciales vigentes:* • Guatemala (firmado: 2011; entrada en vigor: 2013) • Nicaragua (firmado: 2016; entrada en vigor: 2018) • El Salvador (firmado: 2017; entrada en vigor: 2018) • Reino Unido (firmado: 2019; entrada en vigor: enero de 2021) • AELC (firmado: 2018; entrada en vigor: noviembre de 2020) *Acuerdos comerciales firmados, pero aún no en vigor:* • Ninguno

Diálogo político entre las Partes

En junio de 2016, se adoptó una Propuesta Conjunta para la celebración de un nuevo Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC) entre la UE y la Comunidad Andina.[18] Reemplazó la Propuesta de ADPC de 2003[19] (ver sección 3.1) que fue retirada.[20] El nuevo ADPC – que no ha sido ratificado hasta ahora – pretende institucionalizar y reforzar el

[16] El TLC entró en vigor para Suiza y Liechtenstein en 2011, y para Islandia y Noruega en 2014.
[17] Los países signatarios son Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.
[18] JOIN(2016) 4 final. Propuesta conjunta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra.
[19] COM(2003) 695.
[20] https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/cwp_2018_annex_iv_en.pdf.

diálogo político entre las Partes y ampliar la cooperación para incluir nuevos ámbitos como los derechos humanos, la prevención de conflictos, la migración y la lucha contra las drogas y el terrorismo. Se hace especial hincapié en la cooperación en apoyo del proceso de integración regional en la Comunidad Andina.

A nivel bilateral, la UE mantiene con cada uno de los tres países andinos un Diálogo Político de Alto Nivel con periodicidad anual, que permite a funcionarios de alto nivel intercambiar ideas para fortalecer y profundizar las relaciones bilaterales y desarrollar una agenda política y de cooperación. En el caso de Colombia, en 2009 también se estableció un Diálogo específico sobre Derechos Humanos entre la UE y el Gobierno de Colombia (en septiembre de 2012 se adoptaron nuevos Términos de Referencia para el diálogo). Además, en septiembre de 2021 se firmó un "Memorando de Entendimiento sobre una agenda de diálogo y cooperación política y sectorial reforzada para la próxima década", en el que se identifican cinco prioridades para las relaciones bilaterales: la aplicación satisfactoria del acuerdo de paz, la agenda de medio ambiente y cambio climático, la agenda económica y social, las cuestiones migratorias (especialmente en relación con los refugiados de Venezuela) y la cooperación en cuestiones de política global y exterior.[21] Con Perú, en 2014 se estableció un diálogo específico sobre derechos humanos en el marco del Memorando de Entendimiento de 29 de octubre de 2009 sobre el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Bilaterales. Y, con Ecuador, el primer Diálogo UE-Ecuador sobre derechos humanos tuvo lugar en julio de 2020.

4 CONTEXTO ECONÓMICO Y COMERCIAL

4.1 Comercio entre la UE y los Países Socios Andinos

El Gráfico 4-1 muestra la evolución del comercio bilateral entre la UE28 y los tres países socios durante el período entre 2007 y 2019. Para la interpretación de los datos comerciales, es importante tener en cuenta que los socios andinos eran beneficiarios del SPG+ de la UE antes de la entrada en vigor del Acuerdo y que, por lo tanto, una parte considerable de sus exportaciones ya se beneficiaba del acceso libre de impuestos al mercado de la UE.

También es importante señalar que las estadísticas comerciales como tales no permiten analizar el impacto del Acuerdo, ya que no proporcionan ninguna prueba de causalidad, ni tienen en cuenta otros factores que inciden en los resultados comerciales. Por lo tanto, sacar conclusiones sobre la base de la evolución del comercio en el tiempo es prematuro, si no erróneo. Desafortunadamente, muchos análisis del impacto del Acuerdo caen en esta trampa metodológica, presentando a menudo un aumento de las exportaciones como un "éxito" del Acuerdo y, respectivamente, la ausencia de un aumento de las exportaciones como un "fracaso".[22]

Importaciones a UE28 desde los países socios

Como se puede ver, las importaciones de la UE28 de Colombia tuvieron un comportamiento desigual a lo largo del tiempo (Gráfico 4-1a). Las importaciones totales de la UE28 de Colombia aproximadamente se duplicaron de EUR 4.000 millones en 2007 a unos EUR 8.000 millones entre 2012 y 2014, y desde entonces han bajado a EUR 4.800

[21] https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/104446/node/104446_en

[22] Por ejemplo, Zegarra y Torres (2020) concluyen que el Acuerdo ha tenido un impacto negativo en las exportaciones peruanas de Café y Cacao (debido a caídas de precios). Sin embargo, dado que los aranceles de NMF de la UE sobre estos dos productos son nulos, el Acuerdo no modifica las condiciones de acceso al mercado y, por lo tanto, no puede ser la causa de los impactos observados relacionados con estos dos productos.

millones en 2019. Las importaciones de la UE de Perú también tuvieron un fuerte incremento inicial, pasando de EUR 4.200 millones en 2007 a más de EUR 6.000 millones en 2011 y 2012, y desde entonces han fluctuado entre EUR 5.000 y EUR 6.000 millones. Las importaciones procedentes de Ecuador aumentaron de forma casi constante desde 2007 hasta 2017 (con la excepción del año 2008 de la crisis financiera mundial), pasando de EUR 1.800 millones a EUR 3.000 millones, y desde entonces se han mantenido constantes en ese nivel hasta el 2019.

Sin embargo, los valores del comercio bilateral total se ven afectados por la gran participación de los combustibles minerales (principalmente el carbón) en las exportaciones de Colombia a la UE28, que oscila entre el 40% y el 70% durante la mayor parte del período considerado hasta 2018 y luego cae a alrededor del 20% en 2019, y las fluctuaciones extremas del precio mundial del carbón. Asimismo, una parte importante de las exportaciones de Perú a la UE consiste en minerales de cobre (entre el 23% y el 39% del valor total de las exportaciones bilaterales), que también se ven afectadas por el precio del mercado mundial. Por lo tanto, el Gráfico 4-1b presenta el desempeño comercial excluidos los combustibles minerales (capítulo 27 del SA) y los minerales (capítulo 26 del SA). Esto muestra exportaciones mucho más estables de Colombia a la UE durante el período de 2007 a 2013, con un desplazamiento de entre EUR 2.000 millones y EUR 2.700 millones, y un aumento casi constante de las exportaciones de Colombia a la UE desde 2013, de EUR 2.100 millones a EUR 3.900 millones en el 2019. Del mismo modo, las importaciones no minerales de Perú aumentaron constantemente de EUR 3.200 millones en 2013 a EUR 4.200 millones en el 2019.

Exportaciones de la UE28 a los países socios

Las exportaciones de la UE (combustibles no minerales) a Colombia aumentaron constantemente de 2007 a 2015, antes de caer drásticamente en 2016 y luego reanudar la tendencia de crecimiento anterior (Gráfico 4-1b). Las exportaciones a Perú durante el período del Acuerdo continuaron la tendencia generalmente positiva del período anterior al Acuerdo, aunque a un ritmo más lento.

Las exportaciones a Ecuador aumentaron de manera constante hasta 2015, antes de caer bruscamente en 2016, durante el año de recesión de Ecuador, para luego retomar la trayectoria de crecimiento a partir de 2017 – esto es similar al momento de la entrada en vigor del Acuerdo y las exportaciones a Colombia. Sin embargo, la tasa de crecimiento posterior al Acuerdo para las exportaciones a Ecuador es mayor que el crecimiento anterior al Acuerdo.

Gráfico 4-1: Comercio bilateral de la UE28 con países socios, 2007-2019 (millones de EUR)

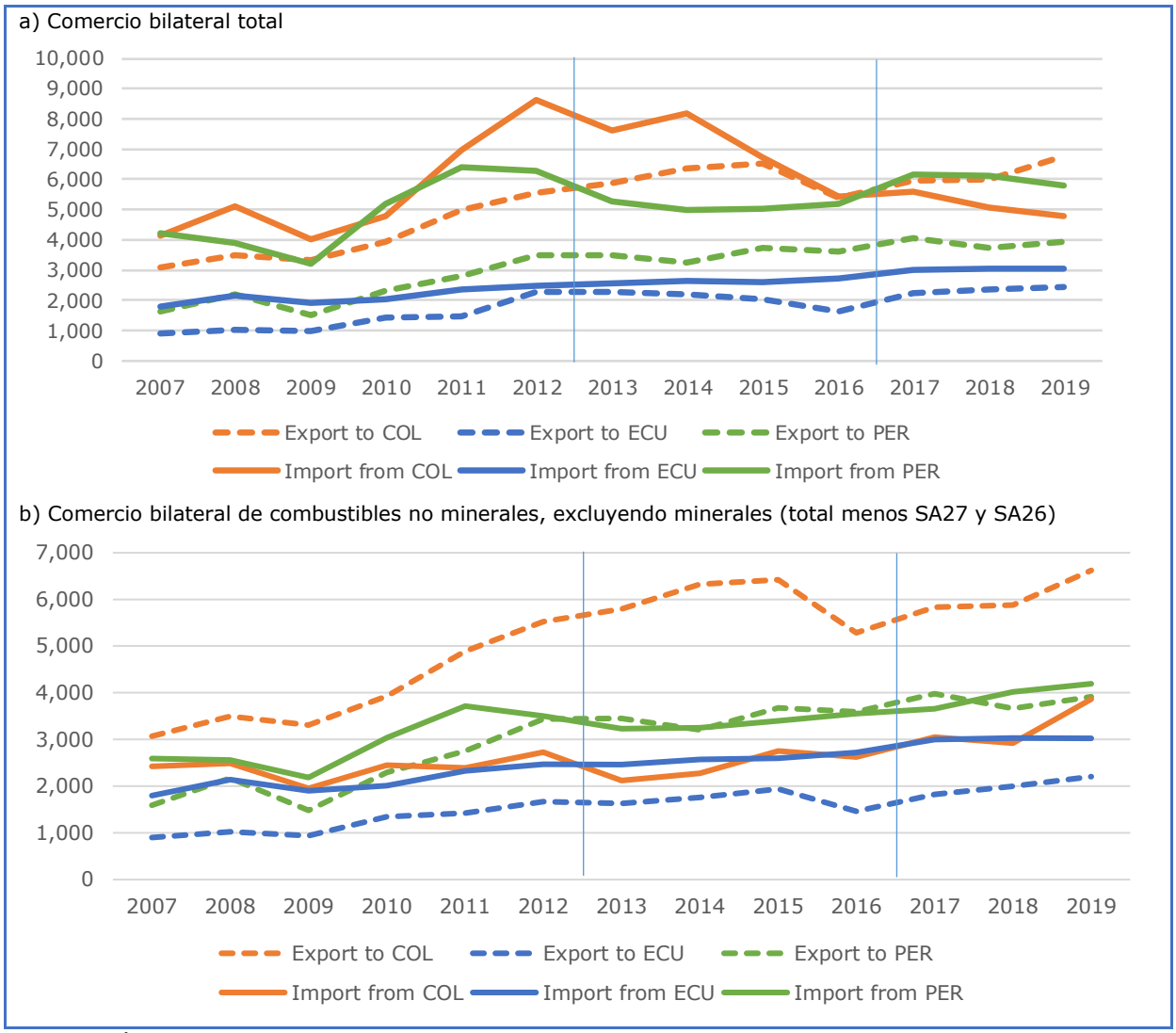

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT.

Balanzas comerciales bilaterales

En términos de balanzas comerciales bilaterales (Gráfico 4-2), la UE28 ha tenido déficits comerciales constantes, aunque fluctuantes, con Ecuador y Perú desde 2007 (con diferencias limitadas entre el comercio total y el de combustibles no minerales, debido a la parte relativamente limitada del comercio de combustibles minerales con estos dos países). En cuanto al comercio con Colombia, la UE tuvo un déficit comercial hasta 2016 con respecto al comercio total, y un superávit en rápido aumento desde entonces – en consecuencia, la UE28 pasó de un déficit comercial de EUR 3.000 millones en 2012 a un superávit comercial de EUR 2.000 millones en 2019. Sin embargo, la balanza comercial bilateral entre la UE y Colombia se ve significativamente afectada por la alta participación del carbón en las exportaciones de Colombia a la UE y, debido a esto, la evolución de los precios del carbón. Si se analiza únicamente el comercio de combustibles no minerales, la UE28 ha tenido un superávit comercial constante con Colombia, que aumentó constantemente de EUR 600 millones en 2007 a EUR 4.000 millones en 2014, antes de volver a disminuir y estabilizarse en EUR 2.800 millones a EUR 2.900 millones desde el 2016.

Gráfico 4-2: Balanza comercial bilateral de la UE28 con los socios del Acuerdo, 2007-2019 (millones de EUR)

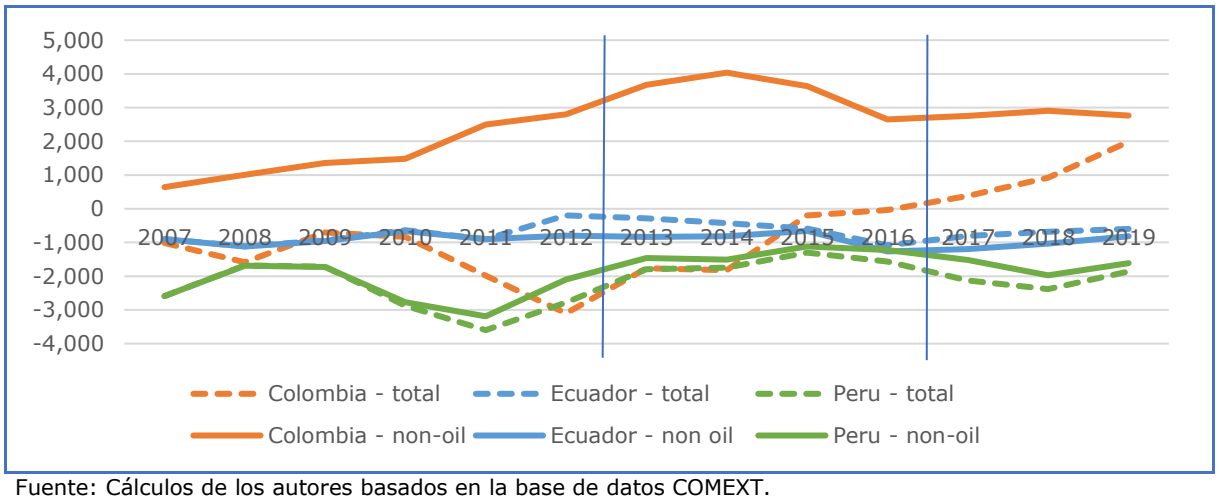

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT.

4.2 Comercio por Sector

Importaciones a UE28 desde los países socios

A nivel agregado, es decir, capítulo del SA (2 dígitos), la importación más importante de la UE28 en 2019 procedente de cada uno de los tres socios fue el capítulo 08, frutas (Tabla 1 del Anexo B). Mientras que ésta ha sido tradicionalmente la exportación más importante de Ecuador a la UE, para Colombia y Perú, 2019 fue la primera vez que las frutas se convirtieron en la exportación más valiosa, superando al carbón y otros combustibles minerales (capítulo 27) en el caso de Colombia, y a los minerales (capítulo 26) en el caso de Perú.

Importaciones de Colombia

Para Colombia, la composición sectorial de las exportaciones a la UE en términos de valor se ha visto influenciada en gran medida por los cambios en el precio del carbón. Así, en 2013 el carbón representó el 73% de las exportaciones colombianas a la UE, seguido de las frutas (11%) y el café (5%). En 2019, las frutas representaron el 26% del total de las exportaciones del país a la UE, seguidas de los combustibles minerales (22%), los minerales preciosos (15%) y el café (12%). En términos absolutos, las exportaciones de carbón y productos relacionados disminuyeron drásticamente de EUR 5.500 millones a EUR 922 millones (una disminución anual media del 23% durante el período transcurrido desde la entrada en vigor del Acuerdo), mientras que las exportaciones de frutas y café aumentaron a un ritmo relativamente modesto del 4,0% y el 3,5%, respectivamente (y no lo hicieron desde 2017 y 2014, respectivamente). Los sectores que más han crecido durante el período del Acuerdo han sido los minerales preciosos (35,2% en promedio anual, especialmente en 2018 y 2019), los aceites animales y vegetales (23,3% de crecimiento, aunque se estancó desde 2017), y los azúcares y productos de confitería (19,9%). Entre las exportaciones en descenso, además del carbón, se encuentran el hierro y el acero (en promedio de -21,5% anual), los cueros y pieles en bruto (-12,8%), los preparados de carne y pescado (-4,3%), así como el pescado y los crustáceos (-1,4%) (véase la lista completa en la Tabla 3 del Anexo B).

A nivel más desagregado, las importaciones más importantes de Colombia son las de bananos y plátanos (EUR 880 millones en 2019), carbón (EUR 800 millones), café (EUR 516 millones) y oro (EUR 467 millones) (Gráfico 4-3a). En comparación con 2012, los mayores aumentos se dan en el oro (de EUR 38 millones en 2012), el aceite de palma (de EUR 64 millones a EUR 249 millones) y los aguacates (de 0 a EUR 118 millones); y

los mayores descensos en el carbón (EUR 3.600 millones en 2012) y el ferroníquel (de EUR 282 millones a EUR 48 millones).

Esta evolución se refleja también en las tasas de crecimiento (Gráfico 4-3b), los que mejor se desempeñan desde la entrada en vigor del Acuerdo son los aguacates (1.323% de crecimiento anual promedio en el período 2012 a 2019), los desechos de metales preciosos (78%, aunque con importaciones notables solo en 2018 y 2019) y los turborreactores (52%); sin embargo, una serie de otros productos también han mostrado altas tasas de crecimiento, incluidos algunos otros productos agrícolas (por ejemplo, cítricos, aceite de palma y palmiste, y azúcar), así como algunos bienes industriales (como los envases de plástico o los medicamentos), aunque estos últimos se exportan a niveles muy modestos.

Gráfico 4-3: Importaciones de la UE procedentes de Colombia, productos seleccionados

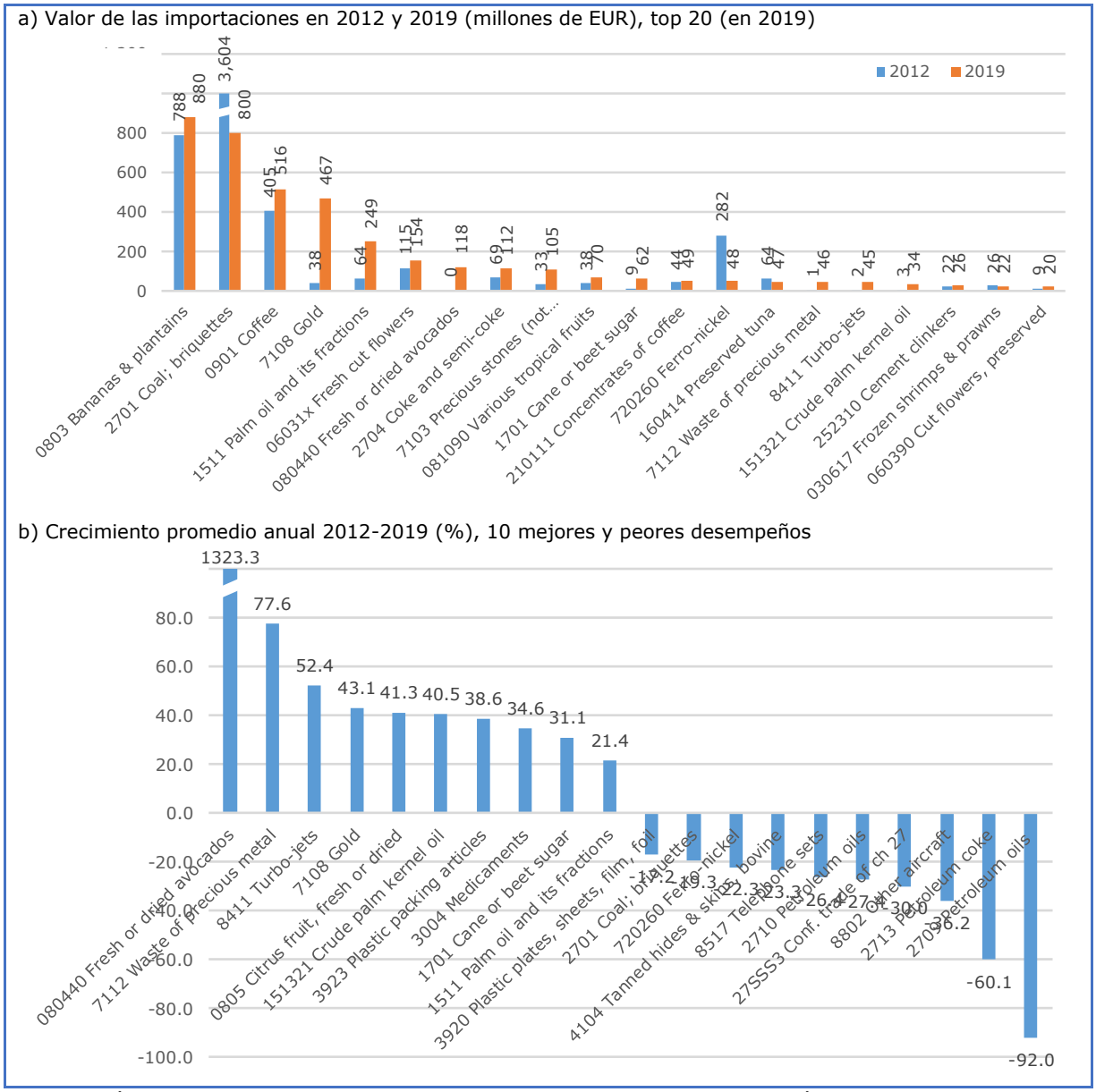

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE; véase la Tabla 5 en el Anexo B.

En el otro extremo del espectro, las exportaciones de productos del capítulo 27 del SA (combustibles minerales) se encuentran entre las que registran los mayores descensos en las exportaciones. Otros productos cuyas importaciones desde Colombia disminuyeron desde la entrada en vigor del Acuerdo son los aparatos telefónicos (-26% anual de

media, partiendo de una base baja), el ferroníquel (-22%) y los cueros y pieles curtidos (-23%; estos aumentaron hasta 2014 y desde entonces cayeron bruscamente). Los productos de confitería (-11%), las conservas de atún (-4%) y los camarones y langostinos congelados (-2%) son algunos de los productos de exportación de mayor envergadura que experimentaron un descenso de las exportaciones a la UE desde la entrada en vigor del Acuerdo (véase la Tabla 4 del Anexo B).

Importaciones de Perú

La composición sectorial de las importaciones de la UE procedentes de Perú ha cambiado considerablemente durante el período 2007 a 2019 (Tabla 1 en el Anexo B). En el período anterior al Acuerdo, estaban dominados por minerales (cap. 26; representando EUR 2.000 millones en 2012, o un tercio del total de las importaciones de la UE procedentes de Perú en 2012 y 2013) y el rápido aumento de las importaciones de combustibles minerales (cap. 27, alcanzando los EUR 700 millones en 2012, el 12% del total de las importaciones de Perú). Desde 2013, las importaciones de frutas (cap. 08) han crecido más rápido, a un promedio de casi el 19% anual, y se han convertido, por primera vez, en el mayor producto de importación de Perú en 2019 (EUR 1.400 millones, el 24% del total de las importaciones de Perú), superando a los minerales (EUR 1.300 millones, el 23%). Otros capítulos que muestran un crecimiento constante de las importaciones son el cacao (cap. 18), pescado y crustáceos (cap. 03), zinc (cap. 79), verduras (cap. 07) y frutas y verduras preparadas (cap. 20). Por el contrario, las exportaciones de minerales (cap. 26), cobre (cap. 74), combustibles minerales (cap. 27) y café (cap. 09) tuvieron un comportamiento desigual desde la entrada en vigor del Acuerdo, con tendencia a la baja. En general, ha habido una clara tendencia a alejarse de las actividades extractivas y acercarse más a los productos agrícolas y procesados.

A un nivel más desagregado (es decir, 4 y 6 dígitos del SA), la importación más importante de la UE desde Perú es, todavía por un amplio margen, el mineral de cobre (Gráfico 4-4). Sin embargo, su valor, al igual que el de la mayoría de las otras materias extractivas, como se ha mencionado anteriormente, ha disminuido considerablemente desde 2012. Por otro lado, varios productos agrícolas y pesqueros se han convertido en productos importantes, encabezados por los aguacates (de EUR 98 millones en 2012 a EUR 448 millones en 2019), los moluscos y calamares (de EUR 138 millones a EUR 253 millones), las bayas (de cero a EUR 229 millones), las uvas y diversas frutas tropicales. En términos de tasas de crecimiento (Gráfico 4-4b), estos productos han mostrado un crecimiento superior a la media, pero una serie de productos agrícolas más pequeños todavía los han superado (excepto las bayas): las importaciones de la UE procedentes de Perú de quinua y jengibre han mostrado un crecimiento medio anual de casi el 50% durante el período de 2012 a 2019, aunque siguen siendo relativamente limitadas en términos absolutos (las importaciones de quinua alcanzaron los EUR 42 millones en 2019 – y se han estancado en su mayor parte desde 2015 después de tres años de crecimiento exponencial – y las de jengibre, EUR 18 millones – estancadas desde 2017 después de un rápido crecimiento en los años anteriores; véase la Tabla 6 del Anexo B). Entre las importaciones que peor se comportan desde 2012 están sobre todo las extractivas, como el oro, los minerales metálicos o los gases del petróleo, así como las harinas y grasas de carne y pescado.

Importaciones de Ecuador

Las importaciones de la UE más importantes desde Ecuador son productos agrícolas y pesqueros: las diez importaciones más importantes a nivel de capítulo del SA provienen del sector agrícola, pesquero y forestal (Tabla 1 en el Anexo B). Los productos básicos más importantes son las frutas (cap. 08, que representa alrededor del 30% de todas las importaciones de Ecuador), preparaciones de pescado (cap. 16; 23%), pescados y crustáceos (cap. 03; 22%), seguidas de las flores cortadas (cap. 06; 7%) y cacao (cap. 18; 6%). Los cambios en la composición sectorial de las importaciones de la UE

procedentes de Ecuador desde la entrada en vigor del Acuerdo han sido limitados, pero hay que tener en cuenta que la aplicación del Acuerdo no comenzó hasta apenas 2017. Sin embargo, en términos de tasas de crecimiento, cabe destacar que las preparaciones de pescado se expandieron rápidamente, mientras que las importaciones de pescado y crustáceos no procesados de Ecuador se estancaron. Como resultado, el valor de las importaciones de preparados de pescado de Ecuador superó por primera vez el valor de los productos pesqueros no procesados en 2019 (EUR 702 millones vs. EUR 670 millones). Los otros capítulos del SA que muestran un crecimiento (continuo) son las frutas y las flores cortadas. Por el contrario, las importaciones de preparados alimenticios (cap. 20 y 21) disminuyeron más.

Gráfico 4-4: Importaciones de la UE procedentes de Perú, productos seleccionados

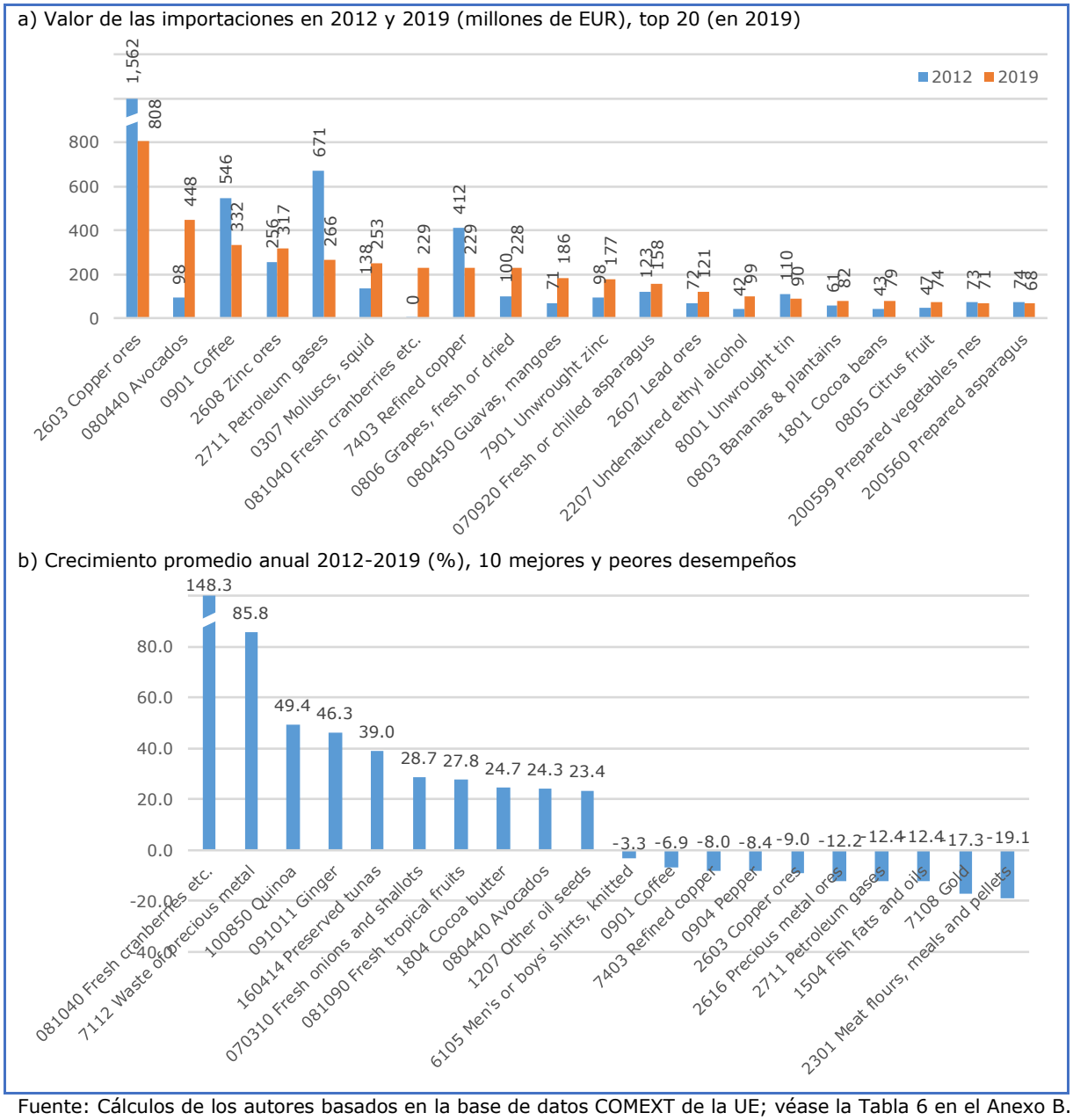

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE; véase la Tabla 6 en el Anexo B.

Si se observa una composición de productos más detallada de las importaciones de la UE procedentes de Ecuador, se observa una concentración elevada y creciente (Gráfico 4-5): tres productos, los bananos y los plátanos, las conservas de atún y los camarones y langostinos congelados, representaron cada uno de ellos un valor de importación de más de EUR 600 millones en 2019; y, en el caso de dos de ellos, los bananos y el atún, estos

valores fueron sustancialmente superiores a los de 2016. En conjunto, los tres productos representaron el 73% de las importaciones totales de la UE procedentes de Ecuador, frente al 67% en 2016. Otros dos productos representan otro 7% de las importaciones (cada uno con un valor de unos EUR 200 millones), las flores cortadas y el cacao en grano. Otros productos básicos solo representan valores relativamente pequeños. Además, los dos productos más importantes, los bananos y el atún, así como las flores cortadas procesadas, son las únicas importaciones importantes de Ecuador que registraron notables aumentos en el valor de las importaciones. Otros productos de crecimiento, como los residuos de cobre, el atún congelado o los filetes de pescado, son relativamente bajos en términos absolutos.

Gráfico 4-5: Importaciones de la UE procedentes de Ecuador, productos seleccionados

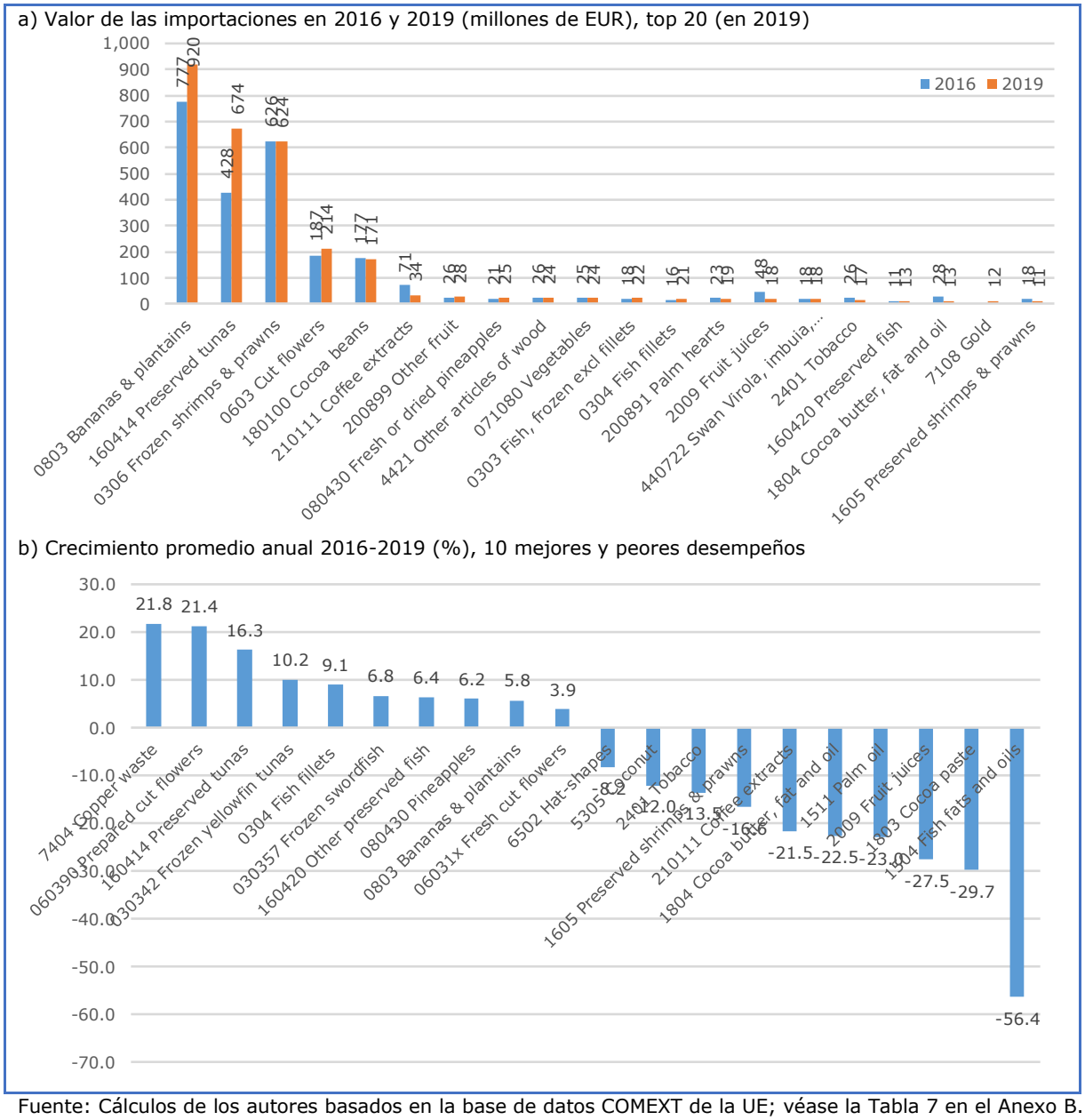

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE; véase la Tabla 7 en el Anexo B.

Exportaciones de la UE28 a los países socios

La exportación más importante de la UE28 a cada uno de los tres países socios, tanto antes como desde la entrada en vigor del Acuerdo, fue la maquinaria (capítulo 84). La importancia de otras exportaciones de la UE varía entre los socios, aunque en general las

exportaciones de la UE tienden a ser más variadas que las importaciones de la UE procedentes de los socios.[23]

Exportaciones a Colombia

Aunque las exportaciones de maquinaria de la UE a Colombia siguen siendo el sector más importante en términos de valor, su crecimiento durante el período del Acuerdo ha sido lento y desigual (Tabla 2 en el Anexo B): las exportaciones en 2012, justo antes de la entrada en vigor, se situaron en EUR 1.163 millones, casi lo mismo que en 2019. En consecuencia, el crecimiento promedio por año durante el período posterior al Acuerdo fue del 0,4%, inferior al promedio del 2,8%, y condujo a una disminución de la participación del sector en el conjunto de las exportaciones de la UE a Colombia, que pasó del 19% en 2013 (22% en el período 2007-2012) al 18% en 2019. Las exportaciones de maquinaria eléctrica registraron descensos similares en importancia relativa (cap. 85) y aviones (cap. 88). Estos últimos fueron particularmente altos entre 2009 y 2014, alcanzando casi EUR 900 millones, pero desde entonces han disminuido a menos de EUR 300 millones. En consecuencia, su participación en las exportaciones de la UE a Colombia se redujo del 12% en 2013 al 4% en 2019. Las exportaciones de maquinaria eléctrica también alcanzaron su punto máximo en 2014, con EUR 463 millones, y desde entonces han disminuido a unos EUR 350 millones por año (5% de las exportaciones totales a Colombia en 2019). Los productos farmacéuticos mostraron mayor dinamismo en sus exportaciones (cap. 30), que continuaron su tendencia positiva antes del Acuerdo de forma constante a lo largo del tiempo, alcanzando los EUR 918 millones de en 2019, es decir, el 14% del total (frente al 12% en 2013, y el 9% durante 2007-2012). Otros sectores que están entre las 10 principales exportaciones con un crecimiento superior al promedio desde la entrada en vigor del Acuerdo son los vehículos (cap. 87), plásticos (cap. 39), papel y artículos de papel (cap. 48) y equipos ópticos y diversos (cap. 90). Entre los sectores de exportación más pequeños, los combustibles minerales (cap. 27), bebidas (cap. 22), aceites esenciales (cap. 33), diversos productos alimenticios procesados (cap. 19, 20 y 21), alimentación animal (cap. 23) y productos lácteos (cap. 04) se encuentran entre los que muestran tasas de crecimiento particularmente altas (véase la Tabla 4 en el Anexo B para ver la lista completa).

Exportaciones a Perú

Las cinco principales exportaciones de la UE a Perú son las mismas que a Colombia, aunque en un orden ligeramente diferente. Maquinaria (cap. 84) lidera y tiene una participación más alta que en Colombia (o Ecuador), lo que representa alrededor del 30% de las exportaciones totales de la UE al país – aunque la participación ha disminuido un poco, del 33% en 2007-2012 al 28% en el período posterior al Acuerdo. Los otros cuatro sectores principales son maquinaria eléctrica (cap. 85), vehículos (cap. 87), productos farmacéuticos (cap. 30) y equipos ópticos y de otro tipo (cap. 90), cada uno de los cuales representa entre el 5% y el 10% de las exportaciones de la UE a Perú. Los sectores con mejores resultados desde la entrada en vigor del Acuerdo (en términos de crecimiento de las exportaciones) fueron, entre los diez sectores principales, el de equipos de transporte ferroviario (cap. 86; crecimiento medio anual del 22%), productos farmacéuticos (12%) y productos químicos diversos (10%). Entre los sectores de exportación más pequeños, varios tipos de alimentos procesados (cap. 20, con un crecimiento anual promedio del 20% durante el período 2012-2019; cap. 21, 15%; cap. 19, 13%) se encuentran entre las exportaciones de crecimiento más rápido (véase la Tabla 4 en el Anexo B). Por el

[23] Como resultado de esta mayor diversidad y distribución más uniforme de las exportaciones de la UE entre productos, aquí presentamos el rendimiento a nivel de capítulo del SA. Las Tablas 8 a 10 y los gráficos 3 a 5 del Anexo B proporcionan información adicional sobre las exportaciones de la UE a nivel de partida del SA (4 dígitos).

contrario, las exportaciones de los tres primeros sectores – maquinaria, maquinaria eléctrica y vehículos – disminuyeron entre 2012 y 2019.

Exportaciones a Ecuador

La composición sectorial de las exportaciones de la UE a Ecuador es similar a la de Colombia y Perú: exportaciones de maquinaria (cap. 84) han sido consistentemente las más importantes, representando alrededor del 20% de las exportaciones totales, pero se han mantenido prácticamente estables desde 2012 (Tabla 2 en el Anexo B). Otras exportaciones importantes, al igual que con los otros 2 países socios andinos, son los fármacos (cap. 30), vehículos (cap. 87) y maquinaria eléctrica (cap. 85). Una diferencia importante respecto a Colombia y Perú son las notables exportaciones de combustibles minerales (cap. 27) a Ecuador, de hecho, el segundo sector más importante después de la maquinaria – aunque muy volátil en función de las fluctuaciones de los precios del mercado mundial. Entre los grandes sectores exportadores se registraron altas tasas de crecimiento desde la entrada en vigor del Acuerdo, por parte de los equipos de transporte ferroviario (cap. 86; 190% anual durante 2016-2019), vehículos (53%), pescados y crustáceos (cap. 03; 35%) y papel (cap. 48; 30%) – aunque hay que tener en cuenta que estas tasas están elevadas por el hecho de que el 2016 fue un año de recesión en Ecuador durante el cual las importaciones en la mayoría de los sectores habían caído. Por el contrario, la maquinaria eléctrica, los productos farmacéuticos, la maquinaria y los combustibles minerales tuvieron un rendimiento inferior durante el período posterior al Acuerdo. Algunos sectores de exportación más pequeños al Ecuador también mostraron altas tasas de crecimiento desde que el Acuerdo entró en vigencia en 2017 (véase la Tabla 4 en el Anexo B), incluidas las bebidas (cap. 22; 104% de crecimiento promedio anual 2016-2019), barcos y botes (cap. 89; 109%, aunque muy volátil dado el alto valor de las transacciones individuales), productos cerámicos (cap. 69; 39%), preparaciones de frutas y verduras (cap. 20; 35%), ropa (cap. 62; 27%) y alimentación animal (cap. 23; 25%).

5 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación proporciona respuestas a una serie de preguntas de evaluación identificadas en los TdR (Recuadro 5-1). Para responder estas preguntas, el análisis abarca cuatro dimensiones de impacto del Acuerdo y su aplicación, es decir, las repercusiones económicas, sociales, medioambientales y de derechos humanos. Adicionalmente, la evaluación abarca una quinta dimensión, es decir, una revisión de la implementación del Acuerdo y de las instituciones y procedimientos establecidos en virtud del mismo. En los siguientes capítulos, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la evaluación se presentan de acuerdo con estas cinco dimensiones de impacto y análisis. El informe de síntesis separado proporciona las respuestas a las preguntas de evaluación individuales.

Recuadro 5-1: Preguntas de evaluación

Efectividad/Impacto

- EQ 1A: ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos operativos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo?
- EQ 1B: ¿Cuál ha sido el impacto del Acuerdo?
- EQ 2: ¿Cuáles son los factores que influyen (positiva o negativamente) en el logro de los objetivos del Acuerdo?
- EQ 3: ¿Ha tenido el Acuerdo consecuencias no deseadas (positivas o negativas) y, de ser así, ¿cuáles?

Eficiencia

- EQ 4: ¿En qué medida ha sido eficiente el Acuerdo en cuanto a la consecución de sus objetivos?
- EQ 5: ¿En qué medida los costos asociados con el Acuerdo son proporcionales a los beneficios que ha generado? ¿Es proporcional la distribución de costos y beneficios entre los diferentes grupos e intereses

de las partes interesadas?
- EQ 6: ¿Existen costos regulatorios innecesarios (incluida la carga administrativa)?

Coherencia

- EQ 7: ¿En qué medida el Acuerdo ha sido coherente con las políticas de comercio y desarrollo de la UE – y, en particular, con el compromiso de la UE con el desarrollo sostenible en las políticas comerciales como contribución al logro de los ODS?

Relevancia

- EQ 8: ¿En qué medida las disposiciones del Acuerdo siguen siendo relevantes para abordar las necesidades y problemas comerciales actuales de la UE, Colombia, Perú y Ecuador?

Para cada una de las dimensiones de impacto, el principal enfoque metodológico de la evaluación es determinar el efecto del Acuerdo comparando la situación real con el Acuerdo en vigor con una situación hipotética contrafactual del mundo en la que el Acuerdo no estaría en vigor. Sin embargo, el grado de aplicación de este enfoque metodológico varía: para algunos efectos económicos (y efectos no económicos directamente derivados de ellos, como los efectos sobre el empleo), el uso de un modelo económico garantiza la comparación de dos estados del mundo, siendo la única diferencia entre ellos la presencia del Acuerdo – es decir, los efectos del Acuerdo están aislados de cualquier otro factor que en la realidad también entra en juego. Para otros impactos, la evaluación recurre a análisis estadísticos descriptivos y a valoraciones cualitativas basadas en datos e información obtenidos de diversas fuentes, entre las que destacan las consultas a las partes interesadas.

El Gráfico 5-1 proporciona una descripción general del enfoque de evaluación. Para más detalles, nos remitimos al informe inicial de la evaluación.[24]

Gráfico 5-1: Enfoque general de evaluación

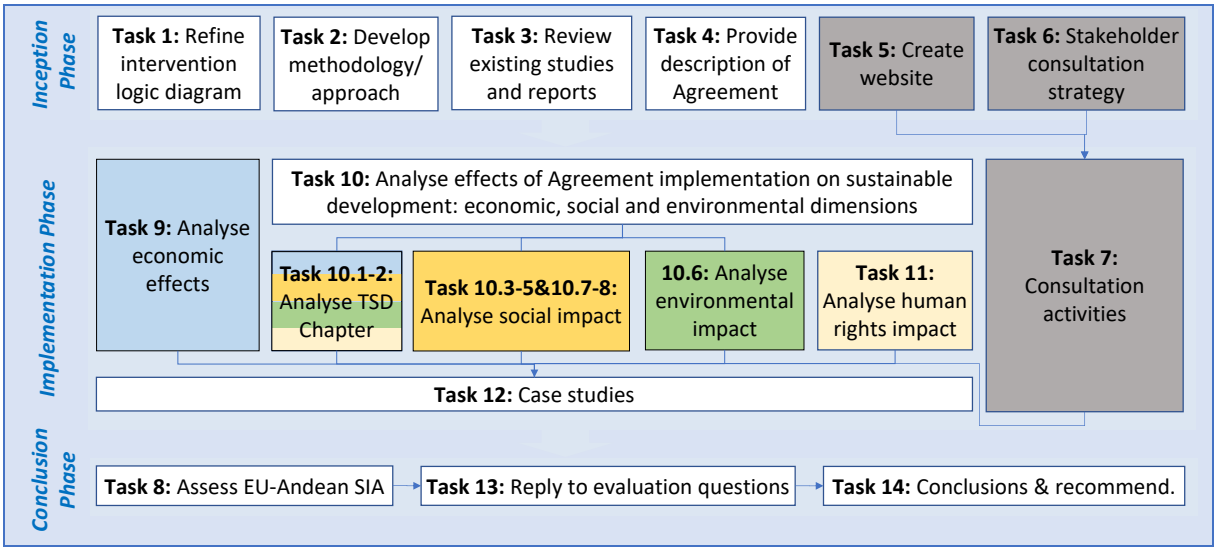

[24] Disponible en http://www.fta-evaluation.eu/en/resources-2/study-outputs.

PARTE B: HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

6 RESULTADOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

6.1 Impactos del acuerdo en el comercio de mercancías

6.1.1 Comercio total de mercancías

A diferencia del análisis estadístico descriptivo en el capítulo 4, las simulaciones realizadas utilizando un modelo CGE permiten aislar los efectos del Acuerdo de otros factores que impactan en el desempeño comercial y económico de las partes. Esto se hace, en principio, comparando la situación observada en 2020 (es decir, el mundo con el Acuerdo en vigor) con una situación hipotética que habría surgido en 2020 con todas las cosas iguales, salvo la ausencia del Acuerdo. Para más detalles sobre el enfoque de la modelización del CGE y la metodología específica aplicada, nos remitimos al informe inicial. Aquí presentamos solo los resultados.

Los resultados de la simulación muestran que el Acuerdo ha provocado un aumento de todo el comercio bilateral entre las Partes, en ambas direcciones (Gráfico 6-1). Para Perú y Ecuador, las exportaciones a la UE28 incrementaron más, tanto en términos absolutos (USD) como relativos (porcentaje), en comparación a las importaciones procedentes de la UE. En el caso de Colombia, ocurre lo contrario: las exportaciones de la UE a este país aumentaron alrededor de USD 3.900 millones (26,3%) – la mayor variación, entre todas las relaciones comerciales bilaterales cubiertas por el Acuerdo –, mientras que sus exportaciones aumentaron en USD 268 millones (3,9%). En términos relativos, aparte de las exportaciones de la UE a Colombia, el Acuerdo tuvo el mayor impacto en el comercio UE-Ecuador, ya que las exportaciones de Ecuador a la UE fueron un 18,7% más altas de lo que habrían sido sin el Acuerdo, y las exportaciones de la UE a Ecuador fueron un 12,6% más altas.

Gráfico 6-1: Cambios en el volumen de las exportaciones bilaterales entre la UE y los países asociados causados por el Acuerdo, en comparación con la ausencia del mismo (año 2020)

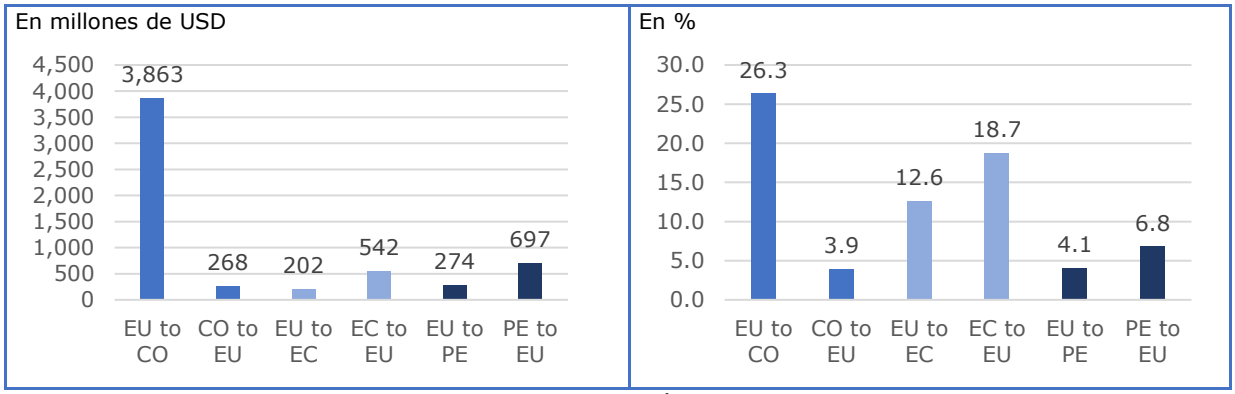

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

El impacto positivo del Acuerdo en las exportaciones bilaterales también ha provocado impactos positivos posteriores, es decir, aumentos, en las exportaciones totales de cada una de las Partes (Gráfico 6-2): En términos absolutos, las exportaciones de la UE fueron las que más aumentaron como consecuencia del Acuerdo, en USD 1.700 millones, seguidas por las de Colombia y por aumentos más moderados de las exportaciones de Perú y Ecuador. En términos de variación porcentual, las exportaciones de Colombia fueron las que más aumentaron, un 1,35% en comparación con la situación sin el Acuerdo, y las exportaciones totales de Perú y Ecuador aumentaron un 0,5% cada una. Para la UE, dada la pequeña participación de las exportaciones dirigidas a los tres países

socios andinos, el impacto sobre el aumento total de las exportaciones en términos relativos es bastante limitado, del 0,03%.

Gráfico 6-2: Cambios en el valor de las exportaciones totales en la UE y los países socios causados por el Acuerdo (año 2020)

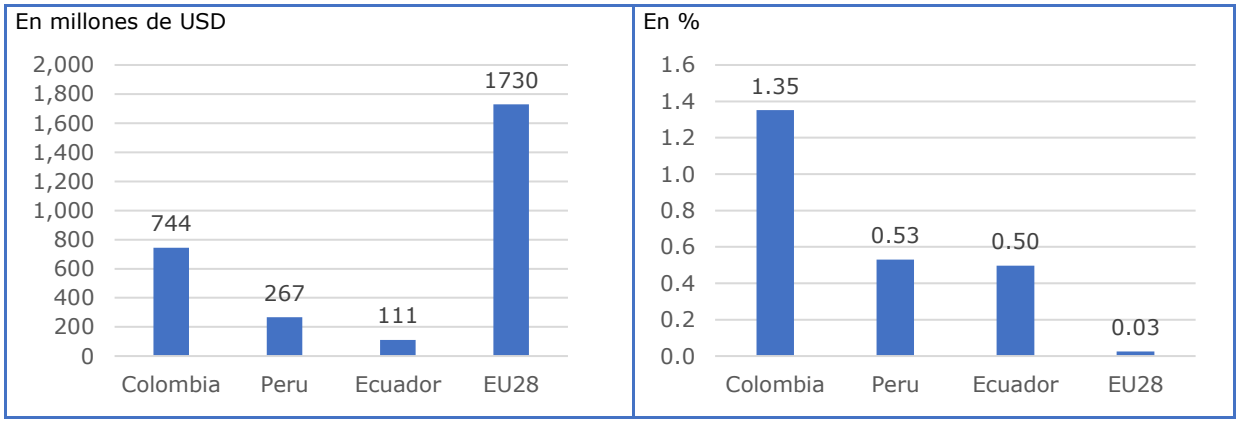

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

6.1.2 Creación de comercio y desviación de comercio

Cualquier TLC hace que el comercio entre las partes sea relativamente más rentable para los comerciantes que el comercio con terceros países. Por lo tanto, una parte del comercio adicional entre las partes se desvía del comercio con las no partes (desviación del comercio), mientras que otra parte es la creación genuina de comercio que no habría tenido lugar en ausencia del TLC (creación de comercio).

A nivel agregado, el Acuerdo muestra en su mayoría un patrón común: para los tres socios andinos juntos, las exportaciones a la UE en 2020 son mayores en USD 1.500 millones de lo que habrían sido sin el Acuerdo, pero sus exportaciones totales al mundo son sólo USD 947 millones más altas; es decir, las exportaciones por valor de USD 560 millones (o el 37% de las exportaciones intra-Acuerdo creadas) fueron desviadas de los mercados de terceros países a la UE. Del mismo modo, el Acuerdo creó exportaciones de la UE a los tres socios por valor de USD 4.300 millones en 2020, pero USD 1.600 millones de ellos (el 37%) fueron exportaciones desviadas de los mercados de terceros países de la UE, por lo que el efecto neto de creación de exportaciones para la UE fue de USD 2.700 millones.

Desde el punto de vista de las importaciones,[25] los resultados de la simulación parecen menos claros: Por ejemplo, las importaciones de la UE procedentes de países no participantes en el Acuerdo *aumentaron*, al contrario de lo que se intuía, en USD 1.000 millones. Asimismo, las importaciones de Ecuador y Perú procedentes de terceros países también aumentaron (en USD 19 y 127 millones, respectivamente). Para la UE, los aumentos de las importaciones procedentes de terceros países se concentran sobre todo en sectores en los que los tres socios andinos tienen una competitividad limitada, es decir, maquinaria, equipos y vehículos, y en los que, por lo tanto, las simulaciones prevén un aumento limitado de las exportaciones en términos absolutos. Con el aumento de las exportaciones de la UE en estos sectores genera un impulso de la demanda en la UE para estos sectores, que se satisface con las importaciones de terceros países. Lo mismo se aplica, mutatis mutandis, a Ecuador y Perú.

[25] En la sección se analizan los impactos del Acuerdo sobre las exportaciones de terceros países, en particular los países en desarrollo y los PMDs, también una expresión de la desviación del comercio6.14.

Las importaciones de Colombia procedentes de terceros países disminuyeron, como se esperaba, pero la magnitud – USD 3.600 millones, sólo ligeramente por debajo del aumento de USD 3.900 millones en las importaciones procedentes de la UE causado por el Acuerdo – es elevada. En otras palabras, para Colombia el Acuerdo ha supuesto principalmente un desvío de las importaciones. Con un aumento de las importaciones totales de unos USD 300 millones y un aumento de las exportaciones totales de Colombia de cerca de USD 600 millones, esto también significa que la balanza comercial de Colombia mejoró como resultado del Acuerdo.

6.1.3 Comercio por sector y producto

Además de los impactos agregados, el modelo de equilibrio general computable (CGE) también simula los impactos del Acuerdo a nivel sectorial para cada una de las Partes. Para ello, distingue 59 sectores diferentes, de los cuales 43 son sectores de bienes y 16 sectores de servicios. Debido a los supuestos del modelo, que sólo considera el efecto de la liberalización arancelaria, el impacto calculado en los sectores de servicios procede únicamente de los procesos de reajuste macroeconómico. Como resultado, el impacto en los sectores de servicios es generalmente pequeño en las simulaciones del modelo y similar en todos los sectores de servicios.

Como se mencionó, el impacto directo de la liberalización arancelaria del Acuerdo se encuentra en el comercio bilateral entre los tres países socios y la UE. Esto se refleja en las respuestas relativamente fuertes, en algunos sectores, de los flujos comerciales bilaterales (Tabla 6-1). En términos relativos, pueden alcanzar, según las simulaciones, cientos de puntos porcentuales (por ejemplo, las exportaciones de arroz o productos lácteos de Colombia y Perú a la UE), aunque sólo en sectores de exportación muy pequeños; estos aumentos porcentuales excepcionales son, pues, más bien artefactos de modelado. Entre los sectores de exportación más importantes, se estiman los siguientes cambios causados por el Acuerdo:

- Los **sectores de la UE** que más se benefician del aumento de las exportaciones a Colombia son varios tipos de productos manufacturados, como los vehículos (un aumento de USD 974 millones o 122% en comparación con la ausencia de Acuerdo), la maquinaria (USD 801 millones/39%), la electrónica (USD 334 millones/49%), y otros. También se espera que las prendas de vestir y el cuero, así como los alimentos procesados (especialmente los productos cárnicos y los aceites y grasas vegetales) se hayan beneficiado sustancialmente. Los aumentos de las exportaciones de la UE a Perú y Ecuador son mucho más limitados. Para Perú, los mayores efectos se encuentran en productos farmacéuticos básicos (USD 57 millones/33%), productos de papel (USD 38 millones/18%), textiles y prendas de vestir, y maquinaria. En el caso de Ecuador, los sectores que más aumentan sus exportaciones son los de otros productos alimenticios (USD 46 millones/41%), seguidos de los vehículos, el material de transporte y la maquinaria, y los productos químicos y farmacéuticos básicos. Prácticamente todos los sectores de bienes de la UE se benefician del Acuerdo gracias al aumento de las exportaciones a los países socios andinos. Por el contrario, se espera que la mayoría de los sectores de servicios hayan visto un impacto negativo del Acuerdo en forma de pequeñas disminuciones en las exportaciones bilaterales (alrededor del 1%, en comparación con la ausencia del Acuerdo). Este efecto sobre los servicios se puede explicar con el supuesto del modelo que solo considera la liberalización arancelaria. Como resultado, todos los sectores de bienes que se benefician de la reducción de los aranceles se vuelven más competitivos, en términos relativos, que los sectores de servicios, para los que el modelo supone que no hay cambios derivados del Acuerdo. En consecuencia, las actividades y las exportaciones se desplazan hacia los sectores de bienes relativamente más competitivos.
- Entre los sectores **colombianos**, el Acuerdo provoca los mayores incrementos en las exportaciones a la UE de frutas y verduras (un aumento de USD 64 millones o un 50% en comparación con la situación sin el Acuerdo en vigor, en 2020), otros

productos alimenticios (USD 50 millones/87%) y productos químicos (USD 33 millones/36%), así como prendas de vestir y productos de caucho y plástico. Prácticamente todos los sectores de bienes y servicios se benefician, excepto algunas disminuciones muy pequeñas en algunos sectores agrícolas (que, sin embargo, apenas se exportan a la UE de todos modos).

- En **Perú**, los mayores incrementos de las exportaciones a la UE se calculan para otros productos alimenticios (un aumento de USD 234 millones o 49% en comparación con la situación sin el Acuerdo en vigor, en 2020) y productos químicos (USD 218 millones/103%), seguido de prendas de vestir y frutas y verduras. En conjunto, estos cuatro sectores representan USD 600 millones del aumento de cerca de USD 700 millones en las exportaciones bilaterales de Perú. En consecuencia, la mayoría de los demás sectores sólo aumentan las exportaciones a la UE en cantidades relativamente limitadas como consecuencia del Acuerdo. Al contrario que en Colombia, se calcula que algunos han experimentado una disminución moderada de las exportaciones a la UE de hasta el 4% (comparando las exportaciones de 2020 con el Acuerdo en vigor y las exportaciones de 2020 que habrían resultado sin el Acuerdo): se trata sobre todo de algunos sectores agrícolas que apenas exportan a la UE. Al igual que en la UE, el efecto calculado sobre las exportaciones peruanas del sector de los servicios a la UE es ligeramente negativo; se aplica la explicación proporcionada anteriormente.

Tabla 6-1: Cambios en las exportaciones bilaterales por sector (a precios iniciales de mercado) causados por el Acuerdo en la UE y países socios (año 2020)

	EU to CO		CO to EU		EU to EC		EC to EU		EU to PE		PE to EU	
Sector	USD M	%	USD M	%	USD M	%	USD M	%	USD M	%	USD M	%
1 Paddy rice	0	1.3	0	4271.0	0	11.2	0	-19.1	0	4.2	0	7504.6
2 Wheat	0	52.1	0	383.8	0	5.2	0	-7.5	0	2.0	0	364.4
3 Cereal grains nec	3	34.3	0	-0.2	0	20.1	0	-0.5	0	0.7	0	1.4
4 Vegetables, fruit, nuts	8	19.0	64	49.5	2	47.9	126	25.7	0	3.4	74	32.2
5 Oil seeds	0	2.2	0	-0.9	0	25.6	0	-5.6	0	8.4	0	-3.7
6 Sugar cane, sugar beet	0	0.6	0	96.3	0	4.3	0	-8.8	0	2.3	0	77.6
7 Plant-based fibers	0	20.9	0	-0.7	0	32.8	0	-5.0	0	8.9	0	-0.6
8 Crops nec	12	39.2	18	11.9	1	5.4	19	27.5	1	6.0	-12	-2.0
9 Bovine cattle, sheep and goats	1	23.8	0	-0.7	0	18.3	0	-5.3	0	6.7	0	-2.5
10 Animal products nec	0	6.2	0	-0.1	0	32.8	0	-1.2	0	0.7	0	1.0
11 Wool, silk-worm cocoons	1	116.9	0	149.6	1	383.5	0	-13.4	2	111.6	3	29.5
12 Forestry	2	11.0	0	1.5	0	1.7	0	-2.5	0	3.6	0	-1.2
13 Fishing	0	9.9	0	1.5	0	25.2	0	7.7	0	2.3	2	3.1
14 Coal	0	1.1	2	0.1	0	-0.1	0	-0.4	0	0.1	0	0.0
15 Oil	0	0.0	0	0.1	0	21.2	0	0.0	0	0.2	0	-0.3
16 Minerals nec	5	8.2	0	0.5	0	1.3	0	-1.0	1	3.0	2	0.1
17 Bovine meat products	0	-0.1	0	0.0	0	3.7	0	-7.0	0	1.2	0	-3.6
18 Meat products nec	29	120.4	0	510.0	0	12.8	1	186.6	1	20.6	2	211.7
19 Vegetable oils and fats	59	112.8	4	27.2	7	70.4	10	15.8	2	24.5	39	41.2
20 Dairy products	0	-0.8	0	276.9	0	1.5	2	262.5	0	1.3	2	1281.0
21 Processed rice	0	1.7	0	32.4	0	-4.1	0	136.5	0	1.1	0	40.3
22 Sugar	0	2.3	1	42.1	0	5.0	-1	-81.8	0	1.1	3	581.2
23 Other food products	37	33.6	50	86.6	46	41.4	384	67.7	6	6.5	234	48.5
24 Beverages and tobacco products	17	19.9	3	11.6	5	21.7	0	1.1	5	11.9	1	6.9
25 Textiles	36	53.3	7	104.4	4	34.7	1	59.6	15	48.8	5	42.6
26 Wearing apparel	80	153.0	15	130.4	1	94.6	11	30.6	14	122.5	75	124.5
27 Leather products	28	146.2	4	22.3	3	744.1	3	11.6	5	88.3	3	25.9
28 Wood products	9	12.3	0	8.2	2	29.0	0	-0.5	3	10.6	0	-0.9
29 Paper products, publishing	79	32.8	0	6.4	9	18.0	0	-2.4	38	18.2	0	-0.5
30 Petroleum, coal products	2	20.9	1	0.3	1	4.9	0	3.4	0	0.1	2	21.0
31 Chemical products	251	29.1	33	36.1	11	5.2	3	25.9	31	7.6	218	103.1
32 Basic pharmaceutical products	185	29.1	1	4.6	10	7.1	0	-1.7	57	32.9	0	8.2
33 Rubber and plastic products	54	28.4	11	45.1	8	41.1	1	45.7	6	4.5	1	38.8
34 Mineral products nec	41	33.7	1	18.2	5	54.6	0	30.7	2	4.7	2	16.5
35 Ferrous metals	91	26.5	1	2.1	5	8.8	0	-0.1	2	1.1	0	0.9
36 Metals nec	23	44.0	2	6.5	2	21.0	0	-1.7	0	0.6	55	3.4
37 Metal products	210	45.5	0	11.6	7	14.9	0	17.0	6	2.9	0	8.6
38 Computer, electronic and optic	334	49.3	1	15.2	3	3.7	0	9.8	2	1.2	1	6.3
39 Electrical equipment	212	46.8	1	26.1	8	17.2	0	16.9	9	2.3	0	20.9
40 Machinery and equipment nec	801	38.9	1	14.7	17	8.2	1	10.2	28	2.3	1	11.9
41 Motor vehicles and parts	974	122.1	2	32.1	18	32.9	0	38.8	6	1.2	1	22.4
42 Transport equipment nec	139	6.3	2	16.6	13	58.5	0	11.6	1	1.4	1	17.2
43 Manufactures nec	166	49.9	1	5.3	8	36.2	11	13.1	21	18.3	2	15.9
44 Electricity	0	-0.9	1	2.0	0	-0.9	0	-0.4	0	0.3	0	-0.5
45 Gas manufacture, distribution	0	-0.9	3	1.1	0	0.6	0	-0.8	0	0.3	-6	-0.4
46 Water	0	-1.1	0	2.2	0	2.0	0	-3.5	0	0.7	0	-1.3
47 Construction	0	-0.8	0	1.6	0	1.6	0	-1.9	1	0.5	0	-0.9
48 Wholesale & retail trade	-4	-0.7	4	1.8	0	1.6	-2	-2.3	1	0.5	0	-0.7
49 Accommodation, Food and serv.	0	-0.2	0	1.1	0	1.9	-2	-3.5	0	0.5	0	-1.1
50 Transport nec	-1	-0.4	5	1.1	0	0.9	-3	-1.1	1	0.3	-2	-0.5
51 Water transport	0	0.0	1	0.7	0	0.4	0	-0.5	0	0.3	-1	-0.6
52 Air transport	-1	-0.3	7	0.8	0	0.5	0	-0.6	0	0.2	-2	-0.5
53 Warehousing and support act.	1	0.1	3	1.7	0	0.7	-4	-2.2	0	0.3	-1	-0.7
54 Communication	-3	-0.8	7	1.7	0	1.3	-6	-2.2	2	0.4	-1	-0.8
55 Financial services nec	-2	-0.7	1	1.6	0	1.4	-1	-2.5	0	0.5	0	-0.9
56 Insurance	-2	-0.6	0	1.6	1	1.2	0	-2.3	1	0.4	-1	-1.0
57 Real estate activities	0	-0.7	3	1.8	0	1.1	-1	-2.3	0	0.2	0	-0.8
58 Business services nec	-8	-0.7	5	1.7	0	1.2	-1	-2.3	3	0.4	-2	-0.8
59 Public Services	-3	-0.5	2	1.7	1	1.5	-9	-2.6	1	0.4	-2	-0.9
Total	**3863**	**26.3**	**268**	**3.9**	**202**	**12.6**	**542**	**18.7**	**274**	**4.1**	**697**	**6.8**

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

- Para **Ecuador**, los efectos comerciales bilaterales del Acuerdo están aún más concentrados: prácticamente todas las ganancias, en términos absolutos, se concentran en dos sectores, otros productos alimenticios (que incluye las conservas de pescado; un aumento de las exportaciones a la UE de USD 384 millones o un 68% en comparación con la situación sin el Acuerdo en vigor, en 2020) y frutas y verduras (USD 126 millones/26%). Otros sectores pueden beneficiarse más en términos porcentuales, pero son exportadores muy pequeños a la UE. Para los sectores de servicios, se aplica lo mismo que para Perú y la UE.

Los efectos del Acuerdo sobre las exportaciones totales, por sectores, de las partes muestran, en general, las mismas pautas que las exportaciones bilaterales, pero con una magnitud menor (Tabla 6-2). Esto se debe a que una parte del aumento de las exportaciones bilaterales es el resultado de la desviación de las exportaciones: como el

Acuerdo hace que el comercio entre las partes sea relativamente más rentable que el comercio con terceros países, una parte de las exportaciones a terceros mercados se desvía hacia las exportaciones a los socios del Acuerdo (véase la sección 6.1.2 anterior). En **Colombia**, las exportaciones totales aumentan para todos los sectores, aproximadamente proporcional a los aumentos de las exportaciones bilaterales, es decir, el efecto de creación de comercio del Acuerdo es mayor que su efecto de desviación del comercio para todos los sectores.

Tabla 6-2: Cambios en las exportaciones totales por sector (a precios iniciales de mercado) causados por el Acuerdo en la UE y países socios (año 2020)

	EU		CO		EC		PE	
Sector	USD M	%	USD M	%	USD M	%	USD M	%
1 Paddy rice	0	0.02	0	-1.28	0	-17.97	0	3.46
2 Wheat	11	0.05	0	0.15	0	-6.76	0	20.74
3 Cereal grains nec	3	0.02	0	0.60	0	-4.51	0	-0.08
4 Vegetables, fruit, nuts	-161	-0.30	62	32.30	30	1.37	52	4.99
5 Oil seeds	3	0.03	0	-0.50	0	-4.96	0	-3.57
6 Sugar cane, sugar beet	0	0.00	0	10.61	0	-8.76	0	-3.15
7 Plant-based fibers	0	0.03	0	0.25	0	-4.98	0	-2.03
8 Crops nec	10	0.04	12	1.52	-7	-1.33	-32	-2.59
9 Bovine cattle, sheep and goats	2	0.03	0	-0.44	0	-5.36	0	-2.46
10 Animal products nec	4	0.02	0	-0.29	0	-2.94	0	-0.65
11 Wool, silk-worm cocoons	3	0.12	0	4.47	0	-17.48	1	1.92
12 Forestry	0	0.00	0	1.37	0	-2.61	0	-1.28
13 Fishing	-1	-0.01	0	1.19	-2	-14.76	1	1.37
14 Coal	-1	-0.04	3	0.06	0	-0.40	0	-0.07
15 Oil	-3	-0.01	4	0.04	-2	-0.03	-1	-0.36
16 Minerals nec	-9	-0.02	0	0.51	0	-1.34	5	0.03
17 Bovine meat products	1	0.01	0	0.17	0	-6.99	0	-2.55
18 Meat products nec	33	0.06	0	24.48	1	18.06	1	1.77
19 Vegetable oils and fats	38	0.10	4	9.76	-10	-2.18	31	7.86
20 Dairy products	1	0.00	0	19.40	-1	-2.11	-1	-0.50
21 Processed rice	-1	-0.04	0	7.11	-1	-10.77	0	4.76
22 Sugar	-3	-0.03	1	0.85	-1	-24.00	1	1.46
23 Other food products	-228	-0.13	57	8.16	220	10.90	202	6.74
24 Beverages and tobacco products	27	0.03	3	3.07	0	-0.33	1	1.10
25 Textiles	48	0.09	13	5.14	-8	-3.23	1	0.34
26 Wearing apparel	62	0.09	23	7.60	7	4.89	57	5.76
27 Leather products	24	0.05	6	7.40	-6	-3.12	2	5.63
28 Wood products	5	0.01	0	2.69	-13	-2.95	-3	-1.58
29 Paper products, publishing	109	0.07	15	2.08	-5	-4.82	-4	-2.22
30 Petroleum, coal products	7	0.00	5	0.19	-6	-0.31	0	0.00
31 Chemical products	125	0.02	128	3.24	-13	-1.52	196	11.31
32 Basic pharmaceutical products	223	0.07	17	2.84	-2	-3.93	-1	-1.46
33 Rubber and plastic products	56	0.03	26	4.27	-3	-1.93	-7	-1.55
34 Mineral products nec	42	0.06	10	2.23	-3	-2.63	-3	-1.10
35 Ferrous metals	135	0.06	6	1.89	0	-1.04	0	-0.58
36 Metals nec	13	0.01	18	3.11	-2	-2.27	-130	-0.79
37 Metal products	207	0.13	1	2.88	0	-1.34	-2	-1.76
38 Computer, electronic and optic	226	0.06	2	4.83	-2	-2.67	-1	-0.89
39 Electrical equipment	170	0.06	14	3.72	-2	-1.74	-2	-2.16
40 Machinery and equipment nec	661	0.12	7	3.89	0	-0.55	-4	-1.63
41 Motor vehicles and parts	1033	0.15	23	3.68	-38	-5.13	-1	-1.52
42 Transport equipment nec	58	0.03	3	9.08	0	4.81	1	3.18
43 Manufactures nec	131	0.07	8	3.05	2	0.47	0	-0.17
44 Electricity	-4	-0.01	7	1.35	0	-0.41	0	-0.52
45 Gas manufacture, distribution	-15	-0.04	8	1.08	-1	-0.85	-13	-0.39
46 Water	-1	-0.04	0	2.21	0	-3.58	-1	-1.28
47 Construction	-14	-0.02	0	1.59	-1	-1.90	0	-0.91
48 Wholesale & retail trade	-22	-0.02	9	1.75	-6	-2.37	-1	-0.76
49 Accommodation, Food and serv.	-5	-0.01	1	1.08	-6	-3.54	-1	-1.08
50 Transport nec	-11	-0.01	12	1.06	-7	-1.12	-5	-0.49
51 Water transport	1	0.00	2	0.69	0	-0.54	-3	-0.59
52 Air transport	-2	0.00	20	0.79	0	-0.60	-5	-0.48
53 Warehousing and support act.	-1	0.00	8	1.71	-11	-2.18	-3	-0.77
54 Communication	-23	-0.01	15	1.68	-13	-2.22	-3	-0.86
55 Financial services nec	-39	-0.03	4	1.63	-2	-2.47	-1	-0.91
56 Insurance	-31	-0.03	1	1.61	-2	-2.36	-5	-0.98
57 Real estate activities	-6	-0.02	7	1.74	-3	-2.31	0	-0.79
58 Business services nec	-107	-0.02	13	1.65	-4	-2.31	-6	-0.81
59 Public Services	-57	-0.03	6	1.64	-23	-2.58	-7	-0.94
Total	**2730**	**0.04**	**587**	**1.58**	**52**	**0.26**	**308**	**0.56**

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

Para la UE y Perú, el impacto general del Acuerdo sigue siendo un aumento neto de las exportaciones totales para la mayoría de los sectores. En la **UE**, la mayoría de los sectores manufactureros se benefician también en términos de aumento de las exportaciones totales, mientras que se calcula que los sectores de las verduras y las frutas, así como los demás productos alimenticios, registran descensos en las exportaciones totales del sector, aunque en términos porcentuales estos descensos son

limitados (-0,3% en el caso de las frutas y las verduras). En **Perú**, entre los sectores de mayor exportación, sólo otros cultivos (USD -32 millones/-2,6%) y diversos metales (USD -130 millones/-0,8%) registran descensos en las exportaciones totales como consecuencia del Acuerdo (de nuevo en comparación con la situación en 2020 sin el Acuerdo en vigor), mientras que las exportaciones totales de los sectores más beneficiados registran aumentos de las exportaciones totales de hasta USD 200 millones (otros alimentos y productos químicos).

En el caso de **Ecuador**, el patrón es más variado. El efecto positivo del Acuerdo sobre los dos principales benefactores, verduras y frutas, y otros productos alimenticios, es tan fuerte que conduce a una concentración de las exportaciones en estos dos sectores en detrimento de muchos otros sectores de exportación más pequeños que, en consecuencia, registran pequeños descensos en las exportaciones totales (véase también la sección 6.2.2 sobre los efectos de la producción sectorial).

6.1.4 Utilización de las preferencias

El análisis del grado en que los comerciantes utilizan realmente las preferencias arancelarias otorgadas por el Acuerdo es un indicador de la eficiencia del Acuerdo.

Utilización de las preferencias de las exportaciones de países socios andinos a la UE

La utilización de las preferencias en la UE por parte de las exportaciones andinas ha sido elevada para todos los países socios. En promedio, durante el período transcurrido desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, los índices de utilización fueron de alrededor del 97% para Colombia y Perú, y del 98% para Ecuador, lo que es (ligeramente) superior a la utilización en el marco del SPG antes del inicio del Acuerdo y también (ligeramente) superior a la utilización preferente de Bolivia en el marco del SPG+ (Gráfico 6-3a). La proporción de las exportaciones de los países socios que entran en la UE con aranceles nulos también ha aumentado desde que se empezó a aplicar el Acuerdo (Gráfico 6-3b), y sigue aumentando a medida que se siguen reduciendo los aranceles para las mercancías sensibles.

Gráfico 6-3: Utilización de las preferencias de las exportaciones de países socios andinos a la UE

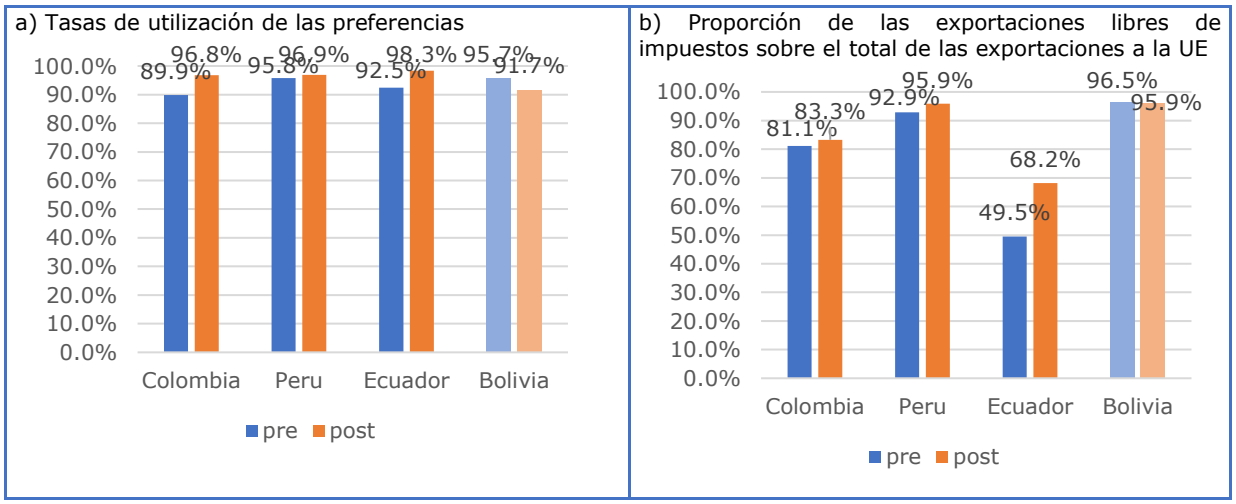

Nota: los valores anteriores al Acuerdo se refieren a los promedios de 2008-2012 para Colombia y Perú, y de 2012-2016 para Ecuador y Bolivia; los valores posteriores al Acuerdo se refieren a los promedios de 2014-2020 para Colombia y Perú, y de 2017-2020 para Ecuador y Bolivia.
Fuente: Cálculos propios basados en datos COMEXT de Eurostat.

Utilización de las preferencias de las exportaciones de la UE a los países socios andinos[26]

La utilización de preferencias de las exportaciones de la UE a los países andinos fue menor que en el otro sentido, oscilando en 2018, último año del que se dispone de datos, entre el 56% de Perú, el 68% de Ecuador y el 72% de Colombia.[27] Estas tasas han mejorado desde el inicio del Acuerdo, desde el 42% en Perú y el 56% en Colombia (2014). Aunque hay margen de mejora, la evolución ha sido positiva.

Gráfico 6-4: Tasas de utilización de las preferencias de las exportaciones de la UE a los países socios andinos, 2014 vs 2018 (%)

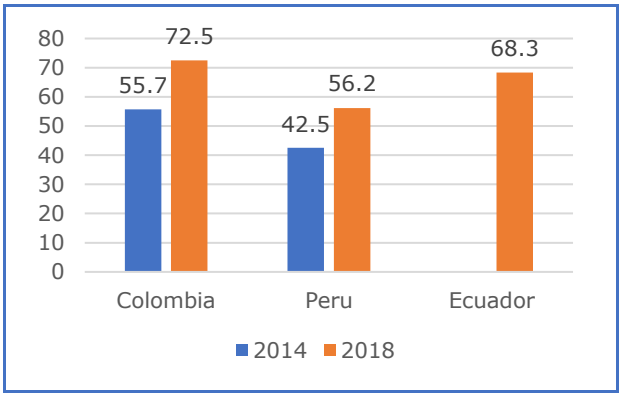

Fuente: Illescas et al. (2021)

Los sectores que registraron las tasas de utilización de preferencias más bajas y la mayor participación en las preferencias no utilizadas por volumen (en 2018) fueron los productos farmacéuticos (cap. 30) y maquinaria y aparatos mecánicos (cap. 84) en los tres países socios, además de equipos ópticos, de medición y médicos (cap. 90) en Colombia y Ecuador, equipos eléctricos (cap. 85) en Ecuador, y aceites esenciales (cap. 33), plásticos (cap. 39), papel (cap. 48) y artículos de hierro o acero (cap. 73) en Perú.

Con respecto a las razones del uso comparativamente limitado de las preferencias concedidas a las importaciones procedentes de la UE en los países socios latinoamericanos (Chile y México, además de los tres países socios andinos), Illescas et al. (2021) identificaron las siguientes:

- Falta de conocimiento sobre la posibilidad de utilizar las preferencias;
- Falta de información y orientación sobre cómo solicitar las preferencias;
- El producto ya tenía un arancel de NMF del 0% o los importadores utilizaban un régimen de exención arancelaria (en Colombia y Ecuador);
- Bajos márgenes de preferencia y, por lo tanto, un beneficio bajo o nulo de solicitar preferencias en relación con los costos administrativos de hacerlo;
- No emisión del certificado de origen por parte del exportador de la UE;
- Conocimiento del importador o exportador de que la mercancía que se va a importar de un país de la UE no cumple con las RoO;
- Falta de documentación suficiente y oportuna para respaldar el origen, por ejemplo, cumplimentación incorrecta del EUR.1 certificado que conlleva la denegación de las preferencias;
- Dificultades para apoyar el cumplimiento del tránsito directo de mercancías importadas (en Ecuador y Perú) que conducen a la denegación de las preferencias.

No se ha podido establecer la importancia relativa de estos diversos factores; en cualquier caso, el único factor de acción es la escasa conciencia o conocimiento sobre las RoO y su uso.

[26] Este análisis se basa en Illescas et al.(2021).

[27] Estas tasas no son directamente comparables con las de utilización de las preferencias de las exportaciones andinas a la UE, ya que las importaciones de NMF con tasa cero que también están cubiertas por el Acuerdo aparecen como preferencias no utilizadas.

6.1.5 Utilización de contingentes arancelarios

Para algunos productos agrícolas sensibles, el Acuerdo prevé contingentes arancelarios (CA) que reducen o eliminan los aranceles para un determinado volumen de importaciones (Artículo 33). La Tabla 6-3 ofrece un resumen del número de CAs previstos en el Acuerdo. Los productos cubiertos son diferentes tipos de productos lácteos, algunos vegetales (setas, ajo), ciertos productos cárnicos, algunos cereales y azúcar y productos del azúcar. El objetivo de los contingentes arancelarios es fomentar el comercio reduciendo las barreras arancelarias y evitando demasiada presión de la competencia de las importaciones para los productores nacionales. Por lo tanto, la evaluación tiene por objeto determinar en qué medida los comerciantes han utilizado CAs sin perturbar la producción nacional. En primer lugar, examinamos las importaciones de la UE procedentes de los tres países socios andinos y, a continuación, las exportaciones de la UE a los socios. Para un análisis más detallado de la implementación administrativa de los contingentes arancelarios, consulte la sección 6.5.3.

Tabla 6-3: CAs previstos en el Acuerdo, número de categorías de productos

	Colombia	Perú	Ecuador
Importaciones de la EU procedentes de	8	18	10
Exportaciones de la UE hacia	14 (de los cuales 5 con límite de tiempo)	17 (de los cuales 5 con límite de tiempo)	12 (de los cuales 1 con límite de tiempo)

Fuente: Elaborado por los autores con base en el texto del Acuerdo, Anexo I.

Uso de CAs de la UE por exportadores de países socios

Los exportadores de países socios han utilizado pocas CAs. Las únicas dos categorías de productos en las que los contingentes se han llenado razonablemente de manera consistente a lo largo del tiempo son el azúcar de caña de Colombia y el maíz dulce de Perú (Tabla 6-4). En el caso de algunas otras exportaciones, los CAs se utilizaron de forma considerable (es decir, en un 20% o más), pero sólo en determinados años: el ron de Colombia (sólo en 2018), el ajo y el azúcar de Perú, y el maíz dulce congelado de Ecuador (en 2020). En el caso de una tercera categoría, los CAs se han llenado en porcentajes bajos, por ejemplo, "los demás artículos de confitería y preparaciones alimenticias" de Colombia, el maíz de Perú, y el ajo, el arroz, el maíz dulce en conserva, el azúcar y los productos del azúcar de Ecuador. Por último, para varias categorías de productos, en particular la carne, los productos lácteos y las setas, no se han utilizado CA.[28]

Esta utilización generalmente baja indica que los contingentes arancelarios para la mayoría de las categorías de productos – excepto el azúcar de Colombia y el maíz dulce de Perú – no han sido instrumentos eficaces para fomentar el comercio. Es más, algunas categorías de productos que los países socios exportaban a la UE antes del Acuerdo (aunque en pequeñas cantidades) prácticamente han cesado desde que comenzó a aplicarse – como el maíz, el azúcar de caña y el azúcar y productos de azúcar de Ecuador, o maíz dulce de Colombia (Tabla 12, Anexo B). Esto requiere una explicación.

El punto de partida es el pequeño tamaño observado de las exportaciones de los países socios en las categorías de productos cubiertos por los CA. Como muestra la Tabla 13 del Anexo B, con la excepción del azúcar de Colombia y el maíz de Perú, las importaciones de ninguna categoría alcanzaron los EUR 3 millones desde ninguno de los países socios en ninguno de los años del período 2007 a 2019. El hecho de que algunas de estas exportaciones a pequeña escala hayan disminuido o cesado desde que comenzó a

[28] Para Ecuador, en 2020, las primeras exportaciones bajo CAs fueron de ajo y mandioca.

aplicarse el Acuerdo apunta a que los exportadores son en su mayoría pequeñas empresas para las que los requisitos administrativos asociados a la exportación en general, pero complicados aún más por la administración de los CA, superan los beneficios de los aranceles preferenciales (o nulos) dentro del contingente. Mientras tanto, los aranceles prohibitivos fuera del contingente también impiden las exportaciones con aranceles de NMF. En cambio, las exportaciones de maíz de Perú se han mantenido aproximadamente en los mismos niveles que antes del Acuerdo, lo que indica que las exportaciones son lo suficientemente importantes como para justificar el trabajo administrativo asociado a los CA; el hecho de que las exportaciones no hayan aumentado, a pesar de los bajos índices de utilización de los CA, que se sitúan en torno al 10% (Tabla 6-4), indica o bien limitaciones por el lado de la oferta para ampliar la producción y la exportación, o bien la presencia de otros mercados más atractivos. Algunas partes interesadas también han señalado que el estancamiento o el descenso de las tasas de llenado en 2020 para algunos productos son consecuencia de las perturbaciones causadas por el Covid-19.

En cuanto a las categorías de productos de los CAs en las que no se registraron exportaciones en el período anterior al Acuerdo, éstas podrían considerarse como "apuestas" por la competitividad de las exportaciones en presencia del acceso preferencial al mercado que ofrecen los CAs del Acuerdo. Sin embargo, en ningún caso han empezado a fluir las exportaciones de esas categorías de productos, por lo que las apuestas no se han cumplido hasta el momento. Esto apunta a la necesidad de redoblar los esfuerzos para aumentar la competitividad de los productores y permitirles empezar a exportar y aprovechar el acceso preferente al mercado de la UE que ofrecen los CA. Esta ayuda también tendría que abordar cuestiones relativas a las MSF; algunas partes interesadas de los países andinos señalaron que, por ejemplo, los requisitos de la UE para las exportaciones de carne de res y productos lácteos eran difíciles de cumplir.

Por último, en lo que respecta al azúcar de caña de Colombia y al maíz dulce de Perú, donde los CAs se han llenado constantemente, el análisis muestra que:

- Las exportaciones de azúcar de caña de Colombia aumentaron sustancialmente (Tabla 12, Anexo B), hasta la cuota del contingente, tras la entrada en vigor del Acuerdo, y las cuotas se han cubierto en su mayoría cada año desde entonces (Tabla 6-4). Esto indica, en primer lugar, que la CA ha dado lugar a más exportaciones de azúcar de Colombia, es decir, ha sido eficaz para aumentar el comercio; y, en segundo lugar, también ha sido vinculante, es decir, ha ayudado a evitar un aumento "incontrolado" de las importaciones de azúcar de la UE procedentes de Colombia: los aranceles fuera de la cuota del contingente parecen ser prohibitivamente altos. En la sección 6.13 se ofrece un análisis más detallado del impacto del Acuerdo sobre las importaciones de azúcar y las implicaciones para los productores, específicamente de las regiones ultraperiféricas de la UE.
- Lo mismo ocurre con las importaciones de la UE de maíz dulce procedente de Perú, que aumentaron significativamente en 2013 y han mostrado una tendencia al alza desde entonces en términos de volumen (Tabla 12 en el Anexo B), con tasas crecientes de utilización de los CAs que alcanzarán el 100% en 2020.

Tabla 6-4: Utilización de los CAs de la UE por los países socios, 2013-2020 (% de la cuota)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
CO								
AV0-MM Mushrooms of the genus Agaricus	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
AV0-SC Sweetcorn	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
AV0-SP Other sugar confectionary & food pr	0.0	1.3	1.2	1.5	1.5	1.2	1.7	1.1
BF Boneless bovine meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CM Concentrated milk, sweetened	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RM Rum	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	58.8	0.0	0.0
SR Cane sugar	67.8	79.4	89.6	96.2	91.8	61.4	89.8	100.0
YT Yoghurt	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PE								
BF Bovine meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
BK Buttermilk etc.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
BR Butter, dairy spreads etc.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CE Cheese and curd	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
GC Garlic	0.0	0.0	0.0	53.8	54.2	0.0	3.8	9.0
IE Ice cream	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ME Maize	0.7	2.9	1.1	6.1	11.1	14.9	8.6	10.0
MM Mushrooms of the genus Agaricus	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MP1 Milk powder	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MP2 Milk concentrate-not powder	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PK Pork meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PY Poultry meat	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RE Rice	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RM Rum	0.0	0.0	0.0	7.0	0.0	5.7	0.0	0.0
SC Sweetcorn	18.0	69.1	79.9	87.3	90.0	92.6	87.0	100.0
SP Other sugar confectionary & food prepara	0.0	0.0	0.0	0.1	0.3	0.0	0.4	0.7
SR Sugar	100.0	100.0	3.1	99.8	100.0	8.9	16.6	17.8
YT Yoghurt	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
EC								
GC Garlic					0.0	0.0	0.0	1.5
MC Manioc starch					0.0	0.0	0.0	0.3
MM Mushrooms of the genus Agaricus					0.0	0.0	0.0	0.0
MZ Maize					0.0	0.0	0.0	0.0
RI Rice					0.0	0.3	0.1	0.1
RM Rum					0.0	0.0	0.0	0.0
SC1 Sweetcorn preserved					0.0	0.7	1.0	0.0
SC2 Sweetcorn frozen					3.3	9.5	6.7	21.0
SP Sugar and sugar products					1.3	0.6	0.1	0.1
SR Cane sugar					3.8	7.8	9.0	8.7

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos EU CIRCABC.

Uso de CAs de los países socios por parte de los exportadores de la UE

La utilización por los exportadores de la UE de los CAs ofrecidos por los países socios andinos varía considerablemente entre socios y categorías de productos (Tabla 6-5). Los CAs ofrecidos por **Colombia** se han utilizado con mayor intensidad, especialmente para maíz dulce, setas, fórmula infantil, leche en polvo (LP1) y, cada vez más, helados. En el caso de otros productos lácteos – yogur, leche condensada y queso[29] – las tasas de llenado de las cuotas fueron mucho más bajas o volátiles, y en el caso de la carne, el azúcar y los productos con alto contenido de azúcar las cuotas tampoco se utilizaron o apenas se utilizaron. En el caso de las categorías de productos que utilizan los CA, éstos han provocado efectivamente un aumento de las exportaciones de la UE: por ejemplo, las setas, el maíz dulce, la leche en polvo o los helados no se exportaban (o apenas se exportaban) a Colombia antes del Acuerdo, pero han aumentado considerablemente desde entonces (véanse las Tablas 15 y 16 del Anexo B). Esto indica una alta efectividad

[29] Las exportaciones de suero de la UE a Colombia están libres de aranceles desde 2016.

de los CAs para estos productos. En el caso de otras categorías de productos (por ejemplo, el azúcar o la carne de res), sin embargo, no han dado como resultado exportaciones.

Tabla 6-5: Tasas de utilización por parte de los exportadores de la UE de los CAs concedidos por los países socios, 2013-2019

Category	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Exports to Colombia							
Raw sugar (AZ)						0%	0%
Bovine meat (DB)						0%	0%
Ice cream (HE)	5%	13%	7%	26%	46%	87%	99%
Mushrooms (HO)	2%	5%	100%	100%	100%	100%	100%
Condensed milk (LC)							0%
Infant formula (LM)	40%	68%	99%	100%	100%	99%	100%
Milk and cream in powder (LP1)	0%	35%	100%	100%	83%	100%	100%
Milk and cream in powder (LP2)							
Whey (LS)	58%	50%	93%				
Sweetcorn (MA)	0%	54%	100%	100%	100%	100%	100%
Sugar confectionery (PA)	2%	3%	3%	4%	4%	5%	3%
Cheese (Q)	9%	8%	8%	8%	3%	13%	17%
Textured protein substances (TX)						0%	1%
Yoghurt (YG)	0%	1%	1%	100%	99%	17%	0%
Exports to Peru							
Bovine meat (BF)							
Butter and dairy spread (BR)	0%	0%	96%	100%	82%	100%	0%
Cheese (CE)	0%	0%	0%	4%	5%	5%	0%
Infant formula (FP)	0%	0%	0%	30%	0%	0%	0%
Garlic (GC)							
Ice cream (IE)	59%	90%	99%	96%	94%	100%	86%
Maize (ME)							
Mushrooms Agaricus (MM)							
Milk and cream in powder (MP)	0%	4%	100%	100%	100%	100%	52%
Pig meat (PK)							
Poultry meat (PY)							
Rice (RE)							
Rum (RM)	4%	0%	4%	6%	4%	27%	100%
Sweetcorn (SC)							
Products with high sugar content (SP)	0%	0%	0%	2%	3%	2%	0%
Bananas and plantains (SP1)							
Sugar (SR)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Exports to Ecuador							
Preparations for animal feeding (B)					6%	8%	18%
Preparations for animal feeding (B1)					0%	3%	93%
Bovine guts (D)					0%	0%	0%
Dairy products: Powder milk, butter milk serum, whe					13%	36%	49%
Dairy products: Evaporated milk, condensed milk (L2					1%	3%	3%
Dairy products: Yoghurt, cheeses: grated or powdere					3%	19%	15%
Dairy products: Blue-veined cheese, mature cheese					4%	7%	13%
Fresh sweet corn: Sweet corn, fresh, refrigerated (M)					0%	0%	0%
Processed sweet corn: Sweet corn: frozen, canned (					22%	33%	63%
Pork products: cured ham, bellies (streaky) sausages					6%	19%	19%
Frozen potatoes (PA)					0%	2%	0%
Confectionary product (high sugar content): Juices, c					1%	0%	1%

Fuente: Informes anuales de la Comisión Europea sobre la implementación de los TLC (2019, 46ff; 2020, 90, 93, 95).

En cuanto a los CAs en **Perú**, son utilizados en menor medida por los exportadores de la UE. De las 17 categorías de productos, solo cuatro (mantequilla y productos lácteos para untar, helado, leche en polvo y ron) se utilizaron en porcentajes elevados, y, entre ellos, el ron solo recientemente, mientras que la cuota de mantequilla y productos lácteos para untar, así como la de leche en polvo, se redujo significativamente en 2019. Aunque las exportaciones de estos productos fueron mayores en el período posterior al Acuerdo que antes, fueron volátiles y no mostraron una tendencia claramente ascendente, a diferencia de las exportaciones comparables a Colombia (véanse las Tablas 15 y 16, Anexo B). Por el contrario, las exportaciones de productos que presentan una baja utilización de los CA, como las fórmulas infantiles o los quesos, aumentaron con más fuerza, lo que parece indicar una efectividad limitada de los CAs concedidos por Perú.

En el caso de **Ecuador**, el uso de los CAs por parte de los exportadores de la UE es muy limitado – no se ha utilizado en su totalidad ninguna cuota desde el inicio de la aplicación del Acuerdo en 2017. Por otra parte, las tasas de utilización han aumentado en la mayoría de las categorías de productos;[30] aunque hay algunas categorías en las que las cuotas no se han utilizado en absoluto o apenas (como las vísceras vacunas, el maíz dulce fresco, las papas congeladas o los productos con alto contenido de azúcar). En la mayoría de las categorías que han utilizado cuotas, las exportaciones de la UE a Ecuador han aumentado considerablemente desde el inicio de la aplicación del Acuerdo (véanse las Tablas 15 y 16, Anexo B), especialmente en el caso del maíz dulce procesado, la leche en polvo, el yogur y el queso, los piensos y la carne de cerdo. Así, aunque las tasas de llenado de las cuotas siguen siendo limitadas, también debido a la compleja gestión de los CAs establecida por las autoridades ecuatorianas (a este respecto, véase el análisis de la administración de los CAs en la sección 6.5.3), los CAs demostraron un cierto nivel de efectividad.

Para los tres países, a pesar de algunos avances en el uso de los CAs por parte de la UE, un proceso lento y pesado de homologación de las condiciones sanitarias y fitosanitarias de los Estados miembros y de los establecimientos de la UE impide que las exportaciones de la UE sigan creciendo.

6.1.6 Cuestiones de acceso a los mercados

A lo largo de los años, en las reuniones del Comité de Comercio y de los Subcomités (en particular el Subcomité de Acceso a los Mercados) se han planteado una serie de preocupaciones relativas a las cuestiones de acceso a los mercados. En el Recuadro 6-1 se enumeran ejemplos de estas cuestiones. Otras medidas potencialmente perjudiciales para el comercio se analizan también en otras secciones de este informe (por ejemplo, las cuestiones aduaneras en la sección 6.5, las cuestiones relativas a las MSF en la sección 6.6, o diversas medidas relacionadas con el comercio en la sección 6.8).

Recuadro 6-1: Ejemplos de cuestiones de acceso a los mercados planteadas por las Partes en el Comité y los Subcomités de Comercio

Cuestiones planteadas por la UE

- La UE ha expresado su preocupación por el hecho de que los impuestos especiales sobre el pisco en Perú son más favorables que los de otras bebidas espirituosas, lo que supone una discriminación efectiva contra las bebidas espirituosas importadas.
- La UE planteó su preocupación por la exigencia en Colombia, a nivel de departamentos, de sellos fiscales aplicados a las bebidas alcohólicas importadas, pero no a las nacionales. Esta preocupación se planteó, en relación con varios tipos de bebidas alcohólicas, tanto en las reuniones de los Comités establecidos en el marco del Acuerdo como en la OMC (caso DS 502 sobre bebidas espirituosas, en 2016).[31] Colombia modificó la legislación en 2017 para abordar las preocupaciones (véase la Comisión Europea 2020a); no obstante, las preocupaciones de la UE no se han abordado plenamente. También se ha avanzado en lo que respecta a otras bebidas alcohólicas (cerveza).

Cuestiones planteadas por los países socios andinos

- Los países socios andinos expresaron su preocupación por la revisión por parte de la UE de los contingentes arancelarios autónomos para determinados productos pesqueros, señalando que esto provocaría una erosión de las preferencias negociadas y una importante pérdida de competitividad para los productores andinos, sobre todo teniendo en cuenta que algunos competidores no estarían obligados a cumplir las normas laborales, medioambientales y de trazabilidad que los países andinos habían acordado en el marco del Acuerdo.

Fuentes: Recopilación de los autores a partir de las actas de las reuniones del Comité de Comercio y de los Subcomités de Acceso a los Mercados y de Agricultura, varios años; para una lista más completa, véase la Tabla 24 en el Anexo B.

[30] Véase la Tabla 17 del Anexo B para los datos hasta 2020, también incluido.
[31] Véase https://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/cases_e/ds502_e.htm.

La mayoría de las partes interesadas entrevistadas por el equipo de evaluación, que representan los intereses empresariales tanto de la UE como de los socios andinos, confirmaron que la aplicación del Acuerdo, y el flujo de mercancías entre las Partes, funcionan en general muy bien, y las barreras de acceso a los mercados son limitadas. Esto se confirma, en general, con una somera comparación de los productos y sectores a los que se refieren las preocupaciones planteadas (principalmente las exportaciones de frutas y verduras por parte de los países andinos, y de bebidas alcohólicas, así como de vehículos de motor por parte de la UE) y la evolución del comercio bilateral: a pesar de los problemas, el comercio de la mayoría de los productos se ha ampliado significativamente desde que comenzó a aplicarse el Acuerdo. Este es el caso, por ejemplo, de las exportaciones de frutas y verduras por parte de los países andinos y de las exportaciones de vehículos de motor por parte de la UE, como se ha analizado en las secciones anteriores; también se aplica a las exportaciones de bebidas alcohólicas de la UE, con la posible excepción de las exportaciones de bebidas espirituosas a Perú (Tabla 6-6). En general, por lo tanto, cualquier barrera potencial (no arancelaria) de acceso a los mercados para estos bienes no ha sido tan severa como para deprimir el comercio bilateral.

Tabla 6-6: Exportaciones de cerveza y bebidas espirituosas de la UE28 a los países andinos asociados, 2007-2019 (millones de EUR)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
CO Colombia														
2203 Beer	3.1	2.6	1.6	2.2	4.3	5.0	5.8	8.5	9.6	18.5	27.5	17.6	20.9	
2208 Spirits	29.2	23.9	21.7	18.8	30.8	35.1	34.4	41.3	42.2	43.7	35.3	46.0	69.1	
EC Ecuador														
2203 Beer	0.1	0.2	0.1	0.3	0.4	0.6	0.8	0.7	0.5	0.7	2.2	3.7	6.5	
2208 Spirits	14.9	17.3	6.5	9.3	12.5	7.7	2.5	2.9	2.6	1.7	10.5	23.2	24.3	
PE Peru														
2203 Beer	0.3	0.5	0.3	0.5	0.8	1.2	1.2	1.0	1.7	1.4	1.3	2.3	4.1	
2208 Spirits	14.7	12.8	9.6	14.1	25.0	29.5	35.0	34.5	52.1	47.1	45.4	39.7	32.9	

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos EU COMEXT.

Sin embargo, parece que podría mejorarse la efectividad con la que se resuelven algunas preocupaciones planteadas por las Partes en el Comité de Comercio y los respectivos Subcomités. Algunos temas se han debatido a lo largo de varios años; un ejemplo es el desacuerdo entre la UE y Perú sobre la fiscalidad del pisco, que hasta ahora ha figurado en el orden del día de cada reunión anual desde 2014. Esto también demuestra la voluntad de las Partes de mantener abiertas las discusiones, a pesar de los avances a veces limitados, en lugar de resolver las cuestiones en una disputa. Como resultado, de 23 asuntos diferentes tratados en los Subcomités de Acceso a los Mercados y de Agricultura desde 2014, cerca de la mitad siguen en curso, mientras que cerca del 40% fueron resueltos y el 9% (dos cuestiones) cerradas, respectivamente remitidas sin solución (Gráfico 6-5). En el lado positivo, los temas abordados suelen referirse a políticas internas que sólo pueden resolverse por consenso, por lo que la larga duración de algunos debates no es necesariamente un signo de ineficacia. En este contexto, a excepción de la iniciación por parte de la UE de disputas en la OMC contra Colombia en relación con el trato dado por esta última a las bebidas espirituosas importadas (DS502)

Gráfico 6-5: Resultado de las cuestiones de acceso a los mercados debatidas en los Subcomités de Agricultura y Acceso a los Mercados, 2014-2020

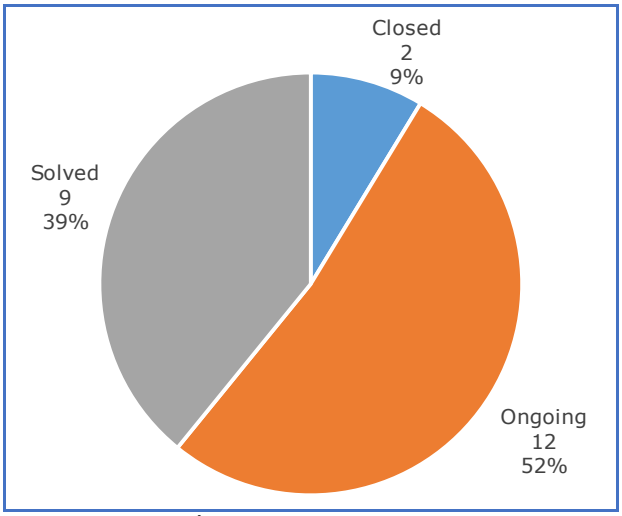

Fuente: Evaluación de los autores basada en actas de reuniones; véase la Tabla 24 en el Anexo B.

y a las medidas antidumping sobre las papas congeladas (DS591), no se ha iniciado ninguna disputa formal (a pesar de los indicios ocasionales de que podría hacerse[32]), lo que indica que todas las Partes valoran el debate técnico que tiene lugar con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso a los mercados.

6.1.7 Conclusiones

Las simulaciones del modelo CGE muestran un impacto positivo del Acuerdo para las exportaciones generales de todas las Partes, tanto bilaterales como generales. El impacto es pequeño, en parte debido a que los países andinos disfrutaban de las preferencias del SPG+ antes de la aplicación del Acuerdo. Aunque se produce una desviación del comercio, la creación de comercio es más fuerte. Sectorialmente, los impactos son más variados; en general, los sectores en los que una Parte tiene una ventaja comparativa (como la maquinaria, los equipos y los vehículos en la UE; las frutas y verduras, así como los productos alimenticios en los países socios andinos) se benefician del Acuerdo a través de un aumento de las exportaciones, y viceversa.

Algunos de los resultados de la simulación CGE pueden parecer sorprendentes cuando se comparan con los datos comerciales observados en el análisis estadístico descriptivo presentado en el capítulo 4 y el Anexo B. Por ejemplo, en términos de rendimiento comercial general, el papel de la UE como mercado para las exportaciones de Ecuador, tal y como se muestra en las estadísticas, ha disminuido desde 2017, aunque el modelo estima un fuerte aumento de las exportaciones de Ecuador a la UE. Los ejemplos a nivel sectorial incluyen los mediocres resultados de exportación observados en los sectores químico y de las prendas de vestir de Perú cuando se comparan con las ganancias estimadas por el modelo a partir del Acuerdo, o las exportaciones de maquinaria, equipos y materiales de la UE a los socios. Por el contrario, algunos sectores parecen haber obtenido mejores resultados que los estimados por el modelo, por ejemplo, las exportaciones de productos lácteos de la UE a Colombia o las exportaciones de azúcar de Colombia a la UE. Estas aparentes contradicciones requieren una explicación.

Primero, el modelo económico aísla el impacto del Acuerdo de todos los demás factores que influyen en el desempeño comercial realmente observado, lo que ayuda a explicar, por ejemplo, las exportaciones menos impresionantes (en comparación con las estimaciones del modelo) de Ecuador, pero, en cierta medida, también las de otros socios de la UE. Aquí, la demanda masiva de China – excluida del modelo – llevó a un fuerte crecimiento de las exportaciones a ese mercado. Esto explica por qué la participación en las exportaciones de los socios a la UE, en su mayor parte, no ha aumentado como se esperaba. Una gran cantidad de otros factores (como el Acuerdo de Paz en Colombia, la celebración de TLC de los países socios andinos con terceros, como Estados Unidos, o la recesión de 2016 en Ecuador) también han influido en el desempeño comercial real – pero no tienen nada que ver con el Acuerdo.

En segundo lugar, las estimaciones del modelo sólo incorporan una parte de los cambios provocados por el Acuerdo, es decir, las reducciones arancelarias. Los efectos de la reducción de las barreras no arancelarias, los efectos causados por una cooperación más intensa entre las Partes, o el mayor conocimiento entre la comunidad empresarial de los respectivos mercados de las otras Partes, entre otros, no se reflejan en los resultados del modelo. Esto ayuda a explicar por qué el modelo subestima los efectos positivos observados en varios sectores.[33]

---

[32] Por ejemplo, en el contexto del tratamiento fiscal del pisco en Perú, en la reunión de 2016 del Subcomité de Agricultura.

[33] Además, por razones metodológicas, los modelos económicos suelen subestimar los efectos de las políticas comerciales en los sectores que exportan poco o nada en la línea de base.

A pesar de esta última limitación, los resultados del modelo CGE proporcionan una mejor estimación de los efectos del Acuerdo que la evolución y los patrones observados del comercio de mercancías, como se evidencia en las estadísticas comerciales. Pero, como ya se ha señalado, los datos comerciales descriptivos no permiten sacar ninguna conclusión sobre el impacto del Acuerdo en el comercio de las Partes: sólo establecen una correlación (o más bien, en la mayoría de los casos, ninguna correlación clara) entre el Acuerdo y los patrones comerciales, pero no una causalidad.

En resumen, concluimos que el Acuerdo ha tenido un impacto positivo, aunque limitado, en las exportaciones bilaterales y globales de todas las Partes, y que los principales beneficios han recaído en los sectores en los que la Parte respectiva tiene una ventaja comparativa (frutas y verduras y productos alimenticios procesados en los países socios andinos; productos farmacéuticos, maquinaria, equipos y vehículos en la UE). Al mismo tiempo, el desarrollo más dinámico de la economía en otras partes del mundo (especialmente en China) y la celebración de acuerdos comerciales por las Partes (en el caso de los socios andinos, Estados Unidos o el CPTPP; en el caso de la UE, una serie de TLC celebrados desde 2013) han diluido los efectos positivos provocados por el Acuerdo.

También observamos que los CAs han sido parcialmente eficaces tanto en la apertura de los mercados de las Partes para los productos cubiertos como en la limitación del aumento de las importaciones: no en todas las categorías de productos cubiertos por los CAs se han iniciado o aumentado las exportaciones. En el caso de los exportadores andinos, algunas partes interesadas han señalado que las preferencias ofrecidas en el marco de los CAs no han sido suficientes para impulsar las exportaciones y que se requiere más asistencia a los productores nacionales para que estén preparados para exportar. Al mismo tiempo, la administración de los CAs también ha sido criticada en algunos casos; esto se analiza con más detalle en la sección 6.5.3.

Finalmente, no encontramos que las barreras de acceso a los mercados se hayan utilizado sistemáticamente para invalidar las preferencias arancelarias otorgadas por el Acuerdo. Aunque las Partes han planteado una serie de temas a lo largo de los años, éstas suelen referirse a productos muy específicos con un impacto potencial limitado en el comercio bilateral, y las partes interesadas del sector empresarial han confirmado que la aplicación del Acuerdo, y el flujo de mercancías entre las Partes, no se ven afectados por problemas importantes. Además, una serie de cuestiones se resolvieron a través de los debates en los Subcomités pertinentes y el seguimiento, así como las discusiones de seguimiento han sido razonablemente efectivas para abordar varias de las cuestiones planteadas.

6.2 Impactos económicos más amplios

Los cambios en los flujos comerciales ocasionados por el Acuerdo también provocaron cambios en otros ámbitos económicos. El modelo CGE permite cuantificar los efectos, en particular, sobre la producción sectorial (que a su vez tiene implicaciones sobre el empleo), así como el crecimiento económico global (PIB). Las siguientes secciones analizan estos impactos. El estudio de caso 5 del Volumen III ofrece además un análisis del impacto del Acuerdo a nivel subnacional, tomando el ejemplo de Nariño en Colombia.

6.2.1 Impactos globales

La reducción de los obstáculos al comercio entre las Partes ocasionada por el Acuerdo equivale a una reducción de las distorsiones del mercado y, por tanto, permite asignar los recursos de forma más eficiente. Como resultado, el efecto económico global del Acuerdo es positivo, estimado en USD 728 millones (comparando el PIB mundial en 2020 con el Acuerdo con el PIB mundial en 2020 sin el Acuerdo) (Tabla 18 en el Anexo B).

Las cuatro Partes del Acuerdo se benefician de un aumento de su PIB (Gráfico 6-6), aunque el impacto es moderado. En términos absolutos, el PIB de la UE (medido a precios de mercado iniciales) es superior en USD 1.300 millones a lo que habría sido sin el Acuerdo. Las ganancias para Colombia y Perú son de USD 42 millones y USD 49 millones, respectivamente; y el PIB de Ecuador es superior en USD 128 millones. En términos porcentuales, como resultado del Acuerdo el impacto es más fuerte para Ecuador, con un 0,16% del PIB en 2020, mientras que Colombia, Perú y la UE registran ganancias marginales del PIB (con un 0,01% y un 0,03%).

Gráfico 6-6: Cambios en el PIB (a precios de mercado iniciales) de la UE y de los países asociados causados por el Acuerdo (año 2020)

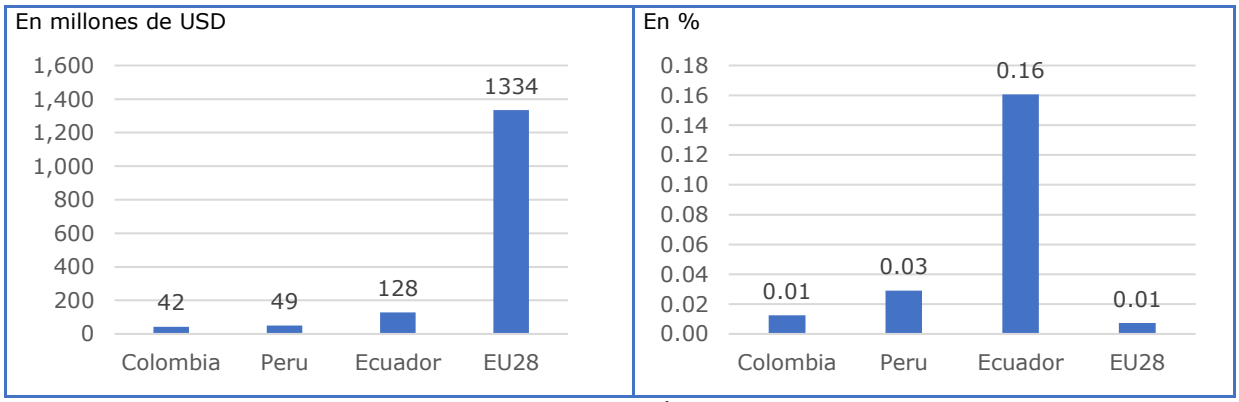

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

6.2.2 Impactos a nivel sectorial: producción

El impacto del Acuerdo sobre la producción sectorial y, en consecuencia, el empleo (como se aborda en la sección 7.1) son el resultado de los efectos combinados sobre las exportaciones totales y las importaciones totales (así como la demanda interna), como ya se discutió antes en la sección 6.1.3. La Tabla 6-7 muestra los efectos calculados para las cuatro economías. Los principales efectos son los siguientes:

- En la **UE**, los efectos sobre la producción se deben principalmente a las exportaciones. La mayoría de los sectores manufactureros se benefician del Acuerdo – la producción aumenta hasta en USD 1.200 millones en el sector de los vehículos (impulsado por el aumento de las exportaciones a los socios y en general), aunque en términos relativos los aumentos son moderados, no superan el 0,1% en comparación con la ausencia del Acuerdo. En cambio, se estima que dos sectores registraran descensos considerables de la producción, el de las verduras y frutas (USD -279 millones) y el de otros productos alimenticios (USD -422 millones); de nuevo, en términos porcentuales estos descensos son limitados (-0,22% en el caso de las frutas y verduras, y -0,06% en el de otros productos alimenticios). El impacto en otros sectores bienes es moderado. Se calcula que la mayoría de los sectores de servicios registran ganancias marginales derivadas de una mayor demanda interna en respuesta al pequeño incremento del PIB.
- En **Colombia**, el patrón entre sectores es más variado. Algunos sectores que han experimentado un aumento de las exportaciones también han visto aumentar el total de las importaciones, por lo que el efecto neto sobre la producción depende del equilibrio (véase la Tabla 20 del Anexo B). Así, se estima que la producción de los sectores de productos farmacéuticos básicos, maquinaria y equipo, productos metálicos y manufacturas diversas disminuirá (hasta USD 40 millones o un 1,2%, en el caso de los productos farmacéuticos básicos) a pesar del aumento de las exportaciones totales; se espera que las importaciones totales aumenten aún más. Para otros sectores, el efecto neto sobre la producción es positivo, porque el aumento de las exportaciones compensa el aumento de las importaciones, o las importaciones disminuyen. Este es el caso en mayor medida para los productos químicos (+USD

136 millones o 0,9%), otros productos alimenticios (+USD 48 millones o 0,4%) y frutas y verduras (+USD 46 millones o 0,9%). Se estima que la mayoría de los sectores de servicios se beneficiarán como resultado del impacto económico positivo general del Acuerdo.

- En **Perú**, los aumentos de la producción resultante del Acuerdo están relativamente dispersos entre los sectores. Los principales beneficiarios en términos del incremento total de las exportaciones, otros productos alimenticios y productos químicos, son también los dos sectores que registran la mayor variación positiva de la producción: USD +226 millones (1,9%) para los otros productos alimenticios y USD +558 millones (1,6%) para los productos químicos. Las frutas y verduras y los aceites y grasas vegetales también registran un aumento de la producción de alrededor del 1% como consecuencia del Acuerdo. En el otro extremo del espectro, los diversos metales (USD -147 millones o -0,7%) y los productos farmacéuticos básicos (USD -16 millones o -0,9%) son los sectores con las mayores contracciones estimadas. También se estima que los demás sectores manufactureros se contraerán un poco, entre un 0,2% y un 0,4%, debido al Acuerdo, sobre todo por el aumento de las importaciones totales, que no se refleja en el correspondiente aumento de las exportaciones (véase la Tabla 21 en el Anexo B).

Tabla 6-7: Cambios en la producción, por sectores, causados por el Acuerdo en la UE y los países asociados (año 2020)

	EU		CO		EC		PE	
Sector	USD M	%	USD M	%	USD M	%	USD M	%
1 Paddy rice	0	0.00	0	0.00	1	0.24	2	0.23
2 Wheat	14	0.02	0	-0.18	0	-1.39	-3	-0.22
3 Cereal grains nec	1	0.00	0	-0.10	5	2.14	2	0.10
4 Vegetables, fruit, nuts	-279	-0.22	46	0.87	27	0.82	55	1.06
5 Oil seeds	7	0.03	-1	-0.22	-2	-1.42	2	0.39
6 Sugar cane, sugar beet	0	0.00	-2	-0.17	-3	-0.49	2	0.24
7 Plant-based fibers	1	0.03	0	0.08	-3	-1.19	2	0.41
8 Crops nec	-2	0.00	8	0.54	-7	-1.29	-26	-0.34
9 Bovine cattle, sheep and goats	5	0.01	-6	-0.25	0	-0.14	0	-0.04
10 Animal products nec	18	0.02	-10	-0.29	-1	-0.22	-2	-0.05
11 Wool, silk-worm cocoons	3	0.11	0	-1.15	0	-4.72	1	0.26
12 Forestry	3	0.01	0	0.01	0	-0.01	0	0.02
13 Fishing	-1	0.00	0	0.00	3	0.30	2	0.06
14 Coal	-1	0.00	3	0.05	0	-0.13	0	-0.07
15 Oil	-1	0.00	6	0.03	-3	-0.03	-1	-0.02
16 Minerals nec	0	0.00	0	0.01	0	0.03	-24	-0.10
17 Bovine meat products	7	0.01	-5	-0.16	1	0.09	6	0.21
18 Meat products nec	40	0.02	-12	-0.30	-1	-0.07	3	0.06
19 Vegetable oils and fats	22	0.03	-3	-0.15	-17	-1.56	29	0.86
20 Dairy products	6	0.00	-4	-0.06	0	0.01	11	0.16
21 Processed rice	-1	-0.03	-1	-0.04	0	-0.05	-1	-0.06
22 Sugar	-5	-0.02	-2	-0.12	-2	-0.48	5	0.14
23 Other food products	-422	-0.06	48	0.38	179	4.09	226	1.86
24 Beverages and tobacco products	40	0.01	-8	-0.11	-2	-0.13	-1	-0.01
25 Textiles	66	0.04	21	0.64	-15	-1.67	27	0.29
26 Wearing apparel	54	0.05	-2	-0.04	6	0.60	47	0.45
27 Leather products	25	0.04	6	0.32	-10	-1.47	-3	-0.10
28 Wood products	25	0.01	5	0.17	-11	-0.62	-5	-0.07
29 Paper products, publishing	153	0.03	0	0.00	-10	-1.08	-21	-0.41
30 Petroleum, coal products	62	0.01	4	0.03	-2	-0.04	13	0.09
31 Chemical products	143	0.02	136	0.90	-16	-1.35	558	1.56
32 Basic pharmaceutical products	221	0.06	-40	-1.19	-8	-0.66	-16	-0.94
33 Rubber and plastic products	120	0.03	39	0.39	-6	-1.43	2	0.02
34 Mineral products nec	90	0.03	11	0.06	2	0.10	-3	-0.03
35 Ferrous metals	274	0.06	8	0.15	0	-0.42	-5	-0.26
36 Metals nec	42	0.01	21	1.72	-2	-2.09	-147	-0.72
37 Metal products	416	0.06	-24	-0.45	3	0.54	-4	-0.08
38 Computer, electronic and optic	260	0.04	3	0.38	-2	-0.76	-14	-0.40
39 Electrical equipment	225	0.04	9	0.34	-2	-1.12	-13	-0.40
40 Machinery and equipment nec	752	0.07	-30	-0.62	0	-0.06	-31	-0.35
41 Motor vehicles and parts	1184	0.11	-13	-0.21	-40	-4.15	-16	-0.23
42 Transport equipment nec	67	0.02	23	1.30	0	0.16	-6	-0.23
43 Manufactures nec	160	0.03	-20	-0.20	3	0.10	-10	-0.25
44 Electricity	75	0.01	10	0.14	-2	-0.18	2	0.04
45 Gas manufacture, distribution	-14	-0.02	9	0.48	-1	-0.55	-10	-0.20
46 Water	22	0.01	-1	-0.01	0	-0.01	1	0.01
47 Construction	641	0.02	47	0.03	113	0.68	44	0.09
48 Wholesale & retail trade	334	0.01	42	0.05	46	0.34	12	0.06
49 Accommodation, Food and serv.	91	0.01	-27	-0.11	-4	-0.12	-1	-0.01
50 Transport nec	83	0.01	8	0.03	9	0.16	6	0.04
51 Water transport	20	0.01	2	0.23	-1	-0.14	-3	-0.16
52 Air transport	14	0.01	22	0.37	1	0.09	-5	-0.14
53 Warehousing and support act.	32	0.01	17	0.21	-9	-0.44	-2	-0.04
54 Communication	218	0.01	24	0.07	-7	-0.15	0	0.00
55 Financial services nec	6	0.00	9	0.05	4	0.11	2	0.03
56 Insurance	-17	0.00	6	0.08	-1	-0.12	-5	-0.16
57 Real estate activities	83	0.01	3	0.01	1	0.03	1	0.01
58 Business services nec	226	0.01	55	0.12	2	0.02	-2	-0.01
59 Public Services	120	0.00	-17	-0.02	23	0.10	-9	-0.02
Total	**5726**	**0.01**	**422**	**0.06**	**236**	**0.17**	**672**	**0.14**

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

- Para **Ecuador**, los impactos positivos del Acuerdo se concentran sobre todo en un número limitado de sectores, mientras que un mayor número de sectores experimenta moderadas contracciones de la producción. Entre los beneficiados, los más importantes son otros productos alimenticios (USD +179 millones o 4,1%), servicios de construcción (USD +113 millones /0,7%) y frutas y verduras (USD 27 millones /0,8%). Por el contrario, el sector que registra el mayor descenso de la

producción es el de los vehículos de motor (USD -40 millones o -4,2%). Otros sectores que se estima que registraran descensos de la producción de entre el 1% y el 2% son varios sectores manufactureros y algunos agrícolas; los descensos se explican principalmente por el aumento de las importaciones, que supera al de las exportaciones (véase la Tabla 22 en el Anexo B).

6.2.3 Conclusiones

Los efectos económicos generales del Acuerdo son limitados pero positivos. Las cuatro Partes del Acuerdo se benefician de un modesto aumento del PIB. El impacto global también mejora el bienestar, debido a una creación de comercio más fuerte que la desviación de comercio causada por el Acuerdo.

A nivel sectorial, los impactos del Acuerdo sobre la producción reflejan los de las exportaciones e importaciones: los sectores en los que una Parte tiene una ventaja comparativa se benefician, y viceversa, en la UE, la mayoría de los sectores manufactureros se benefician mientras que los sectores agrícolas se contraen – aunque la magnitud del impacto es limitada, no superando el 0,1% de la producción (comparando la situación en 2020 con el Acuerdo con la situación hipotética de que no hubiera Acuerdo). En los países socios, las frutas y verduras y otros productos alimenticios se benefician, mientras que la maquinaria, el equipamiento y algunos otros sectores manufactureros se contraen. Los productos químicos en Colombia y Perú, y los aceites y grasas vegetales en Perú también se benefician del Acuerdo. La magnitud de los efectos (positivos y negativos) en los países socios andinos es algo mayor que en la UE, dado el menor tamaño de las economías y también el grado comparativamente mayor de liberalización.

Algunas partes interesadas de los países andinos han comentado que el aumento del comercio de maquinaria de la UE a los países socios también contribuye a un aumento de la competitividad de los sectores, en particular el agroalimenticio, que utilizan la maquinaria importada.

6.3 Evolución del comercio de servicios

El Acuerdo establece normas para el comercio de servicios en su Título IV, y las Partes también han asumido compromisos de acceso al mercado en las respectivas listas (Anexos VII y VIII del Acuerdo). Aunque estos compromisos no constituyen una liberalización real de los sectores de servicios para los socios, aumentan el nivel de "obligatoriedad" por encima de los niveles del AGCS y, por lo tanto, reducen la inseguridad jurídica de los comerciantes de servicios y de los inversores en cuanto a la posible reversión de las políticas (es decir, la adición de futuras restricciones al acceso a los mercados). Como tal, se espera que el Acuerdo tenga un impacto positivo en el comercio de servicios entre las Partes.

Como el modelo CGE no incorpora ninguna disposición del Acuerdo directamente relacionada con los sectores de servicios, sólo capta el impacto del Acuerdo en los sectores de servicios derivado de los procesos de ajuste macroeconómico (como se ha explicado anteriormente). Por lo tanto, en esta sección revisamos el desempeño del comercio de servicios entre las Partes durante el período 2007 a 2019 (es decir, antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo), además de hacer comparaciones entre la evolución del comercio de servicios y la del comercio de bienes, y comparar el comercio de servicios entre las Partes con su comercio global de servicios – y, en última instancia, sacar conclusiones de estas observaciones sobre el impacto del Acuerdo. El análisis estadístico que sigue se basa en una nueva versión del Conjunto de Datos Equilibrados del Comercio de Servicios (BaTIS) de la OMC y la OCDE, publicado en enero de 2021, que proporciona datos sobre el comercio bilateral de servicios por sectores hasta 2019 (Liberatore and Wettstein 2021). Cabe señalar que los valores informados en el BaTIS no

siempre coinciden con los datos publicados por la Comisión Europea o los países socios.[34] Estas diferencias en los datos son una indicación de la escasez general de estadísticas sobre el comercio de servicios. Utilizamos el BaTIS a lo largo del estudio, ya que es la única base de datos que proporciona datos sobre el comercio de servicios bilaterales por sector que cubre todos los países de interés.

6.3.1 Comercio total de servicios

El comercio de servicios representa una parte importante de las relaciones comerciales entre la UE y los tres países socios, ya que supone entre el 20% y el 40% del comercio combinado de bienes y servicios (Gráfico 6-7). La importancia varía entre las tres relaciones bilaterales y según la dirección del comercio: las exportaciones de servicios de Colombia a la UE ascienden entre el 40% y el 45% de las exportaciones globales (es decir, la combinación de bienes y servicios) de Colombia a la UE desde 2013. Por el contrario, las exportaciones de servicios de Ecuador a la UE son comparativamente las de menor importancia en la relación comercial en general, en torno al 20% desde 2015. En general, las participaciones se han mantenido constantes a lo largo del tiempo, con la excepción de las exportaciones de servicios peruanos a la UE, cuya participación ha aumentado del 15% en 2011 al 30% en 2019. La estabilidad de la participación de las exportaciones de servicios en las cuotas de exportación totales también señala que el Acuerdo no ha liberalizado de forma desproporcionada el comercio de bienes a expensas del comercio de servicios o viceversa.

El Gráfico 6-8 muestra la evolución del valor del comercio bilateral de servicios entre la UE28 y los tres países socios durante el período 2007 a 2019, permitiendo así comparar el comercio antes del Acuerdo (en 2013 para Colombia y Perú, y 2017 para Ecuador) con el período desde el inicio de la aplicación.

Gráfico 6-7: Participación de las exportaciones de servicios comerciales bilaterales en las exportaciones bilaterales totales, 2007-2019 (%)

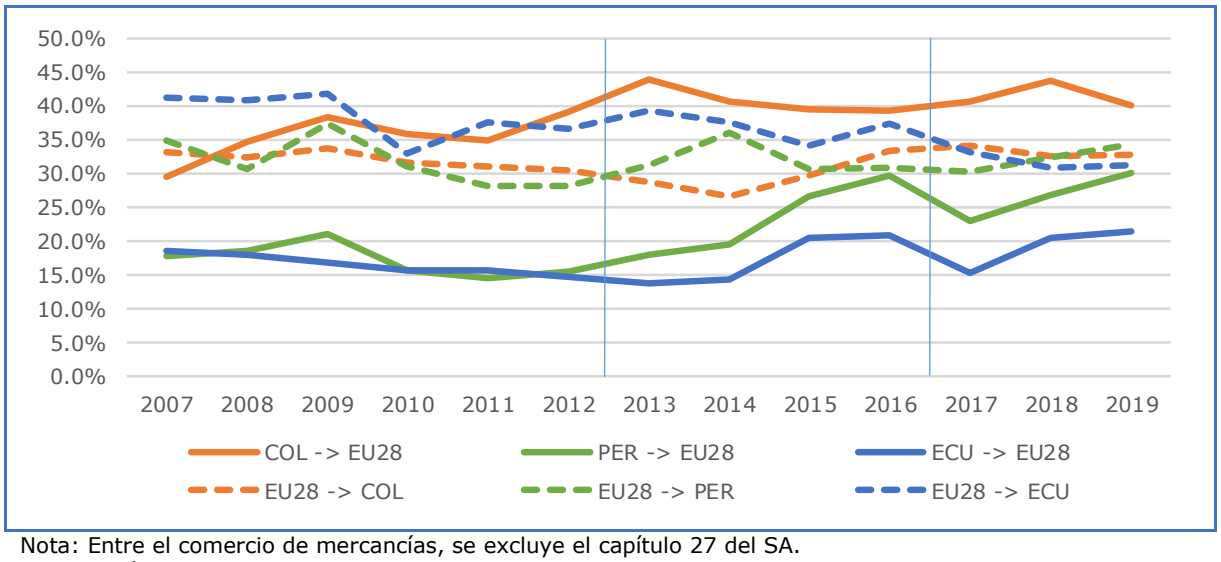

Nota: Entre el comercio de mercancías, se excluye el capítulo 27 del SA.
Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos BaTIS (servicios) y UN COMTRADE (bienes).

[34] Véanse, por ejemplo, los informes anuales de la Comisión Europea sobre la aplicación de los TLC (2019; 2020).

Exportaciones de los países socios a la UE

Las exportaciones de servicios a la UE28 desde Colombia y Perú (líneas sólidas en el Gráfico 6-8) muestran una tendencia al alza durante todo el período, alcanzando ambos un máximo histórico en 2019 (USD 2.500 millones para Perú, USD 2.000 millones para Colombia), en comparación a los USD 1.100 millones de ambos países en 2007. Las exportaciones colombianas a la UE se estancaron entre 2013 y 2016, posteriormente aumentaron sustancialmente hasta 2018/2019. En el caso de Perú, las exportaciones de servicios a la UE aumentaron a un ritmo lento hasta 2014 (hasta los USD 1.500 millones), pero luego aumentaron rápidamente hasta 2019.

Gráfico 6-8: Comercio bilateral de la UE28 con países socios, 2007-2019 (millones de USD)

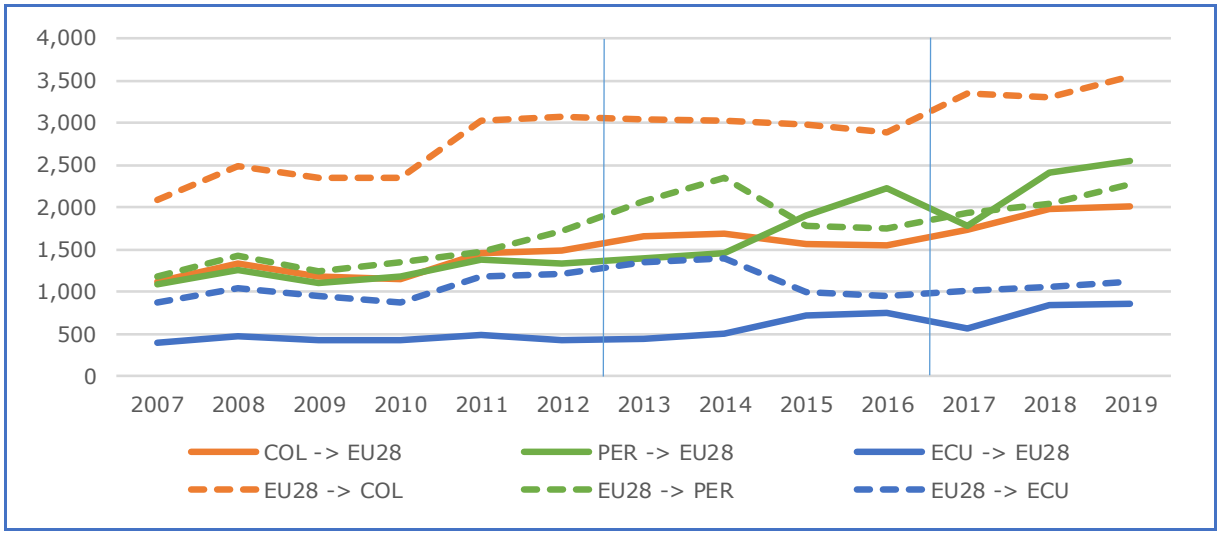

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos BaTIS, véanse las Tablas 25 y 26 del Anexo B.

Las exportaciones de servicios de Ecuador a la UE se mantuvieron estables en USD 500 millones entre 2007 y 2014, luego aumentaron por encima de los USD 700 millones en 2015 y 2016, y siguieron su aumento hasta alrededor de USD 850 millones en 2018 y 2019 (tras una caída en 2017). Así pues, el período posterior al Acuerdo comenzó con un descenso de las exportaciones de servicios, que, sin embargo, puede haber sido el resultado de factores no relacionados con el Acuerdo, como la recesión de 2016. A partir de entonces, las exportaciones volvieron al crecimiento que empezó en 2015, dos años antes del inicio de la aplicación del Acuerdo.

La UE constituye un mercado importante para las exportaciones de servicios de los países socios andinos: en 2019, entre el 20% (Colombia) y el 30% (Ecuador y Perú) del total de las exportaciones de servicios se dirigieron a la UE (Gráfico 6-9 a) – estos porcentajes son mayores que los del comercio de bienes (véase la Tabla 2 en el Anexo B). A lo largo del tiempo, las cuotas de exportación de Ecuador y Perú evolucionaron de manera casi uniforme: disminuyeron de 2008 a 2014, luego aumentaron fuertemente hasta el 2016, cayeron en el 2017 y se recuperaron en el 2018 y 2019, hasta cerca del 30%. Para Colombia, disminuyeron hasta el 2015 y luego se estabilizaron en alrededor del 20%.

Gráfico 6-9: Proporción de las exportaciones bilaterales de servicios entre las Partes del Acuerdo en el total de las exportaciones de servicios de las Partes, 2007-2019 (%)

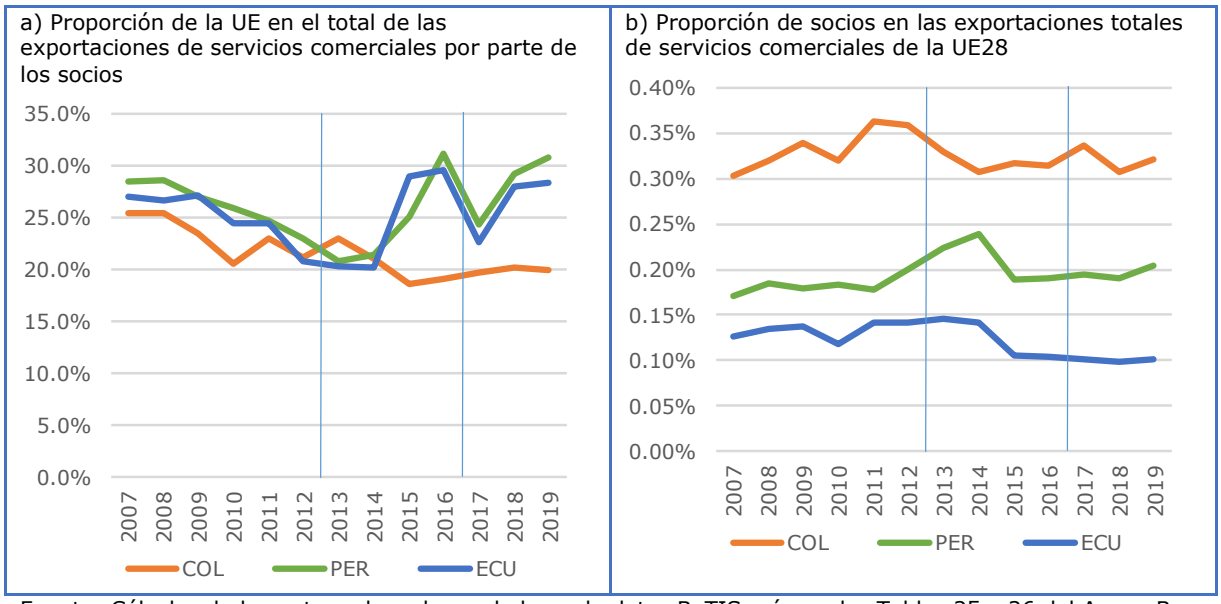

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos BaTIS, véanse las Tablas 25 y 26 del Anexo B.

Al igual que en el caso de las exportaciones de bienes, la expectativa de un Acuerdo efectivo (en términos de liberalización y/o facilitación del comercio de servicios) sería que las exportaciones bilaterales de servicios entre las Partes aumenten más rápidamente que las exportaciones globales de servicios y, en consecuencia, que aumente la proporción de las exportaciones de servicios a los socios del Acuerdo en las exportaciones totales de servicios. Entre los tres socios andinos, éste sólo es el caso para Perú. En el caso de Colombia, la proporción de las exportaciones de servicios a la UE se estabilizó a partir de 2015 después de un lento descenso, pero no se ha recuperado desde el inicio de la aplicación del Acuerdo; y para Ecuador, la alta volatilidad de las acciones observadas no permite sacar conclusiones confiables. Por lo tanto, la evolución de las acciones proporciona un apoyo limitado a la hipótesis de que el Acuerdo ha conducido a un mayor comercio de servicios – sin embargo, como antes, la gran salvedad es que la evolución observada a lo largo del tiempo no es una prueba concluyente, sino que muestra una correlación y, por lo tanto, es sólo indicativa.

Exportaciones de la UE28 a los países socios

Las exportaciones de servicios de la UE (líneas punteadas en el Gráfico 6-8 anterior) a largo plazo muestran una tendencia al alza para las exportaciones a Colombia (de USD 2.000 millones en 2007 a USD 3.500 millones en 2019) y Perú (de USD 1.400 millones en 2007 a USD 2.300 millones en 2019, y constantes exportaciones a Ecuador (en torno a USD 1.000 millones).

Los porcentajes de las exportaciones de servicios de la UE a los países socios (Gráfico 6-9b arriba) oscilan entre el 0,1% (exportaciones a Ecuador) y el 0,3%-0,35% (Colombia), situándose la exportación a Perú en un punto intermedio (0,2%); estos porcentajes están muy cerca de los respectivos porcentajes de bienes (véase el Gráfico 2 del Anexo B). Pero lo más interesante, como ya se ha explicado, es saber si la proporción de las exportaciones a los socios en el total de las exportaciones ha aumentado desde que se empezó a aplicar el Acuerdo. Este no es el caso: la proporción de las exportaciones a Colombia cayó en los dos primeros años del Acuerdo y luego se estabilizó, quedando en 2018 y 2019 en los mismos niveles que hace una década. La proporción de las exportaciones a Perú aumentó inicialmente y luego volvió a caer a niveles similares a los de antes del Acuerdo. Y las proporciones de exportación a Ecuador no mostraron ningún cambio en los dos años anteriores y posteriores al Acuerdo. Así pues, en general, o bien

el Acuerdo no ha dado lugar a más exportaciones de servicios de la UE a los socios, o bien otros factores que favorecen las exportaciones de la UE a otros mercados han sido más fuertes que el Acuerdo.

6.3.2 Comercio de servicios por sector

Exportaciones de servicios de países socios a la UE28

Los tres mayores sectores de exportación de servicios a la UE por parte de cualquiera de los países socios son los viajes, el transporte y los servicios a empresas (Gráfico 6-10); juntos, representan más del 80% de las exportaciones de servicios (tanto antes como después de que se empezara a aplicar el Acuerdo).

Para **Colombia** y **Perú**, los servicios de viajes son los más importantes: representan casi la mitad del total de las exportaciones de servicios, pero, si bien su valor ha aumentado con el tiempo, la proporción ha disminuido ligeramente, del 48% al 46% en el caso de Colombia, y del 50% al 47% en Perú (véase también el estudio de caso 1 en el Vol. III). La proporción de los servicios de transporte también ha disminuido ligeramente, pasando del 32% antes del Acuerdo al 30% desde entonces en Colombia, y del 20% al 17% en Perú. Por el contrario, los servicios empresariales han crecido más rápido que el promedio y, por lo tanto, aumentaron su participación del 9% al 12% en las exportaciones de servicios de Colombia y del 16% al 19% en Perú, superando a los servicios de transporte. Los demás servicios tienen una pequeña participación, que apenas ha variado a lo largo del tiempo, a excepción de los servicios personales, culturales y recreativos, cuya proporción ha crecido del 1,5% al 2,4% en Colombia, y del 2,7% al 5,5% en Perú. La estructura de las exportaciones en **Ecuador** es ligeramente diferente, ya que los tres sectores principales tienen un tamaño más similar y las exportaciones de servicios de transporte son mayores que las de servicios de viajes. Los cambios en la composición sectorial de las exportaciones de servicios tras el inicio de la aplicación del Acuerdo, en comparación con el período anterior, son bastante limitados en Ecuador, con la excepción de un aumento de las exportaciones de servicios de viajes (del 28,6% al 31,3%), a expensas de descensos relativos en algunos sectores de exportación más pequeños, como las telecomunicaciones y los servicios personales, culturales y recreativos.

Gráfico 6-10: Exportaciones de servicios comerciales de los países socios a la UE, por sector de servicios, antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo (millones de USD)

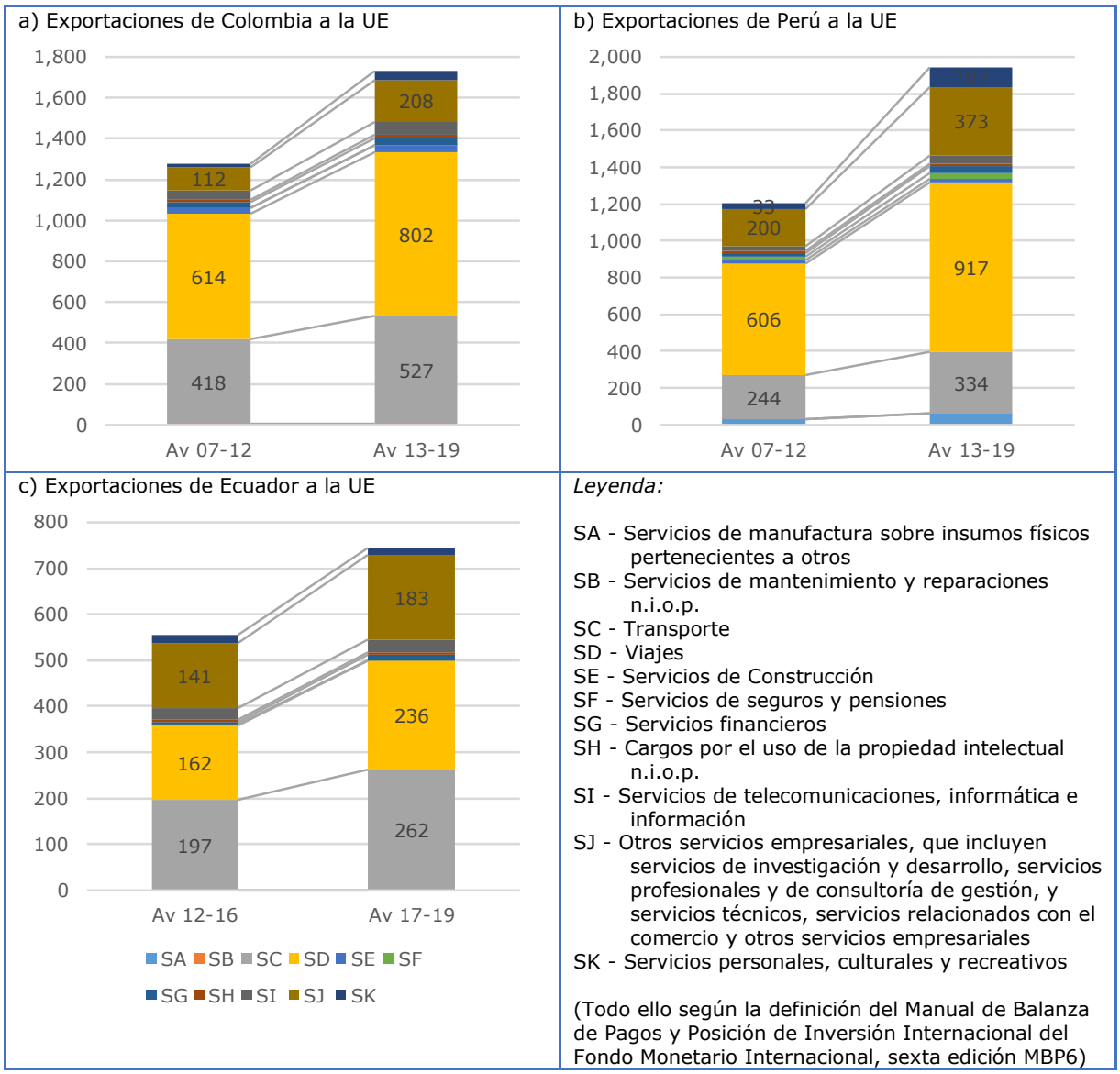

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos BaTIS, véase la Tabla 26 del Anexo B.

En general, las exportaciones de servicios de los países socios en la mayoría de los sectores han crecido a lo largo del tiempo de forma similar, por lo que la composición sectorial de las exportaciones de servicios apenas ha cambiado desde el inicio de la aplicación del Acuerdo.

Exportaciones de servicios de la UE28 a los países socios

Las exportaciones de servicios de la UE a los países socios andinos están más diversificadas por sectores, pero también en este caso, los servicios de transporte y viajes son los más importantes en todos los casos, y a lo largo del tiempo, representan aproximadamente la mitad de las exportaciones de servicios (Gráfico 6-11).

La comparación de los cambios en las exportaciones sectoriales antes y después de la aplicación del Acuerdo muestra lo siguiente:

- Exportaciones a **Colombia**: aunque los servicios de transporte siguen siendo el mayor sector de exportación, apenas han aumentado, y su proporción ha bajado del

35,4% al 29,5%. Por el contrario, los servicios de viajes casi se han duplicado y su proporción aumentó del 18,4% al 25,4%. Los servicios empresariales también han perdido importancia en términos relativos (del 16,4% al 13,4%) aunque han crecido en valor. Los servicios de telecomunicaciones, construcción y mantenimiento han crecido por encima de la media.

- Exportaciones a **Perú**: En términos absolutos, se han incrementado las exportaciones de todos los sectores. Sin embargo, en términos relativos, se ha producido una desconcentración de las exportaciones. La proporción del sector principal, el transporte, se redujo del 40,4% al 32,0%, mientras que la proporción de todos los demás sectores, excepto los servicios financieros (que bajaron del 9,2% al 8,0%), aumentó.
- Exportaciones a **Ecuador**: En general, como se ha descrito anteriormente, las exportaciones de servicios en el período posterior al Acuerdo fueron menores que antes. La mayoría de los sectores experimentaron descensos en las exportaciones; sólo aumentaron los servicios de viajes, los cargos por propiedad intelectual y (a niveles muy bajos) los servicios de mantenimiento exportados a Ecuador. El mayor descenso se produjo en los servicios de transporte, cuya proporción en el total de las exportaciones de servicios comerciales se redujo del 33,2% al 29,8%. Por el contrario, la proporción de los servicios de viajes aumentó del 15% al 20%; los demás cambios sectoriales son limitados.

Gráfico 6-11: Exportaciones de servicios comerciales de UE28 a los países socios, por sector de servicios, antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo (millones de USD)

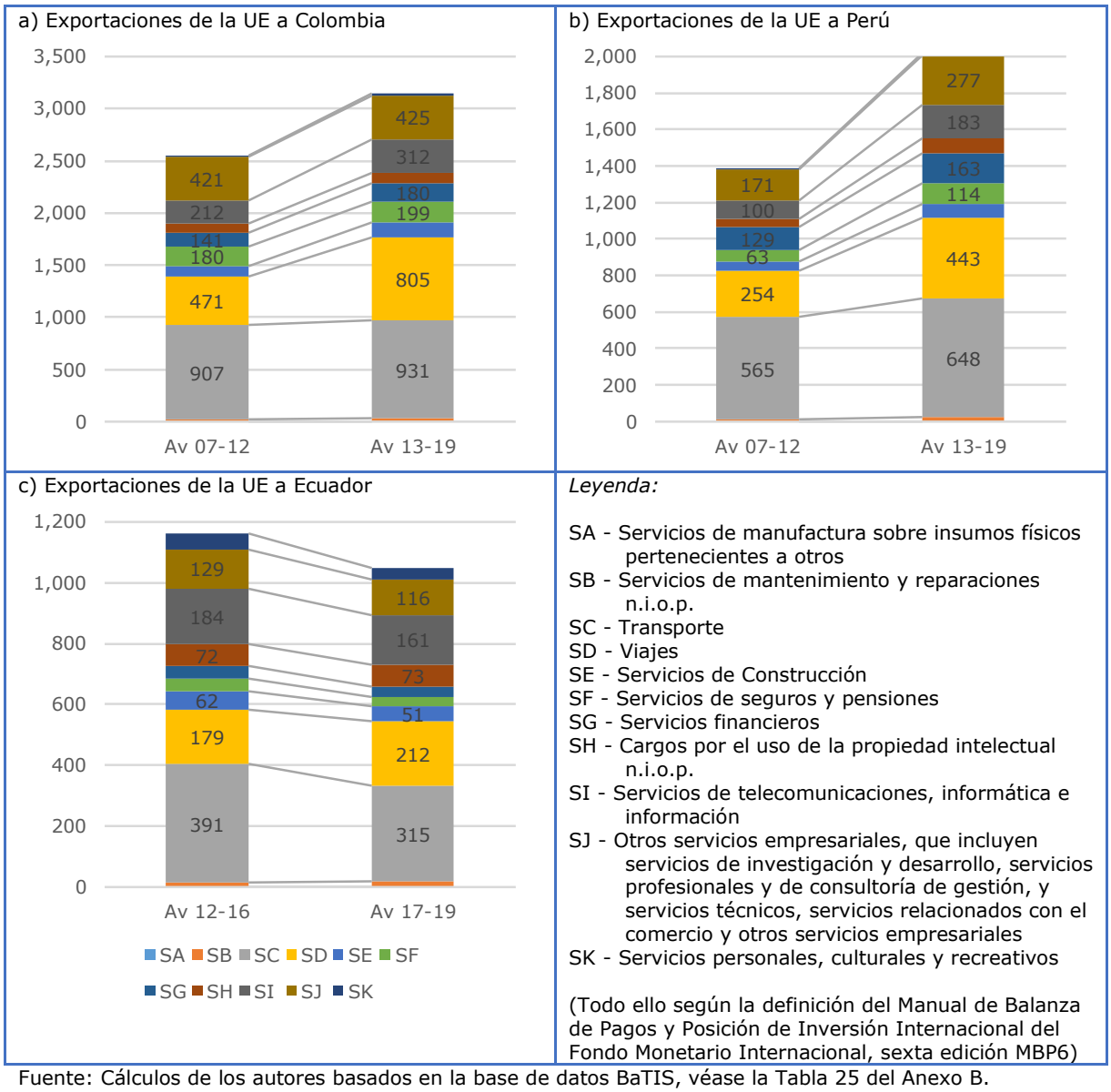

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos BaTIS, véase la Tabla 25 del Anexo B.

Al igual que en el caso de las importaciones de servicios de la UE procedentes de los socios, sobre la base de la información y los datos analizados no existe una relación causal clara entre el Acuerdo y los cambios observados en la composición de las exportaciones de servicios de la UE a los socios.

6.3.3 Conclusiones y recomendaciones

El Acuerdo no prevé una apertura real de los sectores de servicios, sino que mejora el nivel de "vinculación". Por tanto, no era de esperar un impacto importante del Acuerdo sobre el comercio de servicios entre las Partes.

Hasta ahora, el comercio de servicios parece haber desempeñado un papel limitado también en la aplicación del Acuerdo. Por ejemplo, el Acuerdo no prevé ningún subcomité sobre el comercio de servicios (Artículo 15(1)) ni el Comité de Comercio lo ha establecido (según Artículo 15(4)). El debate sobre temas relacionados con el comercio de servicios en el Subcomité de Acceso al Mercado ha sido limitado. Del mismo modo, el equipo de

evaluación no pudo identificar acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) para los proveedores de servicios (según Artículo 129): una solicitud correspondiente presentada por Colombia en 2015 no parece haber tenido éxito.[35] En el lado positivo, tampoco se ha podido identificar ninguna queja de las partes interesadas sobre la aplicación de los compromisos contraídos por las Partes en materia de comercio de servicios.

No obstante, teniendo en cuenta el objetivo del Acuerdo de liberalizar progresivamente el comercio de servicios (Art. 4(c)), se recomienda prestar mayor atención a las formas de desarrollar el comercio bilateral de servicios, por ejemplo, mediante la creación de un subcomité específico que también podría hacer un seguimiento de la negociación de los ARM.

6.4 Evolución de la inversión extranjera directa

Al igual que el comercio de servicios, las disposiciones relativas a la inversión también se contemplan en el Título IV del Acuerdo (en particular, en el Capítulo 2, "Establecimiento"), con compromisos de acceso al mercado y de trato nacional en las respectivas listas de las Partes en el Anexo VII del Acuerdo, que abarcan tanto los sectores de bienes como de servicios. Se espera que estos compromisos, como los del comercio de servicios, tengan un impacto positivo en la inversión extranjera directa (IED) bilateral entre las Partes.

En cuanto al comercio de servicios, el análisis del impacto del Acuerdo sobre la IED entre las Partes no puede utilizar los resultados del modelo CGE (ver la sección 6.3 anterior). Por lo tanto, revisamos la evolución de la IED bilateral antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo, y comparamos la IED entre las Partes con los resultados de la IED de todos los inversores extranjeros en el país respectivo. El análisis se complica aún más por el hecho de que las estadísticas sobre la inversión extranjera presentan graves deficiencias, incluso más que las del comercio de servicios, incluidas las diferencias conceptuales entre las fuentes (lo que hace que los datos sobre la inversión proporcionados por las distintas fuentes sean muy diferentes) y la falta de desglose. El estudio de caso 1 (Volumen III) ofrece una revisión más profunda del impacto potencial del Acuerdo sobre la inversión de la UE en el sector turístico de los países socios.

6.4.1 Resultados de la IED bilateral global

Inversión de la UE en los países socios andinos

La inversión de la UE en los tres países socios ha mostrado (como es bastante habitual en la IED) un alto grado de volatilidad (Gráfico 6-12). En consonancia con la diferencia de tamaño de los países socios, Colombia solía ser el destino más importante (existencias de EUR 15.000 millones o más), aunque ha estado compitiendo por esa posición con Perú en los años más recientes para los que se dispone de datos de Eurostat, 2017 y 2018, tras un rápido aumento de la inversión de la UE en Perú, que pasó de EUR 10.000 millones en 2014 a casi EUR 17.000 millones en 2016. Ecuador ocupa el tercer lugar, con un fuerte aumento de las existencias de IED de la UE, que pasaron de EUR 4.000 millones en 2013 a EUR 8.600 millones en 2015, pero que luego volvieron a disminuir a EUR 5.000-6.000 millones en 2016 a 2018. En cuanto a la importancia relativa de la IED de la UE en los países socios en el total de la IED de la UE hacia el exterior, es aproximadamente proporcional a las cuotas comerciales, es decir, entre el 0,1% y el 0,35%.

[35] Ver el acta de la reunión de 2015 del Subcomité de Acceso al Mercado.

Gráfico 6-12: Existencias de IED de la UE28 en los países socios andinos, 2008-2018

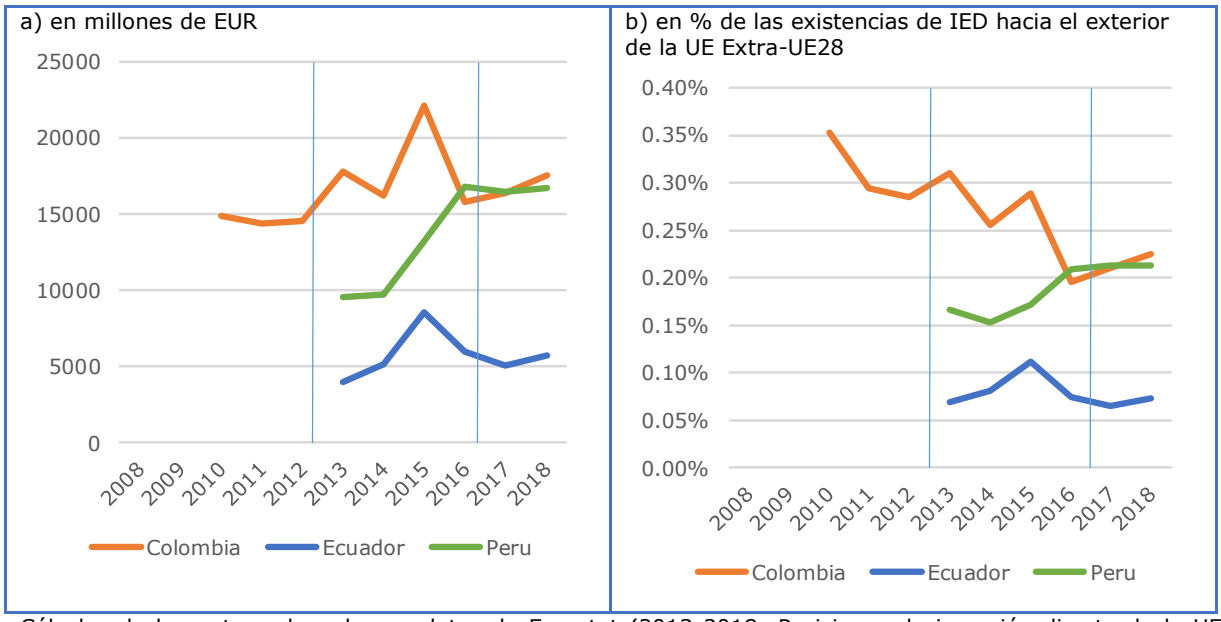

Cálculos de los autores basados en datos de Eurostat (2013-2018: Posiciones de inversión directa de la UE, desglose por país y actividad económica (MBP6) [bop_fdi6_pos]; 2008-2012: Posiciones de inversión directa de la UE, desglose por país y actividad económica (NACE Rev. 2) [bop_fdi_pos_r2])

La comparación de la inversión antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo, basada en los datos de Eurostat, sólo es posible para Colombia y Ecuador, ya que no se dispone de datos anteriores al Acuerdo para Perú. En el caso de **Colombia**, las existencias de IED de la UE aumentaron rápidamente en los tres primeros años después del Acuerdo, pero luego disminuyeron con la misma rapidez (es decir, hubo una salida de inversiones de la UE en 2016). Sin embargo, en términos relativos, la proporción de la inversión de la UE en Colombia como parte del total de la IED de la UE en el extranjero ha disminuido de forma más o menos constante a lo largo del tiempo. La información anecdótica proporcionada por algunas partes interesadas indica, sin embargo, un aumento de las actividades de inversión de las empresas de la UE en Colombia. Por ejemplo, el número de inversores holandeses aumentó de unos 35 en 2013 a unos 300 en la actualidad, empleando a 20.000 personas. Al mismo tiempo, permanece abierto a debate en qué medida este crecimiento es atribuible al Acuerdo u otros factores.[36]

Con respecto a **Ecuador**, los datos están disponibles solo para dos años posteriores al Acuerdo, 2017 y 2018. Éstos no muestran una actividad inversora notable de la UE: las existencias se han mantenido parejas (es decir, los flujos de inversión de la UE fueron limitados en estos dos años), y la participación de Ecuador en el total de la IED saliente de la UE también se mantuvo en niveles bajos. Esta escasa actividad inversora debe considerarse en el contexto de que Ecuador puso fin a sus tratados bilaterales de inversión, incluidos los celebrados con varios Estados miembros de la UE, en mayo de 2017.[37] Además, el artículo 422 de la Constitución, que no autoriza el arbitraje extra-regional entre los inversores extranjeros y el Estado, constituye otro riesgo para los

[36] En cuanto al aumento de la inversión holandesa en Colombia, se podría argumentar que esto tiene más que ver con el hecho de que el estatus de Colombia en 2013 cambió al de "país de transición" bajo los criterios holandeses, desbloqueando el apoyo a los inversores holandeses, así como el establecimiento de una cámara holandesa (Holland House) en Bogotá.

[37] "Ecuador rescinde 12 TBI - ¿una tendencia creciente de reconsideración de los tratados de inversión tradicionales?", Kate Cervantes-Knox/Elinor Thomas/DLA Piper, 15 de mayo de 2017, https://www.dlapiper.com/en/mexico/insights/publications/2017/05/ecuador-terminates-12-bits-a-growth-trend/ [consultado el 8 de marzo de 2021].

inversores extranjeros y, por tanto, otro factor que explica los bajos niveles de IED en Ecuador.

Visto desde la perspectiva de los países socios andinos, la inversión de la UE es considerable, ya que la UE representa hasta la mitad de la inversión extranjera total (Tabla 6-8) y es el mayor inversor en los tres socios. Al mismo tiempo, comparando de nuevo la participación de la UE en el total de las entradas de IED en los socios antes y después del Acuerdo, se observa un descenso en Perú (del 50,3% antes del Acuerdo al 47,2% desde el inicio de su aplicación) y en Ecuador (del 33,4% al 31,8%). Por el contrario, la IED de la UE se ha vuelto relativamente más importante para Colombia desde que comenzó a aplicarse el Acuerdo (del 23,2% al 30,6%).

Tabla 6-8: IED de la UE en países socios, 2007-2019, en millones de USD (estadísticas nacionales)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	*Av pre*	*Av post*
Colombia															
Inflows from EU	1,869	3,101	2,770	1,286	3,819	1,708	3,983	4,350	3,606	3,839	5,390	4,361	4,394	*2,537*	*4,275*
Total inflows	8,886	10,564	8,035	6,430	14,647	15,039	16,209	16,169	11,724	13,848	13,837	11,535	14,493	*10,943*	*13,974*
Share EU in total (%)	21.0	29.4	34.5	20.0	26.1	11.4	24.6	26.9	30.8	27.7	39.0	37.8	30.3	*23.2*	*30.6*
Peru															
Inward stocks from EU	8,430	9,219	9,831	10,532	10,957	11,324	11,510	11,858	11,979	12,126	12,197	12,552	12,595	*10,373*	*12,117*
Total inward stocks	15,637	17,598	19,396	21,313	22,023	22,723	23,921	24,421	25,552	26,060	26,140	26,734	26,806	*20,611*	*25,662*
Share EU in total (%)	53.9	52.4	50.7	49.4	49.8	49.8	48.1	48.6	46.9	46.5	46.7	47.0	47.0	*50.3*	*47.2*
Ecuador															
Inflows from EU	231	320	79	-14	99	101	179	144	450	515	141	466	361	*278*	*323*
Total inflows	194	1,057	309	166	646	567	727	777	1,331	755	625	1,456	966	*831*	*1,015*
Share EU in total (%)	119.0	30.3	25.5	-8.4	15.4	17.8	24.6	18.6	33.8	68.3	22.6	32.0	37.3	*33.4*	*31.8*

Fuente: Cálculos de los autores con base en Banco de la República, Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica (Colombia); Dirección de Servicios al Inversionista - PROINVERSIÓN (Perú)[38] y Banco Central del Ecuador (Ecuador).

Inversión de los países socios andinos en la UE

La inversión de los países socios en la UE28 es más limitada, cada uno de los cuales representa menos del 0,1% del total de IED entrante en la UE (Gráfico 6-13). Colombia es el mayor inversor entre los tres, alcanzando un máximo de EUR 8.000 millones en 2015, seguido de una desinversión importante en el año siguiente, para volver a aumentar hasta los EUR 5.600 millones en 2018. La inversión peruana en la UE aumentó drásticamente entre 2014 y 2017, alcanzando un máximo de EUR 3.800 millones en ese año. La inversión de Ecuador en la UE es insignificante y ha disminuido de un máximo de EUR 513 millones en 2014 a EUR 151 millones en 2018.

[38] Los datos facilitados por PROINVERSIÓN comprenden únicamente la inversión declarada voluntariamente. Mientras que los inversores de la UE tienden a declarar sus inversiones, no ocurre necesariamente lo mismo con los inversores de otros países (por ejemplo, se calcula que las existencias de IED chinas alcanzan casi USD 30.000 millones). Como resultado, es probable que se infle la participación de la IED de la UE en las existencias totales de IED en Perú.

Gráfico 6-13: Existencias de IED por países socios andinos en la UE28, 2008-2018

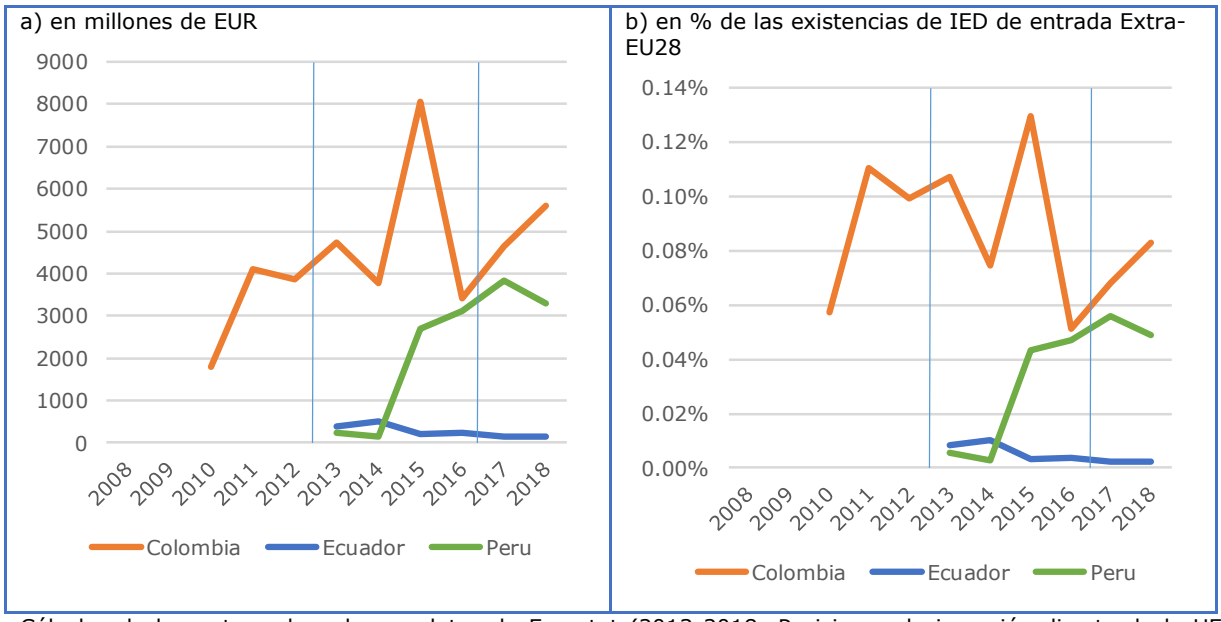

Cálculos de los autores basados en datos de Eurostat (2013-2018: Posiciones de inversión directa de la UE, desglose por país y actividad económica (MBP6) [bop_fdi6_pos]; 2008-2012: Posiciones de inversión directa de la UE, desglose por país y actividad económica (NACE Rev. 2) [bop_fdi_pos_r2])

Las pruebas anecdóticas proporcionadas por las partes interesadas entrevistadas para la evaluación apuntan a un impacto insignificante del Acuerdo sobre la IED (véase también el estudio de caso 1 en el Volumen III). En general, las partes interesadas de los países andinos señalaron que sus intereses ofensivos, es decir, las inversiones en el exterior hacia la UE, eran bastante limitados, y que no veían un gran impacto en este sentido del Acuerdo.

6.4.2 Desempeño de la IED bilateral a nivel sectorial

Los datos que permiten un análisis más desagregado del impacto del Acuerdo en la inversión sectorial (es decir, series temporales de IED bilateral desagregada por sectores) sólo están disponibles para Ecuador; para Perú, tales datos sólo están disponibles para 2019,[39] y para Colombia, no están disponibles en absoluto.

Los datos de **Perú** muestran que la inversión de la UE en el país es especialmente importante en los sectores de la vivienda, el transporte, las comunicaciones, la minería, el petróleo y los servicios, mientras que está poco representada en la silvicultura, la industria manufacturera, la pesca, la agricultura, la construcción y el comercio (Gráfico 6-14). Si bien es de destacar que la inversión de la UE está muy por debajo de la media en los sectores que más se han beneficiado del Acuerdo (que son la agricultura; ver secciones 6.1.3 y 6.2.2 más arriba), la falta de datos que muestren la evolución en el tiempo no permite un análisis adecuado del impacto del Acuerdo.[40]

[39] El Perú mantiene dos fuentes oficiales principales de estadísticas de inversión extranjera: las estadísticas proporcionadas por el Banco Central y las proporcionadas por la Agencia de Promoción de Inversiones – Proinversión. La información publicada por Proinversión corresponde a las inversiones reportadas de manera voluntaria por los inversionistas al sistema de Registro de Inversiones Extranjeras.

[40] Para un análisis detallado de la inversión de la UE en Perú, consulte de la Puente (2020).

Gráfico 6-14: IED de la UE en Perú por sector, 2019 (% de las existencias totales de IED por sector)

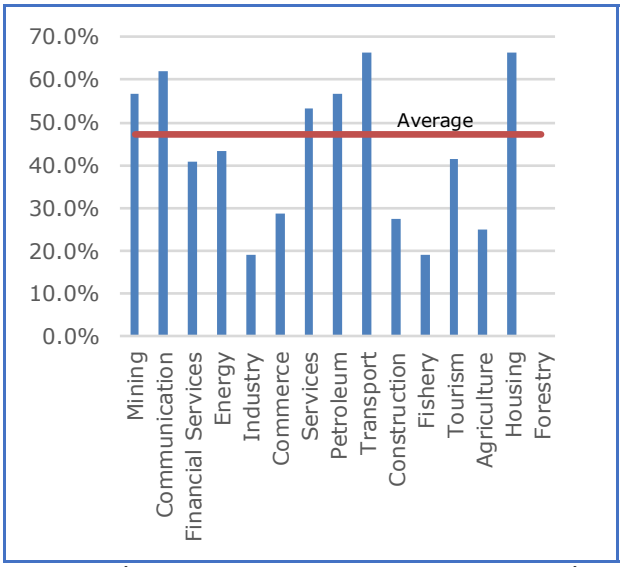

Fuente: Cálculos de los autores en base a la Dirección de Servicios al Inversionista - PROINVERSIÓN.

Gráfico 6-15: Composición sectorial de los flujos de IED de la UE en Ecuador, 2017-19 vs. 2012-16 (% y millones de USD por año)

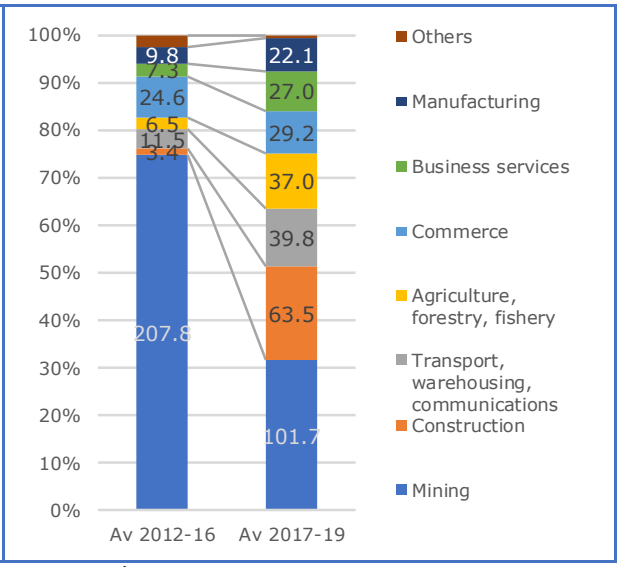

Fuente: Cálculos de los autores con base en el Banco Central de Ecuador.

En el caso de **Ecuador**, las entradas de IED de la UE desde el inicio de la aplicación del Acuerdo han variado sustancialmente en los distintos sectores (Gráfico 6-15). La inversión en minería, que dominaba el 75% de la inversión total de la UE en Ecuador antes del Acuerdo, se redujo a poco más del 30%. Por el contrario, aumentaron los porcentajes de la construcción, el transporte, el almacenamiento y las comunicaciones, la agricultura, la silvicultura y la pesca, los servicios a las empresas y la industria manufacturera; algunos de estos cambios, en particular el aumento de la agricultura, están en consonancia con los efectos estimados del Acuerdo sobre el comercio y la producción por sectores. Estos cambios, así como la desconcentración general del patrón de inversión de la UE en Ecuador, podrían ser, al menos en parte, consecuencia del Acuerdo; esta cuestión tendrá que ser abordada con más detalle en las entrevistas con las partes interesadas. Sin embargo, es necesario plantear desde ahora una salvedad en cuanto a la fiabilidad de los datos: los valores absolutos de inversión por año son bastante bajos, por lo que los valores porcentuales pueden verse muy afectados por una única o pocas grandes inversiones en cualquier año.

6.4.3 Impacto del Acuerdo en el Clima de Inversión

Además de la mayor previsibilidad y seguridad para los inversores que aporta el Acuerdo en los diferentes capítulos que regulan el comercio, el Acuerdo también incluye disposiciones específicas sobre la inversión. Estas disposiciones (en el Capítulo 2 del Título IV) se limitan principalmente al establecimiento y la aclaración de las listas de acceso a los mercados y de trato nacional que figuran en el Anexo VII, respectivamente las reservas sobre la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales (en el Capítulo 4 del Título IV y el Anexo IX). Dado que los compromisos asumidos no constituyen una liberalización real de la inversión, el Acuerdo no compromete a las Partes a ningún cambio en el marco normativo aplicado a la inversión.

Además, las disposiciones del Acuerdo en materia de inversión se complementan con tratados bilaterales de inversión (TBI) y tratados de doble imposición entre determinados Estados miembros de la UE y los tres países andinos asociados; estos tratados se reconocen explícitamente en el Acuerdo (artículo 115). La Tabla 27 del Anexo B proporciona una lista de los TBI actualmente en vigor que se pudieron identificar. Al

menos uno de ellos se celebró después del inicio de la aplicación del Acuerdo, lo que parece indicar la limitada cobertura del Acuerdo en materia de inversiones.

En comparación internacional, Perú y Colombia (Ecuador no está incluido) tienen marcos de inversión relativamente abiertos. Por ejemplo, según el Índice de Restricción de la IED de la OCDE, que mide la apertura del marco legal de un país a la inversión extranjera basándose en el alcance de las restricciones al capital extranjero, los mecanismos discriminatorios de selección o aprobación, las restricciones al personal extranjero clave y las restricciones operativas en una escala de 0 (sin restricciones; completamente abierto) a 1 (no se permite la IED; completamente cerrado), Colombia obtiene una puntuación de 0,026 y Perú de 0,077; la media simple de los Estados miembros de la UE incluidos en el Índice es de 0,032.[41] Estas puntuaciones no han cambiado desde que se calculó por primera vez el Índice en 2010 hasta 2019, lo que indicaría que el Acuerdo no ha alterado las condiciones para la IED en estos dos países, al menos el entorno normativo (el Índice no capta las cuestiones de implementación).

En lo que respecta a estas cuestiones de implementación, las partes interesadas no vieron, en general, ningún impacto provocado por el Acuerdo.

6.4.4 Conclusiones y recomendaciones

No se pudo identificar un impacto importante del Acuerdo sobre las inversiones bilaterales entre las Partes. Las tendencias de inversión antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo no son notablemente diferentes, y la proporción de las inversiones bilaterales en el total de la IED no ha cambiado (en ninguna dirección). Tampoco se han observado cambios importantes en la composición sectorial de la inversión de la UE en relación con los cambios identificados en los patrones comerciales, con la posible excepción de la inversión de la UE en Ecuador.

Las partes interesadas entrevistadas no pudieron señalar el impacto que el Acuerdo podría tener sobre la inversión de la UE en los países socios andinos. En primer lugar, se mencionó que el Acuerdo no liberalizaba la inversión en el sentido de aperturar realmente los sectores a la inversión de la UE. Por el contrario, al igual que en los servicios, el Acuerdo aumenta la seguridad jurídica de los inversores frente a una futura reversión de la política. Si bien esto tiene algunos beneficios, según las partes interesadas, no proporciona un incentivo suficiente para participar en IED nueva o ampliar la existente. En segundo lugar, al reducir o eliminar las barreras al comercio entre las Partes, se reduce el incentivo para la IED dirigida al mercado nacional del país anfitrión: en lugar de establecer instalaciones de producción locales, el Acuerdo hace que sea comparativamente más rentable exportar. En tercer lugar, la estructura económica de, al menos, algunos de los países socios andinos – caracterizada por una gran concentración en las actividades extractivas – reduce el potencial de la IED, especialmente para las empresas más pequeñas, simplemente porque el tamaño de la economía no extractiva es pequeño.

La recomendación anterior sobre el comercio de servicios se aplica también a las cuestiones de inversión: Se recomienda prestar más atención a las formas de desarrollar la inversión bilateral, por ejemplo, creando un subcomité específico (o un Subcomité conjunto de Servicios e Inversión).

[41] https://data.oecd.org/fdi/fdi-restrictiveness.htm.

6.5 Efecto de la aplicación de las disposiciones aduaneras y de facilitación del comercio del Acuerdo

Además de los aranceles preferenciales, también se necesitan normas eficaces sobre aduanas y facilitación del comercio para garantizar que los beneficios de las preferencias arancelarias no se vean anulados por otras medidas aduaneras o de facilitación del comercio y no arancelarias. Por lo tanto, en esta sección examinamos la aplicación de las medidas aduaneras y comerciales contempladas en el Acuerdo para evaluar qué cuestiones relacionadas con las aduanas han facilitado – o complicado – el comercio bilateral entre las Partes. En concreto, examinamos el conocimiento que tienen los comerciantes del Acuerdo y sus disposiciones, las reglas de origen, la gestión de los CAs, las medidas de salvaguardia agrícola, las normas de tránsito y el funcionamiento de los regímenes de exportadores autorizados.

6.5.1 Conocimiento empresarial del funcionamiento del Acuerdo, incluido el funcionamiento de la cooperación administrativa

La mayoría de las partes interesadas del sector privado consultadas afirmaron que el conocimiento de las empresas para el respectivo mercado asociado ha aumentado sustancialmente. Al mismo tiempo, esta observación también puede reflejar un sesgo de selección: la mayoría de las entrevistas se hicieron a entidades que participan en el comercio y la inversión bilaterales.

Por tanto, un indicador más fiable podría ser la presencia de cámaras bilaterales de la UE en los países socios andinos. Esto nos lleva a una conclusión menos optimista: en cada uno de los socios, sólo una minoría de los miembros de la UE tiene cámaras bilaterales (en Colombia: Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos y Portugal, con una cámara nórdica que aparentemente no está en funcionamiento; en Perú: Alemania, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Italia y Rumanía, además de los países bálticos y los nórdicos; y en Ecuador Croacia, Francia, Alemania, Italia, España y la Cámara Nórdica que abarca Dinamarca, Finlandia y Suecia). Los agregados comerciales de las embajadas de los Estados Miembros de la UE (como la embajada de Austria en Colombia) desempeñan, por supuesto, funciones similares, pero tampoco todos los Estados Miembros de la UE tienen embajadas en Colombia, Ecuador y Perú. Las Eurocámaras de Colombia, Ecuador y Perú, cuyo objetivo es asistir y representar los intereses empresariales de la UE en general, no cuentan con una estructura y personal permanentes, sino con una presidencia rotativa entre las cámaras bilaterales existentes, por lo que su valor añadido es limitado respecto al trabajo que realizan las cámaras bilaterales y los agregados comerciales. No obstante, se han realizado diversas actividades de sensibilización del Acuerdo, como, por ejemplo, en Perú, un seminario en 2018 sobre la legislación de productos sanitarios de la UE, y un roadshow en 2019 sobre las actividades del INDECOPI en materia de barreras burocráticas, ambos organizados por Eurocámaras. En Ecuador, la Expo Europa 2018 fue una iniciativa conjunta de todas las Eurocámaras y la Delegación de la UE destinada a estimular el comercio entre Ecuador y la UE (está prevista una segunda edición de la Expo Europa en octubre de 2021, en formato virtual).

6.5.2 Reglas de origen

Las reglas de origen (RoO) son necesarias para garantizar que sólo los productos producidos en las Partes (o, más generalmente, los productos que cumplen las condiciones) se beneficien del acceso preferencial al mercado concedido en el marco del Acuerdo; están contempladas en el Anexo II del Acuerdo. Evaluar la efectividad de las reglas de origen requiere un análisis de dos cuestiones:

- el grado de cumplimiento de las reglas de origen por parte de los exportadores, respectivamente las autoridades aduaneras identificaron posibles problemas de fraude o incumplimiento de las reglas. Abordamos esta cuestión mediante un examen

de las verificaciones de origen y de las denuncias de abusos o incumplimientos de las reglas de origen; y
- la medida en que las reglas de origen o su aplicación han facilitado el comercio y no han funcionado como una barrera al comercio. Esto se aborda mediante una revisión del "rigor" de las reglas y la facilidad con la que se administran, según la opinión de las partes interesadas.

Verificación y cumplimiento de las reglas de origen

Según la información obtenida de las partes interesadas, el nivel de incumplimiento de las reglas de origen en el comercio entre las Partes ha sido bajo. Esto se refiere tanto al respeto de RoO por parte de los comerciantes como a la administración de RoO por parte de las autoridades.[42]

Las solicitudes de verificación del origen por parte de las autoridades aduaneras[43] estaban relacionadas con la aclaración de la autenticidad de la prueba de origen, el origen del producto y la descripción del proceso de producción, así como con controles aleatorios. No se dispone de información sobre el eventual tratamiento de las importaciones para las que se solicitó la verificación.

En la reunión de 2016 del Subcomité de Aduanas y Facilitación del Comercio, se planteó el elevado número de solicitudes de verificación de origen realizadas por España por parte de Colombia y Perú; estos se refirieron a un trato estricto por parte de la autoridad aduanera en la realización del formulario EUR. 1. La cuestión se resolvió y no se pudieron identificar otras cuestiones importantes relacionadas con la verificación del origen.

Por lo tanto, concluimos que el incumplimiento de las RoO desempeña un papel limitado en la aplicación del Acuerdo y, asimismo, las autoridades aduaneras de todas las Partes no utilizan la verificación del origen como barrera no arancelaria.

Exportadores aprobados

El artículo 21 del anexo del Acuerdo relativo a las reglas de origen (anexo II) prevé la posibilidad de que las Partes "autoricen a todo exportador (en lo sucesivo denominado "exportador autorizado") que efectúe envíos frecuentes de productos al amparo del presente Acuerdo, a extender declaraciones en factura independientemente del valor de los productos de que se trate", lo que facilita los intercambios comerciales de dichos exportadores autorizados.

Desafortunadamente, no se dispone de datos estadísticos sobre el nivel de las exportaciones bilaterales de los exportadores autorizados de Colombia, ya que las autoridades aduaneras no informan de ellas por separado. En Ecuador todavía no se aceptan las declaraciones en factura de los exportadores autorizados.[44] En Perú, las estadísticas sobre la declaración en factura de los exportadores autorizados se recogen solo desde agosto de 2020: en el período de agosto de 2020 a febrero de 2021, se registraron 6.540 declaraciones de este tipo.[45] Según las consultas realizadas, el conocimiento del estatus de exportador autorizado entre las partes interesadas empresariales de los países socios andinos parece ser escaso. Colombia ha señalado que

[42] Un estudio reciente encargado por la UE sobre la utilización de las preferencias por parte de los exportadores de la UE en cinco países latinoamericanos (Colombia, Ecuador y Perú, además de Chile y México) también concluye que el número de casos de denegación de preferencias es bajo (Illescas et al. 2021, 80).
[43] En Perú, la verificación de origen está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
[44] En octubre de 2021 se preparó un proyecto de Acuerdo Ministerial para permitir que los exportadores aprobados proporcionen declaraciones en factura.
[45] Información proporcionada por el Gobierno del Perú.

las auto certificaciones de los exportadores colombianos autorizados no fueron aceptadas por algunos importadores de la UE, lo que redujo el atractivo de la obtención del estatus; las autoridades peruanas informaron, sin embargo, que no se encontraron problemas.

"Rigor" de las RoO y su aplicación

En términos generales, según las partes interesadas entrevistadas, la **aplicación de las RoO** (u otras cuestiones aduaneras) tanto en la UE como en los países andinos asociados da pocos motivos de queja. Aunque ocasionalmente surgen problemas relacionados con los certificados o los retrasos, normalmente se abordan a nivel técnico y no se entiende que se apliquen con una finalidad proteccionista. Se espera que la aplicación por parte de la UE de una herramienta de autoevaluación de las RoO para exportadores (ROSA)[46] – que también incluye las RoO del Acuerdo, entre otros TLC de la UE – facilite aún más la comprensión y el cumplimiento de las RoO por parte de los comerciantes.

Lo mismo ocurre, en general, con las **RoO**, es decir, las condiciones establecidas para conferir el origen. Tres aspectos que merecen una revisión más profunda son las normas de transporte directo entre las Partes, las normas de acumulación y el potencial de digitalización de la documentación comercial.

Transporte directo: El Artículo 13 del Anexo II del Acuerdo establece que las preferencias de acceso a los mercados sólo se aplican a los productos "que se transporten directamente entre la Unión Europea y los Países Andinos signatarios", aunque se acepta el transbordo o el almacenamiento temporal de las mercancías en otros países, "siempre que permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito o de almacenamiento temporal y no se sometan a operaciones distintas de la descarga, la recarga o cualquier operación destinada a conservarlas en buen estado".

Para facilitar las exportaciones de las empresas con centros de distribución regionales (por ejemplo, en Panamá), la UE sugirió que la desconsolidación de los envíos se considerara aceptable en el marco de una modificación del Acuerdo. Desde el punto de vista de Colombia, Perú y Ecuador, efectivamente no está previsto en el Acuerdo, y su aceptación requeriría una modificación del mismo. A los países andinos también les preocupa que pueda haber dificultades para el adecuado control y verificación de la elegibilidad de las mercancías desconsolidadas para el acceso preferencial, y que puedan ser enviadas desde puertos distintos al territorio de la UE. Varios miembros de la comunidad comercial que representan tanto a los exportadores de la UE como a los de los países asociados afirmaron que el requisito de transporte directo y su aplicación actual constituyen un impedimento para el uso de las preferencias y afectan especialmente a los comerciantes más pequeños que envían contenedores llenos para su desconsolidación en los centros de tránsito.

Acumulación de origen: En virtud del Acuerdo, el origen se confiere también si los productos exportados se elaboran con insumos procedentes de la UE, de los países de América Central o de la Comunidad Andina (CAN) (Artículo 3 del Anexo II); esta acumulación de origen puede extenderse también a otros países de América del Sur y Central y del Caribe previa solicitud (Artículo 4 del Anexo II).

Según el Gobierno de **Ecuador**, la acumulación de origen entre los países miembros de la UE, los países centroamericanos o la CAN es de suma importancia para los exportadores ecuatorianos ya que ayuda a diversificar los insumos utilizados para la producción orientada a la exportación, haciendo que el producto final sea más competitivo y de mejor calidad. Ecuador aplica la acumulación de origen en beneficio de

[46] Véase https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/content/presenting-rosa

los productos exportados. Sin embargo, no se han recibido solicitudes de acumulación de otros países de América Latina o el Caribe. El Gobierno de **Perú** afirmó que la acumulación de origen con la UE, los países socios andinos y el Grupo 2 es muy importante y se utiliza en la práctica. Para **Colombia**, no se pudo obtener información sobre el uso o la importancia de la acumulación de origen.

Certificados digitales de circulación: Para simplificar los trámites, Colombia y Ecuador sugirieron en la reunión de 2020 del Subcomité contemplar el uso de certificados de origen digitales.[47] Esto ya se está haciendo de forma temporal en respuesta a la pandemia del Covid-19, siempre que una vez superado el período de crisis se presente un certificado EUR.1 auténtico cuando se solicite. La UE considera que esto no es posible en el marco del Acuerdo y está a favor del uso de la autocertificación en el marco de los regímenes de exportadores autorizados previstos en el Acuerdo. Mientras el equipo de evaluación no se pronuncia sobre la viabilidad del uso permanente de los certificados digitales, consideramos que es necesario realizar más esfuerzos para facilitar el comercio bilateral. La sección 6.5.5 proporciona más detalles.

6.5.3 Gestión de CAs

Según el Artículo 33 del Acuerdo, la administración de los CAs por las Partes se hará de acuerdo con el Artículo XIII del GATT y el Acuerdo sobre Licencias de Importación. Es importante destacar que los CAs se administrarán por orden de llegada.

Las partes interesadas consultadas para la evaluación no tenían quejas sobre la administración de CAs en **Colombia**, **Perú** y la **UE** y sus Estados Miembros. Para **Ecuador**, la gestión de los CAs, especialmente en el sector lácteo, en combinación con las licencias de importación no automáticas y los criterios aplicados para la concesión de licencias, ha sido un problema recurrente en las reuniones del Subcomité de Agricultura (la más reciente en 2020). Las partes interesadas de la UE afirman que la práctica actual no se ajusta al principio de orden de llegada del Acuerdo, viola las normas de la OMC, carece de transparencia y crea incertidumbre sobre si los importadores podrán utilizar la preferencia aplicable y puede suponer una posible discriminación entre los diferentes importadores. Los retrasos en la expedición de licencias plantean problemas particulares para los productos perecederos. Aunque el Ministerio de Agricultura de Ecuador ha introducido algunos cambios en la gestión de los contingentes en respuesta a las exigencias de la UE[48], ésta afirma que el sistema sigue siendo engorroso y dificulta especialmente las exportaciones de productos perecederos. Los bajos (aunque lentamente crecientes) índices de llenado de las cuotas para los productos lácteos, como se indica en la sección 6.1.5 anterior, apoyan este argumento.

Al mismo tiempo, los crecientes índices de utilización de los CAs (véase la sección 6.1.5 anterior) indican que se están produciendo mejoras. Según el Gobierno de Ecuador, en general los organismos del sector público involucrados en la gestión del comercio aún se encuentran en una curva de aprendizaje en cuanto a la implementación del Acuerdo.

6.5.4 Medidas de salvaguardia en la agricultura

Según el artículo 29 del Acuerdo, las Partes pueden aplicar medidas de salvaguardia agrícola (aranceles o cuantitativas) para determinados productos agrícolas, cubiertos por CAs, y siempre que se cumplan las condiciones de aplicación; los productos y las condiciones se establecen en el Anexo IV del Acuerdo. En el caso de Colombia, las

[47] Posteriormente, los países socios andinos acordaron que cualquier propuesta futura relativa al certificado de circulación digital debería ser analizada para determinar si existe una base legal para ello en el Acuerdo.

[48] En una carta reciente, el Ministerio de Comercio ecuatoriano ha manifestado su intención de ajustar el sistema de CA y las licencias de importación no automáticas al Acuerdo y a las normas de la OMC.

mercancías cubiertas son determinados productos lácteos (leche en polvo, suero de leche, queso, fórmulas infantiles). En el caso de Perú, la carne de cerdo y los embutidos, la leche en polvo, la leche condensada y el queso están cubiertos. En el caso de Ecuador, se cubren las cebollas, los frijoles y ciertos quesos. En los tres países, se pueden imponer medidas de salvaguardia a los volúmenes de importación que superen las cantidades fijadas por año calendario, tal como se indica en el anexo IV. La UE no aplica medidas de salvaguardia agrícola en el marco del Acuerdo, excepto el mecanismo de estabilización del banano, que, sin embargo, está formalmente separado de las medidas de salvaguardia agrícola, y se aborda en la sección 6.9.

En la práctica, estas salvaguardias agrícolas no se han aplicado debido a que no se han cumplido las condiciones para su uso establecidas en el Acuerdo.

Algunas de las partes interesadas entrevistadas, así como la literatura y los informes de los medios de comunicación, han expresado su preocupación por las repercusiones negativas del aumento del comercio de algunos productos agrícolas – como las exportaciones de productos lácteos de la UE a Colombia y Perú, las exportaciones de banano de los socios andinos a la UE o las exportaciones de azúcar de Colombia a la UE – lo que implica que el alcance de los productos cubiertos por las salvaguardias agrícolas es demasiado limitado, o que los umbrales para la aplicación de las salvaguardias agrícolas se fijan demasiado altos en el Acuerdo. Sin embargo, como se analiza en otra parte de este informe (sección 6.9 para bananos; sección 6.13 para azúcar; para lácteos, ver Recuadro 6-2), no hemos encontrado ninguna razón para creer que las salvaguardias agrícolas deberían haberse activado.

6.5.5 Funcionamiento de los esquemas de operador económico autorizado (OEA)

El artículo 62 del Acuerdo establece que las "Partes promoverán la implementación del concepto de Operador Económico Autorizado […]" para facilitar el comercio entre las Partes para los comerciantes de confianza.

Hasta ahora, los países socios andinos han utilizado esquemas OEA de manera limitada. Por ejemplo, Ecuador no cuenta con un sistema de ese tipo. El sistema de Colombia, que se ha desarrollado con el apoyo de la UE a partir de una solicitud realizada en la reunión de 2015 del Subcomité de Aduanas y Facilitación del Comercio, ha aprobado 35 OEA desde 2017, según la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia (DIAN). En las distintas reuniones del Subcomité de Aduanas y Facilitación del Comercio, la UE ha facilitado información sobre el funcionamiento del sistema en la UE, pero aparte de esto, y del apoyo a Colombia, los sistemas OEA aún no han desempeñado un papel importante en la aplicación del Acuerdo.

El uso efectivo de los esquemas OEA podría ser un elemento importante para simplificar el comercio entre las Partes. Teniendo en cuenta el impacto aparentemente limitado del Acuerdo en el fomento de las exportaciones de los nuevos participantes (véase la sección 6.10 más abajo), se podrían contemplar más esfuerzos en la facilitación del comercio – si se trata de una mayor promoción de los esquemas OEA o de otras medidas, debería ser discutido entre las Partes.

6.5.6 Conclusiones y recomendaciones

En general, según el análisis realizado, las cuestiones aduaneras plantean pocos problemas en la aplicación del Acuerdo. Tanto el nivel de cumplimiento por parte de los comerciantes como la administración de las normas aduaneras por parte de las autoridades aduaneras se ajustan en su mayor parte a las disposiciones del Acuerdo, y en los casos en los que se han planteado cuestiones en el Subcomité de Aduanas y Facilitación del Comercio (como la administración de los CAs en Ecuador) se ha

progresado en su mayor parte. No se han aplicado las salvaguardias agrícolas y, según las investigaciones realizadas, no estaría justificado hacerlo.

Algunas áreas de mejora podrían ser:

- Un enfoque (aún) más fuerte en la sensibilización de las empresas para el Acuerdo, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de las Eurocámaras – aunque al final habrá que decidir si el tamaño de los mercados de los países andinos justificaría tal inversión;
- La aplicación actual de las normas de tránsito directo (o un cambio en las propias normas) facilitaría las exportaciones bilaterales, especialmente para los pequeños comerciantes;
- Promoción del régimen de exportadores autorizados u otros medios de facilitación del comercio (posible uso de documentos digitales) para animar a más nuevos exportadores, especialmente a las PYMES. Tales medidas pueden requerir cambios en el Acuerdo, y las discusiones podrían combinarse con una revisión de las disposiciones sobre transporte directo.

Recuadro 6-2: Impacto de las exportaciones de productos lácteos de la UE a los países socios andinos

La repercusión del aumento de las exportaciones lácteas de la UE a los países socios en virtud de las preferencias del Acuerdo en los sectores lácteos nacionales ha sido uno de los temas más controvertidos.

En la literatura, algunos autores han argumentado que en **Colombia** "el sector lácteo, tradicionalmente asociado a las pequeñas granjas, se ha visto significativamente afectado. Desde el primer año de este TLC, en promedio, por cada tonelada de lácteos exportados, ingresan a Colombia 7 toneladas" (Hawkins 2020). Sin embargo, comparar los valores de las importaciones y las exportaciones y deducir de ello un impacto significativo no aporta ninguna prueba de la repercusión del Acuerdo y adolece de deficiencias metodológicas. En primer lugar, en lugar de los flujos comerciales bilaterales, deberían considerarse los cambios en la cuota de las importaciones de productos lácteos (de la UE) en el mercado colombiano, ya que sólo esto podría indicar un impacto en la producción láctea nacional. Más importante aún, una comparación de tendencias a lo largo del tiempo no reconoce otros factores que influyen en la producción y la condición económica de un sector. Por lo tanto, la conclusión extraída de que "la importación de productos agrícolas y de alimentos y bebidas [...] ha creado una dificultad significativa para ofrecer a Colombia la posibilidad de tener soberanía alimentaria" (Hawkins 2020) no está suficientemente respaldada por las pruebas.

Teniendo en cuenta la naturaleza sensible del sector, las importaciones de la UE en Colombia están sujetas a CAs. Además, en respuesta a la sensibilidad del país y a la solicitud de apoyo para el desarrollo del sector, la UE proporcionó apoyo presupuestario al sector lácteo durante el período 2013 a 2018 (EUR 30 millones), dirigido a los pequeños agricultores y las MIPYMES, y a las autoridades nacionales.

Un análisis del impacto del Acuerdo en el sector lácteo en **Perú** realizado por Zegarra y Torres (2020) también crea vínculos causales donde estos no son soportados por los datos: después de mostrar que las importaciones peruanas de leche en polvo de la UE **no** han aumentado desde 2013 (mientras que las importaciones de EE.UU. y Nueva Zelanda lo han hecho sustancialmente), los autores concluyen más tarde que "una reducción en el precio medio de importación de la leche en polvo de la UE [...] tiene un potencial impacto negativo en los productores de leche nacionales, que son en su mayoría agricultores familiares" (Zegarra M and Torres 2020, 69). Sin embargo, dada la participación limitada de las importaciones de la UE en el mercado, los precios de importación más bajos de la UE serían más bien una respuesta al aumento de las importaciones de otras fuentes o, de hecho, al aumento de la producción nacional. Aunque está claro que la bajada de precios repercute negativamente en los pequeños productores, la culpa no es del Acuerdo ni de las importaciones de la UE. Esto puede ser diferente en el caso de los quesos, en el que un aumento significativo de las importaciones procedentes de la UE se asoció a un descenso de los precios(Zegarra M and Torres 2020, 71) – lo que efectivamente repercutiría negativamente en los productores, siempre que los quesos artesanales producidos por ellos compitan directamente con los quesos de la UE, y que la proporción de las importaciones procedentes de la UE con respecto a la producción nacional de queso sea suficientemente elevada.

El modelo económico realizado para la evaluación muestra que el impacto del Acuerdo sobre las exportaciones de productos lácteos de la UE a los países socios andinos fue limitado en términos de cambios absolutos. Las exportaciones reales observadas muestran un claro aumento (véanse los Gráficos A y B más abajo), pero los valores globales son pequeños en comparación con el tamaño de los mercados, y los CAs para al menos algunos productos lácteos se han utilizado en su totalidad (véase la sección 6.1.5) – lo que demuestra que han sido eficaces a la hora de proporcionar una apertura controlada del mercado, protegiendo al mismo tiempo a los productores nacionales contra una competencia "excesiva". Teniendo en cuenta las cuotas de mercado fijas (y limitadas por los CAs) de las importaciones de productos lácteos de la UE, no se puede encontrar ningún efecto distorsionador en los mercados nacionales de Colombia y Perú.

Gráfico A: Exportaciones de productos lácteos de la UE a Colombia, 2007-2019 (millones de EUR)

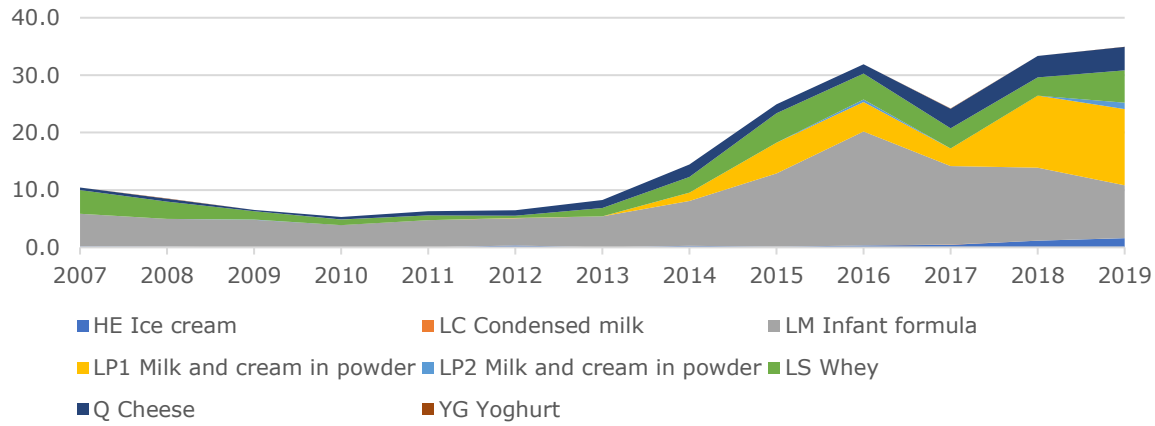

Gráfico B: Exportaciones de productos lácteos de la UE a Perú, 2007-2019 (millones de EUR)

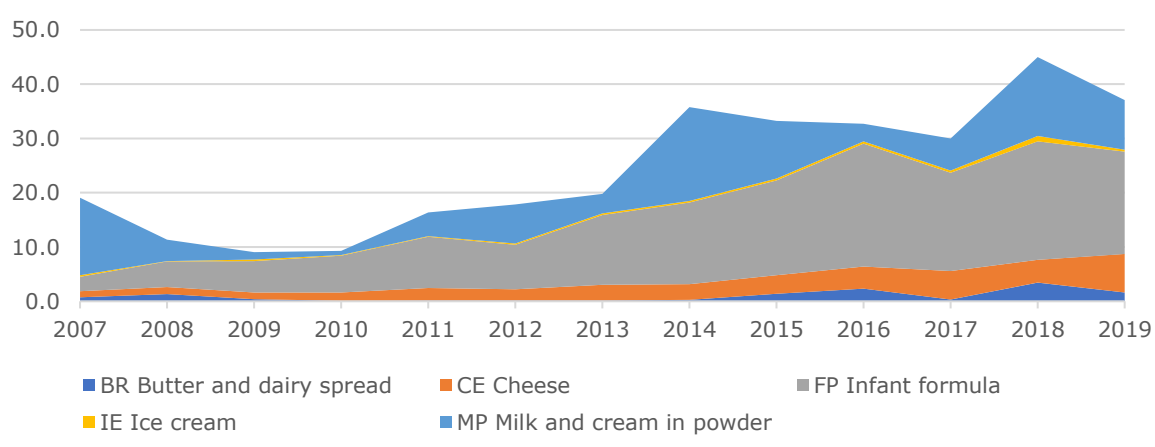

Fuente: Cálculos del autor basados en la base de datos COMEXT de Eurostat, el texto del Acuerdo y la información proporcionada por los gobiernos de los países socios.

6.6 Efecto de la aplicación del capítulo de MSF del Acuerdo

El Capítulo 5 del Título III del Acuerdo se refiere a las MSF. El Capítulo establece seis objetivos para las MSF (Artículo 85), es decir:

a) "proteger la vida y la salud humana, animal o vegetal en el territorio de las Partes, facilitando al mismo tiempo el comercio entre las Partes en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias (en adelante denominadas "MSF");
b) colaborar en la continuación de la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en lo sucesivo, el "Acuerdo MSF");
c) garantizar que las MSF no constituyan obstáculos injustificados al comercio entre las Partes;

d) desarrollar mecanismos y procedimientos destinados a resolver eficientemente los problemas que surjan entre las Partes como consecuencia del desarrollo y aplicación de las MSF;
e) reforzar la comunicación y la colaboración entre las autoridades competentes de las Partes en materia sanitaria y fitosanitaria;
f) facilitar la implementación del trato especial y diferenciado, tomando en cuenta las asimetrías entre las Partes".

Para la evaluación, estos objetivos se han agrupado en las siguientes cuestiones, que se abordan en las siguientes secciones:

- ¿En qué medida las MSF previstas en el Acuerdo han facilitado el comercio entre las Partes o, por el contrario, en qué medida las MSF han constituido barreras al comercio entre las Partes (objetivos a y c)?
- ¿En qué medida ha sido efectiva la colaboración entre las Partes con respecto a las MSF (objetivos b, d y e)?
- ¿En qué medida han sido efectivos el trato especial y diferenciado y la asistencia técnica (objetivo f)?

6.6.1 Efecto de las MSF en el comercio entre las Partes

Como se ha analizado en la sección 6.1 precedente, el comercio bilateral entre las Partes de productos cubiertos por las MSF ha aumentado desde que se empezó a aplicar el Acuerdo. Esto es un claro indicio de que las MSF de ambas partes no han anulado, en general, las preferencias previstas en el Acuerdo.

Al mismo tiempo, a lo largo de los años se han planteado una serie de preocupaciones en relación con las MSF y su posible efecto depresivo sobre el comercio, tanto en el Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias como en las partes interesadas entrevistadas para la evaluación.

Las partes interesadas de **los países socios andinos** – tanto del sector privado como del gobierno – plantearon que las normas de la UE sobre plaguicidas y los límites máximos de residuos (LMR) limitaban las oportunidades de exportación en el marco del Acuerdo.[49] Se mostraron especialmente preocupados por el hecho de que las recientes políticas de la UE, como el Pacto Verde[50] o, sobre todo, la estrategia De la Granja a la Mesa,[51] puedan convertirse en barreras para las exportaciones, especialmente de productos agrícolas, a la UE, por ejemplo, a través de la reducción del uso de pesticidas. Aunque estas reglas se aplican de manera uniforme a todos los productores de la UE y a los productores del mundo que pretenden exportar a la UE, sus efectos sobre los productores de los países socios pueden ser perjudiciales para sus intereses, dependiendo de las condiciones imperantes para la producción, así como de las capacidades de los productores para adaptarse a unos requisitos más estrictos. Un ejemplo que se dio fue que es difícil para los pequeños productores incurrir en los costos necesarios para buscar y aplicar sustancias alternativas cuando el uso de las actuales está limitado o prohibido. Por lo tanto, las partes interesadas andinas destacaron la importancia de la asistencia técnica de la UE a los productores de los países andinos para que puedan cumplir con los requisitos más estrictos que resulten para ellos como

[49] Véanse también las actas de las distintas reuniones anuales del Subcomité de MSF.
[50] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El Pacto Verde Europeo, COM/2019/640 final, 11 de diciembre de 2019; para más información, ver https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_en.
[51] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la Granja a la Mesa para un sistema alimenticio justo, sano y respetuoso con el medio ambiente, COM(2020) 381 final, 20 de mayo de 2020; para más información y documentos, ver https://ec.europa.eu/food/farm2fork_en.

resultado de las políticas y estrategias de la UE (ver más abajo). Además, las partes interesadas de los países andinos afirmaron que los operadores e importadores de la UE utilizaban los requisitos sanitarios y fitosanitarios (y otros requisitos legales) para las exportaciones para ejercer presión sobre los precios de los productos exportados, disminuyendo así los beneficios del Acuerdo para los productores/exportadores; esta cuestión se aborda en la sección 6.8.3 más adelante.

Desde la perspectiva de la **UE** – nuevamente vista tanto por los exportadores como por el sector público – los requisitos y procedimientos administrativos en los países socios andinos se consideran los principales problemas. Esto incluye la lentitud en la aprobación de nuevos productos para la importación, por ejemplo, en Perú, el pre-listado de establecimientos en Ecuador, o la legislación de la Comunidad Andina que afecta a las exportaciones de carne de la UE. La UE también ha expresado en repetidas ocasiones su preocupación por el incumplimiento de las disposiciones sobre regionalización de las enfermedades animales (en particular de la Peste Porcina Africana). Esto se ha traducido a veces en prohibiciones a los Estados miembros de la UE y en otras ocasiones en la falta de progreso de las solicitudes de exportación de ciertos Estados Miembros. Al menos en algunos casos, las partes interesadas de la UE consideraron que estas cuestiones estaban motivadas por el interés de proteger a los productores nacionales frente a la competencia de las importaciones de la UE.

6.6.2 Efectividad de la colaboración entre las Partes en materia de MSF

Las MSF aplicadas por las Partes, así como los próximos cambios, se debaten en las reuniones anuales del Comité de MSF y se siguen mediante los planes de acción establecidos por las Partes y las reuniones de progreso a lo largo del año. Esta colaboración ha ayudado a resolver algunos problemas, mientras que otros siguen planteándose año tras año. Ejemplos de esto último son la preocupación de los países andinos por los niveles máximos de cadmio para el cacao o las peticiones para negociar el reconocimiento mutuo de las normas sobre producción orgánica[52]; por parte de la UE, la lentitud y complejidad de los procedimientos administrativos para la importación de carne y productos lácteos. Sin embargo, es natural que algunos desacuerdos se resuelvan con mayor facilidad o rapidez que otros. Por lo tanto, la presencia continua de algunos temas sanitarios y fitosanitarios no resueltos no es una prueba de la inefectividad de la colaboración entre las Partes. En el lado positivo, los ejemplos de cuestiones que se resolvieron en las reuniones y a través del seguimiento incluyen el acuerdo sobre un certificado armonizado para las exportaciones de productos lácteos a Perú, que facilitó las exportaciones de la UE, así como la aplicación del listado previo de exportadores de la UE en Colombia (aunque a veces esto lleva mucho tiempo), en virtud del cual numerosos establecimientos de la UE fueron aprobados para exportar productos lácteos, cárnicos, pesqueros y otros productos agrícolas y alimenticios a Colombia.[53]

Un indicador de la efectividad del Acuerdo para mejorar el cumplimiento de las normas y de las MSF de la UE por parte de los socios andinos es la incidencia de las notificaciones en el Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF) de la UE a lo largo del tiempo. Si el Acuerdo es efectivo, es de esperar que el número de notificaciones disminuya tras el inicio de su aplicación.[54]

---

[52] Este es un tema fuera del alcance del Acuerdo.

[53] Consulte las bases de datos de empresas registradas mantenidas por INVIMA (http://181.48.254.168:8080/RegisterApp-war/faces/index.xhtml) e ICA (https://afrodita.ica.gov.co/VW_CONSULTAS_PROD_PAIS/ ShowVW_CONSULTAS_PROD_PAISTable.aspx).

[54] Nótese que no se ha podido obtener información similar sobre el cumplimiento de las exportaciones de la UE a los países socios andinos.

Esto es así. Tanto el número absoluto de notificaciones (Gráfico 6-16a) como la incidencia de la notificación en relación con el valor de las importaciones (Gráfico 6-16b) han sido menores para los tres socios desde la aplicación del Acuerdo de lo que eran antes. Al mismo tiempo, las tendencias hacia un menor número de notificaciones (en relación con los valores comerciales) ya existían antes del Acuerdo para Ecuador y Perú, y sólo cambiaron ligeramente. Por tanto, es difícil atribuir la evolución positiva al Acuerdo, aunque ciertamente contribuyó.

Gráfico 6-16: Notificaciones del RASFF sobre productos originarios de Colombia, Ecuador o Perú, 2007-2020

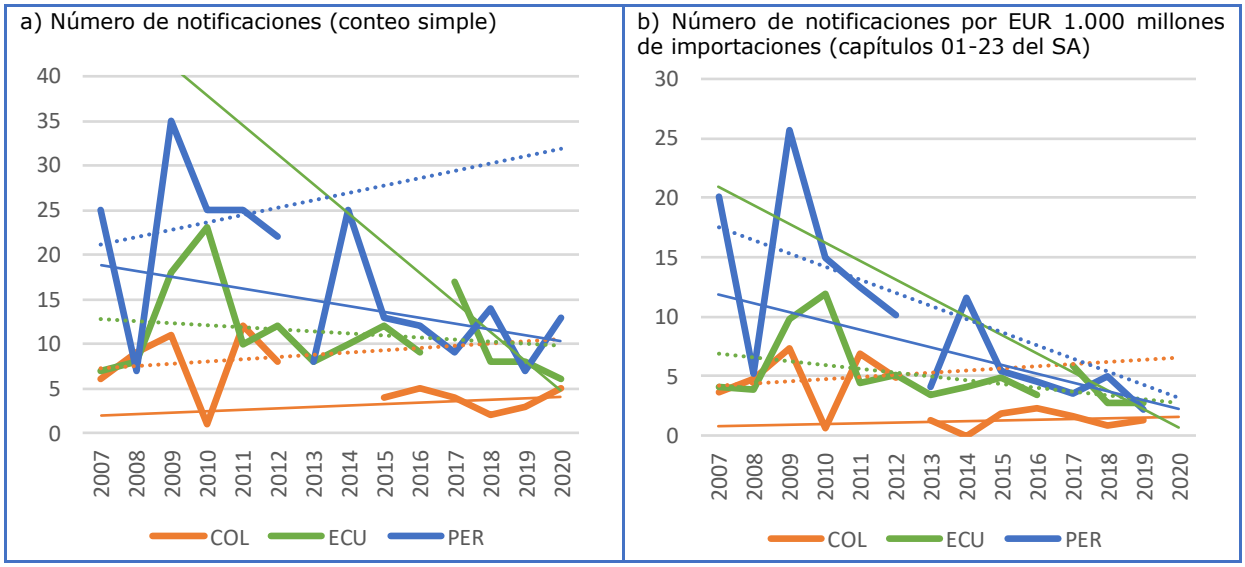

Nota: Las líneas de tendencia punteadas muestran las tendencias anteriores al Acuerdo, las líneas de tendencia sólidas muestran las tendencias posteriores al Acuerdo.
Fuente: Cálculos del autor basados en el Portal RASFF, https://webgate.ec.europa.eu/rasff-window/portal/ [consultado el 22 de diciembre de 2020], y COMEXT de la UE.

Las partes interesadas de Ecuador también confirmaron que el sistema TRACES de la UE, como herramienta multilingüe, ha simplificado y facilitado la gestión de las certificaciones sanitarias en línea. En general, las partes interesadas señalaron que el intercambio permanente de opiniones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias contribuye a crear un efecto de red que facilita el tratamiento de las cuestiones técnicas a medida que van surgiendo. Sin embargo, algunas partes interesadas que participaron en las reuniones anuales advirtieron que en las últimas reuniones el tono de las discusiones se volvió más adverso, posiblemente eclipsado por los cambios en las estrategias y direcciones políticas generales hacia políticas comerciales menos abiertas, al menos en algunas de las Partes. Aunque el equipo de evaluación registra estas opiniones, parece demasiado pronto para concluir que la efectividad de la colaboración está en juego; las pruebas apuntan más bien a un rendimiento satisfactorio de la colaboración entre las Partes en materia sanitaria y fitosanitaria. Una debilidad en la efectividad de la colaboración, según las partes interesadas de los países socios, se deriva del hecho de que una serie de normas sanitarias y fitosanitarias en los países andinos se establecen a nivel de la CAN, pero el diálogo entre la UE y la CAN no es posible porque el Acuerdo es entre la UE y algunos miembros individuales de la CAN.

Visto desde el lado de la UE, un beneficio adicional proporcionado por el Acuerdo y la colaboración en cuestiones sanitarias y fitosanitarias en virtud del mismo es que ayuda a estimular el uso de las normas de la UE a nivel internacional.

6.6.3 Trato especial y diferenciado y asistencia técnica relacionada con las MSF

El Artículo 100 del Acuerdo establece, además de las disposiciones del Artículo 99 sobre medidas alternativas, que un país socio andino puede solicitar un trato especial y diferenciado (TED) si tiene dificultades con una medida propuesta notificada por la UE. Este TED podría adoptar la forma de condiciones de importación alternativas que aplicaría la UE, asistencia técnica y/o períodos de transición de hasta un año.

Los países andinos solicitaron el TED en relación con cambios en las reglas de la UE sobre LMR en la reunión del Subcomité en 2019 y nuevamente en 2020. Sin embargo, las consultas sobre el TED hasta ahora no han dado lugar a ningún acuerdo y, en consecuencia, el asunto se ha remitido al Comité de Comercio. La UE señala que el TED con respecto al cadmio en el cacao se aplica de facto, pero también subraya que las solicitudes de medidas alternativas, en materia de protección de la salud pública, deben ir acompañadas de datos e información específicos de una protección equivalente de las medidas alternativas. Dado que las discusiones sobre el uso de TED en esta área específica aún están en curso, sería prematuro que la evaluación llegara a una conclusión sobre si el mecanismo del TED es efectivo.

Se han llevado a cabo varios proyectos de asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios de la UE por parte de los exportadores de los países socios andinos. Por ejemplo, el programa Mejor Formación para una Alimentación más Segura (BTSF), gestionado por la DG SANTE de la Comisión, proporciona asistencia técnica regional a las autoridades sanitarias de los países socios andinos. Un nuevo programa regional, "Trabajando juntos para Combatir la Resistencia a los Antimicrobianos (RAM)" se implementa durante el período 2020-2022 e incluye actividades en Colombia y Perú. Además, se han celebrado seminarios y talleres para familiarizar a los países socios andinos con los principios, instrumentos y procedimientos de la UE. Un ejemplo es un seminario de 2019 sobre bienestar animal organizado para SENASA en Perú, basado en una solicitud de Perú durante la reunión del Subcomité de MSF de 2018. En general, las sesiones de formación específicas se imparten a partir de las peticiones de los países asociados, en particular en las reuniones anuales del Subcomité. Teniendo en cuenta que los tres socios son países de ingresos medios, los evaluadores consideran que este enfoque es apropiado.

Las partes interesadas señalaron que tanto los compromisos de acceso a los mercados como la colaboración en materia de MSF y la asistencia técnica en este ámbito son complementarios, y que cada uno de estos tres elementos es crucial para el éxito del Acuerdo. Las opiniones sobre el alcance necesario de la asistencia técnica, así como sobre el TED, varían; por ejemplo, las partes interesadas de los países andinos señalan la necesidad de una mayor asistencia en la gestión y el uso de los distintos sistemas establecidos en la UE, como TRACES o RASFF. En cambio, las partes interesadas de la UE afirmaron que ya se disponía de una amplia ayuda (consulte la lista anterior).

De cara al futuro, especialmente en respuesta a los ajustes que se espera que requieran los productores/exportadores de los países andinos como resultado del Pacto Verde y de la Estrategia De la Granja a la Mesa, las partes interesadas de estos países instaron a la necesidad de recibir asistencia técnica y financiera para la adaptación. En este contexto, también se mencionó que podría mejorarse la transparencia o la facilidad de uso de la información sobre las normas de la UE aplicables. Los operadores declararon en varias ocasiones que es difícil acceder a los reglamentos de la UE en línea: los supuestos enlaces a los reglamentos conducen a una iteración de otras páginas con más enlaces, lo que tiende a confundir a los usuarios sobre qué reglamentos aplicar.

6.6.4 Conclusiones y recomendaciones

En general, las MSF no parecen haber creado una barrera indebida a las exportaciones bilaterales de los productos afectados por dichas medidas: las exportaciones de estos productos por parte de todas las Partes aumentaron fuertemente (sección 4.2), y el impacto estimado del Acuerdo en el comercio de productos agrícolas y alimenticios es positivo (sección 6.1.3).

Al mismo tiempo, es evidente que prevalecen los desacuerdos entre las Partes sobre determinadas cuestiones, así como la preocupación por las repercusiones comerciales de los cambios reglamentarios sobre las MSF. Estas cuestiones se debaten anualmente en las reuniones del Subcomité de MSF con un seguimiento continuo entre las Partes. Aunque las opiniones sobre la efectividad de estos debates varían según las partes interesadas, observamos que se resolvieron varios problemas en el marco del mecanismo. Otros temas han permanecido en la agenda durante largos períodos de tiempo sin que se aprecien grandes avances; la aplicación del TED en relación con los LMR es una de ellas. No obstante, consideramos que la colaboración en materia de MSF ha sido, en general, eficaz hasta ahora. Además, la propia presencia del Subcomité MSF permite a las Partes debatir directamente las cuestiones relacionadas con las MSF, incluidos los cambios normativos previstos, de forma más detallada que en el contexto de la OMC, que sería la alternativa en ausencia del Acuerdo. Esto constituye en sí mismo un beneficio del Acuerdo.

La asistencia técnica desempeña un papel particularmente importante en el área de los temas de MSF, debido al carácter altamente técnico no sólo de los aspectos sustantivos de las MFS, sino también de los sistemas de seguimiento, rastreo y notificación que deben utilizarse. Aunque se ha proporcionado una cantidad importante de asistencia técnica a los países socios andinos, recomendamos que se siga proporcionando asistencia técnica para garantizar que los exportadores de productos cubiertos por los requisitos sanitarios y fitosanitarios puedan seguir beneficiándose de las preferencias que ofrece el Acuerdo.

6.7 Efectos de la aplicación del capítulo de contratación pública

El Título VI del Acuerdo (Artículos 172-194) cubre la contratación pública y se complementa con el Anexo XII, que detalla los compromisos de las Partes en este ámbito, especificando las entidades contratantes cubiertas, el umbral del valor de los contratos por encima del cual se aplican las disposiciones, cualquier contratación que esté excluida, así como las características clave del proceso de adjudicación de contratos públicos. El objetivo de la evaluación es determinar, en primer lugar, en qué medida las disposiciones del Acuerdo han sido efectivas en el sentido de aumentar la participación de las empresas de la UE y de los países asociados en el mercado de la contratación pública de la otra Parte respectiva (sección 6.7.1) y, en segundo lugar, en qué medida se han aplicado las disposiciones sobre contratación pública del Acuerdo (sección 6.7.2).

6.7.1 Participación de los agentes económicos de las Partes en los mercados de contratación pública

Colombia[55]

Los datos detallados sobre el mercado de contratación pública en Colombia están disponibles solo a partir de 2017. El mercado es considerable, ya que la contratación

[55] Para más detalles, véase el estudio de caso 2 en el Volumen III.

pública representa una parte creciente del PIB: 12,3% en 2017 y 14,9% en 2019.[56] El valor total del mercado alcanzó un máximo de COP 158,3 billones (EUR 43.400 millones) en 2019, antes de contraerse en 2020, a COP 144,4 billones (EUR 34.200 millones) (Gráfico 6-17a). Al mismo tiempo, el número de contratos aumentó de manera constante de 2017 a 2020, llegando a 1,29 millones en 2020.

Entre las tres principales modalidades de contratación (la contratación directa y la contratación competitiva con arreglo a las leyes generales de contratación, así como el régimen especial), cada una de ellas representa aproximadamente un tercio (Gráfico 6-17b). Sin embargo, la participación de la contratación competitiva, que alcanzó COP 55 billones, 38,7% del total, en 2018, disminuyó a 27,8% en 2020.

Gráfico 6-17: Mercado de contratación pública en Colombia, 2017-2021

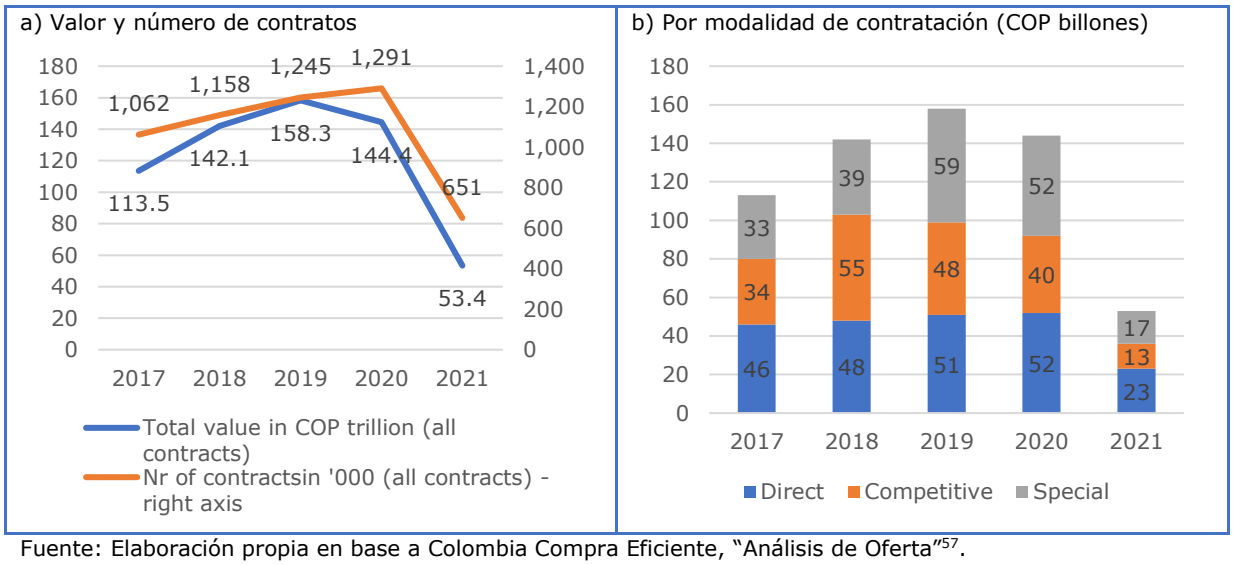

Fuente: Elaboración propia en base a Colombia Compra Eficiente, "Análisis de Oferta"[57].

Dado que el Acuerdo sólo liberaliza el mercado de la contratación pública colombiana para las empresas de la UE a partir de determinados umbrales de contratación, el mercado licitado para ellas es menor que el mercado total (Gráfico 6-18a). Por razones de simplicidad, tomamos como umbral un valor de contrato de COP 600 millones para todos los procedimientos, lo que refleja el umbral más bajo establecido en el Acuerdo (para bienes y servicios a nivel central) y, por lo tanto, sobreestima ligeramente el tamaño real del mercado que es contestable para las empresas de la UE.

[56] Cálculos propios basados en Colombia Compra Eficiente (adquisiciones) e Indicadores de desarrollo mundial (PIB)

[57] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTZlYjRmMzgtOTJlYS00ZDBkLTgxZDUtZGYzYTI5ZGMyNDgyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 [consultado el 21 de junio de 2021]

Gráfico 6-18: Papel de la UE en el mercado de contratación pública de Colombia, 2017-2021

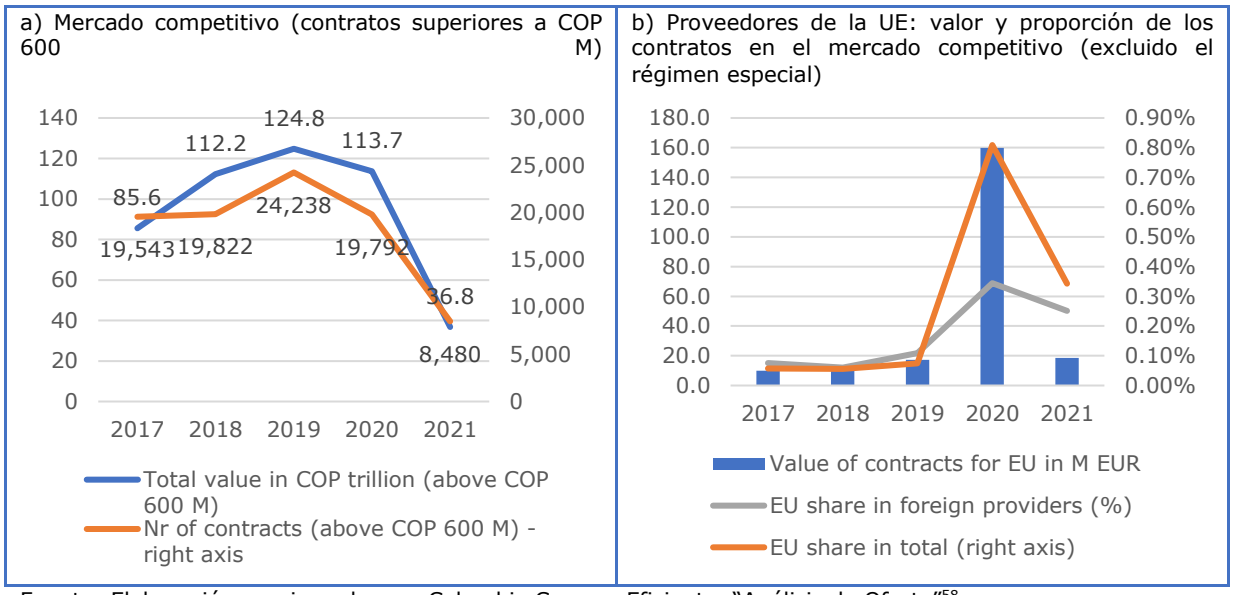

Fuente: Elaboración propia en base a Colombia Compra Eficiente, "Análisis de Oferta"[58].

La gran mayoría de los contratos en Colombia se adjudican a proveedores nacionales: con la excepción de 2020, en cada año entre 2017 y 2021 la proporción de proveedores nacionales en el total de contratos adjudicados superó claramente el 99%; en 2020 fue del 98,9%. Mientras que la participación de los proveedores extranjeros en general es muy baja, la participación de los proveedores de la UE es aún más baja, aunque aumentó en 2020 y 2021: el valor de los contratos adjudicados a los proveedores de la UE se mantuvo por debajo de los EUR 20 millones durante 2017 a 2019, y luego saltó a EUR 160 millones – en gran parte impulsado por las contrataciones relacionadas con el Covid-19 – con los datos iniciales para 2021 que muestran una disminución de nuevo, aunque todavía por encima de los niveles anteriores a 2020 (Gráfico 6-18b). En términos relativos, la participación de los proveedores de la UE en el valor total de los contratos concursables se situó entre el 0,06% y el 0,07% entre 2017 y 2019, para luego saltar al 0,8% en 2020 y volver a descender hasta el 0,34% en 2021 hasta ahora. En comparación con otros competidores extranjeros, la proporción de la UE estuvo en el rango del 20% de 2017 a 2019, aumentó a casi el 70% en 2020 y volvió a caer al 50% en 2021 hasta ahora.

Gráfico 6-19: Proporción de contratos adjudicados a proveedores de la UE en el valor total del contrato adjudicado a proveedores extranjeros, por nivel de

[58] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTZlYjRmMzgtOTJlYS00ZDBkLTgxZDUtZGYzYTI5ZGMyNDgyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 [consultado el 21 de junio de 2021]

Finalmente, algunos datos más desagregados están disponibles bajo la iniciativa de Datos Abiertos de Colombia. Estos muestran que la participación de la UE en los contratos adjudicados por las entidades centrales de contratación a los proveedores de servicios extranjeros en el marco del SECOP II[59] han aumentado constantemente desde 2017, del 5% al 66% en lo que va de 2021 (Gráfico 6-19). Las entidades contratantes subcentrales – que representan el 95% del valor de los contratos adjudicados en 2017 a 2021 – han adjudicado sus primeros contratos a proveedores de la UE en 2020 (3% del valor de los contratos adjudicados a proveedores extranjeros por las entidades subcentrales) y 2021 (12%). Esto muestra que (a) la proporción de contratos adjudicados a proveedores de la UE a través del SECOP II es superior a la media; y (b) que la participación de la UE en la contratación subcentral es todavía muy limitada, incluso dentro de la pequeña proporción de contratos que se adjudican a proveedores no colombianos.

entidad contratante (solo SECOP II)

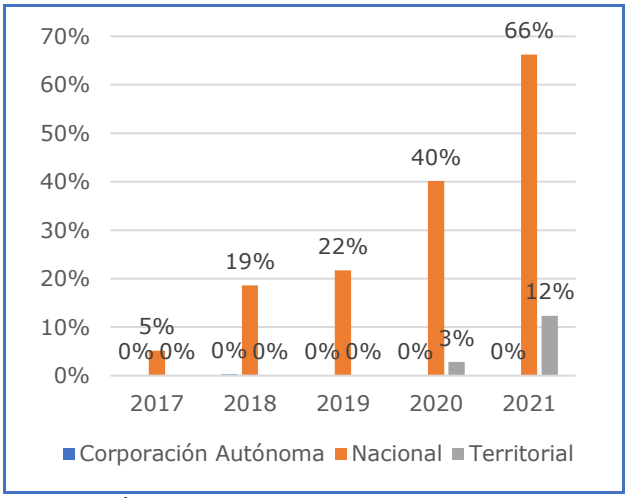

Fuente: Cálculos propios en base a https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII-Proveedores-Extranjeros/792g-xj47/data [consultado el 17 de junio de 2021]

Perú

Los datos sobre el mercado de la contratación pública de Perú solo han podido obtenerse hasta 2017, y muestran un comportamiento volátil, con una tendencia general a la baja desde 2013, año en que comenzó a aplicarse el Acuerdo (Gráfico 6-20): el número de procedimientos se redujo de cerca de 180.000 en 2013 y 2014 a unos 160.000 en 2017, y el valor contratado también disminuyó de PEN 44.800 millones (USD 15.800 millones) en 2014 a PEN 40.600 millones (USD 12.400 millones) en 2017. Las obras constituyeron el segmento más grande en 2017, representando el 46% de la contratación pública total, seguido de los servicios (30%) y bienes (21%).

[59] Debido a la forma en que se proporcionan los datos en datos.gov.co, el cálculo de la participación de la UE en el total de contratos adjudicados es un ejercicio complejo que excedería el alcance del presente estudio.

Gráfico 6-20: Mercado de contratación pública en Perú, 2010-2017

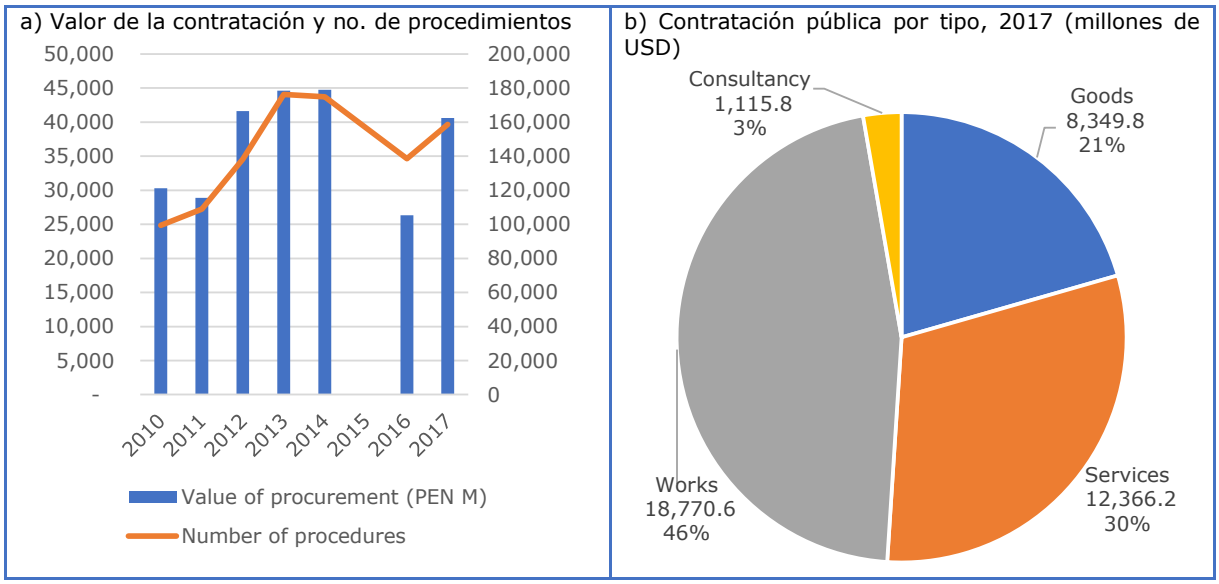

Fuente: OSCE, Informe Anual de Contrataciones Públicas, varias ediciones 2010-2017.

No se dispone de información por nacionalidad de los proveedores de servicios, pero sí del número de contratistas extranjeros/no domiciliados (Gráfico 6-21). Esto indica una tendencia creciente (aunque desigual) a lo largo del tiempo: el número aumentó de 1.269 en 2013 a 1.354 en 2014. Teniendo en cuenta la disminución del número global de contratistas a lo largo del tiempo, la proporción de contratistas extranjeros aumentó de forma constante a lo largo del tiempo, pasando del 1,8% en 2011 al 2,4% en 2013 y al 4,7% en 2017. Suponiendo que la proporción de contratistas de la UE en los contratistas extranjeros sea constante, esto significaría también una mayor participación de las empresas de la UE. Al mismo tiempo, como el aumento de la participación extranjera en el mercado ya estaba en marcha en el momento en que se empezó a aplicar el Acuerdo, **no hay indicios claros de que el Acuerdo lo haya provocado – pero ciertamente tampoco disuadió la participación de las empresas de la UE en el mercado de la contratación pública peruana**.

Gráfico 6-21: Número de contratistas en la contratación pública de Perú por tipo, 2011-17

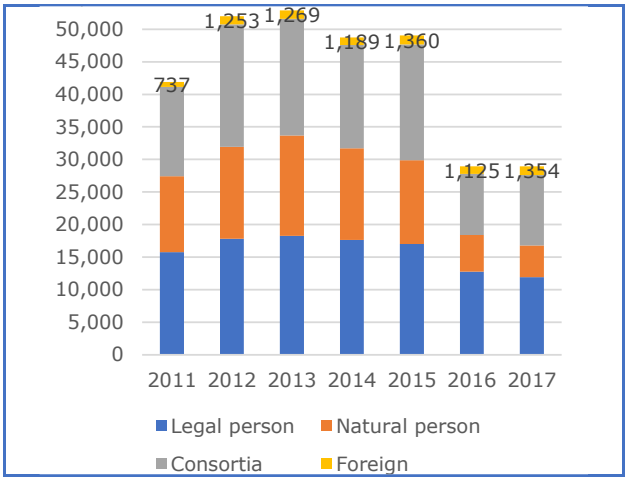

Fuente: OSCE, Informe Anual de Contrataciones Públicas, varias ediciones 2010-2017.

Ecuador

El tamaño del mercado de contratación pública de Ecuador ha disminuido sustancialmente en los últimos años, principalmente como resultado de los niveles de deuda fiscal y los correspondientes recortes de gastos Gráfico 6-22. El valor del mercado se redujo a la mitad de USD 10.800 millones en 2011 (11,4% del PIB) a USD 5.100 millones en 2019 (5,2% del PIB). Los bienes constituyen el segmento de mercado más grande (en 2020, 37%), seguido de servicios (33%) y obras (23%).

Las estadísticas de Ecuador sobre contratación pública no registran la nacionalidad de los proveedores de servicios. Por consiguiente, no **es posible realizar un análisis**

sistemático de la participación de las empresas de la UE en los mercados de contratación pública.

Según representantes del gobierno en Ecuador, en el momento de las negociaciones del Acuerdo, el posible desplazamiento de proveedores nacionales al gobierno por parte de firmas de la UE más fuertes había sido una gran preocupación. Sin embargo, el interés real de las empresas de la UE en el mercado de contratación pública de la UE fue más limitado de lo esperado, también en parte porque el tamaño de ese mercado disminuyó debido a las limitaciones presupuestarias a las que se ha enfrentado el gobierno. El interés relativamente limitado de las empresas de la UE también se confirmó en las entrevistas mantenidas con representantes de los intereses empresariales de la UE en Ecuador.

Gráfico 6-22: Mercado de contratación pública en Ecuador, 2010-2020

a) Valor de la contratación y no. de procedimientos

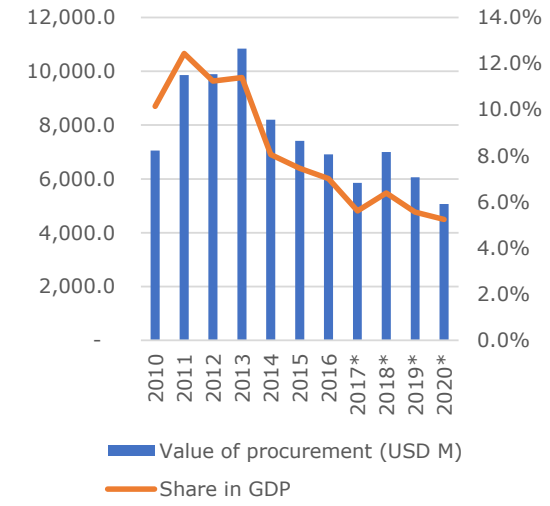

b) Contratación pública por tipo, 2020 (millones de USD)

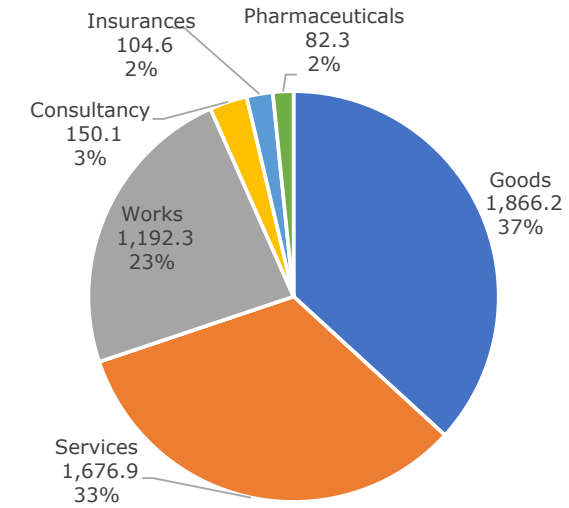

Fuente: SERCOP, https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cifras-de-la-contratacion-publica-diciembre/ [consultado el 30 de enero de 2021].

UE

La contratación pública en la UE asciende a más del 14% del PIB.[60] El valor estimado de las licitaciones publicadas en el Diario Electrónico de Licitaciones (Tenders Electronic Daily) Europeo ascendió a EUR 437.000 millones en 2019, y el número de licitaciones publicadas a unos 3,4 millones (Figura 6-23), ambos sustancialmente superiores a los de la primera mitad de la década.[61] Los sectores líderes en la contratación pública de la UE en los últimos diez años fueron los trabajos de construcción, equipos médicos, alcantarillado y otros servicios ambientales, equipos de transporte, etc. (Gráfico 6-24).

Figura 6-23: Número y volumen de licitaciones en la UE publicadas en Tenders Electronic Daily, 2009-2019

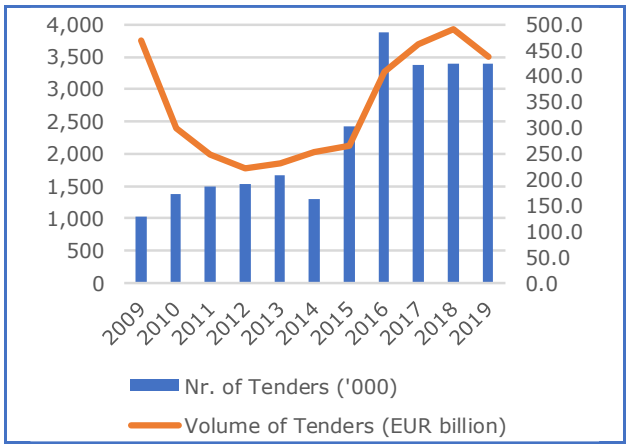

Fuente: DIGIWHIST, https://opentender.eu/all/dashboards/market-analysis [consultado el 13 de enero de 2021].

A pesar de este tamaño significativo del mercado de contratación pública de la UE, según la base de datos Tenders Electronic Daily de la UE sobre adjudicaciones de contratos,[62] durante el período 2009 a 2019 no se adjudicó ningún contrato a una empresa de Colombia, Ecuador o Perú. Sin embargo, como señaló ProColombia, esto no significa necesariamente que las empresas de los países socios no hayan participado en absoluto en los mercados de contratación pública de la UE; más bien, participan como subcontratistas de licitadores (generalmente de la UE). Desafortunadamente, no se dispone de datos para evaluar el grado de participación indirecta en el mercado de contratación de la UE.

[60] Comisión Europea 2019: Cuadro de indicadores del mercado único. Contratación pública, https://ec.europa.eu/internal_market/scoreboard/_docs/2019/performance_per_policy_area/public_procurement_en.pdf.

[61] Tenders Electronic Daily es la versión en línea del Suplemento del Diario Oficial de la UE, dedicada a la contratación pública europea. Todas las licitaciones públicas que superen determinados valores contractuales deben publicarse en el Suplemento, que está disponible exclusivamente en formato electrónico y es accesible en el sitio web de Tenders Electronic Daily. Los umbrales de las licitaciones publicadas en el Tenders Electronic Daily se aplican de la siguiente manera: obras públicas (5.350.000 EUR); contratos de servicios (139.000 EUR); contratos de suministros (139.000 EUR); suministros y servicios en los sectores del agua, la energía y el transporte (428.000 EUR). Para obtener información más detallada, consulte http://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/rules-implementation/#t1.

[62] https://data.europa.eu/euodp/data/dataset/ted-csv [consultado el 2 de febrero de 2021].

Gráfico 6-24: Principales sectores por volumen de licitaciones en la UE publicadas en Tenders Electronic Daily en 2009-2019

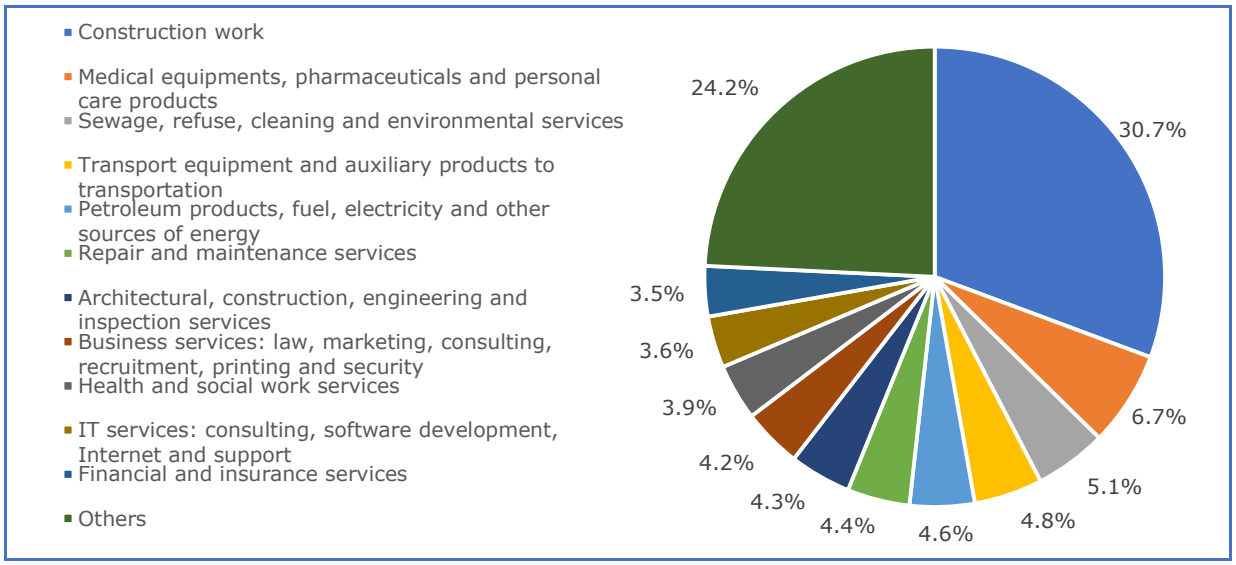

Fuente: DIGIWHIST, https://opentender.eu/all/dashboards/market-analysis [consultado el 13 de enero de 2021].

6.7.2 Cuestiones de aplicación del Acuerdo en relación con la contratación pública

La aplicación de las disposiciones sobre contratación pública del Acuerdo es una de las cuestiones más difíciles. En la reunión del Comité de Comercio de 2020, la UE consideró que "este capítulo es motivo de preocupación por considerar que no se está implementando adecuadamente".[63]

Esto se refiere específicamente, pero no sólo, a la interpretación y aplicación de los compromisos asumidos por **Colombia** en relación con las entidades de contratación subcentrales, discutidos por primera vez en la reunión de 2015 del Subcomité de Contratación Pública. En 2017, la UE y Colombia firmaron una Decisión del Comité de Comercio sobre Contratación Pública, por la que Colombia especificó para su cobertura a nivel subcentral, que las "entidades contratantes" abarcan todas las entidades contratantes del gobierno subcentral, que no tengan carácter industrial o comercial.[64] Sin embargo, en reuniones posteriores del Subcomité y del Comité de Comercio, la UE planteó que, a pesar de la Decisión, "las empresas de los Estados Miembros de la UE no están recibiendo trato nacional en proyectos importantes debido a una interpretación excesivamente estricta de la excepción relativa a las empresas industriales. Dado que proyectos como el metro, los autobuses municipales y los hospitales se están desarrollando a través de empresas industriales, se está ignorando la Decisión".[65] Mientras tanto, el Gobierno de Colombia considera que las entidades que tienen un carácter industrial y comercial (incluyendo, por ejemplo, los metros) no estarían

[63] "La UE señaló que este capítulo es fuente de preocupación ya que considera que no se está implementando adecuadamente". Acta. 7ª reunión Comité de Comercio Colombia-Ecuador-Perú/UE, miércoles 18 y jueves 19 de noviembre 2020, p. 1.

[64] Decisión Nº 1/2017 del Comité de Comercio UE-Colombia-Perú, de 24 de noviembre de 2017, por la que se modifica el Apéndice 1 del Anexo XII ("Contratación Pública") del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra. DO L1 de 4.1.2018, p. 1 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:22018D0001&from=EN).

[65] "[L]as empresas de los Estados miembros de la UE no están recibiendo el trato nacional en proyectos importantes debido a una interpretación excesivamente estricta de la excepción respecto a empresas de carácter industrial. Dado que proyectos como metro, buses municipales y hospitales se están desarrollando a través de empresas industriales, se está obviando la Decisión", Acta. V Comité de Comercio Acuerdo Comercial Colombia – Ecuador – Perú – Unión Europea, Quito, 13 y 14 de diciembre de 2018, p. 3.

cubiertas por el Acuerdo, y que la inclusión de dichas entidades tendría que ser negociada de acuerdo con el Artículo 191(5) del Acuerdo.

Las partes interesadas de la UE en Colombia consultadas para la evaluación también han notado varios problemas con el sistema de contratación pública. Las partes interesadas entrevistadas consideraron que los procedimientos carecen de transparencia y que los costos de participación, incluso debido a los excesivos requisitos de información y documentación, eran demasiado elevados. Estas preocupaciones se hicieron en todos los sectores y tipos de contratación. En respuesta a estos retos, también se observó que muchas empresas de la UE sólo accederían a los mercados de contratación pública en consorcios dirigidos por empresas nacionales o como subcontratistas de las mismas. El estudio de caso 2 del Volumen III proporciona más detalles.

En **Perú** y **Ecuador**, la contratación pública no ha sido hasta ahora una cuestión prioritaria para la UE, y se han encontrado pocos problemas. En el caso de Perú, las partes interesadas mencionaron algunas cuestiones relativas a la escasa transparencia, así como la referencia en los documentos de licitación a las normas americanas en lugar de a las internacionales (contrariamente a lo dispuesto en el Artículo 181(2)(b)); estas cuestiones y otras también han sido planteadas repetidamente por la UE en las reuniones del Subcomité de Contratación Pública. En Ecuador, según algunas partes interesadas de la UE, el nivel de conocimiento de las disposiciones del Acuerdo sobre contratación pública parece limitado. Para cambiar esto, las delegaciones de la UE en Perú y Ecuador están planificando actividades (como seminarios en marzo de 2021).

En cuanto a la **UE**, las partes interesadas colombianas entrevistadas para la evaluación reconocieron que los sistemas de contratación de la UE y de sus Estados miembros eran abiertos y transparentes – aunque algo complejos y difíciles de manejar para las empresas extranjeras incluso de otros países de la UE, y desde luego para las empresas colombianas – pero aun así la gran mayoría de los contratos fueron obtenidos por empresas nacionales. Las empresas colombianas estarían en desventaja no sólo por carecer de experiencia en el manejo de las complejas herramientas de contratación de la UE, sino también por carecer de la "información privilegiada" y de la ventaja competitiva necesarias para conseguir contratos públicos. También se observó que las previsiones en el Tenders Electronic Daily a menudo no conceden el tiempo suficiente para que las empresas colombianas se preparen para una licitación, y que es aconsejable la publicación de planes de contratación anuales.

En lo que respecta a las cuestiones de *transparencia* , en **Ecuador**, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) mantiene un sitio web con anuncios de los procedimientos de contratación pública previstos y planeados (de acuerdo con el Artículo 177)[66] y también ha preparado un manual para las entidades de contratación sobre cómo aplicar las disposiciones del Acuerdo.[67] En **Colombia**, Colombia Compra Eficiente también mantiene un sitio web con información sobre el Acuerdo que incluye un manual para entidades contratantes.[68] Las empresas registradas pueden configurar en el sistema SECOP II los anuncios de las próximas contrataciones a las que pueden optar las empresas de la UE.[69] En **Perú**, la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ofrece amplia información sobre la contratación pública, pero no hay información específica sobre el Acuerdo o las oportunidades de

[66] https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/aviso-de-contratacion-publica-prevista-2021/.
[67] https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/manual-de-aplicacion-del-acuerdo-comercial-con-ue/.
[68] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.
[69] Véase el manual "Pasos previos: Configuración de la cuenta en el SECOP II", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-05provppconfiguracioncuenta07-09-2020.pdf

contratación que contempla.[70] Lo mismo se aplica al sistema de información para la contratación pública de la **UE** (SIMAP).[71]

En cuanto a la *asistencia técnica* que se está prestando, según lo previsto en el Artículo 193(3), los países socios andinos solicitaron asistencia en las reuniones del Subcomité en 2018, 2019 y 2019 en relación con el SIMAP de la UE, especificando también que se solicitó asistencia para los operadores económicos en el uso del sistema de la UE. Aún no se ha proporcionado dicha asistencia, aunque ahora se prevé que las actividades se realicen en 2021.

Aparte de las solicitudes de asistencia técnica sobre el uso del SIMAP, cuya complejidad los países socios andinos consideran que constituye un reto para que sus empresas accedan a los mercados de contratación pública de la UE, los socios no han planteado cuestiones específicas sobre el acceso a los mercados de contratación pública de la UE. Al mismo tiempo, el nivel de interés ofensivo parece haber sido limitado. Un indicio de ello es que el sitio web del Gobierno peruano sobre sus TLC ofrece un estudio sobre las oportunidades de contratación pública en la UE que, aunque no tiene fecha, es obviamente anterior al Acuerdo.[72]

6.7.3 Conclusiones y recomendaciones

Basándonos en el análisis realizado, concluimos que la efectividad del Acuerdo en cuanto al aumento de la participación bilateral de las empresas en los mercados de contratación pública de los socios ha sido hasta ahora limitada: las empresas de la UE siguen representando una fracción de los proveedores y prestadores de servicios en los países socios andinos, y viceversa.

En cuanto a la implementación del Título de Contratación Pública del Acuerdo, esta ha sido una de las áreas más difíciles, siendo el desacuerdo sobre la reciprocidad el más importante y de larga duración entre la UE y Colombia sobre la cobertura del Acuerdo de las entidades subcentrales de contratación.

Se puede hacer más en el ámbito de la transparencia y la facilitación del acceso de las empresas de la otra Parte a los mercados de contratación gubernamental. Sólo Ecuador proporciona actualmente información fácilmente accesible sobre las próximas licitaciones cubiertas por el Acuerdo, y la complejidad de los sistemas de contratación electrónica constituye en sí misma una barrera para acceder a las oportunidades de contratación pública.

Aunque las empresas de la UE han encontrado, hasta cierto punto, una forma de sortear las barreras restantes, accediendo a estos mercados sólo de forma indirecta, en consorcios con empresas nacionales o como sus subcontratistas,[73] se podría facilitar el acceso a las oportunidades. Para que las empresas andinas se beneficien de las oportunidades que brinda el Acuerdo, es necesario brindar más apoyo. Las medidas podrían incluir:

---

[70] https://www.gob.pe/osce. La información sobre la cobertura de las oportunidades de contratación que cubre el Acuerdo se proporciona en el sistema electrónico de contratación (SEACE) a nivel de procedimientos individuales; véase http://opnegocio.seace.gob.pe/busqueda/#/georeferenciacion

[71] https://simap.ted.europa.eu/

[72] Estudio sobre la Identificación de Oportunidades de Negocio en los mercados de Contratación Pública de la Unión Europea, disponible en http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=53&Itemid=76.

[73] En aras de la claridad, hay que señalar que se trata de decisiones empresariales en función de sus posibilidades y riesgos para acceder a los mercados de contratación de los países socios; las normas de contratación no exigen ninguna asociación de los licitadores de la UE con las empresas nacionales.

- Sitios web de contratación pública para proporcionar información y orientación específicas a las empresas de las Partes del Acuerdo sobre las oportunidades cubiertas por el mismo; y
- Formación a los operadores económicos sobre cómo utilizar los sistemas en línea; esto incluiría la asistencia técnica de la UE a los operadores de los países socios andinos.

En lo que respecta específicamente a la contratación pública en Colombia, las siguientes medidas podrían ayudar a abrir más el mercado a los proveedores de la UE (véase el estudio de caso 2 en el Volumen III):

- El Subcomité de Contratación Pública podría preparar listas indicativas de entidades contratantes a nivel subcentral. El objetivo de este ejercicio sería reducir la incertidumbre sobre el alcance de las adquisiciones cubiertas en el marco del Acuerdo;

- El MinCIT y Colombia Compra Eficiente (CCE) deben continuar capacitando a las entidades contratantes sobre las obligaciones del Acuerdo, así como fomentar un uso aún más extendido del SECOP II;
- También deberían proporcionarse guías más fáciles de usar sobre los sistemas de contratación colombianos, así como las medidas administrativas existentes para abordar y resolver los conflictos en beneficio de los proveedores de la UE;
- La CCE y la Comisión deberían prever un mayor intercambio de experiencias y formación mutua sobre los respectivos sistemas de contratación (Tenders Electronic Daily y SECOP, respectivamente); y

- Por último, los umbrales del Acuerdo relativos a la adquisición de bienes y servicios a nivel central son sustancialmente más altos que los de los TLC de Colombia con algunos de los principales competidores de la UE (por ejemplo, EE.UU.), lo que podría abordarse a través de negociaciones bilaterales en línea con el Artículo 191(5) del Acuerdo.

6.8 Efectos de la aplicación de otros ámbitos del Acuerdo

El Acuerdo también aborda una serie de otros ámbitos políticos que afectan al comercio entre las Partes (véase la sección 3.2 más arriba). Entre ellas, la evaluación considera la aplicación de las disposiciones sobre obstáculos técnicos al comercio (OTC), derechos de propiedad intelectual (DPI), competencia y comercio electrónico, que se abordan en las siguientes subsecciones.

6.8.1 Obstáculos técnicos al comercio

Las disposiciones sobre OTC se tratan en el Acuerdo en el Capítulo 4 del Título III (Artículos 71-84). A lo largo de los años, tanto la UE como los países asociados han planteado su preocupación por una serie de posibles OTC en las reuniones de los Subcomités de OTC y de Acceso a los Mercados. Algunos ejemplos, que también fueron mencionados por las partes interesadas entrevistadas por el equipo de evaluación, se proporcionan en el Recuadro 6-3.

A efectos de la evaluación, las cuestiones clave son, en primer lugar, determinar en qué medida las cuestiones planteadas podrían invalidar las preferencias concedidas por el Acuerdo y, en segundo lugar, en qué medida las cuestiones planteadas podrían ser resueltas por las Partes.

Las partes interesadas de la UE entrevistadas mencionaron que los OTC en los países andinos a veces parecían estar impulsados por sensibilidades contra el aumento de las importaciones y añadieron que tales preocupaciones deberían reflejarse en las cuotas y

no a través de medidas administrativas. Al mismo tiempo, la mayoría de las partes interesadas confirmaron que las cuestiones de OTC no constituyen una preocupación importante para ellos ni afectan al comercio con el socio respectivo.

Como se ha indicado anteriormente, aunque algunas de las preocupaciones y problemas identificados podrían estar motivados por la intención de proteger la producción nacional frente a las importaciones, el equipo de evaluación considera lo siguiente:

En primer lugar, una serie de cuestiones debatidas se refieren a los cambios previstos en la normativa técnica, más que a las revisiones ex post de la normativa existente o de su aplicación. Esta es una indicación de que la cooperación entre las Partes en asuntos de OTC está funcionando. En este contexto, también observamos que los debates en los subcomités pertinentes, así como los debates de seguimiento, han sido razonablemente eficaces a la hora de abordar varias de los temas planteados; aunque algunos otros temas llevan varios años en la agenda aparentemente sin ningún progreso.

En segundo lugar, no se han iniciado disputas formales sobre ninguno de las cuestiones. Esto indica que, incluso cuando no se pueden conciliar los diferentes puntos de vista sobre ciertas cuestiones, las Partes no consideran que sean lo suficientemente perjudiciales para el comercio como para iniciar una disputa formal. Por otro lado, también notamos que algunas de las cuestiones más difíciles (sobre todo las relacionadas con el aceite de palma) han sido planteadas en la OMC – aunque fueron iniciadas por terceros países contra la UE, con los países socios andinos (Colombia y Ecuador) registrados como Terceras Partes en la disputa.

Recuadro 6-3: Ejemplos de preocupaciones planteadas por las Partes sobre los OTC en los respectivos Subcomités

Cuestiones planteadas por la UE

- En Perú, la UE planteó su preocupación por los requisitos de etiquetado, en concreto la exigencia de que las etiquetas se impriman directamente en el envase y no se puedan utilizar etiquetas adhesivas (Perú permite el uso de etiquetas adhesivas de forma temporal); las implicaciones de los costos de esto (debido a la necesidad de tener que producir envases específicamente para Perú) impiden efectivamente las exportaciones a pequeña escala y afectan especialmente a las PYME de la UE interesadas en exportar a Perú.
- También en Perú, se facilitan las importaciones de productos farmacéuticos de países a los que el Ministerio de Salud ha otorgado el estatus de "alta vigilancia sanitaria". No todos los Estados Miembros de la UE han obtenido este estatus[74] y, hasta ahora, algunos han intentado obtenerlo sin éxito. La UE considera que, al haberse concedido a la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) el estatus de alta vigilancia sanitaria, esto debería ser aplicable a todos los Estados Miembros de la UE.

Cuestiones planteadas por los países socios andinos

- En cuanto al aceite de palma, los países andinos plantearon en repetidas reuniones del Subcomité su preocupación por los criterios establecidos en la Directiva 2009/28/CE que favorecerían los aceites vegetales producidos en la UE frente a las importaciones de aceite de palma de los países andinos. Curiosamente, se argumentó que esto está en contradicción con el principio de trato nacional en línea con el Artículo 2.1 del Acuerdo OTC de la OMC – no se hizo referencia al Acuerdo entre las Partes. Esto podría explicarse por el hecho de que está en curso un caso sobre la cuestión en la OMC, presentado por Indonesia contra la UE (DS593).[75]
- Los socios andinos también expresaron su preocupación por las prácticas de etiquetado en la UE. Específicamente, la etiqueta "sin aceite de palma" afectaría negativamente a las exportaciones de aceite de palma al mercado de la UE. Desde el punto de vista de la UE, se trata de una práctica voluntaria de los operadores económicos que no está contemplada en los reglamentos.

Fuentes: Recopilación de los autores a partir de las actas de las reuniones del Comité de Comercio, el Subcomité de OTC y el Subcomité de Acceso a los Mercados, varios años.

Por último, en lo que respecta a la repercusión real en el comercio bilateral de los temas debatidos en los Subcomités, es difícil de establecer, tanto porque en muchos temas se discuten iniciativas normativas planificadas o productos muy específicos. Sin embargo, el desempeño de las exportaciones de aceite de palma de Colombia, una de las exportaciones con mayor incremento desde el inicio de la aplicación del Acuerdo (ver sección 6.1 arriba), parecería indicar que las medidas de la UE no constituyen un OTC.

6.8.2 Derechos de propiedad intelectual, incluyendo indicaciones geográficas

El Título VII del Acuerdo aborda en detalle los derechos de propiedad intelectual (DPI), tanto en lo que respecta a los aspectos sustantivos como a la aplicación por las Partes. Dos elementos de este ámbito son de especial importancia para la evaluación. En primer lugar, durante las negociaciones surgieron preocupaciones por el posible impacto negativo de la ampliación de los períodos de protección de las patentes en la disponibilidad de medicamentos asequibles en los países socios andinos. En segundo lugar, las disposiciones relativas a las indicaciones geográficas son especialmente importantes para la UE. Otras cuestiones contenidas en el Acuerdo y debatidas en las reuniones anuales del Subcomité de Propiedad Intelectual, como la protección de las marcas, la falsificación y otras infracciones de los DPI, no parecen afectar sustancialmente al comercio entre las Partes.

[74] En la actualidad, se reconoce que 12 Estados Miembros de la UE tienen un alto estatus de vigilancia sanitaria; véase https://bvcenadim.digemid.minsa.gob.pe/enlaces/agencias-reguladoras-de-paises-de-alta-vigilancia-sanitaria [consultado el 13 de enero de 2021].

[75] Para obtener más información, consulte https://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/cases_e/ds593_e.htm. Malasia también se ha quejado recientemente (en enero de 2021) contra la UE sobre este tema (DS600), véase https://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/cases_e/ds600_e.htm.

Protección de las patentes

La EIS había señalado que el impacto del Acuerdo sobre la salud pública podría ser negativo si se ampliaba la protección de las patentes en el marco del Acuerdo: "La sobreprotección de la propiedad intelectual en el sector farmacéutico provocaría una reducción de los niveles de salud pública, especialmente para los pobres"(Development Solutions, CEPR, and University of Manchester 2009, 94 & 121). Sin embargo, el equipo de evaluación no pudo encontrar ningún indicio de que esto haya ocurrido.

En **Ecuador**, los actores gubernamentales señalaron que las posibles repercusiones del Acuerdo en el país, derivadas de las disposiciones sobre los DPI – en particular la protección de las patentes – habían suscitado mucho temor entre la sociedad civil durante las negociaciones. Sin embargo, el impacto real de las disposiciones sobre DPI fue bastante limitado en Ecuador, ya que el Acuerdo final sólo prevé una extensión limitada de las patentes y la mayoría de los medicamentos esenciales están fuera de las patentes.[76] Las partes interesadas entrevistadas de otros países no han planteado problemas. El análisis de los derechos humanos (capítulo 9) aborda con más detalle las posibles repercusiones del fortalecimiento de la protección de las patentes en el acceso a los medicamentos en los países socios andinos.

Según el Gobierno de Perú, las solicitudes de patentes en Italia relacionadas con los recursos biológicos peruanos Tanacethum Parthenium (Santa María) y Lepidium meyenii (maca), que no cumplen con los niveles de inventiva exigidos por la normativa local e internacional.

Indicaciones geográficas

El Capítulo 3, Sección 2 del Título de los DPI del Acuerdo aborda las IGs, y el Anexo XIII proporciona una lista de las IGs de las Partes.

El número de indicaciones geográficas protegidas por el Acuerdo varía considerablemente entre las Partes (Tabla 6-9). Mientras que 117 IGs de la UE que figuran en el Acuerdo están totalmente protegidas en Colombia, diez no recibieron protección en Perú por diversas razones (como el supuesto carácter genérico o el conflicto con marcas existentes), y en Ecuador aún queda una IG por proteger para completar la lista inicial. Por el contrario, los socios andinos buscaron la protección de sus IGs en la UE también en mayor o menor medida: En el momento de la negociación del Acuerdo, entre una y tres IGs estaban incluidas en el Anexo XIII. Posteriormente, Colombia logró la protección de nueve IGs adicionales en 2019 y dos más en febrero de 2021, y tiene solicitudes adicionales en trámite; Perú tiene seis solicitudes en trámite (desde octubre de 2017), y Ecuador cuatro (desde 2018 y 2019), las cuales se encuentran en distintas etapas de aprobación en la UE. Las partes interesadas de los países socios, incluido el Gobierno de Perú, señalaron que el proceso de aprobación de las IGs en la UE era extremadamente lento. Por ejemplo, la aprobación de las IGs colombianas aprobadas en 2019 tardó seis años, y otras cuatro aún están en proceso. Por el contrario, Colombia decidió sobre las más de 100 solicitudes de IGs de la UE del Anexo XIII en un plazo de 12 meses. En este contexto, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia señala que el Subcomité de Propiedad Intelectual debe ser el mecanismo formal para la actualización de los avances, ver las solicitudes adicionales y discutir los temas pendientes.

Las partes interesadas de la UE afirmaron que una explicación de los diferentes enfoques para adoptar las IGs en los países socios se debe a la competencia internacional entre el

[76] También hay que tener en cuenta que otros factores, como las políticas sanitarias y de precios nacionales, los canales de distribución, etc., desempeñan un papel importante en la disponibilidad de medicamentos asequibles.

enfoque de las IG (favorecido por la UE) y el enfoque de las marcas comerciales (promovido por los EE.UU.). Dado que tanto la UE como Estados Unidos son socios importantes para los tres países, no es fácil para ellos decidir qué enfoque favorecer. Sin embargo, las partes interesadas observaron que Colombia y Perú han empezado a ver los beneficios del enfoque de las IGs, como también atestiguan el incremento de solicitudes de protección de sus IGs en la UE, por lo que a su vez han intensificado sus esfuerzos para proteger las IGs de la UE.

Tabla 6-9: Número de IGs de productos agrícolas y alimenticios, vinos y bebidas espirituosas protegidos por el Acuerdo

	Número de IGs protegidas antes del Acuerdo	Número de IGs incluidas en el Acuerdo	Número actual de IGs protegidas
UE	0	117	117 (en COL) 106 (en PER) 116 (en ECU)
Colombia	1	1	13 (+4 en proceso)
Perú	1	3	3* (+6 en proceso)
Ecuador	0	1	1 (+4 en proceso)

Nota: El Pisco tiene doble protección, como IG registrada antes del Acuerdo y bajo el Acuerdo.
Fuentes: Anexo XIII del Acuerdo; https://www.tmdn.org/giview (antes del Acuerdo; actual); actas de la reunión del Subcomité de Propiedad Intelectual.

En las consultas, el Gobierno de Colombia destacó la gran importancia de la protección de las IGs colombianas en la UE en el marco del Acuerdo, ya que esto proporcionaba una garantía legal contra su uso indebido y aseguraba la estabilidad del acceso al mercado de los productos protegidos. Del mismo modo, las partes interesadas de Ecuador consideran que la principal ventaja del registro de una IG es la simplificación del proceso en comparación con las marcas; al mismo tiempo, no estaba claro si la IG proporcionaría una prima a los productores, y se consideraba que las IGs proporcionan un menor grado de protección que las marcas. Asimismo, algunas partes interesadas señalaron que las IGs de los países socios registradas en la UE en el marco del Acuerdo no daban derecho a utilizar la etiqueta para las IGs protegidas, lo que se consideró que constituía un trato discriminatorio, al igual que la exclusión de las IGs protegidas en el marco del Acuerdo del registro oficial de IGs, *eAmbrosia*, de la Comisión Europea, disponible al público.[77] Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que el Acuerdo no establece una igualdad de trato entre las IGs registradas en el marco del Acuerdo y las IGs registradas directamente en la UE. Por último, en lo que respecta al alcance de la protección de las IGs, los gobiernos de Perú y Colombia están interesados en avanzar en la protección en la UE de las IGs no agrícolas (tal y como se prevé en el Artículo 207(d) del Acuerdo), ya que la falta de legislación y protección en la UE para dichos productos resta ventajas a la PI que ofrece el Acuerdo. No obstante, en 2020 se publicó una propuesta de reglamento para la protección de las indicaciones geográficas de productos no agrícolas en toda la UE, y una consulta pública realizada en 2021 mostró que una gran mayoría de los encuestados ve la necesidad de una iniciativa en toda la UE para mejorar la protección de los nombres o indicaciones geográficas de los productos no agrícolas.[78]

En cuanto a la aplicación, los países socios andinos no controlan activamente ex officio el respeto de las IGs protegidas en el mercado, a diferencia de la UE.[79] Las delegaciones de

[77] Véase https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/food-safety-and-quality/certification/quality-labels/geographical-indications-register/#; la base de datos sólo recoge las IGs registradas en la UE (en el caso de los tres países socios, Pisco y Café de Colombia), pero no las protegidas por el Acuerdo. Sólo la base de datos de IGs mantenida por la Red de Propiedad Intelectual de la UE, coordinada por la EUIPO, principalmente GIView, incluye también las IGs protegidas por acuerdos comerciales; véase https://www.tmdn.org/giview/.

[78] Véase el informe resumido sobre la consulta disponible en https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12778-Geographical-indication-protection-at-EU-level-for-non-agricultural-products/public-consultation_en.

[79] No se requiere una supervisión activa en virtud del Acuerdo.

la UE realizan algún tipo de seguimiento, y los titulares de los derechos también supervisan las IGs importantes. Se detectaron varias infracciones (como la del queso "feta" en los tres países socios) y las partes interesadas señalaron que las administraciones nacionales tardan en resolver estos problemas, especialmente en Colombia. Al mismo tiempo, parece que también existen algunos problemas en la UE, por ejemplo, con respecto a las solicitudes de terceros para el registro de marcas que utilizan la denominación "Café de Colombia", como se planteó en la reunión del Subcomité de 2020. Lo mismo ocurrió con el registro de marcas en la UE, incluido el "Pisco".

No se dispone de información sobre el valor del comercio de los productos amparados por las IGs, con la excepción de las exportaciones de Pisco de Perú a la UE: estas aumentaron de USD 1,5 millones en 2015 a USD 2,2 millones en 2019 (y luego disminuyeron a USD 1,2 millones en el 2020, año de la pandemia; al mismo tiempo, la participación de la UE en el total de las exportaciones de Pisco aumentó del 19% en 2015 al 36% en 2020 (32% en 2019).[80] No se dispone de estadísticas sobre la frecuencia o la magnitud de las infracciones. Adicionalmente, un estudio reciente sobre el valor de las exportaciones de la UE con IG a países no pertenecientes a la UE muestra, sin embargo, un valor considerable de EUR 16 900 millones en 2017(AND International 2019, 18). En cualquier caso, la UE considera las IGs en el contexto de la protección de los consumidores – reconociendo también que muchos de los productos protegidos por ellas son productos nicho – en lugar de la promoción de las exportaciones.

La cooperación técnica y la concienciación en los países socios andinos en relación con los derechos de propiedad intelectual se ha llevado a cabo tanto a nivel regional como a nivel de cada país, incluyendo seminarios, talleres y formación. Por ejemplo, la concienciación sobre las IGs (y los DPI en general) en los países asociados se ha realizado en el marco del programa IPKey Latin America gestionado por la EUIPO,[81] que ha llevado a cabo una serie de seminarios dirigidos específicamente a las partes interesadas, tanto empresas como organismos del sector público pertinentes, en los tres países en cuestión, además de actividades que abarcan otros países de América Latina. Además, se llevaron a cabo varios seminarios para el intercambio de mejores prácticas en los países socios andinos sobre el sistema de IGs de la UE.[82]

6.8.3 Competencia

Las disposiciones del Acuerdo en materia de competencia (Título VIII, Artículos 258-266) abarcan el establecimiento de principios generales, la cooperación y la transparencia mediante el intercambio de información y consultas, y la asistencia técnica, así como el establecimiento de la obligación de las Partes de contar con leyes y autoridades de la competencia, y de aplicar "las leyes de la competencia de manera transparente, oportuna y no discriminatoria, respetando el principio del debido proceso y los derechos de defensa" (Artículo 260(3)). Los aspectos relacionados con la competencia están excluidos de las disposiciones de resolución de controversias del Acuerdo, y no se ha creado ningún subcomité para tratar los asuntos relacionados con la competencia.

En cuanto a **las obligaciones** establecidas en el Artículo 260, cada una de las Partes cumple (desde antes del inicio de la aplicación del Acuerdo) los requisitos de disponer de leyes y autoridades en materia de competencia, y de leyes acordes con los principios de aplicación establecidos en el Artículo 260(3). La Comisión Europea observó que, en ocasiones, los representantes de la industria de la UE se pusieron en contacto con la Comisión en relación con la aplicación del derecho de la competencia en los países

[80] Calculado por los autores con base en datos proporcionados por el Gobierno del Perú.
[81] Véase https://ipkey.eu/en/latin-america/activities para obtener una lista de actividades desde 2018.
[82] Por ejemplo, en Perú un Seminario sobre Consejos Reguladores Europeos de IGs: Experiencias de Formación y Gestión (2019).

asociados en el contexto de casos específicos, y que éstos se discutieron con las respectivas autoridades de la competencia, para lo cual el Acuerdo proporciona la base jurídica; pero estos casos fueron realmente raros.

En cuanto a **las notificaciones, la cooperación y las consultas** (Artículos 261, 262, 265), la Comisión Europea considera que funcionan bien entre las respectivas autoridades de competencia.

En los últimos años se ha prestado cierta **asistencia técnica** relacionada con la competencia, consistente sobre todo en la organización de seminarios y talleres de formación.[83]

Se preguntó a las partes interesadas si se habían observado prácticas anticompetitivas que hubieran afectado el comercio entre las Partes. A este respecto, algunas partes interesadas que representan los intereses empresariales de la UE afirmaron que algunos mercados en Colombia se caracterizaban por una estructura de mercado cartelizada en la que los titulares temían por sus rentas como resultado de la creciente competencia de las importaciones (incluidas las de la UE resultantes del Acuerdo). Por el contrario, algunas partes interesadas de los países andinos opinaron que el poder de compra de los importadores de la UE (en concreto, las grandes cadenas minoristas) ejerce una presión indebida sobre los precios de los productos de exportación, en particular los productos agrícolas. Se mencionó como ejemplo la presión ejercida por una de las principales cadenas de supermercados europeas para reducir los precios del banano colombiano. Una evaluación minuciosa de tales afirmaciones está fuera del alcance de esta evaluación.

En general, concluimos que el título de competencia del Acuerdo constituye una base jurídica sólida para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos. Aunque es probable que la cooperación tenga lugar también en ausencia del Acuerdo (o del título sobre competencia del Acuerdo), las disposiciones facilitan las consultas y el intercambio de información, y al menos en algunos casos también se han citado formalmente para solicitar información a la autoridad de competencia de otra Parte y dialogar con ella.

6.8.4 Comercio electrónico

El Acuerdo incluye disposiciones sobre el comercio electrónico en el Capítulo 6 del Título IV (Art. 162ff). Sin embargo, el Capítulo parece haber desempeñado un papel muy limitado en la aplicación del Acuerdo, excepto por el uso de los certificados digitales de circulación durante el período Covid-19 (véase la sección 6.5.2). Las actas de las reuniones del Comité y del Subcomité de Comercio[84] no hacen referencia al comercio electrónico, y las partes interesadas entrevistadas tampoco han aportado ninguna opinión sobre este capítulo. No se dispone de estadísticas sobre el comercio bilateral entre las Partes que utilizan el comercio electrónico.

6.8.5 Conclusiones y recomendaciones

Las partes interesadas entrevistadas afirmaron que el Acuerdo, a pesar de la naturaleza de las disposiciones no arancelarias e indirectamente relacionadas con el comercio en el texto del Acuerdo, que a veces son imprecisas o de mejor empeño, ha dado lugar a un

[83] Por ejemplo, en 2020, se realizaron dos talleres TAIEX PI para grupos de interés peruanos sobre "criterios para el juicio de cárteles" y "análisis de control previo de operaciones de concentración empresarial en Perú".

[84] No hay un subcomité dedicado al comercio electrónico (ni uno para todo el Título IV, Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico).

mayor grado de previsibilidad de estas cuestiones para los comerciantes y el sector público de todas las Partes. En este contexto, los debates técnicos estructurados a través de las reuniones anuales del Subcomité con actividades de seguimiento a lo largo del año fueron mencionados como cruciales.

Los debates en el Comité de Comercio y en los Subcomités han sido parcialmente efectivos a la hora de abordar varias de las cuestiones planteadas; aunque algunas otras cuestiones llevan varios años en la agenda sin ningún progreso aparente, pero no se han iniciado disputas formales sobre ninguna de las cuestiones. Esto indica que, incluso cuando no se pueden conciliar los diferentes puntos de vista sobre ciertas cuestiones, las Partes no consideran que sean lo suficientemente perjudiciales para el comercio como para iniciar una disputa formal. Al mismo tiempo, algunas cuestiones se remitieron al mecanismo de resolución de controversias de la OMC, lo que indica que las instituciones del Acuerdo no son plenamente eficaces. En desacuerdos prolongados, podría ser recomendable una postura más asertiva de las Partes para utilizar realmente los mecanismos de resolución de controversias del Acuerdo.

En cuanto a las cuestiones de fondo abordadas en esta sección, concluimos lo siguiente:

- En cuanto a los **OTC**, aunque las distintas Partes han planteado una serie de preocupaciones a lo largo de los años – y parecen ir en aumento en los países andinos, en particular en lo que respecta al Pacto Verde de la UE y a la estrategia De la granja a la mesa –, los OTC no han funcionado hasta ahora como sustituto de los aranceles liberalizados en el marco del Acuerdo;
- No se puede determinar en qué medida la aplicación de las disposiciones sobre **indicaciones geográficas** ha facilitado el comercio entre las Partes debido a la falta de las estadísticas correspondientes. Sin embargo, se ha avanzado en el registro y la aplicación de las IGs, aunque a veces ha sido lento, y sigue habiendo margen de mejora en cuanto a la aplicación.
- Las disposiciones del Acuerdo en materia de **competencia** constituyen una sólida base jurídica para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos.
- Las disposiciones sobre **comercio electrónico** han desempeñado un papel menor en la aplicación, y no se aprecian efectos en el comercio entre las Partes.

Teniendo en cuenta el carácter técnico de varios de estos ámbitos, se recomienda que la UE siga prestando asistencia técnica y apoyo a los países socios andinos.

6.9 Impacto económico de las concesiones arancelarias de la UE para la importación de banano

El banano es un sector sensible para la UE, por lo que el Acuerdo sólo prevé una liberalización arancelaria parcial, con una reducción gradual de los aranceles desde los 145 EUR/t iniciales hasta los 75 EUR/t en 2020.[85] El Acuerdo también prevé que en 2019 las Partes "examinen la mejora de la liberalización arancelaria" del banano. De hecho, esto se debatió entre las Partes en la reunión del Comité de Comercio de 2019, con la conclusión de que no era deseable ni aceptable para la UE una nueva reducción de los aranceles sobre el banano.[86]

[85] Véase la Sección B del Apéndice 1 del Anexo I del Acuerdo. Subsección 1.A.1 (n) aborda las importaciones de Colombia, Subsección 2.A. (i) de Perú, y Subsección 3.A. (m) de Ecuador. Los bananos están representados por la categoría "BA" para Colombia y Perú, y "SP1" para Ecuador.

[86] Véase la sección 3.5 del acta de la reunión del Comité de Comercio, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/november/tradoc_158430.pdf

Además, el acceso preferente al mercado iba acompañado de una "cláusula de estabilización" específica, aplicable durante el período de transición hasta finales de 2019. Según el mecanismo, si las importaciones de banano en cualquier año calendario alcanzan un volumen de activación (que aumenta gradualmente cada año durante el período de transición), la UE podría decidir suspender la preferencia arancelaria durante un período de hasta tres meses, y no más allá del final del año calendario, en caso de que el aumento de las importaciones cause perturbaciones en el mercado del banano de la Unión.[87]

Teniendo en cuenta que el mecanismo de estabilización del banano ha sido criticado, por ejemplo, en el Parlamento Europeo, por ser "ineficiente" y carecer de "flexibilidad, lo que dificulta su efectividad",[88] la evaluación valora el impacto de las concesiones arancelarias para el banano en el comercio de este producto entre las Partes, en los países andinos exportadores, así como en otras regiones productoras de banano, incluida la UE, y la efectividad del mecanismo como instrumento para proteger a los productores de la UE.

6.9.1 Evolución del comercio de banano entre las Partes

En el Anexo B-2, ofrecemos un análisis de las importaciones de plátano de la UE28 procedentes de los países socios andinos y de las regiones agregadas seleccionadas. Muestra que no hubo una diferencia marcada en el desempeño desde que comenzó a aplicarse el Acuerdo. Así, la proporción de las importaciones de banano de la UE procedentes de los países socios, en el total de las importaciones de banano extracomunitarias, se mantuvo estable para los tres países socios (Gráfico 6-25), con una media del 25% para Colombia, 27% para Ecuador y 2% para Perú; no se aprecia ningún impacto del Acuerdo.

Gráfico 6-25: Proporción de las importaciones de la UE de banano fresco de los socios en el total de las importaciones extracomunitarias (en toneladas), 2007-2019 (%)

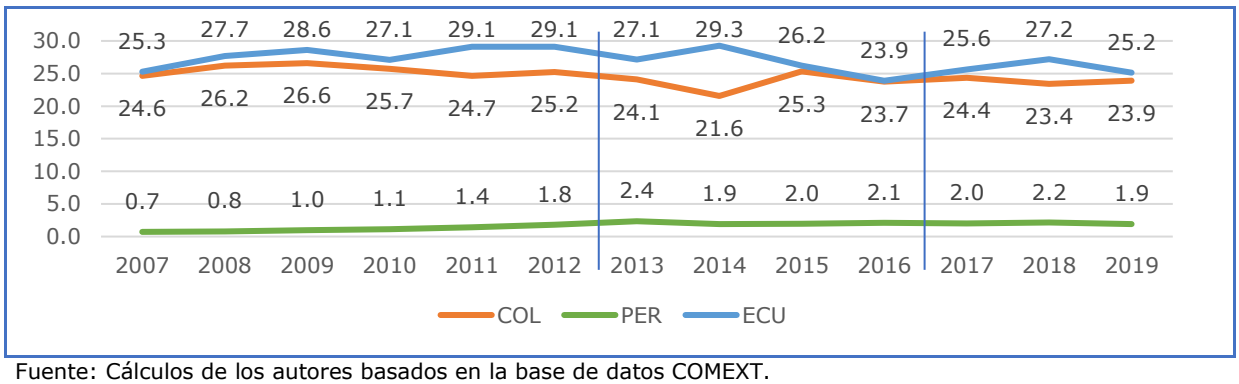

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT.

[87] Véanse las secciones del Acuerdo a las que se hace referencia en la nota a pie de página 85. Detalles operacionales sobre el establecimiento del mecanismo de estabilización se recogen en el Reglamento (UE) no 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra, DO L 17/1 del 19 de enero de 2013.

[88] Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo (ponente: Marielle de Sarnez), "Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) Nº 19/2013 por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra, y por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 20/2013 por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra (COM(2015)0220 - C8-0131/2015 - 2015/0112(COD))", A8-0277/2016, 29 de septiembre de 2016, p. 6.

Un tema importante a tratar es el grado en que las importaciones se ajustaron al mecanismo de estabilización. El Gráfico 6-26 muestra que las importaciones de Ecuador y Colombia en cada año estuvieron por debajo de los volúmenes de activación establecidos en el Acuerdo, mientras que las importaciones de Perú los superaron consistentemente desde 2013 (la diferencia entre el volumen de activación permitido y las importaciones reales es negativa), en un promedio de 19 mil toneladas adicionales por año. Sin embargo, tras el análisis realizado por la Comisión, se llegó a la conclusión de que, dado que los volúmenes de las importaciones procedentes de Perú eran reducidos en relación con los demás países, no había indicios de inestabilidad en el mercado de la UE por el exceso de volúmenes, por lo que no se retirarían los derechos preferenciales.[89] De hecho, teniendo en cuenta que la proporción de las importaciones de banano de Perú se mantuvo estable en alrededor del 2% del total de las importaciones de banano de la UE-28 (Gráfico 6-25 arriba), el equipo de evaluación está de acuerdo con la evaluación de la Comisión.

Gráfico 6-26: Volúmenes de activación y de importación real ('000 toneladas) para Ecuador, 2017-2019, Colombia y Perú, 2013-2019

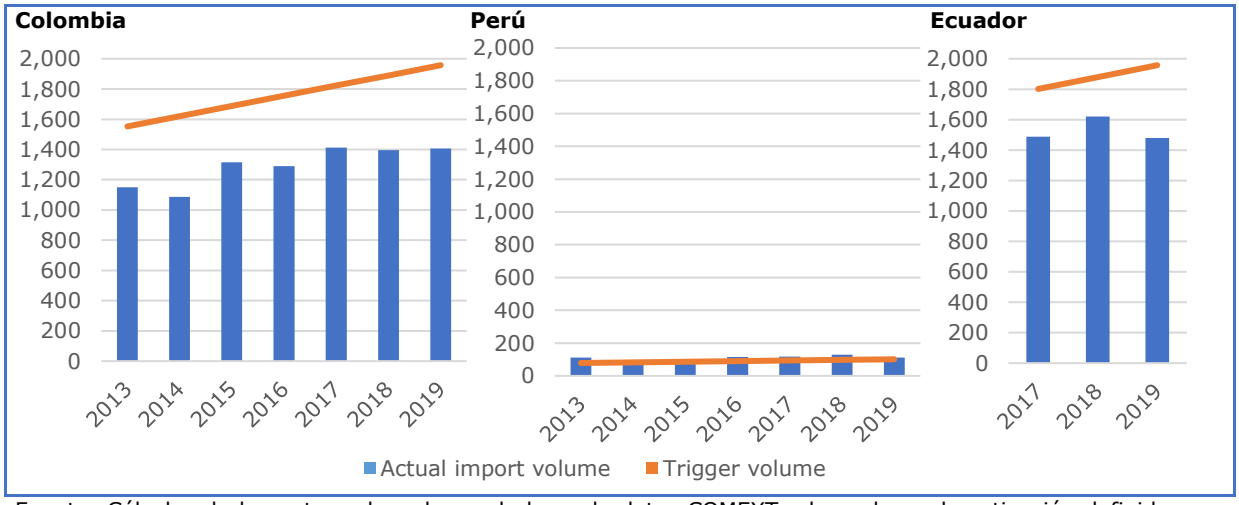

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT y los valores de activación definidos por el Acuerdo.

6.9.2 Impactos económicos de las concesiones arancelarias de la UE para el banano

Para la estimación cuantitativa de los efectos del Acuerdo sobre el comercio y la producción de banano empleamos un análisis de equilibrio parcial utilizando el modelo de Simulación Global (GSIM)(Francois and Hall 2009). De forma similar a la modelización CGE realizada por la Comisión, el modelado de EP compara el comercio observado con el Acuerdo en vigor frente a una situación contrafactual en la que el Acuerdo no existe.

La Tabla 6-10 muestra el impacto de las preferencias de la UE para Colombia y Perú que no están vigentes. Naturalmente, estos dos países serían los más afectados en dicho escenario: Colombia experimentaría un 15,7% menos de valor de las exportaciones de banano a la UE, lo que se traduciría en que Colombia exportaría EUR 714 millones de banano (en lugar de los EUR 840 millones reales en 2019); y un 3,9% menos de producción de banano. Para Perú, las pérdidas en las exportaciones a la UE ascenderían al 8,9%, es decir, en 2019 Perú habría exportado bananas por valor de EUR 75 millones (en lugar de EUR 82 millones en la realidad), y la producción habría sido inferior en un

[89] Decisión de Ejecución 2018/1888 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, por la que se determina que no procede la suspensión temporal del derecho de aduana preferencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) Nº 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, para las importaciones de banano originarias de Guatemala y Perú.

4,5%. Dado que Colombia es un gran exportador de plátanos a la UE, su previsión neta sería de EUR 43 millones menos en el escenario contrafactual. Para Perú, las pérdidas netas en su previsión son mucho menores, con USD 4,3 millones. Las otras economías consideradas en el ejercicio se beneficiarían de la ausencia del Acuerdo, con el resto del mundo experimentando un gran impacto positivo y aumentando sus exportaciones a la UE en un 4,9%. Los productores de banano de la UE se habrían beneficiado ligeramente de la ausencia de un mejor acceso a los mercados de la UE en el marco del Acuerdo: la producción habría sido un 0,8% mayor, y el excedente de los productores habría sido inferior a USD 0,2 millones.

Tabla 6-10: Impacto de la ausencia de las preferencias del Acuerdo sobre el banano entre la UE y Colombia y Perú en las economías seleccionadas

	Change in EU imports (%)	Change in output(%)	Change in producer surplus (USD M)	Change in tax revenue (USD M)	Change in consumer surplus (USD M)	Net welfare effects (USD M)
Belize	1.5	0.6	0.6	0.0	-0.2	0.4
Cameroon	2.7	0.4	2.8	0.1	-1.9	1.0
Colombia	**-15.7**	**-3.9**	**-84.8**	**-0.1**	**42.0**	**-43.0**
Costa Rica	2.0	0.5	8.5	0.0	-4.1	4.4
Cote d'Ivoire	1.6	0.6	1.8	-0.1	-0.6	1.1
Dominican Republic	2.0	0.5	3.4	0.0	-1.7	1.7
Ecuador	**2.7**	**0.4**	**14.1**	**-0.6**	**-9.1**	**4.3**
EU	**0.8**	**0.8**	**0.2**	**71.9**	**-68.0**	**4.1**
Ghana	4.5	0.1	0.8	0.0	-0.7	0.0
Guatemala	3.9	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0
Nicaragua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Panama	1.4	0.6	1.5	0.0	-0.4	1.1
Peru	**-8.9**	**-4.5**	**-5.4**	**-0.2**	**1.3**	**-4.3**
Suriname	2.6	0.4	0.8	0.1	-0.5	0.3
RoW	4.9	0.0	1.1	0.0	-1.1	0.0
Total						**-28.8**

Nota: La fuente de datos del comercio bilateral es WITS; la fuente de datos de la producción es FAOSTAT; la fuente de datos de los aranceles es la OMC; los choques se calculan a partir de los datos de COMEXT y del arancel estipulado por el Acuerdo.
Fuente: Cálculos de los autores utilizando el modelo GSIM.

De manera similar, la Tabla 6-11 presenta los resultados hipotéticos en el caso de que no exista Acuerdo entre la UE y Ecuador. Las exportaciones de banano de Ecuador a la UE serían inferiores en un 12%, es decir, Ecuador habría exportado EUR 780 millones de banano en lugar de EUR 887 millones en la realidad. La producción de banano de Ecuador habría sido un 1,7% menor en ausencia del Acuerdo, mientras que los productores de otros países se habrían beneficiado en pequeña medida.

En ambos escenarios, el mundo en su conjunto estaría en peor situación si no existiera la liberalización del comercio del banano entre las Partes en el Acuerdo.

Tabla 6-11: Impacto de la ausencia de las preferencias del Acuerdo sobre el banano entre la UE y el Ecuador en las economías seleccionadas

	Change in EU imports (%)	Change in output(%)	Change in producer surplus (USD M)	Change in tax revenue (USD M)	Change in consumer surplus (USD M)	Net welfare effects (USD M)
Belize	0.9	0.5	0.4	0.0	-0.1	0.3
Cameroon	1.6	0.3	2.3	0.1	-1.3	1.1
Colombia	**1.4**	**0.4**	**8.5**	**0.0**	**-4.3**	**4.2**
Costa Rica	1.4	0.4	5.8	0.0	-2.9	2.9
Cote d'Ivoire	1.0	0.4	1.8	-0.1	-0.5	1.2
Dominican Republic	1.4	0.4	2.7	0.0	-1.4	1.4
Ecuador	**-12.0**	**-1.7**	**-55.9**	**2.2**	**36.2**	**-17.5**
EU	**0.5**	**0.5**	**0.8**	**34.7**	**-49.1**	**-13.7**
Ghana	1.1	0.4	0.3	0.0	-0.1	0.2
Guatemala	3.2	0.0	0.6	0.0	-0.6	0.0
Nicaragua	2.8	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Panama	1.3	0.4	0.9	0.0	-0.4	0.5
Peru	**1.3**	**0.4**	**0.7**	**0.0**	**-0.3**	**0.4**
Suriname	3.4	0.0	0.8	0.1	-0.8	0.0
RoW	1.0	0.4	0.3	0.0	-0.1	0.2
Total						**-18.7**

Nota: La fuente de datos del comercio bilateral es WITS; la fuente de datos de la producción es FAOSTAT; la fuente de datos de los aranceles es la OMC; los choques se calculan a partir de los datos de COMEXT y del arancel estipulado por el Acuerdo.
Fuente: Cálculos de los autores utilizando el modelo GSIM.

6.9.3 Conclusiones

El análisis muestra que las concesiones arancelarias de la UE para las importaciones de banano de los países socios andinos dieron lugar a un aumento del comercio bilateral de bananos en 2019/2020 (en comparación con la situación que habría prevalecido sin las concesiones), el aumento de las exportaciones que va desde el 9% para los plátanos de Perú hasta casi el 16% para Colombia. La producción de banano en los tres países también aumentó como consecuencia de las disposiciones del Acuerdo, en Ecuador un 1,7%, en Colombia un 3,9% y en Perú un 4,5% A nivel global, la reducción de los niveles de protección de la UE provocó un aumento del bienestar. Por otro lado, los productores de banano de la UE se vieron afectados negativamente, con un descenso de la producción de entre el 0,5% y el 0,8%, y un déficit de aproximadamente USD 1 millón.

Los aranceles no se suspendieron en el marco del mecanismo de estabilización del banano. Esto no fue necesario en el caso de Colombia y Ecuador, cuyas exportaciones se mantuvieron por debajo de los umbrales establecidos para las suspensiones. En el caso de Perú, aunque se superaron los umbrales de activación, dado el bajo valor absoluto y la cuota de mercado de las importaciones de bananos de la UE procedentes de Perú, cualquier daño a la industria y/o la perturbación del mercado del banano de la UE fueron limitados, por lo que la decisión de la Comisión de no aplicar la suspensión de las preferencias arancelarias se considera adecuada.

6.10 Impacto del Acuerdo sobre la diversificación del comercio bilateral

Aunque el Acuerdo no incluye explícitamente la diversificación del comercio entre las Partes entre sus objetivos, dicha diversificación es importante teniendo en cuenta los patrones comerciales vigentes, que se caracterizan por una alta concentración de las exportaciones al menos de los tres países socios andinos, tanto en términos de productos exportados como de empresas exportadoras. Y, de hecho, durante las consultas, los gobiernos de los países andinos confirmaron la importancia de la diversificación de las exportaciones como objetivo del Acuerdo. Por lo tanto, la evaluación analiza si el Acuerdo puede haber contribuido a la diversificación de las exportaciones en estas dos dimensiones y en qué medida.

6.10.1 Diversificación de productos comercializados

Desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, todas las Partes han comenzado a exportar numerosos productos nuevos al socio respectivo. Por ejemplo, el Gobierno de **Colombia** señaló en las consultas que desde 2013 comenzaron a exportarse más de 580 nuevos productos. Los informes anuales de **Perú** sobre el Acuerdo también informan sobre el número de nuevas exportaciones. El último (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2020) indica que durante el período de 2013 a 2019 se exportaron a la UE 1.013 nuevos productos – de los cuales el 98% proceden de sectores de exportación no tradicionales – con un valor total de exportación de USD 1.200 millones. En **Ecuador**, con base en la información proporcionada por el Gobierno, durante el período 2017 a 2020 a nivel de subpartida se exportaron a la UE 123 nuevos productos agrícolas con un valor promedio de exportación anual de USD 2 millones, y 689 productos no agrícolas con un valor promedio de exportación anual de USD 4,6 millones. En el sector agrícola, por ejemplo, se exportarán por primera vez en 2020 a la UE flores de gerbera (valor de exportación de USD 0,6 millones) y manteca de cacao (USD 0,2 millones). Entre los productos no industriales, los ejemplos incluyen aleaciones de cobre, cintas transportadoras de caucho y máquinas de impresión.

Si bien estos números son impresionantes, brindan una imagen incompleta porque no incluyen información sobre la cantidad de productos que dejaron de exportarse. Esto se aborda al contar el número total de productos exportados al socio a lo largo de los años: si las exportaciones se diversifican, el número de productos diferentes exportados debería aumentar con el tiempo. Visto desde este ángulo, el desempeño de las exportaciones andinas a la UE desde el inicio de la aplicación del Acuerdo es menos impresionante (Gráfico 6-27a): aunque el número de productos exportados desde cualquiera de los tres países andinos asociados en 2019 es mayor que en el respectivo año de inicio de la aplicación, la tasa de crecimiento de la diversificación se redujo para todos ellos durante el período posterior al Acuerdo. Se puede observar una tendencia similar para las exportaciones de la UE a los socios, con la posible excepción de las exportaciones de la UE a Ecuador (Gráfico 6-27b). Estos datos indican un efecto bastante bajo del Acuerdo sobre la composición de las exportaciones bilaterales.

Gráfico 6-27: Número de productos exportados a los socios del Acuerdo, 2007-2019

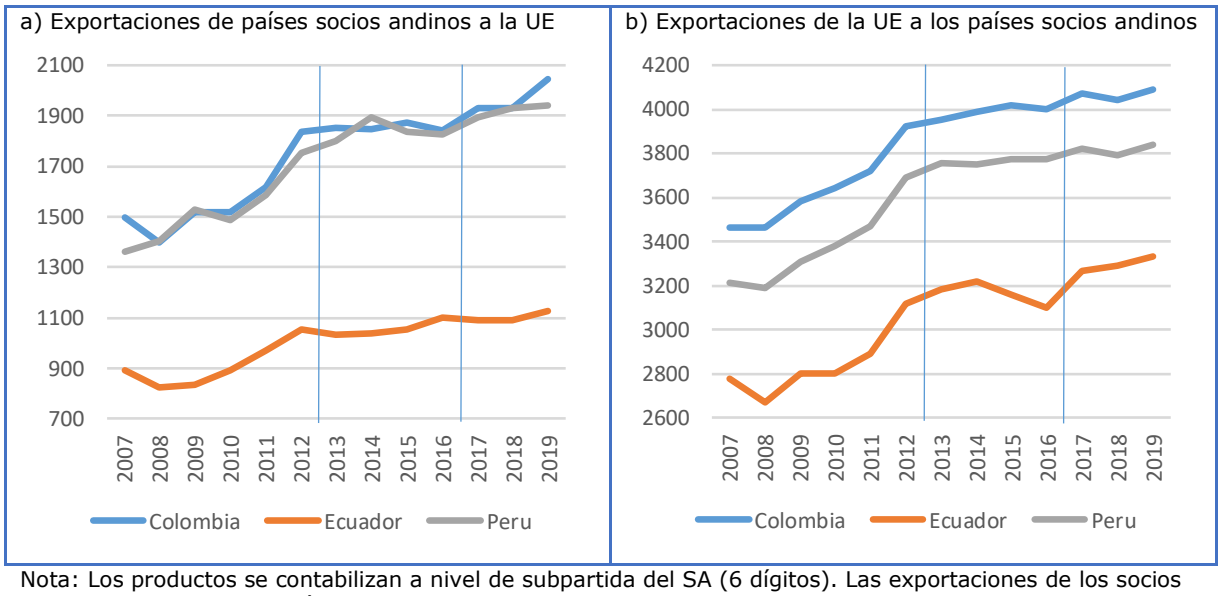

Nota: Los productos se contabilizan a nivel de subpartida del SA (6 dígitos). Las exportaciones de los socios andinos se basan en estadísticas espejo (es decir, las importaciones informadas por la UE)
Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE.

El Gráfico 6-28 complementa la información comparando los promedios por y después del Acuerdo para el número de nuevos productos exportados al socio respectivo por año, su

valor y el valor promedio de los nuevos productos de exportación individuales. Estos indicadores presentan diferencias limitadas entre los dos períodos.

Gráfico 6-28: Nuevas características de exportación antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo

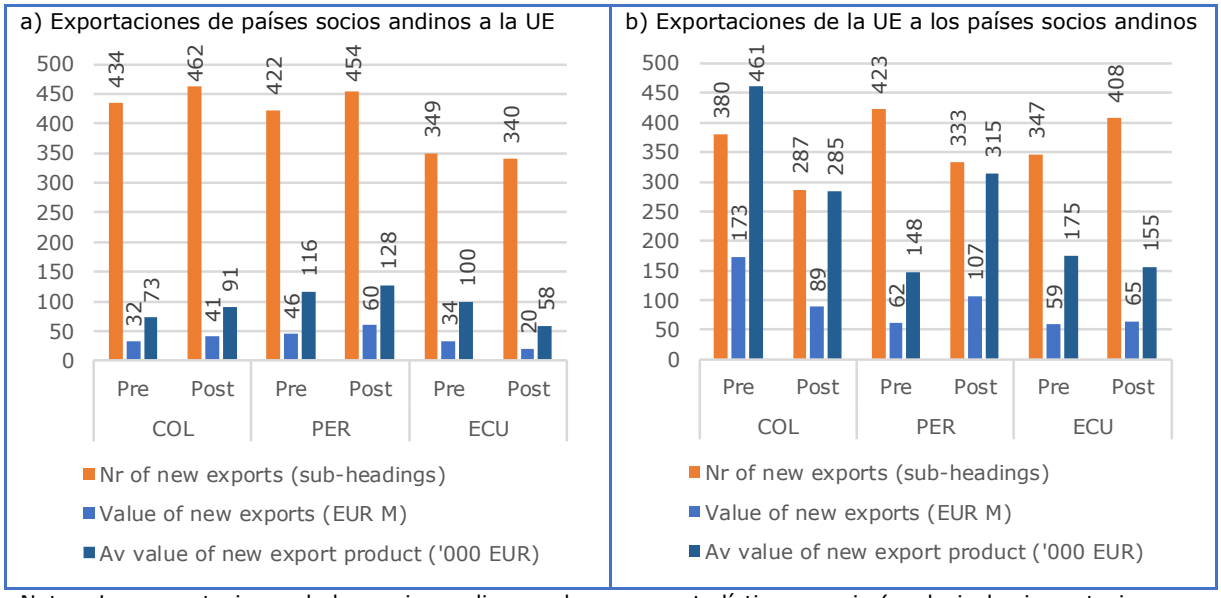

Notas: Las exportaciones de los socios andinos se basan en estadísticas espejo (es decir, las importaciones informadas por la UE). Para Colombia y Perú, "Pre" se refiere a los promedios de 2008-2011 y "Post" a los promedios de 2013-2019. Para Ecuador, "Pre" se refiere a los promedios de 2013-2016 y "Post" a los promedios de 2017-2019.
Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE.

En el Gráfico 6-29,se presenta un indicador del éxito relativo de los nuevos exportadores a lo largo del tiempo, que muestra las tasas de supervivencia de las nuevas exportaciones, es decir, la proporción de nuevas exportaciones que se exportan consecutivamente al socio respectivo durante un segundo, tercer y cuarto año.

Gráfico 6-29: Tasas de supervivencia de las nuevas exportaciones antes y después del inicio de la aplicación del Acuerdo

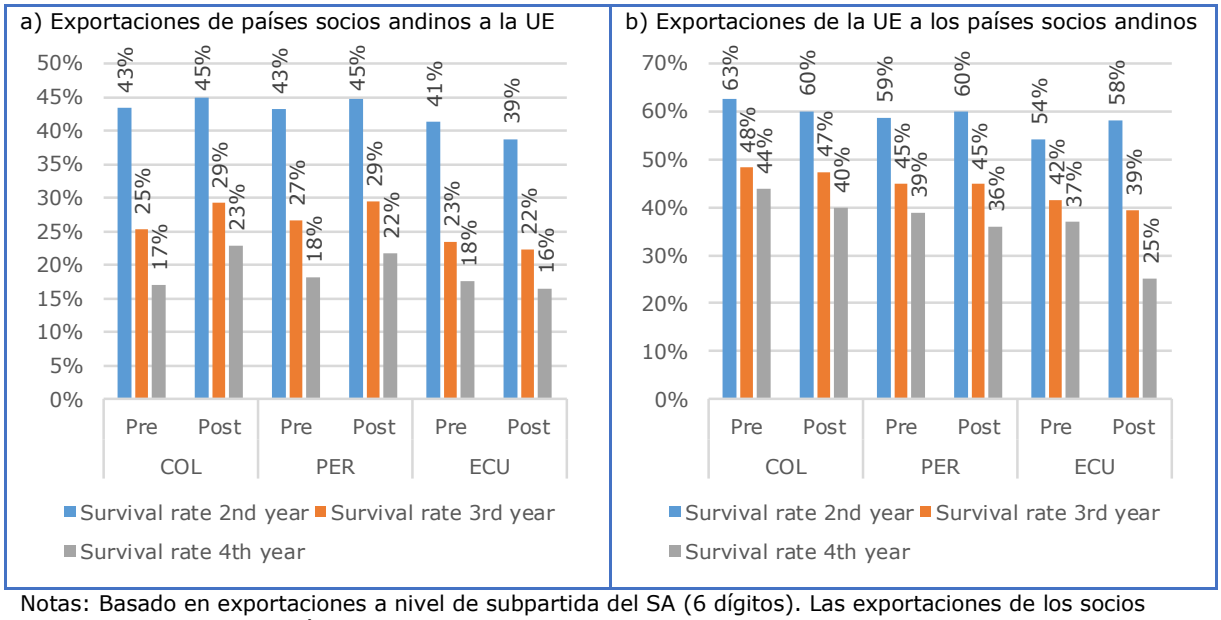

Notas: Basado en exportaciones a nivel de subpartida del SA (6 dígitos). Las exportaciones de los socios andinos se basan en estadísticas espejo (es decir, las importaciones informadas por la UE). Para Colombia y

Perú, "Pre" se refiere a los promedios de 2008-2011 y "Post" a los promedios de 2013-2019. Para Ecuador, "Pre" se refiere a los promedios de 2013-2016 y "Post" a los promedios de 2017-2019.
Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE.

En el caso de las exportaciones de los países andinos (Gráfico 6-29a), menos de la mitad de los nuevos productos de exportación (entre el 40% y el 45%) se exportan a lo largo de dos años consecutivos, alrededor de una cuarta parte a lo largo de tres años y aproximadamente una quinta parte a lo largo de cuatro años. Si bien estos números pueden parecer bajos, están aproximadamente en línea con la experiencia internacional: ingresar a un nuevo mercado es arriesgado. En este contexto, es interesante observar que la tasa de supervivencia de las nuevas exportaciones de Colombia y Perú mejoró ligeramente en el período posterior al Acuerdo (entre dos y cuatro puntos porcentuales), lo que podría ser consecuencia de diferentes factores, como la disponibilidad de mejor información sobre el mercado de la UE, un enfoque más estratégico para entrar en el mercado de la UE o un entorno comercial más estable proporcionado por el Acuerdo en comparación con las preferencias unilaterales disponibles anteriormente. Por otro lado, la tasa de supervivencia de las nuevas exportaciones de Ecuador disminuyó ligeramente desde el inicio de la aplicación en 2017. Una de las explicaciones podría ser – aunque esto requiere una mayor investigación a medida que avanza el estudio – que los nuevos exportadores a la UE eran en su mayoría muy pequeños y no eran capaces de mantener las exportaciones en el tiempo. Un indicio de ello es que el valor medio de las nuevas exportaciones a la UE en el período posterior al Acuerdo fue menor que antes del inicio de la aplicación (véase el Gráfico 6-28 arriba).

En el caso de las nuevas exportaciones de la UE (Gráfico 6-29b), las tasas de supervivencia son en general más elevadas (entre el 55% y el 60% en el segundo año, y todavía entre el 35% y el 45% en el cuarto año, con una excepción, pero han disminuido desde el inicio de la aplicación del Acuerdo.

Otra medida del nivel de diversificación (o concentración) de las exportaciones es a través de un índice que mide el grado de concentración de las exportaciones en términos de valor. Esto tiene en cuenta las diferencias en los valores de los productos que se exportan. Utilizamos el Índice Herfindahl-Hirschman (IHH), aplicado a nivel de capítulo del SA.[90] El Gráfico 6-30 muestra que, en primer lugar, las exportaciones de la UE a los países socios andinos están más diversificadas, como es de esperar teniendo en cuenta el tamaño económico mucho mayor de la UE. En segundo lugar, y lo que es más importante para la evaluación del Acuerdo, el nivel de concentración de las exportaciones de los países socios andinos ha evolucionado de manera desigual a lo largo del tiempo. Para **Colombia**, excluyendo carbón/hidrocarburos, se ha mantenido bastante estable en el tiempo, es decir, no se ha producido ninguna diversificación de las exportaciones. Esta evaluación cambia si se incluyen los hidrocarburos – el gobierno colombiano ha señalado en las consultas que las exportaciones no relacionadas con los hidrocarburos representaron solo el 22% de las exportaciones totales de Colombia a la UE en 2012, pero el 52% en 2019. Pero, como se explicó anteriormente, gran parte de ese efecto tiene que ver con los cambios en el precio del mercado mundial y no con los efectos del Acuerdo. En **Perú**, la desconcentración de las exportaciones avanzó rápidamente de 2010 a 2016 y se reanudó nuevamente después de 2017. Como el proceso ya se inició antes del Acuerdo, es difícil atribuirlo al Acuerdo. Finalmente, **Ecuador** vio un aumento en la concentración de las exportaciones desde 2016, lo que más bien indicaría un impacto negativo del Acuerdo sobre la diversificación de productos de las exportaciones.

[90] El IHH varía de cero a uno. Una puntuación de uno significa que sólo un producto o sector representa el total de las exportaciones de un país, mientras que un valor cercano a cero significaría que un país exporta una multitud de productos, cada uno de ellos en pequeños volúmenes, es decir, tiene una estructura de exportación muy diversificada. Se ha realizado un análisis de sensibilidad del cálculo del IHH a nivel de subpartida del SA, lo que arroja diferencias muy limitadas al análisis a nivel de capítulo.

Para las exportaciones de la **UE** a los países socios, se puede observar una tendencia más clara hacia una menor concentración de las exportaciones (Gráfico 6-30b). En especial, las exportaciones a Perú y Ecuador experimentaron un cambio de tendencia desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, lo que indica que el acceso preferencial concedido a los exportadores de la UE ha conducido a una mayor diversificación de las exportaciones.

Estas diferentes tendencias pueden explicarse con el nivel de apertura de los respectivos mercados: en el caso de los socios andinos, que ya se habían beneficiado de un acceso preferencial a la UE para muchos productos en el marco del SPG+, la cobertura adicional de productos del Acuerdo fue más limitada que el acceso preferencial de los países socios andinos para los exportadores de la UE.

Gráfico 6-30: IHH de las exportaciones bilaterales por socios del Acuerdo, 2007-2019

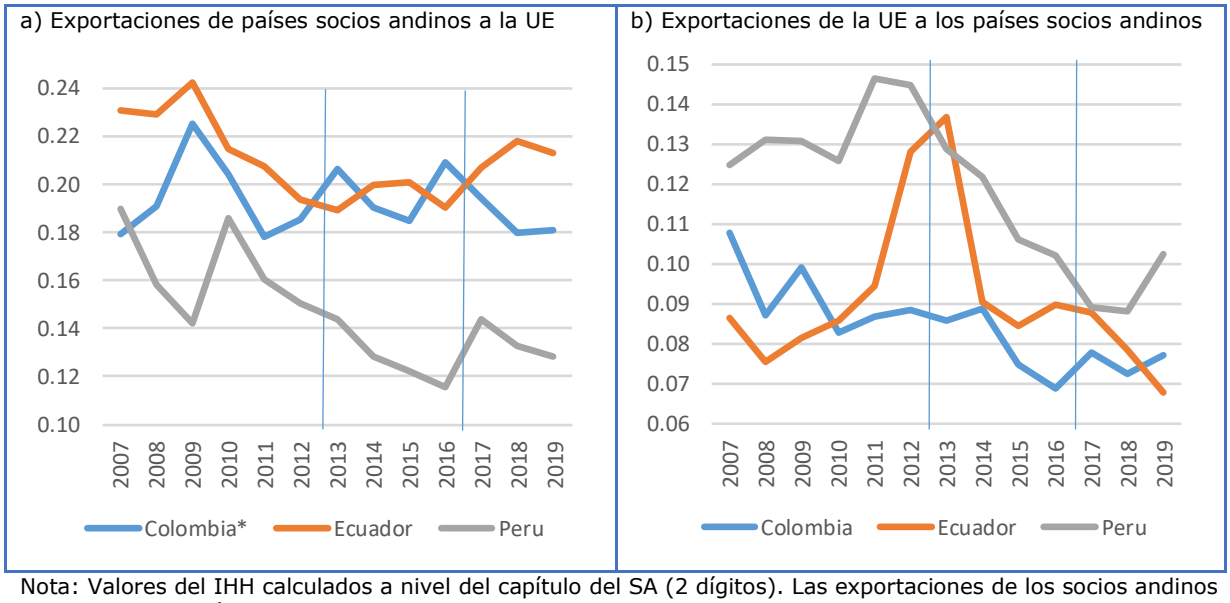

Nota: Valores del IHH calculados a nivel del capítulo del SA (2 dígitos). Las exportaciones de los socios andinos se basan en estadísticas espejo (es decir, las importaciones informadas por la UE). *Los valores para Colombia excluyen las exportaciones de carbón (capítulo 27 del SA).
Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT de la UE.

Algunas de las partes interesadas entrevistadas se mostraron bastante escépticas con respecto a la diversificación de las exportaciones a lo largo del tiempo (y no vieron realmente una relación entre el Acuerdo y la, en su opinión, limitada diversificación que se ha producido). Por ejemplo, se afirmó que Colombia sólo tenía un nuevo producto de exportación realmente exitoso, los aguacates; pero lo que faltaba era el desarrollo exitoso de las exportaciones de productos procesados o con valor añadido.

Otro tipo de diversificación del comercio bilateral se refiere a la dimensión regional. En este contexto, el Gobierno de Ecuador señala que las exportaciones desde el inicio de la aplicación del Acuerdo en 2017 lograron abrir nuevos mercados entre los Estados Miembros de la UE fuera de los mercados tradicionales de Francia, Alemania, Italia, España y Reino Unido. La Tabla 6-12 ofrece algunos ejemplos.

Tabla 6-12: Nuevos destinos de la UE para exportaciones seleccionadas de Ecuador, abiertos desde 2017

Producto	Nuevos mercados de la UE
Banano	Eslovenia, Grecia, Finlandia
Camarones	Dinamarca, Chipre, Polonia, Rumania
Productos a base de pescado	República Checa, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Letonia
Flores	Eslovaquia, Grecia, Irlanda
Cacao	Polonia
Café	Letonia

Aceite de palma y otros aceites y productos relacionados	Irlanda

Fuente: Banco Central del Ecuador

6.10.2 Diversificación de exportadores

El número de nuevos exportadores que comenzaron a exportar a la UE desde el inicio de la aplicación del Acuerdo ha variado entre los socios (Tabla 6-13).[91] En **Ecuador**, según la información proporcionada por el Gobierno, 566 nuevos exportadores han exportado a la UE en el período 2017 a 2020 (en promedio 142 por año), y 1.282 de **Colombia** desde 2013 (183 por año en promedio).[92] No se pudo obtener información para estos dos países con respecto al valor de las exportaciones de los exportadores, ni sobre el número neto de exportadores de los dos países para un año determinado. **Perú** reporta el mayor número de nuevos exportadores por año, con un rango de 500 a 600 en cualquier año desde 2013. De los nuevos exportadores, el 89% eran micro y pequeñas empresas; el valor total de las exportaciones a la UE de nuevos exportadores durante el período de 2013 a 2019 fue de USD 6.800 millones (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2020). Sin embargo, en ausencia de datos para el período anterior al Acuerdo, es imposible determinar cualquier impacto potencial del Acuerdo en estas cifras.

Tabla 6-13: Número de nuevos exportadores de los países socios andinos desde el inicio de la aplicación del Acuerdo

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	Av per year
Colombia	..	..	..	..	..	..	..	1,282	183
Peru	578	563	606	498	505	499	507	3,756	537
of which still exporting to EU in 2019	*60*	*81*	*95*	*108*	*159*	*195*			
Survival rate	*10%*	*14%*	*16%*	*22%*	*31%*	*39%*			
Ecuador					..	..	..	566	142

Fuentes: Colombia: Información proporcionada por ProColombia; Ecuador: información proporcionada por el Gobierno; Perú: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2020).

Los datos sobre las tasas de supervivencia de los exportadores, es decir, la proporción de exportadores que consiguen exportar a la UE al menos un segundo año después de la entrada inicial en el mercado, sólo están disponibles para Perú (Tabla 6-13). Aunque estos parecen ser bajos a primera vista, las tasas de supervivencia peruanas no son muy diferentes a las de otros países. A nivel internacional, alrededor del 50% de los exportadores continúan exportando por segundo año consecutivo (Eaton et al. 2008), en comparación con el 39% de Perú que exportó por primera vez a la UE en 2018. Albornoz et al. (2016) encontró una tasa de supervivencia del 31% después de dos años para Argentina, igual a los exportadores primerizos de Perú en 2017. No hay indicios de que el Acuerdo haya tenido ninguna repercusión en la tasa de supervivencia de los exportadores, como era de esperar, ya que el Acuerdo, como tal, no tiene disposiciones que reduzcan el riesgo empresarial de la entrada en el mercado de la UE.

6.10.3 Conclusiones y recomendaciones

El comercio entre las Partes actualmente está claramente más diversificado que en el momento en que comenzó a aplicarse el Acuerdo: se comercializan más productos y participan más exportadores – tanto en la UE como en los países socios andinos. El nivel de concentración de las exportaciones ha evolucionado de forma más desigual, con un descenso más pronunciado para la UE y Perú, pero con pocos cambios en Colombia (si se excluyen las exportaciones de carbón) y Ecuador.

[91] No se pudo obtener información sobre el número de empresas de la UE que comenzaron a exportar a los países socios andinos.

[92] Solo contando productos no mineros con un valor de exportación superior a USD 10.000.

Sin embargo, el impacto del Acuerdo en esta evolución positiva general parece ser limitado, a juzgar por un análisis de la tendencia a largo plazo: la mayoría de los avances positivos ya eran evidentes antes del inicio de la aplicación del Acuerdo, y en la mayoría de los casos se han ralentizado desde entonces. Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que el Acuerdo ha tenido un efecto limitado en la diversificación de las exportaciones bilaterales.

Para fomentar el rol del Acuerdo en este sentido, se podrían concebir más medidas complementarias, como la formación en marketing de exportación para las empresas, (incluso) más información sobre el respectivo mercado asociado y un apoyo más específico en la entrada al mercado.

6.11 Impacto del Acuerdo en las PYME

El Acuerdo incluye una serie de disposiciones destinadas específicamente a garantizar que las PYME (incluidas las microempresas) se beneficien de él. Por lo tanto, la evaluación de las repercusiones del Acuerdo sobre las PYME no sólo examina el "resultado", es decir, el desempeño comercial de las PYME de las Partes (sección6.11.1), sino también la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relacionadas con las PYME (sección6.11.2). El estudio de caso 6 del Volumen III ofrece más detalles, especialmente la experiencia y las opiniones de algunas PYME de las Partes.

6.11.1 Desempeño comercial de las PYME

Colombia

No se pudieron obtener estadísticas sobre la distribución de exportadores e importadores por tamaño y, por lo tanto, no se puede proporcionar un análisis detallado. Sin embargo, el Gobierno ha indicado que la mayoría de los nuevos exportadores son PYME. Las experiencias de las PYMES colombianas seleccionadas, así como las contribuciones de otras partes interesadas, indican que las PYMES se han beneficiado tanto de las preferencias arancelarias concedidas por la UE a las exportaciones colombianas, de las comparativamente generosas RoO (en comparación con otros TLC colombianos), como de las preferencias arancelarias concedidas por Colombia a las importaciones procedentes de la UE, lo que ha permitido a los productores colombianos que utilizan insumos de la UE ser más competitivos, ampliar sus ventas a nivel nacional y comenzar a exportar a terceros países. Se proporcionan más detalles en el estudio de caso 6 (Volumen III).

Perú

Como se mencionó anteriormente (sección 6.10.2), el 89% de los nuevos exportadores desde el inicio de la aplicación del Acuerdo fueron micro y pequeñas empresas. El Gráfico 6-31 proporciona información sobre la evolución en el tiempo. Muestra que, en términos de valor de las exportaciones (Gráfico 6-31a), las MIPYMES representan una minoría (37%, desde el inicio de la aplicación del Acuerdo) de las nuevas exportaciones peruanas a las PYMES de la UE, siendo las medianas empresas las más importantes (25% del total), seguidas por las pequeñas (9%) y las micro (2%) exportadoras. Dejando a un lado el primer año, la cuota de las exportaciones de las MIPYMES aumentó constantemente a lo largo de los años, con las medianas y pequeñas empresas aumentando su participación (del 16% al 32%, y del 9% al 11%, respectivamente), pero las microempresas manteniendo una participación constante de alrededor del 2%. Esto indica que las MIPYMES necesitaron más tiempo para conocer el Acuerdo, desarrollar el mercado de la UE y aprender a exportar en el marco del mismo; en este contexto, señalamos los diversos proyectos de asistencia técnica que se han emprendido para apoyar a las MIPYMES (véase la siguiente sección y el estudio de caso 6 en el Volumen III).

En cuanto al número de exportadores, (Gráfico 6-31b), los micro exportadores constituían el 64% de todos los exportadores en el primer año del Acuerdo, porcentaje que aumentó al 71% en el séptimo año. Esto indica que el Acuerdo ha aumentado la disposición de las pequeñas empresas peruanas a probar el mercado de la UE, es decir, ha reducido el umbral de entrada al mercado.

Gráfico 6-31: Nuevos exportadores de Perú a la UE por tamaño, años 1-7 del Acuerdo

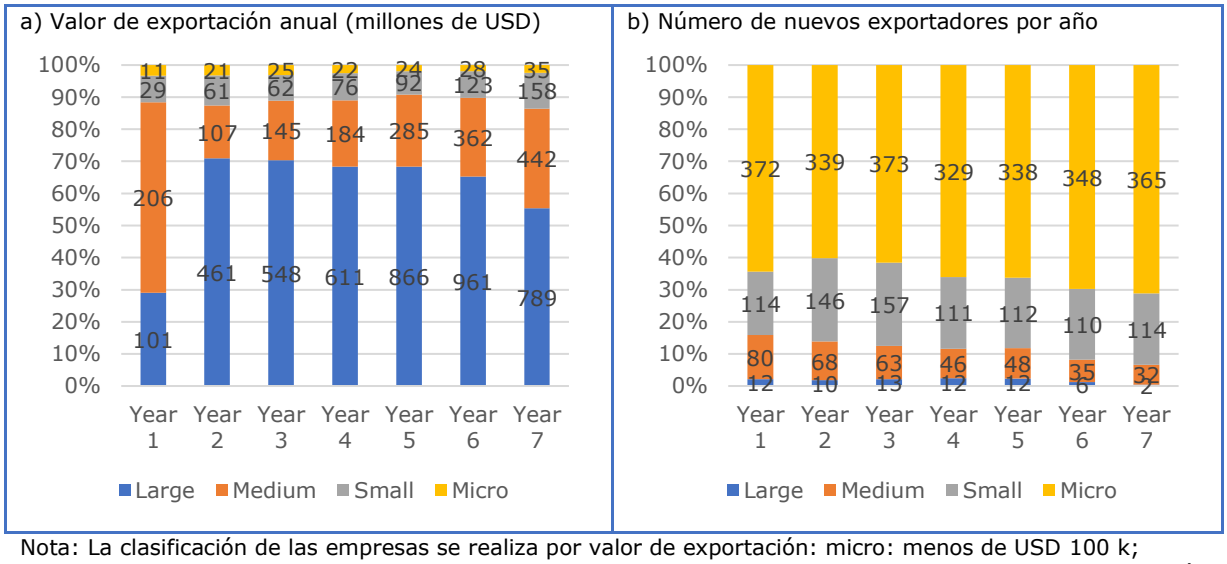

Nota: La clasificación de las empresas se realiza por valor de exportación: micro: menos de USD 100 k; pequeña: USD 100 k a menos de USD 1 M; medio; USD 1 M a menos de USD 10 M; grande: USD 10 M y más. Solo están representadas empresas registradas con un valor de exportación de al menos USD 1,000.
Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Ecuador

Aunque no se dispone de estadísticas detalladas sobre la participación de las PYME ecuatorianas en el comercio con la UE, según el Gobierno de Ecuador, más del 65% de las empresas no petroleras del país que exportan a la UE son MIPYME; esto corresponde a más de 700 empresas. Para estas empresas, alrededor del 70% de sus exportaciones se dirigen al mercado de la UE. El Gobierno observa que estas empresas han logrado posicionarse en nichos de mercado específicos en los Estados Miembros de la UE, que fueron abiertos o se mantuvieron abiertos por el Acuerdo.

6.11.2 Aplicación de las disposiciones del Acuerdo relacionadas con las PYME

Como se mencionó, el Acuerdo incluye una serie de disposiciones destinadas explícitamente a facilitar el comercio entre las Partes para las (MI)PYMES.[93] Sin embargo, estos son bastante limitados. Incluyen los siguientes:

- En el Artículo 59, las Partes se comprometen a "proporcionar procedimientos de recurso efectivos, rápidos, no discriminatorios y de fácil acceso" en relación con las aduanas, específicamente para las MIPYMES;
- El Artículo 109 prevé la posibilidad de que el Comité de Comercio establezca grupos de trabajo, entre otras cosas, para "recomendar mecanismos que ayuden a las MIPYMES a superar los obstáculos a los que se enfrentan en el uso del comercio electrónico".

[93] El Acuerdo incluye específicamente a las microempresas en la definición de PYME. El Artículo 13(3), se refiere a "microempresas, pequeñas y medianas empresas (en lo sucesivo denominadas 'microempresas y PYMES')".

- En relación con la contratación pública, las Partes "reconocen" la importancia de la participación de las MIPYMES y "acuerdan intercambiar información y trabajar conjuntamente" para facilitarla (Art. 192), incluso proporcionando información que permita una "mejor comprensión" de los mercados de contratación pública de las Partes para las MIPYMES (Art. 193);
- Para promover el "desarrollo de las MIPYMES, utilizando el comercio como herramienta para reducir la pobreza" (Art. 324 (2) (b)), las Partes acuerdan fortalecer la cooperación que, en el entendimiento del Título XIII del Acuerdo, también comprende asistencia técnica.

Posiblemente más importantes que estas disposiciones son las que ayudan implícitamente a las MIPYMES a hacer uso de las preferencias que ofrece el Acuerdo. Un ejemplo importante es una medida destinada a garantizar que las exportaciones de los pequeños exportadores puedan utilizar las preferencias arancelarias sin tener que cumplir las normas generales para demostrar el origen, es decir, el uso de declaraciones en factura sobre el origen para los envíos de hasta EUR 6.000[94] (Art. 20 del Anexo II).

Los siguientes párrafos revisan la implementación de las disposiciones antes mencionadas en la práctica.

Procedimientos de apelaciones aduaneras y simplificación de los procedimientos aduaneros en general

Todas las partes interesadas de las empresas entrevistadas afirmaron que la aplicación de las normas aduaneras no planteaba ningún problema, y que las cuestiones aduaneras suelen resolverse mediante los procedimientos habituales. No se pudieron identificar casos de apelaciones formales. Por lo tanto, parece que no ha sido necesario utilizar la disposición del Artículo 59, y que las medidas aduaneras no suponen un obstáculo para que las MIPYMES se beneficien de las preferencias concedidas en virtud del Acuerdo (véase también la sección 6.5 arriba).

La información disponible para **Ecuador** también indica que el uso de declaraciones en factura ha sido fundamental para asegurar la participación de micro y pequeñas empresas en el comercio bilateral. Las declaraciones de facturas se han utilizado en un número cada vez mayor, y el valor de las exportaciones cubiertas por ellas se duplicó con creces de USD 10 millones en 2017 a USD 21 millones en 2019; la caída en 2020 es probablemente una consecuencia del Covid-19 (Tabla 6-14). Asimismo, la proporción de las exportaciones que utilizan declaraciones en factura en el total de las exportaciones de la UE a Ecuador aumentó del 0,4 % en 2017 al 0,8 % en 2019, lo que sigue siendo pequeño, pero es un indicio de que los pequeños exportadores utilizan cada vez más las preferencias previstas en el Acuerdo. La parte interesada ecuatoriana consultada no mencionó ningún problema con las declaraciones en factura, como rechazos por parte de las autoridades de importación de las aduanas de la UE.

Tabla 6-14: Uso de declaraciones en factura por exportadores de la UE a Ecuador, 2017-2020

	2017	2018	2019	2020
Number of transactions/invoice declarations	3,591	6,568	7,729	6,244
Declared FOB value ('000 USD)	10,446	18,429	21,042	16,435
Average value per declaration (USD)	2,909	2,806	2,722	2,632
Total value of ECU imports from EU (million USD)	2,591	2,878	2,525	..
Share of imports using invoice declarations in total imports (%)	0.4%	0.6%	0.8%	..

Fuentes: Cálculos de los autores con base en datos proporcionados por SENAE, Ecuador; y UN COMTRADE (valor total de las importaciones).

[94] Los exportadores autorizados también pueden utilizar declaraciones en factura, incluso para envíos superiores a EUR 6.000.

Facilitación del uso del comercio electrónico por parte de las MIPYMES

Como se informó anteriormente (sección 6.8.4), el capítulo del Acuerdo sobre comercio electrónico en general parece haber desempeñado un papel muy limitado en la implementación del Acuerdo. No se ha establecido ningún grupo de trabajo sobre el uso del comercio electrónico por parte de las MIPYMES, ni parece haber sido discutido en ningún otro foro en el marco del Acuerdo.

Participación en la contratación pública

No se dispone de información sobre la participación de las MIPYMES de las Partes en los respectivos mercados de contratación pública de las otras Partes. Sin embargo, como muestra el análisis de la contratación pública (sección 6.7), en general el Acuerdo parece haber tenido un efecto limitado sobre la participación de las empresas de la UE en los mercados de contratación pública andina, y no ha tenido ningún efecto a la inversa. En consecuencia, no se encuentra impacto (positivo o negativo) en las MIPYMES. Una forma obvia de participación de las MIPYMES en los mercados de contratación pública es en consorcios y como subcontratistas. Esto, como se analiza en la sección 6.7, es de hecho lo que ha sucedido en la práctica, al menos en lo que respecta a la participación de las empresas de la UE en los procedimientos de los países andinos – pero no hay indicios de que la existencia del Acuerdo haya influido en ello.

Específicamente con respecto a la disposición del Acuerdo de que las Partes proporcionarían información a las MIPYMES para permitir una mejor comprensión de sus mercados de contratación pública, esto ha sucedido solo de manera limitada. A este respecto, las recomendaciones formuladas en la sección 6.7 – que los sitios web de contratación proporcionen información específica sobre los procedimientos cubiertos por el Acuerdo, y que se imparta formación a los operadores económicos (incluidas las MIPYMES) sobre cómo navegar por los sistemas de contratación en línea – beneficiarían específicamente a las MIPYMES.

Asistencia técnica para facilitar el comercio de MIPYMES entre las Partes

Como complemento al Acuerdo, la UE ha prestado asistencia técnica para mejorar la competitividad (de las exportaciones) de las MIPYMES de los países socios andinos y fomentar el comercio bilateral. El Recuadro 6-4 ofrece algunos ejemplos de las iniciativas de apoyo. Las MIPYMES y las organizaciones empresariales entrevistadas destacaron la importancia de este apoyo, pero también señalaron que se sigue necesitando más apoyo.

6.11.3 Conclusiones y recomendaciones

Según el análisis realizado, el Acuerdo parece haber animado a las MIPYMES a participar en el comercio bilateral entre las Partes. Esto parece ser principalmente una consecuencia de las preferencias arancelarias en combinación con el funcionamiento (relativamente) eficiente de las aduanas, incluido el uso de declaraciones de origen en factura, así como de la asistencia técnica que se ha proporcionado a las MIPYMES, ayudándolas a empezar a exportar.

Recuadro 6-4: Apoyo seleccionado de la UE para aumentar la competitividad de las MIPYMES y el comercio bilateral

Colombia
- Apoyo Presupuestario a la Competitividad Regional en Colombia, un programa de EUR 31,8 millones que apoya a las MIPYMES, a las unidades productivas locales, a las autoridades nacionales y a las comisiones regionales de competitividad (CRC), con el objetivo de (1) consolidar los esquemas de gobernanza a nivel subregional para el desarrollo económico local basado en las ventajas competitivas/comparativas locales; (2) aumentar la productividad de las PYMES rurales y la inclusión económica de las comunidades vulnerables; y (3) aumentar el acceso al mercado de las MIPYMES en las regiones más pobres.
- Calidad para la Competitividad - Reducción de las brechas de calidad de las MIPYMES regionales (2019-2021), un proyecto de EUR 1,9 millones para mejorar las capacidades metrológicas y la calidad de las MIPYMES de dos cadenas de suministro (cacao y aguacate) y las autoridades nacionales.
- Producción y comercio sostenibles (2019-2021), una iniciativa de EUR 1 millón para fomentar el desarrollo económico local, el desarrollo empresarial y el comercio sostenible que reduzcan las brechas socioeconómicas y la desigualdad.

Ecuador
- Reforzar las capacidades de las MIPYMES para la internacionalización de su producción al mercado de la UE, así como reforzar la capacidad institucional del Ministerio de Comercio. El proyecto apoyó a 107 MIPYMES y 13 grupos asociativos, de los cuales 31 empresas lograron exportar y 58 estaban listas para ser exportadoras al final del proyecto; de los grupos asociativos, 6 se internacionalizaron. Se generó un incremento del 34% en el empleo, beneficiando a un total de 8.616 personas. El 90% de los beneficiarios del proyecto pertenecen al sector agroalimenticio, todos ellos productores de exportaciones no tradicionales, como el chocolate, los snacks superalimenticios, las bebidas o jugos naturales y el café y sus derivados.

Perú
- Seminario sobre Legislación de Dispositivos Médicos de la UE (2018), organizado por las Eurocámaras, y asistencia técnica a la DIGEMID para facilitar las exportaciones de dispositivos médicos de Perú a la UE.
- Roadshow sobre las actividades del INDECOPI en materia de barreras burocráticas (2019), organizado por las Eurocámaras, y asistencia técnica a los miembros de las Eurocámaras.

Empresas de la UE
- ElanBiz (2015-2018), un proyecto de EUR 11 millones financiado por el Instrumento de Asociación. Dirigido a la creación de una plataforma de acceso a los mercados de América Latina para empresas de la UE. Especial atención a la Investigación e Innovación, la Transferencia de Tecnología, las Energías Renovables, la Biotecnología y la Bioeconomía, las Tecnologías Medioambientales, la Salud, los Nuevos Materiales, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Nanotecnologías.[95]
- Market Access Team Perú (2019-2020, 2da fase de ElanBiz), destinado a proporcionar más información sobre Perú para facilitar el acceso a los mercados de las empresas de la UE.

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por las Delegaciones de la UE en Colombia, Ecuador y Perú, y el Gobierno de Ecuador.

Algunas de las partes interesadas de los **países socios**, tanto del sector público como del privado, consideraron que el impacto del Acuerdo en las MIPYMEs ha sido muy positivo, ya que ha creado muchas oportunidades para expandir las ventas ya sea como exportadores directos o como proveedores de exportadores. Al mismo tiempo, estas partes interesadas reconocieron que el potencial positivo del Acuerdo de las MIPYMEs aún no se aprovecha del todo – aunque muchas MIPYMEs están interesadas en exportar a la UE, son menos las que realmente pueden hacerlo. Por ello, las partes interesadas destacaron la importancia de prestar asistencia a las empresas, incluso en cuestiones como el cumplimiento de los requisitos de las MSF.

Los representantes de las empresas de la **UE** en los países socios andinos señalaron una mayor participación de las MIPYMES de la UE en los países socios, incluso como inversores, pero dudaron de que esto fuera una consecuencia del Acuerdo, señalando más bien otros acontecimientos, como el Acuerdo de Paz en Colombia o una mayor concienciación a nivel binacional en el contexto de las prioridades establecidas por los distintos Estados Miembros de la UE.

Las disposiciones explícitas del Acuerdo destinadas a facilitar la participación de las MIPYMES en los intercambios comerciales entre las Partes parecen haber desempeñado

[95] https://www.elanbiz.org/home.

un papel, aunque limitado, con la excepción de la asistencia técnica a las empresas proporcionada.

Aunque las MIPYMES se han beneficiado claramente del Acuerdo, parece recomendable seguir apoyando a las MIPYMES para ayudarlas a identificar las oportunidades de mercado y de venta y a sortear los requisitos administrativos y de procedimiento para comerciar en el marco del Acuerdo, que son considerables, especialmente para las empresas que se incorporan al mercado y las que no comercian regularmente. Brindar dicho apoyo es, ante todo, responsabilidad de las respectivas organizaciones de apoyo empresarial (públicas y privadas) de las partes. Sin embargo, se recomienda el apoyo a la creación de redes entre estas organizaciones con el fin de desarrollar programas bilaterales (es decir, país socio de la UE o Estado Miembro socio de la UE) de entrada al mercado para las MIPYMES.

Además, teniendo en cuenta el escaso papel que han desempeñado hasta ahora las disposiciones centradas en las MIPYMES en la aplicación del Acuerdo, se recomienda la organización de una mesa redonda para activarlas – en particular los medios para facilitar el comercio electrónico.

6.12 Impacto del Acuerdo en los presupuestos de la UE y de los países socios

Debido a la aplicación de aranceles preferenciales, el Acuerdo repercute en los ingresos públicos de la UE y los países socios. Aquí es necesario distinguir dos efectos. En primer lugar, un efecto directo y negativo es el causado por los ingresos arancelarios no percibidos debido a los aranceles más bajos (o nulos) del Acuerdo en comparación con los aranceles de NMF. La magnitud de este efecto depende de la diferencia entre los aranceles de NMF y los preferenciales, así como del alcance del efecto de desviación del comercio, es decir, el nivel de las importaciones que ya no proceden de un tercer país sujeto al trato de NMF sino del socio del Acuerdo. Estos efectos pueden derivarse directamente de las simulaciones del modelo CGE. El segundo efecto, por lo general positivo, sobre los ingresos públicos se deriva de los cambios generales en la economía provocados por el Acuerdo, medidos, por ejemplo, por los cambios en el PIB; normalmente, estos cambios en otros ingresos públicos (aparte de los ingresos arancelarios) son aproximadamente proporcionales a los cambios en el PIB.

La Tabla 6-15 resume los resultados de los cálculos. La **UE** renuncia a unos ingresos arancelarios que ascienden a USD 424 millones (EUR 354 millones) debido al Acuerdo, lo que equivale a cerca del 1,6% de los ingresos arancelarios totales en 2019. Entre los países socios, el impacto es más fuerte para **Colombia**, estimado en USD 771 millones en ingresos arancelarios no percibidos, de los cuales cerca de un tercio resultan del desvío de importaciones. Esto equivale al 58% de los impuestos comerciales recaudados en 2019, o al 1,2% del total de los ingresos públicos de 2019. El impacto positivo indirecto en los ingresos del crecimiento del PIB causado por el Acuerdo es insignificante. El alto impacto puede explicarse por los aranceles de NMF relativamente altos de Colombia sobre los bienes de los que la UE es un importante proveedor, como los vehículos de motor, la maquinaria, los productos químicos y los productos farmacéuticos. Para **Perú** y **Ecuador**, el impacto en los ingresos es moderado: los ingresos por aranceles son menores en USD 44 millones para Perú y USD 28 millones para Ecuador, lo que equivale al 0,1% de los respectivos ingresos totales del gobierno en 2019. Debido al impacto relativamente fuerte del Acuerdo en el PIB de Ecuador, el efecto indirecto en este país compensa en exceso la pérdida de ingresos por derechos de aduana, y el efecto global del Acuerdo es un aumento marginal de los ingresos de USD 29 millones o un 0,1%.

Tabla 6-15: Impacto del Acuerdo en los ingresos públicos de las Partes, 2020

	EU	Colombia	Peru	Ecuador
(1) Tariff revenue effects				
Change in tariff revenues (USD million)	**-424**	**-771**	**-44**	**-28**
Tariff revenues change from imports from partner(s)	-424	-525	-43	-28
Tariff revenues change from imports from third countries	0	-246	0	-1
Total taxes on international trade, 2019 (USD million)	26,707	1,325	423	..
Change in tariff revenues (% of trade taxes, 2019)	**-1.6**	**-58.2**	**-10.3**	**..**
Total revenue, 2019 (USD million)	..	62,658	38,386	35,914.00
Change in tariff revenues (% of total revenues, 2019)	**..**	**-1.2**	**-0.1**	**-0.1**
(2) Other revenue effects				
Change in GDP resulting from Agreement (%)	0.007	0.012	0.029	0.161
Proportional change in government revenue	..	8	11	58
Total revenue effects				
USD million	**..**	**-763**	**-33**	**29**
% of total government revenue	**..**	**-1.2**	**-0.1**	**0.1**

Fuentes: Cálculos de los autores basados en los resultados del modelo CGE de la DG TRADE de la Comisión Europea, la DG TAXUD (ingresos arancelarios de la UE), la base de datos de estadísticas de finanzas públicas del FMI (Colombia, Perú) y el FMI (2020; Ecuador).

6.13 Impacto del Acuerdo en las regiones ultraperiféricas (RU) de la UE

Las nueve regiones ultraperiféricas (RU) de la UE están formadas por seis territorios franceses de ultramar (Guayana Francesa, Guadalupe, Martinica, Mayotte, La Reunión y San Martín), dos regiones autónomas portuguesas (Azores y Madeira) y una comunidad autónoma española (Canarias). Las RU actúan principalmente en sectores tradicionales, como la agricultura, la pesca y la ganadería. Los productos típicos producidos en estas regiones incluyen frutas y verduras exóticas (por ejemplo, bananos, melones, caña de azúcar, tomates y papas), pescado a través de la pesca o la piscicultura y carne a través de la ganadería. Las Azores, por ejemplo, producen aproximadamente el 30% de la producción total de leche de Portugal (CE, 2017). Varias RU, como La Reunión, Martinica y Guayana Francesa, han diversificado sus economías hacia pequeñas industrias en el sector de la construcción y obras públicas, el sector de la madera y la industria minera. La mayoría de estas regiones también dependen en gran medida de su sector hotelero, turístico y de cruceros.

La Tabla 6-16 muestra los valores de las exportaciones e importaciones hacia/desde la UE y los tres países socios andinos para ocho RU[96]. En general – con la excepción de Madeira y, en cierta medida, la Guayana Francesa – las importaciones de las RU de la UE (así como las importaciones totales) son mucho mayores que las exportaciones. En segundo lugar, las exportaciones a los países socios andinos desde las RU son insignificantes; lo mismo ocurre con las importaciones de la mayoría de las RU, con la excepción de Guadalupe, que obtiene el 6% de las importaciones de los países socios, y Martinica (2,4%). En tercer lugar, la comparación del valor de las exportaciones de las RU a la UE y al resto del mundo a lo largo del tiempo no indica ninguna repercusión del Acuerdo en ellas, con la posible excepción de Guadalupe y la Guayana Francesa: todas las demás exportaciones de las RU a la UE superaron sus exportaciones al resto del mundo de forma constante antes y después del Acuerdo (o, en el caso de Martinica, las superaron de forma constante), lo que indica que no han perdido competitividad (relativa) en sus exportaciones tras el inicio de la aplicación del Acuerdo. En el caso de la Guayana Francesa, aunque el patrón de comercio a lo largo del tiempo coincide con la previsión de que se vio afectado por la erosión de las preferencias, la estructura específica del comercio (en su mayor parte relacionada con la tecnología espacial, que no se ve impulsada por los cambios arancelarios) muestra que el Acuerdo no ha tenido ningún impacto global. Esto deja a Guadalupe como el único RU cuyas exportaciones a la

[96] El Servicio de Estadística francés no proporciona datos para San Martín; en consecuencia, se excluye del análisis.

UE podrían haberse visto afectadas negativamente, aunque esto ha sido más que compensado por las exportaciones al resto del mundo.

En general, por lo tanto, los pequeños volúmenes de comercio entre las RU y los tres países socios andinos, así como los efectos comerciales limitados del Acuerdo en la UE estimados por las simulaciones del CGE se traducen en impactos generales modestos en cualquier RU.

Podría existir un impacto potencial del Acuerdo en las RU a nivel de sector/producto. Dado que el modelo CGE no representa a las RU como una región separada, se ha utilizado un análisis de correspondencia entre las RU y las exportaciones de los países andinos para estimar este impacto. La lógica es la siguiente: si las exportaciones de las RU a la UE compiten con las exportaciones de los países andinos asociados a la UE, es probable que los efectos sean negativos para las RU en los sectores en los que se expanden las exportaciones de los países asociados, a través de la erosión de las preferencias y/o el aumento de la presión competitiva.[97] La posible importancia de los efectos del Acuerdo sobre las exportaciones de las RU a la UE puede, por tanto, inferirse de las estimaciones del CGE. Por el contrario, cualquier impacto en las importaciones de las RU, incluso a nivel sectorial o de producto, es limitado por la escasa proporción de las importaciones de las RU procedentes de los países andinos y el limitado efecto del Acuerdo en el comercio de la UE.

Tabla 6-16: Valor de las exportaciones/importaciones hacia/desde la UE y los países socios andinos para ocho RU (millones de EUR)

	Export								Import
	Av 07-12	Av 13-16	Av 17-19		CAGR 07-12	CAGR 12-16	CAGR 16-19		Av 17-19
Azores	**81.9**	**101.9**	**98.1**						
CO/EC/PE	..	..	..		..	..	..		..
EU28	47.3	62.1	62.6		23.6%	-4.5%	13.9%		122.4
ROW	34.6	39.8	35.4		17.5%	-9.6%	6.1%		44.3
Canary Islands	**2,092.2**	**2,381.5**	**2,748.1**						
CO/EC/PE	2.2	6.2	1.2		..	..	..		26.8
EU28	405.5	273.7	298.1		-2.7%	-5.6%	9.3%		2,526.6
ROW	1,684.5	2,101.6	2,448.9		9.4%	-5.3%	9.1%		1,390.3
Guadeloupe	**26.9**	**48.0**	**61.0**						
CO/EC/PE	0.0	0.0	0.3		..	..	..		55.4
EU28	14.3	20.3	22.9		12.5%	20.9%	-11.5%		271.0
ROW	12.6	27.7	37.8		1.4%	18.8%	-4.3%		654.8
Guiana	**509.7**	**405.0**	**756.5**						
CO/EC/PE	0.0	22.0	0.0		..	..	..		8.7
EU28	113.7	138.8	187.3		44.5%	-37.1%	113.4%		438.0
ROW	396.0	244.2	569.1		12.3%	-24.2%	93.8%		356.7
Madeira	**109.0**	**182.4**	**340.1**						
CO/EC/PE	..	..	..		..	..	..		..
EU28	71.9	104.7	218.3		29.7%	-9.2%	40.2%		147.1
ROW	37.2	77.7	121.8		27.5%	-1.0%	23.0%		19.7
Martinique	**33.4**	**62.0**	**40.8**						
CO/EC/PE	0.3	0.0	0.1		..	..	..		22.6
EU28	9.2	5.7	6.7		-9.5%	-6.8%	1.8%		222.4
ROW	23.8	56.3	34.0		-5.7%	3.2%	10.0%		715.6
Mayotte	**..**	**4.5**	**5.3**						
CO/EC/PE	..	0.0	0.0		..	..	..		..
EU28	..	0.4	0.7		..	..	55.2%		67.5
ROW	..	4.1	4.6		..	..	0.6%		193.1
Réunion	**169.9**	**178.1**	**139.9**						
CO/EC/PE	0.0	0.0	0.0		..	..	..		1.1
EU28	49.6	64.0	63.6		14.0%	2.5%	-7.7%		619.1
ROW	120.3	114.1	76.3		7.8%	-5.6%	-13.9%		1,291.8

Nota: Los valores comerciales con la UE excluyen a Francia para Guadalupe, Guayana, Martinica, Mayotte y Reunión; España para Canarias; y Portugal para Azores y Madeira.
Fuente: Elaboración propia a partir de Estadísticas de Comercio Exterior de Francia (http://lekiosque.finances.gouv.fr/_portail_default.asp), Estadísticas de Comercio Exterior de España

[97] De acuerdo con el enfoque a lo largo de este informe, este análisis se realiza sobre un supuesto ceteris paribus, es decir, se supone que los factores de influencia distintos del Acuerdo permanecen constantes.

(http://datacomex.comercio.es/) y el Instituto Nacional de Estadística de Portugal (https://ine.pt/xportal/xmain?xpid=INE&xpgid=ine_base_dados).

La Tabla 28 del Anexo B muestra los principales sectores/productos de exportación de las RU a la UE durante el período 2007 a 2019, así como su desempeño durante el período. En base a esto, la Tabla 6-17 enumera las principales exportaciones destacando aquellas que pueden haber enfrentado una mayor competencia de los países socios andinos en el mercado de la UE como resultado de las preferencias en el marco del Acuerdo, en base a los resultados del modelo CGE así como a los fuertes incrementos observados en las exportaciones de los países andinos (ver sección 6.1 arriba): esto se aplica a las verduras y frutas y a los productos alimenticios procesados (como las preparaciones de pescado) como resultado del modelo CGE, y el azúcar, las bebidas alcohólicas, así como el pescado y los crustáceos en base al análisis estadístico descriptivo. Esto significa que sectores específicos en seis RU – Guadalupe, Martinica, La Reunión, Islas Canarias, Azores y Madeira – podrían verse afectados (negativamente) por el Acuerdo.

Un examen más detallado de los sectores y productos de las RU potencialmente afectados muestra lo siguiente (para las cifras, véanse las Tablas 28 y 29 del Anexo B):

- **Guadalupe:** Para el impacto potencial del Acuerdo sobre el sector azucarero en Guadalupe, ver el Recuadro 6-5. En cuanto a las frutas tropicales y las bebidas espirituosas, estas representan una parte relativamente pequeña de las exportaciones de Guadalupe a la UE y ambas aumentaron fuertemente en valor tras el inicio de la aplicación del Acuerdo (aunque las exportaciones de frutas volvieron a disminuir después de 2015/16). Por tanto, estos productos no pueden haberse visto afectados negativamente por el Acuerdo.

- **Martinica:** Las exportaciones de bebidas destiladas (principalmente ron) de Martinica fluctuaron entre EUR 0,8 millones y EUR 0,9 millones durante el período 2007-2015, pero han caído a unos EUR 0,6 millones desde entonces. Sin embargo, esto no puede atribuirse al Acuerdo: como se ha comentado anteriormente, el ron es un producto sensible para la UE y está cubierto por CAs – y el análisis anterior ha demostrado que los países socios andinos no han utilizado las cuotas para el ron, es decir, no se han producido exportaciones preferenciales de ron.

Tabla 6-17: **Principales sectores/productos de exportación de las RU a la UE, 2007-2019**

RU	Sectores de exportación
Guadalupe	**Azúcar** (alrededor del 50% de las exportaciones totales), desechos, **frutas tropicales**, yates, perfumes, **licores**
Guayana Francesa	Aviones y naves espaciales (alrededor del 80% de las exportaciones totales), otros equipos, maquinaria y vehículos de motor
Martinica	Residuos (alrededor del 30% del total de las exportaciones), yates, **licores** (alrededor del 10%), maquinaria, vehículos, motores
Mayotte	Equipos eléctricos, motores, carne, joyería – debido a las escasas exportaciones, fuertes fluctuaciones de un año a otro
La Reunión	**Azúcar** (alrededor del 50% de las exportaciones totales), **licores**, desechos, **conservas de pescado**, piezas de automóviles
Islas Canarias	**Verduras** (alrededor del 25% del total de las exportaciones), aviones y naves espaciales, vehículos, maquinaria, aceites esenciales, **pescado y crustáceos**
Azores	Animales (alrededor del 30% de las exportaciones totales), **pescado y crustáceos**, productos lácteos, **alimentos y bebidas procesadas**, **preparaciones de carne y pescado**, maquinaria
Madeira	**Alimentos y bebidas procesadas** (alrededor del 30% del total de las exportaciones), equipos de transporte, barcos, **bebidas alcohólicas**; animales, **pescado y crustáceos**

Nota: Los productos que potencialmente se enfrentan a una mayor competencia en el mercado de la UE como resultado del Acuerdo están en **negrita**.
Fuente: Véanse las Tablas 28 y 29 del Anexo B.

- **La Reunión:** El impacto potencial del Acuerdo sobre el sector azucarero en La Reunión se discute en el Recuadro 6-5. En cuanto a las bebidas espirituosas, se aplica

la misma lógica que para Martinica. Las exportaciones de pescado en conserva a la UE oscilaron entre EUR 1 millón y EUR 2 millones durante el período 2007 a 2019, sin un cambio claro de tendencia perceptible desde el inicio de la aplicación del Acuerdo.

- **Canarias: Las** exportaciones de verduras a la UE han disminuido de forma constante durante todo el período, ralentizándose el descenso desde el inicio de la aplicación del Acuerdo. Además, las exportaciones de verduras consisten casi en su totalidad en tomates (SA 0702) y pepinos (SA 0707), que apenas son exportados por los tres países andinos. En cuanto a los pescados y crustáceos, las exportaciones de las Islas Canarias pasaron de una media de EUR 26,5 millones antes del Acuerdo a aproximadamente la mitad desde el mismo, pero el principal descenso se produjo antes del inicio de la aplicación del Acuerdo, pasando de EUR 31,6 millones en 2009 a EUR 14,8 millones en 2012, para luego estabilizarse. Por tanto, no hay indicios de que la disminución de las exportaciones de pescado de las Islas Canarias sea consecuencia del Acuerdo.

- **Azores:** Las exportaciones de pescados y crustáceos cayeron en los primeros años tras el inicio de la aplicación del Acuerdo, pasando de EUR 25,2 millones en 2012 a EUR 16,2 millones en 2016, pero desde entonces han repuntado hasta los EUR 28,8 millones en 2019. En promedio, las exportaciones fueron mayores en el período posterior al Acuerdo que antes. Por el contrario, las exportaciones de alimentos procesados y preparados de carne y pescado cayeron después del Acuerdo y no se han recuperado; sin embargo, no se ha podido encontrar ningún indicio de que el Acuerdo haya contribuido a ello.

- **Madeira:** El patrón de las exportaciones de pescado de Madeira a la UE se asemeja al de las Azores, mientras que las exportaciones de alimentos procesados aumentaron tras el inicio de la aplicación del Acuerdo. Las exportaciones de bebidas alcohólicas se mantuvieron mayoritariamente estables durante todo el período; por lo tanto, no hay un impacto visible del Acuerdo; además, la principal bebida alcohólica de Madeira, el vino de Madeira, apenas compite con los rones y otras bebidas destiladas que exportan los países andinos.

En resumen, con las posibles excepciones de los productos alimenticios procesados y las preparaciones de carne y pescado de las Azores (que deberá analizarse más a fondo) y la tensión provocada por el aumento de las importaciones de azúcar de los socios andinos para Guadalupe y, sobre todo, La Reunión, no encontramos ningún impacto negativo del Acuerdo en las exportaciones y los sectores de las RU.

Recuadro 6-5: Impacto potencial del Acuerdo sobre el sector azucarero en Guadalupe y La Reunión

La industria del azúcar de caña de la UE se concentra principalmente en La Reunión y, en menor medida, en Guadalupe: las dos RU representan el 80% y el 20% de la producción de la UE, respectivamente. En La Reunión, la producción de azúcar tiene una importancia crucial: La caña de azúcar se cultiva en la mitad de su superficie agrícola, la industria azucarera emplea a unas 18.300 personas y los productos del azúcar ocupan el primer lugar entre las exportaciones de la isla (70% en valor cada año, incluido el ron).

Las partes interesadas de las RU están preocupadas porque los actores de las exportaciones preferenciales de azúcar andino se convirtieron en una amenaza para la industria europea del azúcar de caña y los productores de caña de azúcar de La Reunión y Guadalupe, y porque esta amenaza se acentuó aún más con la supresión de la cuota de azúcar de la UE en 2017. El breve análisis que se presenta en este recuadro tiene como objetivo evaluar el impacto potencial con más detalle. No obstante, cabe destacar que es difícil establecer la causalidad debido a que otros factores, como el término de la cuota de azúcar de la UE, también se produjeron durante el período y, sin duda, influyeron en el comportamiento del mercado del azúcar de la UE.

Las exportaciones de azúcar de las Antillas francesas (principalmente **Guadalupe**) a la UE disminuyeron de 91 mil toneladas en 2007 a 35 mil toneladas en 2013, y luego se estabilizaron, alcanzando las 47 mil toneladas en 2018 (Gráfico A). Las exportaciones de azúcar de **La Reunión** mostraron una tendencia desigual, pero en gran medida decreciente, pasando de 200 mil toneladas de exportaciones en 2007 a 159 mil toneladas 2014, antes de recuperarse hasta 2017 al valor de 2007, para luego caer bruscamente a 125 mil toneladas en 2018, un año después de la supresión de la cuota de azúcar. Los valores de las exportaciones de

azúcar aumentaron rápidamente de EUR 26,1 millones en 2007 a EUR 53,3 millones en 2010, luego continuaron en una senda de crecimiento más lenta y desigual hasta 2017, alcanzando los EUR 62,5 millones, y luego cayeron bruscamente a poco menos de EUR 40 millones en 2018 y 2019. Los datos de exportación ya no se informan desde marzo de 2019 debido a problemas de confidencialidad.
Al mismo tiempo, las importaciones de la UE de azúcar **colombiana** aumentaron rápidamente desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, pasando de 12 mil toneladas en 2012 a 72 mil toneladas en 2019. Algunas importaciones de **Perú** también tuvieron lugar desde el inicio de la aplicación del Acuerdo, pero siguieron siendo muy volátiles. Por último, las importaciones de azúcar procedentes de **Ecuador** aumentaron de forma más o menos constante durante todo el período 2007-2019, sin que se produjera una clara ruptura de la tendencia a partir de 2017, pero se mantuvieron muy bajas, alcanzando unas 1.600 toneladas en 2019.

Principalmente impulsada por el aumento de las importaciones de Colombia, así como por la disminución de las importaciones totales de azúcar de la UE durante la última década (Gráfico A), la participación de mercado combinada de las importaciones de los países andinos en el total de las importaciones de azúcar extra-UE28 aumentó del 0,4% en 2012 al 3,1% en 2019. En comparación, las proporciones correspondientes de las dos RU también aumentaron (entre 2012 y 2018), del 4,9% al 7,7% en el caso de La Reunión, y del 1,3% al 2,9% para las Antillas/Guadalupe.

El azúcar de caña (SA 1701) está cubierto por los CAs de la UE para los países andinos.[98] Como ha mostrado el análisis de los CAs en la sección 6.1.5 arriba, Colombia ha utilizado (casi) por completo sus cuotas en los últimos años; la tasa de llenado de las cuotas de Perú fue de alrededor del 100% en los primeros años del Acuerdo, pero se redujo al 10%-20% en 2018 a 2020; y, Ecuador ha utilizado alrededor del 10% de la cuota en 2018 a 2020. El Gráfico B muestra las cuotas e importaciones combinadas de los países andinos. Aunque el aumento anual de las cuotas es relativamente limitado,[99] en comparación con las importaciones de 2018 y 2019, todavía hay un margen considerable para la expansión de las exportaciones de los tres países (de forma combinada). Por otro lado, los sectores azucareros en La Reunión y Guadalupe pudieron resistir la creciente competencia especialmente de Colombia en el período hasta 2019, como lo demuestran sus también crecientes exportaciones.

Gráfico A: Importaciones de azúcar de la UE28 procedentes de las RU y de los socios andinos, 2007 a 2019 ('000 toneladas)

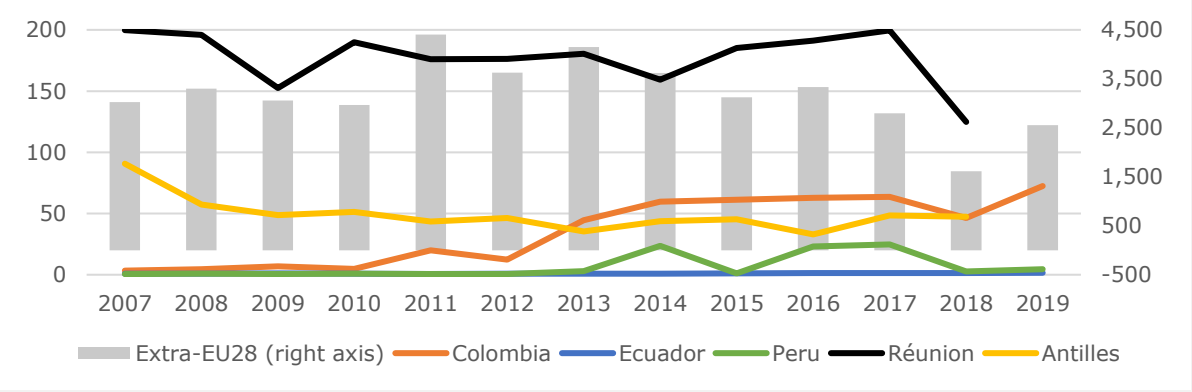

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT (COL, ECU, PER y Extra-UE28) y FranceAgriMer (2020, 41) (La Reunión y Antillas); estos últimos son exportaciones totales declaradas (incluidas las destinadas a Francia; las exportaciones de las RU a destinos no pertenecientes a la UE son insignificantes).

Gráfico B: Importaciones de azúcar de los socios andinos de la UE28 frente a las cuotas ('000 toneladas)

[98] Para Colombia, la categoría "SR" comprende los azúcares de caña según el SA 1701; para Perú, la categoría "SR" también incluye algunos otros azúcares en el SA 1702, y para Ecuador, la categoría "SR" solo comprende azúcar de caña en bruto, mientras que el azúcar refinado es parte de la categoría "SP".

[99] La baja cuota de 2013 se debe a que el Acuerdo comenzó a aplicarse durante el año con las cuotas calculadas a prorrata, y el "salto" de 2017 se debe a la adhesión de Ecuador al Acuerdo.

Sin embargo, hay una complicación, que es la composición de las importaciones de azúcar. Un segmento de mercado pequeño pero muy rentable es el de las especialidades de azúcar, que constituye aproximadamente el 1,5% del mercado del azúcar de la UE. Según la Asociación Azucarera de La Reunión, este segmento representa el 45% de la producción de azúcar de La Reunión, y la Asociación afirma que el crecimiento de las importaciones de azúcares especiales procedentes de la Comunidad Andina constituye un gran reto para los productores de azúcar de caña de la UE. Por ejemplo, sobre la base de los volúmenes de importación, la proporción de azúcares especiales exportados desde Colombia a la UE ha aumentado del 34% en 2010-12 al 49% en 2017-19; en el caso de La Reunión, esta proporción se ha mantenido casi constante en el 41%-42% durante el mismo período.

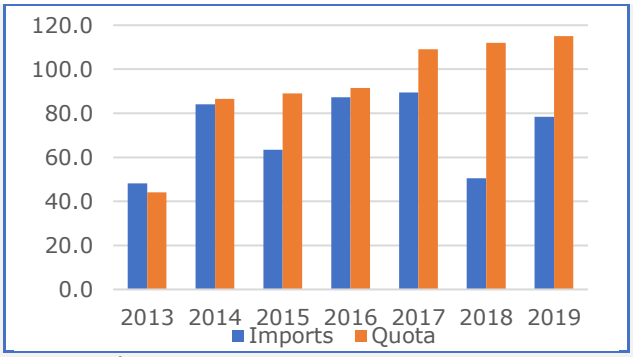

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT y la base de datos CIRCABC TRQ.

El Gráfico C muestra un fuerte aumento de las importaciones de azúcar de especialidad de la UE procedentes de Colombia desde 2013 y un ligero descenso de las exportaciones de azúcar de especialidad de La Reunión. En línea con estas diferentes tendencias, la cuota de mercado de Colombia (medida con respecto a las importaciones totales de la Extra-UE28) aumentó del 1,5% en 2012 al 5,8% en 2018, mientras que la de La Reunión disminuyó del 17,8% al 12,1% en el mismo período.
En resumen, aunque La Reunión y Guadalupe han podido competir en gran medida con las crecientes importaciones de azúcar de los países andinos y el cambio hacia el comercio de azúcares especiales, el hecho de que sea posible un nuevo aumento de las importaciones dentro de las cuotas establecidas, así como la gran dependencia de las dos RU (en particular de La Reunión) del sector del azúcar, en combinación con las desventajas competitivas existentes (tamaño reducido, ubicación), exigen una estrecha observación de las nuevas tendencias comerciales. Esta supervisión no debe limitarse a los efectos del Acuerdo, sino que también debe tener en cuenta las importaciones procedentes de otros países con los que la UE tiene acuerdos de libre comercio o está considerando la posibilidad de firmarlos.

Gráfico C: Importaciones de azúcar de especialidad[100] de la UE28 procedentes de las RUP y de los socios andinos, 2007 a 2019 ('000 toneladas)

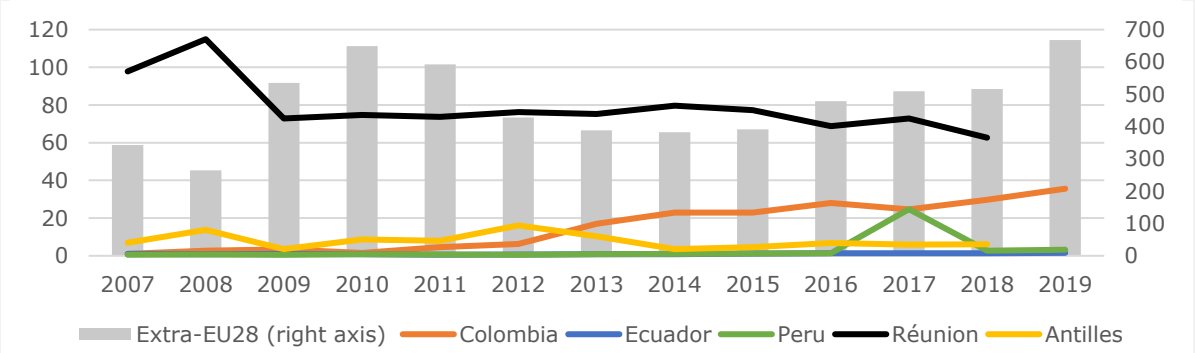

Fuente: Cálculos de los autores basados en la base de datos COMEXT (COL, ECU, PER y Extra-UE28) y FranceAgriMer (2020, 41) (La Reunión y Antillas); estos últimos son exportaciones totales declaradas (incluidas las destinadas a Francia; las exportaciones de las RU a destinos no pertenecientes a la UE son insignificantes).

6.14 Impacto del Acuerdo en los países en desarrollo y los PMDs

El punto de partida para el análisis del impacto del Acuerdo en los países en desarrollo y los PMDs son las simulaciones del modelo CGE. Dado que el modelo no tiene una región de PMDs separada, ni considera a ningún PMD individual, la región "África Subsahariana" se utiliza como aproximación a los PMDs, y el "resto de Asia" y Oriente Medio y Norte de África (MENA) como aproximaciones a los países en desarrollo en general.

[100] Códigos SA 17011390 y 17011490 (antes de 2012: 17011190), 17019100 y 17019990.

El impacto económico global del Acuerdo en estos grupos de países es insignificante tanto para el total de las exportaciones como para la variación del PIB (Tabla 18 del Anexo B): en términos porcentuales, para los tres grupos, los cambios no son evidentes al nivel de porcentaje de segundo dígito (es decir, los cambios son del 0,00%).

A nivel sectorial, el África Subsahariana registra aumentos marginales de las exportaciones y de la producción en la mayoría de los sectores, pero pequeñas pérdidas en las exportaciones de frutas y verduras (-0,2%) y de otros productos alimenticios (-0,1%); no obstante, estas pequeñas pérdidas en las exportaciones sólo conducen a descensos marginales de la producción de estos sectores del -0,01% (véase la Tabla 23 del Anexo B). En los países en desarrollo de Asia, así como en los países MENA, se estima que un mayor número de sectores registrarán pequeños descensos en las exportaciones totales como consecuencia del Acuerdo, de hasta un 0,1% (para los vehículos de motor y los productos farmacéuticos básicos de ambas regiones, así como para la maquinaria, los productos metálicos, la electrónica, el material de transporte, las prendas de vestir y los metales de los países MENA). A diferencia de lo que ocurre en el África Subsahariana, estas pequeñas contracciones de las exportaciones también provocan descensos (ligeramente inferiores) en la producción de los sectores afectados: para los vehículos de motor únicamente en el caso de Asia, y para un mayor número de sectores en los países de Oriente Medio y Norte de África (véase la Tabla 23 del Anexo B).

En resumen, el impacto del Acuerdo sobre los PMDs y los países en desarrollo de Asia ha sido insignificante, tanto a nivel de toda la economía como de los sectores (salvo un impacto marginalmente negativo sobre los vehículos de motor en los países en desarrollo de Asia). Para los países de MENA, el impacto macroeconómico también es insignificante, pero se estima que algunos sectores registran pequeños efectos negativos sobre las exportaciones y la producción.

7 RESULTADOS DEL ANÁLISIS SOCIAL

7.1 Impacto en el empleo[101]

El análisis de los efectos del Acuerdo sobre el empleo se guía por los resultados de la modelización económica, que estima el impacto de las reducciones arancelarias (o la prevención de incrementos arancelarios) introducidas por el Acuerdo sobre la producción y el empleo en sectores individuales de las economías de las Partes. Esto, a su vez, ayuda a responder a la pregunta de si los cambios en el empleo desencadenados por el Acuerdo apoyaron la consecución del ODS No. 1 (fin de la pobreza).

7.1.1 Análisis de impacto cuantitativo

Los resultados de la modelización económica estiman el impacto sectorial del Acuerdo sobre el empleo en términos de cambio entre sectores, asumiendo que el empleo total y las diferencias salariales entre sectores no cambian. Por tanto, los cambios relativos (porcentuales) en el empleo no pueden traducirse en número de puestos de trabajo creados o perdidos, sino que proporcionan una indicación de la magnitud de los efectos del Acuerdo sobre el empleo. Dicho esto, sobre la base de las estimaciones de los modelos esbozados en la Tabla 7-1 y de la información disponible sobre el empleo sectorial, las siguientes secciones proporcionan una indicación del impacto del Acuerdo sobre los puestos de trabajo en todos los sectores. En el Anexo C-1 se proporciona más información sobre el empleo sectorial en las Partes.

[101] Los impactos relacionados con los ingresos (incluidos los salarios), el bienestar, la pobreza y la desigualdad se abordan en la sección 7.5.

7.1.1.1 Sector primario

Los efectos del Acuerdo sobre el empleo en **la UE** son muy limitados o insignificantes en términos relativos para la mayoría de los sectores. El impacto más fuerte se encuentra en el sector de las verduras, frutas y frutos secos, con un descenso del -0,2% (en comparación con la situación sin el Acuerdo). Sin embargo, esta pequeña contracción relativa debe considerarse en comparación con el empleo total del sector en la UE, que en 2016 ascendió a 873.000 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo (es decir, el 9% del total de 9,7 millones de empleados en la agricultura en la UE) (EUROSTAT 2018a), con una alta proporción de trabajadores estacionales y no familiares (en comparación con otros subsectores agrícolas) debido al trabajo intensivo en el sector (Parlamento Europeo 2019).[102] Teniendo en cuenta esto, el número de puestos de trabajo de este sector en la UE es inferior en menos de 2.000 personas como resultado del Acuerdo, aunque en el contexto de una tendencia general de disminución del empleo en la agricultura de la UE desde 2008.

[102] Es posible que las cifras se subestimen, ya que los métodos estadísticos, incluidas las encuestas, podrían no captar a trabajadores como los empleados en pequeñas unidades de producción o que realizan trabajos no declarados a corto plazo.

Tabla 7-1: Reasignación sectorial del empleo causada por el Acuerdo en la UE y los países socios, trabajadores cualificados y no cualificados

	Employment reallocation across sectors (%)							
	EU		CO		EC		PE	
Sector	Unskilled	Skilled	Unskilled	Skilled	Unskilled	Skilled	Unskilled	Skilled
1 Paddy rice	-0.01	-0.02	0.21	0.20	0.59	0.57	0.37	0.36
2 Wheat	0.01	0.01	-0.04	-0.05	-1.30	-1.32	-0.12	-0.13
3 Cereal grains nec	0.00	-0.01	0.09	0.08	2.75	2.74	0.23	0.22
4 Vegetables, fruit, nuts	-0.24	-0.24	1.19	1.18	1.22	1.21	1.30	1.29
5 Oil seeds	0.01	0.01	-0.06	-0.07	-1.33	-1.34	0.55	0.55
6 Sugar cane, sugar beet	-0.02	-0.02	0.01	0.00	-0.26	-0.28	0.39	0.38
7 Plant-based fibers	0.02	0.02	0.25	0.24	-1.07	-1.08	0.57	0.56
8 Crops nec	-0.01	-0.02	0.74	0.73	-1.20	-1.21	-0.25	-0.26
9 Bovine cattle, sheep and goats	0.00	0.00	-0.07	-0.08	0.16	0.15	0.08	0.07
10 Animal products nec	0.00	0.00	-0.12	-0.13	0.07	0.05	0.07	0.06
11 Wool, silk-worm cocoons	0.10	0.10	-1.11	-1.12	-5.10	-5.12	0.39	0.39
12 Forestry	0.01	0.01	0.04	0.03	-0.07	-0.08	0.03	0.02
13 Fishing	-0.01	-0.01	-0.02	-0.03	2.01	2.00	0.21	0.20
14 Coal	-0.01	-0.01	0.15	0.14	-0.53	-0.54	-0.13	-0.13
15 Oil	-0.01	-0.01	0.12	0.11	-0.21	-0.22	-0.07	-0.08
16 Minerals nec	0.00	0.00	0.04	0.03	0.10	0.09	-0.19	-0.19
17 Bovine meat products	0.00	0.00	-0.18	-0.22	-0.15	-0.21	0.19	0.15
18 Meat products nec	0.02	0.01	-0.33	-0.37	-0.29	-0.34	0.04	0.00
19 Vegetable oils and fats	0.02	0.02	-0.18	-0.22	-1.76	-1.82	0.84	0.80
20 Dairy products	-0.01	-0.01	0.09	0.06	0.10	0.07	0.24	0.22
21 Processed rice	-0.04	-0.04	-0.07	-0.11	-0.29	-0.35	-0.10	-0.14
22 Sugar	-0.03	-0.03	-0.15	-0.19	-0.51	-0.57	0.11	0.07
23 Other food products	-0.07	-0.07	0.35	0.31	3.89	3.83	1.84	1.80
24 Beverages and tobacco products	0.00	0.00	-0.15	-0.19	-0.33	-0.39	-0.04	-0.07
25 Textiles	0.04	0.04	0.61	0.57	-1.86	-1.93	0.28	0.23
26 Wearing apparel	0.04	0.04	-0.05	-0.10	0.40	0.34	0.39	0.35
27 Leather products	0.03	0.03	0.29	0.24	-1.66	-1.72	-0.11	-0.15
28 Wood products	0.01	0.00	0.13	0.08	-0.87	-0.94	-0.08	-0.12
29 Paper products, publishing	0.02	0.02	-0.04	-0.09	-1.13	-1.19	-0.41	-0.45
30 Petroleum, coal products	0.00	0.00	-0.05	-0.09	-0.27	-0.33	0.03	-0.01
31 Chemical products	0.00	0.00	0.84	0.80	-1.59	-1.66	1.52	1.48
32 Basic pharmaceutical products	0.05	0.04	-1.25	-1.30	-0.90	-0.96	-0.99	-1.04
33 Rubber and plastic products	0.02	0.02	0.37	0.33	-1.55	-1.62	0.01	-0.03
34 Mineral products nec	0.02	0.02	0.01	-0.04	-0.11	-0.18	-0.06	-0.10
35 Ferrous metals	0.05	0.05	0.09	0.05	-0.70	-0.77	-0.29	-0.33
36 Metals nec	0.01	0.01	1.66	1.62	-2.34	-2.41	-0.75	-0.80
37 Metal products	0.05	0.05	-0.50	-0.54	0.40	0.34	-0.09	-0.13
38 Computer, electronic and optic	0.04	0.03	0.37	0.33	-0.94	-1.01	-0.43	-0.47
39 Electrical equipment	0.04	0.03	0.30	0.26	-1.28	-1.34	-0.42	-0.46
40 Machinery and equipment nec	0.06	0.06	-0.66	-0.70	-0.21	-0.27	-0.36	-0.41
41 Motor vehicles and parts	0.10	0.10	-0.24	-0.29	-4.30	-4.36	-0.23	-0.28
42 Transport equipment nec	0.02	0.01	1.27	1.23	0.02	-0.05	-0.22	-0.26
43 Manufactures nec	0.02	0.02	-0.24	-0.29	-0.17	-0.23	-0.26	-0.30
44 Electricity	0.00	0.00	0.07	0.03	-0.37	-0.43	-0.03	-0.08
45 Gas manufacture, distribution	-0.03	-0.03	0.70	0.68	-1.00	-1.03	-0.34	-0.36
46 Water	0.00	0.00	-0.02	-0.07	-0.18	-0.25	-0.01	-0.05
47 Construction	0.01	0.01	-0.03	-0.08	0.40	0.33	0.11	0.06
48 Wholesale & retail trade	0.00	0.00	-0.02	-0.08	0.13	0.04	0.02	-0.04
49 Accommodation, Food and serv.	0.00	0.00	-0.18	-0.24	-0.47	-0.55	-0.04	-0.09
50 Transport nec	0.00	0.00	-0.04	-0.10	-0.19	-0.27	0.03	-0.03
51 Water transport	-0.01	-0.01	0.15	0.09	-0.52	-0.60	-0.19	-0.25
52 Air transport	0.00	-0.01	0.29	0.23	-0.30	-0.38	-0.17	-0.22
53 Warehousing and support act.	-0.01	-0.01	0.12	0.06	-0.83	-0.91	-0.08	-0.14
54 Communication	0.00	0.00	0.02	-0.03	-0.31	-0.38	-0.03	-0.08
55 Financial services nec	-0.01	-0.01	0.00	-0.04	-0.04	-0.10	0.00	-0.05
56 Insurance	-0.01	-0.01	0.04	-0.01	-0.34	-0.40	-0.14	-0.19
57 Real estate activities	-0.01	-0.01	-0.06	-0.11	-0.24	-0.31	-0.07	-0.11
58 Business services nec	0.00	0.00	0.07	0.03	-0.14	-0.20	-0.06	-0.11
59 Public Services	-0.01	-0.01	-0.02	-0.07	-0.02	-0.09	-0.02	-0.06

Fuente: Resultados del modelo DG TRADE CGE de la Comisión Europea.

En **Colombia**, el sector de frutas y verduras empleó directamente a 558.000 personas en 2012[103] (22% de 2.488.000 personas empleadas directamente en la agricultura). Hasta

[103] No se pudieron obtener datos similares para Perú o Ecuador.

2019, esta cifra aumentó a 745.390 personas y la participación del empleo del sector en la agricultura aumentó al 26% (702.000 de 2.682.000 personas empleadas directamente) en 2018 y al 30% del empleo indirecto (1.611.000 de 5.341.000 empleos indirectos en la agricultura). Así, el número de empleos directos en el sector de frutas y verduras aumentó en total un 33,6% entre 2012 y 2019, con una tasa de crecimiento anual que va del 1,7% en 2013-2014 al 6,1% en 2018-2019 (Asohofrucol 2019, 2019a y 2018). El Acuerdo contribuyó al crecimiento del sector: los resultados del modelo económico estiman que el empleo es 1,1% más alto con el Acuerdo que sin él; considerando el tamaño del sector, esto significaría varios miles de puestos de trabajo. Según la modelización económica, en el sector primario, Colombia también registra crecimiento del empleo en cultivos (0,7%) y metales (1,6%).

Algunos autores sugieren que el sector lácteo colombiano, en particular los pequeños agricultores, se ha visto afectado negativamente por las exportaciones de la UE de leche en polvo y nata que compiten con la producción de leche local (por ejemplo, Hawkins 2020). Esto no está confirmado por los resultados del modelo, que estiman un pequeño aumento en el empleo; sin embargo, estos no desglosan los efectos por tamaño del operador económico o la etapa de la producción y, por lo tanto, pueden reflejar cambios en las granjas más grandes o en la industria de procesamiento. No obstante, es poco probable que las importaciones de productos lácteos de la UE hayan tenido un impacto importante en el sector lácteo de Colombia, como se analiza el Recuadro 6-2 en la sección 6.5.4 arriba. En cualquier caso, la UE brindó apoyo (2013-2018) a los pequeños productores de leche para promover técnicas innovadoras, fortalecer el sistema de pago de leche cruda a los productores según la calidad, promover asociaciones de pequeños productores de leche, etc.

En el sector primario de **Ecuador**, la modelización económica sugiere un crecimiento del empleo en los sectores de verduras, frutas y frutos secos (1,2% para trabajadores cualificados y no cualificados), cereales (2,7%) y pesca (2,0%). Se estima que esta última emplea en Ecuador en total, directa e indirectamente, a 100.000 personas (Publicayo, agosto 2019). Por otro lado, hay algunos sectores con reducciones de empleo estimadas del 1,0% o más: trigo (-1,3%), semillas oleaginosas (-1,3%), fibras vegetales (1,0%), cultivos (-1,2%) y aceites y grasas vegetales (-1,8%). Además, la modelización económica estima una reducción de puestos de trabajo en el sector de la lana (-5,1%), que se suma a los sectores textil (-1,9%) y de la confección (+0,4%). El conjunto del sector textil y de las prendas de vestir en Ecuador emplea a 158.000 personas (AITE, Historia y actualidad).[104]

Según algunos autores, el comercio de productos lácteos y las importaciones de leche en polvo, suero de leche de mantequilla, suero de leche y queso de la UE han reemplazado a los productos locales, en particular la leche proporcionada por los pequeños agricultores a las plantas de procesamiento, disminuyendo así la demanda de insumos locales y reduciendo el precio de la leche. Además, el uso de productos sustitutivos, como suero de suero de leche barato en lugar de leche local en las bebidas lácteas, podría haber exacerbado estos efectos. Sin embargo, el comercio con la UE en el marco del Acuerdo no es el único factor que influye en la situación del sector lácteo. Otros incluyen, por ejemplo, la erupción del volcán Cotopaxi cuyas cenizas cubrieron los pastos y esto a su vez afectó negativamente la calidad de la leche en algunas regiones de Ecuador. Otro efecto está relacionado con el aumento de las importaciones de leche en polvo de Colombia, parte de la cual, según la literatura, se pasa de contrabando a través de la frontera (Universidad Politécnica Salesiana 2019).[105] El área total de pastos en Ecuador

[104] No se han encontrado cifras de empleo para los otros sectores.

[105] Daza et al. (2020) hablan de leche líquida, no de leche en polvo importada de Colombia. Para algunos productos lácteos, las importaciones de Ecuador desde la UE son limitadas, como lo demuestra el uso limitado de CAs (véase la sección 6.1.5; véase también Daza et al. 2020; Comisión Europea 2020b).

comenzó a disminuir en 2010 y el número de vacas lecheras y la cantidad de leche producida ha estado disminuyendo desde 2013, es decir, mucho antes de que el Acuerdo entrara en vigencia. Además, los precios de la leche ofrecidos a los agricultores por intermediarios y procesadores se han fijado por debajo del nivel de precios oficial,[106] y esta práctica de comercio desleal también está detrás de los bajos precios que se pagan a los pequeños productores. En total, 600.000 personas dependían del sector lácteo en Ecuador en 2016, mientras que los pequeños productores representaban el 69% de las 300.000 entidades de producción (Daza et al. 2020).

En **Perú**, para la mayor parte del sector primario, los cambios en el empleo provocados por el Acuerdo se estiman como positivos, pero de escala limitada. Los más pronunciados incluyen el crecimiento de puestos de trabajo en el sector de verduras, frutas y frutos secos (1,3%), aceites y grasas vegetales (0,8%), fibras vegetales (0,6%), semillas oleaginosas (0,5%), lana (0,4%). %), caña de azúcar (0,4%) y arroz con cáscara (0,4%). En general, el número de personas que trabajan en la agricultura ha aumentado de 3.970.673 en 2008 a 4.080.009 en 2017, mientras que el número de personas cubiertas por el régimen especial de fomento de la agricultura aumentó de 182.552 en 2008 a 276.403 en 2017 (la literatura también habla de 333.368)(Maldonado Mujica 2020).[107]

7.1.1.2 Industria

El único sector de la **UE** que se estima que registrará un cambio en el empleo de al menos un 0,1% debido al Acuerdo es el sector de vehículos de motor y repuestos (véase la Tabla 7-1 más arriba). No obstante, teniendo en cuenta el tamaño del sector en la UE – que empleó a 14,7 millones de personas en 2018 (Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles) – este pequeño cambio relativo podría suponer unos 3.000 puestos de trabajo adicionales.

En **Colombia**, los cambios en el empleo industrial debido al Acuerdo son limitados e incluyen un aumento del empleo en los metales (1,6%), equipos de transporte (1,2%), productos químicos (0,8%), textiles (0,6%), otros productos alimenticios (0,3%) y sectores de caucho y plásticos (0,3%). Por el contrario, se estiman reducciones de empleo superiores al 0,2% para productos farmacéuticos básicos (-1,3%), maquinaria y equipo (-0,7%) y productos metálicos (-0,5%). En 2019, el sector industrial colombiano empleó a 705,999 personas. Dado el número de trabajadores en los sectores mencionados, los cambios relativos estimados significarían cambios marginales en términos absolutos.

En **Perú**, el crecimiento del empleo se ha manifestado en otros productos alimenticios (1,8%), productos químicos (1,5%), textiles y prendas de vestir (alrededor de 0,3%). Por otro lado, los efectos negativos limitados están relacionados con los productos farmacéuticos (-1,0%), el papel y la edición (-0,4%), los metales (-0,8%), los equipos informáticos, electrónicos, eléctricos y ópticos (-0,4% para los trabajadores no cualificados y -0,5% para los cualificados), la maquinaria y los equipos (-0,4%), los productos manufacturados (-0,3%), los vehículos de motor y los transportes y equipos (-0,2% para los trabajadores no cualificados y -0,3% para los cualificados, en ambos sectores). A título ilustrativo, señalamos que el aumento del 0,3% del empleo en el sector de las prendas de vestir y el textil, que en 2019 proporcionaba empleo directo a 400.000 personas (IESS 2021), supondría unos 1.200 puestos de trabajo adicionales debido al Acuerdo.

[106] En 2019, el presidente de Ecuador emitió un Decreto que restringe el uso de suero de leche. Esto tuvo un impacto positivo en los precios de la leche (Daza et al. 2020).

[107] En la sección ☐ se proporciona más información sobre el régimen laboral especial en la agricultura.

En **Ecuador**, el crecimiento del empleo se ha indicado para otros productos alimenticios (3,9% para los trabajadores no cualificados; 3,8% para los cualificados), la confección y los productos metálicos (0,4% y 0,3% en ambos sectores). En cambio, se ha estimado una reducción del empleo o un menor crecimiento en los sectores de vehículos de motor (-4,3%), metales (-2,4%), textiles (-1,9%), cuero (-1,7%), productos químicos y caucho y plásticos (-1,6%), equipos eléctricos (-1,3%), papel (-1,1%), equipos informáticos, electrónicos y ópticos (-1,0%), productos de madera (-0,9%) y metales ferrosos (-0,7%).[108]

7.1.1.3 Sectores de servicios

En lo que respecta a los servicios, los efectos modelizados deben tratarse con mayor cuidado, ya que se derivan únicamente de los ajustes macroeconómicos en respuesta a los efectos de liberalización arancelaria del Acuerdo. Los impactos sobre el empleo en la **UE** son insignificantes. En **Colombia**, también son muy limitados o insignificantes, a excepción de los servicios públicos (0,7% en producción y distribución de gas), transporte aéreo (0,2%) y servicios de alojamiento y alimentación (-0,2%). Dado que el empleo en el sector combinado del comercio y la hostelería en Colombia pasó de unos 4,5 millones en 2007 a 6,3 millones en 2019,[109] cualquier efecto negativo del Acuerdo supondría una creación de empleo más lenta (o más limitada) en un sector en crecimiento o un traslado de personas a otros sectores más atractivos, en lugar de una reducción del empleo. En **Perú**, los cambios también se estiman como muy limitados, con reducción de empleos o un crecimiento más lento en servicios públicos (gas, -0,3%), transporte aéreo, transporte acuático y seguros (cada uno -0,2%). En **Ecuador**, los cambios estimados son de mayor envergadura, con un crecimiento del empleo en torno al 0,4% en la construcción, pero una contracción en la mayoría de los demás subsectores: distribución de gas (-1,0%), almacenamiento y actividades de apoyo (-0,8% para los trabajadores no cualificados y -0,9% para los cualificados), transporte acuático (-0,5% y -0,6%), transporte aéreo, seguros y comunicaciones (-0,3% y -0,4% en cada uno), y actividades inmobiliarias (-0,2% y -0,3%). En cuanto a servicios de alimentación y alojamiento, la modelización económica estima un nivel de empleo un 0,5% menor que en ausencia del Acuerdo. Teniendo en cuenta que el sector aumentó su participación en el empleo global de Ecuador entre 2009 y 2018 del 4,5% al 6,3% y el número de puestos de trabajo de 274.500 a 485.100, el desplazamiento del 0,5% de los puestos de trabajo fuera del sector corresponde a un menor crecimiento del empleo y no a una reducción del mismo como tal.

7.1.2 Opiniones de las partes interesadas

En las consultas, algunas partes interesadas destacaron que, si bien se han creado puestos de trabajo en sectores exportadores, como la agricultura o el textil, esta tendencia no ha ido acompañada durante mucho tiempo de una mejora de las condiciones laborales en estos sectores (véase también la sección ☐). También destacaron que las exportaciones a la UE, por ejemplo de Perú, implican en gran medida a las grandes empresas, mientras que las empresas familiares más pequeñas no se benefician de ellas – según la literatura, el 97% de las entidades agrícolas en Perú pertenecen a la agricultura familiar que emplea al 83% de los trabajadores y proporciona el 70% de los alimentos que se consumen en el país) (CEPES, diciembre de 2020); nótese, sin embargo, que el análisis de impacto de las PYME no apoya este supuesto patrón de que el Acuerdo sólo beneficia a las grandes empresas, como también apoyaron

[108] Se pueden encontrar algunos datos de empleo sectorial para Ecuador para 2011: otros productos alimenticios (76.266), caucho y plásticos (15.677), papel (14.688), confección (15.752), químicos (9.266) (INEC 2011).

[109] DANE, Colombia, Información histórica del Mercado Laboral, Anexos: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/mercado-laboral-historicos

otras partes interesadas en las consultas. Además, los precios bajos (establecidos a nivel mundial o por compradores europeos) para ciertos productos, como el café, el cacao o el banano, por nombrar algunos, limitan los efectos positivos para la generación de ingresos y la reducción de la pobreza en los países andinos, especialmente para las pequeñas explotaciones familiares.

En cuanto a los efectos del Acuerdo para los sectores, incluido el empleo, se han indicado impactos positivos para la agricultura en los países andinos (aunque las partes interesadas destacaron las precarias condiciones de trabajo en el sector), así como para la pesca (Ecuador), mientras que se han señalado impactos negativos para el sector lácteo (principalmente en Colombia), y para la industria manufacturera, y efectos mixtos para la minería y el gas. En cuanto a los efectos para la UE, se han indicado efectos negativos para la agricultura, incluido el sector bananero. Otras partes interesadas señalaron los efectos positivos de las importaciones de bienes de capital procedentes de la UE, por ejemplo, maquinaria, y afirmaron que, si bien éstas pueden haber contribuido a reducir el superávit comercial en las relaciones con la UE en el caso de Ecuador, también han permitido reducir los costos y mejorar la competitividad de los sectores que exportan bienes a la UE.

7.1.3 Conclusiones y recomendaciones

En general, los efectos estimados del Acuerdo sobre el empleo en los distintos sectores siguen el patrón de los flujos comerciales y la producción y son más positivos en los países andinos en el sector de las verduras, las frutas y los frutos secos, y en la pesca, especialmente en Ecuador. En la industria, se estima que sectores como los productos alimenticios, los productos químicos o los textiles (estos últimos en Colombia y Perú) también se benefician de las reducciones arancelarias y del comercio, mientras que sectores como los vehículos de motor, la maquinaria y los equipos se contraen (estos a su vez impulsan las exportaciones de la UE). Sin embargo, algunas partes interesadas admiten que las importaciones de maquinaria de la UE contribuyen a aumentar la competitividad de ciertos sectores (como los productos alimenticios) en los países andinos y apoyan también las exportaciones en los mismos. En la UE, los efectos sobre el empleo sectorial son el reflejo de los de los países socios andinos, pero su escala es muy limitada.

Si el Acuerdo y los efectos en el empleo que ha generado han contribuido a la reducción de la pobreza, la respuesta probablemente sea positiva, aunque no es posible sacar conclusiones muy precisas sobre la base de los datos disponibles.[110] Aunque es probable que los efectos globales sean limitados, también para la reducción de la pobreza, hay que señalar que, gracias al Acuerdo y a las exportaciones a la UE, se han creado puestos de trabajo en los países andinos, principalmente en la agricultura, en zonas rurales que tenían niveles de pobreza superiores a los de las zonas urbanas y donde la tasa de participación laboral era inferior a la de las zonas urbanas; por ejemplo, Colombia. Por lo tanto, los puestos de trabajo y las oportunidades de ingresos adicionales pueden haber beneficiado a personas que antes estaban inactivas o tenían ingresos que no satisfacían sus necesidades, contribuyendo así a la reducción de la pobreza.

[110] La modelización económica presupone el pleno empleo y la perfecta movilidad de los trabajadores, es decir, que los trabajadores de los sectores en contracción se trasladan a los sectores en crecimiento, lo que no siempre ocurre en la vida real debido a las limitaciones geográficas (los puestos de trabajo pueden perderse en una región del país mientras que la creación de empleo puede tener lugar en otra), así como a las relacionadas con las competencias requeridas en los sectores en los que se crean puestos de trabajo (es decir, si los trabajadores tienen competencias transferibles o pueden recibir una formación adecuada). Además, en este estudio no hemos conseguido identificar datos sobre el número de trabajadores en algunos de los sectores afectados, por lo que no ha sido posible estimar con precisión cuántos trabajadores y en qué sectores han podido perder su empleo debido al Acuerdo y cuántos puestos de trabajo pueden haberse creado en otros sectores.

Para fortalecer aún más los efectos positivos del Acuerdo en el empleo, recomendamos lo siguiente:

- De cara al futuro, los gobiernos de los países andinos y la UE deberían seguir apoyando la generación de empleo en los sectores exportadores y de acompañamiento, incluso a través de la asistencia técnica (relacionada, por ejemplo, con el cumplimiento de las normas del mercado de destino), garantizando el acceso a la financiación también para las MIPYMES, y el apoyo a la diversificación de las exportaciones, especialmente hacia productos de mayor valor.

- Igualmente importante será que los gobiernos de los países andinos garanticen la mejora de la calidad de los puestos de trabajo en los sectores exportadores – incluyendo el respeto de los salarios mínimos, la cobertura de la seguridad social y otras prestaciones legalmente previstas, los contratos formales y la salud y la seguridad en el trabajo – ya que, de lo contrario, se rompe el nexo entre la creación de empleo y la mitigación de la pobreza, respectivamente la creación de bienestar; esto se aborda con más detalle en la sección 7.4.

7.2 Impactos en la economía informal y el empleo informal

En esta sección, analizamos en qué medida el Acuerdo impactó el tamaño y otras características de la economía informal y el empleo informal en Colombia, Perú y Ecuador.[111] Las tendencias del sector informal en el período 2007 a 2019 se analizan en el Anexo C-1. El análisis se basa en los resultados de la modelización económica (para identificar los sectores afectados por el Acuerdo) y compara los resultados de ese análisis con el mapa de sectores y regiones y sus niveles de informalidad a lo largo del tiempo para concluir si la exposición al comercio puede haber influido en la actividad y el empleo informales. Además, en el estudio de caso 4 (volumen III) se analizan los cambios en los niveles de empleo en determinados sectores de los países socios que participan en las exportaciones a la UE y los tipos de puestos de trabajo creados a lo largo del tiempo para concluir si el Acuerdo podría haber contribuido a la creación de empleos formales o informales en esos sectores.

7.2.1 Resumen del impacto

Como se ha comentado en la sección 7.1, la modelización económica estima que se ha producido un aumento de la producción y el empleo en los sectores colombiano y peruano que se benefician de las reducciones arancelarias de la UE. Además, las exportaciones han aumentado en sectores que ya tenían acceso libre de aranceles antes del Acuerdo, por ejemplo, los productos químicos (ya que éstos habrían tenido que hacer frente a aranceles más altos tras la expiración del SPG para los dos países). El análisis de la cobertura geográfica de ciertas actividades económicas, incluyendo la agricultura y los sectores industriales, en Colombia y Perú sugiere que en ambos países los sectores beneficiados por el Acuerdo coinciden con los ubicados en departamentos con bajos niveles de informalidad ya antes de la entrada en vigor del Acuerdo y que disminuyen durante el período analizado. Tienen una economía más diversificada, son más

[111] Según una definición utilizada por la OIT, se entiende por economía informal las empresas y los trabajadores no cubiertos o insuficientemente cubiertos por los acuerdos formales e incluye también a los autónomos. Por sector informal se entienden las empresas que no han sido registradas y que no suelen cumplir la legislación nacional relativa al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, y a las condiciones de trabajo, por ejemplo, los salarios mínimos o la seguridad y salud en el trabajo. El empleo informal se refiere a situaciones en las que no se ofrece a una persona un contrato escrito, no se pagan las cotizaciones a la seguridad social (por ejemplo, a un plan de pensiones o a la asistencia sanitaria), los salarios suelen ser bajos y no existen protecciones relacionadas, por ejemplo, con el desempleo, la enfermedad o los accidentes laborales (OIT 2015a).

competitivos, están mejor conectados con el mundo y están más expuestos al comercio internacional que el resto del país (véase el Anexo C-1).

En el período analizado, los países socios tomaron varias iniciativas para reducir los niveles de informalidad a través de la facilitación de la formalización de empresas. Gracias a esto, el nivel de informalidad en el empleo en **Colombia** se redujo del 68,5% en 2010 al 59,9% en 2020 (datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo).

Entre los sectores que se benefician del aumento de las exportaciones a la UE gracias al Acuerdo, el sector bananero dará empleo a unas 150.000 personas en 2021 (Augura 2021), 3.200 más que en 2007 (Viloria de la Hoz 2008). Tiene altos niveles de empleos formales, como también lo muestra una encuesta de la OIT, en la que el 90% de los trabajadores declaró tener un contrato por tiempo indefinido y ser miembro de un sindicato, lo que sugiere un empleo formal (OIT 2020a). Según la modelización económica, el Acuerdo ha contribuido a aumentar el empleo en un 1,2% en el sector de las verduras, frutas y frutos secos. Por lo tanto, se puede concluir que el Acuerdo ha contribuido a preservar los empleos formales existentes y a incrementar aún más el empleo formal en el sector.

Por el contrario, en el sector del aceite de palma, el 80% de los trabajadores están subcontratados (con opiniones divergentes sobre si esos trabajos son formales o no) y el 20% son informales (Quiroz, Achterberg y Arnould 2021). En 2018, el sector empleó a 170.794 personas directa e indirectamente (Gallo et al. 2020), 35.443 más que en 2007 (Viloria de la Hoz 2008). El modelo económico estima que, con el Acuerdo, el empleo en el sector es un 0,1% menor de lo que hubiera sido sin él. Sin embargo, es imposible decir si esto significa que el Acuerdo impidió un mayor aumento del empleo informal mediante la creación de empleos formales. En cualquier caso, tanto los trabajadores subcontratados como los informales suelen pertenecer a empleos vulnerables. En el estudio de caso 4 (Volumen III) se proporcionan más ejemplos sectoriales.

En **Perú**, la tasa de empleo informal en el empleo total disminuyó en el período analizado, pasando de 80% en 2007 a 72,7% en 2019 (AA, noviembre 2020; INEI 2020b). En cuanto a los sectores analizados en el estudio de caso 4, el número de personas que trabajan en la agricultura pasó de 3.970.673 en 2008 a 4.080.009 en 2017, es decir, 109.336 personas, y el número de trabajadores acogidos al régimen especial de la agroindustria y el fomento de la agricultura empleados por empresas exportadoras pasó de 182.552 en 2008 a 276.403 en 2017, es decir, 93.851 personas (Maldonado Mujica 2020). Aunque los empleos del régimen especial son formales, durante la mayor parte del período analizado (hasta los cambios legislativos de 2019-2020) tuvieron condiciones menos favorables que el resto de la economía. Sobre la base de la modelización económica, es probable que el Acuerdo haya contribuido a un aumento del 1,3% del empleo en el sector de las verduras, las frutas y los frutos secos, lo que supone también un crecimiento del número de empleos formales.

El sector textil y de las prendas de vestir generó más de 400.000 empleos directos en los últimos años y 900.000 indirectos, con una tendencia a la disminución del empleo. La informalidad se situó en el 78,1% en 2019 (aumentando desde el 72% en 2015), mientras que en las microempresas que representan el 80% de los empleos del sector, el nivel de informalidad se situó en el 88,7% (IESS 2021). La modelización económica sugiere un aumento del 0,3% del empleo en el sector debido al Acuerdo, lo que significa una probabilidad de creación de puestos de trabajo tanto formales como informales (dado el alto nivel de informalidad en el sector y su cadena de valor).

En el sector minero en Perú, el número de empleos directos aumentó de 159,879 en 2010 a 208,716 en 2019. La mayoría de los trabajadores (67,9% en 2019) fueron subcontratados y aunque los trabajos eran formales, se consideraron de menor calidad que los de los empleados directos (Ministerio de Energía y Minas 2019; CNV

Internationaal 2021). Según la modelización económica, el Acuerdo ha contribuido a reducir el empleo en la minería, que oscila entre el 0,1% en los minerales y el 0,8% en los metales, lo que puede significar una reducción limitada del empleo (o un crecimiento más lento) en los puestos de trabajo formales o un desplazamiento de los trabajadores a otros sectores, sin cambios (si los nuevos puestos de trabajo son formales) o un aumento limitado de la informalidad.

En el contexto de lo anterior, observamos que los servicios de inspección laboral en Perú (SUNAFIL) han desarrollado y están aplicando un marco legal que permite las inspecciones con vistas a facilitar la formalización del trabajo, con protocolos específicos para las zonas urbanas y rurales. Según los datos proporcionados por la SUNAFIL, como resultado de las actividades realizadas en 2020-2021, los inspectores de la SUNAFIL lograron formalizar a 202,623 trabajadores en el Perú, incluyendo 71,022 en la agricultura, 46,127 en el sector inmobiliario y de servicios empresariales, 27,605 en la industria manufacturera, 14,533 en la construcción y 13,802 en el comercio mayorista y minorista. Regionalmente, el mayor número de trabajadores formalizados se registró en Lima Metropolitana (112,669).

Los resultados de la modelización económica constatan un aumento de las exportaciones de **Ecuador** a la UE y del empleo, principalmente en el sector de las verduras, las frutas y los frutos secos, pero también en el de los aceites y grasas vegetales, los cultivos, la pesca y otros productos alimenticios, la confección y los productos metálicos, mientras que otros sectores pueden haber experimentado una reducción de la producción y del empleo debido al Acuerdo o un aumento más lento, en el caso de los sectores en crecimiento. Como no existe un patrón claro entre los impactos comerciales del Acuerdo y los niveles de informalidad provincial o sectorial, la relación entre el Acuerdo y la informalidad es indeterminada.

La tasa de informalidad cayó del 81,1% en 2007 al 72,9% en 2018 (CEPAL 2020). Sectorialmente, el sector atunero emplea directamente a unas 20.000 personas e indirectamente a otras 80.000, según los datos compartidos con el equipo de estudio por los representantes del sector. Estos trabajos son predominantemente formales. Dado que, según la modelización económica, el sector se benefició de la creación de puestos de trabajo en el marco del Acuerdo, cabe suponer que éstos fueron formales. En el sector bananero, que emplea directamente a 200.000 trabajadores y hasta 2 millones de forma indirecta, se estableció el régimen especial de empleo para contribuir a la formalización de las relaciones laborales, según el Gobierno. Sin embargo, los datos proporcionados por los sindicatos sugieren que, en 2019, el 68% de los trabajadores encuestados no tenían un contrato formal (ASTAC 2019). Por lo tanto, es probable que el impacto positivo estimado del Acuerdo en los puestos de trabajo del sector – un aumento del 1,2% según la modelización económica – haya contribuido al crecimiento tanto de los puestos de trabajo formales como de los informales; no es posible sacar una conclusión precisa sobre qué tipos de puestos de trabajo pueden haberse visto más beneficiados.

7.2.2 Conclusiones y recomendaciones

Los sectores que más contribuyen a las exportaciones de Colombia y Perú a la UE se encuentran en sectores que ya tenían menores niveles de informalidad antes de la entrada en vigor del Acuerdo y los redujeron aún más en el período analizado. Según la literatura y los datos, estos sectores tienen una economía más diversificada, son más competitivos, están mejor conectados con el mundo y están más expuestos al comercio internacional que el resto del país. Además, el análisis de los tipos de puestos de trabajo creados en el período de referencia en determinados sectores exportadores de Colombia y Perú (agricultura, agroindustria y minería en Perú y banano, sector del aceite de palma y minería en Colombia) sugiere que el Acuerdo con la UE puede haber contribuido a la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo formales en estos sectores, aunque su calidad puede requerir mejoras. Este es el caso, en particular, de la minería y del

sector del aceite de palma (donde los trabajadores son subcontratados y gozan de menos derechos que los empleados directos) en Colombia y Perú, y de la agricultura en Perú, donde sólo los recientes cambios legislativos han supuesto una mejora de los derechos de los trabajadores cubiertos por el régimen especial.

En Ecuador, los resultados son mixtos. Aunque también aquí es cierto que las provincias con una economía más diversa tienen niveles de informalidad más bajos, los sectores que desempeñan un papel en las exportaciones a la UE y que se benefician de la reducción arancelaria gracias al Acuerdo, es decir, las verduras, las frutas y los frutos secos, y la pesca, operan en provincias con niveles de informalidad tanto altos como bajos. Además, como se identificó en el análisis de referencia (Anexo C-1), los niveles de informalidad en Ecuador están fuertemente vinculados a la situación macroeconómica del país y han aumentado desde 2014 debido a la desaceleración económica. En cuanto a los puestos de trabajo que pueden haberse creado gracias a las exportaciones a la UE, a partir de la información disponible, se puede concluir que los del sector atunero fueron probablemente formales, mientras que los del sector bananero pueden no haber sido formales (debido a la falta de contratos escritos), y es bastante probable que tengan deficiencias en términos de calidad.

Si bien la creación de puestos de trabajo gracias a un acuerdo comercial es, en general, un hecho positivo y puede contribuir a la reducción de la pobreza, la naturaleza de esos empleos (formales o no) y su calidad también influyen en la situación económica del trabajador y su familia, y son importantes para la salud y la vida del trabajador, en particular en sectores de alto riesgo, como la minería o ciertas actividades en la agricultura. Por lo tanto, será importante en todos los países andinos que, además de crear las condiciones para la creación de empleo, se preste suficiente atención a su calidad. El trabajo deberá empezar por garantizar que las condiciones ya previstas en la legislación se apliquen en la práctica y se hagan cumplir por la inspección de trabajo. Esto incluye el derecho a un contrato por escrito, el pago de los salarios de acuerdo con la ley, el pago de las horas extraordinarias y las cotizaciones a la seguridad social, y otras prestaciones, la provisión de formación en materia de salud y seguridad en el trabajo y equipos de protección personal adecuados. En este contexto, cabe mencionar que el artículo 277(2) del Acuerdo establece que una "Parte no dejará de aplicar eficazmente su legislación medioambiental y laboral mediante un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de manera que afecte al comercio o la inversión entre las Partes". Si bien los efectos directos sobre el comercio pueden ser más difíciles de probar, las Partes deben demostrar su compromiso de implementar y hacer cumplir sus leyes nacionales.

7.3 Impacto en las mujeres – empleo, emprendimiento y participación en el comercio internacional

En esta sección se analizan los efectos del Acuerdo sobre las mujeres como trabajadoras, emprendedoras y comerciantes. También pretende determinar si el Acuerdo ha contribuido, y en qué medida, a la consecución del ODS No. 5 (igualdad de género). El enfoque metodológico se guía por la Caja de Herramientas de Comercio y Género de la UNCTAD (UNCTAD 2017). Las tendencias observadas en la participación de las mujeres en los mercados laborales de Colombia, Perú y Ecuador, así como su emprendimiento en el período analizado, se discuten en detalle en el Anexo C-1.

7.3.1 Mujeres como trabajadoras

En **Colombia**, el número de mujeres trabajadoras aumentó de 7,7 millones en 2007 a 9,2 millones en 2019, con alrededor del 75% trabajando en servicios, 13% en industria manufacturera y 7% en agricultura (DANE 2007 y 2019).

En cuanto a los servicios, la modelización económica estima cambios insignificantes en la mayoría de los sectores, con una disminución más pronunciada del empleo en la hostelería (-0,2%) y un crecimiento en el transporte aéreo (0,2%). Sin embargo, dado el aumento del empleo en el sector combinado del comercio y la hostelería, que ha pasado de unos 4,5 millones en 2007 a 6,3 millones en 2019,[112] y una proporción cada vez mayor del sector en el empleo femenino, cualquier efecto negativo del Acuerdo supondría una creación de empleo más limitada en un sector en crecimiento o un traslado de personas a otros sectores más atractivos, en lugar de una reducción del empleo.

En la agricultura y la industria de procesamiento de alimentos, se estiman impactos negativos limitados en el empleo para los sectores de productos animales, carne, aceites y grasas vegetales y procesamiento de azúcar, con efectos más pronunciados (-1,1%) para el sector de la lana. Otros sectores se ven beneficiados por el Acuerdo, sobre todo el sector de las verduras, frutas y frutos secos (1,2%), los cultivos (0,7%) y otros productos alimenticios (0,3%). Por lo tanto, las repercusiones exactas para las mujeres vendrán determinadas por el subsector de su empleo, su tamaño, su importancia en el empleo global femenino y la proporción de mujeres entre todos los trabajadores del sector. Por ejemplo, en el sector bananero, que genera 25.000 empleos directos y 125.000 indirectos (agosto 2021), una encuesta realizada en 2017 en la región de Urabá mostró que el 93% de los trabajadores eran hombres y solo el 7% eran mujeres (Penagos Gaviria 2017). Los aumentos en el empleo hicieron que el Acuerdo recayera principalmente en los hombres, mientras que el impacto en el empleo de las mujeres ha sido insignificante. En el sector de las flores, que genera 130.000 puestos de trabajo, las mujeres representan el 64% de los trabajadores (Morales Rubiano et al. 2020) y, por tanto, los beneficios laborales del Acuerdo benefician a más mujeres que hombres. Los efectos sobre el empleo en la minería son limitados e insignificantes para las mujeres, debido a su baja participación en el empleo del 12,5% (20.000 de 160.000 trabajadores; Portafolio, marzo de 2021). En todos los sectores anteriores, las mujeres se benefician, ya que se crean o preservan puestos de trabajo gracias al Acuerdo, aunque la escala de beneficios para las mujeres en comparación con los hombres varía de un sector a otro. En general, dado que una proporción o número menor de mujeres (7%) en comparación con los hombres (23,7%) trabaja en la agricultura y lo mismo ocurre con la minería y la industria, estimamos que los efectos generales para las mujeres, tanto positivos como negativos, también han sido de una magnitud menor, si no insignificante.

En **Perú**, el número de mujeres empleadas aumentó de 6,2 millones en 2007 a 7,4 millones en 2018 y el número de hombres empleados aumentó de 7,9 millones en 2007 a 9,3 millones (INEI 2019). En 2008, el 29,2% de las mujeres trabajaba en agricultura, silvicultura, pesca y minería (21,1% en 2018), 36% en todos los sectores de servicios excepto comercio (44,2% en 2018), 24,5% en comercio minorista y mayorista (25,8% en 2018), y un 10% en la industria manufacturera (8,4% en 2018) (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2008; 2019e).

Con respecto a los impactos estimados del Acuerdo, en la agricultura y el procesamiento de alimentos, se estima que la mayoría de los sectores (excepto el trigo y los cultivos) se han beneficiado de los aumentos del empleo, y los subsectores relacionados con los animales registran tasas de crecimiento más bajas (de 0,4% y menos) que las relacionadas con las plantas (que van del 0,4% al 1,8%). Según el ranking de empleos mayoritariamente ocupados por mujeres u hombres respectivamente en el Perú en 2018, el 74,8% de los empleos relacionados con la ganadería fueron ocupados por mujeres, mientras que el 98% de los empleos en la pesca y el cultivo de plantas fueron ocupados por hombres (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2019e). Por lo tanto,

[112] DANE, Colombia, Información histórica del Mercado Laboral, Anexos: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/mercado-laboral-historicos

aunque la proporción de empleo sectorial de la agricultura, la silvicultura y la pesca en el empleo total disminuyó tanto para los hombres como para las mujeres entre 2008 y 2018, para los hombres esa proporción y el número absoluto de trabajadores fue mayor, y las ganancias resultantes del Acuerdo han beneficiado más a los hombres que a las mujeres, dadas las mayores tasas de crecimiento del empleo en los subsectores que emplean a los hombres.[113] Sin embargo, en algunos subsectores, las ganancias están más equilibradas. Por ejemplo, en el cultivo de arándanos, el 52% (de los 100.000 puestos de trabajo en la temporada 2020-2021) están ocupados por mujeres (AgroNoticias, octubre de 2020). En términos ilustrativos, esto significa que de los 1.300 puestos de trabajo creados por el Acuerdo (1,3% según los resultados de la modelización) la mitad habrían sido ocupados por mujeres.

En la industria, se estiman impactos ligeramente negativos (del -0,1% al -0,8%) para la minería, que afectan más a los hombres que a las mujeres. Por otro lado, por ejemplo, en la industria del algodón, los textiles y la confección, las mujeres ocuparon el 61,5% de aproximadamente 400.000 puestos de trabajo en 2019 (IESS 2021). La modelización económica estima una creación de empleo del 0,3% para los textiles y del 0,4% para la confección.[114] En términos ilustrativos, esto significaría que a causa del Acuerdo el número de puestos de trabajo en el sector es superior por unos 300 en el textil (que proporciona el 23,7% de los 400.000 puestos de trabajo) y por unos 1.200 en la confección (76,3% del total), siendo la mayoría de ellos ocupados por mujeres. Para los demás sectores industriales, no se dispone de datos sobre el empleo desglosados por sexo. En los sectores de servicios, se estima un crecimiento limitado del empleo en la construcción (beneficiando a los hombres), mientras que los servicios de transporte y los servicios de seguros registran una reducción limitada (-0,2%), afectando también más a hombres que mujeres. Por otro lado, hay impactos muy limitados, pero positivos en el comercio minorista, en particular para los trabajadores no cualificados, donde las mujeres ocupan alrededor del 70% de los puestos de trabajo (si todas las trabajadoras de este sector fueran no cualificadas, se podrían haber creado hasta casi 4.000 puestos de trabajo para ellas).

En **Ecuador**, en 2012, las mujeres trabajaban principalmente en el comercio mayorista y minorista (26,5% del empleo femenino), la agricultura (20,9%) y la industria manufacturera (10%), seguidas de los hoteles y restaurantes (8,6%) y la educación (8,2%), sin embargo, en comparación con el total de trabajadores de los respectivos sectores, las mujeres tenían la mayor participación en el servicio doméstico (94,1% del total de trabajadores de ese sector), los servicios sociales y sanitarios (68,3%), los hoteles y restaurantes (65,8%) y la educación (61,9%) (INEC/ONU Mujeres 2013).

La cobertura de los datos de empleo desglosados por sexo en Ecuador es irregular[115] y, por lo tanto, solo se pueden hacer estimaciones aproximadas de los efectos en el empleo de las mujeres. Así, se estima que el comercio mayorista y minorista, que tiene un empleo femenino por encima de la media, se ha beneficiado de un modesto aumento (hasta el 0,1%); por el contrario, el aumento del empleo del 0,4% en la construcción beneficia principalmente a los hombres. El sector de los hoteles y restaurantes

[113] Para un análisis detallado, también se debe comparar la participación de los respectivos subsectores en el empleo total en la agricultura, dado que incluso una tasa de crecimiento más baja en un subsector grande puede producir un aumento sustancial del empleo en términos absolutos.

[114] Según las estadísticas peruanas, el 77% de las mujeres empleadas en la industria se concentra en tres sectores: producción de alimentos, textil y confección, por lo que es probable que se beneficien del aumento de empleo apoyado por el Acuerdo; véase "Produce: mujeres lideran el 25% de las empresas manufactureras en el Perú", Andina (2017), https://andina.pe/agencia/noticia-produce-mujeres-lideran-25-las-empresas-manufactureras-el-perú-685698.aspx

[115] Se dispone de datos de diferentes fuentes sólo para subsectores seleccionados, por ejemplo, las mujeres representan el 51% de los trabajadores del sector florícola, que proporciona 78.000 puestos de trabajo, incluidos 51.000 directos) (Fairtrade).

proporciona un -0,5% menos de puestos de trabajo debido al Acuerdo. Sin embargo, dado que la participación del sector en el empleo total (de hombres y mujeres en conjunto) aumentó del 4,5% en 2009 (274.500 puestos de trabajo) al 6,3% en 2018 (485.100 puestos de trabajo) (INEC 2018f), el efecto negativo estimado del Acuerdo en la práctica significa un crecimiento más limitado del sector (que sin el Acuerdo). Entre los sectores industriales, el sector de la confección es uno de los pocos en los que el Acuerdo ha generado más puestos de trabajo (hasta un 0,4% para los trabajadores no cualificados). Esto podría significar resultados positivos para las mujeres, dado que generalmente las mujeres representan la mayoría de los trabajadores en ese sector; todo el sector textil y de la confección emplea a 158.000 personas (AITE, Historia y actualidad).

Para la **UE**, como se ha mencionado en la sección 7.1, los efectos se limitan a tres sectores, con la creación de empleo estimada para los sectores de la maquinaria y la automoción (hasta un 0,1%). Mientras que el empleo global en la fabricación que cubre los vehículos de motor es mayor para los hombres que para las mujeres (23% para los hombres y 11% para las mujeres; Eurostat 2018) en todos los Estados Miembros de la UE, la situación fue más matizada durante la última década y en la fabricación de vehículos de motor, la proporción de mujeres en la mano de obra varió en 2012 desde el 19% en Alemania, más del 21% en España y Francia, el 24% en Italia y el 33% en Polonia hasta el 64% en Bulgaria (Consejo Europeo de Competencias Sectoriales 2013). Por lo tanto, el impacto general muy limitado puede tener o no significado para las mujeres dependiendo del Estado Miembro involucrado en el comercio con los países andinos. Lo mismo se aplicaría a la industria de la maquinaria, que también se ha beneficiado de un crecimiento del empleo del 0,1%, y al sector de verduras, frutas y frutos secos, donde el Acuerdo provocó una disminución del empleo del -0,2%. En resumen, dado que los efectos dependen de los subsectores y regiones específicos afectados en la UE, y de su respectiva distribución del empleo entre hombres y mujeres, no se puede proporcionar una estimación cuantitativa; pero, en cualquier caso, se espera que la magnitud del impacto sobre el empleo de las mujeres sea baja.

7.3.2 Mujeres como emprendedoras

En lo que respecta a las mujeres como empresarias, el análisis de su actividad en los distintos sectores, los factores que inciden en ella y las medidas adoptadas por Colombia, Perú y Ecuador para apoyarlas, se analizan en detalle en el Anexo C-1.

En **Colombia**, en 2018-2019 casi la mitad de todas las empresas dirigidas por mujeres operaban en el comercio mayorista y minorista, seguidas de la manufactura (17%), con atención médica, educación y servicios sociales con un 16% y servicios financieros, profesionales, administrativos y al consumidor con un 12,8%. El 6,9% se dedicaba a la minería y la agricultura y el 1,6% a las TIC (Tabla 2 del Anexo C-1). Agregados a los seis sectores, los resultados de la modelización CGE sugieren un impacto marginal en la producción, que oscila entre el -0,02% para la atención sanitaria, la educación y los servicios sociales y el 0,13% para la industria. Al mismo tiempo, dentro de los sectores, la gama de impactos sobre la producción es mayor, especialmente en la agricultura y la minería, y la manufactura. El impacto exacto sobre las empresas dirigidas por mujeres dependerá, por tanto, del subsector en el que operen, y se necesitarían datos más detallados para sacar conclusiones precisas. Sobre la base de los datos disponibles, observamos que el pequeño aumento de la producción para el comercio mayorista y minorista en Colombia también puede haber beneficiado a las empresas dirigidas por mujeres. Sin embargo, dado que el nivel de informalidad de las empresas lideradas por mujeres en el sector es alto (81,4% entre las que están en el mercado por menos de cuatro años y disminuyendo para las empresas más maduras; GEM 2018-2019a), no todas podrían poder beneficiarse de las oportunidades que brinda el Acuerdo en igualdad de condiciones con los demás. En las manufacturas (no alimentarias), el impacto positivo es relativamente más fuerte, seguido de los servicios de TIC y la agricultura y el

procesamiento de alimentos (y la minería). El único sector agregado que experimenta un descenso marginal de la producción a raíz del Acuerdo es el de los servicios sanitarios, la educación y los servicios sociales, en el que, sin embargo, la proporción de empresas dirigidas por mujeres es mucho mayor que la de las dirigidas por hombres (16% frente a 7,8%).

En **Perú**, la concentración de empresas dirigidas por mujeres en el comercio minorista y mayorista en 2018-19 fue incluso más fuerte que en Colombia (68,1%). La manufactura ocupó el segundo lugar (13,8%), seguida de los servicios sanitarios, educación y servicios sociales (10%), y los servicios financieros, profesionales, administrativos y al consumidor (4,8%), con la minería y agricultura (1,9%) y TIC (1,6%) cerrando la lista (Tabla 3 del Anexo C-1).[116] Con el limitado aumento de la producción estimado para el sector del comercio mayorista y minorista, en promedio la gran mayoría de las empresas dirigidas por mujeres se beneficiarían marginalmente del Acuerdo. Los impactos más positivos en la manufactura (0,2%) y la agricultura (0,3%) en promedio también beneficiarían a las mujeres empresarias, mientras que aquellos en atención médica, educación y servicios sociales en promedio experimentaron una disminución marginal en la producción. Pero, como se señaló anteriormente, los efectos para las empresas dirigidas por mujeres dependerán del subsector. Por ejemplo, según los datos disponibles, el 25% de las empresas del sector textil y de la confección en Perú están lideradas por mujeres (Fashion Network, julio de 2019), un sector para el cual la modelización estima un crecimiento de 0,3% a 0,45%, más fuerte que el promedio de manufactura (0,2%).

En **Ecuador**, el desglose sectorial de las empresas dirigidas por mujeres también se caracteriza por una gran participación en el comercio mayorista y minorista (69,5%), con la industria manufacturera y los servicios sanitarios, la educación y los servicios sociales, cada uno de los cuales tiene alrededor del 10%, el 6,4% está activo en los servicios financieros, profesionales, administrativos y de consumo, el 8,5% en la agricultura y la minería y el 2,5% en las TIC (Tabla 4 en el Anexo C-1). El sector del comercio mayorista y minorista se ha beneficiado del Acuerdo, con un aumento de la producción del 0,34%. Por otro lado, para las empresas lideradas por mujeres en la industria manufacturera, en promedio el efecto ha sido negativo, aunque mucho depende del subsector en el que opera la empresa. Aunque un análisis más preciso de los efectos para las empresas dirigidas por mujeres sólo sería posible con datos más detallados sobre su presencia en cada subsector (respectivamente, sector definido en el modelo CGE), la media general es ligeramente más positiva que en los otros dos países andinos.

En la **UE**, según un estudio puntual elaborado para la Comisión Europea, en 2012 las empresas dirigidas por mujeres operaban en los siguientes sectores: salud y trabajo social (constituyendo el 60% de las empresas del sector), otros servicios (65%), educación (55%), alojamiento y alimentación (39%), servicios administrativos y de apoyo (37%), actividades profesionales, científicas y técnicas (34%), comercio mayorista y minorista (33%), agricultura, silvicultura y pesca (30%), servicios financieros y de seguros (26%), industria manufacturera (20%) y servicios de información y comunicación (20%) (Comisión Europea 2014). Para la hostelería, el comercio mayorista y minorista y los servicios de comunicaciones, el aumento de la producción estimado es inferior al 0,1%, mientras que para los servicios financieros y de seguros, los efectos son mixtos (marginalmente positivos para los primeros y marginalmente negativos para los segundos). En la agricultura y el procesamiento de alimentos, los efectos estimados del

[116] Según fuentes nacionales, los sectores con mayor presencia de mujeres emprendedoras son el comercio minorista y mayorista (39,5%), la agricultura (28,7%), los servicios (24,6%) y la industria manufacturera (7,2%); véase "Más de 122 mil mypes lideradas por mujeres emprendedoras se crearon en 2018", Perú21 (2019), https://peru21.pe/economia/122-mil-mypes-lideradas-mujeres-emprendedoras-crearon-2018-464471-noticia/

Acuerdo son en general muy limitados, excepto en dos sectores: verduras, frutas y frutos secos (reducción de la producción del -0,2%) y otros productos alimenticios (reducción de la producción del -0,1%). En la industria, todos los sectores registran un aumento de producción, con las mayores ganancias en vehículos de motor, maquinaria, productos farmacéuticos y metálicos, y un crecimiento mucho más modesto en textiles y prendas de vestir. Por lo tanto, las empresas dirigidas por mujeres en la industria manufacturera también pueden haberse beneficiado del crecimiento estimado, y la escala depende del subsector.

7.3.3 Mujeres como comerciantes

En cuanto a las mujeres como comerciantes (exportadoras), se dispone de pocos datos.[117] En **Perú**, la agencia de promoción de exportaciones (PROMPERÚ) estableció en 2016 una plataforma en línea, filtrando estadísticas de exportaciones por género del propietario o gerente de la empresa. En consecuencia, en 2016, 291 empresas dirigidas por mujeres exportaron bienes por un valor total de USD 1.500 millones, incluyendo productos manufacturados (58%), productos agrícolas (17%), prendas de vestir (16%), pesca (6%) y productos mineros (3%) (Frohmann 2018). Según la Encuesta de Empresas del Banco Mundial, el 11,4% de las empresas lideradas por mujeres encuestadas en Perú exportaron directa o indirectamente en 2017.[118]

Los resultados de la modelización económica estiman para la minería y la industria un aumento de las exportaciones a la UE de productos químicos (USD 218 millones, 103%), prendas de vestir (USD 75 millones, 124%), metales (USD 55 millones, 3,4%), textiles (USD 5 millones, 42,6%), productos de cuero (USD 3 millones, 25,9%), productos minerales (USD 2 millones, 16,5%) y caucho, y plásticos (USD 1 millón, 38,8%), registrando todos los demás sectores industriales (excepto los productos de madera y los productos de papel) un aumento de las exportaciones más limitado (Tabla 6-1 en la sección 6.1.3). Esto significa que las empresas dirigidas por mujeres que exportan prendas de vestir, productos mineros y otros productos manufacturados también se han beneficiado de esta tendencia, aunque la escala exacta de las ganancias dependería del subsector de su operación. En agricultura y procesamiento de alimentos, las exportaciones aumentaron en otros productos alimenticios (USD 234 millones, 48,5%), verduras, frutas y frutos secos (USD 74 millones, 32,2%), aceites y grasas vegetales (USD 39 millones, 41,2%), con un aumento más limitado en los sectores que abarcan la lana, la carne, los productos lácteos, la pesca y el azúcar. También hubo una reducción de las exportaciones de cultivos. Por lo tanto, es probable que los efectos generales para la exportación de empresas dirigidas por mujeres en Perú (comercio con la UE) sean positivos, mientras que la escala de ganancias depende de los productos exportados y del sector que representan.

Con respecto a la **UE**, un estudio conjunto de la Comisión Europea y el Centro de Comercio Internacional (2019) revela que, en comparación con el total de empresas de la UE encuestadas, las empresas lideradas por mujeres que producen bienes están bien representadas en las exportaciones de prendas de vestir, alimentos frescos y procesados y productos agrícolas, y componentes electrónicos. Según la modelización económica, las exportaciones de la UE aumentaron gracias al Acuerdo, por ejemplo, en lo que respecta a los textiles y las prendas de vestir, la carne y los aceites y grasas vegetales, así como los equipos informáticos, ópticos y electrónicos, los cultivos y, en menor medida, otros productos agrícolas y agroalimenticios, es decir, los grupos comercializados por las empresas dirigidas por mujeres en Europa. Por lo tanto, siempre que las empresas de la

[117] No se pudieron identificar datos relacionados con las exportaciones de empresas dirigidas por mujeres en Colombia y Ecuador.

[118] Banco Mundial (2017), Enterprise Surveys, Perú: https://espanol.enterprisesurveys.org/es/data/exploreeconomies/2017/peru#biggest-obstacle

UE dirigidas por mujeres participen en el comercio con los países andinos, también se han beneficiado del Acuerdo.

7.3.4 Conclusiones y recomendaciones

Las estimaciones de la modelización económica sugieren que para el 70%-75% de las mujeres en Colombia y Perú y una gran proporción en Ecuador empleadas en el sector de los servicios, los efectos del Acuerdo serán muy limitados o insignificantes, con algunos impactos positivos para los empleos en el comercio mayorista y minorista, y menos positivos en el sector de la hostelería. Sin embargo, es probable que estos se hayan visto amortiguados por el crecimiento general del sector en el período analizado.

Es probable que los impactos para las trabajadoras en la agricultura y la manufactura sean mixtos y dependan del subsector de su empleo y su participación en el número total de trabajadores, y se estima que los efectos generales para las mujeres son menores que para los hombres. Los porcentajes de mujeres en los sectores que se benefician de las exportaciones a la UE varían desde el 7% en el sector bananero, más del 12,5% en la minería y el 64% en el sector florícola (todos ellos en Colombia), hasta porcentajes más equitativos en algunos sectores de Perú (por ejemplo, el 52% en los arándanos y el 61,5% en el sector textil y de la confección) y Ecuador (51% en el sector florícola).

Es probable que los puestos de trabajo creados o conservados gracias al Acuerdo, sobre todo en las zonas rurales, hayan contribuido a la reducción de la pobreza (aunque sea en escala limitada) y a la igualdad de género en los casos en que abrieron oportunidades de generación de ingresos para las mujeres. Sin embargo, dado que muchos de estos empleos pertenecen a categorías poco cualificadas y mal pagadas, no cambiarán la posición general de desventaja de las mujeres en el mercado laboral.

En cuanto a recomendaciones, planteamos lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la escasa disponibilidad de datos sobre el empleo femenino, recomendamos una recogida más frecuente y sistemática de datos sobre el empleo desglosados por sexo, empezando por los subsectores que participan en el comercio internacional y que, por tanto, pueden verse afectados por los TLC. Estos datos podrían ser recogidos por los institutos nacionales de estadística, las asociaciones empresariales sectoriales, la sociedad civil o los institutos de investigación, en función de las capacidades disponibles y la especificidad del sector. Su disponibilidad permitirá un seguimiento más estrecho de los impactos del Acuerdo para las mujeres y guiará las decisiones políticas que puedan ser necesarias para garantizar que el comercio y la igualdad de género se refuercen mutuamente.

Las conclusiones relacionadas con el impacto del Acuerdo en las empresas dirigidas por mujeres muestran efectos limitados para la mayoría (ya que operan en los sectores de servicios) y mixtos para las que trabajan en la industria y la agricultura, con efectos reales dependiendo del subsector. Sin embargo, es difícil sacar conclusiones precisas sin datos detallados.

Las pruebas aportadas en el Anexo C-1 y la literatura existente reconocen las medidas adoptadas por los países andinos y la UE para apoyar a las empresarias y comerciantes, lo que contribuye al desarrollo económico y social, a la reducción de la pobreza y al empoderamiento económico de las mujeres. Sin embargo, también hay retos que afectan desproporcionadamente a las mujeres debido a los sectores de su actividad económica o al tamaño de las empresas que poseen o gestionan. Estos últimos suelen ser pequeños y operan en sectores de baja rentabilidad (por ejemplo, algunos sectores de servicios) o en los que las elevadas barreras de entrada o los obstáculos reglamentarios en el comercio internacional aumentan los costos de presencia en el mercado o impiden la actividad internacional (por ejemplo, productos alimenticios, textiles y prendas de vestir). Además,

las regulaciones internas engorrosas y el alto nivel de impuestos y contribuciones sociales aumentan los costos de operación en el mercado interno, mientras que las dificultades de acceso a los fondos restringen las oportunidades de crecimiento para las MIPYMES. Las mujeres también tienen, con mayor frecuencia que los hombres, menos posibilidades de beneficiarse de las redes profesionales, el asesoramiento y la formación, aunque la situación ha mejorado gracias a las plataformas en línea (Banco Interamericano de Desarrollo 2020; ITC 2015).

En este contexto, proponemos lo siguiente:

- Notamos la importancia de las iniciativas emprendidas por los países andinos, por ejemplo, la Ley de Emprendimiento de 2020 adoptada en Colombia, cuyos objetivos incluyen el apoyo a la creación y gestión de empresas por parte de mujeres. La ley prevé, por ejemplo, el establecimiento de un fondo que apoyará a las empresas dirigidas por mujeres y las asociaciones de mujeres, con especial atención a la agricultura, y facilitará el espíritu emprendedor femenino en este sector. Además, las empresas dirigidas por mujeres que participan en licitaciones de contratos públicos pueden esperar que se asignen puntos adicionales a sus licitaciones (El Tiempo, marzo de 2021). Estas medidas deben aplicarse de manera efectiva y estar sujetas al intercambio de mejores prácticas en el contexto del Acuerdo. En Perú, los programas "Mujer Produce" y "Ella exporta" tienen como objetivo apoyar a las mujeres emprendedoras y comerciantes. En Ecuador, la UE brinda apoyo a exportadores nuevos y existentes, incluidas las mujeres (para obtener más detalles, véase el Anexo C-1).

- Además, aunque se han logrado avances, es necesario hacer más esfuerzos para apoyar el acceso a las soluciones digitales. Esto incluye el acceso a Internet y la reducción de los costos de su uso, el acceso a dispositivos inteligentes y herramientas para el pago en línea, la formación para desarrollar habilidades digitales, incluyendo la comercialización de productos y servicios, y el manejo de documentos y procedimientos en el comercio internacional (por ejemplo, las declaraciones de aduana), la gestión de negocios en línea, incluyendo la posibilidad de crear y registrar una empresa en línea, para pagar los impuestos en línea y las contribuciones a la seguridad social, así como el acceso a la información del mercado, las redes empresariales, la protección de datos y las plataformas comerciales (UNCTAD 2020). La importancia de las soluciones digitales ha aumentado durante la pandemia del Covid-19, lo que refuerza los argumentos empresariales para cerrar las brechas de género en este ámbito, dado el menor acceso a Internet y a los dispositivos inteligentes por parte de las mujeres en comparación con los hombres (Banco Interamericano de Desarrollo 2020; ITC 2015). En Perú, el acceso a Internet aumentó del 25,5% en 2007 al 51,4% en 2018 para las mujeres y del 30,3% al 56% para los hombres (INEI 2019). En Colombia, en 2020, se registró un récord de 222 millones de transacciones en línea que ayudaron a superar la crisis económica. En 2021 se estableció una nueva meta de 290 millones de transacciones (El Tiempo, marzo de 2021a).

- Asimismo, es necesario seguir trabajando para incentivar la formalización de empresas. Aunque las empresas informales pueden amortiguar los efectos del desempleo y la pobreza, se enfrentan a limitaciones de crecimiento y, debido al impago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, los bajos salarios y la falta de respeto a las normas laborales, representan una competencia desleal para las empresas formales. Como se informó en la Encuesta de Empresas del Banco Mundial, el 33,9% de las emprendedoras de Perú, el 26,4% de Colombia y el 9,5% de Ecuador señalaron la competencia desleal del sector informal como el principal obstáculo para su actividad (Banco Mundial 2017, 2017a, 2017b). Restricciones en la propiedad de activos, incluyendo la tierra en las zonas rurales y la falta de igualdad de trato en la

toma de decisiones también colocan a las mujeres en una posición de desventaja (Delgado and Hawkins 2020; Maldonado Mujica 2020).

Por último, el Acuerdo – a través de la creación de empleos, la reducción de la pobreza y la apertura de oportunidades para las empresas del sector privado – ha brindado posibilidades de generación de ingresos para las mujeres. Sin embargo, los efectos generales han sido limitados y mixtos. Además, debido a la falta de datos detallados, no es posible decir con precisión si el Acuerdo ha contribuido a cerrar las brechas de género y a alcanzar el ODS No. 5 (igualdad de género). Recomendamos lo siguiente:

- Aunque el impacto del Acuerdo sobre la igualdad de género ha sido limitado, teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por las partes interesadas y las tendencias internacionales relacionadas con el género y el comercio, sugerimos que las Partes incluyan en su diálogo político, ya sea en el Título CDS o en otros capítulos relevantes, elementos relacionados con la participación de las mujeres y las empresas dirigidas por mujeres en el comercio entre las Partes. Esto podría incluir el intercambio de información y ejemplos de buenas prácticas en la recopilación y el procesamiento de datos desglosados por sexo, ejemplos de actividades de apoyo proporcionadas a las mujeres y efectos, y el compromiso con las mujeres empresarias para tomar nota de las historias de éxito y los desafíos restantes. Dicha cooperación y creación de capacidades debería estar impulsada por las necesidades identificadas, y ser complementaria a las actividades emprendidas en otros foros, incluida la OMC, en el seguimiento de la Declaración de Buenos Aires.

7.4 Impactos en las condiciones laborales, las normas laborales y la aplicación

En esta sección se analiza en qué medida el Acuerdo puede haber contribuido a la consecución del ODS No. 8 (desarrollo sostenible y empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluido el respeto de las normas fundamentales del trabajo de la OIT). El Anexo C-1 ofrece un panorama general de la situación en Colombia, Perú y Ecuador en cada una de las áreas cubiertas por esta sección.

7.4.1 Normas laborales – Trabajo infantil[119]

En este apartado analizamos la situación de los países andinos en los sectores que exportan a la UE desde el punto de vista de la incidencia del trabajo infantil, sus motivos y posibles vínculos con el Acuerdo. El objetivo es estimar si el Acuerdo podría haber tenido un impacto en el trabajo infantil y sus niveles, y si también influyen otros factores. Al hacerlo, también consideramos el diálogo sobre políticas entre las Partes, incluso bajo el Título CDS, así como la asistencia técnica y financiera, cuando sea relevante. Se proporciona un análisis más detallado como parte de la evaluación de impacto sobre los derechos humanos en la sección 9.2.2, en el Anexo C-1, así como en el estudio de caso 7 (Volumen III).

[119] Según la OIT, el trabajo infantil es preocupante y susceptible de ser eliminado cuando se trata de una actividad económica que interfiere en el desarrollo físico o mental del niño, le impide asistir a la escuela o le obliga a abandonarla antes de tiempo o le obliga a esforzarse combinando la asistencia a la escuela con el trabajo durante largas horas y, por lo tanto, no le permite disponer de tiempo suficiente para descansar o realizar actividades de ocio adecuadas a su edad y a su etapa de desarrollo personal. Además, todas las formas de trabajo peligroso están prohibidas para los niños y jóvenes menores de 18 años, y entre ellas se incluye el trabajo en condiciones que tienen un impacto negativo en la salud y el desarrollo, por ejemplo, la manipulación de productos químicos, el trabajo con herramientas y máquinas peligrosas, el transporte de cargas pesadas.

7.4.1.1 Revisión

Como se señala en el Anexo C-1, las autoridades **colombianas**, las asociaciones de empleadores y las organizaciones de la sociedad civil han emprendido varias acciones para reducir la incidencia del trabajo infantil, y la proporción de niños trabajadores en el grupo de edad de 5 a 17 años ha disminuido del 13% en 2011 al 4,9% en 2020, en términos absolutos de 787.000 en 2007 a 523.000 en 2020 (DANE 2001-2018; 2021). La agricultura sigue siendo el principal sector de actividad, con una participación del 44,1% en el trabajo infantil total en 2020 (DANE 2021). En general, durante el período analizado, se han identificado tasas bajas de trabajo infantil en departamentos con una economía más diversificada y mejor desarrollada y niveles más bajos de empleo adulto informal, y viceversa. Por ejemplo, los mayores niveles de informalidad se registraron en Cúcuta (74,4% en 2007 y 73,1% en 2019), que también tuvo el tercer nivel más alto de trabajo infantil en 2015 (12,5%) (DANE 2007b; 2019a) y el más alto en 2020 (3,6% en la ciudad, sin las zonas rurales) (DANE 2021). Además, los departamentos del norte del país y Nariño en el suroeste tenían altos niveles de trabajo infantil y niveles elevados de pobreza.

En **Perú**, las autoridades han tomado varias acciones para reducir la incidencia del trabajo infantil; esto incluye también las actividades de la inspección del trabajo (SUNAFIL) y su grupo especializado para abordar el trabajo infantil y el trabajo forzoso (para más detalles, véase el Anexo C-1). Mientras que, en 2007, 3.3 millones de niños de 5 a 17 años eran económicamente activos en el país (OIT, IPEC e INEI 2009), para 2015 su número disminuyó a 2 millones (es decir, el 26,1% de este grupo de edad y el 47,6% entre los pueblos indígenas). Sin embargo, en ese momento era la tasa más alta de trabajo infantil en América Latina (INEI 2016; Perú21, 2018). En 2015, la tasa equivalía al 52,3% en las zonas rurales y al 16,2% en las urbanas, con tasas más altas para los niños de los pueblos indígenas (73,4% en las zonas rurales) (INEI 2017). Según datos compartidos por el Gobierno de Perú con base en Encuestas de Hogares, la tasa de trabajo infantil para niños de 5 a 17 años disminuyó de 31,7% en 2012 a 25,3% en 2020 (12,8% en áreas urbanas y 62,6% en áreas rurales). Los niños (26,8%) trabajaban con más frecuencia que las niñas (23,7%). A nivel regional, la mayor tasa de trabajo infantil se registró en la sierra, con un 46,9%, mientras que el 32,6% se registró en la selva y sólo el 9,4% en la zona costera. Además, la incidencia del trabajo infantil fue mayor en las familias pobres (32,9%) que en las no pobres (21,7%). El sector primario (agricultura, pesca y minería) representó la mayor proporción de niños trabajadores con 70,9%, seguido del comercio (15,4%), otros servicios (8,7%) y la manufactura (3%).[120]

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU informa que, en 2015, el 16,8% (1,25 millones) de los niños de 5 a 17 años en Perú estaban involucrados en trabajos peligrosos (Consejo de Derechos Humanos de la ONU 2018). Según los datos compartidos por el Ministerio de Trabajo, la tasa de niños de 5 a 17 años que realizan trabajos peligrosos disminuyó del 6,3% en 2012 al 4,2% en 2020. En 2020, más niños que niñas participaron en este tipo de trabajo (4,8% y 3,5% respectivamente). La tasa

[120] El Gobierno de Perú (Ministerio de Trabajo) proporcionó dos conjuntos de datos. Si bien lo anterior se ha definido como datos de los niños que trabajan (o la tasa de empleo de los niños de 5 a 17 años), existen otras tasas definidas como trabajo infantil, sin embargo, sin una definición de la diferencia entre ambas. Según el otro conjunto de datos, la tasa de trabajo infantil de los niños de 5 a 17 años ha disminuido del 14,8% en 2012 al 12,0% en 2020, siendo la tasa de los niños (13,1%) superior a la de las niñas (10,8%). La tasa de las zonas rurales (32,1%) fue alrededor de seis veces mayor que la de las urbanas (5,2%). Además, en las tres grandes regiones, la tasa de trabajo infantil para las regiones montañosas fue del 23,0%, en las regiones de la selva fue del 16,3% y en las regiones costeras del 3,7%. Además, la tasa de trabajo infantil fue mayor en las familias pobres (14,9%) en comparación con el resto (10,6%). Por último, el sector primario, es decir, la agricultura, la pesca y la minería, representó la mayor parte del trabajo infantil, es decir, el 73,5%, seguido del comercio (14,5%), otros servicios (7,6%) y la industria manufacturera (2,1%).

también fue mayor en las zonas rurales (10,3%) que en las urbanas (2,2%) y en las familias pobres (4,5%) que en el resto de la población (4,0%). El sector primario, es decir, agricultura, pesca y minería, representó la mayor proporción, con un 63,3%, seguido del comercio (17,3%) y otros servicios (11,5%).

También existe una relación entre las tasas más bajas de trabajo infantil y las regiones con una economía más diversificada, integrada en el comercio internacional y las exportaciones (por ejemplo, la agroindustria, la pesca, los minerales y los textiles), con infraestructuras desarrolladas y una mejor conectividad con el resto del país y del mundo. Por otro lado, las regiones con altas tasas de trabajo infantil dependen de los sectores tradicionales, incluyendo la agricultura familiar y de subsistencia y la minería (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e OIT 2016).

En **Ecuador**, la tasa de trabajo infantil entre los niños de 5 a 17 años disminuyó de 17% en 2006 (INEC y UNICEF 2015) a 8,4% en 2017 (375,342 personas) (El Comercio, junio de 2019; Plan V, junio de 2020). Sin embargo, se estima que debido al Covid-19 y al creciente desempleo entre los adultos y la pobreza familiar, el trabajo infantil puede aumentar nuevamente (UNICEF, junio de 2020). Según una encuesta nacional focalizada realizada en 2012 (INEC 2012a), el 8,6% de los niños y adolescentes de 5 a 17 años realizaban una actividad económica (15,5% en el área rural y 4,3% en el área urbana), mientras que la tasa para los indígenas era mucho mayor (29%). La agricultura fue la principal actividad para el 66% de los niños trabajadores de 5 a 14 años y el 50% de los adolescentes de 15 a 17 años (Plan V, junio de 2020). Los departamentos con una alta incidencia de trabajo infantil coinciden en parte con los que tienen también altas tasas de pobreza (por ejemplo, Cotopaxi, Bolívar y Chimborazo), mientras que los departamentos de la costa y Pichincha estuvieron entre los que registraron las tasas de pobreza más bajas en 2014 (INEC 2015).

El impacto potencial del Acuerdo sobre el trabajo infantil en los países socios andinos es complejo, como se analiza con más detalle en el estudio de caso 7 (Volumen III).

En **Colombia**, las encuestas en el sector bananero sugieren un empleo formal solo de trabajadores adultos (Penagos Gaviria 2017; OIT 2020a). Asimismo, en la caña de azúcar (uno de los sectores prioritarios para la formalización del empleo), el arroz y el algodón, los trabajos formales y el seguimiento sindical facilitan el trabajo de los adultos sin evidencia de trabajo infantil regular (Torres-Tovar et al. 2018; Torres Tovar y Helo Molina, julio de 2020). Por otro lado, aunque en la agricultura de subsistencia y en algunos sectores, como el del café, se han dado casos de trabajo infantil, su incidencia ha ido disminuyendo y la asistencia a la escuela ha mejorado. Las actividades del Gobierno colombiano, la Federación Nacional de Cafeteros y la sociedad civil (incluidas las financiadas por la UE) han estado apoyando la tendencia a eliminar el trabajo infantil del sector, al mismo tiempo que garantizan el desarrollo sostenible de las regiones cafeteras y los medios de vida de las familias involucradas (Semana Sostenible, octubre de 2019; OIT, junio de 2021; OIT 2019g; información proporcionada por la Federación Nacional de Cafeteros). En el sector florícola, las expectativas de los clientes internacionales (también de la UE) y la creciente concienciación en el sector condujeron al desarrollo y la aplicación de políticas de RSC que promueven el empleo de adultos y la eliminación del trabajo infantil (con el fomento de la escolarización de los niños). Además, un esquema de certificación requiere que las empresas participantes no utilicen trabajo infantil (Portafolio 2015; Morales Rubiano et al. 2020; OIT 2017c).

En **Perú**, hay evidencia de trabajo infantil en la agricultura, por ejemplo, en el cultivo de café, cacao, arándanos, espárragos y aguacate (Desarrollo y autogestión, Perú) principalmente en la agricultura familiar a pequeña escala y entre familias migrantes de trabajadores estacionales. La pobreza, así como los bajos precios mundiales establecidos para algunos productos básicos, como el cacao, y la imposibilidad de contratar trabajadores adultos, se citan entre las razones de la incidencia del trabajo infantil. Por

otro lado, también existen iniciativas dirigidas a la erradicación del trabajo infantil, como la campaña de sensibilización y el "Sello de productos libres de trabajo infantil" lanzada en 2019 y otorgada a los agricultores que puedan demostrar la falta de uso del trabajo infantil en su práctica. (Ojo público, agosto de 2020).[121] En el sector de los arándanos, cuyo 25% se exporta a la UE (Perú Retail, febrero de 2021), se prevé abordar el trabajo infantil mediante el uso y promoción del mencionado sello (Gestión Perú, agosto de 2019) y proyectos de cooperación, incluyendo el intercambio de buenas prácticas con otros países de la región, como Argentina. El comercio con la UE y los precios de exportación favorables han ayudado a aumentar el empleo formal en el sector y pueden haber contribuido a la reducción de la pobreza (aunque en una escala limitada), reduciendo así potencialmente las razones económicas del uso de trabajo infantil. En el sector textil y de la confección, incluido el cultivo del algodón, el trabajo infantil está presente principalmente en la cosecha e incluye a los hijos de los trabajadores estacionales (OIT, Agencia Brasileña de Cooperación, 2016). En 2018, Perú firmó un acuerdo de cooperación con Brasil destinado al intercambio de buenas prácticas para aprender de la experiencia brasileña en la promoción del trabajo decente en la cadena de valor del algodón, la reducción de la pobreza y la prevención y eliminación del trabajo infantil, entre otros (El Comercio, dic 2018). El intercambio de experiencias también involucró a representantes de Argentina y México, y en los tres casos (incluido Brasil) se han desarrollado campañas de información y materiales para concienciar a las familias productoras, empleadores y funcionarios públicos sobre el problema del trabajo infantil y sus peores manifestaciones. Además, la UE ha apoyado la eliminación del trabajo infantil del cultivo del algodón en Perú a través del proyecto "Algodón Limpio" ejecutado con la OIT con el objetivo de garantizar unas condiciones de trabajo dignas para los adultos trabajadores, la sensibilización de las familias de los niños trabajadores, el desarrollo de capacidades de las instituciones estatales y los sindicatos para reducir y eliminar el trabajo infantil y una mejora del acceso a la educación de los niños de las zonas rurales (El Confidencial, noviembre de 2018). El proyecto abarcó toda la cadena de valor y la cooperación con todos los actores involucrados en cada etapa, así como con las instituciones estatales relevantes. Además, los modelos económicos sugieren que las exportaciones a la UE contribuyeron a la creación de empleo (adulto) en el sector, lo que a su vez puede haber contribuido a la reducción de la pobreza y a una menor necesidad de trabajo infantil. En la minería a pequeña escala, el trabajo infantil también se aborda mediante proyectos e iniciativas comunitarias que alientan a los niños a asistir a la escuela.

En cuanto a los sectores que se benefician de las exportaciones a la UE en **Ecuador**, en la agricultura se ha identificado el trabajo infantil en las plantaciones de banano y aceite de palma, las flores y el sector del abacá, además de la pesca. En la industria, se ha informado de la existencia de trabajo infantil en la minería a pequeña escala, la extracción de oro y la producción de ladrillos, y en los servicios de la construcción, así como en otros servicios, a los que puede no afectar el Acuerdo, por ejemplo, los servicios domésticos, la limpieza de zapatos y la venta de productos (por ejemplo, periódicos) en las calles. Hay proyectos de asistencia centrados, por ejemplo, en reducir la incidencia del trabajo infantil en el sector del aceite de palma (Departamento de Trabajo de EE.UU. 2019a). Las tasas de pobreza y las oportunidades de empleo para los adultos se han relacionado estrechamente con la incidencia del trabajo infantil (Consejo Nacional para la

[121] El "Sello Libre de Trabajo Infantil" (SELTI) se otorga a las personas jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil de sus cadenas de producción o suministro de servicios. Cada una de estas empresas necesita desarrollar un plan de Responsabilidad Social Corporativa que describa cómo se evitará y eliminará el trabajo infantil de sus operaciones y cómo se apoyará la asistencia escolar de los niños en las áreas de su actividad e influencia. En la primera ronda, el premio se concedió a siete entidades con personalidad jurídica que operan en la agricultura y que demostraron la ausencia de trabajo infantil en su trabajo, en las cadenas de suministro de cacao, café, cúrcuma y jengibre. Estos representaron a 924 familias agrícolas, 1240 pequeños productores y 283 trabajadores agrícolas capacitados o sensibilizados en aspectos relacionados con el trabajo infantil.

Igualdad Intergeneracional 2018). En el sector florícola, donde el 21% de las exportaciones se destinaron al mercado de la UE en 2019, se han puesto en marcha proyectos, incluso financiados por los Estados Miembros de la UE, para sensibilizar a los empresarios, los trabajadores y las comunidades locales, y para facilitar el acceso a la educación y a las actividades de ocio de los niños. Además, se ha establecido un esquema de certificación "Flor Ecuador" para asegurar el cumplimiento de las normas laborales y ambientales, incluida la eliminación del trabajo infantil, y se ha hecho obligatorio para los miembros de Expoflores, asociación de floricultores y exportadores (Expoflores, 2019). En cuanto al sector bananero, la información proporcionada por ASTAC no menciona casos de trabajo infantil, lo que puede sugerir que estos no son demasiado frecuentes, al menos en las áreas cubiertas por la encuesta y por la operación de ASTAC (ASTAC 2019). Al mismo tiempo, es probable que las exportaciones a la UE hayan contribuido a la creación de empleo para adultos. Según información proporcionada por el Ministerio de Trabajo, se ha cooperado con la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador, la Asociación de Productores de Banano y con medianos y pequeños productores de banano para generar conciencia sobre el trabajo infantil, y trabajar por la erradicación del trabajo infantil y restitución de los derechos de los niños retirados del trabajo en el sector. Ha habido una disminución sustancial del trabajo de los menores de 15 años en los últimos años en el sector. En el sector pesquero se realizaron inspecciones. Además, el Gobierno ha prestado asistencia técnica a las autoridades locales para que puedan controlar el cumplimiento de la legislación nacional por parte de las empresas del sector. Además, la Cámara Nacional de Pesca está introduciendo una política de tolerancia cero al trabajo infantil en el sector.

7.4.1.2 Conclusiones y recomendaciones

La incidencia del trabajo infantil en los tres países socios andinos suele estar relacionada con las zonas rurales, la pobreza y las actividades económicas informales. Sin embargo, los gobiernos han tomado muchas iniciativas, incluso en cooperación con el sector privado, las organizaciones internacionales, la UE, las ONG y otros países de América Latina, para prevenir y eliminar el trabajo infantil a través de campañas de concientización, proporcionando puestos de trabajo a los miembros adultos del hogar, mejorando la capacidad de la inspección de trabajo, fomentando una mejor asistencia a la escuela y promoviendo sistemas de certificación. En este contexto, el Acuerdo puede haber contribuido a reducir la incidencia del trabajo infantil mediante la creación de oportunidades de empleo para adultos, principalmente en la agricultura, pero también en los sectores textiles, de la confección y minero.

Los ejemplos de algunos de los sectores analizados, como el del arroz, el algodón, la caña de azúcar y el cultivo del banano en Colombia, sugieren que la disponibilidad de puestos de trabajo formales para adultos, idealmente con altos niveles de formalidad en el sector, así como la presencia de sindicatos con altas tasas de afiliación (como en el sector bananero) apoyan la eliminación del trabajo infantil. Además, el compromiso de los representantes del sector privado y su cooperación con los pequeños productores (como plantaciones o granjas familiares) y otros socios también tienen efectos. De ahí la importancia de la calidad del empleo y del diálogo social.

En este contexto, se proponen las siguientes recomendaciones:

- Medidas como el uso de sistemas de certificación, por ejemplo, el sello "libre de trabajo infantil" en Perú o "Flor Ecuador", y las expectativas de los clientes internacionales pueden animar a los productores a eliminar el trabajo infantil de sus operaciones y cadenas de suministro, como se demostró en los sectores de las flores de Colombia y Ecuador. El mismo efecto puede crearse por el impulso del sector privado por tener una marca de alta calidad (como en el caso del sector cafetero en Colombia). Sin embargo, en este contexto también es importante que los clientes internacionales (incluidas las cadenas minoristas o los compradores individuales)

estén dispuestos a pagar precios decentes (es decir, razonablemente más altos) para recompensar los esfuerzos invertidos en el respeto de las normas laborales y para cubrir los costos superiores de la mano de obra. La UE podría considerar, en cooperación con los países andinos, la asistencia técnica o la promoción de exportaciones y actividades de sensibilización para promover productos certificados como "libres de trabajo infantil" en el mercado de la UE para ayudar a reducir aún más el trabajo infantil en los países andinos y crear oportunidades de trabajo decente para adultos. La diligencia debida obligatoria de la UE, actualmente considerada, podría tener un efecto similar.

- Las Partes también deben continuar el diálogo sobre políticas en el marco del Título CDS y considerar una mayor asistencia técnica y apoyo financiero destinados a formalizar los empleos y las MIPYMES y facilitar su inclusión en las cadenas de valor internacionales. Las recientes iniciativas de Ecuador para ayudar a encontrar trabajos formales para padres de niños en riesgo de trabajo infantil y otras iniciativas similares de los países andinos van en esa dirección. El apoyo a una generación de ingresos más sostenible para los adultos puede ayudar a reducir aún más la incidencia del trabajo infantil.

7.4.2 Normas laborales - No discriminación en el trabajo

A continuación, nos enfocamos en grupos de trabajadores vulnerables que enfrentan desafíos en el mercado laboral, como migrantes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y jóvenes. A partir de la información relacionada con los sectores en los que trabajan y los afectados por el Acuerdo, sacamos conclusiones sobre los posibles impactos para estos grupos. En el Anexo C-1 se presenta una descripción de su situación en Colombia, Ecuador y Perú en el período analizado y las iniciativas tomadas por los Gobiernos para mejorarla.

7.4.2.1 Revisión

En **Colombia**, los trabajadores migrantes provienen principalmente de Venezuela y, según los datos disponibles, toman trabajos en el sector informal, incluyendo hoteles y restaurantes, servicios personales, servicios de seguridad y servicios de mensajería, entre otros. Las personas con discapacidad, trabajaron en 2015, en el sector servicios (21,7%), agricultura (20,6%), otras actividades (19,3%), comercio (15,6%) e industria (5,2%). El 68% de ellos tenían trabajos informales (Ministerio de Salud y Protección Social 2015). Según el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, alrededor del 70% de las personas con discapacidad están clasificadas como vulnerables viviendo en la pobreza (DNP 2019). En cuanto a los pueblos indígenas, no se pudieron encontrar datos sobre el empleo por sector. La información disponible indica que, en 2016, 77,9% de ellos tenían trabajos informales (ANDI 2019). En cuanto a los jóvenes, en el año 2020, el 21,5% de los jóvenes trabajadores se empleaban en el comercio mayorista y minorista, el 18,5% en la agricultura, el 10,9% en la industria manufacturera, el 8,5% en la administración pública, el 8% en otros servicios, el 7,1% en la construcción, el 6,6% en el sector de la hostelería, el 6,4% en el transporte y almacenamiento y el 5,8% en las actividades científicas, profesionales, técnicas y otras (DANE 2020b).

Como se discutió en la sección 7.1, los impactos del Acuerdo sobre el sector de servicios en Colombia son muy limitados (0,1% o menos), excepto en los servicios públicos (0,7% en producción y distribución de gas), transporte aéreo (0,2%) y servicios de alojamiento y alimentación (-0,2%). Además, dado que el empleo en el sector combinado del comercio y la hostelería en Colombia pasó de unos 4,5 millones en 2007 a 6,3 millones

en 2019,[122] cualquier efecto negativo del Acuerdo supondría una creación de empleo más limitada que una reducción real del mismo. Por lo tanto, es probable que el Acuerdo haya tenido efectos nulos o muy limitados para la mayoría de las personas con discapacidad y los jóvenes, ya que trabajan en los servicios (el 25% y el 30% de cada grupo, respectivamente, trabajan en la agricultura y la industria). No es posible estimar los posibles efectos del Acuerdo sobre el empleo de migrantes y pueblos indígenas por sector por falta de datos. En la agricultura (20,6% de personas discapacitadas empleadas y 18,5% entre los jóvenes), el impacto exacto en los dos grupos dependería de la desagregación del empleo por subsectores y del número de personas empleadas en los sectores en crecimiento en comparación con los sectores en contracción. Lo mismo ocurre con los sectores manufactureros, en los que el impacto del Acuerdo sobre la situación de los discapacitados y los jóvenes empleados dependería del subsector de su actividad, con un posible efecto global positivo dado el tamaño de los sectores y la evolución en el tiempo de su número total de puestos de trabajo (véase la sección 7.1).

En **Perú**, los cambios en los niveles de empleo en los sectores de servicios provocados por el Acuerdo también se estiman como muy limitados. Dado que los trabajadores inmigrantes, el 62,1% de las personas con discapacidad y el 61,8% de los jóvenes están empleados principalmente en los servicios (Tabla 5 del Anexo C-1), es poco probable que el Acuerdo tenga un impacto sobre ellos. Por otro lado, los efectos positivos generales en la agricultura (en casi todos los subsectores) podrían haber beneficiado al 7% de las personas con discapacidad, al 22,5% de los jóvenes y a la mitad de los pueblos indígenas a través de la creación de empleos adicionales y oportunidades de generación de ingresos. En el último caso, sin embargo, cabe señalar que los pueblos indígenas pueden trabajar en pequeñas explotaciones agrícolas de subsistencia que constituyen la mayoría de las unidades productivas en las regiones montañosas (64%) y no participan en el comercio internacional ni se ven afectadas por la competencia de insumos o productos importados. A modo de comparación, las fincas de subsistencia representan el 15% en la costa, donde se concentra la producción agrícola para la exportación (Maldonado Mujica 2020). En los sectores industriales, el crecimiento del empleo inducido por el Acuerdo se estima en el modelo económico para otros productos alimenticios (1,8% para los trabajadores cualificados y no cualificados), productos químicos (1,5%), textiles y prendas de vestir (alrededor del 0,3%). Para los demás subsectores, el Acuerdo ha provocado una reducción del empleo de entre el -0,2% y el -1,0% (en comparación con la situación sin el Acuerdo). Esto supone resultados mixtos en materia de empleo para los sectores que emplean alrededor de un tercio de las personas con discapacidad, casi el 10% de los jóvenes y el 6,3% de los pueblos indígenas que trabajan, con un potencial de creación de empleo, pero también con reducciones de puestos de trabajo en determinados subsectores y desplazamientos de trabajadores (los únicos datos disponibles para los pueblos indígenas proceden de 2007, por lo que los porcentajes sectoriales sólo pueden considerarse como una aproximación), en función del sector en el que operan.

En 2012 en **Ecuador**, los trabajadores migrantes estaban empleados en comercio, hoteles y restaurantes (30.562), servicios comunales, sociales y personales (22.529), agricultura (13.979), industria (9.681), construcción (4.990), transporte (3.513) y servicio doméstico (3.062) (OIT, Migración laboral, Ecuador). En cuanto a los jóvenes, en 2017, el 24% trabajaba en la agricultura, el 22% en el comercio, el 12% en la industria, el 8% en la construcción, el 8% en hoteles y restaurantes y el 5% en transporte y almacenamiento (Ministerio del Trabajo 2018). No se pudieron identificar datos sectoriales para el empleo de migrantes venezolanos, personas discapacitadas o pueblos indígenas en Ecuador. Como se analiza en la sección 7.1, los aumentos de empleo se

[122] DANE, Colombia, Información histórica del Mercado Laboral, Anexos: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/mercado-laboral-historicos

concentran en relativamente pocos pero grandes sectores, como verduras, frutas y frutos secos, pesca y otros productos alimenticios, que generan empleo en todos los demás sectores. Esto significa resultados mixtos para grupos de trabajadores en Ecuador según el sector en el que trabajan.

Dada la falta de datos detallados relacionados con el número de trabajadores por subsectores en los grupos analizados, no es posible estimar con mayor precisión la magnitud ni la dirección general (positiva o negativa) de los cambios en los niveles de empleo que pueden atribuirse a la presencia del Acuerdo.

7.4.2.2 Conclusiones y recomendaciones

Sobre la base de los datos disponibles y teniendo en cuenta que una gran parte de los grupos de población vulnerables (especialmente los trabajadores migrantes, las personas discapacitadas y los jóvenes) trabajan en el sector de los servicios, que según los resultados de la modelización económica apenas se han visto afectados por el Acuerdo, estimamos que el impacto del Acuerdo para estos grupos es insignificante en Colombia y Perú, con impactos ligeramente más pronunciados y mixtos en Ecuador.

Además, se estiman resultados positivos para las personas empleadas en la agricultura y el procesamiento de alimentos en Perú (por ejemplo, más del 20% de los jóvenes). Por otro lado, se esperan resultados mixtos para las personas con discapacidad en Perú que trabajan en la industria (30,8% en 2018). Además, la falta de datos detallados y desagregados por sectores en Ecuador y la falta de datos relacionados con el número de trabajadores en los grupos analizados por subsector hacen imposible estimar con mayor precisión la magnitud o la dirección global (positiva o negativa) de los cambios en los niveles de empleo que pueden atribuirse al Acuerdo.

En respuesta a las conclusiones, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Aunque la recopilación y el procesamiento de datos requieren tiempo y recursos y, por lo tanto, deben ser bien pensados, las Partes deben identificar y utilizar las mejores formas de recopilación de datos adicionales que apoyen el seguimiento de los efectos del Acuerdo y de las medidas de política comercial más en general. Lo más necesario serían los datos sobre el número de trabajadores de los subsectores afectados positiva o negativamente por el comercio y la evolución de esas cifras a lo largo del tiempo. Dichos datos podrían ser recopilados y publicados por asociaciones sectoriales o institutos de investigación relevantes en sus publicaciones (regulares) relacionadas con el sector o por institutos de estadística y ministerios relevantes. Este es el caso, por ejemplo, del sector minero en Perú (publicación del Ministerio de Minas y Energía), del sector de verduras y frutas en Colombia (publicaciones de Asohofrucol) y del sector textil y de la confección en Perú (publicación del Instituto de Estudios Económicos y Sociales). Idealmente, los datos también se presentarían desglosados por subsectores, por ejemplo, el sector bananero o cafetero en Colombia. Actualmente, la mayoría de este tipo de datos proviene de estudios de investigación puntuales.

- Del mismo modo, en la medida de lo posible, se deberían recopilar más datos sobre los grupos vulnerables de trabajadores y su situación (personas discapacitadas, pueblos indígenas, migrantes, jóvenes). En este caso, dichos datos podrían recopilarse anualmente o cada pocos años para reducir los costos, pero también para garantizar una metodología coherente y la captura de tendencias. De lo contrario, como se indica en el análisis anterior, es difícil o imposible realizar un análisis detallado o sacar conclusiones precisas.

7.4.3 Normas laborales - Trabajo forzoso

En esta sección, analizamos la información sobre el trabajo forzoso en Colombia, Ecuador y Perú, y – en la medida en que los datos están disponibles – evaluamos si el Acuerdo podría haber tenido algún impacto en este fenómeno. Para obtener más detalles, véase el Anexo C-1.

7.4.3.1 Revisión

La información sobre casos de trabajo forzoso en **Colombia** ha sido limitada hasta hace poco. En 2021, el Gobierno de Colombia, en cooperación con socios internacionales, lanzó una campaña para recopilar más información sobre las personas vulnerables (posibles víctimas de la trata de personas y el trabajo forzoso) y para compartir con una amplia audiencia información sobre los métodos aplicados por los grupos criminales para atraer personas con anuncios de trabajo falsos que, de hecho, son trampas que conducen al trabajo forzoso. La campaña tenía como objetivo crear conciencia, evitar que las personas cayeran en trabajo forzoso y proteger a los grupos vulnerables, incluyendo los trabajadores migrantes de Venezuela. La trata de personas se ha registrado, *entre otros lugares*, en el Valle del Cauca, Antioquia, Risaralda y Cundinamarca (Prevencionar.com, agosto de 2019; Ministerio del Trabajo, Colombia, 2017). Según el Informe de la Comisión de Expertos de la OIT publicado en 2019, se ha identificado trabajo forzoso en la minería ilegal de oro (CEACR 2019). Además, se han detectado casos en la agricultura, incluido el sector florícola, el cultivo del café, la recolección de cultivos en los campos de coca (Reuters, julio de 2019) y el reclutamiento forzado a grupos armados ilegales y organizaciones criminales (Departamento de Estado de EE.UU. 2020).

Como se discutió en la sección 7.1, el modelo económico sugiere un crecimiento del empleo gracias al Acuerdo en varios sectores en Colombia, incluyendo los metales (1,6%), las verduras, frutas y frutos secos (1,2%) y los cultivos (0,7%). Una revisión bibliográfica de las condiciones de trabajo en los sectores florícola y cafetero revela una serie de preocupaciones, pero ningún indicio de trabajo forzoso (AIL, septiembre de 2015). Esto sugiere que los casos de trabajo forzoso detectados en el sector mencionado anteriormente se han limitado a casos individuales, ya que de lo contrario los sindicatos o la investigación los habrían mencionado (Parra González y Benavides Giraldo 2017; PCC, febrero de 2020; AIL, septiembre de 2015; diciembre de 2020). Además, los sistemas de certificación y las prácticas de RSC aplicadas en las plantaciones florícolas deberían contribuir a erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil. Por ejemplo, en 2020, el esquema Florverde ha certificado 105 de 400 plantaciones florícolas (3.548 de 8.433 hectáreas de cultivo de flores, es decir, 42%) empleando a 36.882 de 90.000 trabajadores, es decir, 41%. Ha cubierto el 53% de las exportaciones colombianas del sector (PCC, febrero de 2020, AIL, diciembre de 2020; Florverde Sustainable Flowers). Con base en esta información, no existe un vínculo visible entre el Acuerdo y el trabajo forzoso.

En **Perú**, los tipos identificados de trabajo forzoso discutidos en el Segundo Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2013a; OIT 2018e) incluyen la extracción de madera en las regiones amazónicas que involucran a los pueblos indígenas, las actividades mineras ilegales, especialmente en el departamento de Madre De Dios (que afectan a los migrantes de otros países andinos y Brasil) y el trabajo doméstico (que involucra principalmente a las mujeres que migran de otras regiones peruanas debido a la pobreza o la violencia en el hogar).

Según la modelización económica, el Acuerdo ha provocado una reducción del empleo y la producción en las industrias extractivas, los productos metálicos y minerales, la madera y el papel, es decir, todos los sectores en los que se han detectado casos de trabajo forzoso. Como se indica en la sección 7.2, cerca de dos tercios de los trabajadores (67,9% en 2019) en actividades mineras legales involucradas en exportaciones a la UE están subcontratados (Ministerio de Energía y Minas, 2019). Si bien existen informes sobre condiciones laborales de baja calidad en el sector, especialmente para los trabajadores subcontratados, no existen informes, ni siquiera de los

sindicatos, sobre casos de trabajo forzoso. Por lo tanto, es probable que se haya detectado trabajo forzoso solo o principalmente en la minería ilegal (como se mencionó anteriormente) y, por lo tanto, es difícil estimar sus vínculos con las exportaciones legales, incluyendo al mercado de la UE.

En cuanto a la extracción de madera, antes de la entrada en vigor del Acuerdo (en 2012), el Banco Mundial estimaba que alrededor del 80% de la madera exportada desde Perú procedía de fuentes ilegales y, gracias a las operaciones conocidas como "lavado de madera", se integraba en los canales comerciales y de exportación legales, principalmente hacia EE.UU., China y México. En una encuesta realizada en 2014 entre 169 trabajadores de la madera en la región amazónica Ucayali, las respuestas indicaron una probabilidad de que el 6,1% de los trabajadores adultos y el 9,1% de los trabajadores menores de 18 años estuvieran en condiciones de trabajo forzoso (Mujica 2015). Otro estudio realizado en 2017 en la región fronteriza entre Colombia, Perú y Brasil también identificó que los trabajadores de tala de madera probablemente se encuentran en situación de trabajo forzoso. Se ha detectado que la zona carece de un control eficaz por parte de la policía y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y que atrae actividades ilegales, así como a trabajadores temporales para la tala de madera que buscan un trabajo, que a menudo son engañados por los reclutadores y transportados a lugares distantes en los bosques amazónicos (OIT 2018f). Sin embargo, el informe de la encuesta enfatizó que los resultados no deben extrapolarse a toda la región o sector dado la especificidad de los lugares donde se llevó a cabo. En 2019, el 19% de la madera exportada por Perú se colocó en el mercado de la UE. Sin embargo, esto supuso un aumento con respecto al 9% de 2014, ya que el total de las exportaciones peruanas de madera disminuyó durante el período analizado. Sin acceso a la diligencia debida detallada, no es posible decir si la madera que se tala ilegalmente y es objeto de "lavado" se exporta a la UE[123] y, por tanto, si las exportaciones a la UE pueden implicar trabajo forzado. Sin embargo, hay acciones que pueden llevarse a cabo para disminuir la probabilidad de que esto suceda. Entre ellas se encuentran las disposiciones del Artículo 273 del Título CDS, es decir, el desarrollo de mecanismos de diligencia debida que permitan la verificación del origen de la madera y la promoción de sistemas de certificación. En ese contexto, observamos que la UE ha estado financiando un proyecto para fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en cooperación con las autoridades de Perú y los países vecinos para garantizar la aplicación de la ley y combatir el tráfico de madera y vida silvestre. Además, la reciente ratificación por parte de Perú del Protocolo del Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso (La República, marzo de 2021), el fortalecimiento de las capacidades de la unidad especial de inspección de trabajo para combatir el trabajo infantil y el trabajo forzoso, la promoción de prácticas de RSC en las empresas (Parthenon.pe, junio de 2018) y las acciones de sensibilización entre los potenciales trabajadores que buscan un empleo en la tala de madera pueden ayudar a abordar el problema.

Ecuador es considerado como ruta de tránsito y destino de la trata de personas, afectando a migrantes de Venezuela, Centro y Sur América, el Caribe y ciudadanos ecuatorianos. Las víctimas son explotadas en el tráfico sexual y el trabajo forzoso, incluido el servicio doméstico, la mendicidad forzada, en plantaciones de banano y palma, en floricultura, cultivo de camarón, pesca, talleres clandestinos, venta ambulante, minería y en otras áreas de la economía informal (ACNUR 2018). Sin embargo, debido a la falta de información más precisa, no es posible sacar conclusiones sobre si los productos que implican trabajo forzoso podrían haberse integrado en las cadenas de valor y haberse exportado a la UE.

[123] Los EE.UU. y Perú han adoptado un Anexo Forestal a su acuerdo comercial que incluye un requisito para que Perú realice auditorías de productores y exportadores de madera particulares y, a solicitud de los EE.UU., realice verificaciones de envíos particulares de productos de madera. Como consecuencia, los envíos que no cumplen con los requisitos tienen prohibido ingresar al mercado de los EE.UU. y la prohibición se extiende a todas las importaciones de productores / exportadores que no cumplen (USTR, octubre de 2020).

En cuanto al sector bananero, la información proporcionada por ASTAC, un sindicato, menciona una serie de cuestiones relacionadas con los derechos laborales, las condiciones laborales y la calidad del empleo en el sector, pero no casos de trabajo forzoso (ASTAC, 2019). Esto sugiere que los casos de trabajo forzoso son poco frecuentes, al menos en las áreas cubiertas por la operación de ASTAC.

7.4.3.2 Conclusiones y recomendaciones

La falta de datos detallados sobre el trabajo forzoso en los sectores que exportan a la UE no permite sacar conclusiones precisas sobre si los productos que implican trabajo forzoso podrían haberse integrado en las cadenas de valor y comercializado en la UE. El análisis de los sectores florícola y cafetero en Colombia, el sector minero en Perú y el sector bananero en Ecuador sugiere que la ocurrencia de trabajo forzoso puede estar limitada en general o restringida a actividades ilegales, dado que los informes sindicales y artículos de investigación no lo mencionan y hablan más bien de la baja calidad del empleo en esos sectores.

En otros casos, como la tala de madera en Perú, hay evidencia de trabajo forzoso. Sin embargo, también en este caso, es difícil concluir si la madera procedente de la tala ilegal que implica trabajo forzoso podría haberse exportado a la UE. En este contexto, cabe señalar que actividades como los proyectos de asistencia de la UE que apoyan la creación de capacidad y la cooperación de la sociedad civil con las autoridades pertinentes en el seguimiento del comercio y la garantía de la aplicación de la ley en el tráfico de madera y vida silvestre pueden ayudar a estimar la magnitud de las actividades ilegales relacionadas, y para abordarlos.

El Acuerdo podría brindar oportunidades para abordar el trabajo forzoso mediante la creación de empleos legales y formales en la agricultura que atraigan a trabajadores poco calificados de las zonas rurales. Además, podrían tomarse más medidas:

- Las Partes deberían llevar a cabo acciones, como la promoción de mecanismos de diligencia debida, sistemas de certificación voluntaria y prácticas de RSC en la tala de madera y otros sectores que promuevan las actividades económicas legales, la creación de empleos formales y la eliminación del trabajo forzoso de las cadenas de valor.

- Las Partes también deberían continuar la cooperación destinada a la creación de capacidad de los servicios de inspección del trabajo, incluida la inspección en las zonas rurales y las unidades especiales para combatir el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

- Los países andinos también deben continuar y potenciar las actividades de sensibilización entre los potenciales trabajadores que buscan empleo en sectores con presencia de trabajo forzoso para informarles sobre los riesgos relacionados. Igualmente, importantes serán las acciones dirigidas a los trabajadores potencialmente vulnerables, como los inmigrantes de Venezuela, que – como demuestra la reciente campaña realizada en Colombia en 2021 – pueden ser víctimas de grupos que atraen a personas a puestos de trabajo que en realidad son formas de esclavitud moderna.

7.4.4 Normas laborales – Libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

En esta sección, analizamos el impacto potencial del Acuerdo sobre los sindicatos y sus actividades. Se proporciona un análisis más detallado como parte de la evaluación de impacto sobre los derechos humanos en la sección 9.2.1, en el Anexo C-1, y en el estudio de caso 8 (Volumen III).

7.4.4.1 Revisión

El número de sindicatos de diferentes tipos (por ejemplo, a nivel de empresa, a nivel de sector) aumentó en **Colombia** de 2.768 (con 831.047 miembros en total) en 2005 (ENS, 2008) a 5.523 en 2017, con 1.028.764 miembros. Además, como se indica en la Tabla 6 del Anexo C-1, durante todo el período analizado, en todos los sectores ha aumentado el número de sindicatos, al igual que el número absoluto de sus afiliados.[124] En algunos casos, también se produjeron pequeñas reducciones en la proporción de miembros de los sindicatos en el número total de trabajadores del sector (ENS 2018). El número de convenios colectivos ha disminuido con el tiempo, sin embargo, en cada sector se ha mantenido relativamente estable desde el 2013. El número de acuerdos colectivos (similares a los convenios colectivos, pero con trabajadores no sindicados), tras haber aumentado a principios de la década de 2000, se mantiene desde 2007 en un nivel ligeramente superior a los 200 anuales y el número de contratos sindicales (en los que un sindicato actúa como empleador de facto) ha pasado de 22 en 2007 a 964 en 2013 y a unos 2.000 en 2014 y 2015, casi todos ellos en el sector sanitario (ENS 2018). La OIT ha planteado que estas dos últimas soluciones requieren un análisis y un cambio de práctica (por ejemplo, que los pactos colectivos se negocien con los trabajadores no sindicados sólo cuando no haya sindicatos en una empresa). Esta conclusión fue reiterada por la Comisión de Expertos en el informe de 2021, donde la Comisión destacó que, de lo contrario, los acuerdos alcanzados por los empleadores con diferentes grupos de trabajadores no organizados pueden utilizarse para socavar el ejercicio de la libertad sindical y debilitar la existencia de las organizaciones de trabajadores. En los informes publicados en 2020 y 2021, la Comisión de Expertos de la OIT expresó su profunda preocupación por la persistencia de la violencia contra los líderes sindicales y el fuerte impacto que tiene, especialmente en los sectores de agricultura, educación, transporte, minería y energía y en las zonas rurales (CEACR 2020; 2021).

- En cuanto a los sectores beneficiados por las exportaciones a la UE, en el sector bananero, los trabajadores de la región de Urabá están amparados por un convenio colectivo, renovado cada dos años, siendo el último firmado en 2019 por empresarios apoyados por AUGURA (Asociación Bananera de Colombia) y el sindicato de trabajadores agrícolas SINTRAINAGRO. El acuerdo se aplica a 22.000 trabajadores del total de 25.000 empleos directos del sector. La afiliación sindical en el sector bananero en la región de Urabá es del 98% y la mayoría de los trabajadores son contratados directamente por los empleadores (Cooper, Quesada; Augura, 2021; COLSIBA, septiembre de 2019). Si bien la actividad sindical en la región de Urabá y el sector bananero se inició mucho antes del Acuerdo, las oportunidades de exportación que ha creado son favorables para el sector y, por lo tanto, ha beneficiado tanto a los trabajadores como a los empleadores y sus relaciones, así como al funcionamiento sindical.
- En el sector del aceite de palma, los sindicatos han estado presentes y activos, sin embargo, representan solo el 5% de los trabajadores directos del sector. La mayoría de los trabajadores indirectos (que representan el 80% de la población activa) no están cubiertos por convenios colectivos. Los sindicatos europeos (por ejemplo, de Dinamarca y los Países Bajos) han estado apoyando el diálogo social en el sector, donde la subcontratación es el tema principal (Quiroz, Achterberg y Arnould 2021). En este caso, se estima que el Acuerdo contribuirá a la reducción de puestos de trabajo, o a un menor incremento de los mismos en el sector en crecimiento, sin embargo, no son los efectos económicos, sino que la subcontratación parece ser el principal obstáculo en la actividad de los sindicatos afectando negativamente también a la calidad del empleo.

[124] La intermediación financiera es la única excepción, ya que el número de afiliados a los sindicatos se redujo entre 2014 y 2017 a pesar del aumento del número de sindicatos.

- En el sector de la caña de azúcar, antes de la entrada en vigor del Acuerdo, basado en el Plan de Acción con los EE.UU., se ha formalizado el trabajo en la mayoría de las plantaciones, los trabajadores han sido contratados directamente por las empresas y su derecho a formar y afiliarse a sindicatos ha sido reconocido. Los cambios continuaron después de 2013 (AIL, enero de 2013). Los trabajadores del sector admitieron en 2020 cambios sustanciales en su situación gracias a la formalización del trabajo y a la afiliación sindical, que les proporciona protección de sus derechos y estabilidad, mientras que todavía hay casos de discriminación por la actividad sindical (AIL, octubre de 2020).
- En el sector minero, los sindicatos representan a los empleados directos, pero no a los trabajadores subcontratados (CNV Internationaal 2021). Representantes sindicales reconocen que, gracias al Plan de Acción Laboral con los EE.UU., la situación del sector ha mejorado en los últimos diez años en cuanto al respeto de los derechos de los trabajadores. Destacan un mayor respeto por los sindicatos, sin embargo, ven margen de mejora, incluyendo el paso de la subcontratación al empleo directo de los trabajadores, al menos los que realizan tareas clasificadas como actividades básicas (AIL, abril de 2021). Si bien el Acuerdo apoya la creación de empleo en el sector, ha jugado un papel limitado (en comparación con el TLC de Colombia con los EE.UU. y el Plan de Acción Laboral). Sin embargo, los sindicatos europeos, por ejemplo, los de Finlandia, apoyan el desarrollo de capacidades de sus homólogos colombianos (Asociación Minga, abril de 2019; Industriall octubre de 2013; noviembre de 2019), la UE ayuda a mejorar las condiciones de trabajo (por ejemplo, a través de un proyecto sobre minería sostenible libre del mercurio) y el diálogo sobre políticas bajo el Título CDS enfatiza la importancia de la libertad de asociación y el respeto por los derechos de los trabajadores y sindicatos.

El análisis anterior indica que durante la última década, la situación de los sindicatos en Colombia estuvo condicionada principalmente por la situación de seguridad en el país, el Plan de Acción Laboral adoptado con los EE.UU. y los desarrollos macroeconómicos que influyeron en la creación de empleos formales por un lado y, por otro, en la preservación de estructuras con trabajadores subcontratados en algunos sectores (por ejemplo, en la minería) para reducir los costos en la competencia internacional. Es probable que el Acuerdo con la UE haya tenido un impacto más limitado, incluso a través de proyectos de asistencia (por ejemplo, la minería libre de mercurio), el diálogo en el marco del Título CDS entre los gobiernos y el compromiso de la sociedad civil. Además, la asistencia técnica proporcionada por los Estados Miembros de la UE y los sindicatos europeos puede haber contribuido al desarrollo de capacidades.

En **Perú**, el número de afiliados sindicales en el sector privado aumentó de 100.636 (de 3,1 millones, es decir, 3,2%) en 2007 a 203.169 (5,3% de 3,8 millones de trabajadores) en 2019 (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2019d; 2007), aunque durante el período se modificó la metodología y se dejaron de contabilizar los sindicalistas del sector de la administración pública y de los servicios sociales y de salud. No existe un patrón uniforme entre los sectores entre 2007 y 2019, ya que el número de afiliados a sindicatos refleja la situación del sector influenciada por diferentes factores. En el sector público, entre 2013 y 2017 la proporción de afiliados a sindicatos en el total de trabajadores fue de alrededor del 16% (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2019d).

El informe de 2019 de la Comisión de Expertos de la OIT (CEACR 2019) invitó al Gobierno a considerar cambios en la Ley de Fomento de las Exportaciones No Tradicionales en consultas tripartitas con los sindicatos y las organizaciones empresariales (dado que los contratos de trabajo de corta duración en el sector representan una barrera en la actividad sindical, ya que los trabajadores temen que no sean renovados en caso de que los trabajadores se afilien a un sindicato o presenten una queja sobre las condiciones de trabajo, incluyendo la salud y la seguridad en el trabajo). También solicitó información sobre las medidas adoptadas por la inspección del trabajo para garantizar que los trabajadores con contratos de corta duración no se enfrenten a la amenaza de que no renueven su actividad sindical.

- En cuanto a los sectores que se benefician de las exportaciones a la UE, en la minería (véase la Tabla 10 del Anexo C-1) el número de afiliados a los sindicatos pasó de 13.395 en 2007 a 27.151 en 2019, y la proporción de trabajadores afiliados en su número total en el sector aumentó del 20,1% en 2007 al 25,6% en 2019 (Ministerio de Energía y Minas 2019a). La mayoría de los trabajadores (67,9% en 2019) están subcontratados (Ministerio de Energía y Minas, 2019). Los sindicatos han solicitado poner fin a la práctica de la subcontratación, excepto en el caso de trabajos altamente especializados y fortalecer la capacidad de la inspección del trabajo para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores, incluida la salud y la seguridad en el trabajo. También exigen la terminación de cualquier régimen especial en la economía y abogan por la negociación colectiva a nivel sectorial para garantizar la igualdad de condiciones de trabajo para todos los sindicatos y trabajadores del sector (Gestión, diciembre de 2020a). Si bien se estima que el Acuerdo ha provocado una reducción limitada de puestos de trabajo, dado el crecimiento general del empleo en el sector, puede significar un crecimiento más lento en lugar de una pérdida de puestos de trabajo. Sin embargo, como se indicó anteriormente, la subcontratación parece ser el principal factor que limita la actividad de los sindicatos en el sector.
- Según la Tabla 10 del Anexo C-1, el número de afiliados a sindicatos en la agricultura disminuyó de 3.871 (4,9% de los trabajadores) en 2007 a 2.921 (0,9%) en 2019. Otras fuentes (incluyendo la queja presentada por la sociedad civil) muestran un número creciente de trabajadores sindicalizados bajo el régimen especial en la agricultura (Ley No. 27360) de 8,295 en el 2009 a 11,065 en el 2016, con una tasa de afiliación sindical que varía a lo largo del período analizado de 4,9% en el 2009 a 3,3% en el 2012 y hasta 4,6% en el 2016 (Queja contra el Gobierno peruano, 2017). Al mismo tiempo, el número de trabajadores agrícolas en Perú aumentó de 3.97 millones en 2008 a 4.08 millones en 2017, y el número de los cubiertos por el régimen especial para la agricultura aumentó de 182.552 en 2008 a 276.403 en 2017 (Maldonado Mujica 2020). La Federación Nacional de Trabajadores de la Agroindustria ha criticado las enmiendas al régimen especial adoptadas en 2020 por una oportunidad perdida de garantizar a los trabajadores del sector el derecho a la negociación colectiva y la libertad sindical (RPP noticias, diciembre de 2020). Si bien el Acuerdo, a través de la creación de oportunidades de exportación adicionales a la UE, apoya el trabajo en la agricultura en Perú, no ha tenido un impacto directo en el funcionamiento de los sindicatos, que puede verse limitado por el régimen especial y los contratos temporales relacionados de un gran grupo de trabajadores. Los impactos positivos indirectos pueden haber resultado del diálogo de políticas bajo el Título CDS donde la libertad de asociación se discute con regularidad.

Como se describe en la sección 7.1 y más arriba, el Acuerdo ha provocado un aumento en las exportaciones peruanas, la producción y el empleo en el sector químico y los sectores cubiertos por regímenes especiales: en la agricultura, por ejemplo, en verduras, frutas y frutos secos, procesamiento de alimentos, textiles, y prendas de vestir. Sobre la base de la literatura y las estadísticas, se puede concluir que el número de miembros de los sindicatos en esos sectores y la tasa de afiliación se vieron afectados sobre todo por la evolución macroeconómica (también se observan cambios similares en los datos relacionados con los sindicatos en la minería, la construcción y la industria manufacturera), así como por la legislación nacional y las disposiciones sobre los contratos de corta duración en los regímenes especiales que no ofrecen estabilidad en el empleo y pueden desalentar la actividad sindical por miedo a que no se renueve el contrato. Queda por ver todavía si los últimos cambios legislativos de 2019 y 2020 suponen cambios en la práctica en este sentido. Por otro lado, las discusiones en el marco del Título CDS relacionadas con la aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la OIT, incluyendo la libertad de asociación y la negociación colectiva, que mantuvieron la atención de las Partes, centrada en una necesidad de buscar mejoras, especialmente de las quejas de la sociedad civil. En 2017 y 2020, la UE organizó talleres en cooperación con Perú sobre gestión de conflictos laborales.

En **Ecuador**, en 2017 tres confederaciones sindicales representaron a 879.000 trabajadores de 21 sectores, es decir, alrededor del 4% del total de trabajadores. La afiliación sindical era baja, en particular en el sector privado. Una de las razones puede ser el elevado número (30) de trabajadores mínimos necesarios para crear un sindicato en una empresa (la OIT lo consideró demasiado elevado, en particular si se compara con otros países de la región, por ejemplo, 8 en Chile, 12 en Costa Rica y 25 en Colombia). En 2017, Ecuador fue considerado un caso individual por la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT en relación con el Convenio No. 87. El Comité solicitó enmiendas a la legislación existente para armonizarla con el Convenio. Esto incluyó el Código Penal Integral Básico que preveía sanciones penales por participar en una huelga pacífica. Además, el requisito mínimo en el Código del Trabajo de 30 trabajadores para establecer un sindicato a nivel de empresa en el sector privado se consideró demasiado alto (era 15 antes del cambio anterior en 1985) (CAS 2017).[125] En el informe publicado en 2019, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de las observaciones de la ASTAC en el sentido de que tres Órdenes Ministeriales de 2017 y 2018 por las que se establecen regímenes especiales de contratación temporal para los trabajadores de las plantaciones bananeras y los trabajadores agrícolas, obstaculizan el ejercicio efectivo del derecho a la negociación colectiva en esos sectores (CEACR 2019; 2020). En respuesta a dos solicitudes de información (en 2019 y 2020), en el informe publicado en 2021, la Comisión tomó nota de la respuesta del Gobierno de que las órdenes ministeriales se referían a trabajos temporales que son comunes en el sector bananero y que había sido precisamente gracias a esas nuevas formas de relaciones contractuales que se regularizó la situación de los trabajadores temporales. El Gobierno informó también que se habían alcanzado cuatro convenios colectivos en agricultura entre junio de 2019 y junio de 2020, tres de los cuales, en el sector bananero, lo que confirma que la nueva normativa no obstaculiza la actividad sindical en el sector (CEACR 2021).

Aunque los problemas con los sindicatos estaban presentes en Ecuador antes del inicio de la aplicación del Acuerdo, algunas partes interesadas consideran que la situación se ha deteriorado desde el inicio del Acuerdo (Daza et al. 2020). Algunos han denunciado que el aumento de la competencia relacionado con el Acuerdo ha provocado una serie de violaciones en el sector bananero y en la agricultura, y que el Título CDS no ha servido de salvaguarda contra esta evolución negativa. Sin embargo, el análisis económico muestra que el sector de verduras, frutas y frutos secos (que incluye el banano) ha crecido gracias al Acuerdo, por lo que la competencia en el sector no ha empeorado. Por otro lado, tres Órdenes Ministeriales en 2017 y 2018 introdujeron regímenes especiales de contratación temporal en el sector bananero, en la agricultura y la agroindustria, que han sido objeto de fuertes discusiones por su efecto sobre la estabilidad de las relaciones laborales, las condiciones de funcionamiento sindical y la negociación colectiva en el sector. A pesar del momento en que se dictaron las Órdenes Ministeriales y el inicio de la aplicación del Acuerdo para Ecuador, no se puede establecer una relación causal entre la práctica de los regímenes especiales, el nivel de informalidad y el Acuerdo, considerando las presiones preexistentes en Ecuador. Dentro de la cooperación en el marco del Título CDS, la UE ha mantenido un diálogo con las autoridades ecuatorianas sobre la necesidad de abordar los temas relativos a la libertad de asociación; como todavía está en curso, es demasiado pronto para evaluar su efectividad.

[125] En este contexto, el Ministerio de Trabajo de Ecuador ha compartido con el equipo de estudio una lista de 32 organizaciones de trabajadores (asociaciones, sindicatos y comités a nivel de empresa) del sector bananero que reúnen de 15 a 4.104 trabajadores (muchas organizaciones no han proporcionado el número exacto de miembros). Dos de esas organizaciones tienen 15 y 19 miembros, respectivamente, lo que está por debajo de 30, es decir, el número establecido como mínimo para constituir un sindicato.

7.4.4.2 Conclusiones y recomendaciones

La situación sindical en los países andinos se ha visto influenciada principalmente por factores internos. La legislación nacional establece tanto las bases de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva como la normativa relativa a los regímenes especiales y establece condiciones para la actividad sindical (por ejemplo, fijando un número mínimo de trabajadores para formar un sindicato) que imponen limitaciones a la actividad sindical. Otros factores que afectan a los sindicatos y su funcionamiento incluyen la situación de seguridad (en Colombia), los desarrollos macroeconómicos, los enfoques adoptados por los empleadores y los compromisos internacionales, incluidos los convenios ratificados y los acuerdos comerciales, con un papel importante desempeñado por el Plan de Acción Laboral acordado por Colombia con los EE.UU. En comparación con estos factores, el Acuerdo parece haber tenido una influencia más limitada, aunque ha contribuido a que las Partes rindan cuentas y a que el diálogo y la cooperación en curso se centren en las deficiencias que hay que abordar.

Para fortalecer el papel del Acuerdo en la contribución a la promoción de la libertad sindical, recomendamos lo siguiente:

- En el futuro, será importante mantener el diálogo en el marco del Título CDS. Habrá que hacer más hincapié en las acciones que deben emprender los países socios andinos para adecuar plenamente su legislación a los convenios fundamentales de la OIT, y para aplicarlos y hacerlos cumplir efectivamente en la práctica, tal y como ha solicitado la OIT y se han hecho eco la UE y la OCDE. Además, los derechos de los trabajadores en sectores sometidos a regímenes especiales deberían equipararse a los de otros sectores, incluso en lo que respecta a la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva. Una de las soluciones podría consistir en permitir la afiliación sindical a nivel sectorial (por encima de las empresas) para ayudar a los trabajadores de las pequeñas empresas y a los temporeros que cambian de empresa a afiliarse a los sindicatos de su elección y permanecer en ellos durante más tiempo. Según la información proporcionada por los trabajadores del sector bananero y de la caña de azúcar en Colombia, la afiliación sindical ha tenido un impacto positivo tangible en sus condiciones de trabajo y en la protección de sus derechos.

- La UE debería considerar la posibilidad de mejorar la comunicación con la sociedad civil en relación con el compromiso de la Comisión con los países socios sobre cuestiones de interés, incluidas las planteadas por la sociedad civil en sus quejas. Entendemos que la Comisión ha llegado a un entendimiento con Perú[126] sobre las acciones a tomar para abordar esos temas. Sin embargo, es posible que no se haya comunicado con la suficiente claridad a la sociedad civil, dado que, en entrevistas con el equipo de estudio, los miembros del GCI de la UE y los países socios sugirieron que la UE debería intensificar su compromiso y considerar la forma de un Plan de Acción (u otro documento similar, por ejemplo, una hoja de ruta) que describa las acciones que deben tomarse, el cronograma y las instituciones responsables. Además, tal y como subrayaron los representantes de la sociedad civil entrevistados, el tono del debate interno deberá ser más moderado para evitar tensiones y la estigmatización de los trabajadores y los sindicatos y cualquier sentimiento en su contra.

7.4.5 Condiciones de trabajo y aplicación

Esta sección evalúa hasta qué punto el Acuerdo podría haber tenido un impacto en las condiciones de trabajo y la calidad de la aplicación de la ley en Colombia, Perú y Ecuador, especialmente en los sectores involucrados en el comercio con la UE. En el Anexo C-1 se

[126]Véase el Acta del V Subcomité CDS.

presenta una descripción detallada de la situación en los países andinos, las tendencias observadas en el período analizado y los factores que influyen en ellos, incluidas las acciones tomadas por los gobiernos.

7.4.5.1 Revisión

En **Colombia**, se dispone de datos limitados sobre la calidad del empleo por sector, pero hay información sobre las condiciones laborales en algunos sectores que exportan a la UE. Como se indicó anteriormente, en algunos de ellos, por ejemplo, en el sector bananero, la mayoría de los trabajos son formales, con supervisión sindical, sin embargo, las condiciones laborales son duras en general. En otros, por ejemplo, en los sectores de la minería, el aceite de palma, las flores y el café, la calidad del empleo se califica de baja, sobre todo en el caso de los trabajadores subcontratados con contratos de corta duración, con sueldos cercanos al salario mínimo, largas jornadas de trabajo y deficiencias en materia de salud y seguridad en el trabajo y equipos de protección personal. Por otro lado, los proyectos se implementan en cooperación con la OIT (y con fondos proporcionados por la UE) para mejorar la salud y la seguridad en el trabajo, por ejemplo, en la cadena de suministro del café (OIT 2019b). La UE también proporciona ayuda para la sostenibilidad y el trabajo decente en la cadena de suministro del café, centrándose en garantizar unas condiciones laborales justas, la eliminación del trabajo infantil, la lucha contra la informalidad y el respeto de los derechos humanos. Dado que las pruebas en este ámbito proceden de estudios puntuales con encuestas que abarcan muestras de trabajadores de una región seleccionada (no de todo el sector) o de descripciones cualitativas (incluidas las procedentes de los sindicatos), no es posible estimar con precisión si el Acuerdo puede haber tenido un impacto en las condiciones de trabajo de los sectores de Colombia que participan en las exportaciones a la UE y en qué medida. Es probable (como también se explica a continuación) que influyó en la situación junto con otros factores, como la alta competencia en los sectores, incluso en términos de costos y precios (por ejemplo, en la minería o el sector florícola, este último enfrentando la competencia de África), fluctuaciones en los precios mundiales de los productos básicos (por ejemplo, en el sector de la minería o el cafetero) y los precios bajos ofrecidos por los minoristas europeos (por ejemplo, para los bananos), ninguno de los cuales está directamente relacionado con el Acuerdo.

En toda la economía colombiana, algunos indicadores de calidad del empleo han mejorado en el período analizado. Por ejemplo, la proporción de trabajadores que se encuentran en subempleo, es decir, en trabajos con un número insuficiente de horas de trabajo por semana y salarios inadecuados en relación con las competencias adquiridas, ha disminuido en 10 puntos porcentuales (DANE 2019c). El salario mínimo se incrementó en 2019 en un 6%, el mayor crecimiento en los últimos 25 años (Declaración Conjunta, 2019). El número de accidentes laborales mortales y no mortales por cada 100.000 trabajadores ha ido disminuyendo desde 2014.[127] Además, como se describe en detalle en el Anexo C-1, el número de inspectores del trabajo nombrados de forma permanente en un concurso de la función pública aumentó a 744 en diciembre de 2020, con otros 635 aspirantes. En 2019, el número de equipos de inspección móviles aumentó en un 45% en comparación con 2018, y se desarrolló una estrategia nacional de inspección, centrada en un aumento en el número y la efectividad de las inspecciones. Además, el presupuesto de los servicios de inspección ha aumentado (de 3.000 millones de pesos colombianos en 2017 a 8.000 millones en 2018) y los salarios de los inspectores de trabajo crecieron un 77% entre 2009 y 2016 (para comparar, los salarios de los funcionarios públicos aumentaron un 32,7% en el mismo período). También se han desarrollado cursos de formación virtual para inspectores de trabajo. Según el Ministerio de Trabajo, el Gobierno ha puesto en marcha un plan para ampliar la presencia y la labor

[127] Sistema General de Riesgos Laborales: https://sistemas.fasecolda.com/rldatos/

de los servicios de inspección laboral a todo el territorio, especialmente a las zonas rurales y a las que han estado marcadas por el conflicto armado, la pobreza, las actividades ilegales y la debilidad de las instituciones. Sin embargo, según otras fuentes, queda mucho por hacer, por ejemplo, en cuanto al número de casos en tratamiento: al 30 de junio de 2020, "había 71.885 expedientes registrados, de los cuales 35.806 estaban finalizados (procesos ejecutados) y 36.079 estaban activos (procesos en curso)" (CUT et al. 2021), lo que significa una gran cantidad de archivos abiertos por inspector. La misma fuente también destaca la necesidad de ampliar la red de servicios de inspección en las zonas rurales mediante el empleo permanente en lugar de la formación preventiva o las visitas. Para abordar la situación, la UE, en cooperación con Colombia, ha puesto en marcha iniciativas de asistencia específicas, por ejemplo, un proyecto sobre minería sostenible libre de mercurio en el departamento de Chocó y un proyecto sobre inspección del trabajo en zonas rurales realizado conjuntamente con la OIT. Además, la inspección del trabajo se ha abordado en las reuniones del Subcomité CDS (Comisión Europea 2019c; 2020c).

En **Perú**, también han mejorado algunos indicadores, entre ellos la tasa de trabajadores con empleo adecuado, que pasó de 32,6% en 2007 a 52,5% en 2018. Entre los pueblos indígenas, la proporción fue menos favorable: en 2018, el 43,5% de los trabajadores tenía un empleo adecuado y el 53,5% se encontraba en situación de subempleo. El promedio semanal de horas trabajadas disminuyó de 47 horas en 2008 a 45 en 2018 (INEI 2019). La cobertura sanitaria y de protección social también ha mejorado: mientras que en 2007 el 45,3% de los trabajadores tenía un seguro de asistencia sanitaria, esta tasa aumentó al 77,3% en 2018. La proporción de trabajadores cubiertos por el sistema de pensiones aumentó de 2007 a 2018 en un 4,7% anual para alcanzar el nivel del 35,5% (INEI 2019). Por otro lado, mientras que la proporción de trabajadores con contrato aumentó del 49,6% en 2007 al 56,4% en 2018, la proporción de trabajadores con contrato permanente disminuyó del 18,1% en 2007 al 15,9% en 2018, mientras que la proporción de trabajadores con contrato de duración determinada aumentó de 25,5% en 2007 a 34,5% en 2018 (INEI 2019). Esto resultó de una legislación que preveía regímenes especiales para los sectores exportadores no tradicionales y la agricultura (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2019b). En cuanto a salud y seguridad en el trabajo, el número de accidentes laborales mortales y no mortales reportados aumentó de 4.732 en 2011 a 35.083 en 2019, siendo la minería y la manufactura las que registraron las cifras más altas (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2011; 2019c). Existen proyectos implementados en cooperación con la OIT para mejorar la salud y la seguridad en sectores, como la construcción (OIT 2018d) o el sector agroexportador.[128] Los servicios de inspección del trabajo (Autoridad Nacional de Inspección del Trabajo, SUNAFIL) han ido aumentando el número de inspectores. En la reunión del Subcomité CDS en 2020, Perú informó que el número de inspectores de trabajo había aumentado a 723 en 2019 y 810 en 2020 (Comisión Europea 2020c). Según el Ministerio de Trabajo, el número de inspecciones laborales aumentó de 21.657 en 2014 a 55.403 en 2020. Para 2021, los planes asumieron 94.970 inspecciones. En el año transcurrido hasta el 15 de marzo de 2021, 21.488 trabajadores se beneficiaron de acciones para mejorar o garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, y la inspección de trabajo cerró 116 centros de trabajo en los que 3.819 trabajadores estaban expuestos a un alto nivel de riesgo. Para 2020, el número de inspecciones de trabajo regionales aumentó a 26, cubriendo todo el territorio del país (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2021). Sin embargo, es necesario fortalecer aún más la capacidad de la inspección del trabajo. En su informe 2021, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de la información proporcionada por la Confederación Autónoma de Trabajadores del

[128] OIT, Seguridad y salud en el trabajo y Productividad en la Agroexportación no tradicional en el Perú: https://www.ilo.org/lima/programas-y-proyectos/WCMS_226631/lang--es/index.htm

Perú, según la cual el número insuficiente de inspectores significa que los que trabajan están sobrecargados (CEACR 2021).

Al observar los sectores que se benefician del comercio con la UE y el Acuerdo, se destaca que si bien el número total de personas que trabajan en la agricultura ha aumentado de 3,97 millones en 2008 a 4,08 millones en 2017, el número de personas cubiertas por el régimen especial para la agricultura aumentó de 182.552 en 2008 a 276.403 en 2017 (la literatura también habla de 333.368) (Maldonado Mujica 2020). Esto significa que si bien el número de personas con empleo formal (bajo el régimen especial) aumentó, mejorando potencialmente las modalidades de trabajo en comparación con las informales, permanecieron durante la mayor parte del período analizado en empleo precario en comparación con el régimen general; los cambios en el régimen especial se introdujeron recién en 2019-2020: Según la información proporcionada por el Gobierno de Perú, en 2019 la Ley No. 27360 que establece el régimen especial de la agricultura (que limita los derechos de los trabajadores) se modificó para igualar los derechos de los trabajadores de este régimen con el régimen general en lo que respecta a la compensación por el tiempo de servicio, las vacaciones y la protección contra el despido arbitrario. Además, en 2020 se aprobó una nueva Ley (No. 31110) que estableció que los trabajadores podrán participar en las ganancias de las empresas donde trabajen, comenzando desde el 5% en 2021 y aumentando hasta el 10% a partir de 2027. La misma Ley también establece las condiciones de trabajo y de seguridad e higiene en el trabajo, prevé la preferencia para la contratación de trabajadores por parte de la misma empresa en temporadas consecutivas y habla de la promoción de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva en la agricultura y la agroindustria, especialmente por encima del nivel empresarial, reconociendo que en este sector los trabajadores tienen dificultades para ejercer sus derechos debido a las formas de empleo temporales o estacionales. Además de eso, se adoptó un reglamento que establece los derechos mínimos y el derecho a la negociación colectiva en el sector.

Además, como se ha señalado en la sección 7.2 arriba, en el sector minero la mayoría de los trabajadores son subcontratados con contratos de corta duración, no participan en los beneficios de las empresas ni en otras prestaciones, trabajan muchas horas (sin que se les paguen las horas extras) y se enfrentan a deficiencias relacionadas con la salud y la seguridad en el trabajo. Para abordar algunas de las deficiencias identificadas, se ha diseñado un proyecto financiado por la UE para apoyar el trabajo decente, las condiciones de trabajo seguras y la productividad en la minería de oro artesanal a pequeña escala en Puno. Uno de los objetivos será alinear la extracción y otras actividades en el sitio de la mina con los estándares de comercio justo, apoyando las exportaciones de una manera que beneficie a los trabajadores y la comunidad local. En el sector del algodón (textil y confección), el 80% de los trabajadores son informales e incluyen trabajadores temporales contratados por un período corto en la temporada de cosecha. Suelen ganar menos del salario mínimo y no tienen cobertura de seguridad social. Significa que, si bien el Acuerdo ha contribuido a la creación de empleo o ayudado a preservarlos, es probable que una combinación de tipos de trabajo se haya beneficiado de él, incluidos los formales e informales y con diferentes niveles de calidad.

En **Ecuador**, la tasa de empleo adecuada cayó del 43,2% en 2007 al 38,3% en 2019. Por otro lado, mientras que en 2007 el 70,5% de los trabajadores no contaba con ningún seguro de seguridad social, esta proporción descendió hasta el 56,9% en 2018. Los salarios aumentaron entre 2007 y 2013, pero luego registraron fluctuaciones y se mantuvieron en un nivel similar entre 2016 y 2018 (INEC 2015b; 2017a; 2018f; 2020). En cuanto al tiempo de trabajo, en 2019, el 39% de los trabajadores en Ecuador trabajaba 40 horas semanales, el 19% entre 41 y 59 horas y el 7% 60 horas o más. El

número de accidentes laborales registrados ha aumentado de 6.304 en 2007 a 19.089 en 2017 (incluido un aumento de los accidentes mortales de 135 en 2007 a más de 200 anuales en los años siguientes).[129] Según los informes de la Comisión de Expertos de la OIT de 2015 y 2019, además del aumento inicial de inspectores de trabajo en Ecuador, de 65 en 2006 a 245 en 2013, el número volvió a caer a 207 en 2015 y de 2017 a 2018 disminuyó en un 22,5%. (CEACR 2015; 2019). En la reunión del Subcomité CDS 2020, Ecuador informó que había en total 135 inspectores de trabajo en el país, lo que significa una reducción adicional en comparación con años anteriores (Comisión Europea 2020c). En 2019 ASTAC presentó una denuncia sobre las condiciones laborales en el sector bananero, que emplea directamente a 200.000 trabajadores, y hasta 2 millones indirectamente. Según la denuncia (ASTAC 2019), los bajos niveles de precios establecidos por los supermercados europeos tienen un impacto directo en los ingresos, los ingresos de los trabajadores y productores, así como en el respeto de las normas laborales y medioambientales. En una encuesta realizada a los trabajadores del sector, el 68% no tenía contrato laboral, el 80% tenía la jornada laboral ampliada a 10 horas diarias y solo el 49% de los trabajadores estaba cubierto por las cotizaciones a la seguridad social (contrario a la existente legislación que prevé sanciones por la no afiliación de los trabajadores a la seguridad social por parte de su empleador). Finalmente, el uso de químicos ha demostrado tener impactos negativos en la salud de los trabajadores y habitantes de las áreas de plantación. En 2017 y 2018, tres normas ministeriales introdujeron regímenes especiales de contratación temporal en el sector del plátano, la agricultura y la agroindustria reduciendo la calidad del empleo, la estabilidad de las relaciones laborales y empeorando las condiciones de funcionamiento sindical y la negociación colectiva en el sector (Iturralde 2021). Para abordar la situación en el mercado laboral, pero también para fortalecer la red de seguridad social para los trabajadores, la UE está financiando un proyecto implementado por la OIT centrado en fortalecer la protección social de los trabajadores en caso de desempleo. Además, para mejorar el respeto de los derechos laborales y las condiciones laborales, incluida la salud y la seguridad, en las zonas rurales, se ha diseñado un proyecto de la UE que se ejecutará en cooperación con la OIT. Se inspirará en una actividad similar en Colombia y se enfocará en fortalecer la capacidad de los servicios de inspección del trabajo para operar en las áreas rurales y en el sector agrícola. Dependiendo de las necesidades, el proyecto también puede apoyar el desarrollo del marco político y legislativo que facilite esta actividad, así como metodologías y herramientas tecnológicas para los servicios de inspección del trabajo.

7.4.5.2 Conclusiones y recomendaciones

En el período analizado, el Gobierno colombiano ha tomado acciones para abordar algunos retos relacionados con las condiciones de trabajo. Esto incluye el refuerzo de la capacidad de los servicios de inspección laboral, el aumento del salario mínimo o la puesta en marcha de proyectos con la OIT para abordar cuestiones de salud y seguridad en el trabajo en determinados sectores (por ejemplo, en la cadena de suministro de café). El Acuerdo también ha cumplido su papel, proporcionando un foro de debate sobre las condiciones de trabajo y un marco para los proyectos de asistencia, incluido el de la inspección del trabajo en las zonas rurales de Colombia y Ecuador. Por otro lado, quedan por abordar varios desafíos, incluyendo los siguientes:

- Se recomienda un mayor fortalecimiento de la inspección del trabajo y la mejora de las condiciones laborales en los sectores que exportan a la UE. En particular, la salud y la seguridad en el trabajo, los salarios mínimos, los horarios de trabajo y la cobertura de la seguridad social deben ser abordados por esto, ya que estos a

[129] IESS, *Boletín Estadístico*: https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/estadisticas

menudo están regulados por la ley más que por circunstancias económicas o decisiones del sector privado, y deben ser aplicadas por la inspección laboral.

- Además, dado el interés expresado por el Gobierno colombiano de ampliar la red de puntos de contacto en el marco del Título CDS a los ministerios de trabajo y de continuar la cooperación y la asistencia técnica, la Comisión (y, en su caso, también los Estados Miembros de la UE) debería considerar las opciones de dicha cooperación para compartir las mejores prácticas y el asesoramiento en las formas de abordar los desafíos.

Al igual que en Colombia, el Gobierno de Perú ha tomado medidas para mejorar la calidad del empleo, por ejemplo, mediante cambios en el régimen especial de la agricultura, el refuerzo de la capacidad y la ampliación de la red de inspección laboral, o la extensión del seguro de asistencia sanitaria y la cobertura de la seguridad social a una mayor proporción de trabajadores. Además, se han implementado proyectos con la OIT enfocados en mejorar el respeto por la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo en los sectores, como la construcción y la industria agroexportadora. Sin embargo:

- La calidad del empleo, incluso en los sectores que exportan a la UE, sigue siendo un reto que debe abordarse mediante la implementación y el cumplimiento efectivo de la legislación vigente y la equiparación de los derechos de los trabajadores con los del régimen laboral general.

- Por otra parte, los proyectos de asistencia técnica con la UE, la OIT y los países latinoamericanos deben continuar con el objetivo de reforzar la capacidad de inspección laboral, la formalización del trabajo y el respeto de las normas laborales, la seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de Ecuador, la calidad del empleo ha estado estrechamente relacionada con la situación macroeconómica del país y los cambios en los términos del comercio internacional, por ejemplo, la caída de los precios mundiales del petróleo seguida de una desaceleración económica que ha repercutido en las tasas de empleo adecuadas, los niveles salariales y los ingresos públicos, incluida la capacidad de contratar inspectores de trabajo. Otros factores mencionados por las partes interesadas incluyen la política de fijación de precios de los supermercados europeos que imponen un límite a los ingresos en el sector bananero y limitan las posibilidades de mejorar las condiciones de vida y de trabajo. Las medidas adoptadas por el Gobierno ecuatoriano, como la ampliación de la cobertura de la seguridad social, supusieron un cambio positivo, mientras que la nueva legislación que establece el régimen laboral en el sector bananero, la agricultura y la agroindustria ha sido recibida negativamente por considerar que disminuye los niveles de protección laboral, mientras que el Gobierno argumentó que pretendía la formalización de las relaciones laborales en los sectores cubiertos.

En este contexto, el Acuerdo parece haber desempeñado un papel indirecto con la apertura de oportunidades de exportación y la creación de empleo, aunque con una influencia menor en las condiciones de trabajo y los ingresos de los trabajadores y los pequeños productores. A diferencia de los casos de Colombia y Perú, el diálogo político en el marco del Título CDS no produjo resultados tangibles en Ecuador, lo que a su vez provocó la decisión de los sindicatos ecuatorianos de retirarse del GCI. Como respuesta:

- Es necesario reforzar la capacidad de los servicios de inspección laboral en Ecuador, equiparar los derechos de los trabajadores en la agricultura, incluido el sector bananero, con los de otros sectores, y garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de estos derechos, sobre todo en relación con el derecho a la contratación, la cobertura de la seguridad social, los salarios y el pago de salarios y prestaciones adicionales, el pago de la jornada laboral extra, el derecho a las vacaciones y la salud

y seguridad en el trabajo. En este contexto, la ayuda proporcionada a través de proyectos de la UE puede ayudar a mejorar la situación.

7.5 Impacto en los consumidores, el bienestar y la pobreza

En esta sección se analiza en qué medida el Acuerdo ha contribuido al logro del ODS 1 (fin de la pobreza) y el ODS 10 (reducción de las desigualdades) a través de sus impactos en los consumidores, el bienestar y los niveles de pobreza en la UE y los países socios andinos. En este contexto, el Anexo C-1 presenta una descripción de la situación en Colombia, Perú y Ecuador con respecto a las tendencias de la pobreza y pobreza extrema en el período analizado, los ingresos y gastos, y los factores que las influyen, incluidas las políticas gubernamentales. Dadas las limitaciones en el modelado, el análisis que se presenta aquí es cualitativo y se basa en los hallazgos y conclusiones extraídos de las secciones 7.1 a la 7.4.

7.5.1 Resumen del impacto

En cuanto a la disponibilidad y asequibilidad de los bienes y servicios comercializados para los consumidores de todas las Partes, tanto los resultados de la modelización económica como las estadísticas comerciales confirman un aumento del comercio en determinados grupos de productos que se benefician de la reducción de los aranceles en virtud del Acuerdo.

Los efectos generados en los países socios andinos por el aumento de las importaciones de la UE fluyen por diversos canales. Algunas importaciones, como los vehículos de motor, los productos farmacéuticos, los dispositivos médicos u otros equipos de transporte, como el metro de Quito, el tranvía de Cuenca y el teleférico de Guayaquil, pueden ser adquiridos por los consumidores directamente como bienes, o utilizados por ellos como parte de la prestación de servicios de transporte o de atención sanitaria, la mayor elección ha contribuido a la diversidad, la alta calidad y la seguridad de estos bienes y servicios.

Otras importaciones de la UE podrían dar lugar a resultados mixtos, si constituyen una fuerte competencia para los productores nacionales – se han mencionado ciertos productos lácteos en la literatura (véanse la sección 7.1 y el Recuadro 6-2 en la sección 6.5.4): aunque estos benefician a compradores y consumidores, pueden afectar negativamente productores competidores y sus ingresos.

Sin embargo, es poco probable que otras importaciones de la UE, como la maquinaria, tengan un efecto directo para los consumidores, ya que representan bienes de capital. Sin embargo, como se destacó en las consultas públicas para este estudio, las importaciones de bienes de capital mejoran la competitividad en los sectores exportadores, por ejemplo, el procesamiento de alimentos y respaldan las exportaciones de los países andinos al resto del mundo, incluida la UE. Por tanto, en este caso, las exportaciones de la UE pueden tener un impacto positivo para los trabajadores empleados en los sectores exportadores, ya que ayudan a generar puestos de trabajo e ingresos y, por tanto, al bienestar de los consumidores.

Por último, las reducciones arancelarias de los países socios andinos también deberían haber provocado reducciones de precios; sin embargo, estos no han sido modelados y, por lo demás, los precios también han sido influenciados por otros factores.

En cuanto a las importaciones de la UE de productos procedentes de los países socios andinos, las reducciones arancelarias de la UE (en comparación con el comercio en el marco del SPG+) apoyaron el aumento del comercio de verduras, frutas y frutos secos, azúcar, productos pesqueros, textiles y productos de cuero, entre otros. Es probable que hayan beneficiado a los consumidores de la UE, ya que ponen a disposición productos

que no se cultivan ni fabrican en la UE, o garantizan el suministro fuera de temporada (por ejemplo, frutas y verduras) aumentando la diversidad de productos disponibles. Sus impactos sobre los productores o cultivadores de productos similares (por ejemplo, las regiones ultraperiféricas) se analizan en otras secciones de este informe. Con respecto a la asequibilidad de los bienes importados para los consumidores, los minoristas mantienen bajos los precios de algunos de ellos (por ejemplo, bananos), lo que es conveniente para los consumidores, pero tiene impactos negativos en los ingresos de los productores en los países exportadores.

En cuanto a la seguridad de los productos, para el período 2005-2021, solo hay una entrada de alerta de un producto inseguro procedente de Colombia en el sistema RAPEX de la UE (calzado de cuero rechazado en la frontera en 2016 por incumplimiento del Reglamento REACH y por su potencial para causar alergias). También hay una alerta para un producto de Ecuador (ropa para niños, retirado del mercado por no cumplir con la norma correspondiente) registrada en 2014, es decir, antes del inicio de la aplicación del Acuerdo. Además, hay tres entradas de productos procedentes de Perú: de calzado infantil en 2012 (rechazado en la frontera por no cumplir la norma nacional, es decir, por tener piezas pequeñas, que pueden ser fácilmente desprendidas e ingeridas por los niños pequeños), de joyería en 2015 (tenía integradas semillas de dos plantas que son extremadamente tóxicas si se ingieren o entran en contacto con una herida en la piel, por lo que se retiró del mercado), y de una pintura en 2016 (se retiró del mercado por no cumplir la Directiva de Seguridad de los Juguetes y por los riesgos microbiológicos). Estas cifras son insignificantes y no constituyen una preocupación real para la seguridad del consumidor en la UE. A modo de comparación, hay (al 19 de junio de 2021) seis entradas para productos de Argentina, 37 para Brasil, 57 para México y 15.981 para China.[130]

En cuanto a los impactos sobre el poder adquisitivo de los consumidores y la estructura de sus gastos, el Anexo C-1 incluye información sobre la composición del gasto de los hogares en los países andinos. Dado el tipo dominante de exportaciones de la UE (vehículos de motor, maquinaria), es poco probable que cambien los precios de los bienes y servicios que representan la mayor parte de la canasta de consumo en Colombia, Perú y Ecuador y, por lo tanto, tampoco es probable que hayan tenido efectos directos para la mayoría de la población de estos países. Otras exportaciones de la UE pueden haber tenido algunos impactos negativos para los productores de productos similares y afectar su nivel de ingresos y, a su vez, su bienestar y poder adquisitivo.

Sin embargo, el comercio con la UE también puede tener impactos en los ingresos de los trabajadores y productores, incluidos los pequeños de bienes exportados a la UE desde Perú, Colombia o Ecuador. Como se describe en las secciones 7.1 a la 7.4, el Acuerdo ha contribuido a la creación de empleo en algunos sectores, brindando una oportunidad para la reducción de la pobreza y la generación de ingresos, incluso en las zonas rurales y en la agricultura. Sin embargo, el impacto positivo puede verse limitado por la baja calidad del empleo y los salarios relativamente bajos en los sectores exportadores debido a los altos niveles de informalidad, subcontratación o la existencia de un régimen especial en la agricultura. Se desconoce el efecto general sobre el empleo en cada uno de los países andinos, pero es probable que haya sido positivo, considerando pequeños aumentos en el PIB. Además, la oportunidad de exportar a la UE ha creado oportunidades de ingresos adicionales para los productores, incluyendo los pequeños. Sin embargo, como se discutió en las secciones 7.1 a la 7.4, los precios fijados para algunos productos agrícolas exportados son bajos y por lo tanto los efectos en el bienestar de los pequeños

[130] Comisión Europea, Sistema de alerta rápida para productos no alimenticios peligrosos: https://ec.europa.eu/consumidores/consumers_safety/safety_products/rapex/alertarts/?event=main.listNotifications&lng=en

productores y sus familias son limitados, no permitiendo condiciones de vida dignas o contratando trabajadores adultos, lo que a su vez significa que en algunos casos esto perpetúa el uso del trabajo infantil como trabajadores familiares no remunerados.

En cuanto a los impactos sobre los niveles de pobreza y desigualdad, el efecto general es difícil de estimar. Sin embargo, dados los efectos limitados y más bien positivos estimados para el empleo en la agricultura, el procesamiento de alimentos, el textil y la confección, especialmente en Perú y Colombia, estimamos que el Acuerdo contribuyó a la creación (o conservación) de puestos de trabajo y a la generación de ingresos adicionales en estos sectores y, por tanto, a una reducción limitada de la pobreza en las zonas rurales, donde sigue siendo la más elevada en cada país. Además, los efectos del Acuerdo se complementan con proyectos de asistencia financiados por la UE, que se centran en apoyar a los pequeños agricultores y sus organizaciones que operan en zonas rurales pobres de Perú, así como en zonas ricas en biodiversidad. Los proyectos tienen como objetivo aumentar la seguridad alimentaria y el desarrollo económico y social de esas áreas mediante el apoyo a la producción y el comercio de productos agrícolas, a precios justos y de calidad adecuada. Los proyectos también apoyan el acceso a la financiación de los pequeños productores.

Se estiman resultados más mixtos para Ecuador y, por lo tanto, es más difícil sacar una conclusión precisa para este país. Sin embargo, también en este caso, los efectos positivos se encuentran en los sectores de verduras, frutas y frutos secos y pesca. Además, como se analiza en detalle en las secciones 7.3 y 7.4, si bien se encuentran resultados mixtos con respecto a los efectos generales en el empleo para cada uno de los grupos que se encuentran en desventaja en el mercado laboral y se consideran vulnerables también como consumidores (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y trabajadores migrantes), es probable que el Acuerdo haya tenido efectos muy limitados en una gran parte de cada uno de estos grupos, dado el alto porcentaje de personas empleadas en los sectores de servicios. Por lo tanto, también se espera que los impactos sobre los niveles de pobreza de estos grupos y su desigual situación en el mercado laboral sean limitados y concentrados en los empleados de la agricultura y la industria.

Por último, el impacto del Acuerdo en los ingresos públicos y, por lo tanto, en el nivel de gasto en servicios públicos, como la atención sanitaria o la educación, así como en las políticas sociales, incluido el apoyo a los ingresos de las familias pobres u otras formas de apoyo, que pueden desempeñar un papel en tiempos de desaceleración económica (incluida la actual pandemia), ha sido insignificante en todas las Partes excepto en Colombia (véase la sección 6.12). En Colombia, los USD 771 millones estimados en ingresos arancelarios no percibidos se comparan, en el presupuesto de 2019, con los gastos en educación de USD 11.600 millones, es decir, el 6,6%. Para la salud y la protección social, el presupuesto de 2019 preveía USD 9.000 millones. Para la inclusión social y la reconciliación, fue de USD 3.300 millones.[131]

7.5.2 Conclusiones y recomendaciones

Los efectos estimados del Acuerdo para los consumidores se estiman como bastante positivos, con el aumento general de la disponibilidad, la accesibilidad y la diversidad de bienes y servicios gracias a la reducción de los aranceles. La seguridad de los productos comercializados no plantea preocupaciones, ni para los productos alimenticios ni para los no alimenticios.

[131] Gobierno de Colombia: Aprobado Presupuesto General de la Nación 2019, enfocado en una mayor equidad: https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2018/181018-Aprobado-Presupuesto-General-de-la-Nacion-2019-enfocado-en-una-mayor-equidad.aspx

Los impactos sobre el bienestar y los niveles de pobreza también parecen ser positivos, aunque pueden ser limitados. La creación de empleo gracias al Acuerdo, en particular en las zonas rurales y en diversas regiones de los países andinos, ayuda a generar ingresos y reducir la pobreza. Sin embargo, como señalaron las partes interesadas en las consultas para este estudio, hay grupos, como los pequeños productores agrícolas (agricultura familiar) que no se han beneficiado del Acuerdo en igualdad de condiciones con las grandes empresas o que pueden haberse visto afectados negativamente por la competencia del aumento de las importaciones. Además, la baja calidad del empleo, incluidos los niveles salariales en la agricultura y entre los trabajadores subcontratados en los sectores del aceite de palma o la minería, reduce los efectos positivos sobre el bienestar derivados del aumento de los flujos comerciales (exportaciones).

Para asegurar impactos positivos continuos sobre los consumidores, el bienestar y la pobreza, se recomienda lo siguiente:

- Los gobiernos de los países andinos, actuando conjuntamente con la asistencia técnica complementaria de la UE, deberían prestar apoyo a las MIPYMES, incluidos los pequeños productores agrícolas, para que puedan mejorar su productividad y competitividad y beneficiarse del Acuerdo o preservar su posición en el mercado local, dada su importancia para la seguridad alimentaria y como fuente de empleo e ingresos para la población local.

- Si bien la creación de empleo apoya la reducción de la pobreza, la baja calidad del empleo puede limitar los efectos positivos sobre el bienestar. Por lo tanto, es importante que los derechos de los trabajadores ya previstos por la ley, como los contratos escritos, los salarios mínimos, las cotizaciones a la seguridad social, otras prestaciones o la seguridad e higiene en el trabajo con equipos de protección personal, por ejemplo, en la agricultura o en el sector minero, sean aplicados por los empresarios y se hagan cumplir efectivamente en la práctica por los servicios de inspección laboral. Además, deben alinearse progresivamente (al alza) con los derechos de los trabajadores de otros ámbitos o tipos de contrato (contratos de duración determinada más larga o contratos indefinidos, o derechos de los que gozan los empleados directos de las empresas en comparación con los trabajadores subcontratados).

7.6 Impacto en la Responsabilidad Social Corporativa/Conducta Empresarial Responsable

En esta sección, analizamos en qué medida el Acuerdo ha contribuido a la adopción de las prácticas de RSC/CER por parte de empresas de Colombia, Perú y Ecuador. En este contexto, el Anexo C-1 proporciona una descripción de las iniciativas lanzadas en cada uno de los países durante el período analizado, incluyendo la cooperación con organizaciones internacionales (por ejemplo, la ONU, la OCDE y la OIT) y la UE.

7.6.1 Resumen del impacto

En el Artículo 271 del Acuerdo, las Partes acuerdan promover las mejores prácticas relacionadas con la RSC y fomentar el desarrollo y el uso de mecanismos flexibles, voluntarios y basados en incentivos que puedan contribuir a la coherencia entre las prácticas comerciales y los objetivos de desarrollo sostenible. De hecho, como se describe en el Anexo C-1 y la sección 7.4, los países socios andinos han seguido políticas internas que fomentan la aplicación de prácticas de RSC y este esfuerzo ha sido apoyado por la UE a través de proyectos de asistencia y diálogo bajo el Título CDS, así como por las expectativas de los clientes que los productos exportados también en el mercado de la UE estarán libres de trabajo infantil y que se respetarán otras normas laborales o medioambientales.

Por ejemplo, el proyecto de la UE sobre prácticas de RSC en América Latina y el Caribe, implementado conjuntamente con la OIT, la OCDE y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha apoyado iniciativas en los tres países socios. En Ecuador, en el marco del componente de la OIT, se inició en octubre de 2020 la formación de 300 empresas para promover las prácticas de RSC, mientras que en el marco del componente de derechos humanos el trabajo se centró en la preparación del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, y en el marco del componente de la OCDE se preparará una revisión de las políticas de RSC guiada por las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Comisión Europea 2020c). Además, en el marco del componente de la OCDE, está previsto realizar estudios regionales para describir los sectores prioritarios, las condiciones de la diligencia debida y los riesgos conexos, así como para ayudar al sector privado a desarrollar su capacidad de aplicación de los instrumentos de diligencia debida preparados por la OCDE. Esto incluirá el abastecimiento responsable de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo y la diligencia debida en las industrias extractivas en Colombia, Ecuador y Perú, la diligencia debida en las cadenas de valor de los productos agrícolas (también en los tres países) y la diligencia debida en el sector textil y del calzado en Colombia (OCDE 2019). También en el marco de este componente, en 2020 se preparó una revisión de las políticas de RSC en Perú con recomendaciones relacionadas con la aplicación práctica de las políticas y la legislación relacionada, y la transición a la economía formal dado que los altos niveles de informalidad impiden el respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales (OCDE 2020). En el marco del componente de la OIT, se han preparado materiales de sensibilización, por ejemplo, un folleto informativo sobre el trabajo infantil para las empresas en Colombia, o una campaña de información para las familias y las comunidades en el departamento de Antioquia (Colombia) lanzada en junio de 2021 para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector cafetero (OIT, junio de 2021). La OIT también apoyó el trabajo sobre el Plan de Acción Nacional para Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 en Perú, cuya adopción se anunció en junio de 2021 (OIT, junio de 2021a). Además, la UE prestó ayuda en el marco de otros proyectos, como "Algodón limpio" en Perú, con el objetivo de garantizar unas condiciones laborales dignas para los adultos que trabajan, sensibilizar a las familias de los niños que trabajan, capacitar a las instituciones estatales y a los sindicatos para reducir y eliminar el trabajo infantil del cultivo del algodón y mejorar el acceso a la educación de los niños de las zonas rurales (El Confidencial, noviembre de 2018).

Además, el diálogo intergubernamental en el marco del Título CDS y las recomendaciones de la sociedad civil también podrían haber jugado un papel. Por ejemplo, los representantes de la sociedad civil de la UE y de los países socios andinos reunidos en la reunión anual conjunta en el marco del Título CDS en Lima en 2017 destacaron el papel que puede desempeñar el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos adoptado en Colombia para fomentar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. Sin embargo, señalaron que la versión 2015 del Plan debe revisarse para tener en cuenta el Acuerdo de Paz y que la sociedad civil y las comunidades afectadas deben tener la oportunidad de contribuir al diseño de la versión actualizada. También hicieron referencia a la Hoja de Ruta establecida por el Parlamento Europeo en 2012 para mejorar el respeto a los derechos humanos y las normas laborales y ambientales en Colombia (Resumen de la discusión, 2017). De hecho, el trabajo sobre el nuevo Plan de Acción Nacional comenzó en 2019 y se llevaron a cabo consultas públicas. El Plan fue adoptado en 2019 (Consejería Presidencial DDHH 2019). Sin embargo, hay margen de mejora y acciones adicionales en este ámbito. Por ejemplo, los miembros del GCI de la UE entrevistados destacaron, como parte de la implementación del Título CDS, la necesidad de centrarse más en una agenda positiva y actividades de cooperación, sugiriendo, entre otros, RSC/CER como un buen candidato para el intercambio de buenas prácticas entre la UE y los países socios.

También es probable que el comercio con la UE, especialmente las exportaciones en el sector de las flores, las verduras, las frutas, los frutos secos, y los textiles (algodón), hayan contribuido a una tendencia más amplia de promoción de las prácticas de RSC, el respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales a través de las expectativas de los clientes. Tal y como afirma una de las empresas colombianas que ocupa un lugar destacado en la implementación de prácticas de RSC/CER, existe un estrecho escrutinio de las operaciones empresariales por parte de los consumidores (clientes), y la expectativa de los accionistas de que las consideraciones relacionadas con la sostenibilidad, incluida la ayuda para alcanzar los ODS y los objetivos de la política de cambio climático, así como el comportamiento responsable (como la reducción del consumo de agua, papel y electricidad, o la reducción de las emisiones de CO_2), se integren en la actividad diaria de la empresa (Bancocolombia). Representantes del sector florícola en Colombia expresaron una opinión similar, quienes admitieron que las acciones para erradicar el trabajo infantil de sus operaciones fueron impulsadas por los requisitos de los esquemas de certificación y las expectativas de los clientes internacionales (Morales Rubiano et al. 2020). Como se señaló anteriormente, en 2020, el esquema Florverde certificó 105 de las 400 plantaciones florícolas que cubren el 53% de las exportaciones de flores de Colombia. Dado que las exportaciones de flores a la UE representaron en 2019 el 10% de las exportaciones totales de Colombia en este sector, las expectativas de los clientes europeos posiblemente jugaron un papel en la presión sobre los productores colombianos para que respeten las normas laborales. La misma tendencia se puede observar en Ecuador, donde en 2019, 81 empresas del sector florícola fueron certificadas por el esquema Flor Ecuador y 20 se encontraban en proceso de certificación. En 2019, el 21% de las exportaciones de flores ecuatorianas se destinaron al mercado de la UE (Expoflores 2019). En Perú, el uso del sello "libre de trabajo infantil" y la promoción de prácticas de RSC deberían ayudar a erradicar el trabajo infantil en el sector de los arándanos (Gestión Perú, agosto de 2019). El 25% de los arándanos peruanos exportados se envían a los Países Bajos (Perú Retail, febrero de 2021).

En las respuestas a la encuesta empresarial realizada para la evaluación, alrededor de un tercio de las empresas afirmaron haber reforzado sus prácticas de RSC como resultado del funcionamiento del Acuerdo, e igualmente alrededor de un tercio reforzaron sus políticas en materia del respeto a los derechos humanos, normas laborales o medioambientales. Entre los ejemplos de prácticas, las empresas que respondieron mencionaron que se centran en la contratación de mujeres y en el apoyo a las mujeres vulnerables, en la formalización de los contactos laborales con las mujeres empleadas y en el pago de sus contribuciones a la seguridad social y en la compra de productos directamente a los agricultores para evitar intermediarios y poder pagar precios decentes. Otros ejemplos incluyen la sensibilización sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores, la obtención de certificados de seguridad y salud en el trabajo y la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas y, en el ámbito del medio ambiente, la consecución de una política de residuos cero.

El Acuerdo también proporciona un marco para futuras actividades. Así, el Artículo 273 prevé el desarrollo de mecanismos de debida diligencia que permitan la verificación del origen de la madera y la promoción de esquemas de certificación, que podrían ayudar a erradicar el trabajo forzoso en el sector maderero y la tala ilegal en el Perú.

Además, el programa de trabajo de la Comisión para 2021 prevé una propuesta de Directiva sobre Gobierno Corporativo Sostenible, que probablemente incluya un mecanismo obligatorio de diligencia debida que respalde el respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales a lo largo de las cadenas de suministro de las empresas de la UE y de las empresas que comercializan productos en el mercado de la UE, es decir, también los exportadores y/o importadores (Parlamento Europeo, enero de 2021; Comisión Europea, octubre de 2020).

7.6.2 Conclusiones y recomendaciones

La evidencia disponible sugiere que el Acuerdo y la asistencia técnica proporcionada por la UE han contribuido a la promoción de prácticas de RSC en los países andinos y entre las empresas que participan en el comercio con la UE, así como al respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales a través de los sistemas de certificación.

Pero hay espacio para otras acciones, por ejemplo, las previstas en el Artículo 273. Asimismo, la sociedad civil, incluidos los miembros del GCI, podría participar en actividades de cooperación que promuevan prácticas de RSC y ejemplos de mejores prácticas desarrolladas en cada Parte del Acuerdo. Además, la próxima legislación de la UE sobre la diligencia debida obligatoria podría fomentar nuevas mejoras con respecto a las normas de derechos humanos, laborales y medioambientales en el comercio entre la UE y los países andinos.

7.7 Efectos de la implementación del Título CDS

Esta sección contribuye a responder en qué medida el Título CDS del Acuerdo ha apoyado el desarrollo sostenible en las Partes, y si las acciones tomadas por las Partes han ayudado a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los ODS No. 8 y 13-15.[132] A continuación, proporcionamos una descripción general de las disposiciones del Título CDS, agrupándolas en "bloques de construcción" según la estructura del Título.

7.7.1 Promoción de las normas laborales fundamentales

En el Artículo 269, las Partes se comprometen a la promoción y aplicación efectiva en la legislación y en la práctica de las normas laborales básicas contenidas en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT, así como al intercambio de información sobre los avances en la ratificación de los convenios prioritarios de la OIT y otros convenios de la OIT clasificados como actualizados.

En el período analizado, los Estados Miembros de la UE han avanzado en la ratificación de los convenios de la OIT, alcanzando una ratificación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo de 25 de los 27 países. Las Decisiones del Consejo de enero de 2014 autorizaron a los Estados Miembros a ratificar el Convenio No. 170 sobre Productos Químicos (nueve ratificaciones por parte de los Estados Miembros de la UE para julio de 2021) y el Convenio No. 189 sobre Trabajadores Domésticos (ocho ratificaciones por parte de los Estados Miembros de la UE para julio de 2021). El Convenio sobre el Trabajo en la Pesca No. 188 se transpuso en una Directiva de la UE de diciembre de 2016 y se ha promovido activamente entre los Estados Miembros (siete ratificaciones hasta julio de 2021). A raíz de las Decisiones del Consejo de 2015 por las que se autorizaba a los Estados Miembros de la UE a ratificar el Protocolo de 2014 del Convenio No. 29 sobre el trabajo forzoso, un número cada vez mayor de ellos siguió con las ratificaciones (19 Estados Miembros de la UE en julio de 2021). Asimismo, un elevado número de Estados Miembros de la UE han ratificado convenios prioritarios (27 sobre el Convenio No. 81 sobre inspección del trabajo y el No. 144 sobre consultas tripartitas, 26 sobre el No. 122

[132] **ODS No. 8**: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; **ODS No. 13**: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; **ODS No. 14**: Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; **ODS No. 15:** Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, luchar contra la desertificación y detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

sobre política de empleo y 21 sobre el No. 129 sobre inspección del trabajo en la agricultura) (Declaración conjunta del Subcomité CDS, 2014, 2016).[133]

Colombia ratificó en 2014 el Convenio No. 189 sobre los Trabajadores Domésticos, Ecuador ratificó el Convenio No. 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y el Convenio sobre los Trabajadores Domésticos (ambos en 2013), así como el Convenio No. 190 sobre la Violencia y el Acoso (en mayo de 2021), y Perú ratificó el Convenio No. 183 sobre la Protección de la Maternidad (en 2016), el Convenio sobre los Trabajadores Domésticos en 2018 y el Protocolo al Convenio No. 29 (en junio de 2021).

En cuanto a la implementación de los Convenios Fundamentales de la OIT y el ejercicio del derecho de las Partes a reglamentar, las acciones tomadas por Colombia, Perú y Ecuador en el período analizado se detallan en el Anexo C-1 y las secciones 7.1 a la 7.4, mientras que aquí proporcionamos un resumen. En el Anexo C-1, también proporcionamos estadísticas detalladas en cada área temática.

Las Partes han tomado medidas para reducir la incidencia del **trabajo infantil**, incluso en los sectores involucrados en las exportaciones de los países andinos a la UE, y, por tanto, acercarse más al cumplimiento del compromiso del Artículo 269 del Título CDS y del ODS No. 8.7 (es decir, "Adoptar medidas inmediatas y efectivas para garantizar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y para 2025 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas"). Sin embargo, los esfuerzos deberán continuar, incluido el apoyo financiero para las familias pobres, las iniciativas para aumentar la asistencia a la escuela y garantizar condiciones de trabajo decentes, incluidos los salarios de los adultos. Estas iniciativas también deberán continuar en los sectores que exportan a la UE, como el de las flores, los arándanos, el café, el banano, la pesca y el algodón, donde los sistemas de certificación y los proyectos puestos en marcha con la UE, los EE.UU., los países de América Latina, las organizaciones internacionales y los representantes del sector privado tienen como objetivo prevenir y erradicar el trabajo infantil. Además, como se describe en la sección 7.4, el Acuerdo, mediante el fomento de las exportaciones agrícolas, contribuye a la creación de empleo e ingresos para los adultos (tanto agricultores como trabajadores contratados), la reducción de la pobreza y la posible reducción del número de niños que trabajan en los casos en que los ingresos de los miembros adultos del hogar llegan a ser suficientes. Por otra parte, debido a los bajos precios de los productos básicos vendidos (independientemente del Acuerdo), puede ocurrir que, a pesar de las exportaciones a la UE, los niños y adolescentes tengan que seguir trabajando en algunas granjas si no hay posibilidad de permitirse contratar a trabajadores adultos. En ambos casos, los bajos ingresos (los salarios de los trabajadores adultos temporales que no satisfacen las necesidades de sus familias y los bajos precios de los productos vendidos que no permiten a los pequeños agricultores contratar trabajadores) no dejan mucho espacio para la elección y perpetúan el trabajo de los niños y adolescentes. Además, los elevados niveles de informalidad en la agricultura y la escasa capacidad de la inspección laboral (si bien esta última se ve reforzada por los proyectos de asistencia y los esfuerzos nacionales) no incentivan una práctica diferente ni aumentan los costos de infringir la ley relacionada con el trabajo infantil, incluida la participación de los niños en trabajos peligrosos en las granjas.

Las Partes del Acuerdo también han tomado medidas para combatir el **trabajo forzoso** y la trata de personas para cumplir con el compromiso del Artículo 269 del Título CDS y el ODS No. 8.7 ("Tomar medidas inmediatas y efectivas para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a la esclavitud moderna y a la trata de personas"). Sin embargo, dadas las dificultades para estimar la magnitud real del trabajo forzoso y de la trata de seres

[133] Base de datos NORMLEX de la OIT: https: //www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12000:::NO:::

humanos, es difícil estimar los avances logrados, si bien se tiene alguna referencia del número creciente de casos detectados, así como de las nuevas campañas de recogida de información (como la de Colombia), que también contribuyen a sensibilizar a los trabajadores vulnerables. Por otro lado, como en el caso de Perú, la insuficiencia de fondos y de capacidad administrativa de la inspección laboral y agencias de aplicación plantea retos en la implementación del marco político y legislativo en este ámbito. Por lo tanto, habrá que seguir esforzándose, incluso abordando las causas profundas del trabajo forzoso y la trata de personas, como la pobreza, el bajo nivel de cualificación laboral, la falta de concienciación y la violencia, así como la migración desde los países vecinos. En cuanto a los efectos del Acuerdo, como se indica en la sección 7.4, hay margen para nuevas acciones, por ejemplo, la promoción de mecanismos voluntarios de certificación forestal reconocidos en los mercados internacionales (Artículo 273) para reducir la tala ilegal y el uso de trabajo forzoso en el sector maderero. En este contexto, los proyectos de asistencia, por ejemplo, destinados a fortalecer la capacidad de la sociedad civil para colaborar con las autoridades sobre la aplicación de la ley en el tráfico de vida silvestre y madera, deben continuar y, si hay buenas prácticas después, estas deben compartirse. Además, el trabajo de una red ampliada de inspección del trabajo que se está desarrollando en Colombia y Perú debería ayudar a reducir y erradicar los casos de trabajo forzoso en la agricultura o la minería (también está previsto un proyecto de inspección del trabajo en la agricultura con Ecuador). Sin embargo, también hay que señalar que la literatura, si bien habla de la baja calidad del empleo y de las duras condiciones de trabajo en ciertos sectores de la agricultura (por ejemplo, los sectores florícola y cafetero en Colombia y florícola y bananero en Ecuador), no se refiere al mismo tiempo a los casos de trabajo forzoso, lo que sugiere que pueden no ser frecuentes. Llegamos a la conclusión de que las oportunidades de comercio internacional, incluidas las creadas por el Acuerdo, podrían haber animado a algunos a generar ingresos utilizando mano de obra barata (forzada), mientras que la escasa capacidad de inspección y la aplicación de la ley podrían no representar un elemento disuasorio suficiente para evitar tales prácticas. Sin embargo, existen herramientas previstas en el Acuerdo (esquemas de certificación voluntaria) o incluidas en la legislación nacional de los países importadores, como la debida diligencia obligatoria planificada en la UE, que pueden ayudar a poner fin al trabajo forzoso o al menos reducir su incidencia. Esto puede ser apoyado por el desarrollo de capacidades policiales y de inspección, así como por el fortalecimiento del sistema judicial.

En cuanto a la **libertad de asociación**, si bien la situación en Colombia ha mejorado en lo que respecta a los actos de violencia contra los activistas sindicales y a la formalización del trabajo en determinados sectores, lo que se ha traducido en un aumento de la afiliación y el respeto a los sindicatos, persisten otros problemas planteados por la OIT y la OCDE, como el alto nivel de impunidad, la práctica continuada de negociar pactos colectivos con trabajadores no sindicados, la falta de avances en el respeto del derecho de huelga y los denominados contratos sindicales, en los que un sindicato organiza el trabajo para sus miembros y actúa como un empleador de facto o un intermediario laboral. Asimismo, en Perú, la tasa de afiliación sindical en el sector privado está disminuyendo y también el número de convenios colectivos, y la legislación vigente restringe los derechos de los sindicatos y trabajadores en el sector público. Además, los regímenes de contratación en las exportaciones no tradicionales y en la agricultura (modificados gradualmente solo en 2019 y 2020), así como las disposiciones sobre la libertad de asociación en las microempresas (ampliadas en otros tipos de empresas) dificultan la creación, adhesión y funcionamiento de los sindicatos. Estas cuestiones han sido planteadas por la Comisión (a raíz de una denuncia presentada por la sociedad civil) y la OIT, y esto ayudó a generar cambios legislativos que aún deben implementarse. En Ecuador, el derecho a establecer un sindicato está restringido por un alto número mínimo de trabajadores requeridos (hay que notar, sin embargo, que el Gobierno proporcionó pruebas de que existen organizaciones de trabajadores con menos miembros de los que exige la ley, por ejemplo, en el sector bananero) y los regímenes contractuales en el sector bananero, extendidos también a otros sectores. También

existen restricciones para afiliarse a un sindicato en el sector público. Estas cuestiones han sido planteadas por la OIT y la Comisión – mientras tanto, el tribunal provincial de Pichincha se pronunció sobre la necesidad de registrar el sindicato ASTAC en el sector bananero.[134] En general, se puede concluir que durante el período analizado, los países socios andinos no mejoraron mucho su historial en este ámbito, salvo algunas mejoras en la situación de seguridad en Colombia hasta finales de 2019 y la formalización del trabajo que permite el funcionamiento del sindicato en determinados sectores. Por lo demás, en lo que respecta a la aplicación efectiva en la ley y en la práctica de las normas laborales básicas de la OIT consagradas en los Convenios Fundamentales, como se indica en el Artículo 269, no hay avances que señalar. Sin embargo, como se indica en la sección 7.4, el número de sindicatos y de miembros de sindicatos ha aumentado en Colombia en todos los sectores, y las tendencias observadas sugieren que esto puede haber estado relacionado con la situación general de seguridad que ha mejorado, así como con el ciclo económico, frenando el crecimiento desde 2014. En Perú, las tendencias relativas al número de afiliados a los sindicatos varían de un sector a otro y, mientras que en el sector de la minería y la construcción el ciclo económico parece desempeñar un papel destacado (llevó, por ejemplo, a la reducción de puestos de trabajo en el sector minero), en la industria manufacturera las cifras han aumentado en el período analizado, mientras que en la agricultura (bajo el régimen especial de empleo), disminuyeron. Por tanto, si bien el Acuerdo, incluido el diálogo político que se lleva a cabo en el marco del Título CDS, puede haber contribuido a mantener sobre la mesa aspectos relacionados con la libertad sindical, no ha contribuido a una mejora tangible de la situación.

En lo que respecta a la **no discriminación en el trabajo**, las Partes han tomado medidas para mejorar, por ejemplo, la situación de las mujeres y de las personas discapacitadas en el mercado laboral. Sin embargo, los desafíos aún persisten. Mientras que la tasa de participación aumentó en la UE, Colombia y levemente en Ecuador, en Perú disminuyó. La brecha salarial de género disminuyó en Colombia y Ecuador, mientras que se mantuvo igual en Perú y la UE. La situación de las personas discapacitadas, los pueblos indígenas y los jóvenes en el mercado laboral sigue siendo difícil, con tasas de desempleo o de empleo inadecuado más altas entre los jóvenes que entre el resto de la población en edad de trabajar, y altos índices de pobreza entre las personas discapacitadas y los pueblos indígenas en comparación con el resto de la sociedad. Los países andinos también se han enfrentado a un elevado número de trabajadores migrantes de Venezuela en los últimos años, lo que ejerce presión sobre las comunidades receptoras y los servicios públicos e influye en la situación de los mercados laborales locales. Por lo tanto, se necesitan más esfuerzos para que las Partes se acerquen a la consecución del ODS No. 8.5 "Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor", así como el ODS No. 8.8 "Proteger los derechos laborales y promover entornos de trabajo seguros y protegidos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes, y los que tienen empleos precarios." Dada la falta de datos detallados relacionados con el número de trabajadores por subsectores en los grupos analizados, no es posible estimar con mayor precisión la magnitud ni la dirección general de los cambios en los niveles de empleo que pueden atribuirse a la presencia del Acuerdo. Sobre la base de los datos disponibles, se puede concluir la probabilidad de falta de efectos para los trabajadores migrantes en Colombia y Perú, así como para una gran parte de las personas discapacitadas y los jóvenes en ambos países (que trabajan

[134] La apelación del Gobierno a la decisión de la corte provincial fue admitida el 9 de septiembre de 2021 por la Corte Constitucional del Ecuador; véase http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwY2FkYWE1Yy04OTIxLTQzYzQtYjkzNi0yODAxZGFhYThhNTkucGRmJ30= [consultado el 25 de octubre de 2021].

principalmente en los sectores de servicios, donde los impactos estimados son muy limitados), con resultados más pronunciados en Ecuador, incluyendo resultados positivos para la construcción y el comercio y negativos para otros sectores. Además, cabe esperar resultados positivos para los empleados en la agricultura y el procesamiento de alimentos en Perú (por ejemplo, más del 20% de los jóvenes), mientras que es probable que la mayoría de los sectores en Ecuador (en la agricultura y la industria) registren efectos negativos que afecten a los jóvenes y, en menor medida, a los trabajadores migrantes. Por otro lado, se esperan resultados mixtos, por ejemplo, para las personas discapacitadas en Perú, donde alrededor de un tercio trabaja en la industria.

7.7.2 Aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente

De manera similar al Artículo 269 para las normas laborales fundamentales, en el Artículo 270 las Partes se comprometen a la implementación efectiva de una serie de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). Los desarrollos con respecto a esto se describen en los Anexos C-2 y D-2. Esta sección resume las actividades correspondientes, incluidas las comunicadas por las Partes en las reuniones del Subcomité CDS, basándose principalmente en las actas de las reuniones. Sin embargo, es difícil evaluar la importancia que el Acuerdo ha tenido en la ratificación de los AMUMA por las Partes.

En la reunión conjunta de 2016, representantes de la sociedad civil destacaron la importancia de que Colombia ratifique el Acuerdo de París y el Convenio de Minamata (Resumen de la discusión, 2016). Colombia firmó el Acuerdo de París en abril de 2016 y lo ratificó en julio de 2018. El Convenio de Minamata fue firmado por Colombia en octubre de 2013 y ratificado en agosto de 2019. En la reunión conjunta de 2017, representantes de la sociedad civil expresaron su satisfacción de que Perú y Ecuador ratificaran ambos (Resumen de la discusión, 2017). La sociedad civil también expresó su preocupación por la disminución de los niveles de protección del medio ambiente y la alteración de los sistemas de gestión ambiental debido a los cambios en la legislación, cuyo objetivo es promover las inversiones en Perú y Colombia (Resumen de las discusiones, 2018 y 2019). Especialmente en Perú, se han modificado los procedimientos relativos a la certificación medioambiental; el Gobierno considera que los cambios no han disminuido los niveles de protección. Además, se ha informado de una mayor flexibilidad en el acceso a la tierra y los territorios de los pueblos indígenas, que afecta negativamente a los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Resumen de la discusión, 2017).

7.7.3 Leyes y políticas nacionales para fomentar altos niveles de protección medioambiental y laboral.

En consonancia con los compromisos asumidos en los Artículos 269 y 270, y sin perjuicio del derecho de las Partes a regular, en el Artículo 268 las Partes se esfuerzan por garantizar que "las leyes y políticas prevean y fomenten altos niveles de protección del medio ambiente y del trabajo". El Artículo 277 especifica además que "[n]inguna de las Partes fomentará el comercio o la inversión reduciendo los niveles de protección ofrecidos en su legislación medioambiental y laboral".

Asuntos laborales

En cuanto a las políticas y la legislación que regulan las condiciones de trabajo, la inspección laboral y el paso de la economía informal a la formal, es decir, los elementos relacionados con el trabajo decente, las medidas adoptadas por Colombia, Perú y Ecuador en el período analizado se han descrito en detalle en el Anexo C-1, mientras que aquí ofrecemos un resumen.

Con respecto a **la informalidad**, como se describe en el Anexo C-1 y la sección 7.2, el panorama es mixto. La proporción del empleo informal en el empleo total disminuyó en Colombia y Perú, mientras que volvió a aumentar en Ecuador, y los tres países han tomado medidas para reducir el nivel de informalidad en las empresas. Todos también han registrado una mejora en la cobertura de la seguridad social y la atención de la salud. Sin embargo, la informalidad sigue siendo alta, incluso en algunos sectores que exportan a la UE, por ejemplo, en el sector del algodón en Perú la informalidad es del 80% y en el sector bananero en Ecuador, el 68% de los trabajadores encuestados no tenían contrato. Avanzar hacia el empleo formal requiere esfuerzos sostenidos y una combinación de medidas que aborden la pobreza, respalden el desarrollo de competencias y la diversificación de la economía, fortalezcan la inspección del trabajo y la aplicación de la ley, aumenten la concienciación y mejoren las condiciones para la creación de empleos formales y decentes.

Con respecto a **las condiciones de trabajo**, como se describe en el Anexo C-1 y la sección 7.4, el panorama también es mixto. Si bien la proporción de empleo adecuado (es decir, empleo a tiempo completo con al menos un salario mínimo) ha aumentado en Colombia y Perú, se ha registrado una disminución en Ecuador. Además, las regulaciones que introducen o extienden regímenes de contratos especiales en Perú y Ecuador han contribuido a un uso generalizado de los contratos de duración determinada y estacionales en los sectores cubiertos, lo que ha provocado una falta de estabilidad y certidumbre entre los trabajadores y condiciones laborales precarias. La OIT y la Comisión Europea han planteado estas cuestiones a ambos países. Mientras que en Perú la legislación cambió en 2019 y 2020, a la fecha no ha habido seguimiento por parte de Ecuador. Además, como se describe en las secciones 7.2 y 7.4, la calidad del empleo en varios sectores, incluidos los que exportan a la UE, es baja, en particular para los trabajadores subcontratados y estacionales. En general, sólo una parte de las medidas aplicadas por estos dos países puede considerarse en consonancia con la búsqueda de mayores niveles de protección laboral y de trabajo decente (según lo establecido en los Artículos 268 y 277), mientras que la parte restante – por ejemplo, los regímenes de contratación específicos, o la subcontratación (esta última también aplicada en Colombia) – va en la dirección opuesta. Por lo tanto, si bien se ha avanzado hacia el ODS No. 8.3 ("Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el espíritu empresarial, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a los servicios financieros") y el ODS No. 8.8 ("Proteger los derechos laborales y promover entornos de trabajo seguros para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes, y los que tienen empleos precarios)", es necesario seguir trabajando, en particular para igualar los derechos de los trabajadores en todos los sectores y garantizar la aplicación efectiva de la legislación laboral relacionada, por ejemplo a los pagos de la seguridad social, la salud y la seguridad en el trabajo o el salario mínimo. En general, como se indica en la sección 7.4, los cambios observados en el período analizado pueden atribuirse a las acciones de los gobiernos y otras instituciones pertinentes y al crecimiento económico de la primera parte de la última década (por ejemplo, el aumento del salario mínimo, la reducción de la tasa de subempleo, el aumento del número de inspectores de trabajo) con una desaceleración posterior (reflejada en los indicadores predominantemente en Ecuador) más que a la aplicación del Acuerdo directamente. Sin embargo, la cooperación entre la UE y los países socios andinos y la asistencia técnica relacionada, por ejemplo, con el fortalecimiento de la capacidad de la inspección del trabajo, puede considerarse una contribución directa a la mejora de las condiciones laborales y su aplicación.

Políticas medioambientales

Los avances con respecto a las políticas medioambientales nacionales durante el período 2007 a 2020 se describen en los Anexos C-2 y D-2. En general, es difícil evaluar la

importancia que el Acuerdo ha tenido en el desarrollo, implementación y monitoreo de políticas medioambientales efectivas por las Partes.

Opiniones de las partes interesadas

Los representantes de la sociedad civil (GCI) expresaron las siguientes opiniones:[135]

Entorno

- En la reunión conjunta de 2016, expresaron su preocupación por las leyes peruanas que reducen el nivel de protección laboral y ambiental y los derechos de los pueblos indígenas, para promover la inversión. Esta preocupación se reiteró en 2017, incluida la flexibilidad en el acceso a territorios de los pueblos indígenas, en 2018 y 2020. También argumentaron que las actividades de recuperación de Perú (como reacción a la crisis del Covid-19) debilitaron los procedimientos clave para garantizar la protección ambiental. Además, señalaron que aún son insuficientes las acciones para reforzar las evaluaciones de impacto ambiental y mejorar el seguimiento y la aplicación de la legislación medioambiental. Los representantes de la sociedad civil enfatizaron que no era aceptable que los niveles de protección ambiental y las normas laborales se deterioren para atraer comercio e inversión. También se enfatizó la necesidad de cumplir con el Acuerdo y los ODS.
- En 2020, los GCI expresaron su preocupación por los retrasos en la ratificación del Acuerdo de Escazú en Perú y Colombia y solicitaron a los respectivos Gobiernos y Congresos que impulsen la ratificación.

Trabajo

- En la reunión conjunta de 2017, expresaron su preocupación por la legislación en Perú y la práctica de establecer salarios mínimos bajos, e introducir condiciones de trabajo precarias, incluyendo un uso generalizado de los contratos temporales en los sectores involucrados en las exportaciones, que privan a los trabajadores de la estabilidad, y la certeza y el derecho a un trabajo decente, y afecta negativamente a su salud y seguridad en el trabajo y el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. También se observaron prácticas similares en Colombia, Ecuador y algunos países de la UE. La falta de progreso para abordar las preocupaciones se planteó en 2018 y 2019.
- También enfatizaron la importancia de poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos de los trabajadores y los derechos humanos y de seguir la resolución del Parlamento Europeo de 2012 sobre la hoja de ruta. Los representantes de la sociedad civil también destacaron la necesidad de que las Partes implementen de manera efectiva los convenios de la OIT ratificados y aborden las recomendaciones de los órganos de seguimiento.
- En las reuniones conjuntas de 2017 y 2018 expresaron su preocupación por los altos niveles de precariedad laboral y vulnerabilidad debido a los altos niveles de informalidad en los países andinos y la débil capacidad de los servicios de inspección.
- En 2018, expresaron su preocupación por los cambios legislativos en Ecuador que reducen los niveles de protección laboral y, por lo tanto, no cumplen con el Artículo 277.
- En 2019 y 2020 señalaron la situación del sector bananero en Ecuador y la falta de acción del Gobierno para remediarla. Además, en 2020, destacaron la denuncia presentada por los trabajadores ecuatorianos del sector exportador de abacá sobre casos de trabajo infantil y trabajo en condiciones análogas a la esclavitud.

[135] Estos se han obtenido de los respectivos resultados resumidos de las discusiones de reuniones conjuntas, GCI.

- También pidieron a las Partes, en 2018, que protejan los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, de acuerdo con el Artículo 276.
- En 2019, expresaron su preocupación por la reforma laboral y de pensiones en Colombia, que puede conducir a relaciones laborales menos reguladas y condiciones laborales precarias. También estaban preocupados por los pactos colectivos, es decir, los acuerdos con trabajadores no sindicalizados que impiden el establecimiento y funcionamiento de sindicatos y también han sido planteados por la Comisión de Expertos de la OIT.
- También en 2019, la sociedad civil expresó su preocupación por la situación en la UE, donde algunos Estados miembros habían puesto en marcha reformas que pueden conducir a condiciones laborales precarias y donde la subcontratación del empleo y la organización del trabajo en plataformas de servicios digitales pueden reducir los niveles de protección laboral.
- En 2020, los representantes del GCI pusieron en conocimiento de las Partes las quejas de los trabajadores del sector minero y agrícola de Perú (por haber sido obligados a trabajar durante la pandemia de Covid-19 sin la necesaria protección y asistencia de los servicios de inspección laboral). También plantearon su preocupación por las repercusiones sociales del Covid-19, incluida la reducción del nivel de protección laboral en algunos sectores.

7.7.4 Gestión sostenible de los recursos naturales

Los Artículos 272-274 del Acuerdo abordan la gestión sostenible de los recursos naturales para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad, la silvicultura y las poblaciones de peces. Si bien es difícil evaluar el impacto del Acuerdo en esto, se han identificado varias políticas y programas importantes en los países socios (véase la sección 8.3.2 y los Anexos C-2, D-1 y D-2). Es de destacar el programa de incentivos de conservación forestal SocioBosque ecuatoriano, ya que jugó un papel esencial en la reducción de la deforestación neta en las últimas dos décadas.

Las reuniones del Subcomité CDS demostraron ser una valiosa plataforma para debatir y señalar cuestiones medioambientales: durante varias reuniones se trató el tema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en Ecuador. El apoyo de la UE y la atención a la legislación pesquera en las reuniones del Subcomité CDS contribuyeron al desarrollo de la nueva *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y la Pesca* (véase la sección 8.3.2.3). Sin embargo, este impacto se considera marginal, ya que hay pocos ejemplos concretos de impactos impulsados por el CDS en la gestión sostenible de los recursos naturales.

7.7.5 Potenciar los esfuerzos relacionados con el cambio climático

El Artículo 275 pide a las Partes que potencien los esfuerzos relacionados con el cambio climático, incluso mediante políticas nacionales e iniciativas internacionales para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, políticas de comercio e inversión y el uso responsable de los recursos naturales.

La **UE** ha avanzado en la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero (véase también la línea de base del cambio climático). Como se mencionó anteriormente, el Pacto Verde Europeo incluye objetivos ambiciosos para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (es decir, al menos el 55% para 2030). La Ley Europea del Clima será uno de los principales elementos para lograr este objetivo. El Marco sobre Clima y Energía para 2030 incluye metas y objetivos políticos a escala de la UE para el período comprendido entre 2021 y 2030. Un instrumento importante es el Régimen de

Comercio de Derechos de Emisión de la UE,[136] que abarcó alrededor del 40% del total de las emisiones de la UE (excluida la aviación internacional) en 2019 (Comisión Europea s.f.). Otros instrumentos son el Reglamento de Reparto del Esfuerzo con los objetivos de reducción de emisiones de los Estados Miembros y el Reglamento sobre el Uso de la Tierra, el Cambio de Uso de la Tierra y la Silvicultura.

Durante el período analizado, **Colombia**, **Perú** y **Ecuador** firmaron y ratificaron el Acuerdo de París. La información sobre cada NDC individual se puede encontrar en el Anexo C-2.

7.7.6 Promoción de las mejores prácticas comerciales relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa

El Artículo 271 aborda la promoción de las mejores prácticas comerciales relacionadas con la RSC y la facilitación y promoción del comercio y la inversión extranjera directa que contribuya al desarrollo sostenible (por ejemplo, el comercio y la inversión en bienes y servicios ambientales). El Artículo 286 complementa esto con la cooperación entre las Partes en áreas relacionadas con el CDS.

Como se detalla en el Anexo C-1 y la sección 7.6, durante el período analizado, Colombia adoptó dos Planes Nacionales de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos consecutivos (en 2015 y 2019), este último fue precedido por consultas públicas y evaluación de la implementación del primero; se presentó uno nuevo en diciembre de 2020.[137] En Perú, el Plan de Acción Nacional se adoptó en junio de 2021 y en Ecuador se ha estado preparando en el marco de un proyecto de asistencia financiado por la UE y ejecutado conjuntamente por la OIT, la OCDE y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el marco del mismo proyecto, se han llevado a cabo otras actividades, como estudios relacionados con la diligencia debida en los sectores implicados en las exportaciones a la UE, el desarrollo de capacidades para las empresas y materiales de información y la campaña de sensibilización destinada a eliminar el trabajo infantil del sector cafetero en Colombia. Además, Colombia y Perú se adhieren a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y sus Puntos de Contacto Nacionales han considerado algunas instancias específicas (quejas) contra empresas de diversos sectores. También hay iniciativas, por ejemplo, en Perú para promover las actividades de RSC y su visibilidad a través de un registro de empresas socialmente responsables, un directorio de empresas con informes de sostenibilidad y la concesión de un certificado "Perú Responsable" a las empresas gestionadas de forma socialmente responsable. Además, se ha creado un premio a las buenas prácticas laborales en Perú con 85 empresas y 215 ejemplos de buenas prácticas presentadas en 2019 (Declaración Conjunta, 2019). Además, en los tres países, las encuestas de empresas nacionales o internacionales proporcionan ejemplos de empresas que siguen prácticas de RSC, incluso en sus cadenas de suministro.

En la UE, las políticas de RSC/CER se desarrollan e implementan a nivel nacional y de la UE. En 2015, la Comisión publicó una descripción general del marco jurídico y político de la UE relacionado con los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, y las acciones que los implementan.[138] En 2019, en el seguimiento de la estrategia de RSC 2011-2014, publicó un resumen de las acciones de la UE tomadas para promover las actividades de RSC y proteger los derechos humanos

[136] Para obtener más información, véase https://ec.europa.eu/clima/policies/ets_en
[137] http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Documents/Plan-Nacional-de-Accion-de-Empresa-y-Derechos-Humanos.pdf
[138] Para obtener más detalles relacionados con las empresas y los derechos humanos a nivel de la UE y de los Estados Miembros, véase: http://ec.europa.eu/growth/industry/corporate-social-responsibility/in-practice_en

en el funcionamiento de las empresas. Las medidas aplicadas incluyen instrumentos legislativos, por ejemplo, la Directiva 2014/95/UE sobre la divulgación de información no financiera y sobre la diversidad por parte de las grandes empresas,[139] las Directivas sobre contratación pública de 2014 (que amplían las posibilidades de utilizar criterios de sostenibilidad en las licitaciones públicas) y el Reglamento de la UE sobre el abastecimiento responsable de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo.[140] La UE también promueve los instrumentos internacionales relacionados con la RSC/CER y los documentos guía de diligencia debida sectorial de la OCDE desarrollados para las cadenas de suministro en los sectores de los minerales, la agricultura, las industrias extractivas, el textil y la confección, y los servicios financieros,[141] así como las iniciativas propias, por ejemplo, el desarrollo sostenible del sector de la confección (Comisión Europea 2019b).[142] La Comisión también ha elaborado documentos guía para las empresas, como un manual y cuestionarios sobre RSC para las PYME y sus asesores. Además, el programa de trabajo de la Comisión para 2021 prevé la presentación de una propuesta de Directiva que incluya la diligencia debida obligatoria para las empresas de la UE y las empresas que comercializan productos en el mercado de la UE en relación con el respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales. A nivel nacional, varios Estados Miembros han desarrollado e implementado planes de acción o estrategias nacionales sobre RSC/CER y planes de acción separados sobre empresas y derechos humanos. También promueven iniciativas multipartitas en las que participan gobiernos, empresas y organizaciones de la sociedad civil, centradas en el respeto de los derechos humanos y las normas laborales y medioambientales en las cadenas de valor mundiales.

En este contexto, los representantes de la sociedad civil expresaron la siguiente postura:

- En la reunión conjunta celebrada en Lima en 2017, destacaron el papel que puede desempeñar el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos para fomentar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en Colombia. Sin embargo, señalaron que la versión 2015 del Plan debe revisarse para tener en cuenta el Acuerdo de Paz y que la sociedad civil y las comunidades afectadas deben tener la oportunidad de contribuir a la versión actualizada. (Nota: De hecho, se adoptó un nuevo Plan en 2019, luego de consultas públicas).

7.7.7 Transparencia y revisión de los impactos de la sostenibilidad

En el Artículo 279, las Partes se comprometen a revisar, supervisar y evaluar el impacto de la aplicación del Acuerdo sobre el trabajo y el medio ambiente a través de sus respectivos procesos nacionales y participativos. El equipo de evaluación no tiene conocimiento de ningún análisis de impacto de este tipo (aparte de los realizados por la UE) llevado a cabo por las Partes en el que la sociedad civil u otras partes interesadas hubieran participado para cumplir este compromiso.

Aunque no hay ninguna referencia explícita a la transparencia en el Título CDS (a diferencia de los capítulos CDS de otros TLC de la UE), los representantes de la sociedad civil pidieron que sus respectivos gobiernos apliquen un nivel adecuado de transparencia y de participación de la sociedad civil a la hora de desarrollar y adoptar las políticas y la

[139] https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/company-reporting-and-auditing/company-reporting/non-financial-reporting_en

[140] http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/

[141] Para obtener más detalles, consulte el sitio web de la OCDE: http://www.oecd.org/corporate/mne/

[142] Documento de Trabajo de los Funcionarios de la Comisión (2017), Cadenas de valor sostenibles de la confección a través de la acción de desarrollo de la UE, SWD (2017), 147: https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/10102/2017/EN/SWD-2017-147-F1-EN-MAIN-PART-1.PDF

legislación nacional, así como a la hora de evaluar los impactos del Acuerdo sobre el trabajo y el medio ambiente. Presentaron las siguientes posiciones:

- En la reunión anual de 2016, los representantes del GCI de la UE destacaron, en los mensajes clave dirigidos a las Partes, la necesidad de que los gobiernos pongan en marcha procesos transparentes en relación con la consulta a la sociedad civil de los proyectos de ley y las políticas. También solicitaron un diálogo abierto en todas las etapas de la negociación e implementación de los acuerdos de comercio e inversión, y que se lleve a cabo un análisis de sus impactos. Además, las políticas, normas y leyes gubernamentales pertinentes deben estar sujetas a un proceso de consulta previa y al diálogo con la sociedad civil, los pueblos indígenas y sus organizaciones en el marco del Convenio No. 169 de la OIT.
- En la reunión anual de 2017, los representantes de la sociedad civil (GCI) pidieron a las Partes que llevaran a cabo un análisis anual de la aplicación del Acuerdo y sus impactos en todas las Partes, siguiendo el ejemplo de los informes anuales de aplicación del TLC publicados por la UE, pero complementados con un análisis más detallado de los impactos ambientales y sociales, por ejemplo, los relacionados con los derechos laborales.
- Los representantes de la sociedad civil también solicitaron en 2017 la inclusión de la sociedad civil, en particular de los miembros del GCI, en la evaluación ex post del Acuerdo, desde el inicio del proceso, es decir, una discusión sobre los Términos de Referencia. En su opinión, la evaluación debería abarcar las repercusiones económicas, sociales, medioambientales y de derechos humanos, e incluir una sección separada de evaluación de la aplicación del Título CDS con recomendaciones.[143]

7.7.8 Conclusiones y recomendaciones

En las secciones 7.2 a 7.6 y en el capítulo 8 se ofrecen conclusiones y recomendaciones detalladas sobre los asuntos resumidos en esta sección. En general, el análisis sugiere que puede identificarse un impacto directo y tangible del Acuerdo y de su Título CDS en los ámbitos en los que se han ejecutado proyectos de asistencia (por ejemplo, en las prácticas de RSC o en el refuerzo de la capacidad de inspección laboral) o en los que la parte de la UE pudo emprender acciones propias, como la transparencia o la evaluación de impactos/ex post.

En otros ámbitos, como la ratificación y aplicación de convenios internacionales o el mantenimiento de los niveles de protección, el diálogo con la UE o los puntos de vista de la sociedad civil podrían haber contribuido a las medidas adoptadas como uno de los diversos factores. En las áreas en las que se han logrado avances en los países andinos, como la eliminación del trabajo infantil, ya se habían tomado medidas antes del inicio de la aplicación del Acuerdo; por lo tanto, el diálogo con la UE podría haber fomentado su continuación, pero no puede considerarse un factor decisivo. Asimismo, la formalización del trabajo en algunos sectores en Colombia, y un mayor respeto por los sindicatos se deben al Plan de Acción bajo el acuerdo con los EE.UU. Se puede considerar que el diálogo con la UE en el marco del Título CDS favoreció la continuación de ciertas actividades o evitó el empeoramiento de la situación en los países andinos, pero es difícil identificar acciones o cambios concretos que puedan atribuirse al Acuerdo con la UE como principal factor de influencia.

[143] Observamos que la evaluación de hecho examina una amplia gama de impactos, con una sección separada dedicada al Título CDS, y se ha invitado a la sociedad civil a contribuir en cada etapa.

8 RESULTADOS DEL ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL

Mediante el Acuerdo, la UE, Colombia, Ecuador y Perú confirman sus compromisos con el desarrollo sostenible. Esto se ajusta a la política comercial de la UE vigente en el momento de la firma del Acuerdo. Desde 2012, las cuestiones medioambientales y el cambio climático han asumido un papel más central en las políticas de la UE, incluida la política comercial de la UE.

Desde la firma del Acuerdo, se han logrado importantes logros con respecto a las políticas medioambientales en la UE. Los logros importantes incluyen la ratificación del Acuerdo de París en 2016, la adopción del Pacto Verde Europeo en 2019[144] y la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030[145] en 2020. La implementación del Pacto Verde Europeo es la máxima prioridad de la Comisión Europea para 2019-2024[146] e identifica la diplomacia y la política comercial como medios para promover e imponer el desarrollo sostenible en todo el mundo y apoyar la transición verde de la UE. Además, los objetivos medioambientales también han ganado un papel más destacado e integral en la "Política Comercial Abierta, Sostenible y Firme" de la UE de 2021.[147] Finalmente, la huella medioambiental de la UE en terceros países a través de sus importaciones se ha convertido en un tema político clave desde que los estudios identificaron el papel del consumo de la UE en la deforestación (integrada) y establecieron que el consumo de la UE es responsable del 10% y más de la deforestación mundial (Cuypers et al. 2013; Hoang and Kanemoto 2021). En 2021, la Comisión espera presentar una ley para impedir la importación de productos que causen deforestación o degradación de los bosques. Varias estrategias de la UE hacen referencia a la importancia de esta próxima ley, como la Política Comercial de la UE y la Estrategia de la Granja a la Mesa.

Estos acontecimientos hacen que una evaluación transparente y basada en pruebas de los efectos medioambientales de los acuerdos comerciales existentes de la UE sea aún más relevante, ya que los resultados pueden informar a la CE sobre la alineación de los acuerdos comerciales existentes con estas políticas renovadas.

Esta sección proporciona una evaluación de los impactos ambientales del Acuerdo, que cubre tres áreas diferentes de impacto medioambiental: cambio climático, biodiversidad y recursos nacionales, y otros parámetros ambientales clave (a su vez desglosados en agua, calidad del aire y gestión de residuos y economía circular). Comienza con breves resúmenes de las líneas de base ambientales en los países relevantes (sección 8.1) y los resultados de la evaluación del impacto y la determinación del alcance (8.2). En la sección 8.3 se presenta el análisis, seguido de las conclusiones (8.4) y recomendaciones (8.5).

8.1 Líneas de base medioambientales en las partes

Para cada una de las Partes (con un enfoque en los países socios andinos), las líneas de base describen tanto el marco de gobernanza por país como el desempeño medioambiental en el período en torno al Acuerdo. Las líneas de base detalladas se

[144] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El Pacto Verde Europeo, COM/2019/640 final, 11 de diciembre de 2019; para más información, ver https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_en.

[145] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2030. Devolver la naturaleza a nuestras vidas, COM (2020) 380 final, 20 de mayo de 2020.

[146] Véase https://ec.europa.eu/info/strategy_en

[147] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Revisión de la Política Comercial - Una Política Comercial Abierta, Sostenible y Firme, COM(2021) 66 final, 18 de febrero de 2021.

proporcionan en los Anexos D-1 y D-2; estas se han utilizado para preparar el escenario y para informar la evaluación del impacto y la determinación del alcance. La Tabla 8-1 resume esquemáticamente los resultados clave.

Tabla 8-1: Factores impulsores, presiones, impactos y respuestas en las áreas de impacto medioambiental

Área de impacto medioambiental	Factores impulsores	Presiones	Impactos	Respuestas
Cambio climático	Producción agrícola (conversión del uso de la tierra), producción industrial, producción de energía	Deforestación y degradación forestal, aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero	Calentamiento global	Acuerdo de París, Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC)
Biodiversidad y recursos naturales				
Terrestre	La minería y la tala, la producción agrícola (incluido el uso nocivo de plaguicidas), el crecimiento de la población, el tráfico (ilegal) de especies silvestres, la pobreza, la desigualdad social, los conflictos armados	Cambio en el uso del suelo (por ejemplo, deforestación y degradación de los bosques) que provoca la transformación de los ecosistemas y la pérdida de hábitats. Otras presiones: especies exóticas invasoras, contaminación y amenazas relacionadas con el cambio climático, proyectos de infraestructura, urbanización y sobrepastoreo	Pérdida/degradación de ecosistemas asociada a la pérdida de biodiversidad	Estrategias nacionales y regionales de biodiversidad, incluidas áreas protegidas, gestión forestal sostenible, medidas para el comercio de vida silvestre, prácticas agrícolas sostenibles
Marítima	Industria pesquera, industria acuícola y agrícola, crecimiento de la población	Prácticas de pesca insostenibles (por ejemplo, sobrepesca, pesca INDNR), cambio climático, contaminación (por ejemplo, basura plástica y contaminación química) y deforestación (áreas de manglares)	Pérdida/degradación de ecosistemas asociada a la pérdida de biodiversidad	Políticas pesqueras sostenibles, regulación de la pesca INDNR, áreas marinas protegidas, mejorar las prácticas de seguimiento y vigilancia
Otros parámetros medioambientales				
Agua	Minería (es decir, oro, cobalto, cobre), producción agrícola, extracción de aceite, camarón/ pesca	Descarga de aguas residuales sin tratamiento (con alto contenido de metales), uso de fertilizantes y pesticidas (por ejemplo, para la producción de brócoli y flores)	Contaminación de masas de agua, disponibilidad reducida de agua	Instrumentos para la gestión del agua, licencias ambientales de uso del agua
Calidad del aire	Calefacción y cocina (uso residencial de leña), gestión de residuos agrícolas, minería a cielo abierto, industria (hornos de ladrillos, textil, pesca), transporte (en zonas urbanas), generación de electricidad	Desastres naturales, quemas agrícolas, mala planificación urbana, aumento del uso de vehículos (propulsados por combustibles fósiles)	Contaminación del agua, agotamiento del suelo, efectos de la lluvia ácida (ya que las partículas pueden transportarse a largas distancias)	Estrategias nacionales de calidad del aire, marcos regulatorios que incluyen estándares para el monitoreo de diferentes contaminantes.
Gestión de residuos y economía	Generación de residuos domésticos e industriales, incluida la	Generación de residuos, disposición inadecuada de	Contaminación del agua, emisión de gases tóxicos y	Planes de gestión de residuos, programas de economía circular,

Área de impacto medioambiental	Factores impulsores	Presiones	Impactos	Respuestas
circular	minería y la explotación de canteras	residuos	partículas, calentamiento global	iniciativas del sector privado

8.2 Áreas de impacto prioritarias

Sobre la base de dos rondas de análisis de impacto y determinación del alcance (véase el Anexo D-3 para obtener más detalles), se identificaron las áreas prioritarias para el análisis de impacto ambiental. Estas áreas prioritarias se analizan con más detalle en esta evaluación. La Tabla 8-2 muestra las áreas prioritarias e indica dónde se cubren las áreas de análisis. Dado que el impacto del Acuerdo ha sido relativamente más fuerte en los países socios andinos, el análisis se centra en ellos.

Tabla 8-2: Resultados del análisis de impacto y del alcance – áreas prioritarias

País	Área prioritaria	Cubierto en secciones:
Países andinos	El impacto potencial del Acuerdo a través del sector de la horticultura en la conversión de la tierra (relacionada con el cambio climático y la biodiversidad), la disponibilidad de agua y los productos agrícolas sostenibles.	Biodiversidad (8.3.2.1) Otros parámetros medioambientales (8.3.3.1) Estudio de caso 3 sobre producción sostenible de banano (Volumen III)
	El impacto potencial del Acuerdo sobre el cambio climático a través de cambios económicos en la industria (es decir, cambios en la producción en varios sectores industriales) y cambios en la producción agrícola (que potencialmente afecten al sector USCUSS).	Cambio climático (8.3.1) Estudio de caso 10 sobre emisiones USCUSS (Volumen III)
	El impacto potencial del Acuerdo sobre la mejora y la implementación efectiva de las normas ambientales (internacionales).	Biodiversidad (8.3.2.3) Cambio climático (8.3.1.2) Otros parámetros medioambientales (8.3.3.4)
Colombia	El impacto potencial del aumento de la producción (y las importaciones) de equipos de transporte en la contaminación del aire.	Otros parámetros medioambientales (8.3.3.2)
Perú	El impacto potencial del aumento de la producción y el comercio de aguacates sobre la biodiversidad en Perú.	Estudio de caso 9 sobre aguacates y biodiversidad (Volumen III)
	El impacto potencial de los desechos industriales en la contaminación (por ejemplo, impulsado por posibles cambios en los sectores de "productos químicos" y "prendas de vestir").	Otros parámetros medioambientales (8.3.3)
Ecuador	El impacto potencial en la acuicultura (por ejemplo, camarón).	Biodiversidad (8.3.2.2)
	Impacto potencial en la biodiversidad a través del impacto del Acuerdo en el sector bananero.	Estudio de caso 3 sobre producción sostenible de banano (Volumen III)

8.3 Evaluación de los impactos

8.3.1 Cambio climático

8.3.1.1 Impacto estimado en las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (excluyendo USCUSS)

Aunque el análisis de la relación causal entre el Acuerdo y la evolución del medio ambiente es difícil en ausencia de un contrafactual (es decir, lo que habría sucedido si no se hubiera firmado el Acuerdo), el resultado del modelo CGE permite un análisis cuantitativo del efecto causal de las reducciones arancelarias del Acuerdo sobre los gases brutos de efecto invernadero (GEI); no se consideran los efectos no arancelarios del Acuerdo. En teoría, el Acuerdo puede haber generado impactos en las emisiones de GEI a través de tres canales diferentes:

- **Efecto de escala**: el impacto resultante del cambio general en la producción debido al Acuerdo;
- **Efecto composición**: el impacto resultante del cambio en la producción debido al Acuerdo, considerando los cambios de producción sectorial y las emisiones de GEI sectoriales (e intensidades de emisión); y
- **Efecto de la tecnología**: el impacto resultante del intercambio de tecnologías y métodos de producción con (por ejemplo) diferentes eficiencias que resultan en un cambio de emisiones por unidad de producción.

La metodología aplicada en el análisis cuantitativo (Recuadro 8-1) permite identificar los efectos de escala y composición pero no puede identificar ningún efecto tecnológico (potencial).

Recuadro 8-1: Metodología aplicada para el análisis de emisiones brutas de GEI

Los siguientes puntos resumen los principales pasos que se han tomado para estimar las emisiones brutas de GEI inducidas por la reducción de los aranceles.

- **Paso 1**: Extraer los datos sobre las emisiones de GEI de 2014 de GTAP/EDGAR (las emisiones se basan en la base de datos EDGAR, pero utilizando la definición sectorial de GTAP para que pueda coincidir con el cambio de producción a nivel sectorial).
- **Paso 2**: Extraer datos sobre las emisiones de GEI de otras fuentes de años más recientes. Los datos se extrajeron de PRIMAP, Climate Watch y EDGAR.
- **Paso 3:** Estimar las emisiones de 2020 por país, por GEI. Las emisiones de 2020 se han estimado tomando la tasa de crecimiento por GEI por país entre 2014-2017, con base en los datos de PRIMAP. Esta tasa de crecimiento se ha aplicado a las emisiones de GEI de 2014 del GTAP (paso 1) para estimar las emisiones de GEI en 2020 (a nivel de sector). Este cálculo da como resultado las *emisiones estimadas para 2020 con el Acuerdo.*
- **Paso 4:** Estimar las emisiones de GEI de 2020 que se habrían producido sin el Acuerdo. Esto se ha hecho multiplicando las *emisiones de 2020 con el Acuerdo* (por GEI, por país, por sector), con (100% - % de cambio de producción resultante del Acuerdo).
- **Paso 5**: Deducir las emisiones de GEI de 2020 que se habrían producido sin el Acuerdo (por GEI, por país, por sector) de *las emisiones de 2020 con el Acuerdo,* lo que da como resultado el cambio inducido por la reducción de aranceles en las emisiones brutas de GEI.

8.3.1.1.1 Efecto de escala

Sobre la base del cambio general en las actividades económicas – sin considerar las diferencias en el cambio de producción entre sectores y las diferencias entre las intensidades de emisión por región – se espera que el cambio en las emisiones brutas de GEI siga al cambio en la actividad económica. Esto corresponde al impacto estimado del Acuerdo sobre el PIB resultante de las reducciones arancelarias estimadas por el modelo CGE. Esto implica los siguientes cambios en las emisiones de GEI anuales: +0,01% en Colombia, +0,16% en Ecuador, +0,03% Perú, +0,007% en la UE28, -0,002% en el resto del mundo (los porcentajes son relativos al total anual emisiones por país/región). Teniendo en cuenta las emisiones en todos los países del Acuerdo, y en el resto del mundo, se esperaría un pequeño aumento de las emisiones globales (+0,001%) si se ignoran las intensidades de emisión, los cambios sectoriales y los efectos tecnológicos.

8.3.1.1.2 Efecto de la composición

El efecto de escala por sí solo no es muy informativo, ya que ignora los cambios sectoriales, las diferencias en la intensidad de las emisiones y los efectos de la tecnología. Por esa razón, se estima el efecto de composición, que tiene en cuenta los cambios de producción a nivel de sector y las intensidades de emisión. El Gráfico 8-1 y el Gráfico 8-2 muestran los cambios en las emisiones brutas de GEI en 2020 por país para ocho sectores diferentes. Se observa que el análisis de composición subyacente se basa en un análisis mucho más desagregado (59 sectores, según los resultados del CGE). Estos resultados se han agregado por razones de visualización.

Impacto en los países socios andinos

El Gráfico 8-1 muestra que, según las estimaciones, las reducciones arancelarias resultaron en mayores emisiones brutas de CO_2 en todos los países andinos. En **Colombia**, el aumento es el resultado de un aumento de las emisiones en los ocho sectores, aunque el aumento se debe principalmente a un aumento en la producción en los sectores de *petróleo y productos químicos* y de *servicios públicos*. Dentro de estos sectores, la *producción y distribución* de *productos químicos y gas* son responsables del aumento de las emisiones deCO_2.En **Ecuador**, el efecto de composición neta sobre las emisiones brutas de CO_2 es mucho menor, ya que el Acuerdo tuvo como resultado una menor producción en los sectores de *petróleo y productos químicos y de servicios públicos*. Sin embargo, impulsado por el aumento de las emisiones en el sector del *transporte y la construcción*, el efecto de la composición neta sigue siendo positivo (es decir, mayores emisiones brutas de GEI). En **Perú**, el aumento de las emisiones de CO_2 se debe al aumento de las emisiones del sector *del petróleo y productos químicos*. *Los productos químicos* del subsector (en los que la producción aumentó en un 1,6%) contribuyeron significativamente al aumento general de las emisiones de CO_2.

Se observa que (los cambios en) las emisiones brutas de CO_2 del sector de la *agricultura, la pesca y la silvicultura* son insignificantes en todos los países andinos. Se enfatiza que este es el resultado de excluir los datos USCUSS en este análisis (basado en limitaciones de datos). El impacto en las emisiones de USCUSS se analiza en el estudio de caso 10 (Volumen III).

Como se muestra en la descripción de la línea de base (Anexo D-1), el sector agrícola es la principal fuente de emisiones de **metano** (CH_4) en todos los países socios andinos. El Acuerdo provocó una disminución de las emisiones de CH_4 en Colombia, lo que puede explicarse por el impacto negativo de las reducciones arancelarias en la producción del subsector *bovino, ovino y caprino*. En Ecuador, las emisiones de CH_4 disminuyen levemente y en Perú aumentan levemente. Las emisiones **de óxido nitroso** (N_2O) también están dominadas por el sector agrícola en los países andinos, ya que tanto el pastoreo de ganado como los cultivos tienen un gran impacto en las emisiones de N_2O (mientras que las emisiones de CH_4 están dominadas por el pastoreo de ganado). Los recortes arancelarios del Acuerdo han llevado a una disminución de las emisiones de N_2O en Colombia (debido a una menor producción en el subsector *bovino, ovino y caprino*), y un aumento en Ecuador y Perú (debido al aumento de la producción en los subsectores relacionados con los cultivos y la ausencia de impactos negativos en el subsector *bovino, ovino y caprino*).

En resumen, según las estimaciones, los cambios económicos provocados en el año 2020 por las reducciones arancelarias del Acuerdo se tradujeron en un aumento de las emisiones brutas de GEI en Colombia (emisiones de CO_2 +99 kton, emisiones de CH_4 -58kton, emisiones de N_2O -10 kton) y Perú (Emisiones de CO_2 +33 kton, emisiones de CH_4 +5 kton, emisiones de N_2O +7 kton), y una disminución de las emisiones brutas de GEI en Ecuador (emisiones de CO_2 +1 kton, emisiones de CH_4 -5 kton, emisiones de N_2O +3 kton). En la siguiente sección, estos números se ponen en perspectiva al presentar los resultados como una proporción del total de emisiones brutas de GEI por país en 2020.

Gráfico 8-1: Emisiones inducidas por la reducción de aranceles (excluyendo USCUSS) en 2020 a nivel sectorial en países andinos, en kton CO_2 (eq)

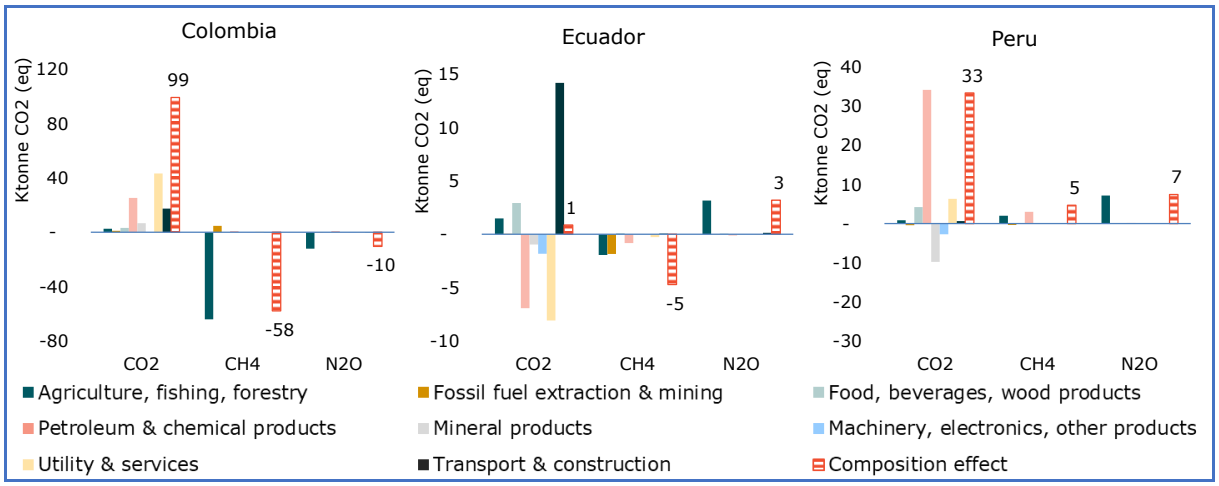

Los valores mostrados en los gráficos corresponden al efecto de la composición (suma de los efectos subyacentes por sector).
Fuente: Trinomics (2021), basado en EDGAR, GTAP y PRIMAP

Impacto en la UE y a nivel global

Las reducciones arancelarias del Acuerdo provocaron un aumento de las emisiones brutas de GEI de la **UE28** (como se muestra en el Gráfico 8-2). Las emisiones de CO_2 han aumentado en todos los sectores, excepto en *agricultura, pesca, silvicultura*, *extracción de combustibles fósiles y minería* y *alimentos, bebidas, productos de madera*. El aumento de las emisiones brutas de GEI en la UE28 se debe principalmente al aumento de las emisiones de CO_2 (+327 kton en 2020), que se puede atribuir al aumento de la actividad económica en los sectores del *petróleo y los productos químicos*, *los productos minerales*, *los servicios públicos y* el *transporte y la construcción*. Las emisiones de CH_4 aumentaron en 34 kton, mientras que las emisiones de N_2O disminuyeron en 10 kton.

A nivel **global**, se estima que el Acuerdo resultó en una reducción de las emisiones brutas de GEI (emisiones de CO_2 -450 kton, emisiones de CH_4 -206 kton, emisiones de N_2O -86 kton). Este es el resultado de la combinación de una menor actividad económica en el **resto del mundo**, combinada con diferencias en la intensidad de las emisiones. Los sectores que más contribuyen a los cambios son los de *servicios públicos* (impulsados por cambios en los sectores de *electricidad* y *gas*), *agrícola, pesquero, forestal* (impulsados por reducciones en el sector de *carne de res* y aumentos en el sector *de verduras, frutas y frutos secos*), y *productos minerales* (que se trasladan del resto del mundo a la UE), respectivamente.

Gráfico 8-2: Emisiones inducidas por la reducción de aranceles (excluyendo USCUSS) en 2020 a nivel de sector en la UE28, el Resto del Mundo y el Mundo (total), en kton de CO_2 (eq)

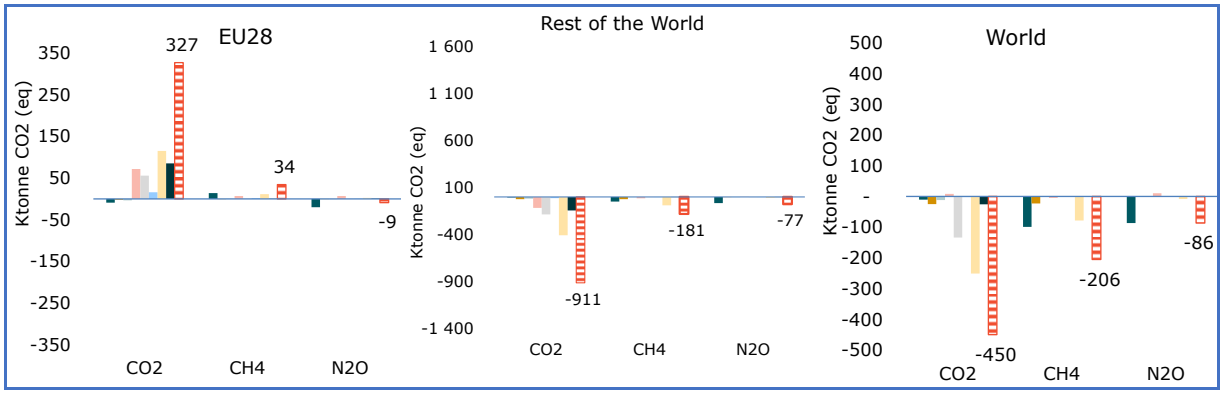

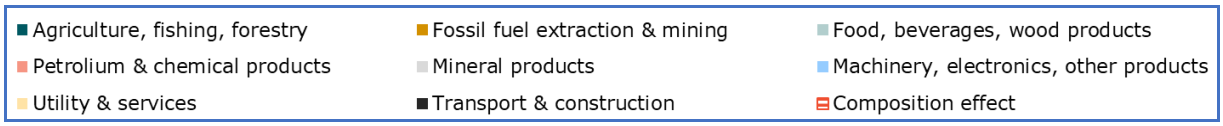

Los valores mostrados en los gráficos corresponden al efecto de la composición (suma de los efectos subyacentes por sector).
Fuente: Trinomics (2021), basado en EDGAR, GTAP y PRIMAP

8.3.1.1.3 Efecto total

El Gráfico 8-3 muestra el efecto relativo total del Acuerdo sobre las emisiones brutas de GEI en 2020. Se refiere al cambio porcentual entre las emisiones de GEI (contrafactuales) sin las reducciones arancelarias del Acuerdo y las emisiones brutas de GEI (reales) con las reducciones arancelarias del Acuerdo.

Gráfico 8-3: Cambio porcentual en las emisiones resultantes del Acuerdo en comparación con las emisiones totales (excluyendo USCUSS) en 2020

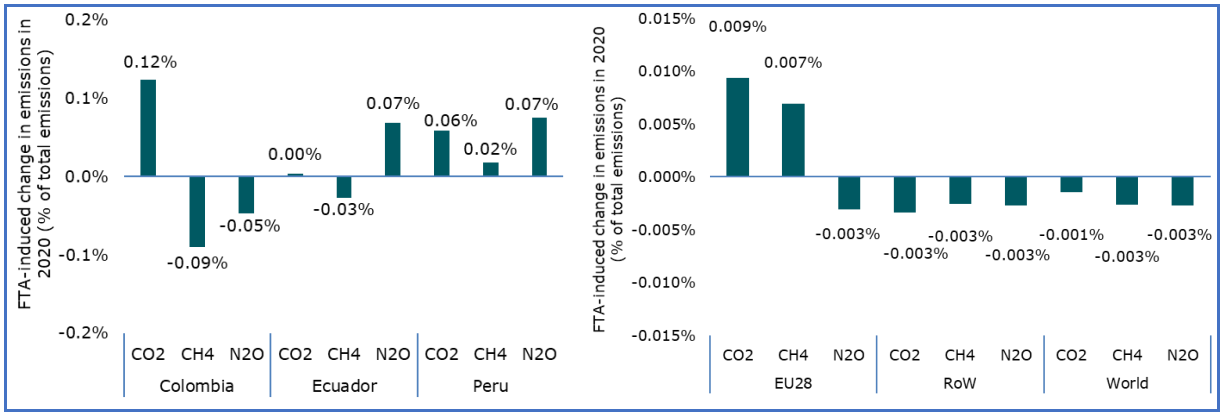

Fuente: Trinomics (2021), basado en EDGAR, GTAP y PRIMAP

La Tabla 8-3 resume los resultados. Aunque los GEI brutos aumentaron en Colombia, Perú y la UE28, se estima que el **Acuerdo hizo que las emisiones brutas de GEI a nivel mundial fueran aproximadamente 0,75 Mton de CO_2 eq. menos en 2020**. Se destaca que las emisiones USCUSS no están cubiertas en este análisis, sino en el estudio de caso 10.

Tabla 8-3: Emisiones inducidas por reducción arancelaria (excluyendo USCUSS) en 2020 (MtonCO_2 eq.)

País / Región	CO2	CH4	N2O	Total
Colombia	0,099	-0,058	-0,010	0,031
Ecuador	0,001	-0,005	0,003	-0,001
Perú	0,033	0,005	0,007	0,045
UE28	0,327	0,034	-0,009	0,352
Resto del Mundo (RoW)	-0,911	-0,181	-0,077	-1,170
Mundo	**-0,450**	**-0,206**	**-0,086**	**-0,743**

Fuente: Trinomics (2021), basado en EDGAR, GTAP y PRIMAP

8.3.1.2 Otros impactos sobre el cambio climático – impactos en la gobernanza y las normas relacionadas

Aparte del impacto del Acuerdo sobre las emisiones brutas de GEI a través de los cambios de producción inducidos por la reducción de aranceles y los impactos en las emisiones USCUSS, el Acuerdo puede haber afectado el cambio climático a través de otros canales de impacto. El canal de impacto más importante, además de los mencionados anteriormente, es el impacto potencial en la legislación y las normas (de producción) que pueden afectar el cambio climático.

Desde que se firmó el Acuerdo, todas las Partes han dado pasos importantes con respecto a las políticas que abordan el cambio climático. La mayoría de estas políticas son fruto de la implementación del Acuerdo de París (AP), que entró en vigor en 2016, y que ha sido ratificado tanto por la UE como por los países andinos (por la UE y Perú en 2016, Ecuador en 2017 y Colombia en 2018). Además, los países andinos implementaron nuevas políticas para abordar el cambio climático o políticas integradas dentro de las estrategias nacionales: Colombia implementó la Ley de Cambio Climático en 2018, Perú la Ley Marco de Cambio Climático en el mismo año y Ecuador integró políticas relacionadas con el clima en el Plan Nacional para el Buen Vivir (véase Anexo D-2).

Con respecto al impacto del Título CDS en estos desarrollos legislativos, se observa que la implementación del Título CDS permitió a la sociedad civil y las partes interesadas expresar sus preocupaciones sobre el cambio climático, entre otros. Las plataformas más visibles facilitadas por el Título CDS son el GCI y las reuniones conjuntas. En 2016, las partes interesadas, por ejemplo, enfatizaron la importancia de la ratificación del AP. Sin embargo, a pesar del papel facilitador del Título CDS para expresar preocupaciones, parece poco probable que las Partes no hubieran ratificado el AP en ausencia del Acuerdo o del Título CDS. Aparte de esto, no se pudieron identificar medidas o iniciativas concretas que puedan haber generado un efecto positivo sustancial sobre el cambio climático en base a la revisión de la literatura y las interacciones de las partes interesadas. Como tal, el Acuerdo no parece haber contribuido directamente a los impactos positivos relacionados con el cambio climático a través del Título CDS.

8.3.2 Biodiversidad y recursos naturales

Para evaluar el impacto potencial del Acuerdo sobre la biodiversidad, analizamos los efectos sobre el cambio de uso del suelo, específicamente la deforestación, que puede haber sido causada por cambios en la producción agrícola (sección 8.3.2.1), los efectos sobre la biodiversidad marina derivados de cambios en la producción de camarón en Ecuador (sección 8.3.2.2), e impactos en la gobernanza de los recursos naturales a través del Título CDS (sección 8.3.2.3).

8.3.2.1 Impactos potenciales de las reducciones arancelarias del Acuerdo sobre el cambio de uso del suelo

Estimar la extensión espacial y la distribución de la deforestación debido al Acuerdo es una tarea compleja, que inevitablemente requiere el uso de ciertos supuestos. Todos los supuestos se basan en los mejores y más detallados datos, y en los últimos avances científicos sobre bosques, agricultura y otros usos del suelo para los tres países andinos. Esta sección explica los pasos metodológicos y resume los resultados clave. El análisis completo se proporciona en el Anexo D-4.

8.3.2.1.1 Cambios estimados en el uso del suelo – hectáreas de tierra

La metodología utiliza los resultados del modelo CGE como insumos para estimar en qué medida el cambio de producción inducido por la reducción de aranceles resultó en una deforestación permanente. Los resultados del modelo CGE se utilizan porque proporcionan la estimación más (y única) fiable de los cambios inducidos por la reducción arancelaria al calcular la diferencia entre la situación real observada y la situación modelada (hipotética) sin la reducción arancelaria del Acuerdo. Los resultados de CGE no se pueden utilizar directamente para evaluar el impacto en el cambio de uso de la tierra y la deforestación, ya que los resultados están en unidades monetarias (millones de USD). Por lo tanto, la primera etapa del análisis transpone los resultados del CGE sobre cambios de producción sectorial en una métrica espacial (hectáreas de tierra).

La Tabla 8-4 muestra los resultados de esta primera etapa. En todos los países andinos, el sector de *verduras, frutas y frutos secos* experimenta el mayor aumento en la producción (en USD) debido al Acuerdo. La segunda mayor variación de la producción

(en USD) tuvo lugar en el sector de *los cultivos ncop*. A diferencia de Colombia, Perú y Ecuador experimentaron un cambio negativo en la producción *neta* en la superficie de tierras de cultivo. Esto se debe a los impactos *brutos* negativos en el sector de *cultivos ncop* combinados con el mayor valor medio de la intensidad del uso de la tierra de este sector, en comparación con el sector de *verduras, frutas y frutos secos*. También se observa que la variación de la producción en el sector relacionado con el pastoreo (*bovinos, ovinos y caprinos*) es negativa. Como tal, se considera muy poco probable que el Acuerdo contribuya a la deforestación a través de actividades de pastoreo. Por esa razón, el análisis se centra en estimar los impactos de los cambios en el área de tierras de cultivo.

Tabla 8-4: Cambio de producción estimado en 2020 y hectáreas de tierra correspondientes

#	Sector	Cambio de producción inducido por el Acuerdo en 2020 (en millones de USD)			Sector	Cambio de uso del suelo estimado (en 1000 ha)		
		COL	*PER*	*ECU*		*COL*	*PER*	*ECU*
1	Arroz con cáscara	0,0	2,0	1,0	Tierras de cultivo	11	-4	-2
2	Trigo	0,0	-3,5	-0,1				
3	Cereales en grano ncop	-0,5	1,7	5,0				
4	Verduras, frutas, frutos secos	45,9	54,8	27,1				
5	Semillas oleaginosas	-1,4	2,5	-2,4				
6	Caña de azúcar, remolacha azucarera	-2,3	2,0	-3,0				
7	Fibras de origen vegetal	0,0	1,6	-2,7				
8	Cultivos ncop	8,3	-26,0	-7,3				
9	Bovinos, ovinos y caprinos	-5,9	-0,4	-0,4	Pastoreo	n/a	n/a	n/a

Fuente: Cálculos del autor basados en los resultados del modelo de la DG TRADE.

8.3.2.1.2 Análisis del cambio de uso del suelo para los países andinos

En la segunda etapa del análisis, se incorpora el contexto de los países andinos con respecto a la conversión del uso del suelo. Se utilizaron los siguientes pasos para estimar la proporción de deforestación resultante de las actividades de tierras de cultivo y pastoreo:

- Extraer datos de pérdida de cobertura arbórea por país (basados en imágenes de satélite);
- Análisis espacial: Al colocar el mapa de cobertura terrestre de un país sobre el mapa de cobertura arbórea, se estima la proporción de deforestación resultante de la expansión de las tierras de cultivo;
- Al multiplicar los resultados de los dos primeros pasos, se calcula la cantidad (hectáreas) de deforestación resultante de las tierras de cultivo para el período 2012-2016;
- Los resultados del tercer paso se dividen por el aumento real (observado) de las tierras de cultivo durante el mismo período para estimar la proporción de la expansión de las tierras de cultivo que da como resultado la deforestación.

La Tabla 8-5 muestra el resultado de esta etapa del análisis para Colombia, es decir, la proporción de la **expansión de las tierras de cultivo que resulta en la deforestación**. Esto solo se ha calculado para Colombia. Como no se ha observado ningún aumento neto de las tierras de cultivo en los últimos años en Perú y Ecuador, no se puede calcular esa proporción para estos países. De hecho, las estadísticas de la FAO (2021) muestran que las áreas de tierras de cultivo en Ecuador y Perú disminuyeron en el período de análisis. Esto también se confirmó al buscar fuentes de datos alternativas (Banco Mundial 2021).

Tabla 8-5: Cálculo final para estimar la proporción de cambio de las tierras de cultivo que resulta en deforestación en Colombia (2012-2016)

País	Pérdida de cobertura arbórea observada	% de deforestación causada por la expansión de las tierras de cultivo	Cambio observado en el área de tierras de cultivo	% de expansión de tierras de cultivo que resulta en deforestación
Colombia	942.900 ha	10,2 %	272.300 ha	34,5 %

Fuente: Cálculos de Trinomics e IVM

El numerador de la proporción es igual a la pérdida de cobertura forestal observada multiplicada por la proporción de deforestación causada por la expansión de las tierras de cultivo (10,2%). Debido a la falta de ciertos datos posteriores al año 2016 en Colombia, se decidió basar las estimaciones en el período 2012-2016. La pérdida de cobertura arbórea observada en este período en Colombia fue igual a 942.900 ha. El denominador se basa en las estadísticas de la FAO (FAO 2021) sobre el cambio observado en el área de tierras de cultivo para Colombia durante el mismo período (273.200 ha). El resultado de este cálculo muestra la proporción de la expansión de las tierras de cultivo que resultó en deforestación en Colombia entre 2012 y 2016, que equivale al 34,5%.

8.3.2.1.3 Deforestación estimada resultante de cambios en la producción del sector agrícola provocados por el Acuerdo

En la tercera etapa, los resultados de las dos etapas anteriores se combinan para estimar la deforestación resultante de los cambios en el sector agrícola inducidos por las reducciones arancelarias.

Se extraen las siguientes conclusiones sobre el impacto del Acuerdo a través de cambios en la producción inducidos por la reducción arancelaria en los sectores agrícolas de los países andinos sobre la deforestación permanente y la biodiversidad:

- Para **Colombia**, se estima que las reducciones arancelarias resultaron en un aumento *neto* en las áreas de tierras de cultivo en Colombia (considerando *todos los* cultivos producidos). Se estima que este aumento resultó en la deforestación permanente de entre 3.500 y 4.000 hectáreas de tierra. Esto corresponde a aproximadamente el 0,5% de la deforestación total impulsada por la agricultura comercial observada durante el período del Acuerdo. Es poco probable que esta deforestación se haya producido en las zonas más intactas (biodiversas) de Colombia.

- Para **Ecuador,** no hay evidencia para concluir que los cambios en la producción del sector agrícola causados por el Acuerdo hayan resultado en una deforestación permanente. Esto se debe a que se estima que el Acuerdo resultó en una disminución *neta* en las áreas de tierras de cultivo en Ecuador (considerando *todos los* cultivos producidos). A pesar de la disminución neta en la superficie de tierras de cultivo, la superficie de tierras de cultivo para sectores específicos aumentó (en particular, el sector de *verduras, frutas y frutos secos*), lo que podría haber provocado la deforestación. Sin embargo, como solo el 0,5% de la deforestación se puede atribuir a la agricultura comercial en Ecuador durante los últimos años (Curtis et al. 2018), es poco probable que el cambio de producción inducido por la reducción de aranceles en el sector agrícola haya resultado en una deforestación permanente en Ecuador.

- Para **Perú**, se estima que las reducciones arancelarias del Acuerdo resultaron en una disminución *neta* en las áreas de tierras de cultivo (considerando *todos los* cultivos producidos). A pesar de esta disminución neta en la superficie de tierras de cultivo, la superficie de tierras de cultivo para sectores específicos aumentó (en particular, el sector de *verduras, frutas y frutos secos*), lo que podría haber provocado la deforestación. Sin embargo, es poco probable que el aumento de la producción en el sector de *verduras, frutas y frutos secos* en Perú haya resultado en una deforestación

permanente significativa, ya que los cultivos de este sector no han contribuido mucho a la deforestación permanente en Perú en los últimos años (por ejemplo, producción de papa y producción de banano en la región de Piura).[148] El aumento de la producción (y la correspondiente expansión de la superficie de cultivo) en el sector de *las semillas oleaginosas*, en el que predomina la producción de palma aceitera, sugiere que la producción de palma aceitera inducida por la reducción de aranceles puede haber dado lugar a la deforestación. Sin embargo, la cantidad estimada (equivalente a aproximadamente 600 hectáreas) se considera demasiado baja para atribuirla a la deforestación dentro de límites razonables de incertidumbre; también podría haber sido producido en áreas de palma aceitera existentes, o en áreas anteriormente deforestadas.

8.3.2.2 Cría de camarones en Ecuador

Ecuador es uno de los principales exportadores de camarón del mundo. Desde 2007, Ecuador ha mantenido una tasa de crecimiento anual estable de aproximadamente 12% en lo que respecta a las exportaciones de camarón, logrando exportaciones de 426.000 toneladas en 2017 y 506.000 toneladas en 2018, siendo el segundo producto de exportación más importante después del petróleo (Piedrahita 2018; 2019). La UE es un importante destino de exportación para el camarón ecuatoriano: En 2018, las exportaciones de camarón ecuatoriano a la UE, más de 100 mil toneladas, representaron el 22% del total de las exportaciones de camarón. Las exportaciones a la UE aumentaron considerablemente en la última década, hasta alcanzar los EUR 652 millones y 126.000 toneladas en 2020 (Gráfico 8-4). Al mismo tiempo, la apertura del mercado chino ha estimulado considerablemente las exportaciones de camarones enteros de Ecuador (Piedrahita 2019).

El aumento de las exportaciones va de la mano de la expansión de las granjas camaroneras en Ecuador (véase el Gráfico 8-5). En 2018, las granjas camaroneras cubrieron un área de 222,000 ha, ubicadas principalmente en las cinco provincias costeras, a saber, Guayas (60%), El Oro (20%), Manabí (9%), Esmeraldas (9%), Santa Elena (2 %) (Piedrahita 2019).

Gráfico 8-4: Importaciones de la UE de crustáceos (SA 0306) de Ecuador, 2007-2020

Fuente: Cálculos del autor basados en datos COMEXT de Eurostat.

La mayoría de los estanques camaroneros (las piscinas en las que se cultivan los camarones) se asentaron primero en bosques de manglares, poniendo en peligro ecosistemas valiosos y la supervivencia de las comunidades pesqueras y recolectoras que dependen de ellos. El Gráfico 8-5 muestra el cambio en el área de manglares, así como en el cambio en las áreas de cría de camarón. Entre 1991 y 1995, el área de manglares experimentó la disminución más pronunciada: 2,35% anual. Más tarde se redujo al 0,13% anual. Entre 2006 y 2016, se produjo una pequeña recuperación de 14,864 hectáreas, mientras que aumentó el número de hectáreas de granjas camaroneras

[148] Global Forest Watch: Tasas de deforestación y estadísticas para Colombia, Ecuador y Perú, https://www.globalforestwatch.org/ [consultado el 14 de enero de 2021]; Guirkinger (2008); Mills-Novoa(2020).

(Rodríguez 2018). Sin embargo, Castro (2019) concluye que entre 2010 y 2018 las granjas camaroneras se expandieron a áreas protegidas de manglares, cubriendo un total de 9.332 ha. Otras fuentes también destacan que las granjas camaroneras ahora se están expandiendo hacia tierras agrícolas, poniendo en peligro la soberanía alimentaria local (Acción Ecológica 2020).

Gráfico 8-5: Cambio en el área de manglares y en el área de cría de camarones

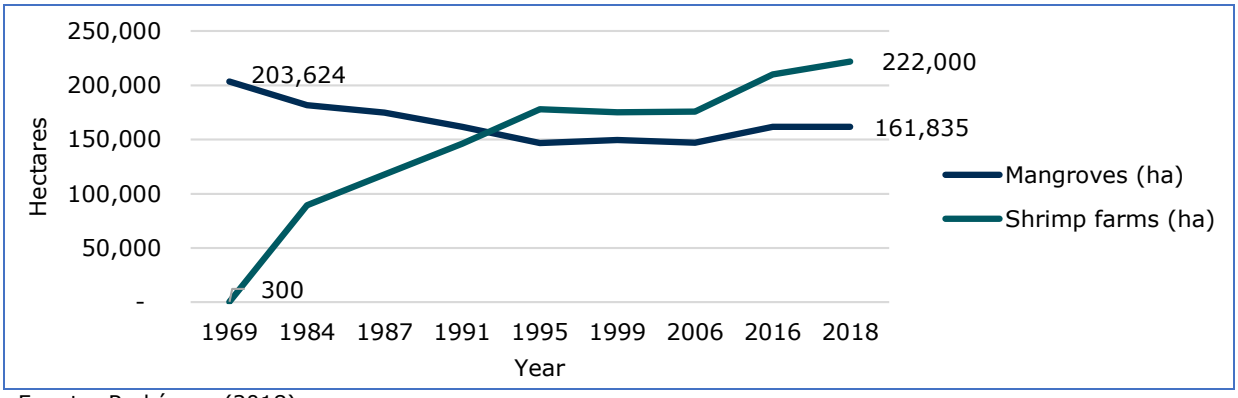

Fuente: Rodríguez (2018).

La producción ilegal de camarón se produce en varias provincias. El 66% de los estanques camaroneros de la provincia de Esmeraldas eran ilegales en 2013. En total, 44,6 mil hectáreas de estanques camaroneros eran ilegales en 2013 (Rodríguez 2018), lo que corresponde aproximadamente a una cuarta parte del total de estanques camaroneros.

Desde el punto de vista de la biodiversidad, la reducción de las zonas de manglares es perjudicial porque los bosques de manglares se encuentran entre los ecosistemas más diversos y productivos del mundo. Al estar ubicados en la fértil intersección entre los océanos y el agua dulce, brindan múltiples servicios ecológicos y económicos a los hábitats terrestres y marinos (Spalding 2011). Los manglares también protegen contra las catástrofes naturales, como las mareas de tempestad. Se estima que el 40% de las especies de manglares se encuentran en peligro de extinción, de las cuales el 16% están categorizadas como "alta amenaza de extinción", particularmente en las costas del Atlántico y el Pacífico (Polidoro et al. 2010). Además de la degradación y deforestación de los manglares, la producción camaronera también está asociada con la contaminación del agua debido al uso de fertilizantes, antibióticos y otros biocidas (Acción Ecológica 2020). A menudo, el agua se vierte en los estuarios y el mar sin ningún tratamiento (Rodríguez 2018; Benavides 2021). También se ha informado que el acceso al agua en algunas regiones productoras de camarón en Ecuador es muy irregular, por lo que las granjas camaroneras dependen del agua extraída de los ríos, lo que afecta a ríos locales como el río Garrapata. La producción de camarón también puede dañar poblaciones de otras especies acuáticas como crustáceos, moluscos y peces, ya que se eliminan selectivamente en el proceso de recolección de larvas de camarón (Acción Ecológica 2020).

Los manglares actúan como sumideros naturales de carbono, ya que son uno de los ecosistemas más eficientes en cuanto al secuestro de carbono. La reserva de carbono en los manglares difiere entre hemisferios, latitudes, países y composiciones de comunidades vegetales (Atwood et al. 2017).[149] Se estima que la reserva de carbono del

[149] Por ejemplo, los bosques de manglares del Indo-Pacífico son muy eficientes, ya que secuestran entre tres y cinco veces más carbono por unidad de superficie en comparación con los bosques tropicales de montaña y boreales (Donato et al. 2011).

suelo de Ecuador es de entre 21 y 40 Mton de CO_2, lo que equivale aproximadamente al 20-40% de las emisiones anuales de GEI en Ecuador.[150] La conversión de manglares en estanques de acuicultura aumenta significativamente las emisiones de CO_2 del suelo, ya que la construcción de estanques puede tener varios metros de profundidad, liberando grandes cantidades de carbono almacenado (Atwood et al. 2017). Los altos niveles de lixiviación de nutrientes y la alteración del flujo de las mareas degradan aún más los bosques de manglares. Hamilton y Lovette (2015) encontraron que el 80% (es decir, 7 Mton CO_2) del carbono perdido en los bosques de manglares ecuatorianos se puede atribuir al desplazamiento directo de los bosques de manglares por la acuicultura de camarón con aproximadamente 34,500 ha de manglares convertidos entre 1970 y 2014. Sin embargo, después de 2000, las pérdidas de carbono debidas a la conversión de los manglares se estabilizaron, ya que la mayoría de las pérdidas de carbono se produjeron entre 1970 y 1990.

En 2017, Ecuador aprobó el Código Orgánico del Ambiente (COA), que ratifica que los manglares son bienes del Estado, siendo el Ministerio del Ambiente la institución responsable de su manejo. El COA ha sido considerado como un retroceso en los niveles de protección ambiental en relación con el cultivo de camarón dentro de los ecosistemas de manglares, ya que facilita el mecanismo de autorización excepcional (Iturralde and Suárez 2019). Como tal, el sector camaronero se beneficia de una exención en la regulación secundaria con respecto a la prohibición de expansión de actividades productivas en áreas de manglares.[151]

Los resultados de la modelización económica no ofrecen una respuesta definitiva sobre la relación causal entre la reducción arancelaria del Acuerdo y la producción del sector del camarón en Ecuador, ya que los datos están demasiado agregados. Sin embargo, dado el aumento continuo de las exportaciones de camarón, es probable que el Acuerdo intensifique las presiones sobre la biodiversidad y climáticas preexistentes relacionadas con el cultivo de camarón, por ejemplo, la degradación y deforestación de las áreas de manglares, la contaminación del agua y las emisiones de CO_2. Por otro lado, notamos que el Acuerdo no modificó la tendencia de crecimiento ya existente en las exportaciones bilaterales de camarón (Gráfico 8-4). Además, el 90% de las exportaciones de camarón a la UE está certificado, lo que puede mitigar los efectos negativos (véase el Anexo D-2). Las granjas camaroneras certificadas tienen mejores estándares ambientales y sociales, como restauración parcial de áreas de manglares, uso limitado de antibióticos, trazabilidad e impacto neutral en el agua.[152] Sin embargo, Benavides (2021) afirma que la efectividad de la certificación del camarón es discutible, ya que, por ejemplo, las contribuciones de las granjas camaroneras certificadas a la restauración de los manglares siguen siendo limitadas.

8.3.2.3 Impactos en la gobernanza relacionados con los recursos naturales

A través del Título CDS, las Partes asumieron compromisos relevantes con respecto a la gobernanza de los recursos naturales, como el Artículo 272, en el que "confirman su compromiso de conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica de conformidad con el CDB [Convenio sobre la Diversidad Biológica]" y el Artículo 273, en el que reconocen la importancia de una "aplicación y utilización efectivas de la CITES [Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora

[150] Tenga en cuenta que estas estimaciones se basan en datos limitados para Ecuador.
[151] "Síntesis de la evaluación del Acuerdo Comercial con la UE", Pablo de la Vega, 13 de noviembre de 2020, https://cdes.org.ec/web/acuerdo-comercial-entre-la-union-europea-y-colombia-ecuador-y-peru-sesion-publica-del-subcomite-de-comercio-y-desarrollo-sostenible-noviembre-13-del-2020/
[152] Para obtener más información, consulte: https://www.asc-aqua.org/what-we-do/our-standards/farm-standards/the-shrimp-standard/

Silvestres] con respecto a las especies madereras que puedan ser identificadas como amenazadas".

Todos los países andinos informaron avances en relación con los AMUMA pertinentes. Con respecto a la CITES, **Colombia** y **Perú** se encuentran entre los países de la categoría 1, lo que indica que la legislación generalmente cumple con los requisitos para la implementación de la CITES. A través del diálogo de CDS, la UE y Colombia están en discusiones en curso para implementar mecanismos de control efectivos para evitar el comercio de pieles de cocodrilos y caimanes incluidos en la CITES (Informe de implementación anual, 2017). **Ecuador** se encuentra en la categoría 2, lo que implica que la legislación generalmente no cumple con *todos* los requisitos para implementar la CITES. Todos los países andinos proporcionan actualizaciones periódicas con respecto a la implementación de la CITES a través de las reuniones anuales a la luz de la implementación del CDS. Como tal, el Título CDS parece tener un papel positivo cuando se trata de señalar cuestiones relacionadas con la CITES e informar (de forma transparente) sobre el progreso realizado y los nuevos compromisos y planes para la implementación en los próximos años.

A pesar de este progreso con respecto a la CITES, la gobernanza efectiva de los recursos naturales sigue siendo un área de preocupación en los países andinos. Así lo demuestran los altos índices de extracción ilegal de recursos naturales, como la tala ilegal en Colombia (42% según Minambiente (2017)), la cría de camarones en Ecuador (alrededor del 25%, según Rodríguez (2018)) y la extracción ilegal de oro en Perú (casi un tercio, según la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional[153]). Otra seria preocupación es la implementación efectiva de medidas de salvaguarda de los recursos naturales, lo que se ve confirmado por el alto número de activistas y protectores ambientales reportados muertos (Global Witness 2020).

El Título CDS también aborda el comercio de productos forestales, ya que la deforestación es una de las principales preocupaciones de los países andinos: Colombia perdió el 5,3% de su cobertura forestal entre 2001 y 2019; Perú y Ecuador perdieron 4% y 4,3% (respectivamente) de su cobertura arbórea en el mismo período (ver Anexo D-1). Los países andinos han adoptado varias medidas para proteger y gestionar de forma sostenible las zonas forestales: el Gobierno peruano puso en marcha varias iniciativas de monitoreo de los bosques indígenas para generar datos útiles que permitan empoderar a las comunidades locales e indígenas para monitorear y medir los bosques (UN-REDD 2019); el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia incluye la protección del patrimonio natural como asunto de seguridad nacional, lo que llevó a la creación del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación que busca combatir el comercio de productos forestales ilegales (Actas del Subcomité CDS, 2018); Ecuador redujo su tasa de deforestación neta en las últimas dos décadas, en lo que el programa SocioBosque[154] jugó un papel importante. Sin embargo, aunque los países socios debaten las acciones tomadas contra la degradación forestal y la deforestación durante las reuniones del Subcomité CDS, no hay evidencia de que el Título CDS haya jugado un papel en el establecimiento de estas acciones.

Una de las acciones más tangibles de la UE con respecto a la gobernanza de los recursos naturales en los países andinos es la emisión de una "tarjeta amarilla" a **Ecuador** para señalar su acción limitada contra la pesca INDNR.[155] Si bien esta tarjeta amarilla no está

[153] "Organized Crime and Illegally Mined Gold in Latin America", Livia Wagner/Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 30 de marzo de 2016, https://globalinitiative.net/analysis/organized-crime-and-illegally-mined-gold-in-latin-america/

[154] Para obtener más información, consulte http://sociobosque.ambiente.gob.ec/

[155] "Commission notifies the Republic of Ecuador over the need to step up action to fight illegal fishing", 30 de octubre de 2019, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_19_6036

relacionada formalmente con el Acuerdo, la UE instó a Ecuador a redactar una nueva *Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y la Pesca* en las reuniones del Subcomité CDS, que se completó en 2020. Los entrevistados mencionaron que el apoyo de la UE y la atención y el seguimiento de la legislación pesquera a través de las actividades de CDS contribuyeron a la nueva ley. Como tal, el Acuerdo parece haber contribuido a algunos impactos positivos relacionados con la gobernanza de la biodiversidad en los países andinos a través del Título CDS. Este impacto se considera limitado ya que hay pocos ejemplos concretos de impactos impulsados por el CDS.

8.3.3 Otras áreas de impacto ambiental

8.3.3.1 Agua

Para **Colombia,** se estima que las exportaciones a la UE y la producción de frutas y verduras han aumentado como resultado del Acuerdo. Dado este aumento en la producción agrícola y debido a que la agricultura es el principal consumidor de agua en Colombia (que representó el 43,1% de la demanda de agua en 2018), el enfoque de este análisis está en las posibles presiones inducidas por la reducción de aranceles en el uso del agua relacionadas con el aumento de la producción en los subsectores *verduras y frutas* y *cultivos ncop*.

El Estudio Nacional de Agua 2018 (ENA) informó que el café (65%), el aceite de palma (16%) y la caña de azúcar (8%) fueron los tres cultivos principales detrás de las exportaciones totales de agua virtual de Colombia en 2016 (IDEAM 2019). Sin embargo, no hay indicios de que la producción inducida por la liberalización arancelaria aumente el café y la caña de azúcar, ya que el sector general no muestra un aumento en la producción (caña de azúcar) o no se realizó ninguna reducción arancelaria (café). El ENA señala que la mayor proporción de agua se comercializa virtualmente con EE.UU. (Seguido de los Países Bajos y Alemania). Además, el ENA muestra que la mayoría de las exportaciones de agua virtual provienen de la región Magdalena-Cauca (74%) y de la región del Orinoco. Esto sugiere que el acceso al agua potable y segura en la región del Chocó, que se consideró altamente vulnerable (véase la sección 9.2.3 sobre el derecho al agua), no parece estar fuertemente vinculado con el Acuerdo. Para el aceite de palma, se observa que las importaciones de la UE de aceite de palma sostenible colombiano (incluida una huella hídrica reducida) aumentaron del 23% al 31% entre 2014-2018 (Hilbert, Goretti Esquivel, and Brounen 2019).

Los resultados del modelo CGE para el sector agrícola en Colombia sugieren que el cambio de producción inducido por la reducción de aranceles en el sector agrícola generó presiones en la calidad del agua. Las partes interesadas han expresado su preocupación por un aumento en el uso de fertilizantes y la contaminación del agua asociada inducida por el Acuerdo (véase el Anexo D-3). El ENA mostró que el uso de fertilizantes en Colombia ha aumentado considerablemente entre 2012 y 2016 (1,979% para fertilizantes líquidos y 31% para fertilizantes sólidos). Dado que se ha informado que el uso de fertilizantes ha afectado la salud de los cuerpos de agua en Colombia (IDEAM 2019), es posible que el crecimiento económico inducido por la reducción de aranceles en el sector agrícola contribuya indirectamente a un mayor uso de fertilizantes. Sin embargo, las limitaciones de datos descritas anteriormente no permiten establecer un vínculo causal directo con el Acuerdo.

De manera similar, los aumentos en la producción en Colombia de *otros productos alimenticios, textiles, cuero, productos químicos* y *de caucho y plástico* pueden haber reforzado las presiones ambientales relacionadas con el agua en estos sectores. En la EIS, el aumento de la contaminación se identificó como un riesgo en caso de que el Acuerdo condujera a niveles más altos de producción de productos químicos, textiles, caucho, plásticos y metales (Development Solutions, CEPR, and University of Manchester 2009). Sin embargo, dada la mayor proporción de aguas residuales industriales que se

tratan de manera segura en el país (85%),[156] es poco probable que el Acuerdo haya tenido impactos negativos sustanciales de esta manera.

Finalmente, el Acuerdo puede haber tenido un impacto en la calidad del agua a través del sector minero. Como se discutió en la línea de base, la explotación minera en Colombia está impulsando la descarga de agua no tratada (IDEAM 2019). McIntyre et al. (2018) sugieren que la capacidad nacional para evaluar y gestionar los impactos de la minería en los recursos hídricos es actualmente limitada debido a una variedad de factores (incluidos los datos de referencia, la falta de modelos hidrológicos adecuados y la falta de marcos para evaluar los riesgos). Sin embargo, no se llevó a cabo ninguna liberalización arancelaria sobre los productos mineros y, como tal, por definición no hay cambios en la producción inducidos por la reducción de aranceles en el sector minero. Aunque los combustibles minerales y los minerales preciosos (por ejemplo, oro) representaron el 22% y el 15% de las exportaciones totales a la UE, estas exportaciones no se vieron afectadas por la liberalización arancelaria del Acuerdo. Mientras tanto, Colombia implementó varias medidas para mejorar el sector minero, como la aprobación por parte de Colombia del Convenio de Minamata sobre Mercurio (EPRS and ICEI 2018). Además, cofundado por la UE, en 2018 el Gobierno colombiano se comprometió a tomar medidas más contundentes para implementar la Guía de Diligencia Debida de la OCDE en las cadenas de suministro de oro (OECD 2017). Sin embargo, estas medidas no están directamente relacionadas con el Acuerdo.

En el caso de **Perú,** el análisis económico mostró una tendencia general a alejarse de las actividades extractivas y acercarse más a los productos agrícolas y procesados, con un rápido crecimiento de las exportaciones de frutas a la UE. Dado que el uso del agua en Perú es impulsado en gran medida por la agricultura (Aquino Espinoza 2017), los efectos potenciales del Acuerdo probablemente ocurrieron en este sector. En consecuencia, los resultados del CGE muestran un impacto positivo inducido por la reducción arancelaria en el sector de *verduras y frutas*, aunque es difícil distinguir cultivos individuales cuyo aumento en la demanda de agua es causado por el Acuerdo. Específicamente, se han expresado preocupaciones sobre la producción de espárragos y aguacates en el Valle de Ica y Villacurí en Perú (como se muestra en el Anexo D-3). Por esa razón, el estudio de caso 9 (Volumen III) se centra en los impactos en la biodiversidad (y el agua) relacionados con el impacto del Acuerdo sobre los aguacates en Perú. Al respecto, Salmoral et al. (2020) mostraron que la expansión agrícola orientada a la exportación está ejerciendo presiones sobre los recursos hídricos en Perú: Se reporta que la expansión agrícola ha tenido lugar en áreas desérticas impulsando la apropiación de recursos hídricos subterráneos. En 2017, la huella hídrica subterránea en el Valle de Ica representó casi el 90% de la demanda total de riego, la cual se incrustó principalmente en los productos básicos destinados a la exportación (los dos principales cultivos son los espárragos y las uvas). Sin embargo, Vázquez-Rowe et al. (2016) mostraron que en la región de Paracas (una zona hiperárida de Perú) las granjas que cultivan espárragos para su exportación a Europa tenían un uso de agua por hectárea considerablemente menor en comparación con los valores habituales de la región, debido al avanzado sistema de riego aplicado.

En el caso del cobre, uno de los productos más exportados de Perú a la UE, no hay indicios de que la liberalización arancelaria del Acuerdo haya causado presiones adicionales sobre los recursos hídricos por parte del sector minero en Perú, ya que no hubo liberalización arancelaria para los productos mineros. Además, las partes interesadas han sugerido que el Acuerdo puede haber favorecido indirectamente la implementación de iniciativas y estándares de certificación hacia la minería sostenible en Perú (por ejemplo, Better Gold Initiative, Fairtrade y Fairmined) (véase el Anexo D-3),

[156] Explorador de Datos ODS Colombia. Departamento Nacional de Planeación, https://www.ods.gov.co/es

aunque también se han expresado preocupaciones sobre la creación de circunstancias más favorables para la inversión privada por parte del Gobierno en el sector, lo que se asocia a un peor desempeño ambiental según esos actores (solo en 2014 se otorgaron 50.000 concesiones mineras legales) (Cáceres 2020).

En **Ecuador**, tres productos (bananos y plátanos, atún en conserva y camarones y langostinos congelados) representan el 73% de las importaciones totales de la UE. Basándose en las presiones existentes (véase el anexo D-1), la principal vía por la que el Acuerdo puede estar ejerciendo presiones sobre los recursos hídricos se debe a las actividades camaroneras y de acuicultura, y a las presiones causadas por la aplicación de pesticidas y fertilizantes por parte de los productores bananeros (SENAGUA 2019). Sin embargo, observamos que el impacto de la producción de camarón en los cuerpos de agua en Ecuador es un tema controvertido. La Cámara Nacional de Acuicultura y el Ministerio de Ambiente y Agua (MAA) han indicado que el sector ha incrementado sus estándares de sostenibilidad.[157]

La producción de flores cortadas puede haber provocado un aumento de la presión sobre los recursos hídricos. Como se muestra en el análisis económico, las flores cortadas son una de las importaciones más importantes de la UE desde Ecuador, después del pescado y los productos agrícolas. Algunas empresas lograron comenzar a exportar tipos de flores que antes no se exportaban a la UE (como las flores de Gerbera) como resultado del Acuerdo. En la Sierra, las presiones sobre el medio ambiente debido al uso extensivo de pesticidas y fertilizantes para producir flores hacen de estos productos algunos de los principales impulsores de la contaminación del agua (SENAGUA 2019). Sin embargo, la causalidad directa entre la producción de flores cortadas (y las presiones de agua que la acompañan) no puede identificarse, ya que los datos del CGE no están lo suficientemente desagregados para permitir esto.

En cuanto a los impactos potenciales del Acuerdo sobre la calidad del agua en Ecuador, se ha informado que existe una falta de manejo adecuado del agua en las granjas productoras de banano en regiones como Los Ríos, Guayas y El Oro, intensificando problemas como el mal tratamiento del agua y el uso no autorizado de agua doméstica para la producción bananera (Defensoría del Pueblo 2018). Varias partes interesadas e investigadores han denunciado los efectos negativos sobre los recursos hídricos provocados por el aumento del uso de agroquímicos para hacer frente a las exportaciones de banano en Ecuador, agravados por una regulación y un control insuficientes.[158] Teniendo en cuenta la proporción significativa de banano en las importaciones de la UE desde Ecuador, el aumento de la producción bananera provocada por el Acuerdo podría haber llevado a un aumento en el uso de fertilizantes y plaguicidas con implicaciones para la calidad del agua.

Estimación cuantitativa de la reducción de aranceles inducida por el comercio virtual de agua

La elevada proporción de los recursos hídricos utilizados por el sector agrícola en los países andinos (véase el Anexo D-1), combinada con los cambios relativamente importantes en la producción estimados por el modelo CGE en algunos subsectores

[157] El Universo (2020). "Continúa la discusión por la contaminación de aguas residuales, hay camaroneras que sí les dan tratamiento", El Universo, 26 de julio de 2020, https://www.eluniverso.com/noticias/2020/07/26/nota/ 7920087/continua-discusion-contaminacion-aguas-residuales-hay-camaroneras/

[158] ASTAC (s.f.). Contribución De Astac Para El Tercer Ciclo Del Examen Periódico Universal A Ecuador; "Vivir y morir del banano", Lise Josefsen Hermann y Rebeca Calabria, 12 de marzo de 2018; https://www.planv.com.ec/ investigacion/investigacion/vivir-y-morir-del-banano; "Sindicatos del sector bananero presentan queja ante el gobierno", La Línea de Fuego, 16 de abril de 2019, https://lalineadefuego.info/sindicatos-del-sector-bananero-presentan-queja-ante-el-gobierno/; y Polo Andino(2018).

(como las *verduras y las frutas*), justifica un análisis de los efectos del Acuerdo sobre el comercio virtual del agua (agua virtual). El agua virtual se refiere al volumen de agua que se ha utilizado (consumido o contaminado) para producir una mercancía y que, por tanto, está virtualmente incorporada a ella (Hoekstra et al. 2011).

Como se muestra en la Tabla 8-6, se estima que el Acuerdo resultó en una disminución *neta* de agua virtual en Ecuador y Perú (considerando todos los cultivos producidos).[159] En Colombia, el aumento promedio estimado del contenido de agua virtual equivale a alrededor del 0,7% del contenido de agua virtual anual total de las exportaciones.[160]

Tabla 8-6: Cambios en el agua virtual provocados por el Acuerdo, 2020 (millones de m^3)

País	Mín	Máx
Colombia	88	113
Ecuador	-67	-39
Perú	-86	-44

Fuente: Trinomics (2021) basado en Mekonnen y Hoekstra (2010) y FAOSTAT

La disminución del contenido de agua virtual mostrada por los resultados de Perú y Ecuador puede explicarse por el impacto agregado tanto de la disminución de la producción mostrada en los resultados del CGE para el sector de *cultivos ncop* como del aumento de la producción en el sector de *verduras y frutas*. Los productos agrícolas que se han convertido en productos básicos en las importaciones de la UE procedentes de Perú y Ecuador (como los aguacates, las uvas y los espárragos en el caso de Perú, y los bananos en el de Ecuador) utilizan volúmenes de agua menores en comparación con los productos incluidos en el sector de *los cultivos ncop.*

El impacto final de los volúmenes de agua virtual utilizados depende en gran medida de la región en la que se fabrican los productos y de la disponibilidad local de agua, así como de la eficiencia de la asignación de recursos hídricos a escala de una cuenca hidrográfica (Hoekstra et al. 2011). Por lo tanto, se necesitarían datos detallados sobre el origen de las exportaciones del Acuerdo a la UE para evaluar si, y en qué medida, los recursos hídricos de áreas productoras específicas en los países andinos muestran niveles de escasez de agua y, por lo tanto, están siendo afectados negativamente por el Acuerdo. Las limitaciones actuales de los datos no permiten establecer un vínculo causal con el Acuerdo con mayor detalle.

8.3.3.2 Calidad del aire

Sobre la base de las presiones y los factores históricos y actuales sobre la calidad del aire en los países andinos (véase el Anexo D-1), y teniendo en cuenta los resultados de la modelización del CGE, es probable que los principales impactos potenciales de las preferencias arancelarias del Acuerdo sobre la calidad del aire sean impulsados por los sectores de la industria y el transporte en Colombia. En comparación, los efectos sobre la calidad del aire en Perú y Ecuador probablemente hayan sido menores, como se explica a continuación.

En el caso de **Colombia**, los resultados del modelo CGE sugieren que las reducciones arancelarias del Acuerdo podrían haber provocado presiones adicionales causadas por la industria de la confección, principalmente por el sector textil y del *cuero*. Como se indica en la línea de base, en regiones como el Valle de Aburrá, el sector textil es el principal impulsor de la contaminación del aire. La mitad de las emisiones de partículas gruesas (PM_{10}) son causadas por el sector (Minambiente 2019) y es la principal fuente de

[159] Este análisis considera los valores promedio de producción y exportación de todos los cultivos.
[160] Según la ENA(IDEAM 2019), las exportaciones totales de agua virtual de Colombia fueron de 14.355 millones de m^3 en 2016.

contaminación industrial por dióxido de carbono, óxido nítrico y óxido de azufre (SIPA 2017). Además, el monitoreo de la contaminación del aire ha sido históricamente insuficiente. En 2012, el 93% de los fabricantes de cuero colombianos no contaban con sistemas de monitoreo de contaminación del aire (Minambiente and UNAL 2015). En este contexto, la UE no se encuentra entre los principales importadores de textiles colombianos desde que entró en vigor el Acuerdo. Esto sugiere que el impacto potencial que el Acuerdo pudo haber tenido sobre la calidad del aire en Colombia a través de la industria de la confección probablemente haya sido relativamente pequeño.

Además, los resultados del CGE para Colombia indican que el Acuerdo generó un aumento de la producción en el sector de *equipos de transporte*. Dado el impacto relativamente alto del sector del transporte en la calidad del aire en Colombia (véase el Anexo D-1), esto sugiere un efecto potencial sobre la contaminación del aire causado por el aumento del comercio de equipos de transporte. El hecho de que el impacto del Acuerdo sobre la calidad del aire sea positivo o negativo depende en gran medida del tipo (es decir, eficiencia, emisiones) del equipo de transporte afectado. Sin embargo, los datos sobre el tipo de vehículos y otros equipos de transporte importados/exportados son limitados. Según el Observatorio Económico Latinoamericano, España y Francia fueron los principales países desde los que se importaron vehículos eléctricos a Colombia en 2019 (Ugarteche and de León 2020). Además, desde 2018 la empresa sueca Scania es la mayor proveedora de autobuses Euro VI a gas para Bogotá, lo que está contribuyendo a reducir las emisiones de carbono y partículas.[161] Se necesitaría información más detallada y un mayor análisis para evaluar si el Acuerdo indujo alguno de estos efectos mejorando (o disminuyendo) la calidad del aire a través del sector del transporte en Colombia y en qué medida.

En cuanto a los impactos del Acuerdo en el marco normativo sobre la calidad del aire, el Gobierno colombiano indicó durante la entrevista que, desde la entrada en vigor del Acuerdo, se han establecido instrumentos políticos clave. Se trata de la Ley 1972 de 2019,[162] que establece medidas para reducir las emisiones contaminantes de las fuentes móviles; la Ley 1968 de 2019, por la cual se prohibió el uso del asbesto;[163] y la *Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire,*[164] que propone acciones para reducir los contaminantes atmosféricos a través de la modernización del parque automotor, entre otras. No obstante, no se ha identificado ningún vínculo causal directo entre estos desarrollos regulatorios y el Acuerdo.

En **Ecuador**, la principal forma en que el Acuerdo puede haber repercutido en la calidad del aire es a través de los cambios económicos en los sectores de *producción de metales*, *construcción* y *otros productos alimenticios*, según los resultados del CGE. Ninguno de los dos primeros ha sido identificado específicamente como un impulsor significativo de las presiones existentes (e históricas) sobre la contaminación atmosférica en Ecuador (véase el Anexo D-1) y, por lo tanto, el impacto inducido por la reducción de tarifas vinculada ha sido probablemente relativamente pequeño. Por el contrario, el impacto observado de la producción de *otros productos alimenticios* en la calidad del aire puede haber sido relativamente mayor. Como se indica en el análisis económico, las conservas de pescado se incluyen en este sector, que experimentó un aumento del 68% en comparación con la situación sin el Acuerdo en 2020. Acción Ecológica (2020) informó de que la fabricación

[161] "Scania Entregará 741 Buses A Gas Euro Vi Para El Sistema Transmilenio", diciembre de 2018, https://www.scania.com/co/es/home/experience-scania/news-and-events/News/2019/scania-entregara-741-buses-a-gas-euro-vi.html

[162] Ley 1972 de 2019 por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

[163] Ley 1968 de 2019 Por el cual se prohíbe el uso del asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

[164] CONPES 3943 de 2018- Política de Calidad del Aire.

de camarones de mayor tamaño en Ecuador tiene efectos negativos en la calidad del aire a lo largo de todo el ciclo de producción, y Avadí et al. (2015) informaron de la emisión de contaminantes atmosféricos durante el procesamiento del atún. Dado que el último Plan Nacional de Calidad del Aire del Ecuador se publicó en 2010, los datos disponibles sobre la calidad del aire en Ecuador son limitados y, por tanto, estos resultados no permiten extraer ninguna conclusión firme.

Aparte de lo anterior, el MINAM indicó durante las entrevistas realizadas para este estudio que el Acuerdo pudo haber contribuido a la mejora de la calidad del aire en Ecuador a través de los estándares de emisiones más estrictos de la UE que han llevado a la importación de vehículos menos contaminantes a Ecuador. Como el aumento estimado de las importaciones de la UE fue limitado en términos absolutos (basado en los resultados del CGE), parece que los estándares de emisión de la UE contribuyeron a la mejora de la calidad del aire en Ecuador solo de manera limitada.

Finalmente, los resultados del CGE sugieren que es probable que las presiones sobre la calidad del aire en **Perú** se encuentren en el *sector de productos químicos* y *otros productos alimenticios.* De ellos, el sector de *otros productos alimenticios* puede ser comparativamente más preocupante, ya que en algunas regiones peruanas la industria pesquera es una fuente importante de contaminación atmosférica (MINAM 2016). Aunque a nivel nacional el impacto en la calidad del aire causado por la industria pesquera es considerablemente menor en comparación con el sector del transporte (MINAM 2016), si el Acuerdo puede estar impulsando la contaminación del aire en Perú, y en qué medida, depende de la zona de producción de los *otros productos alimenticios* exportados.

Además de los impactos potenciales señalados, el resultado del GCE obtenido para el sector hortícola de los tres países también puede estar relacionado con el impacto potencial sobre la calidad del aire impulsado por un aumento en el uso de fertilizantes. Las prácticas agrícolas con uso intensivo de fertilizantes se han asociado ampliamente con efectos negativos en la calidad del aire (Aneja, Schlesinger, and Erisman 2009). Aunque los datos disponibles no son suficientes para evaluar los efectos del Acuerdo sobre el uso de fertilizantes (y, por tanto, el impacto relacionado en la calidad del aire), se han planteado algunas preocupaciones con respecto a esta cuestión. En Ecuador, por ejemplo, las partes interesadas se han quejado del aumento de los olores desagradables causados por el uso extensivo de plaguicidas en las exportaciones de banano (Defensoría del Pueblo 2018).

8.3.3.3 Gestión de residuos y economía circular

En la EIS, el aumento de la contaminación se identificó como un riesgo para todos los países andinos en caso de que el Acuerdo condujera a niveles más altos de producción de productos químicos, textiles, caucho, plásticos y metales (Development Solutions, CEPR, and University of Manchester 2009). Sin embargo, como se menciona en las líneas de base (véase el Anexo D-1) los datos históricos sobre la generación, recolección, tratamiento y eliminación de tipos de residuos diferentes a los municipales (por ejemplo, residuos industriales, electrónicos y de la construcción) en Colombia, Perú y Ecuador son muy limitados y, por lo tanto, no es posible evaluar la certeza de los efectos sectoriales del Acuerdo sobre la gestión de residuos teniendo en cuenta los datos históricos.

Con base en la selección de impacto y el análisis de alcance (véase el Anexo D-3), un impacto potencial del Acuerdo está relacionado con la contaminación industrial en **Perú**. El análisis económico mostró que el Acuerdo ha tenido como resultado cambios en la producción en varios sectores industriales peruanos, incluyendo prendas de vestir y productos químicos. Específicamente, los efectos ambientales de las prendas de vestir en Perú han estado históricamente relacionados con el manejo de desechos líquidos que, dependiendo del proceso químico, pueden tener efectos negativos potenciales en la calidad del agua (OEA 2006). Dado que ninguno de estos sectores es un impulsor

principal de los residuos generados en el Perú (véase el Anexo D-1), se estima que el impacto del Acuerdo en la generación de residuos por parte del sector es limitado a escala nacional. Además, Cornejo (2020) informó de que están surgiendo nuevas tendencias en Arequipa (también sede de importantes fabricantes de textiles para la exportación), donde se están aplicando prácticas de gestión de residuos orientadas a la reducción y el reciclaje de los mismos, impulsadas, entre otras cosas, por la demanda internacional de productos sostenibles. Además de lo anterior, el Acuerdo puede haber estado indirectamente relacionado con la reducción de los residuos plásticos producidos por el sector agrícola en Perú. Por ejemplo, un proyecto impulsado por la cooperación peruano-holandesa está reduciendo la cantidad de bolsas de plástico virgen utilizadas para el envío de bananos a Europa (Holland Circular Hotspot 2021).

En **Colombia**, el Acuerdo puede haber contribuido a promover el marco ambiental para la gestión de residuos. Durante las entrevistas, Minambiente sugirió que el Acuerdo ha contribuido a mover la industria colombiana a una economía circular e influyó en el desarrollo de la legislación ambiental relacionada, como la Resolución 1558 sobre plásticos de un solo uso en parques nacionales. Además, el MINCIT y la Cámara de Comercio de Bogotá con el apoyo de la UE anunciaron en 2019 un programa de EUR 1 millón que busca apoyar y promover prácticas de economía circular en empresas de sectores con alto impacto ambiental, como la construcción, alimentos-bebidas, y fabricación de ropa, entre otros.[165] Uno de los tres componentes principales del programa está relacionado con el diseño e implementación de un modelo de gestión de residuos para sectores seleccionados (el modelo será validado en 30 empresas colombianas). Además, los Países Bajos anunciaron en 2018 una iniciativa conjunta con el Gobierno colombiano que busca promover y fortalecer la agricultura circular (du Pré 2020). Algunas de las áreas de enfoque de esta iniciativa abordan productos agrícolas que, de acuerdo con los resultados del CGE como se discutió en las secciones anteriores, han mostrado una producción económica positiva como resultado del Acuerdo. Esto incluye, por ejemplo, el uso de agua en la producción de aceite de palma, banano, flores y café; valorización de la biomasa producida a partir de aceite de palma, café y banano; y reducción de plásticos de uso único en el sector bananero y florícola. Sin embargo, el vínculo causal directo entre el Acuerdo y estas iniciativas sigue sin estar claro.

Finalmente, el Ministerio del Ambiente de Ecuador indicó durante las entrevistas que el Acuerdo ayudó a **Ecuador** a promover e implementar varias iniciativas productivas y regulatorias en el área de la agricultura sostenible enfocadas en los modelos de la economía basada en los recursos biológicos y la economía circular, que han ganado especial atención para la recuperación verde post-Covid.

8.3.3.4 Impactos gubernamentales relacionados con parámetros ambientales (no directamente relacionados con el cambio climático o la biodiversidad)

El Acuerdo también puede haber generado impactos ambientales a través de cambios en la (implementación efectiva) de regulaciones y estándares ambientales, o mediante iniciativas resultantes de la cooperación bajo el Título CDS.

En la reunión celebrada bajo el Título CDS, las partes interesadas expresaron reiteradamente su preocupación por la posible reducción de los niveles de protección ambiental, con el objetivo de promover inversiones en Perú y Colombia. En 2017, el "GCI sombra" (shadow DAG) peruano emitió una queja oficial en la que expresaba su preocupación por el incumplimiento de los compromisos de sostenibilidad por parte de Perú. En respuesta, la UE y Perú entablaron discusiones sobre este asunto, que dieron

[165] "MinComercio, Unión Europea y Cámara de Comercio de Bogotá se unen para fortalecimiento de la industria con enfoque sostenible", 25 de octubre de 2019, https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/mincomercio-union-europea-y-ccb-fortalecen-sector

como resultado medidas concretas, como un marco renovado para las evaluaciones de impacto ambiental. A pesar de esto, las partes interesadas siguen preocupadas por la relación entre los estándares ambientales y la atracción de inversiones (también en relación con las medidas de recuperación del Covid-19).

Con respecto a Ecuador, el diálogo de CDS se utilizó, entre otros, para discutir la regulación pesquera de Ecuador (véase la sección 8.3.2.3 arriba). Los representantes también expresaron su preocupación por las demoras en la ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia y Perú, que es el primer tratado internacional de protección ambiental en América Latina y el Caribe (Declaración Conjunta de los Grupos Consultivos de la UE, Colombia, Perú y Ecuador, 2020). A pesar de que el Título CDS abrió una nueva plataforma para la cooperación y la discusión, parece haber logrado pocos avances en el espacio ambiental. Los ejemplos concretos de iniciativas o diálogos a través de los cuales el Título CDS generó impactos positivos tangibles en el espacio ambiental parecen estar limitados a los mencionados anteriormente.[166] En general, el capítulo de CDS sólo parece haber contribuido de forma muy marginal a los impactos positivos de otros parámetros medioambientales (generales).

8.4 Conclusiones

Independientemente del área de impacto ambiental, se observa que el aumento de la actividad económica va de la mano de la intensificación de las presiones ambientales preexistentes en el área donde se materializa este aumento de la actividad económica. Aunque es difícil -si no imposible- identificar la relación causal directa entre la evolución del medio ambiente y el Acuerdo, es muy probable que cualquier acuerdo cuyo objetivo central sea fomentar el desarrollo económico intensifique en cierta medida las amenazas ambientales preexistentes. Al mismo tiempo, los acuerdos que tienen como objetivo promover el desarrollo sostenible pueden mitigar los impactos ambientales negativos en diferentes grados, e incluso pueden contribuir a ciertos desarrollos ambientales positivos si conducen a mejores estándares de producción o cambios hacia productos más sostenibles. Para que los acuerdos tengan un impacto ambiental general positivo, los efectos positivos relacionados con las ganancias de eficiencia deben superar los efectos negativos relacionados con los aumentos de volumen.

A continuación, se resumen los análisis sobre el impacto del Acuerdo sobre el cambio climático, la biodiversidad y los recursos naturales, y otros parámetros ambientales (agua, calidad del aire y gestión de residuos y economía circular). La atención se centra en las áreas de impacto ambiental prioritarias, que son el cambio climático, así como la biodiversidad y los recursos naturales. Por último, se observa que los impactos hasta 2020 están cubiertos por este análisis, mientras que el Acuerdo puede generar impactos ambientales significativos en el futuro.

A continuación, se proporcionan indicaciones del tamaño de los impactos inducidos por el Acuerdo. Se observa que el tamaño de un impacto es relativo a los impactos que pueden crear los acuerdos comerciales. Como tal, un "impacto medio" se refiere a un impacto medio dentro del rango de impactos que pueden crear los acuerdos comerciales. No se refiere al impacto relativo a otras políticas o desarrollos que afecten a una determinada área de impacto ambiental.

8.4.1 Cambio climático

Los impactos del Acuerdo sobre el cambio climático hasta 2020 se han evaluado desde varias perspectivas: el impacto del Acuerdo a través de los cambios de producción

[166] Esta opinión es compartida por al menos algunas partes interesadas, ver, por ejemplo, OIDHACO (2021).

inducidos por la reducción de los aranceles en las emisiones globales brutas de GEI (sección 8.3.1.1), el impacto del Acuerdo en las emisiones de USCUSS (estudio de caso 10, Volumen III) y los impactos potenciales del Acuerdo en la gobernanza y las normas (sección 8.3.1.2). Con base en estos análisis, se concluye que:

- Se estima que los cambios en la producción del Acuerdo provocados por las reducciones arancelarias han resultado en mayores emisiones brutas de GEI en los países andinos y en la UE, pero en menores emisiones brutas de GEI en el resto del mundo, con un resultado neto estimado de disminución marginal general de las emisiones brutas de GEI. El aumento en los países andinos y en la UE se debe principalmente al impacto positivo de la reducción de aranceles en la producción de los sectores del *petróleo y la química*, los *servicios públicos* y el *transporte*. El descenso en el Resto del Mundo se debe a la disminución de la producción en los sectores del *petróleo y químico* y los *servicios públicos*. El impacto de la reducción neta está impulsado por las diferencias en la intensidad de las emisiones (emisiones de GEI por unidad de producto) en la UE y el Resto del Mundo. Por ejemplo, un artículo producido en la UE puede fabricarse con menos emisiones de GEI que el mismo artículo en otro país. Si la producción se traslada a la UE desde ese país, las emisiones netas de GEI se reducen.
- Las emisiones brutas de GEI no proporcionan una imagen completa – aproximadamente un tercio de las emisiones de GEI en los países andinos son emisiones USCUSS, que están excluidas en las estadísticas sobre emisiones brutas de GEI. Con respecto a las emisiones de USCUSS, se estima que los cambios en la producción del sector agrícola causados por las reducciones arancelarias del Acuerdo aumentaron las emisiones de USCUSS en Colombia (+0,41 toneladas métricas de CO_2-eq. en 2020), y redujeron las emisiones de USCUSS en Ecuador (-0,04) y Perú (-0,05). No se ha evaluado el impacto de las reducciones arancelarias del Acuerdo en otros países ni el impacto de las reducciones arancelarias en las emisiones USCUSS de otros sectores; los resultados de la simulación CGE sugieren, sin embargo, que estos impactos son marginales.
- Con respecto a la gobernanza y las normas relacionadas con el cambio climático, todas las Partes han hecho progresos significativos desde el inicio de la aplicación del Acuerdo al firmar y ratificar el Acuerdo de París. También se han diseñado políticas nacionales para transponer los compromisos del Acuerdo de París en políticas concretas. Sin embargo, es muy poco probable que el Acuerdo Comercial entre la UE y los países andinos haya influido en esta evolución (aunque el Título CDS creó una plataforma a través de la cual las partes interesadas expresaron la importancia de la ratificación).

En conjunto, se estima que las reducciones arancelarias del Acuerdo aumentaron las emisiones brutas de GEI en la UE y en los países andinos, pero disminuyeron las emisiones brutas de GEI en el resto del mundo, por lo que las emisiones brutas de GEI mundiales disminuyeron marginalmente (en 0,7 Mton de CO_2-eq.) en 2020. Las reducciones arancelarias en el sector agrícola provocaron un aumento pequeño-mediano de las emisiones de USCUSS en Colombia (que representan el 1%[167] del total de las emisiones de USCUSS en Colombia). El Título CDS no parece haber provocado impactos positivos directos concretos relacionados con el clima. Las estimaciones de impacto cuantitativo (como se muestra en la Tabla 8-7) indican un impacto marginalmente positivo en las emisiones globales de GEI causado por las reducciones arancelarias en virtud del Acuerdo. Otros impactos no se han evaluado cuantitativamente.

[167] Basado en las emisiones totales de USCUSS en 2017.

Tabla 8-7: Cambios estimados en las emisiones de GEI causados por las reducciones de los aranceles en virtud del Acuerdo, 2020 (en toneladas métricas de CO_2-eq.)

País/Región	Emisiones brutas de GEI	Emisiones agrícolas USCUSS	Otras emisiones USCUSS
Colombia	0,03	0.41	Desconocido
Ecuador	-0,00	-0,04	Desconocido
Perú	0,05	-0.05	Desconocido
EU28	0,35	Desconocido	Desconocido
Resto del Mundo (RoW)	-1.17	Desconocido	Desconocido
Mundo	**-0.74**	Desconocido	Desconocido

Fuente: Trinomics (2021), basado en EDGAR, GTAP, PRIMAP e IVM

8.4.2 Biodiversidad y recursos naturales

El impacto del Acuerdo sobre la biodiversidad y los recursos naturales ha sido analizado considerando los posibles efectos de los recortes arancelarios sobre el cambio de uso de la tierra y la deforestación permanente en los países andinos, los efectos del Acuerdo sobre la sostenibilidad de la gobernanza relacionada con los recursos naturales, y dos estudios de caso sobre la producción de camarones en Ecuador y la producción de aguacates en Perú. Sobre la base de estos análisis se puede concluir lo siguiente:

- El Acuerdo ha dado lugar a un cambio positivo en la producción *neta* de la superficie de cultivo en Colombia, y a un cambio negativo en la producción *neta* de la superficie de cultivo en Ecuador y Perú (considerando *todos* los cultivos producidos). No hay evidencia para concluir que los cambios en la producción del sector agrícola resultaron en una deforestación permanente en Ecuador y Perú. Para Colombia, se estima que el aumento de la superficie de cultivo dio lugar a la deforestación permanente de entre 3.500 y 4.000 hectáreas de tierra, lo que corresponde aproximadamente al 0,5% de la deforestación total impulsada por la agricultura comercial observada durante el período del Acuerdo. Es poco probable que esta deforestación se haya producido en las zonas más intactas (biodiversas) de Colombia.

- Dado el aumento de las exportaciones de camarones ecuatorianos a la UE, es probable que el Acuerdo haya contribuido al crecimiento de la producción del sector camaronero, intensificando las presiones preexistentes sobre la biodiversidad y el clima relacionadas con la cría de camarones, como la degradación y deforestación de las zonas de manglares, la contaminación del agua y las emisiones de CO_2.

- Con base en los resultados del CGE y los desarrollos comerciales observados, es probable que la producción de aguacate en Perú se haya expandido debido al Acuerdo, intensificando así indirectamente las presiones ambientales inducidas por, por ejemplo, el uso de agroquímicos y la expansión de las granjas de aguacate en, por ejemplo, áreas de bosque seco. En Perú, la escasez de agua y las consecuencias negativas que conlleva para los ecosistemas terrestres y acuáticos y la biodiversidad parecen ser la consecuencia medioambiental más importante de la producción de aguacate. En todas las regiones estudiadas, la escasez del agua es una amenaza presente para la viabilidad económica de la producción de aguacates (especialmente para los pequeños agricultores) y para el medio ambiente.

- El Título CDS parece haber tenido un impacto positivo cuando se trata de señalar y discutir temas ambientales, por ejemplo, relacionados con la CITES para todos los países andinos y la pesca no declarada y no reglamentada en el caso de Ecuador. Sin embargo, es poco probable que el Acuerdo haya contribuido a la implementación efectiva de otros AMUA y políticas y leyes nacionales para proteger y restaurar la biodiversidad y los recursos naturales de los países.

En general, el Acuerdo tuvo un impacto negativo muy pequeño en la biodiversidad y los recursos naturales: tuvo un impacto pequeño en la deforestación permanente en

Colombia, pero ninguno en Ecuador y Perú. El impacto del Acuerdo sobre los temas ambientales relacionados con la producción de aguacate en Perú y la producción de camarón en Ecuador parece ser marginal. El Título CDS ha tenido un impacto marginalmente positivo en la biodiversidad y los recursos naturales de los países socios, ya que las reuniones del Subcomité CDS demostraron ser una plataforma relevante para señalar y debatir cuestiones medioambientales relacionadas con la biodiversidad y los recursos naturales. Dado el enfoque específico, el análisis del impacto sobre la biodiversidad no ofrece resultados sobre el impacto ambiental de otros (mono)cultivos comercializados entre la UE y los países andinos (como el espárrago) que no han sido estudiados a detalle.

8.4.3 Otras áreas de impacto ambiental

Respecto a otras áreas de impacto ambiental, se estima que el Acuerdo tuvo un pequeño impacto negativo en la **disponibilidad y calidad del agua** en Colombia, causado principalmente por el aumento de la producción agrícola, aunque el aumento de la demanda de productos sostenibles puede haber mitigado una parte de los efectos negativos. En Ecuador y Perú, se estima que el impacto del Acuerdo sobre el agua es marginalmente positivo, ya que las reducciones arancelarias parecen haber beneficiado más a los sectores agrícolas con menor huella hídrica que a los sectores agrícolas con mayor huella hídrica en general (según los resultados del CGE). Sin embargo, en algunas regiones con cultivos específicos, el Acuerdo puede tener efectos negativos sobre la disponibilidad de agua, como se ha señalado anteriormente en el caso de los aguacates en Perú.

Sólo se ha realizado una investigación cualitativa para evaluar el impacto del Acuerdo en la calidad del aire. Sobre esta base, el impacto del Acuerdo sobre la **calidad del aire** parece más sustancial en Colombia, ya que los sectores que se beneficiaron de los cambios de producción con reducción de aranceles son los que históricamente han estado directamente relacionados con la contaminación del aire. Este vínculo es menos fuerte en Ecuador y Perú. Se necesitaría una investigación adicional para evaluar el efecto (causal) exacto.

Para la **gestión de residuos**, los principales efectos del Acuerdo están probablemente relacionados con la mejora del marco medioambiental en Colombia (por ejemplo, la prohibición de los plásticos de un solo uso), Ecuador y Perú. En los tres países andinos, la promoción de prácticas de economía circular en sectores clave, incluida la agricultura, ha llevado a ciertas mejoras con respecto a la gestión de residuos (por ejemplo, la iniciativa UE-Perú para reducir los residuos plásticos en el sector agrícola). Sin embargo, la relación directa entre estos acontecimientos y el Acuerdo sigue sin estar clara. Por ello, el impacto del Acuerdo en la gestión de residuos se considera marginal. Aparte de la gestión de residuos, el Acuerdo contribuyó indirectamente a la generación de residuos resultante del aumento de la producción. Este impacto no se ha evaluado a detalle.

8.4.4 Impacto del Título CDS en los resultados ambientales

El Título CDS establece una línea de base para el desempeño ambiental. Además, creó una plataforma para que la sociedad civil y las partes interesadas manifestaran su preocupación por la aplicación de los componentes medioambientales del Acuerdo. Esta plataforma permitió a las partes interesadas expresar sus preocupaciones, sobre la legislación ambiental en Perú, por ejemplo. Además, también facilitó las discusiones entre la UE y los países andinos. Estas discusiones abrieron otra puerta para que la UE planteara sus preocupaciones sobre la legislación medioambiental en Perú, la legislación pesquera en Ecuador y la aplicación de la CITES en todos los países andinos. En general, teniendo en cuenta el alcance limitado del Título CDS, así como el número limitado de acciones concretas y sus correspondientes impactos, el impacto del Título CDS sobre el rendimiento medioambiental se evalúa como marginalmente positivo.

8.5 Recomendaciones

Desde la firma del Acuerdo, la ambición mundial de combatir el cambio climático y la degradación ambiental ha cobrado impulso. Poco después de la ratificación del Acuerdo, se firmó el Acuerdo de París (en 2015) y en 2019 se lanzó el Pacto Verde Europeo. Mediante el Pacto Verde, la lucha contra el cambio climático y la degradación medioambiental se convirtió en la máxima prioridad de la UE. Dada la nueva prioridad máxima, estos objetivos se han integrado en muchas estrategias de la UE que anteriormente estaban relacionadas de forma menos rígida con los objetivos climáticos y medioambientales, como la nueva Política Comercial de la UE. La nueva política comercial de la UE subraya el Pacto Verde e implica un mayor enfoque en la consecución de los objetivos medioambientales, por ejemplo, mediante la promoción (e implementación) de cadenas de valor sostenibles y la mejora de la debida diligencia correspondiente. En los países andinos, la lucha contra el cambio climático y el cambio ambiental también ha ganado un papel más destacado en las políticas nacionales. En Perú, por ejemplo, la sostenibilidad ambiental es un componente crucial del Plan Nacional de Productividad y Competitividad de 2019.

En este contexto, las recomendaciones se basan en tres elementos principales: los impactos ambientales identificados del Acuerdo hasta el momento, las presiones ambientales más severas en los países andinos y la nueva prioridad de la UE, el Pacto Verde. Aunque los dos últimos elementos no están directamente relacionados con el Acuerdo, se considera importante ofrecer recomendaciones desde esta perspectiva para ser coherentes con las estrategias de la UE.

Recomendaciones para que el Acuerdo esté preparado para el futuro y se ajuste a las nuevas prioridades de la UE, en relación con los impactos identificados del Acuerdo hasta ahora:

- Teniendo en cuenta el (pequeño) impacto del Acuerdo sobre la deforestación en Colombia y dada la huella de deforestación de las importaciones de la UE en general, se recomienda intensificar los esfuerzos para prevenir la deforestación en los países andinos. Por ello, se recomienda utilizar el Acuerdo para contribuir a la creación de cadenas de valor libres de deforestación, lo que está en consonancia con (y por lo tanto se anticipa a) la próxima ley para impedir las importaciones que contribuyan a la deforestación, basándose en la *Comunicación sobre la intensificación de la acción de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo.*[168] También estaría en línea con las estrategias nacionales de los países andinos, que apuntan a prevenir la deforestación. Dado que los países andinos son focos de biodiversidad y desempeñan un papel importante en la captación de carbono, se considera importante un estrecho compromiso con los países andinos en particular. A pesar de esto, muchas iniciativas de la UE en América Latina se centran en Brasil y Argentina. Por lo tanto, se recomienda buscar activamente iniciativas y brindar apoyo para mejorar el manejo forestal y apoyar la agricultura libre de deforestación. En concreto, el apoyo y el intercambio de conocimientos para mejorar la diligencia debida y los controles en el sector forestal se considera un ámbito de importación en el que la UE podría aportar valor añadido, también a la luz del Acuerdo, y está en consonancia con la nueva estrategia comercial de la UE.

- Teniendo en cuenta la gran proporción de las emisiones de USCUSS (en el total de las emisiones de GEI) en los países andinos, así como el aumento de las emisiones de USCUSS en el sector agrícola y el impacto potencial a través de otros sectores (por ejemplo, el camarón en Ecuador), se recomienda apoyar iniciativas más estrictas para reducir las emisiones de USCUSS. Además de las recomendaciones relacionadas con

[168] Disponible en: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/communication-eu-action-protect-restore-forests_en.pdf

el manejo forestal y la agricultura (como se mencionó anteriormente), se podría considerar prestar atención específica al papel de los manglares en las emisiones USCUSS relacionadas con la acuicultura (por ejemplo, manejo más estricto del ecosistema de manglares).

- Teniendo en cuenta el impacto del Acuerdo en la producción del sector hortícola, que intensifica las presiones medioambientales relacionadas con el uso de agroquímicos (relacionados con la contaminación del suelo y el agua y el impacto negativo en la biodiversidad) y el uso del agua, se recomienda intensificar los esfuerzos para mitigar los impactos negativos a través del uso de pesticidas y vigilar de cerca los posibles impactos futuros en el uso del agua. Ejemplos son el desarrollo de Alianzas Sostenibles y el apoyo a la certificación en los diferentes sectores, así como la promoción de la producción orgánica. Reducir el uso de pesticidas en productos importados estaría en el espíritu de la Estrategia de la Granja a la Mesa de la UE, que tiene como objetivo reducir el uso de pesticidas químicos en un 50% y fertilizantes en un 20% en la UE para 2030.

- En respuesta al aumento del uso del agua inducido por el Acuerdo por parte del sector agrícola colombiano (así como de los aguacates en Perú), combinado con las presiones existentes y las tensiones (sociales) relacionadas con el uso del agua, así como la intensificación prevista de estas presiones como resultado del cambio climático en todos los países andinos, se recomienda apoyar las iniciativas destinadas a reducir el uso del agua en el sector agrícola, en particular en las zonas donde el agua es particularmente escasa.

- Teniendo en cuenta los efectos del Acuerdo sobre determinadas actividades industriales, que intensifica diversas presiones ambientales relacionadas, entre otras, con la contaminación (del aire) y la generación de desechos, se podría considerar apoyar iniciativas para reducir la huella ambiental de la producción industrial promoviendo el uso de técnicas de producción más eficientes e implementación de estándares de producción.

- Teniendo en cuenta el aumento de las exportaciones de bienes de consumo de la UE a los países andinos y las correspondientes presiones ambientales relacionadas con la generación de residuos, podría considerarse la posibilidad de explorar iniciativas para reducir la huella ambiental de estos productos de la UE y aumentar la circularidad, por ejemplo, mediante la aplicación de la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) de los productos de la UE, o cooperar con los países andinos, que también están empezando a explorar iniciativas de RAP.

Recomendaciones para que el Acuerdo esté preparado para el futuro y se ajuste a las nuevas prioridades de la UE, no en relación con los impactos identificados del Acuerdo:

- No se ha identificado ningún vínculo causal entre el Acuerdo y los impactos ambientales negativos relacionados con la industria minera. A pesar de ello, las presiones actuales en la industria minera de los países andinos, combinadas con la atención prestada a las materias primas en el Pacto Verde Europeo, justifican que se intensifique la atención y la cooperación para minimizar el daño medioambiental de las importaciones de materias primas de la UE. La certificación, los estándares más estrictos y el intercambio de conocimientos podrían contribuir a generar impactos positivos en el sector minero.

- Independientemente de los impactos ambientales específicos, las siguientes acciones podrían generar impactos ambientales transversales positivos y contribuir así a las estrategias de la UE: mejorar la transferencia de conocimientos y el apoyo técnico,

reforzar la implicación de las normas y certificaciones ambientales y mejorar la cooperación normativa.

Recomendación central:

- El poder inherente del Título CDS se considera muy fuerte. En base a la cantidad mínima de impactos positivos directos del Título CDS en los indicadores ambientales hasta el momento y las recomendaciones mencionadas anteriormente, se recomienda desbloquear el potencial del Título CDS. Se podrían lograr avances significativos en el marco actual de CDS del Acuerdo sin necesidad de renegociar el capítulo. Para liberar este potencial, es crucial aumentar la ambición y alinear las prioridades de la implementación del Acuerdo con las prioridades generales de la UE en materia de clima y medio ambiente, lo que podría implicar la asignación de más recursos a la aplicación del CDS y convertirlo en una herramienta proactiva, en lugar de reactiva. En la medida de lo posible, se recomienda buscar objetivos concretos para poder controlar y reflexionar sobre los progresos realizados en la consecución de dichos objetivos.

9 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE DERECHOS HUMANOS

Este capítulo ofrece un análisis del impacto del Acuerdo en los derechos humanos.[169] Se centra principalmente en el impacto del Acuerdo sobre los derechos humanos en Colombia, Perú y Ecuador: debido a la asimetría en el tamaño económico entre la UE y los países socios, el modelo CGE muestra que el Acuerdo ha tenido un impacto económico relativo significativamente mayor en países socios que en la UE (capítulo 6). Esto también implica que los impactos sobre los derechos humanos (a través de las cadenas causales que se originan en los efectos económicos) se acumulan en Colombia, Perú y Ecuador y no en la UE.

Sobre la base de los Principios Rectores de la ONU sobre la Evaluación del Impacto en los Derechos Humanos de los Acuerdos Comerciales[170] y de Inversión y de las Directrices de la CE sobre el Análisis del Impacto en los Derechos Humanos en las Evaluaciones de Impacto de las Iniciativas Políticas Relacionadas con el Comercio (European Commission 2015), el análisis implica varios pasos y se centra en los derechos humanos específicos que pueden haberse visto afectados por el comercio y las medidas relacionadas con el comercio del Acuerdo y la capacidad de las partes estatales para cumplir o realizar progresivamente sus obligaciones en materia de derechos humanos. Para abordar el reto de aislar el impacto del Acuerdo de otros factores que podrían haber afectado al goce de un derecho humano a lo largo del tiempo, se aplica un enfoque múltiple (es decir, una validación metodológica cruzada para que un elemento metodológico corrobore/valide el otro método) para cada uno de los derechos humanos priorizados: El impacto del Acuerdo se analiza sobre la base de las disposiciones del Acuerdo, las pruebas de los resultados del CGE, la revisión de la literatura, los indicadores de derechos humanos, las aportaciones de las partes interesadas y la situación social y política, corroborando y validando de forma cruzada las conclusiones de cada uno de los métodos (véase el Informe Inicial para obtener más detalles).

Las siguientes secciones presentan los resultados del análisis. El papel desempeñado por los derechos humanos en la política comercial de la UE y en el Acuerdo se resume en la sección 9.1. La sección 9.2 contiene una evaluación detallada, tanto cuantitativa como cualitativa,[171] de aquellos derechos humanos que han sido identificados como potencialmente afectados por el Acuerdo en un análisis de selección y alcance, es decir, el derecho a la libertad de reunión y asociación (incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos), los derechos del niño y el trabajo infantil, y el derecho al agua. En la sección 9.3 se presentan las conclusiones y recomendaciones.

9.1 Los derechos humanos en la política comercial de la UE y en el Acuerdo

La protección de los derechos humanos es uno de los objetivos generales de la UE en sus acciones exteriores[172] y se desarrolla en los documentos políticos de la Comisión

[169] En consonancia con la herramienta No. 28 de la "caja de herramientas" para la Mejora de la Legislación y las Directrices de la CE sobre el análisis de las repercusiones de los derechos humanos en la evaluación del impacto de las iniciativas políticas relacionadas con el comercio, los "derechos humanos" en este análisis se definen según lo establecido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y los tratados regionales de derechos humanos pertinentes.

[170] A/HRC/19/59/Add.5

[171] Para Ecuador, el análisis cuantitativo es limitado debido al corto período de evaluación, por lo que el análisis se basa principalmente en la revisión de la literatura y las consultas con las partes interesadas.

[172] El Artículo 3(5) del TUE establece el compromiso de contribuir a la protección de los derechos humanos en sus relaciones con el resto del mundo: "En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión defenderá y promoverá sus valores e intereses y contribuirá a la protección de sus ciudadanos. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente

Europea.[173] El Plan de Acción de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia 2020 de la Comisión reafirma el compromiso de la UE de promover los derechos humanos en todos los ámbitos de su acción exterior y apunta al fortalecimiento de las sinergias entre las políticas comerciales y de derechos humanos en el contexto de los acuerdos comerciales de la UE.[174]

El preámbulo del Acuerdo refleja este objetivo y establece el compromiso de las Partes con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el respeto a los derechos laborales y la protección del medio ambiente. Las Partes también especifican su intención de crear nuevas oportunidades de empleo y mejores condiciones de trabajo, así como elevar los niveles de vida de sus poblaciones.

El Acuerdo contiene una cláusula estándar de "elementos esenciales" que especifica que "el respeto por los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, tal como se establecen en la DUDH, y por el principio del estado de derecho, sustenta las políticas internas e internacionales de las Partes [y] constituye un elemento esencial de este Acuerdo" (Art. 1). Los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales a los que se hace referencia en esta cláusula no se definen con más detalle en el Acuerdo. Abarcarían las normas de derechos humanos pertinentes interpretadas de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos vinculantes para las Partes.

El Artículo 8(1) del Acuerdo especifica que las obligaciones derivadas del Acuerdo son obligaciones positivas que, cuando sea necesario, requieren una acción por parte del Estado ("cualquier medida necesaria") para asegurar su implementación efectiva. Esto significa que las Partes tienen la obligación de adoptar medidas para garantizar el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, en lugar de la obligación negativa de abstenerse de violar estos principios y derechos (Bartels 2005). El Acuerdo no prevé un mecanismo específico para monitorear la implementación de la cláusula de derechos humanos.

La cláusula de elementos esenciales establece una obligación de derechos humanos vinculante para todas las Partes del Acuerdo. Desde el Tratado de Lisboa, que introdujo los Artículos 3(5) y 21(3) en el TUE, la UE tiene obligaciones legales concretas de garantizar el respeto de las normas de derechos humanos en su acción exterior (Bartels 2014). Aunque esto no significa que la UE deba hacer cumplir las obligaciones de derechos humanos de otros países, la UE debe asegurarse de que no contribuye a las violaciones de derechos humanos en otros países.[175] La UE tiene la posibilidad legal de activar la aplicación de la cláusula de elementos esenciales a través del Artículo 60 de la

---

los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas". El Artículo 21(1) del TUE ordena que la UE se guíe por los valores de los derechos humanos en sus políticas exteriores: "La acción de la Unión en la escena internacional se guiará por los principios que han inspirado su propia creación, desarrollo y ampliación, y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional". El Art. 21(3) del TUE exige que la UE garantice "la coherencia entre los distintos ámbitos de su acción exterior y entre éstos y sus demás políticas". Y el Art. 207(1) del TFUE establece que las relaciones y los acuerdos comerciales de la UE "se desarrollarán en el contexto de los principios y objetivos de la acción exterior de la Unión".

[173] Véase, por ejemplo, la estrategia "Comercio para Todos" de 2015 (COM(2015) 497 final), pero también la nueva estrategia "Revisión de la Política Comercial - Una Política Comercial Abierta, Sostenible y Firme" lanzada en febrero de 2021 (COM(2021 66 final).

[174] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo, Plan de acción de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia 2020-2024, 25 de marzo de 2020: https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/10101/2020/EN/ JOIN-2020-5-F1-EN-MAIN-PART-1.PDF

[175] Según las normas establecidas en los Artículos sobre la Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos (ARSIWA) anexos a la Res. 56/83 de la AGNU, Un Doc. A/Res./56/83, 12 de diciembre de 2001.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para evitar que la UE se vea implicada en violaciones de los derechos humanos que se produzcan en el otro país.

Además de la cláusula de derechos humanos, el Título IX del Acuerdo, el Título CDS, contiene un conjunto separado de disposiciones sobre normas laborales y ambientales. El Artículo 271(3) contiene disposiciones relacionadas con la promoción de las mejores prácticas comerciales relacionadas con la responsabilidad social corporativa (como áreas de cooperación). Los Artículos 271 a 273 y 275 incluyen disposiciones sobre comercio que favorecen el desarrollo sostenible, el uso sostenible de los recursos naturales y el uso sostenible de la diversidad biológica. El Artículo 276 se refiere específicamente a los derechos de los trabajadores migrantes. El Artículo 277 establece los compromisos de las Partes de mantener los niveles de protección (la llamada cláusula de "no regresión"), refiriéndose tanto al marco legal como a la implementación de las leyes vigentes. Las Partes también se comprometen a no rebajar *de iure* o *de facto* el nivel de protección previsto en la legislación laboral o medioambiental, ni de forma que se fomente el comercio o la inversión(Orbie, Putte, and Martens 2017). El derecho de las Partes a regular está previsto en el Artículo 277(3) y (4) que establece limitaciones contra la interferencia de otras Partes en los asuntos internos relacionados con la regulación y aplicación de las leyes laborales y ambientales. Como tal, el Título CDS reafirma las obligaciones ya existentes (como en el Art. 269, porque todas las Partes ya han ratificado los convenios de la OIT en cuestión), establece obligaciones mínimas de cumplimiento de las normas internacionales sobre estas cuestiones (Arts. 271 a 275) e incluye disposiciones que requieren que las Partes no reduzcan sus niveles de protección (Marx, Lein, and Brando 2016). El Título deja a las Partes flexibilidad a la hora de aplicar sus disposiciones (por ejemplo, el Art. 281 sobre el establecimiento de mecanismos internos) (Orbie, Putte, and Martens 2017).

El Acuerdo establece un mecanismo específico para supervisar la implementación del Título CDS. El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible se crea en virtud del Artículo 280 y está formado por "representantes de alto nivel de las administraciones de cada Parte, responsables de los asuntos laborales, medioambientales y comerciales" y se reúne en el primer año después de la fecha del Acuerdo y, posteriormente, "cuando sea necesario". El Subcomité tiene el mandato de entablar un diálogo con la sociedad civil y el público en general (Artículo 282). Además, de acuerdo con la legislación nacional, es necesario establecer o utilizar mecanismos internos para la consulta interna sobre los asuntos en las áreas cubiertas por el Título CDS (Art. 281).

El Acuerdo no prevé un mecanismo de aplicación específico en el marco del Título CDS (Art. 285(5)), excepto las consultas gubernamentales bilaterales (Art. 283) y un papel previsto de un Grupo de Expertos en caso de que no sea posible una resolución mutuamente satisfactoria del asunto (Arts. 284 a 285). Las recomendaciones de los Grupos de Expertos no son vinculantes, aunque el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible tiene un papel limitado en la supervisión de la implementación de estas recomendaciones (Art. 285 (4)).

9.2 Impacto del acuerdo en determinados derechos humanos

Partiendo de un análisis exhaustivo de los derechos humanos que podrían haber sido afectados por la implementación del Acuerdo – ya sea canalizados a través de su impacto económico o derivados directamente de las disposiciones del Acuerdo- se seleccionaron – tres derechos humanos para una evaluación a profundidad.[176] Estos son el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos, los derechos del niño (incluidos los impactos sobre el trabajo infantil) y el derecho al agua.

[176] Véase el Anexo E-3 para los detalles y resultados del análisis de selección y alcance.

En el caso de otros derechos humanos, el análisis inicial de selección y alcance mostró que el Acuerdo sólo podría haber tenido efectos muy leves, por lo que no se siguieron analizando. Del mismo modo, no se pudo determinar ningún efecto sobre la situación de los derechos humanos en la UE, por lo que el análisis detallado se centró en los tres países socios andinos.

Las siguientes secciones presentan los resultados del análisis detallado de los tres derechos humanos. En los estudios de caso 7 y 8 (Volumen III) se presentan más detalles sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos, y los derechos de los niños.

9.2.1 Derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos

El Artículo 269(3)(a) del Acuerdo reafirma las obligaciones de las Partes en relación con la libertad de asociación, tal como se establece en los Convenios Fundamentales de la OIT No. 87 y No. 98, que abarcan la libertad de asociación, el derecho de sindicación y la negociación colectiva y constituyen normas laborales básicas para promover condiciones de trabajo decentes y el equilibrio entre trabajadores y empresarios en el lugar de trabajo. Además, el Artículo 277 incluye el compromiso de las Partes de no rebajar los niveles de protección existentes con respecto a los derechos laborales, refiriéndose tanto al marco legal como a la aplicación de las leyes existentes. Encontramos efectos potenciales mixtos, pero en general pequeños del Acuerdo sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos en los países socios andinos. Estos efectos fueron causados tanto por los efectos económicos sectoriales como por la aplicación del Título CDS.

La situación de los sindicatos en **Colombia** durante la última década estuvo marcada principalmente por la situación de seguridad en el país, el Plan de Acción Laboral adoptado con EE.UU. y la evolución macroeconómica que influyó, por un lado, en la creación de puestos de trabajo formales y, por otro, en la preservación de estructuras con trabajadores subcontratados en algunos sectores (por ejemplo, en la minería) para reducir los costos en la competencia internacional. Colombia fue testigo de un alto nivel de violencia contra los defensores de los derechos humanos y los activistas sindicales. Se ha producido un descenso general de los índices de asesinatos y agresiones contra sindicalistas,[177] pero el número de casos sigue siendo elevado; la OIT y la UE han registrado múltiples violaciones del derecho a la libertad de asociación, en particular con respecto a los convenios colectivos con trabajadores no sindicados.

Es probable que el Acuerdo haya tenido alguna repercusión en estos avances. Con respecto al canal de impacto económico, una serie de sectores, principalmente industriales (productos farmacéuticos básicos, productos metálicos, maquinaria, vehículos de motor y manufacturas diversas), se han visto expuestos a una mayor presión competitiva para reducir costos, lo que podría haber presionado contra la formación de sindicatos – pero este efecto parece haber sido pequeño. En general, en todos los sectores de la economía ha aumentado el número de convenios colectivos, lo que sugiere que otros factores, además del Acuerdo, fueron más importantes. En el lado positivo, los proyectos de asistencia (por ejemplo, la minería libre de mercurio) y el desarrollo de capacidades (también por parte de los Estados miembros de la UE y los sindicatos europeos), el diálogo en el marco del Título CDS entre la Comisión Europea y los gobiernos de los países socios, y el compromiso de la sociedad civil han tenido efectos positivos, pero bastante limitados (véase la sección 7.7 anterior). Finalmente, pero no

[177] Basado en datos de Escuela Nacional Sindical: https://www.ens.org.co/

por ello menos importante, el Acuerdo sirvió de palanca para apoyar el diálogo político entre la UE y Colombia.

En **Perú**, la OIT y la UE han registrado múltiples violaciones de la libertad de asociación.[178] Algunas partes interesadas señalan que el aumento de la competencia relacionado con el Acuerdo ha registrado una serie de violaciones, en particular, la práctica de los contratos temporales que dificultan la organización de los trabajadores.

El análisis económico muestra que los sectores agrícolas en Perú han crecido gracias al Acuerdo. Esto significa que se han creado más oportunidades económicas y de empleo. Sin embargo, en general, el número de personas que trabajan con contratos temporales en el sector agrícola ha aumentado, lo que implica que la creación de empleo se ha producido principalmente en contratos de corta duración y no de larga duración (Maldonado Mujica 2020). Es difícil establecer el vínculo entre esta práctica y el Acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta la larga historia de clima antisindical en Perú (Orbie, Putte, and Martens 2017), pero al crear condiciones favorables al comercio y fomentar la actividad económica en estos sectores, el Acuerdo puede haber contribuido indirectamente a preservar los regímenes especiales.[179] Queda por ver si los últimos cambios legislativos de 2019 y 2020 suponen algún cambio con respecto a los regímenes especiales. En cualquier caso, las discusiones en el marco del Título CDS relacionadas con la aplicación efectiva de los convenios fundamentales de la OIT, incluyendo la libertad de asociación y la negociación colectiva, que mantuvieron la atención de las Partes, centrada en la necesidad de buscar mejoras, especialmente de las quejas de la sociedad civil. En 2017 y 2020, la UE organizó talleres en cooperación con Perú sobre gestión de conflictos laborales.

En la última década, **Ecuador** ha avanzado en la protección del derecho de reunión pacífica. No obstante, en el período de 2012 a 2019, se presentaron seis quejas ante la OIT sobre la libertad de asociación. La actividad sindical en Ecuador es escasa, debido a la normativa nacional sobre la formación de sindicatos (mínimo de 30 trabajadores por empresa) y al alto nivel de informalidad.

Aunque los problemas con los sindicatos estaban presentes en Ecuador antes del inicio de la aplicación del Acuerdo, algunas partes interesadas consideran que la situación se ha deteriorado desde el inicio del Acuerdo (Daza et al. 2020). Algunos han denunciado que el aumento de la competencia relacionado con el Acuerdo ha provocado una serie de violaciones en el sector bananero y en la agricultura, y que el Título CDS no ha servido de salvaguarda contra esta evolución negativa. Sin embargo, el análisis económico muestra que el sector de verduras, frutas y frutos secos (que incluye el banano) ha crecido gracias al Acuerdo, por lo que la competencia en el sector no ha empeorado. Por otro lado, tres Órdenes Ministeriales en 2017 y 2018 introdujeron regímenes especiales de contratación temporal en el sector bananero, en la agricultura y la agroindustria, que han sido objeto de fuertes discusiones por su efecto sobre la estabilidad de las relaciones laborales, las condiciones de funcionamiento sindical y la negociación colectiva en el sector. A pesar del momento en que se dictaron las Órdenes Ministeriales y el inicio de la aplicación del Acuerdo para Ecuador, no se puede establecer una relación causal entre la práctica de los regímenes especiales, el nivel de informalidad y el Acuerdo, considerando las presiones preexistentes en Ecuador. Dentro de la cooperación en el marco del Título CDS, la UE ha mantenido un diálogo con las autoridades ecuatorianas sobre la necesidad de abordar los temas relativos a la libertad de asociación; como todavía está en curso, es demasiado pronto para evaluar su efectividad (véase la sección 7.7 anterior).

[178] La OIT registró múltiples procedimientos de quejas sobre casos de libertad sindical, 13 de ellos están activos, ver https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:20060:0:FIND:NO:20060:P20060_COUNTRY_ID,P20060_COMPLAINT_STATU_ID:102805,1495810

[179] Véase también el análisis social.

Para obtener más detalles, consulte la sección 7.4.4 arriba y el estudio de caso 8 en el Volumen III.

9.2.2 Los derechos del niño y el trabajo infantil

El artículo 269 (3) (c) del Acuerdo incluye compromisos de las Partes con respecto a la implementación efectiva ya ratificada de los convenios fundamentales de la OIT No. 138 (sobre la edad mínima) y 182 (sobre las peores formas de trabajo infantil), que incluye la abolición de trabajo infantil.

La incidencia del trabajo infantil en los tres países andinos suele estar relacionada con las zonas rurales, la pobreza y las actividades económicas informales. Sin embargo, los gobiernos han tomado muchas iniciativas, incluso en cooperación con el sector privado, las organizaciones internacionales, la UE, las ONG y otros países de América Latina, para prevenir y eliminar el trabajo infantil a través de campañas de concientización, proporcionando puestos de trabajo a los miembros adultos del hogar, mejorando la capacidad de la inspección de trabajo, fomentando una mejor asistencia a la escuela y promoviendo sistemas de certificación. En este contexto, el Acuerdo puede haber contribuido a reducir la incidencia del trabajo infantil mediante la creación de oportunidades de empleo para adultos, principalmente en la agricultura, pero también en los sectores textiles, de la confección y minero.

Los ejemplos de algunos de los sectores analizados en la evaluación, como el del arroz, el algodón, la caña de azúcar y el cultivo del banano en Colombia, sugieren que la disponibilidad de puestos de trabajo formales para adultos, idealmente con altos niveles de formalidad en el sector, así como la presencia de sindicatos con altas tasas de afiliación entre los trabajadores (como en el sector bananero) apoyan la eliminación del trabajo infantil. De ahí la importancia de la calidad del empleo y del diálogo social.

Para obtener más detalles, consulte la sección 7.4.1 arriba, así como el estudio de caso 7 en el Volumen III.

9.2.3 Derecho al agua

El Acuerdo no se refiere explícitamente al derecho al agua. Sin embargo, incluye compromisos que son relevantes para este derecho, en particular la liberalización progresiva del comercio y la facilitación del comercio de productos (agrícolas). El análisis económico indica que el Acuerdo ha provocado un pequeño aumento del comercio y de la producción de varios sectores agrícolas que hacen un uso intensivo del agua o que podrían provocar la contaminación del agua por el uso de fertilizantes y/o pesticidas.

Marco internacional

En 2010, a través de la Resolución 64/292 de la AGNU, el derecho al agua potable y al saneamiento fue "reconocido como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos".[180] Varios instrumentos internacionales de derechos humanos hacen referencia al derecho al agua": La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[181] y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)[182] contienen disposiciones explícitas sobre

[180] Res. 64/292 de la AGNU, p. 2.
[181] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (adoptada el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, Resolución 2263 (XXII) de la AGNU) (CEDAW).
[182] Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada el 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 Res 44/25 de la AGNU) (CDN).

el derecho al agua. El Artículo 14(2)(h) de la CEDAW establece que las Partes de la Convención deben garantizar, especialmente en las zonas rurales, que las mujeres "gocen de condiciones de vida adecuadas, particularmente en lo que respecta a la vivienda, el *saneamiento,* la electricidad y el *abastecimiento de agua*, el transporte y las comunicaciones" (énfasis agregado).[183] Si bien la CEDAW establece los derechos de las mujeres en las zonas rurales para acceder al agua potable y al saneamiento, la CDN tiene un enfoque diferente en el derecho al agua. Concretamente, en su Artículo 24(2)(c), reconoce el derecho del niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud para "luchar contra las enfermedades y la malnutrición, incluso en el marco de la atención primaria, mediante, *entre otras cosas*, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación ambiental". En la CDN, a diferencia de la CEDAW, la atención se centra en el derecho al agua como parte del derecho a la salud. Se enfatiza claramente la calidad del agua en lugar de cualquier otro aspecto (por ejemplo, el saneamiento).

Otros tratados internacionales que hacen referencia implícita al derecho al agua son la Carta de la ONU y los dos Pactos de Derechos Humanos (el PIDCP y el PIDESC). Puede derivarse del derecho a la vida reconocido en el PIDCP (Art. 6(1)). Y el PIDESC contiene dos artículos que tienen relación con el derecho al agua: el Artículo 11 (derecho a un nivel de vida adecuado y derecho a la alimentación) y el Artículo 12 (derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud) que también se explica en la Observación General No. 15 (OG 15) del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR).[184]

Varios instrumentos regionales de derechos humanos también se refieren implícitamente al derecho al agua. La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen implícitamente el derecho al agua bajo el derecho a la vida y el Protocolo de San Salvador – bajo el derecho a la salud.

Todas las Partes del Acuerdo han ratificado el PIDESC (así como el PIDCP, la CEDAW, la CDN y la CEPD) y, por tanto, han aceptado obligaciones jurídicamente vinculantes en relación con el derecho al agua (véase la Tabla E-1 en el Anexo E-2).

Contenido del derecho al agua y obligaciones del Estado

La Observación General No. 15 del CESCR aclara el contenido del derecho y establece "las normas y lineamientos para que los Estados Partes del Pacto cumplan con sus obligaciones" (Cahill 2012) con respecto a este derecho:

> "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica." (OG 15, párr. 2).

Los valores clave incluidos en estos derechos incluyen disponibilidad, calidad, asequibilidad, no discriminación y accesibilidad.[185] La disponibilidad incluye cantidades para uso personal y doméstico continuo según lo definido por la Organización Mundial de la Salud. El componente de calidad tiene como objetivo garantizar un agua libre de

[183] CEDAW, art. 14.
[184] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General No. 15.1, "El Derecho al Agua", UN Doc. E/C.12/2002/11, 26 de noviembre (OG 15).
[185] OG 15, párr.2.

contaminantes patógenos. La asequibilidad requiere que los servicios de agua sean asequibles con respecto a los ingresos de las personas. La no discriminación garantiza que no se discrimine en la prestación de servicios de agua a las personas por su raza, origen nacional o social, prestando especial atención a grupos vulnerables como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas. Y la accesibilidad, que contiene a su vez "cuatro dimensiones superpuestas"[186] – (i) la accesibilidad física, (ii) la accesibilidad económica, (iii) la no discriminación, y (iv) la accesibilidad a la información – apunta básicamente a la disponibilidad física de agua asequible para todas las personas y al "derecho a buscar, recibir y difundir información relativa a los problemas del agua".[187]

La responsabilidad principal de la realización del derecho al agua, al igual que otros derechos humanos, recae en los gobiernos nacionales (estipulado en la parte III de la OG 15). Así, en consonancia con las obligaciones jurídicas generales, los Estados tienen la obligación de garantizar el ejercicio del derecho sin discriminación alguna; la obligación de adoptar medidas activas para la realización plena y progresiva del derecho; y las obligaciones clásicas en materia de derechos humanos: respetar, proteger y cumplir (facilitar, promover y proporcionar).

9.2.3.1 Derecho al agua en Colombia

La Constitución de Colombia no reconoce explícitamente el derecho al agua. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha defendido el derecho en varios casos basándose en el Artículo 79 de la Constitución que se refiere al "derecho a un medio ambiente sano".[188] El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 fue adoptado por el gobierno para mejorar el acceso al agua potable, gestionar las aguas residuales y mejorar la calidad de los servicios de agua en las zonas rurales.[189] El *Programa Guajira Azul* se introdujo para aumentar el acceso al agua potable en el Departamento de La Guajira, uno de los departamentos más empobrecidos de Colombia con suministro de agua limitado y corrientes de aire frecuentes. Como resultado, se instaló el módulo Casa Azul en el municipio de Manaure, mejorando el acceso al agua potable para 131 comunidades.[190] La cooperación con el Banco Mundial también ha contribuido a mejorar el acceso al agua en el Departamento de La Guajira en el marco del *Proyecto de Gestión del Servicio de Infraestructura de Agua y Saneamiento de La Guajira*.[191]

La Institución Nacional de Derechos Humanos de Colombia, la Defensoría del Pueblo, tiene el mandato de proteger y promover los derechos humanos, incluido el derecho al agua y al saneamiento, tal como se establece en la Ley 74 y en el Artículo 93 de la Constitución de Colombia.[192] Entre 2010 y 2018, se llevaron a cabo 711 proyectos destinados a mejorar el acceso al agua potable en más de 20 regiones del país (643 de ellos se habían finalizado).[193] Para 2020, el gobierno ha aprobado 18 nuevos proyectos

[186] OG 15, párr. 12.
[187] OG 15, párr. 17, 21-29.
[188] Ver casos T-406-1992, T-539 (1993), T-091 (2010) de la Corte Constitucional de Colombia.
[189] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Informe Anual 2019, Capítulo V Seguimiento a las Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe Verdad, Justicia y Reparación: Quinto Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, en: https://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2019/docs/IA2019cap5CO-en.pdf
[190] Ibid.
[191] Banco Mundial (2019). Improving Water Supply and Sanitation Services in La Guajira, Colombia, 23 de abril de 2019: https://www.worldbank.org/en/results/2019/04/23/improving-water-supply-and-sanitation-services-in-la-guajira-colombia
[192] Defensoría del Pueblo. *Derecho Humano al agua* (2021): https://www.defensoria.gov.co/es/public/contenido/1312/Derecho-humano-al-agua.htm
[193] Ardila, L. (2018). En 29 departamentos se desarrollan proyectos de agua potable: https://www.eltiempo.com/ colombia/otras-ciudades/uso-de-proyectos-de-agua-potable-en-colombia-233494

en el marco del programa *Compromiso por Colombia – Capítulo Agua*, que tiene como objetivo mejorar el acceso al agua potable y el saneamiento.[194]

Según los informes del Examen Periódico Universal de la ONU, la situación de vulnerabilidad del agua ha existido en Colombia también antes del inicio de la aplicación del Acuerdo. El CESCR de la ONU señaló en 2010 que los problemas relacionados con el agua en Colombia incluyen la insuficiente provisión de servicios de agua y saneamiento – en algunas regiones (por ejemplo, Chocó) el 90% de la población no tiene acceso a agua potable.[195] El acceso inadecuado al agua potable afecta particularmente a los pueblos indígenas.[196] La contaminación del agua debido a la minería ilegal ha sido señalada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) como un problema que afecta a las comunidades indígenas.[197] Aunque las estadísticas sobre el acceso a servicios de agua potable al menos básicos y el acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura en Colombia muestran una tendencia positiva en cuanto al acceso a fuentes de agua mejoradas, la disparidad en el acceso al agua entre las zonas rurales y urbanas sigue siendo alta (Gráfico 9-1 y Gráfico 9-2).

Gráfico 9-1: Proporción de la población que utiliza al menos los servicios básicos de agua potable en Colombia (%)

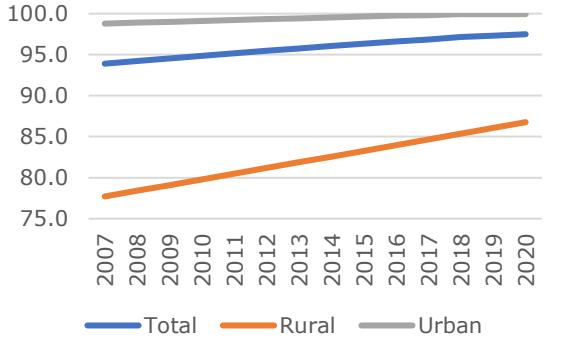

Gráfico 9-2: Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura en Colombia (%)

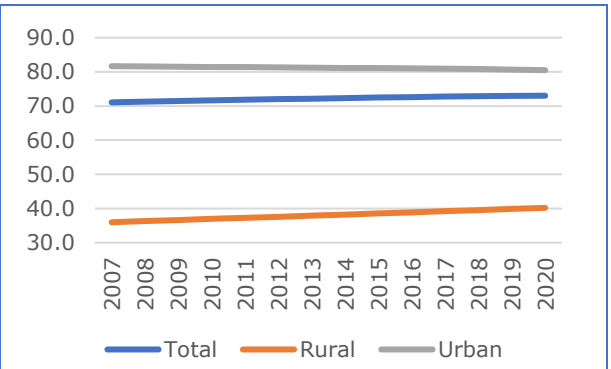

Fuente: Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF (2021), https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-alb; https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-sm

[194] Ministerio de Vivienda, Colombia (2020). *Gobierno Nacional lanzó 18 nuevos proyectos del Compromiso por Colombia- Capitulo Agua con inversiones de más de $255 mil millones*: https://minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/gobierno-nacional-lanzo-18-nuevos-proyectos-del-compromiso-por-colombia-capitulo-agua-con-inversiones-de-mas-de-255-mil-millones

[195] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2010). Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colombia, UN. Doc. E/C.12/COL/CO/5; Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2008). Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15(c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/WG.6/3/COL/3; Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2014). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, UN Doc. A/HRC/25/19/Add.3.

[196] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2016). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, UN Doc. A/HRC/31/3/Add.2; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2015). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, UN Doc. A/HRC/28/3/Add.3; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2010). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, UN Doc. A/HRC/13/72.

[197] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, UN Doc. A/HRC/34/3/Add.3

En 2017, el CESCR de la ONU expresó su preocupación por el uso desproporcionado y descontrolado del agua y por la contaminación de los ríos como resultado de las actividades mineras. La contaminación del agua en los ríos resultó en graves violaciones al derecho al agua, afectando la salud de varias comunidades y dañando el medio ambiente.[198] El análisis ambiental indica que la contaminación del agua también ha sido común debido a un uso considerablemente mayor de fertilizantes en el sector agrícola (sección 8.3.3.1). En las zonas rurales, el porcentaje de hogares sin acceso a agua potable fue un 14% más alto que en las zonas urbanas.[199]

El Gráfico 9-3 muestra el porcentaje de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable libre de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias. El indicador muestra que hubo una tendencia ligeramente positiva hasta 2018, pero una caída desde entonces.

Gráfico 9-3: Proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias en Colombia (%)

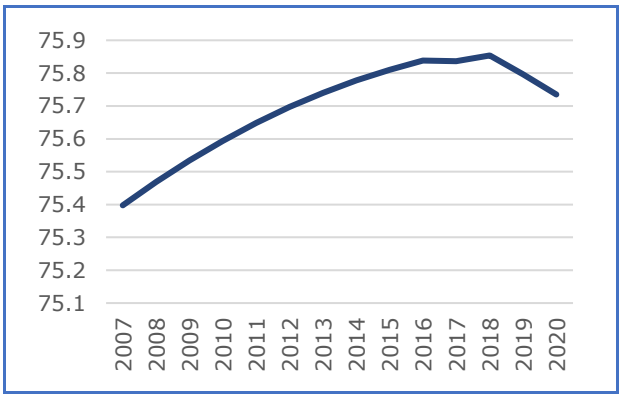

Fuente: Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF (2021), https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-ava

Debido al clima específico de Colombia y a la escasez natural de recursos hídricos (especialmente en determinadas zonas), así como a los conocidos impactos ambientales de las actividades mineras y agroindustriales sobre el agua, existe una mayor presión sobre el derecho al agua en Colombia. En el contexto del Acuerdo, se ha investigado el impacto sobre el derecho al agua. Aunque el suministro de servicios hídricos es principalmente una cuestión interna, el comercio internacional de bienes específicos puede provocar un aumento (o una disminución) de la contaminación de los recursos hídricos asociada a la producción de determinados bienes o provocar una presión sobre la disponibilidad de agua para las necesidades básicas de la población.

Impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua en Colombia

Análisis cuantitativo

Los resultados del análisis económico indican que el impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua canalizado a través de los cambios en las actividades de la industria minera ha sido probablemente limitado: la producción de petróleo, carbón y metales ha aumentado sólo marginalmente (menos del 0,1%; véase la Tabla 6-7 en la sección 6.2.2). Es importante señalar que los combustibles minerales representan el 22% del total de las exportaciones colombianas a la UE y que la minería está impulsando el vertido de aguas no tratadas en Colombia (IDEAM 2019). Como se mencionó anteriormente, se ha encontrado que la contaminación del agua debido a la minería ilegal es un problema que afecta a las comunidades indígenas, como lo señaló la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).[200] Esto

[198] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2017). Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia, ONU. Doc. E/C.12/COL/CO.6

[199] Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2020). Situación de los derechos humanos en Colombia, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/43/3/Add.3. Tenga en cuenta que el análisis en el Anexo D-1 muestra una brecha mayor – aproximadamente el 24% en 2019.

[200] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, UN Doc. A/HRC/34/3/Add.3

implica que, aunque el Acuerdo no parece haber tenido un impacto significativo en el derecho al agua a través de un impacto en las actividades mineras, el impacto del sector en el derecho al agua es potencialmente grande y el impacto del sector en el derecho al agua debe seguir siendo monitoreado.

En cuanto al impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua derivado de actividades contaminantes/uso intensivo del agua en el sector agrícola y el pesquero, se puede observar un impacto mixto, pero también limitado. El sector agrícola fue responsable del 43,1% de la demanda de agua en Colombia en 2018 y, como tal, es probable que los cambios en la producción de cultivos intensivos en agua debido al Acuerdo impacten el derecho al agua. Los resultados de la modelización económica indican que el mayor efecto del Acuerdo es la producción de verduras, frutas y frutos secos (+0,87%), mientras que la producción de otros sectores agrícolas sólo aumenta de forma limitada o incluso disminuye (véase la Tabla 6-7 en la sección 6.2.2). Algunos de los productos de este sector consumen bastante agua (por ejemplo, el banano). Aunque los resultados del modelo no están desglosados por cultivos, es probable que el efecto de aumento de la producción del Acuerdo en el sector haya provocado un aumento de la demanda de agua y también un mayor uso de fertilizantes y contaminación del agua. Estos últimos efectos fueron señalados por las partes interesadas. Con el 43,1% de la demanda de agua procedente de la agricultura, y teniendo en cuenta que las exportaciones del sector de las verduras, frutas y frutos secos proceden predominantemente de las regiones del Magdalena-Cauca y la Orinoquía (IDEAM 2019), el derecho al agua podría verse afectado negativamente en esas regiones. Para la región del Chocó, donde más del 90% de la población no tiene acceso a agua potable,[201] es probable que los efectos sean limitados. El grado en que el derecho al agua se ha visto afectado parece ser pequeño y regional porque no se refleja en las tendencias generales sobre el acceso y el uso del agua potable en Colombia.

Otros sectores que pueden incidir en el derecho al agua son: otros alimentos, textiles, cuero y productos químicos. En la evaluación ex ante, el crecimiento potencial de estos sectores se consideró como un problema potencial para la cantidad y la calidad del agua disponible (a nivel regional) en Colombia. Si bien el Acuerdo parece haber tenido un efecto positivo en estos sectores (véase la Tabla 6-7 en la sección 6.2.2), debido a la elevada proporción de tratamiento de aguas residuales (85%) en Colombia (DNP, s.f.) no se encuentra un impacto negativo en la calidad del agua y, por tanto, en el derecho al agua para estos sectores.

Análisis cualitativo

Una revisión de la literatura relacionada con el impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua muestra que hay una preocupación por el deterioro de la calidad del agua y la disponibilidad del agua debido al aumento de la producción en el sector energético y minero, así como el aumento de la producción de aceite de palma, proporcionando ejemplos específicos vinculados a los productores europeos (Forero 2016; EPRS and ICEI 2018). Si bien a menudo se encuentra un vínculo negativo entre las industrias extractivas y la calidad del agua, el Acuerdo no ha dado lugar a un aumento de las actividades de la industria extractiva.

En las consultas realizadas para la evaluación, algunas partes interesadas (en su mayoría organizaciones de derechos humanos y otras ONG) señalaron daños ambientales del sector energético y minero que han sido perjudiciales para la calidad del agua de las comunidades indígenas y las comunidades que viven en las proximidades de los sitios

[201] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2010). Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colombia, UN. Doc. E/C.12/COL/CO/5.

mineros. Otras partes interesadas también señalaron que la producción agrícola de uso intensivo de agua, en particular la producción de aceite de palma, ha provocado graves problemas con las aguas subterráneas en Mapiripán y ha afectado al derecho al agua de las comunidades de esta región. Los representantes de las instituciones gubernamentales no han proporcionado detalles específicamente dirigidos al impacto en el derecho al agua, pero afirmaron que el Acuerdo ha sentado las bases para facilitar la protección de todos los derechos humanos.

Según las respuestas a la CPEL, en general, los encuestados no percibieron que el Acuerdo tuviera un impacto en el derecho al agua en Colombia. Algunos de los encuestados indicaron un impacto "algo negativo" y otros no respondieron a la pregunta o no indicaron impacto alguno.

En entrevistas adicionales, varias partes interesadas colombianas afirmaron que existe una preocupación entre la sociedad civil por el hecho de que la contaminación de los recursos hídricos como resultado de las actividades empresariales afecta negativamente al disfrute del derecho al agua por parte de determinadas comunidades del país, en particular, las comunidades indígenas.

En resumen, las pruebas disponibles de los indicadores relacionados con el agua, los resultados del análisis cuantitativo, las respuestas de la encuesta, así como las percepciones de los informes y entrevistas pertinentes, sugieren que el Acuerdo no tuvo un impacto significativo en el derecho al agua en general. Como también mencionaron las partes interesadas, no es posible distinguir claramente el impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua de otros factores. Sin embargo, hay que señalar que, debido a los casos y a las preocupaciones señaladas por varias partes interesadas, es posible que el Acuerdo haya contribuido a la presión general sobre el agua en algunas regiones del país y podría haber desempeñado un papel menor en la afectación del derecho al agua de las comunidades locales.

9.2.3.2 Derecho al agua en Perú

Modificada por la Ley No. 30588 (2017), la Constitución del Perú reconoce explícitamente el derecho al agua (Art. 7a). La Ley de los Recursos Hídricos de 2009 y el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos regulan las cuestiones relacionadas con el agua en el país. El Plan Nacional de Recursos Hídricos 2015-2035 se ha adoptado para regular la creciente demanda de agua en Perú, abordando, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con la distribución del agua, la calidad del agua, la disponibilidad del agua y el tratamiento de las aguas residuales (CEPAL and OCDE 2017).

La Institución Nacional de Derechos Humanos del Perú, la Defensoría del Pueblo, tiene el mandato de proteger y promover los derechos humanos, incluido el derecho al agua y al saneamiento. En cooperación con varios municipios, el Gobierno peruano y organismos internacionales, la Defensoría del Pueblo ha llevado a cabo una serie de proyectos destinados a mejorar la calidad del agua, la disponibilidad de agua y el tratamiento de aguas residuales.[202]

Según informes del Examen Periódico Universal de la ONU, la situación del agua en Perú ha sido vulnerable desde antes de la aplicación del Acuerdo. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente señalan que la región costera de Perú tiene menos del 2% de su suministro de agua dulce, mientras que el 55% de la población del país vive allí. Lima, la

[202] Sitio web de la Institución Nacional de Derechos Humanos del Perú: https://www.defensoria.gob.pe

capital del país, es la segunda capital más seca del mundo después de El Cairo.[203] El valle del río Pisco se ha transformado debido a la falta de agua.[204] El CESCR de la ONU señaló en 2012 que los problemas relacionados con el agua en Perú incluyen la insuficiente prestación de servicios de agua y saneamiento en las zonas urbanas periféricas y en las regiones rurales, y se informó de que los impactos ambientales de las industrias extractivas en el acceso al agua potable han afectado al derecho al agua.[205] Aunque las estadísticas sobre el acceso al agua potable en Perú muestran una tendencia levemente positiva, es decir, un mayor acceso a fuentes mejoradas de agua, la disparidad en el acceso al agua entre las áreas rurales y urbanas sigue siendo alta (Gráfico 9-4 y Gráfico 9-5). Además, la brecha entre el acceso básico a los servicios de agua potable y los servicios de agua potable gestionados de manera segura es mayor que en Colombia y Ecuador.

Gráfico 9-4: Proporción de la población que utiliza al menos los servicios básicos de agua potable en Perú (%)

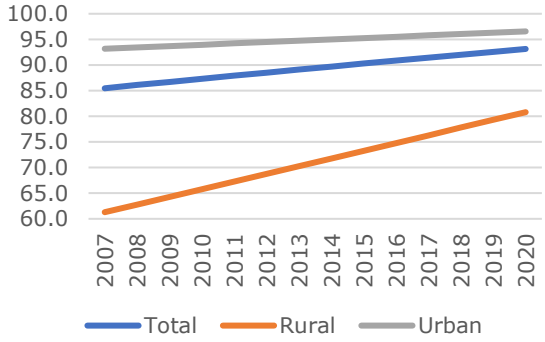

Gráfico 9-5: Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura en Perú (%)

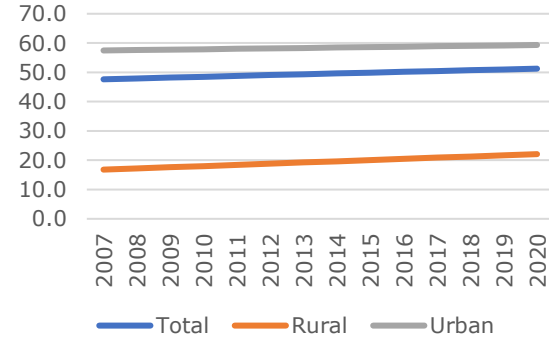

Fuente: Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF (2021), https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-alb; https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-sm

Según un estudio de la CEPAL/OCDE, los estándares de calidad ambiental introducidos en 2010 han contribuido a mejorar la calidad del agua, lo que se refleja en una disminución de las enfermedades diarreicas en los niños menores de cinco años. Además, el acceso al agua ha mejorado en los últimos años, pero existen algunas deficiencias en la infraestructura del agua y aún es necesario mejorar la calidad del agua (CEPAL and OCDE 2017). Los principales problemas nombrados por el estudio con respecto a la calidad del agua y el impacto de la contaminación del agua en la salud de la población se refieren a las aguas residuales domésticas mal tratadas, los vertidos no tratados de las actividades mineras informales, el uso de agua no tratada para el riego, el uso de agroquímicos en la agricultura intensiva y el alto nivel de incumplimiento de las normas medioambientales que contaminan los ríos adyacentes. Además, el informe señala que no se ha realizado una evaluación del control de la calidad del agua. Las aguas residuales urbanas en nueve

[203] Banco Mundial (2018). Programa de agua y saneamiento: Lima Running Fry – Promoting Water Culture in the Second Driest Capital in the World: https://www.wsp.org/featuresevents/features/lima-running-dry-%E2%80%93-promoting-water-culture-second-driest-capital-world

[204] UNOPS, Combating Water Scarcity in Peru: https://www.unops.org/news-and-stories/stories/combating-water-scarcity-in-peru

[205] Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2012). Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/WG.6/14/PER/2; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2012). Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, UN. Doc. E/C.12/PER/CO/2-4; Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2012). Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 15(c) del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/WG.6/14/PER/3.

de las 24 regiones no están siendo tratadas. En muchas regiones del Perú, la seguridad del agua se ve amenazada por la creciente demanda de agua(CEPAL and OCDE 2017).

El Gráfico 9-6 muestra la proporción de la población de Perú que utiliza fuentes mejoradas de agua potable libre de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias; esto ha mejorado lenta pero constantemente durante el período 2007 a 2020, y el inicio de la aplicación del Acuerdo no muestra ningún efecto sobre la tendencia.

Gráfico 9-6: Proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias en Perú (%)

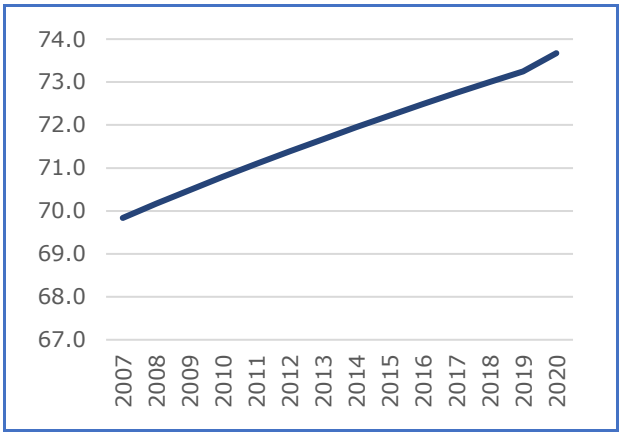

Fuente: Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF (2021), https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-ava

Impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua en Perú

Análisis cuantitativo

Los resultados del análisis económico indican que hay un cambio de las industrias extractivas a las agrícolas: la producción de petróleo, carbón y metales (especialmente cobre) es levemente menor de lo que hubiera sido sin el Acuerdo. Esto implica que el Acuerdo no tuvo un impacto negativo en el derecho al agua vinculado a la contaminación de las actividades mineras.

En cuanto al impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua, derivado del aumento de la actividad en los sectores agrícola y pesquero – que impulsan en gran medida el uso del agua en el Perú (Aquino Espinoza 2017) –, se observa un impacto mixto y limitado. Según la modelización económica, el mayor efecto de producción del Acuerdo se produce en el sector de las verduras, frutas y frutos secos (+1,1; véase la Tabla 6-7 en la sección 6.2.2). Algunos de los productos de este sector consumen bastante agua, como por ejemplo el banano y los aguacates. El aumento de la producción de estos productos ha provocado una mayor demanda de agua y un mayor uso de fertilizantes (Salmoral et al. 2020). Las partes interesadas plantearon una preocupación especial por el derecho al agua en el Valle de Ica y Villacuri, donde predomina la producción de espárragos y aguacates y donde la agricultura es responsable del 90% de la demanda total de riego.

El sector de aceites y grasas vegetales (que incluye el aceite de palma) ha aumentado la producción en un 0,9% como resultado del Acuerdo. Otros sectores agrícolas, así como la pesca, han experimentado cambios menores en la producción (todos menos del 0,5%). En base a esto, el Acuerdo no tuvo un impacto significativo en el derecho al agua en Perú.

Análisis cualitativo

Una revisión de la literatura relacionada con el impacto del acuerdo sobre el derecho al agua muestra que existe una preocupación por el deterioro de la calidad del agua y la disponibilidad del agua en Perú debido a las actividades mineras y agrícolas (Fritz 2018;

EPRS and ICEI 2018). Algunas partes interesadas han informado que las evaluaciones de impacto ambiental no se llevan a cabo adecuadamente.[206]

Durante las consultas, algunas partes interesadas (sobre todo organizaciones de derechos humanos y otras ONG) señalaron los daños medioambientales de las actividades en el sector minero y petrolero, que han sido perjudiciales para la calidad del agua de las comunidades indígenas y de las comunidades que viven cerca de los emplazamientos mineros. Una denuncia presentada por la sociedad civil peruana ante la Comisión Europea en 2017 presenta ejemplos específicos de violaciones.[207] Si bien el impacto negativo del sector minero y petrolero es claro para el medio ambiente y, por lo tanto, también negativo para las comunidades indígenas, nuestro análisis muestra que el Acuerdo no parece haber contribuido a ello.

Las respuestas a la CPEL ofrecen un panorama mixto en cuanto al impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua en Perú. Algunos encuestados de Perú indicaron que el impacto sobre el agua en Perú ha sido muy positivo. Otros señalaron que el Acuerdo no tenía ningún impacto sobre el derecho al agua. Y, sin embargo, otros encuestados afirmaron que el Acuerdo tuvo un impacto muy negativo en la calidad del agua o en el derecho al agua. En entrevistas adicionales, varias partes interesadas peruanas afirmaron que existe una preocupación entre la sociedad civil por el hecho de que la contaminación de los recursos hídricos como resultado de las actividades empresariales afecta negativamente al goce del derecho al agua por parte de determinadas comunidades del país, especialmente en las zonas rurales, en las zonas adyacentes a los lugares de producción y en las zonas pobladas por comunidades indígenas.

En resumen, según los análisis realizados, el Acuerdo ha tenido un impacto local, pero globalmente marginal, sobre el derecho al agua debido al aumento de la producción y las exportaciones de cultivos intensivos en agua. Sin embargo, hay que señalar que, debido a los casos y a las preocupaciones señaladas por varias partes interesadas, es posible que el Acuerdo haya contribuido a la presión general sobre el agua en el país y podría haber desempeñado un papel menor en la afectación del derecho al agua de las comunidades locales.

9.2.3.3 Derecho al agua en Ecuador

La Constitución de Ecuador de 2008 reconoce explícitamente el derecho al agua como un derecho humano (Artículo 12).[208] Además, el Artículo 3 de la Constitución establece que garantizar el derecho al agua a los ciudadanos es una de las principales obligaciones del Estado. El agua potable se menciona como uno de los componentes del derecho a una vida digna especificado en el Artículo 66(2). El Artículo 314 de la Constitución establece que el Estado es responsable de la prestación de los servicios públicos de agua potable, y el Artículo 318 prohíbe cualquier forma de privatización del agua y declara la gestión del agua como una prerrogativa de las entidades jurídicas de los estados o comunidades.

La legislación clave relacionada con la gobernanza del agua en Ecuador es la Ley Orgánica de Recursos de Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua de 2014. Esta Ley busca garantizar el derecho humano al agua y regula los asuntos relacionados con la autorización, preservación y conservación de los recursos hídricos de acuerdo con la

---

[206] Queja contra el Gobierno peruano por incumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales bajo el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea, octubre de 2017: https://ec.europa.eu/transparency/regexpert/index.cfm?do=groupDetail.groupMeetingDoc&docid=12295

[207] Ibid.

[208] El Artículo 12 de la Constitución de Ecuador establece: "El derecho humano al agua es fundamental y no puede ser renunciado. El agua constituye un bien estratégico nacional de uso público y es inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida"

Constitución. La *Estrategia Nacional de Agua Potable y Saneamiento* (ENAS) y el *Plan Nacional de Gestión Integrada e Integral de los Recursos Hídricos de las Cuencas y Microcuencas del Ecuador* son los instrumentos políticos clave que aúnan esfuerzos para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento a través del programa Agua y Saneamiento para Todos.[209]

La Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, la Defensoría del Pueblo, tiene el mandato de proteger y promover los derechos humanos, incluido el derecho al agua y al saneamiento. En cooperación con organizaciones internacionales, la Defensoría del Pueblo ha llevado a cabo una serie de proyectos en los programas de capacitación y educación para el uso sostenible de los servicios de agua y alcantarillado. El Gobierno del Ecuador manifiesta que en el marco del programa *Agua y Saneamiento para Todos*, se aprobaron 181 proyectos de construcción, ampliación o mejoramiento del acceso a agua potable y saneamiento. Además, con financiación de la ONU, se llevaron a cabo proyectos en regiones seleccionadas para mejorar el acceso y la calidad del agua potable (*Proyecto Manejo Seguro de aguas residuales en el espacio de tránsito migratorio Rumichaca* y *Construcción del Sistema de Agua Potable en el Centro Binacional de Atención en Frontera (Cebaf-Huaquillas*).[210] En el marco del Programa de Fortalecimiento de Agua y Saneamiento (PFA), en 2020 se aprobaron 16 proyectos de preinversión y asistencia técnica que serán financiados por el Banco de Desarrollo de Ecuador, el Mecanismo de Inversión para América Latina, la UE y la Agencia Francesa de Desarrollo.[211]

Según los informes del Examen Periódico Universal de la ONU, la situación del agua en Ecuador ya era vulnerable antes del inicio de la aplicación del Acuerdo. Se informó que los impactos ambientales de las actividades mineras y agroindustriales han afectado el derecho al agua de las poblaciones rurales.[212] A pesar de que las estadísticas sobre el acceso al agua potable en Ecuador muestran una tendencia a incrementar el acceso a fuentes mejoradas de agua, la disparidad en el acceso al agua entre las áreas rurales y urbanas se mantiene (Gráfico 9-7 y Gráfico 9-8).

[209] Secretaría Técnica de Planificación "Plantifica Ecuador" (2020). Examen Nacional Voluntario, Ecuador 2020: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26392VNR_2020_Ecuador_Spanish.pdf

[210] Ibid.

[211] ÚltimaHora Ecuador (2020). UE financia proyectos de agua potable por $6.1 millones en Ecuador: UE financia proyectos de agua potable por $6,1 millones en Ecuador | Ultima Hora Ecuador

[212] Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2017). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Compilación sobre Ecuador, UN Doc. A/HRC/WG.6/27/ECU/2; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2019). Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Ecuador, UN. Doc. E/C.12/ECU/CO/4; Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2017). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Resumen de las presentaciones de otras partes interesadas sobre Ecuador, UN Doc. A/HRC/WG.6/27/ECU/3.

Gráfico 9-7: Proporción de la población que utiliza al menos los servicios básicos de agua potable en Ecuador (%)

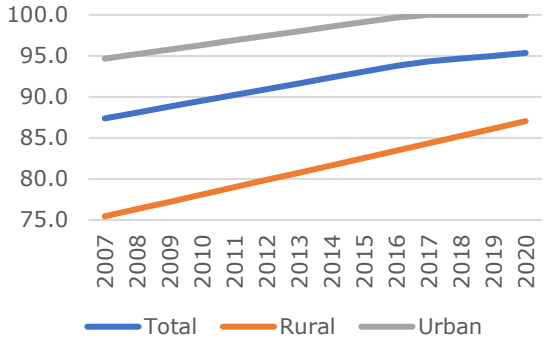

Gráfico 9-8: Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable gestionados de forma segura en Ecuador (%)

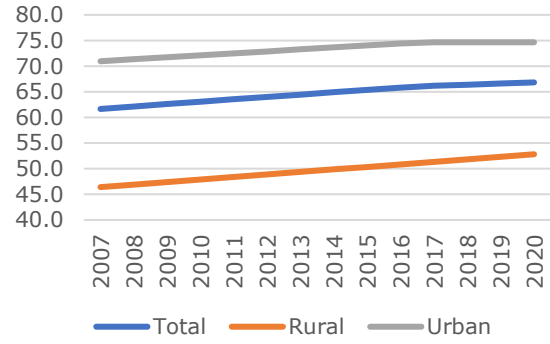

Fuente: Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF (2021), https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-alb; https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-sm

La proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias para Ecuador (Gráfico 9-9) ha aumentado durante el período 2007 a 2020, lo que demuestra una mejora del acceso al agua potable. Esta proporción siguió aumentando después de que Ecuador se adhiriera al Acuerdo en 2017, aunque la tendencia de crecimiento se desaceleró un poco – al mismo tiempo, esto no está necesariamente relacionado con el inicio de la aplicación del Acuerdo, sino que podría reflejar más bien el hecho de que es cada vez más difícil y costoso cubrir el último 10% de la población; en este contexto, observamos que la proporción de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable en Ecuador es considerablemente más alta que en Colombia o Perú (véase más arriba).

Impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua en Ecuador

Análisis cuantitativo

El impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua derivado de actividades contaminantes o del uso intensivo del agua en la agricultura y la acuicultura es mixto pero limitado. Los resultados de la modelización económica muestran que el mayor efecto sobre la producción derivado del Acuerdo tuvo lugar en el sector de los cereales (+2,1%; véase la Tabla 6-7 en la sección 6.2.2). El sector de las verduras, frutas y frutos secos ha aumentado la producción un 0,8% como consecuencia del Acuerdo. Algunos de los productos de este sector consumen bastante agua, como el banano, y podrían haber afectado proporcionalmente la disponibilidad de agua. Pero también la calidad del agua podría verse afectada negativamente debido al uso de pesticidas y fertilizantes por parte de los productores de banano (SENAGUA 2019). Este efecto se ve reforzado por la falta de una gestión adecuada del agua en las fincas productoras de banano en Los Ríos, Guayas y El Oro, por ejemplo. La mayoría de los demás sectores agrícolas han experimentado disminuciones marginales

Gráfico 9-9: Proporción de la población que utiliza fuentes de agua potable mejoradas y libres de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias en Ecuador (%)

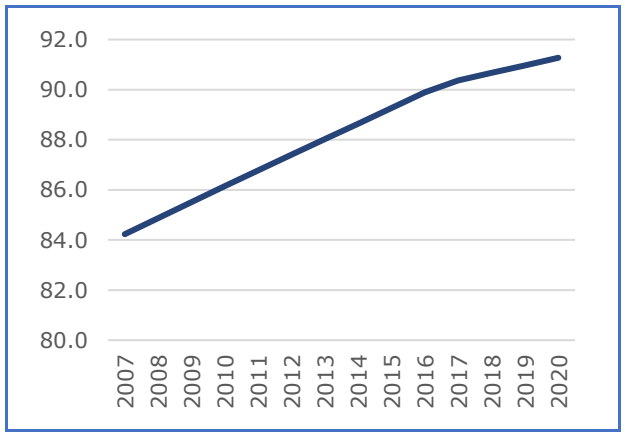

Fuente: Programa Conjunto de Monitoreo OMS/UNICEF (2021), https://data.humdata.org/dataset/unicef-ws-ppl-w-ava

en la producción, lo que afecta positivamente al derecho al agua a través de una menor contaminación y un menor uso del agua para la producción de estos bienes agrícolas como resultado del Acuerdo (por ejemplo, la producción de aceite de palma).

Aunque no se desprende de los resultados del modelo, las flores cortadas también podrían haber tenido un impacto en el derecho al agua, porque en las tierras altas agrícolas donde se cultivan las flores, el uso extensivo de pesticidas y fertilizantes está teniendo un impacto negativo en la calidad del agua, con implicaciones para las poblaciones indígenas que dependen de esa agua.

El sector pesquero (camarones) registra un aumento menor de la producción, del 0,3%. Dado que las granjas camaroneras están ubicadas en su mayoría en el río Garrapata y sus alrededores, en el Cantón Chone, estos efectos generales moderados podrían ser más pronunciados en esta región, y los camarones producidos en la región se destinan en parte a la UE. Las partes interesadas también han expresado su preocupación por la contaminación del agua y el impacto negativo que esto tiene en la calidad del agua y el acceso al agua potable. Este efecto no se refleja en el cambio general en el acceso al agua libre de contaminación fecal y de sustancias químicas prioritarias, pero es probable que haya tenido un impacto a nivel local.

El impacto del Acuerdo sobre la producción de la industria minera en Ecuador ha sido limitado – mientras que la producción de petróleo y carbón ha disminuido, la producción de metales ha aumentado en un 0,03%. Esto implica que el impacto sobre el derecho al agua vinculado a la contaminación de las actividades mineras también es limitado.

Análisis cualitativo

Una revisión de la literatura relacionada con el impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua muestra que existe una preocupación por el impacto del alto nivel de contaminación procedente del sector energético y minero, del sector pesquero (especialmente la producción de camarones) y de los sectores agrícolas (por ejemplo, aceite de palma, bananos y brócoli). Además, varios informes afirman que el elevado uso del agua para la producción agrícola ejerce presión sobre el acceso al agua potable de la población de determinadas regiones. La sociedad civil, en referencia al derecho al agua, está especialmente preocupada por el aumento de la producción de camarones. Acción Ecológica afirma que, como resultado del Acuerdo, las granjas camaroneras a lo largo del río Garrapata en el Cantón Chone que se dedican a la producción para el mercado europeo son responsables de la contaminación del agua en estas zonas. La contaminación del agua establece limitaciones al goce del derecho al agua por parte de las comunidades adyacentes, afectando la calidad del agua y el acceso al agua potable. Se dice que el problema es más problemático para los residentes de pueblos pequeños debido a problemas con los sistemas de purificación que no pueden filtrar las sustancias tóxicas del agua (Acción Ecológica 2020; Tadeo Tadeo, Vinueza Salazar, and Machado 2018).

Con respecto al banano y el brócoli, los informes afirman que los fertilizantes y otros productos químicos utilizados en estos sectores suelen desecharse en las fuentes de agua, lo que afecta al derecho al agua (y al derecho a la salud) de las comunidades adyacentes; se señala que enfermedades como el asma, la diabetes, el cáncer y la insuficiencia renal son comunes entre los residentes de dichas comunidades (Heifer Foundation 2014; Daza et al. 2020). Aparte de la contaminación, la producción de banano y brócoli también se caracteriza por ser muy intensiva en agua, lo que afecta la disponibilidad de agua.

Pocos encuestados de la CPEL de Ecuador proporcionaron una opinión relacionada con el impacto del Acuerdo sobre el derecho al agua o la calidad del agua. Sin embargo, las opiniones de las partes interesadas expresadas a través de otros canales de consulta han

demostrado que existe un acuerdo general sobre el hecho de que existen ciertas cuestiones relativas al goce del derecho al agua en el país, incluido el impacto de las actividades empresariales en la calidad del agua y la contaminación del agua; pero ninguno de los encuestados indicó que el Acuerdo tuviera un impacto en el derecho al agua en Ecuador. Algunas partes interesadas también afirmaron que el acceso al agua potable para las comunidades campesinas y/o las mujeres indígenas de las zonas rurales se ve socavado debido a la impunidad empresarial por la contaminación de los recursos hídricos como resultado de las actividades comerciales.

En resumen, las pruebas disponibles (indicadores relacionados con el agua, resultados del análisis de la modelización económica, revisión de la literatura y consultas con las partes interesadas) indican que el Acuerdo no ha tenido un impacto significativo en el derecho al agua en Ecuador en general. Sin embargo, hay que señalar que, debido a los casos/preocupaciones señaladas por varias partes interesadas, es posible que el Acuerdo haya contribuido a la presión general sobre el agua en el país y podría haber desempeñado un papel menor en la afectación del derecho al agua de las comunidades locales. Las partes interesadas señalaron que la contaminación del agua ha aumentado debido a las actividades camaroneras y acuicultura, y el análisis ambiental también señala un aumento de la contaminación del agua de las comunidades costeras (sección 8.3.2.2). Además, algunas partes interesadas señalaron que el derecho al agua de las personas de las comunidades aledañas a las plantaciones de banano y aceite de palma está bajo presión debido a la contaminación por pesticidas y fertilizantes utilizados en estos sectores.

9.3 Conclusiones y recomendaciones

En general, el impacto del Acuerdo sobre el goce de los derechos humanos en las Partes se evalúa como marginal para la mayoría de los derechos humanos en los países andinos, y no se pudo determinar ningún efecto sobre la situación de los derechos humanos en la UE. Se realizó un análisis más profundo del impacto potencial del Acuerdo en tres derechos humanos en los países socios andinos.

Es probable que el Acuerdo haya tenido un impacto limitado en el **derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos**. En cuanto al canal de impacto económico, una serie de sectores, sobre todo industriales, se han visto expuestos a una mayor presión competitiva en los países andinos para recortar costos, lo que podría haber ejercido presión contra la formación de sindicatos – pero este efecto parece haber sido pequeño. Lo mismo ocurre con los sectores (principalmente agrícolas) en los que el empleo ha crecido como resultado del Acuerdo, pero que están cubiertos por regímenes laborales especiales en Perú y Ecuador. En el lado positivo, los proyectos de asistencia y el desarrollo de capacidades (también por parte de los Estados miembros de la UE y los sindicatos europeos) y el diálogo en el marco del Título CDS entre la Comisión Europea y los gobiernos de los países socios, y el compromiso de la sociedad civil han tenido efectos positivos, pero bastante limitados. Finalmente, pero no por ello menos importante, el Acuerdo sirvió de palanca para apoyar el diálogo político entre la UE y Colombia.

En lo que respecta a **los derechos de los niños**, el trabajo infantil en los tres países andinos se da sobre todo en las zonas rurales y en las actividades económicas informales. Sin embargo, los gobiernos han abordado el trabajo infantil a través de numerosas iniciativas, como las campañas de sensibilización, la provisión de puestos de trabajo para los miembros adultos del hogar, la mejora de la capacidad de inspección laboral, el fomento de la asistencia a la escuela y la promoción de sistemas de certificación. En este contexto, el Acuerdo puede haber contribuido a reducir la incidencia del trabajo infantil mediante la creación de oportunidades de empleo para adultos, principalmente en la agricultura, pero también en los sectores textiles, de la confección y minero.

El análisis no sugiere un impacto global significativo del Acuerdo sobre el **derecho al agua**. El análisis de referencia indica que todos los países andinos se han enfrentado a la presión del agua antes de la aplicación del Acuerdo debido a las características climáticas de ciertas zonas, una proporción limitada de la población rural con acceso a instalaciones de agua potable y la contaminación/presión del agua causada por las actividades empresariales. Los indicadores clave relacionados con el agua han mostrado tendencias positivas (menores) desde 2007, sin que se aprecien cambios de tendencia desde el inicio de la aplicación del Acuerdo. Los cambios en la producción de sectores críticos para el derecho al agua (minería, agricultura, pesca) han sido en su mayoría demasiado limitados para causar cambios materiales en la situación del derecho al agua. No obstante, no podemos excluir la posibilidad de que el aumento de la producción de determinados productos que consumen mucha agua y/o la contaminan pueda haber provocado efectos locales negativos en las zonas donde se producen estos productos. De acuerdo con esto, varias partes interesadas de los tres países declararon que percibían que la situación se había deteriorado en los últimos años, en particular en lo que respecta al impacto de diversas actividades empresariales en el goce del derecho al agua por parte de determinadas comunidades.

Recomendaciones

Aunque el Acuerdo no parece haber tenido un impacto significativo en los derechos humanos en general, las partes interesadas de la sociedad civil, en particular, informaron de incidentes de impacto local/sectorial y señalaron que, en su opinión, los compromisos de las Partes para mejorar los derechos laborales y otros derechos no se han materializado hasta ahora. Esto indica que son necesarios más esfuerzos. Presentamos las siguientes sugerencias:

- Hay que vigilar los impactos regionales sobre el derecho al agua (a través del aumento de la demanda de agua y la contaminación del agua por el uso de fertilizantes), especialmente en las regiones de Magdalena-Cauca y Orinoco (para Colombia), el Valle de Ica y Villacura (para Perú) y el río Garrapata (en Ecuador). Si bien esto es principalmente responsabilidad de los gobiernos de los países socios, puede requerir la cooperación y la asistencia de la UE.

- Al margen del Acuerdo, las partes también podrían tener en cuenta las presiones hídricas existentes debido a las características climáticas de ciertas zonas de los países andinos y el porcentaje bastante bajo de la población rural con acceso a instalaciones de agua potable y crear proyectos de cooperación para abordar estas causas fundamentales de vulnerabilidad. Esto ayudaría a aumentar la resistencia de la economía ecuatoriana a los impactos, incluidos los pequeños impactos como los de los acuerdos comerciales.

- En apoyo del programa de asistencia técnica, crear incentivos económicos para que la agricultura y la acuicultura locales pasen más rápidamente a la agricultura sostenible (por ejemplo, producción sostenible de aceite de palma; producción sostenible de banano; producción sostenible de camarones) para exportar a la UE. Esto ayudaría a reducir la huella hídrica y, por lo tanto, la presión sobre el derecho al agua.

- Utilizar esquemas efectivos que vinculen las preferencias comerciales con el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas para promover la responsabilidad social corporativa y la rendición de cuentas. Puede ser necesario seguir investigando sobre las medidas más eficaces para incentivar a las empresas a respetar los derechos humanos.

- Sugerimos que la UE apoye los programas de los socios destinados a reforzar la protección de los derechos de los trabajadores, en particular en lo que respecta a las condiciones laborales, el salario mínimo y la seguridad en el trabajo. También es

importante el seguimiento efectivo de las empresas de servicios temporales para asegurarse de que no se violan los derechos de los trabajadores a través de puestos temporales con escasa protección social.

- Utilizar el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) para colaborar estrechamente con la aplicación del Acuerdo en lo que respecta a los derechos laborales y la responsabilidad social corporativa, con el fin de garantizar una estrecha cooperación y el intercambio de las mejores prácticas en materia de educación, formación y aplicación efectiva de la legislación laboral. Dado que la IEDDH proporciona informes anuales sobre derechos humanos, es posible que los temas específicos que son relevantes en el marco del acuerdo comercial deban incluirse explícitamente para seguir el progreso en esos temas. Como alternativa, podría prepararse un plan de acción sobre derechos humanos para todos los Estados socios, con objetivos claros y con plazos definidos y responsabilidades claras de las partes identificadas. A partir del análisis realizado en la evaluación, el plan de acción debe abarcar las siguientes áreas: derechos laborales; inspección laboral; trabajo infantil y trabajo forzoso; protección de los defensores de los derechos humanos y los representantes sindicales; consulta previa a los pueblos indígenas; discriminación; y responsabilidad social corporativa. Es importante que los planes de acción estén disponibles públicamente para que la sociedad civil participe en la evaluación y seguimiento de su implementación.

- Por último, sugerimos que se lleven a cabo evaluaciones específicas del impacto del Acuerdo sobre los derechos humanos a intervalos regulares de tiempo (cada tres años, tal y como recomienda el Parlamento Europeo) para garantizar la correcta aplicación de las partes del Acuerdo relevantes para los derechos humanos (por ejemplo, el Título CDS), pero también para evaluar si otras partes del Acuerdo identificadas como posibles afectadas por los derechos humanos tuvieron algún impacto y, en caso afirmativo, su naturaleza, dirección y grado. Muchas de las partes interesadas acogieron favorablemente un mayor seguimiento periódico del impacto del Acuerdo sobre los derechos humanos también como una oportunidad de participar en el proceso de seguimiento a través de los mecanismos del acuerdo comercial (por ejemplo, la sociedad civil pudo presentar quejas a la Comisión Europea). El intervalo de tres años ha sido apoyado por las partes interesadas, ya que ejerce una presión continua sobre las partes para que garanticen el cumplimiento efectivo de sus compromisos y es probable que produzca resultados más tangibles que un seguimiento y una evaluación menos frecuentes del Acuerdo.

También nos remitimos a las conclusiones y recomendaciones formuladas con respecto a los derechos laborales (sección 7.4), la responsabilidad social corporativa (sección 7.6), la aplicación del Título CDS (sección 7.7), y el funcionamiento de los mecanismos de aplicación del Título CDS (capítulo 10).

10 RESULTADOS DEL ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En este capítulo se analiza en qué medida las estructuras institucionales del Acuerdo, tanto en su conjunto (sección 10.1) como las específicas para el Título CDS, apoyaron la aplicación del Acuerdo. Con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de las Partes y a la consecución de los ODS, en particular los ODS No. 8 y 13-15,[213] el mecanismo institucional del Título CDS consta de los siguientes componentes:

- **Puntos de contacto** designados por las Partes en sus administraciones para los aspectos del desarrollo sostenible relacionados con el comercio y la comunicación al respecto, así como el **Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible**, compuesto por representantes de alto nivel de cada Parte responsables de los asuntos laborales, medioambientales y comerciales (Artículo 280). El Subcomité CDS supervisa la implementación del Título CDS.[214] Nuestra revisión se presenta en la sección 10.2.
- Grupos consultivos de **la sociedad civil** o **mecanismos consultivos nacionales** con el mandato de supervisar la aplicación del Título y formular recomendaciones a las Partes (Artículo 281). Las Partes podrán consultar los grupos existentes o establecer nuevos grupos o comités de este tipo para el trabajo y el medio ambiente o el desarrollo sostenible con una composición equilibrada de organizaciones representativas en los ámbitos mencionados (sección 10.3).
- **Sesiones anuales** (salvo que las Partes acuerden otra cosa) entre el Subcomité CDS y la sociedad civil y el público en general para proseguir el diálogo sobre la aplicación del Título, idealmente con una representación equilibrada de las partes interesadas (Artículo 282; véase la sección 10.4).
- Un **mecanismo de resolución de controversias específico para el Título CDS** (Artículos 283 a 285; véase la sección 10.5)

10.1 Comité y Subcomités de Comercio (distintos del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible)

El análisis en esta sección se centra en el funcionamiento del Comité de Comercio y ocho Subcomités responsables de la gestión del Acuerdo y la aplicación de sus disposiciones en la práctica. El Comité de Comercio, además de supervisar globalmente el funcionamiento del Acuerdo y los trabajos de todos los organismos especializados creados en su marco, tiene el mandato de adoptar decisiones vinculantes para las Partes, que a su vez deben tomar todas las medidas necesarias para aplicarlas.[215]

10.1.1 Revisión

Las reuniones del Comité de Comercio se han celebrado anualmente. Durante la primera, el Comité adoptó su reglamento interno (que se supone que será utilizado también por los Subcomités, a menos que se justifique adoptar un conjunto de normas separado para

[213] **ODS No. 8**: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; **ODS No. 13**: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; **ODS No. 14**: Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; **ODS No. 15:** Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, luchar contra la desertificación y detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

[214] El Subcomité también podrá reunirse en las sesiones entre la UE y una de las Partes Andinas, en los casos en que el asunto a debatir esté relacionado con las relaciones bilaterales, incluidos los asuntos que se aborden como parte de las Consultas Gubernamentales (es decir, el mecanismo de resolución de controversias en virtud del presente Título), tal como se establece en el Artículo 283.

[215] La siguiente información se basa en las actas de las reuniones del Comité y Subcomité de Comercio publicadas en el sitio web de la DG TRADE y de 2014 a 2017 compartidas por la Comisión con el equipo de estudio, así como en los informes de aplicación de los acuerdos comerciales de la UE.

alguno de ellos), una lista de árbitros para el mecanismo general de resolución de controversias, su Reglamento Interno y el Código de Conducta, y un conjunto similar de documentos para el mecanismo de resolución de controversias bajo el Título de Comercio y Desarrollo Sostenible, estableciendo así el marco para la gestión de la aplicación del Acuerdo y garantizando el cumplimiento de sus disposiciones. Cada reunión brindó también la oportunidad de examinar las relaciones comerciales entre las Partes en todos los ámbitos gestionados por los Subcomités, y de debatir otros temas, como las novedades en la OMC, los avances en la negociación de acuerdos comerciales, la ratificación del Acuerdo y su ampliación a Croacia y Ecuador, la recuperación económica y las formas de promover el comercio y la inversión tras la crisis del Covid-19, las actividades de cooperación y la asistencia financiera y técnica disponible. Además, cuando fue apropiado, las Partes utilizaron el espacio proporcionado por el Comité de Comercio para reiterar las preocupaciones expresadas en las reuniones de los Subcomités. El Comité también adoptó decisiones formales, cuando fue necesario, para apoyar la implementación del Acuerdo, e introducir enmiendas, por ejemplo, para modificar el Apéndice 1 del Anexo XII relacionado con la contratación pública o para enmendar el Apéndice 1 del Anexo XIII para incluir nuevas IGs para Colombia. El Comité debatió además las medidas de transparencia, en particular la publicación de agendas e informes de las reuniones del Comité y Subcomité.

El funcionamiento de los Subcomités se describe con más detalle en el Anexo F. Su contribución al debate y solución de cuestiones sustantivas que afectan al comercio entre las Partes se ha abordado en las secciones pertinentes del capítulo 6.

10.1.2 Conclusiones y recomendaciones

El Comité de Comercio ha desempeñado su papel de foro para una visión general de las relaciones comerciales entre las Partes y ha ejercido su poder de decisión formal para garantizar el funcionamiento del Acuerdo y sus estructuras institucionales.

Sin embargo, en lo que respecta a las preocupaciones planteadas por las Partes, aunque varias de ellas se plantearon durante las reuniones y la revisión del trabajo realizado por los Subcomités, parece que las Partes se limitaron a reiterar sus posiciones expresadas previamente en las reuniones de los Subcomités, mientras que el Comité de Comercio no siempre sirvió como un órgano adecuado para escalar las cuestiones y su resolución o para acordar el camino a seguir y ordenar a las Partes que tomaran determinadas medidas. Además, en casos como el de la contratación pública, ni siquiera la adopción de la decisión del Comité de Comercio resolvió el problema, ya que surgieron problemas en torno a la interpretación de sus disposiciones.

Para mejorar el funcionamiento del Comité de Comercio, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Debería considerarse más el papel del Comité de Comercio como órgano decisorio y, en este contexto, el papel que puede desempeñar en la resolución de problemas, especialmente en los casos en los que un debate a nivel de los Subcomités no da lugar a un resultado satisfactorio a lo largo del tiempo. Teniendo en cuenta que la experiencia ha demostrado la dificultad de desbloquear posiciones estancadas, el Comité de Comercio debería dar un impulso político para la resolución de problemas, entre otras cosas reagrupando los temas que afectan a los distintos capítulos, celebrando las reuniones del Comité de Comercio a nivel político e implicando a los Ministros de Comercio y al Comisionado de Comercio (como se prevé en el Artículo 12) para que avancen en los debates.

- Además, con el paso del tiempo desde la entrada en vigor del Acuerdo y con los nuevos desarrollos que se están produciendo en el comercio internacional y en la economía mundial, incluidos los cambios desencadenados por la pandemia del Covid-

19, el Comité de Comercio (actuando dentro de su mandato y de los poderes que le otorga el Acuerdo) debería considerar la posibilidad de tomar decisiones para mejorar la aplicación del Acuerdo y modificar el Acuerdo de manera que se ponga al día con los nuevos desarrollos y logre sus objetivos en mayor medida. En otras palabras, el Comité de Comercio podría asumir un papel más estratégico para el funcionamiento del Acuerdo, como se prevé en el Artículo 13(1)(f) y en el Artículo 13(2)(c), (d) y (g).

- Dado que las actividades de cooperación y asistencia técnica facilitan la implementación del Acuerdo, las Partes deben continuar y mejorar el uso de tales oportunidades, especialmente en áreas donde hay espacio para mejorar la implementación (el comercio y el desarrollo sostenible son uno de los ejemplos).

10.2 Puntos de contacto y Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible

10.2.1 Revisión

Las Partes han establecido sus puntos de contacto. Para la UE, tiene su sede en la Comisión Europea, DG TRADE, en la unidad responsable de las relaciones bilaterales sobre CDS y SPG. En los países socios, se encuentran en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en Ecuador, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en Perú y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia. En opinión de la Comisión y de los países socios, los puntos de contacto son un elemento efectivo de la estructura institucional, ya que facilitan la preparación de las reuniones del Subcomité CDS, garantizan el seguimiento y proporcionan un canal para el compromiso bilateral con otras Partes, un foro para debatir las actividades de cooperación y un enlace para la escalada al nivel superior de las respectivas administraciones, incluido el Comité de Comercio.[216] Durante las consultas se sugirió que sería útil ampliar la red de puntos de contacto e incluir también a los representantes de los Ministerios de Trabajo y Medio Ambiente y de los servicios pertinentes de la Comisión, ya que esto facilitaría un diálogo directo entre las Partes durante el año en los ámbitos cubiertos por el Título CDS, incluidos los debates sobre la asistencia técnica y otras actividades de cooperación y su aplicación.

El Subcomité CDS se ha reunido anualmente. La UE está representada por los servicios de la Comisión Europea y Colombia, Ecuador y Perú por sus respectivos ministerios responsables de comercio, trabajo, medio ambiente y cambio climático (Artículo 280(2)).

Durante la primera reunión, el Subcomité acordó que funcionaría según el Reglamento Interno del Comité de Comercio, estando copresidido por las Partes. También acordó el procedimiento para las sesiones abiertas con la sociedad civil (según lo previsto en el Artículo 282(1)), así como acordó y presentó para su adopción por el Comité de Comercio la lista de expertos que formarán parte del Grupo de Expertos, y el reglamento interno para el Grupo (el panel de arbitraje en el mecanismo de resolución de controversias bajo el Título CDS), en línea con el Artículo 284(3) y (6). El Subcomité CDS cumplió así lo dispuesto en el Título y habilitó el funcionamiento de las estructuras previstas en el mismo. Las Partes también debatieron sobre los mecanismos consultivos de la sociedad civil previstos para desempeñar el papel previsto en el Artículo 281.[217]

En cada reunión, las Partes también intercambiaron información sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Título CDS (véase la sección 7.7 para más

[216] Hasta la fecha, se han realizado entrevistas con representantes de todas las Partes.
[217] La información relativa a las reuniones del Subcomité CDS se basa en las actas de las reuniones, así como en los representantes de las Partes que participan en ellas, incluidas las personas designadas como puntos de contacto.

detalles), los cambios en la capacidad administrativa y la aplicación, y debatieron las buenas prácticas y las actividades de cooperación.[218]

Cuando fue necesario, las reuniones del Subcomité CDS proporcionaron un marco para discutir el cumplimiento de las disposiciones del Título, incluido el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos consultivos de la sociedad civil. Por ejemplo, en 2015 la UE solicitó información a Colombia y Perú sobre las estructuras que utilizaban, ya que dicha información no se había compartido antes de una manera que hubiera permitido a la sociedad civil de todas las Partes ponerse en contacto y comenzar a cooperar.[219] La UE volvió a plantear la cuestión en 2016, dado que el GCI de la UE no tenía contrapartes claramente definidas para un diálogo. En la misma línea, la UE planteó en 2018 con Perú cuestiones destacadas posteriormente en la denuncia de la sociedad civil y, en 2019, la situación del sector bananero con Ecuador. En 2019, la UE expresó su preocupación a Colombia por los actos de violencia contra activistas sindicales y sociales. Ecuador planteó una preocupación en 2018 ante la UE por las prácticas aplicadas por los supermercados europeos al fijar precios muy bajos para el banano que no permiten cubrir los costos y no reconocen los esfuerzos realizados para garantizar los estándares de sostenibilidad en el sector. Las Partes también aprovecharon la oportunidad del diálogo bilateral previsto en el Artículo 280(3), por ejemplo, la UE y Perú para debatir las cuestiones planteadas por la sociedad civil.

En opinión de todas las Partes, las reuniones del Subcomité CDS proporcionan un foro útil para el diálogo y la cooperación sobre los asuntos cubiertos por el Título. Las Partes, en particular Perú, destacan el valor de las reuniones periódicas, que no siempre se llevan a cabo en el marco de otros TLC. Colombia enfatizó el valor de las actividades de cooperación, asistencia técnica e intercambio de buenas prácticas. Estos deberían continuar e idealmente mejorarse. En opinión de la Comisión, las reuniones del Subcomité CDS han servido de foro para hacer balance, reconocer los avances logrados, identificar y debatir los retos y las políticas para abordarlos, y desarrollar los próximos pasos en la aplicación, sobre la base de una confianza y apertura gradualmente desarrolladas entre las Partes, y una mayor transparencia. Esto último significó que la mayoría de las cuestiones se debatieron entre todas las Partes (con un uso poco frecuente de reuniones bilaterales) y los informes de las reuniones se han publicado en el sitio web de la DG TRADE desde 2018. Dieron la oportunidad de debatir el funcionamiento del mecanismo de la sociedad civil en el marco del Título, las cuestiones preocupantes que requieren la actuación de otras Partes (por ejemplo, Perú o Ecuador) y el compromiso a largo plazo para su resolución.

10.2.2 Conclusiones y recomendaciones

Todas las Partes están de acuerdo en que los Puntos de Contacto establecidos en el marco del Título CDS han desempeñado bien su papel y representan un elemento eficaz de la estructura institucional para la preparación de las reuniones conjuntas y su

[218] Algunos ejemplos son el proyecto de la UE para promover las actividades de RSC/CER en América Latina, el proyecto para promover la minería sostenible (libre de mercurio) implementado por la ONUDI en Colombia, el proyecto para fortalecer la inspección laboral en las zonas rurales de Colombia implementado por la OIT, el desarrollo de un manual para la implementación del Título CDS para Ecuador, y el proyecto de la UE para apoyar el papel de la sociedad civil en el monitoreo de la implementación del Título CDS. Otros ejemplos son los talleres sobre economía circular (Perú), y sobre gestión de conflictos laborales y fortalecimiento de la capacidad de inspección laboral (también Perú).

[219] Ante la falta de información sobre las estructuras de la sociedad civil colombiana y peruana que tienen un mandato en el marco del Título CDS, en mayo de 2015, el presidente del GCI de la UE envió cartas a ambos gobiernos solicitando dicha información. Se quedaron sin respuesta. Sólo después de la reunión conjunta en Bogotá, Colombia compartió información sobre sus mecanismos consultivos internos, mientras que no hubo seguimiento por parte de Perú.

seguimiento, la planificación de las actividades de cooperación y el tratamiento de las preocupaciones.

Las Partes también coinciden en que las reuniones del Subcomité CDS constituyen un valioso foro para intercambiar información sobre la aplicación, y una oportunidad para apreciar los esfuerzos ya realizados (por ejemplo, para reducir el trabajo infantil) y fomentar nuevas acciones. También brindan la oportunidad de discutir las necesidades de asistencia técnica o el interés en actividades de cooperación. Esto debería continuar, dado que las Partes se benefician del intercambio de experiencias en materia de investigación, creación de capacidades o diseño y aplicación de soluciones prácticas contempladas en el Título CDS, basadas en su propia práctica y experiencia en la aplicación de otros acuerdos comerciales. Sin embargo, con base en la literatura disponible y las entrevistas, se puede concluir que hay áreas para mejorar aún más, y estas incluyen el papel del Subcomité CDS para abordar las deficiencias en la implementación y el diálogo con los representantes de la sociedad civil.

Para mejorar aún más el funcionamiento y la efectividad de los puntos de contacto y el Subcomité CDS, presentamos las siguientes recomendaciones:

- De cara al futuro, las Partes deberían considerar la posibilidad de ampliar la red de puntos de contacto para incluir también a los representantes pertinentes en materia de trabajo, medio ambiente y cambio climático, con el fin de permitir el diálogo directo y la cooperación entre ellos durante el año. Según el representante de Colombia, tal mecanismo existe bajo los acuerdos de Colombia con los EE.UU. y Canadá y se considera muy útil y de apoyo a la cooperación.

- En cuanto al fortalecimiento del Subcomité CDS para abordar las deficiencias de aplicación relacionadas con las cuestiones de CDS, recomendamos lo siguiente:

    a. Se deben seguir abordando los problemas de preocupación relacionados con la implementación del Título CDS. Ejemplos de ello son el compromiso de no fomentar el comercio o la inversión reduciendo los niveles de protección (Artículo 277 (1)) y de no dejar de aplicar eficazmente la legislación laboral o medioambiental nacional (Artículo 277 (2)), así como los compromisos de aplicar eficazmente las normas laborales básicas de la OIT (artículo 269 (3)) y los AMUMA (Artículo 270 (2)). Este intercambio de información constituye la base sobre la que las Partes pueden seguir discutiendo y determinar si es necesario tomar medidas.

    b. Reconociendo que abordar ciertos problemas o mejorar una situación dada puede llevar tiempo, se debe considerar un enfoque sugerido, por ejemplo, por Colombia. Esto prevería un uso más frecuente de las actividades de cooperación, incluida la asistencia técnica y el intercambio de buenas prácticas, para fortalecer las capacidades administrativas y probar soluciones en el área de preocupación que son aplicadas con éxito por otras Partes. En este contexto, la Comisión podría promover de forma más visible, por ejemplo, mediante anexos a las actas de la reunión de CDS, las actividades de cooperación ya en curso con los países andinos en áreas relevantes para el Título CDS, ya que éstas también demuestran un compromiso para abordar los problemas identificados y muestran la actividad de la UE.

    c. Cuando sea necesario, las Partes deberían seguir elaborando y acordando listas de medidas que deben adoptar la Parte o Partes en cuestión, con los correspondientes plazos, resultados e instituciones responsables (entendemos que se han debatido y acordado medidas similares en el marco del Acuerdo). Posteriormente, estos y otros resultados del diálogo deberían ser comunicados a la sociedad civil y a otras partes interesadas con mayor claridad de lo que ha sido hasta ahora. La comunicación puede realizarse de forma verbal en las reuniones o por escrito, por

ejemplo, en las actas de las reuniones del Subcomité de CDS o en otros documentos publicados en un sitio web o compartidos con los miembros de los grupos asesores/mecanismos consultivos nacionales. Una vez adoptados y comunicados, estos documentos permitirían medir los progresos a lo largo del tiempo y constituirían una referencia útil para el diálogo entre el gobierno respectivo y la sociedad civil, así como entre las Partes y con otros socios pertinentes, incluyendo las organizaciones internacionales (por ejemplo, la OIT).

d. Si es necesario, los asuntos deben elevarse al Comité de Comercio, incluso a nivel ministerial, ya que esto también puede ayudar a abrir posibilidades de decisiones o soluciones políticas que pueden dar un impulso a nuevas acciones o decisiones a nivel técnico que aborden los problemas identificados.

- En lo que respecta al diálogo del Subcomité CDS con la sociedad civil, en particular con los grupos consultivos o los mecanismos nacionales, es necesario ofrecer a estos últimos mejores oportunidades para contribuir a los debates de las Partes compartiendo los resultados de las actividades de seguimiento, presentando propuestas (por ejemplo, para las actividades de cooperación) y planteando preocupaciones. Hay diferentes formas de lograr esto:

  a. La primera supondría la mejora del diálogo interno entre el Gobierno y la sociedad civil en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo y del Título CDS, incluyendo consultas antes de las reuniones del Subcomité CDS, en las que la sociedad civil podría expresar sus opiniones, compartir los resultados del seguimiento y formular propuestas, que luego se incluirían en una sesión informativa para la reunión del Subcomité CDS (esta solución se aplica, por ejemplo, en la UE).

  b. Para permitir el diálogo de la sociedad civil con todas las Partes, debería celebrarse una reunión específica entre todos los miembros de las Partes del Subcomité CDS con todos los grupos consultivos o mecanismos nacionales como parte de las reuniones anuales conjuntas, inmediatamente antes de la sesión del Subcomité CDS y contribuyendo a ella. Esto enfatizaría un rol particular de los grupos asesores o mecanismos domésticos en el monitoreo de la implementación del Título CDS y su rol asesor a las Partes.

  c. Las Partes podrían prever la posibilidad de invitar a los miembros de los grupos consultivos de la sociedad civil/mecanismos domésticos a participar en la parte de la reunión del Subcomité CDS dedicada al seguimiento de los debates del año anterior y a las conclusiones del control de la implementación. Las Partes tendrían la oportunidad de exponer las medidas que han tomado para abordar las recomendaciones de la sociedad civil, y los representantes de la sociedad civil podrían informar sobre sus propias actividades, los resultados del seguimiento y compartir nuevas recomendaciones con las Partes como aportación a sus debates en la reunión del Subcomité CDS. El Reglamento Interno del Comité de Comercio, que también se aplica al Subcomité CDS, en el Artículo 5, establece que los observadores pueden ser invitados a la reunión sobre una base adecuada. Esta norma podría ser interpretada por las Partes de manera que los representantes de la sociedad civil participantes también pudieran tomar la palabra, es decir, ser observadores activos. De lo contrario, las Partes podrían considerar la posibilidad de modificar el reglamento interno para incluir una disposición similar a la Regla 8 (punto 5) del reglamento interno del Comité Mixto UE-Canadá, según la cual los copresidentes del Comité pueden, de mutuo acuerdo, invitar a observadores o expertos independientes a asistir a sus reuniones con el fin de proporcionar información sobre temas específicos.

  d. Como alternativa, se podría prever una solución aplicada en 2014 en el marco del TLC entre la UE y Corea, en la que los presidentes de los grupos consultivos

nacionales de la UE y de Corea se unieron a la reunión del Subcomité CDS para el primer punto del orden del día con el fin de informar sobre el trabajo de los grupos consultivos nacionales desde la anterior reunión conjunta y llamar la atención de las Partes sobre las prioridades y preocupaciones de la sociedad civil con vistas a que sean debatidas por las Partes en la sesión del Subcomité CDS.

10.3 Mecanismos nacionales de la sociedad civil

En esta sección se revisa el establecimiento, composición y funcionamiento de los mecanismos nacionales de la sociedad civil en cada Parte del Acuerdo, así como las reuniones conjuntas de la sociedad civil. En este contexto, cabe mencionar que el Acuerdo fue el segundo, después del TLC entre la UE y Corea, de los "acuerdos comerciales de nueva generación" de la UE con un capítulo sobre el CDS y la participación de la sociedad civil en la capacidad de supervisión y asesoramiento, lo que pone de relieve la importancia de la sociedad civil en la aplicación de la política comercial.[220]

10.3.1 Grupo Consultivo Interno de la UE (GCI de la UE)

10.3.1.1 Revisión

Representantes de la sociedad civil de la UE participaron en la primera reunión conjunta (sesión abierta con representantes gubernamentales) en Lima, mientras que el GCI se estableció formalmente a principios de 2015, tras una convocatoria de interés lanzada por la DG TRADE. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) asumió el papel de secretaría del GCI de la UE, aportando también tres de los doce miembros del grupo. Desde entonces, el GCI de la UE se ha renovado aproximadamente cada dos años y medio, para alinear el plazo con el mandato del CESE. Tiene una composición equilibrada de asociaciones empresariales, sindicatos y ONG. Está dirigido por el Presidente, elegido por todos los miembros para todo el mandato de forma rotativa, y dos Vicepresidentes que representan a los dos subgrupos restantes, para garantizar que todos los intereses estén representados en el trabajo del grupo. El GCI de la UE también ha adoptado su reglamento interno.[221] Se reúne dos veces al año para discutir la implementación del Título CDS internamente y con la Comisión, y para preparar las reuniones anuales conjuntas con la sociedad civil de los países socios andinos y el Subcomité CDS. Desde la creación del grupo, la Comisión y el CESE han estado apoyando su funcionamiento, proporcionando a la secretaría, fondos para viajes, lugares de reunión y otros elementos de logística. Gracias a ello y a su pronta creación, el GCI de la UE ha podido supervisar la aplicación del Título CDS, transmitir a la Comisión las preocupaciones de la sociedad civil de los países asociados, participar en todas las sesiones abiertas y dirigir los trabajos de los informes anuales de la sociedad civil y las recomendaciones a las Partes. Sus miembros también desempeñaron un papel de apoyo en la creación del GCI colombiano independiente.

Para la evaluación, hemos entrevistado a ocho miembros del GCI de la UE que prestan servicios durante el mandato que finaliza en 2020. Sus reflexiones sobre el trabajo del GCI y las recomendaciones de cambios y mejoras en el futuro se resumen aquí, mientras que en el Anexo F-2 se proporcionan más detalles. En consecuencia, los miembros del GCI de la UE apreciaron la oportunidad de dialogar con la Comisión y desearon tener un

[220] En el Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y el CARIFORUM también se incluyen capítulos sobre comercio y trabajo y comercio y medio ambiente, y el Comité Consultivo de la Sociedad Civil desempeña un papel similar al de los GCI, pero con el mandato de supervisar y asesorar sobre la aplicación de todo el Acuerdo.

[221] Grupo Consultivo Interno de la UE: https://www.eesc.europa.eu/en/sections-other-bodies/other/eu-colombiaperuecuador-domestic-advisory-group

mayor compromiso con el Parlamento Europeo y la oportunidad de utilizar el asesoramiento de las delegaciones de la UE. Por otro lado, lamentaron la falta de un seguimiento adecuado de las recomendaciones de la sociedad civil por parte de las Partes. Con respecto a las reuniones del GCI de la UE, en su opinión, se dedicó demasiada atención al proceso y los desafíos que enfrentan los países socios (incluso si es cierto que sus problemas son graves) y se dedicó relativamente poco tiempo a considerar los impactos y el cumplimiento por parte de la UE y sobre actividades de cooperación. También se consideró que se puede hacer más para abarcar en los debates todo el ámbito del Título CDS y que dos reuniones al año no ofrecen tiempo suficiente para el seguimiento y la preparación de las reuniones anuales, así como para el control de la aplicación (en este contexto, se apreciaría mucho una reunión o taller adicional). Además, la información sobre la fecha y el orden del día de una reunión del GCI de la UE debería compartirse con más antelación para facilitar la preparación, que también podría contar con la ayuda de expertos externos (por ejemplo, notas de investigación que apoyen los debates en las reuniones del GCI o en las reuniones anuales). Los miembros del GCI de la UE también apreciaron el proyecto de asistencia financiado por la Comisión, y algunos observaron que para aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece el Título, los representantes de la sociedad civil deberían trabajar más hacia el consenso y todos los miembros y grupos del GCI deberían ser tratados por igual.

En opinión de la Comisión, las reuniones con el GCI de la UE y el intercambio de puntos de vista son importantes, y la Comisión plantea a los países socios andinos las preocupaciones discutidas con la sociedad civil de la UE. Sin embargo, hay margen de mejora y la Comisión acogería con agrado la celebración de debates más profundos con el GCI de la UE, más centrados en la forma de abordar cuestiones de fondo específicas que en la reiteración de posiciones. Además, en cuanto a las conclusiones de la sociedad civil presentadas en las sesiones abiertas, si bien la Comisión las toma en serio, también considera que podrían ser más operativas, es decir, enfocadas en aspectos seleccionados y aportando ideas para posibles iniciativas o acciones a ser tomadas por las Partes.

10.3.1.2 Conclusiones y recomendaciones[222]

En general, el proceso de establecimiento y funcionamiento del GCI de la UE se ha evaluado positivamente, sin embargo, hay áreas en las que es posible seguir mejorando:

- En la medida en que todavía no sea así, la Secretaría del GCI de la UE debería considerar la posibilidad de invitar a las reuniones del GCI de la UE a miembros del Parlamento Europeo o de organizar reuniones para el GCI de la UE o su Presidencia con el Comité INTA o la Delegación del PE para las relaciones con los países de la Comunidad Andina, o el ponente para los países andinos. Esto proporcionaría a los miembros del GCI de la UE un canal adicional para el diálogo y el planteamiento de preocupaciones que los parlamentarios europeos transmitirían posteriormente a los gobiernos y parlamentarios de los países andinos.

- Asimismo, para apoyar la función de seguimiento del GCI de la UE, se podría invitar a oradores invitados a las reuniones del GCI de la UE, o se podría organizar una reunión o taller adicional cada año. Esto no debería representar una carga sustancial para los miembros del GCI de la UE, pero podría brindar una oportunidad para aprender y discutir aspectos más amplios dentro del alcance del Título CDS. Los interlocutores podrían incluir representantes de la OIT, la OCDE, la CEPAL u otras organizaciones internacionales y regionales que tengan oficinas en los países andinos, instituciones nacionales seleccionadas (por ejemplo, que promuevan la participación de las mujeres

[222] Las conclusiones y recomendaciones relativas a las reuniones conjuntas anuales y al diálogo entre los gobiernos y la sociedad civil figuran en la sección 10.4.

en el comercio), representantes de la sociedad civil y del sector privado, y del mundo académico de la UE, Colombia, Perú y Ecuador. Las reuniones podrían realizarse en formato virtual para reducir el tiempo necesario para la participación y los costos de organización.

- Dado que el actual proyecto de apoyo de la UE a la participación de la sociedad civil en la aplicación del Título CDS prevé la posibilidad de realizar estudios o análisis para los miembros del GCI, debería existir la posibilidad de solicitar este tipo de materiales sobre temas específicos, por ejemplo, para facilitar la preparación de una reunión conjunta. Los estudios comisionados o los talleres adicionales podrían compartirse con los GCI andinos o los mecanismos consultivos nacionales para apoyar la cooperación, su función de seguimiento y el desarrollo de capacidades. En este contexto, cabe señalar que, debido a la celebración de las reuniones anuales conjuntas y de las reuniones del GCI de la UE de forma virtual en 2020/2021, los costos de participación de la sociedad civil se redujeron sustancialmente y, por lo tanto, si las normas presupuestarias del proyecto lo permiten, se podría destinar más dinero del presupuesto del proyecto al apoyo basado en el contenido para los miembros del GCI de la UE y de los países andinos.

- Sobre la base de este apoyo y de la capacidad propia, se espera que los miembros del GCI de la UE cubran un espectro más amplio de aspectos dentro del Título CDS y proporcionen a la Comisión un análisis más profundo y recomendaciones concretas. La Secretaría del GCI de la UE debería apoyar este proceso planificando las reuniones e informando de ellas con suficiente antelación para que haya tiempo para prepararlas. Una mejor organización del trabajo también podría apoyarse en un programa de trabajo adoptado y en una mejor coordinación de los miembros del GCI dentro de cada uno de los tres subgrupos, o en grupos de trabajo temáticos ad hoc para preparar presentaciones y otros materiales para las reuniones conjuntas.[223]

- La Comisión debería aprovechar la oportunidad de las reuniones con el GCI de la UE para proporcionar información sobre las actividades de seguimiento tras las reuniones conjuntas y las medidas adoptadas por sí misma o con los países andinos para abordar las recomendaciones de la sociedad civil. También debe garantizar que los miembros del GCI de la UE puedan contribuir a la elección de temas o prioridades para las actividades de cooperación con los países socios andinos y su sociedad civil.

10.3.2 Grupo Consultivo Interno Colombiano

10.3.2.1 Revisión

Colombia, al igual que Perú, eligió en un principio los mecanismos nacionales existentes para desempeñar la función de un GCI. En cuanto al trabajo, se trata de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, con representantes del gobierno, los sindicatos, una organización de pensionistas y las federaciones de empresarios. Se suponía que los asuntos específicos relacionados con el Acuerdo serían tratados por el Subcomité de Asuntos Internacionales de la Comisión Permanente. Para el medio ambiente, se seleccionó el Consejo Nacional de Ambiente, que cuenta con representantes del gobierno nacional y subnacional, instituciones científicas, universidades, ONG, organizaciones de pueblos indígenas y afrocolombianos, y

[223] Algunas de las recomendaciones de este capítulo se han inspirado en el debate en curso entre las GCI de la UE sobre cómo mejorar la aplicación de los capítulos de CDS. Los resultados de ese debate se presentan en un documento oficioso titulado "Strengthening and improving the functioning of EU trade Domestic Advisory Groups".

organismos sectoriales que representan a los sectores agrícola, industrial, forestal, minero y de exportación.[224]

Sin embargo, tal y como plantean los representantes de la sociedad civil de Colombia y de la UE (EESC REX 530, Iuliano, 2020), estos órganos no cumplían con el espíritu del Título CDS porque incluían representantes del gobierno, no garantizando así la independencia de los mecanismos consultivos de la sociedad civil.[225] Además, tal y como destacaron los representantes de la sociedad civil colombiana, los mecanismos no ofrecieron una oportunidad para un verdadero diálogo, sino más bien una ocasión para que el Gobierno compartiera información sobre los acuerdos comerciales negociados y aplicados. En este contexto, la sociedad civil colombiana estableció en 2016 un GCI independiente con una composición diversa y equilibrada, que luego fue reconocido por el Gobierno colombiano en la reunión anual conjunta celebrada en diciembre de 2016 en Bruselas.[226] El GCI tiene tres subgrupos, cada uno de los cuales ocupa la presidencia rotatoria durante un año. En este contexto, dos miembros entrevistados del GCI colombiano compartieron las siguientes observaciones (los detalles figuran en el Anexo F-2): El trabajo del GCI se beneficiaría de la celebración de más de una reunión al año y de contar con una secretaría técnica que ayudara en la gestión de las reuniones, así como de apoyar las actividades de investigación. Además, se apreciaría un verdadero diálogo con el Gobierno, así como una consulta a los miembros del GCI antes de las reuniones del Subcomité CDS. El Gobierno también debe demostrar su voluntad de abordar y resolver las cuestiones planteadas como preocupaciones, incluidas las violaciones de los derechos sindicales y los actos de violencia contra los activistas sindicales en Colombia.

Los representantes del Gobierno de Colombia reiteraron en una entrevista la información proporcionada en la reunión del Subcomité CDS en 2020, es decir, que las reuniones tienen lugar tanto con el GCI independiente como con los mecanismos consultivos nacionales notificados en virtud del Artículo 281 del Acuerdo. El Gobierno lamentó la relativa falta de iniciativa del GCI independiente, afirmando que todas las reuniones se habían celebrado por iniciativa e invitación del Gobierno, que éste tenía que proponer sus órdenes del día y que los miembros del GCI no habían respondido a una invitación para presentar propuestas de actividades de cooperación. El Gobierno rechazó la idea de apoyar financieramente al GCI independiente, afirmando que el dinero público no podía apoyar mecanismos privados, y que el GCI independiente no podía sustituir a los mecanismos notificados a las otras Partes. Sin embargo, expresó su voluntad de cooperar con el GCI, incluso en el marco de proyectos conjuntos. Colombia también solicitó asistencia técnica para su GCI en la reunión conjunta de 2020.[227]

10.3.2.2 Conclusiones y recomendaciones

Si bien se ha avanzado a lo largo del tiempo en el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos de la sociedad civil, es decir, el GCI independiente y los mecanismos consultivos internos notificados, su diálogo con el Gobierno colombiano y su diálogo con otras Partes del Acuerdo y sus representantes de la sociedad civil, todavía se puede mejorar:

---

[224] Basado en la información proporcionada por el Gobierno de Colombia.

[225] Cabe señalar que el texto del Acuerdo no menciona explícitamente dicha independencia, ni que los grupos consultivos deban tener únicamente miembros de la sociedad civil.

[226] Sin embargo, cabe señalar que, en la entrevista para este estudio, los representantes del Gobierno colombiano seguían refiriéndose a los mecanismos originalmente elegidos como los principales, reconociendo el GCI independiente, pero considerándolo un "emprendimiento privado".

[227] Acta de la reunión del Subcomité CDS 2020, https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/january/tradoc_159256.pdf

- El GCI colombiano debería considerar la posibilidad de celebrar más reuniones (por ejemplo, dos o tres) al año para debatir la aplicación del Título CDS, preparar las reuniones anuales y garantizar su seguimiento. En caso de que los miembros actuales no dispongan de tiempo/capacidad para cumplir este requisito, la composición del GCI y la participación en las reuniones deberían basarse en organizaciones y no en individuos concretos. Así, si fuera necesario, un miembro del GCI podría ser representado en las reuniones por otra persona de la misma organización, conservando los mismos derechos de participación, debate y decisión.

- Es una opinión compartida que el GCI colombiano se beneficiaría de una capacidad fortalecida y apoyo adicional. Idealmente, dicho apoyo, incluso en términos financieros, provendría del Gobierno de Colombia. Sin embargo, mientras no sea posible o no se considere una solución óptima, la UE debe proporcionarla en cooperación con otros actores, cuando proceda. La Comisión Europea podría proporcionar financiación (con cargo al proyecto de apoyo al CDS o a la asistencia técnica relacionada con la aplicación del Acuerdo, por ejemplo, un proyecto más amplio de apoyo al desarrollo de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil) para la función de secretaría, que podría ser desempeñada por una de las organizaciones de la sociedad civil, por miembros del GCI colombiano o por un proveedor externo. La función de secretaría podría tener sólo un carácter administrativo (preparar el orden del día y las actas de la reunión y organizar las reuniones) y, por lo tanto, requerir un compromiso de tiempo muy limitado durante el año y una financiación muy limitada, o bien podría abarcar también algunos trabajos basados en el contenido, como la investigación propia y la cooperación con el mundo académico, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en general para recopilar información y datos en apoyo de la función de seguimiento y asesoramiento del GCI.

- También deberían considerarse otras opciones para el desarrollo de la capacidad y las aptitudes del GCI colombiano, incluido el intercambio de las mejores prácticas de la parte de la UE y de otras Partes andinas, la participación en talleres conjuntos (sugeridos en las recomendaciones para el GCI de la UE), así como el intercambio de información y datos relacionados con el funcionamiento del Acuerdo. Los miembros del GCI de Colombia deberían presentar otras propuestas de actividades de este tipo que ayuden a subsanar las deficiencias identificadas. El supuesto sería que todas las medidas adoptadas serán utilizadas por los miembros del GCI de Colombia para mejorar el trabajo del GCI y la forma en que desempeña su papel en el diálogo con el Gobierno colombiano y con otras Partes y representantes de la sociedad civil, por ejemplo, durante las reuniones conjuntas anuales. Esto incluiría el enfoque de los objetivos conjuntos del Título CDS y la cooperación constructiva de todos los miembros del GCI en el trabajo sobre las conclusiones y recomendaciones conjuntas de la sociedad civil a las Partes con un resultado aprobado por todos los miembros del GCI de todas las Partes. Esto supondría una desviación de la situación reciente de algunos miembros que abandonan reuniones conjuntas y no aprueban textos conjuntos.

- El Gobierno colombiano y la sociedad civil, en particular los miembros del GCI de Colombia, comparten la opinión de que el diálogo interno relacionado con la aplicación del Título CDS aún no satisface las expectativas y requiere mejoras. Sin embargo, las dos partes expresaron opiniones divergentes sobre las razones de la efectividad limitada y el camino a seguir. Nuestra recomendación es que ambas partes adopten un enfoque constructivo. El GCI debería considerar la posibilidad de invitar a representantes del Gobierno (los Ministerios de Comercio, Trabajo y Medio Ambiente) a sus reuniones para debatir la aplicación del Título CDS, y el Gobierno debería mostrarse abierto a hablar sobre los preparativos de las reuniones del Subcomité CDS y el seguimiento de éstas, la aplicación del Título CDS y el Acuerdo y sus repercusiones. Estos temas también se pueden discutir en los organismos notificados

en virtud del Art. 281 para asegurar la contribución y el compromiso de la sociedad civil en general y todos los actores relevantes. En este contexto, tomamos nota de la información proporcionada por el Gobierno colombiano en la reunión del Subcomité CDS 2020 sobre el taller celebrado con los sindicatos para apoyar un análisis de los impactos de los acuerdos comerciales de Colombia con diferentes socios. Tal evento puede servir de inspiración para eventos similares en el futuro. Los miembros del GCI también podrían aportar ideas para otras actividades de cooperación, dada la apertura del Gobierno para llevarlas a cabo.[228]

- El Gobierno colombiano señaló en una entrevista con el equipo de evaluación una idea de cooperación con la sociedad civil, incluyendo, por ejemplo, un sitio web dedicado. Recomendamos aplicar esta idea para aumentar la transparencia, el intercambio de información y la inclusión de un grupo más amplio de partes interesadas en el diálogo sobre el Acuerdo y su Título CDS. Este sitio web podría formar parte del sitio web del Ministerio de Comercio (como es el caso del sitio web de la DG TRADE) y podría incluir información sobre el Título CDS y su aplicación, el diálogo con la sociedad civil, las actividades de cooperación y otros.

10.3.3 Grupo Consultivo Interno Ecuatoriano (GCI)

10.3.3.1 Revisión

De acuerdo con la información proporcionada por cuatro miembros y un observador del GCI ecuatoriano, el Ministerio de Comercio Exterior puso en marcha un proceso de consulta con la sociedad civil en 2018,[229] incluso a través de varios talleres, para establecer el GCI tal como se prevé en el Título CDS. El grupo se creó en diciembre de 2018 y una comisión especializada preparó su reglamento interno. El GCI tiene 12 miembros (cuatro en cada uno de los tres subgrupos) designados por dos años y medio, y cada subgrupo tiene derecho a invitar a un máximo de cinco organizaciones en calidad de observadores (que pueden participar en las reuniones y trabajos del GCI, pero no pueden votar). Cada subgrupo elige a su coordinador y, a continuación, al Presidente del GCI de entre los tres, para presidir el GCI de forma rotativa (el Presidente es elegido por 10 meses, para que cada uno de los tres subgrupos pueda tener una Presidencia durante el mandato, y gestiona las reuniones del GCI cooperando con los dos coordinadores restantes). El GCI celebra sus reuniones trimestralmente.[230] Antes de la pandemia del Covid-19, se mantuvieron reuniones periódicas con el Gobierno, así como contactos con la sociedad civil colombiana y peruana.

Los miembros del GCI entrevistados compartieron las siguientes observaciones (en el Anexo F-2 se ofrecen más detalles): Aunque se agradece la financiación proporcionada por la UE, se dedica principalmente a apoyar la participación en las reuniones anuales;

---

[228] El Gobierno colombiano y la sociedad civil también podrían considerar una solución recomendada a continuación para Perú, es decir, apoyar un mecanismo consultivo nacional en el marco del Título CDS compuesto por dos partes, es decir, el GCI y los organismos notificados en virtud del Artículo 281, con este último proporcionando experiencia adicional y capacidad de investigación para el primero, así como la contribución para el cumplimiento de los compromisos en el marco del Título CDS.

[229] Según la información proporcionada por el Gobierno ecuatoriano en la reunión del Subcomité de CDS en 2018, el proceso de consulta comenzó ya en 2017, fue liderado por varios ministerios (Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana) e incluyó la participación de sus consejos sectoriales. Sin embargo, como los representantes de la sociedad civil expresaron su deseo de establecer un GCI, como preparación para ello, se celebraron cuatro talleres regionales en Ecuador con 155 participantes, y un taller a nivel nacional, tras lo cual se designó una comisión para preparar el reglamento de un GCI. En diciembre de 2018, el Reglamento Interno estaba listo y se estableció el GCI. La Presidencia se ejerce por rotación, por cada subgrupo durante ocho meses. Véase: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/february/tradoc_157701.pdf

[230] Información basada en entrevistas y en el texto del reglamento compartido con el equipo de evaluación.

no cubre las necesidades relacionadas con la función de supervisión y el funcionamiento diario del GCI. Los fondos adicionales para la investigación y una secretaría técnica ayudarían mucho en este sentido y también facilitarían el diálogo con la sociedad civil de otras Partes, así como con las instituciones ecuatorianas, la Delegación de la UE y otros actores. Los miembros de la GCI también necesitarían apoyo en el acceso a las estadísticas comerciales y ven la necesidad de comprometerse con los representantes del Ministerio de Agricultura, dada su relevancia para el Título CDS y el comercio con la UE en general.

En 2020, los miembros sindicales de la GCI expresaron su protesta por la falta de seguimiento por parte del Gobierno ecuatoriano de la queja de la sociedad civil y una posición demasiado blanda de la Comisión, y abandonaron la GCI.

En la reunión del Subcomité CDS 2020, el Gobierno ecuatoriano informó sobre el diálogo con el GCI, incluyendo un seminario celebrado por este último sobre economía circular, una reunión para discutir los preparativos del Subcomité CDS y otra prevista para diciembre de 2020 sobre el comercio con la UE en la situación post-Covid-19. El Gobierno expresó su preocupación por la retirada de los sindicatos de la GCI y por la situación poco clara que creaba para el funcionamiento de la GCI.

10.3.3.2 Conclusiones y recomendaciones

Tanto el Gobierno como la sociedad civil elogiaron el proceso de consultas que condujo a la creación de un GCI, así como su composición, las formas de trabajo y el diálogo con el Gobierno y otras Partes y sus representantes de la sociedad civil. Sin embargo, todavía es necesario apoyar al grupo y reforzar su capacidad, así como atender las preocupaciones de los sindicatos para facilitar su regreso al grupo.

Recomendamos acciones similares a las del GCI colombiano:

- Como en el caso del GCI colombiano, lo más apropiado sería que el apoyo proviniera del Gobierno. En caso de que esto no sea posible por ahora, el apoyo al GCI podría incluir la provisión de fondos de la UE para una función de secretaría, ya sea con tareas administrativas, como se indica en el reglamento interno del GCI, o con una capacidad de investigación para apoyar la función de supervisión y asesoramiento del GCI. En caso de que el apoyo directo no fuera recomendable, podría existir la posibilidad de que la GCI solicitara apoyo para el desarrollo de la capacidad de la sociedad civil proporcionado por la UE o potencialmente disponible de otras fuentes. Además, a raíz de una solicitud del Gobierno ecuatoriano de ayudar a fortalecer la capacidad del grupo, se podrían considerar otras actividades en consulta con el GCI. Podrían incluir el intercambio de mejores prácticas, talleres para la participación de los miembros del GCI/mecanismos consultivos nacionales de la UE y de los países socios andinos, y otros. Asimismo, podría estudiarse la posibilidad de que el GCI solicite proyectos de investigación a pequeña escala financiados con el proyecto de CDS de la UE (ya sea sólo para el GCI o solicitados conjuntamente con el GCI de la UE). También se podría explorar la posibilidad de tener un sitio web dedicado con información sobre el Acuerdo, el Título CDS y el diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil, así como las actividades del GCI. El sitio web podría ser alojado por el Ministerio de Comercio o una de las organizaciones, entre los miembros u observadores del GCI. La secretaría del GCI podría garantizar que la información del sitio web se mantenga actualizada.

- A raíz de la petición del GCI de tener un mejor acceso a la información y a los datos sobre el Acuerdo, especialmente a las estadísticas comerciales, el Gobierno podría aprovechar la oportunidad de las reuniones con el GCI para compartir información y datos. Además, a menos que ya sea el caso, la Delegación de la UE y el GCI de la UE podrían compartir sistemáticamente con el GCI ecuatoriano (e igualmente, con la sociedad civil de Colombia y Perú) la información y los datos disponibles, por ejemplo,

de los informes anuales de implementación del TLC de la UE, con el capítulo sobre el Acuerdo traducido al español para que sea accesible para la sociedad civil.

- Para permitir el correcto funcionamiento del GCI ecuatoriano, el Gobierno deberá entablar una discusión con los sindicatos sobre la libertad de asociación y las condiciones de trabajo en el sector bananero, incluyendo los aspectos planteados en la queja de la sociedad civil, para facilitar el regreso de los sindicatos al GCI.

10.3.4 Mecanismos internos peruanos

10.3.4.1 Revisión

El Gobierno peruano decidió utilizar los mecanismos de consulta nacionales existentes liderados por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Ambiente. En el ámbito laboral, incluyen el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Consejo Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.[231] Se trata de órganos tripartitos integrados por representantes gubernamentales, asociaciones de empleadores y sindicatos.

Las disposiciones del Artículo 281 del Acuerdo son bastante limitadas (en comparación con otros TLC de la UE) con respecto a los requisitos que deben cumplir los mecanismos de consulta nacionales. Por ejemplo, no exigen la independencia de los grupos o comités consultivos, sólo su composición equilibrada, y no dicen explícitamente que deban ser mecanismos de la sociedad civil, ni que los representantes del Gobierno u otras instituciones no puedan formar parte de ellos. Por lo tanto, los mecanismos elegidos por Perú no contravienen las disposiciones del Título CDS como tal. Sin embargo, según la sociedad civil, dado que los mecanismos son gestionados por el Gobierno, que también establece su agenda, no se ajustan al espíritu del Título CDS ni a la idea de que esos grupos deben supervisar la aplicación del Título, pedir cuentas a los gobiernos y proporcionar opiniones y asesoramiento independientes. Por lo tanto, no pueden ser considerados como grupos o comités consultivos independientes que proporcionan recomendaciones a la Parte peruana (o a las Partes del Acuerdo) sobre la aplicación del Título CDS. Además, como los órganos son numerosos y nunca se reúnen conjuntamente, no ofrecen el espacio necesario para debatir las disposiciones laborales del Título CDS en su totalidad. Según los miembros de la sociedad civil peruana entrevistados, si bien estos organismos tienen en su competencia aspectos relacionados con el trabajo que están contemplados en el Título CDS, no discuten la aplicación del Título como tal, no siempre tienen quórum y, además, los sindicatos decidieron en 2017 o 2018 suspender su participación en los trabajos del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (Martens, Potjomkina, and Orbie 2020).[232]

En materia de ambiente y cambio climático, Perú cuenta con numerosos organismos y grupos técnicos, como la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, la Comisión Nacional para la Diversidad Biológica, la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, la Comisión Nacional de Humedales y el Consejo Nacional del Ambiente. Están formados por representantes del Gobierno, del mundo académico y de la sociedad civil, y reflejan retos similares a los mencionados anteriormente en cuanto a su papel en el Artículo 281 del Título CDS.

---

[231] La lista de los organismos se ha facilitado en la reclamación de la UE y de la sociedad civil peruana, así como en el acta de la reunión del Subcomité CDS de 2018.

[232] En 2020, se realizó una entrevista con un representante de la sociedad civil peruana. Se solicitaron entrevistas con otras organizaciones, pero no hubo respuesta de las direcciones. Para obtener una lista de las organizaciones de la sociedad civil peruana que participan en el seguimiento del Título CDS, consulte Maldonado Mujica (2020, Anexo I).

En respuesta al reclamo de la sociedad civil peruana y de la UE, se acordó que dos organismos, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Comisión Nacional sobre Cambio Climático, desempeñarían el papel previsto en el Artículo 281. Sin embargo, esto no ha resuelto el problema original, ya que estos organismos no tienen mandatos que abarquen todo el ámbito del Título CDS, los representantes del Gobierno se encuentran, como se ha mencionado anteriormente, entre sus miembros (por lo tanto, los organismos no pueden afirmar que son independientes para asesorar al mismo Gobierno) y sus agendas se centran principalmente en cuestiones internas, mientras que el Título CDS y su aplicación no se discuten como tal. Lo que mejoró después del compromiso de la Comisión con el Gobierno peruano es la interacción entre este último y la sociedad civil. Desde la reunión conjunta en Quito en 2018, ha habido al menos una reunión por año entre la sociedad civil y el Gobierno peruano para discutir los acuerdos comerciales y la implementación del Título CDS. Sin embargo, según los representantes de la sociedad civil, estas reuniones deben mejorarse para que se conviertan en una oportunidad de verdadero diálogo, es decir, deberían ir más allá del intercambio de información por parte del Gobierno y contemplar el tiempo y la oportunidad para que la sociedad civil proporcione asesoramiento en asuntos relacionados con el Título CDS, que luego sería considerado por el Gobierno en sus acciones. El Gobierno también ha respondido a las cartas de la sociedad civil enviadas en años anteriores (y que permanecían hasta entonces sin respuesta) con respecto a las preocupaciones relacionadas con la aplicación del Título CDS.

En este contexto, e inspirada por el ejemplo de la sociedad civil colombiana de crear un GCI independiente en 2016, la sociedad civil peruana hizo un intento de crear un GCI en 2017. Sin embargo, no ha sido reconocido por el Gobierno y aún no ha conseguido convencer a los representantes de las empresas para que se unan a él (fue formado por sindicatos y ONG, mientras que la invitación a las empresas para que se unan sigue abierta). El grupo ha sido activo en el seguimiento del Título CDS, celebrando de 2 a 3 reuniones al año, manteniendo contactos con la sociedad civil colombiana, ecuatoriana y de la UE, y participando (en la medida de lo posible) en las reuniones anuales, por ejemplo, en 2020 (en 2019, sólo se invitó a aquellos de sus miembros que son al mismo tiempo miembros de los mecanismos consultivos nacionales formales). En cuanto a las recomendaciones de nuevas medidas y mejoras, el representante de la sociedad civil insistió en que debería reforzarse el mecanismo institucional del Título CDS, incluida la financiación para que la sociedad civil participe en las reuniones y ejerza su función de seguimiento. Las Partes también deberían estar obligadas a garantizar el seguimiento de las recomendaciones de la sociedad civil (más detalles en el Anexo F-2).

En las entrevistas realizadas para la evaluación, los representantes del Gobierno peruano destacaron que el Acuerdo con la UE es el mejor que tienen desde el punto de vista del funcionamiento de las estructuras institucionales del Título CDS, la frecuencia de las reuniones y su celebración periódica, y el diálogo y el compromiso que generan.

10.3.4.2 Conclusiones y recomendaciones

Si bien el Artículo 281 del Acuerdo deja a la discreción de las Partes la elección del formato de los grupos consultivos nacionales o comités y no establece muchos requisitos para los mismos, hay que suponer que el requisito primordial debe ser que estos mecanismos sean eficaces en el ejercicio de su función de supervisión de la implementación del Título CDS y de asesoramiento a las Partes. Existe la opinión de que el funcionamiento de los mecanismos elegidos por Perú, su composición (que incluye al gobierno) y la falta de transparencia y coordinación en las relaciones con la UE y otras Partes ha representado una barrera en el diálogo y la cooperación en el marco del Título CDS. Se reconoce que la situación ha mejorado tras la reunión conjunta de Quito en 2018 y que el Gobierno ha entablado un debate con la sociedad civil, incluidos los miembros del GCI autónomo, sobre el Título CDS, sin embargo, hay margen para seguir mejorando:

- Dadas las preferencias del Gobierno y de la sociedad civil en cuanto a la composición y el funcionamiento del mecanismo consultivo nacional, se podría pensar en una reforma acordada de la configuración actual hacia una estructura híbrida que aprovechara los puntos fuertes de la solución actual, pero que también abordara sus deficiencias. La nueva estructura reuniría una GCI reformada, basada en el grupo autónomo y en los grupos notificados en virtud del Artículo 281.

  a. El GCI sería reconocido por el Gobierno, otras Partes del Acuerdo y su sociedad civil como representantes del mecanismo nacional peruano en el marco del Título CDS. La composición del grupo se basaría en la actual, pero se ampliaría para incluir también a representantes de las empresas y a algunos representantes de los organismos notificados en virtud del Artículo 281, con el fin de garantizar que todo el espectro de temas cubiertos por el Título CDS esté también cubierto por el grupo. La composición final sería acordada por el Gobierno y la sociedad civil, por lo que el GCI reforzado se consideraría también un grupo de "portavoces" que representaría a los organismos notificados en virtud del Artículo 281. El grupo celebraría sus reuniones dos o tres veces al año, establecería su orden del día para cubrir todo el Título CDS y los intereses de los tres subgrupos, invitaría a representantes del Gobierno (Comercio, Trabajo y Ambiente) a participar en la parte abierta de esas reuniones para debatir la aplicación del Título CDS y la preparación y el seguimiento de las reuniones conjuntas anuales con otras Partes, e interactuaría con los organismos notificados en virtud del Artículo 281 y con la sociedad civil en general para recabar opiniones y pruebas relativas a la aplicación del Título CDS en Perú y las recomendaciones.

  b. Los organismos notificados en virtud del Artículo 281 (descritos al principio de esta sección) formarían la otra parte del mecanismo consultivo nacional y su base de investigación. Continuarían con su papel estatutario en el trabajo sobre la legislación y las políticas nacionales en las áreas cubiertas por el Título CDS y, cooperando con el Gobierno, desempeñarían un papel para ayudar a Perú a cumplir sus compromisos en virtud del Título, por ejemplo, contribuyendo a la reducción del trabajo infantil y del trabajo forzado o a la aplicación de los compromisos relacionados con los AMUMA, la biodiversidad, el cambio climático y otros. Los miembros de estos organismos también aportarían conocimientos, investigación, datos e información y asesoramiento a los miembros de la GCI, apoyando así la función de supervisión y asesoramiento de esta última. De este modo, los miembros de los organismos notificados podrían contribuir al trabajo del GCI colmando la laguna que se ha identificado como un punto débil de los GCI en general, es decir, el acceso insuficiente a la investigación externa y su utilización. Todo el mecanismo se mantendrá bajo revisión y se ajustará, de ser necesario.

- Del mismo modo, tal y como se recomendó para los GCI de Colombia y Ecuador, también en este caso, se recomienda apoyar al GCI en forma de una secretaría técnica que podría ser patrocinada por el Gobierno peruano o por la parte de la UE, junto con la financiación de la participación en las reuniones conjuntas anuales, cuando se celebren en persona.

10.3.5 Reuniones conjuntas de representantes de la sociedad civil

10.3.5.1 Revisión

Al igual que en otros acuerdos comerciales de la UE con capítulos de CDS, la UE y los GCI/Miembros de los mecanismos consultivos de los países socios han seguido la práctica de celebrar reuniones entre GCI. Se trata de reuniones adicionales no previstas en el texto del Acuerdo, en las que los miembros de los GCI tienen la oportunidad de mantener un debate estructurado y en profundidad sobre la aplicación del Título CDS y la preparación de un texto conjunto que se presentará a las Partes del Acuerdo en la sesión

abierta. La primera de estas reuniones informales tuvo lugar en Bogotá en 2015, seguida de una videoconferencia con los representantes de la sociedad civil de Colombia y Perú que no pudieron viajar a Bruselas para la reunión anual de 2016. Desde entonces, las reuniones entre GCI se celebran anualmente con una participación más amplia, gracias al apoyo de la UE. En las entrevistas mantenidas con la sociedad civil, se expresaron las siguientes opiniones sobre las reuniones conjuntas (los detalles figuran en el Anexo F-2): Se reconoció que las reuniones entre GCI son informales, pero deberían ser reconocidas por las Partes en vista del papel previsto por el Título CDS para los GCI/mecanismos consultivos nacionales. Además, los entrevistados expresaron su descontento por la incapacidad de los miembros del GCI/mecanismos consultivos para llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones conjuntas a las Partes. En este contexto, sugirieron que los borradores de los textos se compartan antes (antes de las reuniones conjuntas) para dar más tiempo a un debate y encontrar una posición aceptable para todos los participantes.

También se celebran talleres que acompañan a las reuniones anuales, que apoyan el desarrollo de capacidades de la sociedad civil y el debate sobre asuntos relacionados con la aplicación del Título CDS. La financiación ha sido proporcionada por la Comisión Europea, como parte del apoyo general a la participación de la sociedad civil en la aplicación del Título CDS.

10.3.5.2 Conclusiones y recomendaciones

Las reuniones entre los GCI son un elemento importante de las reuniones anuales y ofrecen la oportunidad a los miembros de la sociedad civil de debatir la aplicación del Título CDS y de discutir y acordar posiciones conjuntas (recomendaciones) que se compartirán con las Partes del Acuerdo. Recomendamos lo siguiente:

- Las reuniones entre los GCI deberían seguir formando parte de las reuniones anuales conjuntas e, idealmente, ser apoyadas por las Partes mediante la financiación de los viajes de la sociedad civil, cuando las reuniones se celebren en persona, y mediante el reconocimiento de las recomendaciones presentadas por los representantes de la sociedad civil en la sesión abierta y garantizando su seguimiento.

- Las reuniones entre los GCI deben prepararse con antelación para dar tiempo a la reflexión y a las consultas internas, y los GCI de todas las Partes deben cooperar para acordar el orden del día, recopilar pruebas sobre la aplicación del Título CDS, elaborar presentaciones y otros materiales y entablar un debate sobre las recomendaciones a las Partes. Todos los miembros del GCI deben adoptar un enfoque constructivo y comprometerse a actuar en consonancia con el desarrollo sostenible combinando tres dimensiones, es decir, los intereses de los tres subgrupos. En caso de divergencia de opiniones, los miembros de los GCI, en colaboración con el anfitrión de la reunión anual, deberían considerar la posibilidad de invitar a un facilitador, por ejemplo, un representante de la OIT o un representante de otra organización internacional relevante para el Título CDS, para ayudar a lograr un resultado satisfactorio. Las recomendaciones internacionales existentes podrían servir de base para un compromiso. En este contexto, observamos que la cooperación entre los gobiernos, los empresarios y los sindicatos en los órganos de la OIT, incluida la adopción de normas laborales, podría constituir un punto de referencia, en particular teniendo en cuenta que algunos miembros de los GCI (organizaciones y/o individuos) participan en las reuniones de la OIT como delegados nacionales y tienen experiencia en trabajar en un compromiso.

10.4 Sesiones anuales del Subcomité CDS con la sociedad civil y el público en general

10.4.1 Revisión

Según el Artículo 282(1) del Acuerdo, el Subcomité CDS convocará una vez al año, a menos que las Partes acuerden lo contrario, una sesión con la sociedad civil y el público en general para llevar a cabo un diálogo sobre la aplicación del Título CDS. En la práctica, estas sesiones se han organizado anualmente, con motivo de las reuniones del Subcomité CDS, generalmente el día después de la reunión del Subcomité. Comienzan con una declaración de las Partes en la que se exponen los resultados de sus debates en la reunión del Subcomité CDS, seguida de las intervenciones de la sociedad civil, incluida una declaración conjunta de los miembros de todos los GCI/Mecanismos Consultivos, si disponen de un documento conjunto. A continuación, se plantean preguntas y respuestas, así como las posiciones expresadas por los participantes a título individual. En los primeros años, la falta de apoyo financiero de sus propios gobiernos imposibilitó la participación de los representantes de la sociedad civil de Colombia y Perú en la reunión anual si ésta se celebraba por otra Parte del Acuerdo (por ejemplo, en 2014, en Lima, hubo una persona de Colombia en representación de los sindicatos, en 2015, en Bogotá, no hubo representantes de la sociedad civil peruana y en 2016, en Bruselas, hubo un representante de Perú; sin embargo, en esa ocasión, la sesión abierta se transmitió por Internet para facilitar la participación). En 2018, la Comisión puso en marcha un proyecto de apoyo con un presupuesto de EUR 3 millones para tres años para facilitar la participación de la sociedad civil en la aplicación del Título CDS, incluyendo reuniones conjuntas anuales.[233] Desde entonces, la situación ha cambiado y, por ejemplo, en la reunión de Bogotá de 2019, estuvieron presentes representantes de la sociedad civil de todas las Partes.[234]

Los representantes de la sociedad civil compartieron las siguientes opiniones sobre las sesiones abiertas (para más detalles, véase el Anexo F-2): Aunque se aprecia que la calidad del diálogo en las sesiones abiertas ha mejorado, también se tiene la sensación de que la fórmula de las sesiones abiertas no permite una conversación en profundidad y no reconoce el papel especial de los GCI/mecanismos consultivos nacionales en el marco del Título CDS. Por lo tanto, se propuso que los miembros del GCI se reunieran con los representantes de las Partes antes de la reunión del Subcomité CDS y que dicha discusión sirviera de aportación al debate entre las Partes. Además, se ha mostrado la frustración de que las Partes no garanticen ningún seguimiento visible de las recomendaciones de la sociedad civil compartidas en las reuniones anuales.

10.4.2 Conclusiones y recomendaciones

El diálogo entre los gobiernos y los representantes de la sociedad civil constituye uno de los elementos clave de la aplicación del Título CDS y del funcionamiento de su mecanismo institucional. Sin embargo, el seguimiento insuficiente de las recomendaciones de la sociedad civil por parte de las Partes ha sido la preocupación o la frustración más frecuente en las entrevistas realizadas para este estudio con representantes de la sociedad civil.

---

[233] Véase la información proporcionada por la Comisión Europea en la reunión del Subcomité CDS en 2018: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/february/tradoc_157701.pdf

[234] La petición a las Partes de que apoyen el funcionamiento de los mecanismos de la sociedad civil en el marco del Título CDS, incluida la participación en reuniones conjuntas, se ha incluido en las recomendaciones conjuntas de la sociedad civil desde la reunión de Bogotá en 2015 (repetida en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020). Más recientemente, el documento informativo del CESE (REX 530) pedía a la Comisión Europea que mantuviera el apoyo al GCI/Mecanismo Consultivo/Miembros de todas las Partes del Acuerdo hasta que los gobiernos de los países andinos asumieran la responsabilidad de proporcionarlo a sus representantes de la sociedad civil.

En este contexto, recomendamos lo siguiente:

- El diálogo entre los gobiernos y los representantes de la sociedad civil debería continuar e, idealmente, fortalecerse, por ejemplo, mediante la celebración de una reunión del Subcomité CDS con los representantes del GCI/mecanismo consultivo nacional (en la sección 10.2.2 se han presentado diferentes opciones a considerar en este contexto). La participación de los representantes de la sociedad civil en las reuniones anuales conjuntas debe seguir recibiendo apoyo financiero, especialmente cuando las reuniones se celebren en persona.

- En cuanto al seguimiento de las recomendaciones de la sociedad civil, observamos que, si bien el Acuerdo con los países andinos no incluye una disposición al respecto, puede inspirarse en otros TLC de la UE para encontrar una solución positiva. Por ejemplo, una disposición con un compromiso de seguimiento de las opiniones de la sociedad civil por parte de las Partes se acordó en el capítulo del CDS con Canadá, donde el Artículo 22.4, párr. 4 b) establece que "El Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible informará anualmente sobre el seguimiento de esas comunicaciones (del Foro de la Sociedad Civil)".[235] Además, aunque no existe una disposición de este tipo en el acuerdo de la UE con Centroamérica, la Comisión y los gobiernos centroamericanos han seguido la práctica de discutir el seguimiento de las recomendaciones de la sociedad civil en las reuniones de la Junta de CDS.[236] Una solución práctica similar podría ser acordada y seguida por la UE y los países socios andinos. Además, los puntos destacados en las recomendaciones podrían ser discutidos como parte del diálogo interno por el Gobierno de una de las Partes con su propia sociedad civil.

- Para facilitar este tipo de diálogo y seguimiento, los representantes de la sociedad civil deberían considerar la posibilidad de que sus recomendaciones sean más específicas y operativas, lo que facilitaría la rendición de cuentas de las Partes, pero también permitiría a las Partes demostrar que se ha progresado. Por ejemplo, en la reunión conjunta de diciembre de 2016 la sociedad civil adoptó recomendaciones en las que se destacaba la importancia de que Colombia ratificara el Acuerdo de París sobre el cambio climático y el Convenio de Minamata. Posteriormente fueron ratificados en julio de 2018 y agosto de 2019, respectivamente.[237] Aunque la voz de la sociedad civil puede representar en estos casos uno de los varios factores que desencadenan una acción, además de una recomendación concreta, el Gobierno puede demostrar que ha abordado asuntos que son importantes o que preocupan a la sociedad civil. Las recomendaciones focalizadas también pueden esbozar un enfoque gradual en situaciones más complejas en las que un cambio sustancial sólo sea posible a largo plazo o cuando requiera recursos significativos.

- Además, la sociedad civil debería considerar la posibilidad de elegir las prioridades (por sí misma o conjuntamente con los gobiernos) para el Título CDS durante un año u otro período. Esto podría ayudar a estructurar las conclusiones y recomendaciones en torno a un número limitado de temas y a centrar en ellos el debate y los esfuerzos de implementación, incluidas las actividades de cooperación y la asistencia técnica. Las prioridades deben seleccionarse de forma que se garantice que cada subgrupo del

[235] Véase el texto de CETA: https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ceta/ceta-chapter-by-chapter/
[236] Véase el orden del día de la reunión de la Junta Directiva de CDS en 2019: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/ tradoc 158097.%20201906%20Agenda%20TSD.pdf and in 2020: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/ 2020/december/tradoc 159215.pdf
[237] Véanse las recomendaciones de la reunión conjunta de 2016: https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/joint-declaration_dag-to-dag_dec-2016_en.pdf

GCI (empresas, sindicatos y ONG) y cada pilar (económico, social y medioambiental) tengan sus intereses cubiertos.

10.5 Mecanismo de resolución de controversias de CDS

10.5.1 Revisión

Los Artículos 283 a 285 del Acuerdo prevén un mecanismo específico de resolución de controversias para las cuestiones que surjan en relación con el Título CDS. Aunque formalmente el mecanismo de resolución de controversias no se ha activado en el período analizado, la Comisión ha entablado un diálogo con Perú y Ecuador a raíz de las quejas de la sociedad civil sobre la situación en ambos países. Esto también estaba en consonancia con el Plan de Acción de 15 puntos sobre la implementación y el cumplimiento de los capítulos de CDS (Comisión Europea 2018).

En cuanto a Perú, en julio de 2018, la Comisaria de Comercio Malmström envió una carta al Ministro de Comercio peruano expresando su preocupación por la aplicación del Título CDS. También incluía cuestiones señaladas en la reclamación de la sociedad civil, en particular el respeto de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva en los sectores implicados en el comercio con la UE, incluidos el textil y la agricultura, la necesidad de eliminar el trabajo infantil y la informalidad, y de reforzar la aplicación y la capacidad de la inspección laboral, la necesidad de preservar los niveles de protección del medio ambiente y de entablar un diálogo con la sociedad civil sobre el Título CDS. A esto le siguió una misión de la UE a Perú en octubre de 2018 y una discusión bilateral en la reunión anual del Subcomité CDS en Quito en diciembre de 2018. Sobre la base de las discusiones entre las Partes, Perú presentó las políticas vigentes (y en planificación) para abordar los desafíos existentes y se comprometió a participar activamente en un diálogo con la sociedad civil sobre la implementación de CDS, en línea con el Artículo 281 (Comisión Europea 2018b).

En cuanto a Ecuador, en las reuniones del Subcomité de 2019 y 2020, la Comisión se refirió a la necesidad de abordar las restricciones en la creación y el funcionamiento de los sindicatos, incluso en el sector bananero. Estas restricciones han sido destacadas como una preocupación por la OIT y por la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas, Campesinos y de Plantaciones Bananeras, ASTAC, y el Instituto de Estudios Ecuatorianos en una queja presentada a la Comisión en 2019 (Comisión Europea 2020).

En este contexto, los miembros del GCI entrevistados hicieron las siguientes observaciones: Hubo insatisfacción por la falta de seguimiento por parte de las Partes de las conclusiones y recomendaciones de la sociedad civil que podrían considerarse como una alerta temprana que pone de manifiesto la preocupación por una situación en las Partes del Acuerdo. También se consideró que la posición y el compromiso de la Comisión con Ecuador eran insuficientes y que sería más efectiva una solución aplicada por Canadá, EE.UU. o el Parlamento Europeo (y su hoja de ruta en materia de derechos humanos para Colombia) estableciendo una hoja de ruta con acciones a realizar, calendario e instituciones responsables. Algunas partes interesadas también opinaron que la Comisión debería ser más activa en su compromiso con los países socios y aprovechar las lecciones aprendidas en el conflicto con Corea. Esto incluiría un uso más activo del mecanismo de resolución de controversias existente, pero también otras formas de cooperación, diálogo y asistencia técnica. Finalmente, algunas partes interesadas expresaron su preferencia por una resolución de controversias basada en sanciones que se aplicara también al Título CDS. En este contexto, observamos que la Comisión, por ejemplo, en sus relaciones con Perú, ha seguido un enfoque focalizado, acordando un conjunto de acciones a ser tomadas por Perú, así como organizando talleres técnicos e intercambios de buenas prácticas. Sin embargo, la información sobre estas actividades y sus resultados podría haber sido más clara y precisa. No obstante,

observamos que esto ya ha mejorado, ya que, por ejemplo, figuran en el acta de la quinta reunión del Subcomité CDS.

10.5.2 Conclusiones y recomendaciones

Si bien se reconoce una ligera mejora de la situación en Perú desde la reunión de Quito en 2018, y los países socios han logrado avances, por ejemplo, en la eliminación del trabajo infantil o el fortalecimiento de la capacidad de los servicios de inspección, también se considera que se necesitan cambios más sustanciales para atender las recomendaciones y preocupaciones planteadas por las organizaciones internacionales y la sociedad civil. También existe la opinión de que los países socios andinos deberían haber hecho más desde la entrada en vigor del Acuerdo y, por lo tanto, puede ser necesario que la UE adapte el enfoque para generar mejores resultados en las relaciones con los países socios.

- En este contexto, como se indica en la sección 10.2, podrían considerarse varias opciones, con el principio general de que cada Parte debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Título CDS y de que las disposiciones sobre el CDS deben recibir el mismo trato que las disposiciones de otras partes del Acuerdo (por ejemplo, sobre los aranceles), teniendo en cuenta al mismo tiempo una resolución de controversias distinta para el Título CDS. En primer lugar, la UE y los gobiernos de los países andinos deberían mejorar su comunicación con la sociedad civil sobre los resultados de los debates sobre CDS. Un documento de este tipo, en el que se establezcan las medidas que deben adoptarse, el cronograma, las instituciones responsables y un proceso que permita una revisión periódica de los resultados obtenidos, podría constituir una buena base para el diálogo entre las Partes, y entre éstas y la sociedad civil, y para medir los avances. Otra opción, complementaria, supondría un uso más amplio y frecuente de la asistencia técnica para abordar las deficiencias identificadas. La sociedad civil debe tener la oportunidad de opinar sobre la elección de las prioridades de la cooperación y la asistencia, y – cuando sea pertinente – los proyectos también deben contar con la participación de los representantes de la sociedad civil y los grupos más afectados.

- La ventanilla única, es decir, la posibilidad de presentar quejas contra las violaciones de las disposiciones de CDS, también debería darse a conocer a los representantes de la sociedad civil. Sin embargo, sólo estará disponible para las partes interesadas con sede en la UE, por lo que hay que suponer que las organizaciones de la sociedad civil con sede en los países socios podrán presentar quejas utilizando la intermediación de las organizaciones asociadas de la UE (nota de la FIDH; Comisión Europea, noviembre de 2020).

- Por último, si bien el compromiso, el diálogo y la agenda positiva dominan el enfoque de la UE, en los casos en los que no se produzcan avances durante un tiempo prolongado o la situación empeore, la UE debería considerar la posibilidad de utilizar el mecanismo específico de resolución de controversias de CDS para evaluar el caso y recomendar acciones concretas para remediar la situación. El litigio con Corea, que ha dado lugar a la ratificación de tres de los cuatro convenios fundamentales de la OIT pendientes, demuestra que el uso de esta medida, junto con otros factores facilitadores, puede dar resultados tangibles.

11 COMPARACIÓN DE LOS HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN CON LOS HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA SOSTENIBILIDAD ANDINA

En la fase de negociación del Acuerdo se identificó un amplio abanico de posibles efectos sobre la sostenibilidad, en particular en la Evaluación de Impacto sobre la Sostenibilidad del Comercio entre la UE y los Países Andinos de 2009 (Development Solutions, CEPR, and University of Manchester 2009), principalmente en relación con los efectos sociales y medioambientales no deseados del aumento de la producción y los cambios de producción sectoriales.

Sin embargo, los efectos previstos en la EIS no todos han sido confirmados en la evaluación. En particular, debido a que la magnitud global del impacto económico del Acuerdo ha sido más limitada de lo que se esperaba en un principio, los "retos ambientales y sociales significativos" (pág. 124) identificados en la EIS en efecto tendieron a ser más bien pequeños (y mixtos), como se lo indica en la Tabla 11-1.

Tabla 11-1: Efectos previstos en la EIS frente a los efectos identificados en la evaluación ex post

Resultados de la EIS de 2009	Hallazgos de la evaluación ex post	Resultados de la evaluación comparados con los resultados de la EIS
Impactos en la UE		
En general: sin impactos significativos	**En general: sin impactos significativos**	**Mismo hallazgo**
"No hay cambios en el **PIB** de la EE27 y el impacto en los flujos **comerciales** de la UE es insignificante"	En términos relativos, cambios marginales (positivos) en el PIB de la UE y los flujos comerciales de la UE	Mismo hallazgo
La **inversión** de la UE en los países socios: "Las empresas europeas también pueden beneficiarse de la mejora de las oportunidades en algunas partes del sector de servicios, pero no se espera que estos efectos positivos sean significativos"	Impacto insignificante en la inversión de la UE en los países socios, incluso en el sector de servicios	No se encontró ningún impacto en comparación con el impacto positivo (marginal) en la EIS
Impactos económicos en los países socios andinos		
Sector agrícola y los productos agrícolas transformados: sólo **la horticultura** (frutas comestibles, frutos secos y verduras) se espera que aumente la producción en todos los países andinos	Aumento de la producción en los tres países socios de la horticultura (verduras, frutas, frutos secos) y otros productos alimenticios (incluidos los alimentos procesados)	Impacto más positivo encontrado: beneficios para los países andinos en más subsectores agrícolas.
Silvicultura y **pesca**: resultados mixtos con aumentos y disminuciones de la producción según los países	Silvicultura: impactos marginales en los 3 países socios; pesca: impactos positivos (pequeños) en Ecuador y Perú, ningún impacto en Colombia	Impacto más positivo: no hay disminución de la producción forestal y pesquera en ningún país socio
Se estima que la **minería** primaria aumentará la producción	Cambios marginales en la actividad minera – positivos y negativos	No se ha encontrado ningún impacto en la minería – no hay preferencias en el Acuerdo
La producción de **bienes industriales ligeros** (textiles, prendas de vestir y artículos de cuero) aumentará en general	Efectos mixtos entre los subsectores y los países: en su mayoría, pequeñas ganancias en Colombia; disminuciones en Ecuador; efectos mixtos en Perú	Impactos más matizados, que van desde la disminución de la producción en determinados subsectores y países hasta el aumento en otros sectores y países
La producción **de bienes industriales pesados** aumentará *en promedio*	En su mayoría pequeñas disminuciones	Impacto menos positivo del esperado en EIS
Disminución de la producción de los servicios **financieros, de seguros, empresariales y recreativos**	Efectos pequeños pero mixtos	Impactos más matizados, que van desde la disminución de la producción en determinados subsectores y países hasta el aumento en otros sectores y países

Resultados de la EIS de 2009	Hallazgos de la evaluación ex post	Resultados de la evaluación comparados con los resultados de la EIS
Se prevé un aumento de la producción en los subsectores de **servicios públicos, construcción, distribución y comunicación**	Efectos pequeños pero mixtos	Impactos más matizados, que van desde la disminución de la producción en determinados subsectores y países hasta el aumento en otros sectores y países
Se espera que el acuerdo de **inversión** tenga un impacto positivo en el flujo de capitales entrantes y en el empleo	Las disposiciones del Acuerdo en materia de inversión no han afectado a los niveles de inversión	No se ha encontrado ningún impacto positivo notable
Los beneficios potenciales de la **contratación pública** son positivos	Apenas y cambios en la contratación pública	No se ha encontrado ningún impacto positivo notable
Impacto social y medioambiental en los países socios andinos		
En general: importantes retos medioambientales y sociales	**Impacto general muy limitado, con algunos efectos positivos y otros negativos**	**Más que un impacto negativo significativo, se encuentran impactos pequeños y mixtos**
El potencial de los impactos positivos de la expansión del sector **bananero** (Colombia, Ecuador) y otros productos agrícolas en Perú y Bolivia sobre los ingresos de los hogares y la reducción de la pobreza depende de la reinversión local de las grandes empresas extranjeras	El aumento del empleo en el sector bananero y otros subsectores agrícolas no siempre ha ido acompañado de la mejora de las condiciones de trabajo. Es probable que la influencia del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y los ingresos de los trabajadores y los pequeños productores (a través del Título CDS) haya sido bastante limitada. Las reinversiones no parecen haber sido relevantes.	Se confirma la expectativa de la EIS, pero la explicación es diferente.
A gran - escala en el sector **minero** formal, las restricciones a los derechos de los trabajadores frenarán cualquier aumento significativo de los salarios reales o la mejora de las condiciones de trabajo. Otros impactos sociales negativos de una mayor expansión de la minería y los hidrocarburos en los territorios rurales de los cuatro países andinos podrían surgir de los conflictos locales y nacionales que se han presentado en los últimos cinco años. El sector minero es una fuente clave de contaminación del agua (agua ácida con alto contenido de metales) que genera problemas de salud para las comunidades locales.	No hay impacto, porque el Acuerdo no ha afectado a la producción de la minería	Ausencia del impacto social y medioambiental significativo previsto.
Las fuentes clave de **contaminación** son las descargas de las actividades mineras, el procesamiento industrial y agrícola y las escorrentías agrícolas.	Pequeños efectos en general. Pequeño impacto negativo en Colombia sobre la calidad del agua y del aire; efectos marginales en Ecuador y Perú. Efectos negativos localizados/regionales, por ejemplo, por el aumento de la producción de aguacates.	Impactos negativos inferiores a los previstos
Se puede esperar que el mayor acceso al mercado de los productos madereros procesados se sume a las tendencias de **deforestación** existentes. La tala ilegal contribuye de forma significativa a este problema.	No hay impacto, porque el Acuerdo no ha afectado a la producción del sector forestal	Ausencia del impacto ambiental significativo previsto.
La expansión de la producción y el comercio de productos agrícolas y agrícolas procesados que resulta tendrá impactos potencialmente adversos sobre **la biodiversidad**. En particular, cualquier presión adicional sobre la tasa de deforestación representa una amenaza inmediata para la biodiversidad. De manera similar, la	Pequeño impacto en la deforestación permanente en Colombia resultante de la expansión de la agricultura comercial. Es poco probable que esta deforestación se haya producido en las zonas más intactas (biodiversas) de Colombia. En el caso de Ecuador y Perú, no	Impactos negativos inferiores a los previstos

Resultados de la EIS de 2009	Hallazgos de la evaluación ex post	Resultados de la evaluación comparados con los resultados de la EIS
conversión de hábitats y recursos naturales prístinos para la producción agrícola y la minería también tendría importantes consecuencias negativas para la biodiversidad	hay evidencia de que la deforestación impulsada por la agricultura esté relacionada con el Acuerdo.	
La pérdida de biodiversidad y el deterioro del medio ambiente pueden tener un **impacto negativo en los grupos vulnerables** cuyos medios de vida y seguridad alimentaria dependen de la producción agrícola tradicional, especialmente los pueblos indígenas.	Los problemas están relacionados principalmente con la minería; no se ha encontrado ningún impacto del Acuerdo	Impactos negativos inferiores a los previstos
Los cambios en el sector industrial, en el que se espera que algunas industrias aumenten la producción y otras experimenten un descenso, darán lugar a **costos de ajuste** a corto y medio plazo, incluyendo el desempleo y la disminución de los ingresos de los hogares.	Los cambios sectoriales del empleo en Colombia y Perú son limitados; la contracción del empleo en Ecuador llega al 4,3% en el sector del automóvil, con aumentos de hasta el 3,9% en el procesamiento de alimentos.	Efectos de ajuste comercial más limitados de lo previsto en Colombia y Perú; efecto previsto en Ecuador
Mejoras en el **control de la contaminación** gracias a un mejor acceso a los bienes y servicios medioambientales	No se ha encontrado ningún impacto de la liberalización; el impacto positivo de la implementación del Título CDS es limitado.	Impacto positivo inferior al previsto
Disminución de los ingresos por impuestos indirectos y caída general de los ingresos públicos totales. Esto podría llevar a un **descenso del gasto social**, por ejemplo en educación y sanidad, con consecuencias negativas para los hogares vulnerables y los grupos de pobreza	Sin impacto en Ecuador y Perú, y con una disminución de los ingresos públicos en Colombia de alrededor del 1,2%. Esto puede haber limitado la disponibilidad de fondos para el gasto social, dependiendo de la priorización realizada por el gobierno	No hay impacto negativo según lo previsto en Ecuador y Perú. El impacto en Colombia es en gran medida como se preveía.
Se espera que la liberalización de los servicios de infraestructuras mejore la **calidad de los servicios** prestados, pero la mejora del **acceso y la asequibilidad de los servicios básicos** para las personas pobres dependerá de una regulación eficaz.	Ningún impacto, ya que no se ha producido ninguna liberalización de los servicios de infraestructura.	Ningún impacto real comparado con el impacto mixto previsto

Fuente: Development Solutions, CEPR y Universidad de Manchester(2009); elaboración propia.

PARTE C: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de los resultados presentados anteriormente, el equipo de evaluación ha sacado conclusiones y presenta recomendaciones. Las principales se presentan en las siguientes secciones, agrupadas por criterio de evaluación.

12.1 Efectividad

El Acuerdo ha sido moderadamente efectivo en cuanto a la consecución de los objetivos operativos. En el lado positivo, la *liberalización arancelaria* ha tenido lugar según lo previsto, y ha dado lugar a un mayor *comercio de bienes* –tanto bilateral como globalmente – de lo que habría sido el caso en ausencia del Acuerdo. No obstante, la magnitud del aumento del comercio de bienes ha sido limitada; esto también es consecuencia del acceso preferencial al mercado de la UE que ya tenían los países socios andinos en el marco del SPG+. Las Partes no han utilizado las aduanas y la facilitación del comercio, así como otros instrumentos no arancelarios, como sustituto de los aranceles. Aunque las Partes han planteado una serie de temas a lo largo de los años, éstas suelen referirse a productos muy específicos con un impacto potencial limitado en el comercio bilateral, y las partes interesadas del sector empresarial han confirmado que la aplicación del Acuerdo, y el flujo de mercancías entre las Partes, no se ven afectados por problemas importantes.

Es difícil medir la efectividad del Acuerdo para facilitar el *comercio de servicios* y las *inversiones bilaterales*. En estas áreas, los compromisos asumidos por las Partes bloquean los niveles actuales de apertura. El sector de los servicios ha desempeñado un papel limitado en la aplicación del Acuerdo. La apertura de los mercados de *contratación pública* no ha dado lugar a una mayor participación de los proveedores y suministradores de la otra Parte respectiva.

Se ha avanzado en el registro y la aplicación *de* las IGs, aunque a veces ha sido lento, y sigue habiendo margen de mejora en cuanto a la aplicación. Las disposiciones del Acuerdo en materia de *competencia* constituyen también una sólida base jurídica para la cooperación y las consultas entre la Comisión Europea y las autoridades de competencia de los países socios andinos.

Por lo que respecta a la efectividad de la *resolución de conflictos* en el marco del Acuerdo, es difícil de evaluar en ausencia de criterios objetivos sobre lo que constituye el nivel adecuado de asertividad. El hecho de que aproximadamente la mitad de los desacuerdos contabilizados se hayan resuelto indica que, en general, el enfoque adoptado por las Partes funciona. Sin embargo, el hecho de que las disputas formales se "externalicen" a la OMC indica una gran reticencia por parte de las Partes a hacer uso de las disposiciones formales de resolución de controversias previstas en el Acuerdo. En caso de desacuerdos prolongados, podría ser necesaria una postura más firme por parte de las Partes para utilizar realmente el MRC.

La efectividad del *Título CDS* y su aplicación es desigual: Se puede identificar un impacto directo y tangible en los ámbitos en los que se han ejecutado proyectos de asistencia o en los que la UE ha podido emprender acciones propias. En otros ámbitos, el diálogo con la UE o los puntos de vista de la sociedad civil aportados en el marco de la aplicación del Título CDS podrían haber contribuido a las medidas adoptadas como uno de los diversos factores. En general, el diálogo en el marco del Título CDS ha favorecido la continuación de ciertas actividades o ha evitado el empeoramiento de la situación en los países socios andinos, pero es difícil identificar acciones o cambios concretos que puedan atribuirse al Acuerdo como el principal factor de influencia.

Finalmente, se ha prestado *asistencia y apoyo técnico*, en distintos grados, en relación con los diferentes ámbitos cubiertos por el Acuerdo, y en general ha sido eficaz para subsanar una serie de deficiencias en los países socios andinos. Pero algunas partes interesadas no están de acuerdo en si la asistencia técnica prestada ha sido suficiente.

Algunas **lecciones aprendidas y recomendaciones para seguir mejorando la efectividad del Acuerdo** son:

- Podrían considerarse otras medidas para facilitar el comercio, como la promoción del sistema de exportadores autorizados, la posible ampliación del uso de documentos digitales y la revisión de las disposiciones del Acuerdo sobre transporte directo para garantizar la elegibilidad de las preferencias.

- La asistencia técnica es necesaria para garantizar que los exportadores de productos cubiertos por los requisitos sanitarios y fitosanitarios puedan seguir beneficiándose de las preferencias que ofrece el Acuerdo.

- Deberían preverse medidas en consonancia con las Jornadas de Acceso al Mercado para animar a más nuevos exportadores a beneficiarse del Acuerdo, especialmente a las MIPYMES. También podría preverse la promoción del régimen de exportadores autorizados y una mayor atención a la sensibilización de las empresas respecto al Acuerdo, por ejemplo, reforzando las Cámaras de la UE en los países socios y promoviendo la base de datos de acceso a los mercados.

- Se recomienda prestar más atención a las formas de desarrollar el comercio bilateral de servicios, por ejemplo, mediante la creación de un subcomité específico que también podría hacer un seguimiento de la negociación de los ARMs.

12.2 Impacto

El **impacto del Acuerdo en general se evalúa como positivo, aunque relativamente limitado**, en base a las siguientes conclusiones: En términos *económicos*, ha provocado un pequeño aumento del PIB en todas las Partes y a nivel mundial. Generalmente, los sectores en los que las Partes tienen ventajas comparativas son los que se han beneficiado – en los países socios andinos, la agricultura y los productos alimenticios, pero también algunas industrias (sobre todo ligeras); y en los sectores industriales de la UE, encabezados por la maquinaria y el sector automotriz. Debido a este fortalecimiento de los sectores con ventaja comparativa existente, el Acuerdo ha tenido hasta ahora un efecto limitado en la diversificación de las exportaciones de los países andinos a una escala más amplia – aunque se ha observado una diversificación dentro del sector primario (es decir, un cambio de las extractivas a la agricultura) y con el sector agrícola. Asimismo, se ha producido una diversificación de los exportadores, incluido un aumento de las MIPYMES exportadoras. Los ingresos públicos no se han visto afectados de forma palpable en ninguna de las Partes, excepto en Colombia, donde los ingresos no percibidos ascienden a cerca del 1% de los ingresos totales. Los PMDs y los países en desarrollo no se han visto afectados por el Acuerdo; entre las RU de la UE, el sector azucarero de La Reunión y Guadalupe ha podido competir hasta ahora en gran medida con las crecientes importaciones de azúcar de los países andinos y el cambio hacia el comercio de especialidades de azúcar.

Entre los impactos *sociales*, los cambios de empleo sectorial siguen a los cambios económicos. En la UE, los efectos son insignificantes; en los países socios andinos, los efectos positivos más fuertes se dan en el sector de las verduras, las frutas y los frutos secos, así como en otros sectores agroalimenticios, y las contracciones en varios sectores industriales. El impacto sobre el bienestar y la pobreza, así como para los consumidores, se estima como positivo, pero bastante limitado. Lo mismo ocurre con el impacto en las mujeres, también ayudado por los programas de apoyo, aunque la brecha de género

apenas se ha visto afectada por el Acuerdo. En términos de condiciones de trabajo y derechos laborales, aunque los gobiernos de los países socios andinos han tomado medidas para mejorar la calidad del empleo, también con el apoyo de proyectos financiados por la UE, siguen existiendo problemas en cuanto a la inspección laboral, el funcionamiento de los sindicatos y los regímenes laborales especiales para determinados sectores (agrícolas). Finalmente, las prácticas de RSC se han ampliado, una tendencia positiva que se vio apoyada por el aumento del comercio entre los países andinos y la UE que tuvo lugar como resultado del Acuerdo.

El impacto *medioambiental* del Acuerdo en su conjunto se considera muy pequeño y mixto, a raíz de los pequeños impactos económicos. El impacto en las emisiones globales de GEI es ligeramente positivo. Los efectos globales sobre la biodiversidad son marginales, pero es probable que haya algunos efectos negativos a nivel local/regional por el aumento de la producción de productos específicos, como los aguacates en Perú y los camarones en Ecuador. No se encuentra ningún efecto sobre la deforestación en Ecuador y Perú, y una pequeña contribución a la deforestación derivada de la actividad agrícola en Colombia (alrededor del 0,5% de la deforestación total derivada de la actividad agrícola en el país). Otros efectos ambientales son marginales.

El impacto del Acuerdo en la situación de *los derechos humanos* en los países socios andinos también ha sido limitado, y no se ha podido determinar ningún impacto en la UE. Una evaluación inicial de los efectos sobre los derechos humanos indicó que sólo el derecho a la libertad de reunión y asociación, incluido el derecho a afiliarse y formar sindicatos, los derechos de los niños (incluidos los efectos sobre el trabajo infantil) y el derecho al agua podrían verse afectados de forma palpable por el Acuerdo. Para los dos primeros, encontramos efectos potenciales mixtos, pero en general pequeños, del Acuerdo, causados tanto por los efectos económicos sectoriales como por la aplicación del Título CDS. En lo que respecta al derecho al agua, no se ha podido demostrar ninguna repercusión significativa del Acuerdo en el análisis en profundidad, aunque no podemos excluir el hecho de que el aumento de la producción de ciertos bienes intensivos en agua/contaminantes del agua podría haber tenido una contribución menor a la escasez del agua ya existente en ciertas regiones.

Algunas **lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar el impacto del Acuerdo** son:

- Aunque los países socios andinos son todos aquellos países de renta media-alta, la capacidad de muchas empresas, en particular las MIPYMEs, para participar en el comercio o en las cadenas de valor con la UE es limitada. Por lo tanto, la asistencia técnica sigue siendo importante y, aunque la responsabilidad principal recae en los gobiernos de los países socios, la UE debe seguir prestando apoyo para que las MIPYMEs puedan mejorar su productividad y competitividad y a beneficiarse del Acuerdo. Para fomentar la contribución del Acuerdo a la diversificación del comercio, se podrían concebir más medidas complementarias, como la formación en marketing de exportación para las empresas, (incluso) más información sobre el respectivo mercado asociado y un apoyo más específico en la entrada al mercado.

- Si bien la creación de empleo gracias al Acuerdo es un resultado positivo, la naturaleza de esos empleos (formales o no) y su calidad también influyen en la situación económica de los trabajadores y sus familias. Por lo tanto, será importante en todos los países andinos que, además de crear las condiciones para los nuevos empleos, se preste suficiente atención a su calidad. El trabajo tendrá que garantizar que las condiciones ya previstas en la legislación se cumplan en la práctica y sean aplicadas por la inspección laboral. Esto incluye el derecho a un contrato por escrito, el pago de los salarios de acuerdo con la ley, el pago de las horas extraordinarias y las cotizaciones a la seguridad social, y otras prestaciones, la provisión de formación

en materia de salud y seguridad en el trabajo y equipos de protección personal adecuados.

- Para seguir reforzando las condiciones de trabajo y los derechos laborales, deben continuar los proyectos de asistencia técnica en los que participen la UE, la OIT y los países socios, con el objetivo de reforzar la capacidad de inspección laboral, la formalización del trabajo y el respeto de las normas laborales y la seguridad y salud en el trabajo. En Ecuador, los derechos de los trabajadores en la agricultura, incluido el sector bananero, deben equipararse a los de otros sectores, y debe garantizarse la aplicación y el cumplimiento efectivos de estos derechos.

- Un problema común para el análisis del impacto social fue la falta de datos desglosados por género y sector. Por lo tanto, recomendamos una recopilación más frecuente y sistemática de datos de empleo desglosados por género, empezando por los subsectores que participan en el comercio internacional y que pueden verse afectados por los acuerdos comerciales. Estos datos podrían ser recogidos por los institutos nacionales de estadística, las asociaciones empresariales sectoriales, la sociedad civil o los institutos de investigación, en función de las capacidades disponibles y la especificidad del sector.

- Aunque el impacto del Acuerdo sobre la igualdad de género ha sido limitado, teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por las partes interesadas y las tendencias internacionales relacionadas con el género y el comercio, sugerimos que las Partes incluyan en su diálogo político, ya sea en el Título CDS o en otros capítulos relevantes, elementos relacionados con la participación de las mujeres y las empresas dirigidas por mujeres en el comercio entre las Partes. Esto podría incluir el intercambio de información y ejemplos de buenas prácticas en la recopilación y el procesamiento de datos desglosados por sexo, ejemplos de actividades de apoyo proporcionadas a las mujeres y efectos, y el compromiso con las mujeres empresarias para tomar nota de las historias de éxito y los desafíos restantes. Dicha cooperación y creación de capacidades debería estar impulsada por las necesidades identificadas, y ser complementaria a las actividades emprendidas en otros foros, incluida la OMC, en el seguimiento de la Declaración de Buenos Aires.

- Deben tomarse medidas para evitar que el Acuerdo contribuya a la deforestación. Además, teniendo en cuenta la gran proporción de las emisiones de USCUSS (en el total de las emisiones de GEI) en los países andinos, así como el aumento de las emisiones de USCUSS en el sector agrícola y el impacto potencial a través de otros sectores (por ejemplo, el camarón en Ecuador), se recomienda apoyar iniciativas más estrictas para reducir las emisiones de USCUSS (véase la sección 12.4).

12.3 Eficiencia

La **eficiencia del Acuerdo en relación con los objetivos se evalúa como alta**: la utilización de las preferencias es elevada, la desviación del comercio está en consonancia con otros TLC – y los instrumentos alternativos de política comercial o bien no estaban disponibles para la UE, o bien habrían causado mayores distorsiones o habrían sido menos específicos.

La **eficiencia institucional se evalúa como mixta**: el Comité de Comercio y los Subcomités han desempeñado sus funciones como foros de intercambio de información y opiniones, pero el rendimiento en lo que respecta a la resolución de las irritaciones comerciales entre las Partes ha sido mixto, en particular cuando se trataba de diferentes interpretaciones del Acuerdo. El diálogo con los representantes de la sociedad civil, especialmente el diálogo con los grupos consultivos o los mecanismos nacionales, se beneficiaría de mejores oportunidades para contribuir a los debates de las Partes compartiendo los resultados de las actividades de seguimiento, presentando propuestas

(por ejemplo, para actividades de cooperación) y planteando preocupaciones. El seguimiento insuficiente de las recomendaciones de la sociedad civil por parte de las Partes es otra de las deficiencias – a diferencia de otros TLC de la UE, el Acuerdo no incluye el compromiso de las Partes de hacer un seguimiento de las opiniones de la sociedad civil. Los GCI o grupos consultivos internos también han tenido un rendimiento desigual entre las Partes, principalmente como resultado de las diferencias en la disponibilidad de recursos y capacidades.

La **proporcionalidad y la distribución de los costos y beneficios se valoran positivamente**. Asimismo, aunque los costos administrativos para las Partes derivados de las reuniones anuales y el seguimiento son considerables, no se considera que sean excesivamente elevados en comparación con los beneficios generales del Acuerdo.

Algunas de **las lecciones aprendidas y recomendaciones para seguir mejorando la eficiencia y los mecanismos de aplicación del Acuerdo** son:

- En el futuro, debería considerarse el papel del Comité de Comercio como órgano decisorio y, en este contexto, el papel que puede desempeñar en la resolución de problemas, especialmente en los casos en los que un debate a nivel de trabajo en las reuniones de los subcomités no da lugar a un resultado satisfactorio a lo largo del tiempo. Teniendo en cuenta que la experiencia ha demostrado la dificultad de desbloquear posiciones estancadas, el Comité de Comercio debería dar un impulso político para la resolución de problemas, entre otras cosas reagrupando los temas que afectan a los distintos capítulos, celebrando las reuniones del Comité de Comercio a nivel político e implicando a los Ministros de Comercio y al Comisionado de Comercio (como se prevé en el Artículo 12) para que avancen en los debates. El Comité de Comercio (actuando en el marco de su mandato) también debería considerar la posibilidad de tomar decisiones que mejoren la aplicación del Acuerdo y lo modifiquen de manera que se ponga al día con los nuevos avances y logre sus objetivos en mayor medida.

- En cuanto al fortalecimiento del Subcomité CDS para abordar las deficiencias de aplicación relacionadas con las cuestiones de CDS, recomendamos lo siguiente:

    - Se deben seguir abordando los problemas de preocupación relacionados con la implementación del Título CDS. Ejemplos de ello son el compromiso de no fomentar el comercio o la inversión reduciendo los niveles de protección (Artículo 277 (1)) y de no dejar de aplicar eficazmente la legislación laboral o medioambiental nacional (Artículo 277 (2)), así como los compromisos de aplicar eficazmente las normas laborales básicas de la OIT (artículo 269 (3)) y los AMUMA (Artículo 270 (2)). Este intercambio de información constituye la base sobre la que las Partes pueden seguir discutiendo y determinar si es necesario tomar medidas.

    - Reconociendo que abordar ciertos problemas o mejorar una situación dada puede llevar tiempo, se debe considerar un enfoque sugerido, por ejemplo, por Colombia. Esto prevería un uso más frecuente de las actividades de cooperación, incluida la asistencia técnica y el intercambio de buenas prácticas, para fortalecer las capacidades administrativas y probar soluciones en el área de preocupación que son aplicadas con éxito por otras Partes. En este contexto, la Comisión podría promover de forma más visible, por ejemplo, mediante anexos a las actas de la reunión de CDS, las actividades de cooperación ya en curso con los países andinos en áreas relevantes para el Título CDS, ya que éstas también demuestran un compromiso para abordar los problemas identificados y muestran la actividad de la UE.

- Cuando sea necesario, las Partes deberían seguir elaborando y acordando listas de medidas que deben adoptar la Parte o Partes en cuestión, con los correspondientes plazos, resultados e instituciones responsables (entendemos que se han debatido y acordado medidas similares en el marco del Acuerdo). Posteriormente, estos y otros resultados del diálogo deberían ser comunicados a la sociedad civil y a otras partes interesadas con mayor claridad de lo que ha sido hasta ahora. La comunicación puede realizarse de forma verbal en las reuniones o por escrito, por ejemplo, en las actas de las reuniones del Subcomité CDS o en otros documentos publicados en un sitio web o compartidos con los miembros de los grupos asesores/mecanismos consultivos nacionales. Una vez adoptados y comunicados, estos documentos permitirían medir los progresos a lo largo del tiempo y constituirían una referencia útil para el diálogo entre el gobierno respectivo y la sociedad civil, así como entre las Partes y con otros socios pertinentes, incluyendo las organizaciones internacionales (por ejemplo, la OIT).

- Si es necesario, los asuntos deben elevarse al Comité de Comercio, incluso a nivel ministerial, ya que esto también puede ayudar a abrir posibilidades de decisiones o soluciones políticas que pueden dar un impulso a nuevas acciones o decisiones a nivel técnico que aborden los problemas identificados.

- Para fomentar la cooperación entre las Partes y la sociedad civil, se podrían llevar a cabo varias opciones. El primero sería un diálogo interno reforzado entre el Gobierno y la sociedad civil, que incluyera consultas antes de las reuniones del Subcomité de CDS, en las que la sociedad civil pudiera expresar sus opiniones, compartir los resultados del seguimiento y formular propuestas, que luego se incluirían en una sesión informativa para la reunión del Subcomité CDS. En segundo lugar, para permitir el diálogo de la sociedad civil con todas las Partes, deberían celebrarse reuniones específicas entre todos los miembros de las Partes del Subcomité CDS con todos los grupos consultivos o mecanismos nacionales como parte de la reunión anual conjunta. Como alternativa, las Partes podrían prever la posibilidad de invitar a los miembros de los grupos consultivos de la sociedad civil/mecanismos domésticos a participar en la parte de la reunión del Subcomité CDS dedicada al seguimiento de los debates del año anterior y a las nuevas conclusiones del control de la implementación.238 Esto sería similar a la solución aplicada en 2014 (aunque no se ha repetido desde entonces) en el marco del TLC de UE - Corea, en el que los presidentes de los grupos consultivos nacionales de la UE y Corea se unieron a la reunión del Subcomité CDS en el primer punto del orden del día para informar sobre el trabajo de los grupos consultivos nacionales desde la anterior reunión conjunta y llamar la atención de las Partes sobre las prioridades y preocupaciones de la sociedad civil con miras a que sean debatidas por las Partes en la sesión del Subcomité CDS. Finalmente, un uso más activo y frecuente de las reuniones virtuales, tanto entre el mecanismo consultivo nacional como entre éste y las Partes, podría ayudar a la sociedad civil a avanzar en sus agendas, trabajar en las opiniones y supervisar las actividades a través de conexiones remotas.

[238] El Reglamento Interno del Comité de Comercio, que también se aplica al Subcomité CDS en su Artículo 5, establece que se puede invitar a observadores a la reunión sobre una base ad hoc. Esta norma podría ser interpretada por las Partes de manera que los representantes de la sociedad civil participantes pudieran tomar la palabra, es decir, ser observadores activos. De lo contrario, las Partes podrían considerar la posibilidad de modificar el reglamento interno para incluir una disposición similar a la Regla 8 (punto 5) del reglamento interno del Comité Mixto UE-Canadá, según la cual los copresidentes del Comité pueden, de mutuo acuerdo, invitar a observadores o expertos independientes a asistir a sus reuniones con el fin de proporcionar información sobre temas específicos.

- Para apoyar los mecanismos de consulta nacionales de los países socios, el GCI de la UE podría organizar una reunión adicional o un taller al año, con ponentes invitados, abriendo la posibilidad de abordar temas del amplio espectro cubierto por el Título CDS. Dichos talleres deberían estar abiertos a la sociedad civil de los países andinos para desarrollar capacidades.

- Dado el deseo expresado por Colombia y Ecuador de reforzar la capacidad de sus GCI, podría organizarse un seminario virtual con la participación de todas las Partes y sus representantes de la sociedad civil (GCI/Mecanismos Consultivos Nacionales), con un debate moderado y desglosado por bloques temáticos sobre los GCI/Mecanismos Consultivos Nacionales, reuniones conjuntas y otros aspectos relacionados con las estructuras institucionales del Título CDS. Los participantes podrían debatir ejemplos de buenas prácticas y elaborar y acordar conjuntamente recomendaciones para el funcionamiento de todos los elementos de la estructura institucional de CDS. También se supondría que los participantes se comprometerían a aplicar las recomendaciones tanto a nivel nacional como en el contexto de las reuniones conjuntas. Si fuera necesario, se podría desarrollar un asesoramiento más detallado para cada Parte para reflejar el punto de partida y la realidad nacional.

- Las disposiciones institucionales del Título CDS se beneficiarían de un mayor grado de precisión, tal y como se ha señalado anteriormente, que podría llevarse a cabo mediante un cambio en el propio texto del Acuerdo (que requeriría una renegociación) o un conjunto de directrices, acordadas por las Partes y la sociedad civil.

- Deben adoptarse medidas de desarrollo de capacidades y apoyo adicional (incluida la ayuda financiera para permitir la creación de una secretaría) a los GCI/mecanismos consultivos internos no pertenecientes a la UE. Normalmente, este apoyo debería ser proporcionado por el gobierno respectivo; en los casos en que las limitaciones de recursos o de capacidad del gobierno del país socio no permitan dicho apoyo, el CESE podría intervenir para proporcionar apoyo técnico.

- Hasta cierto punto, la insatisfacción de algunas partes interesadas con los logros del Subcomité CDS son el resultado de unas expectativas poco realistas respecto al Título CDS y al grado de autoridad que tiene. Últimamente, las competencias del Subcomité son el resultado de las negociaciones entre las Partes y del nivel de supranacionalidad que estaban dispuestas a dar (o no) a las instituciones establecidas en el Acuerdo. Al mismo tiempo, durante las negociaciones (y también durante la aplicación), las Partes destacaron el importante papel del Título CDS para garantizar la inclusión y la sostenibilidad social y medioambiental del Acuerdo, contribuyendo así a la aparición de expectativas exageradas. Para evitar esto en el futuro, se recomienda una comunicación más cautelosa sobre el alcance y el nivel de autoridad y poderes del Título CDS y del Subcomité CDS.

- Dicho esto, el poder inherente del Título CDS se considera muy fuerte. En base a la cantidad mínima de impactos positivos directos del Título CDS en los indicadores ambientales hasta el momento y las recomendaciones mencionadas anteriormente, se recomienda desbloquear el potencial del Título CDS. Se podrían lograr avances significativos en el marco actual de CDS del Acuerdo sin necesidad de renegociar el capítulo. Para liberar este potencial, es crucial aumentar la ambición y alinear las prioridades de la implementación del Acuerdo con las prioridades generales de la UE en materia de clima y medio ambiente, lo que podría implicar la asignación de más recursos a la aplicación del CDS y convertirlo en una herramienta proactiva, en lugar de reactiva. En la medida de lo posible, se recomienda buscar objetivos concretos para poder controlar y reflexionar sobre los progresos realizados en la consecución de dichos objetivos.

12.4 Coherencia

La coherencia del Acuerdo con la política comercial general de la UE, con el compromiso de la UE con los ODS y el programa de trabajo decente, y con las políticas medioambientales de la UE en el momento de su firma era elevada. En ese momento, por ejemplo, la inclusión del Título CDS reflejaba las políticas y estrategias imperantes en materia de desarrollo sostenible. En cuanto a sus efectos e impacto, **el Acuerdo también es moderadamente coherente con los objetivos de la política medioambiental y el compromiso de la UE con los ODS y el programa de trabajo decente, pero sus contribuciones positivas en estos ámbitos también son pequeñas. Además, en algunos ámbitos se ha reducido la coherencia del Acuerdo con los objetivos de la política medioambiental de la UE, que han evolucionado sustancialmente**: por ejemplo, en Colombia se ha producido cierta deforestación debido al aumento de la producción agrícola provocado por la liberalización arancelaria del Acuerdo. (Aunque el alcance y la gravedad son limitados, en el interés de la coherencia política, incluso estos pequeños avances observados exigen un seguimiento continuo de las medidas de mitigación).

En cuanto a la **coherencia con los objetivos y prioridades de la política comercial de la UE, el Acuerdo** no entra en conflicto con las nuevas prioridades (y, por tanto, no hay incoherencia), pero tampoco las promueve activamente: Cuestiones como el desarrollo de las CVGs, el comercio de servicios, el comercio digital y el comercio electrónico, o la transformación ecológica y digital, si es que se tratan en el Acuerdo, se limitan en su mayoría a declaraciones generales y a un lenguaje suave. Tampoco han desempeñado un papel importante en la implementación del Acuerdo, ni se han reforzado como resultado de la aplicación del mismo. Por lo tanto, hay una falta de "coherencia positiva" con estos nuevos temas.

A partir de estas conclusiones, algunas **lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar la coherencia del Acuerdo** con otras políticas de la UE son:

- La implementación del Acuerdo debería centrarse más en cubrir, respectivamente, las nuevas cuestiones y prioridades establecidas en las estrategias comerciales de la UE de 2015 y 2021, como el comercio de servicios, el comercio digital o la transformación ecológica.

- Para mitigar los efectos de la deforestación (identificados en Colombia) y, más ampliamente, teniendo en cuenta la huella de deforestación de las importaciones de la UE, recomendamos intensificar los esfuerzos para prevenir la deforestación en los países andinos. La cooperación en el marco del Acuerdo debe utilizarse para contribuir a la creación de una agricultura libre de deforestación y de cadenas de valor agrícolas, incluso mediante el apoyo a la mejora de la gestión forestal y la diligencia debida y los controles en el sector forestal.[239]

12.5 Relevancia

Nuestra conclusión respecto a **la relevancia del Acuerdo para las necesidades y problemas comerciales de las Partes es mixta**, y está estrechamente relacionada con la evaluación de la coherencia: El Acuerdo ha sido y sigue siendo relevante en el sentido de proporcionar una base para fomentar el comercio bilateral, y el comercio y el

[239] Esto estaría en consonancia (y, por tanto, se anticiparía) con la próxima ley para impedir las importaciones que contribuyan a la deforestación, basándose en la *Comunicación de la Comisión sobre la intensificación de la acción de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo (*disponible en: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/communication-eu-action-protect-restore-forests_en.pdf), así como en las estrategias nacionales de los países andinos, cuyo objetivo es evitar la deforestación.

desarrollo de las Partes en general. Sin embargo, los nuevos retos, necesidades y problemas que han surgido tanto para la UE como para los países socios andinos desde la firma del Acuerdo requieren una mayor atención. El propio Acuerdo, su aplicación y sus resultados abordan estos temas de forma limitada.

Algunas **lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar la relevancia del Acuerdo** son:

- Aunque los nuevos temas se debaten entre las Partes en las reuniones anuales del Comité y los Subcomités de Comercio y su seguimiento, podría ampliarse la cooperación sobre las medidas prácticas relacionadas con ellas. Esto no tiene por qué tener lugar dentro de la implementación del Acuerdo en sentido estricto, sino como medidas de acompañamiento. Por ejemplo, una mayor cooperación en el fomento del comercio ecológico y justo contribuiría a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las actividades productivas fomentadas por el Acuerdo. Un mayor enfoque en las formas de desarrollar el comercio bilateral de servicios es otra área.

- Algunas de los temas comerciales actuales – como el comercio digital o las consecuencias de la estrategia europea Pacto Verde Europeo y de la Granja a la Mesa para el comercio – no se abordan de forma sustantiva en el Acuerdo. Sin embargo, el ámbito de aplicación del Acuerdo y las instituciones creadas en virtud del mismo proporcionan un marco para debatir y abordarlas en la implementación del Acuerdo. No obstante, si las Partes llegan a un entendimiento común sobre las ventajas de abordar estos temas de forma más explícita como parte del Acuerdo, podría contemplarse una modernización del mismo, también para reforzar las disposiciones relativas a la sostenibilidad y la inclusión del comercio bilateral.

Estas recomendaciones demuestran que, para garantizar que el Acuerdo siga siendo relevante para los problemas y necesidades comerciales actuales, es necesario un trabajo de aplicación y seguimiento más activo. Sin embargo, esto parece estar en consonancia con la mayor atención que presta la UE a la aplicación de los acuerdos comerciales.

REFERENCIAS

(2017), *Queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales, contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea*: http://www.europaperu.org/wp-content/uploads/2017/10/20171018-Queja-AC-UE-Peru.pdf

———. 2014. 'The EU's Human Rights Obligations in Relation to Policies with Extraterritorial Effects'. European Journal of International Law 25 (4): 1071–91. https://doi.org/10.1093/ejil/chu071.

AA (noviembre de 2020), *Perú registró su tasa de empleo informal más alta en ocho años*: https://www.aa.com.tr/es/mundo/per%C3%BA-registr%C3%B3-su-tasa-de-empleo-informal-m%C3%A1s-alta-en-ocho-a%C3%B1os/2047107

Acción Ecológica. 2020. 'Cuando El Mar Entra a La Tierra. Producción Camaronera En Tierras Altas. Su Expansión En La Cuenca Baja Del Río Guayas, Tierras Campesinas y Comunas Ancestrales'. Quito: Acción Ecológica. https://www.naturalezaconderechos.org/wp-content/uploads/2020/07/CUANDO-EL-MAR-ENTRA-A-LA-TIERRA2.pdf.

ACNUR (2018), *Trafficking in Persons Report – Ecuador*: https://www.refworld.org/docid/5b3e0b544.html

Actualícese (septiembre de 2019), *Sector minero genera en Colombia 150.000 empleos directos*: https://actualicese.com/sector-minero-genera-en-colombia-150-000-empleos-directos/

Actualización de la queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales, contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea. (Mayo de 2018): https://www.fdcl.org/wp-content/uploads/2018/08/REDGE_Actualizacion-QUEJA_FINAL.pdf

Advancing the EU social market economy: adequate minimum wages for workers across Member States (octubre de 2020): https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_20_1968

AgroNoticias (octubre de 2020), *Arándanos generarían casi 100 mil puestos de trabajo durante campaña 2020/2021*: https://agronoticias.pe/ultimas-noticias/arandanos-generarian-casi-100-mil-puestos-de-trabajo-durante-campana-2020-2021/

AIL - Agencia de Información Laboral (diciembre de 2020), *El trabajo en el sector de las flores*: https://ail.ens.org.co/opinion/el-trabajo-en-el-sector-de-las-flores/

AIL - Agencia de Información Laboral (enero de 2013), *Más de 100 corteros de caña despidos y persecución sindical en dos ingenios del Valle del Cauca*: https://ail.ens.org.co/noticias/mas-100-corteros-cana-despidos-persecucion-sindical-dos-ingenios-del-valle-del-cauca/

AIL - Agencia de Información Laboral (noviembre de 2018), *OIT da la razón a la CUT: pilotos de Avianca pueden hacer huelga y no pueden ser despedidos por ello*: https://ail.ens.org.co/noticias/oit-da-la-razon-a-la-cut-pilotos-de-avianca-pueden-hacer-huelga-y-no-pueden-ser-despedidos-por-ello/

AIL - Agencia de Información Laboral (octubre de 2020), *La producción de azúcar, el trabajo y la sindicalización*: https://ail.ens.org.co/opinion/la-produccion-de-azucar-el-trabajo-y-la-sindicalizacion/

AIL - Agencia de Información Laboral (septiembre de 2015), *Los trabajadores del café, Los más precarios e informales de la agroindustria colombiana. Una mirada al sector*: https://ail.ens.org.co/informe-especial/los-trabajadores-del-cafe-los-mas-precarios-e-informales-de-la-agroindustria-colombiana-una-mirada-al-sector/

AIL- Agencia de Información Laboral (abril de 2021), ¿Cómo han sido los últimos 10 años en el sector minero?: https://ail.ens.org.co/entrevistas/como-han-sido-los-ultimos-10-anos-en-el-sector-minero/

Albornoz, Facundo, Sebastián Fanelli y Juan Carlos Hallak. 2016. 'Survival in Export Markets'. *Journal of* International *Economics* 102 (septiembre): 262–81. https://doi.org/10.1016/j.jinteco.2016.05.003.

Alianza del Pacífico (noviembre de 2020), *Mujeres de la Alianza del Pacífico y del Mercosur se capacitan para la era digital*: https://alianzapacifico.net/mujeres-de-la-alianza-del-pacifico-y-del-mercosur-se-capacitan-para-la-era-digital/

Alianza por la Minería Responsable (2014), *Abordando el Trabajo Forzoso en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE)*: http://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2017/05/Modulo-Trabajo-Forzoso-2014-ES.pdf

Alliance for Responsible Mining, *Trabajo infantil en minería – Desde la normativa hasta el territorio*: https://www.responsiblemines.org/2017/07/trabajo-infantil-en-mineria/

AND International. 2019. 'Study on Economic Value of EU Quality Schemes, Geographical Indications (GIs) and Traditional Specialities Guaranteed (TSGs). Final Report'. Bruselas: Comisión Europea. https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/a7281794-7ebe-11ea-aea8-01aa75ed71a1/language-en.

ANDI, Colombia (2019), *Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI) 2018 – 2019*: http://www.andi.com.co/Uploads/INEI.pdf

Aneja, Viney P., William H. Schlesinger y Jan Willem Erisman. 2009. 'Effects of Agriculture upon the Air Quality and Climate: Research, Policy, and Regulations'. *Environmental Science & Technology* 43 (12): 4234–40. https://doi.org/10.1021/es8024403.

Aquino Espinoza, Pavel. 2017. 'Calidad del agua en el Perú: retos y aportes para una gestión sostenible en aguas residuales'. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales. https://repositorio.ana.gob.pe/handle/20.500.12543/2806.

Arias K. (2019), *Empleo informal y Plataformas Digitales en el Ecuador*: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/2._arias_k_presentacion.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas, AGNU (2018). *Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises on its Mission to Peru*. UN. Doc. A/HRC/38/48/Add.2.

Asocaña (2020), *Sector Agroindustrial de la Caña*: https://www.asocana.org/publico/info.aspx?Cid=215

Asociación Minga (abril de 2019), *Mesa Social Minero-energética y Ambiental por la Paz*: https://asociacionminga.co/mesa-social-minero-energetica-y-ambiental-por-la-paz/
Asohofrucol, Colombia (2018), *Balance del sector hortifruticultura en 2017*: http://www.asohofrucol.com.co/imagenes/BALANCE_SECTOR_HORTIFRUTICOLA_DICIEMBRE_2017.pdf
Asohofrucol, Colombia (2019), *Balance del sector hortifruticultura en 2019*: http://www.asohofrucol.com.co/archivos/Info_Hortifrut%C3%ADcola/Balance_Del_Sector_Hortifrut%C3%ADcola_2019.pdf
Asohofrucol, Colombia (2019a), *Balance del sector hortifruticultura en 2018*: http://www.asohofrucol.com.co/imagenes/BALANCE_DEL_SECTOR_HORTIFRUTICULTURA_2018.pdf
ASTAC (2019), *Queja de las trabajadoras y los trabajadores bananeros por violación de derechos*: https://ecuador.fes.de/news-list/e/queja-de-las-trabajadoras-y-los-trabajadores-bananeros-por-violacion-de-derechos/
Atwood, Trisha B., Rod M. Connolly, Hanan Almahasheer, Paul E. Carnell, Carlos M. Duarte, Carolyn J. Ewers Lewis, Xabier Irigoien, et al. 2017. 'Global Patterns in Mangrove Soil Carbon Stocks and Losses'. *Nature Climate Change* 7 (7): 523–28. https://doi.org/10.1038/nclimate3326.
Augura (2021), *Generando 25.000 empleos directos, Augura conmemora el Día Mundial del Banano*: https://augura.com.co/boletin-agroclimatico-nacional-50-febrero-2019/
Avadí, Angel, Carolina Bolaños, Isabel Sandoval y Carla Ycaza. 2015. 'Life Cycle Assessment of Ecuadorian Processed Tuna'. *The International Journal of Life Cycle Assessment* 20 (10): 1415–28. https://doi.org/10.1007/s11367-015-0943-2.
Báez, J., Centro de Derechos Económicos y Sociales, CDES (2015), *Mujer indígena: entre la discriminación y el mercado laboral*: http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/01/Mujer-ind%C3%ADgena-Discriminaci%C3%B3n-y-Mercado-Laboral.pdf
Bahar, D., Dooley, M., Huang, C. (2018), *Integración de los venezolanos en el mercado laboral colombiano. Mitigando costos y maximizando beneficios*: https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2018/12/Venezuelan-Migrants_spanish.pdf
Banana Link, *SINTRAINAGRO, socio de Banana Link*: https://www.bananalink.org.uk/partners/colombia/
Banco de la República, Colombia (2016), *El ciclo económico y el mercado de trabajo en Colombia: 1984-2014*: http://www.elsevier.es/es-revista-ensayos-sobre-politica-economica-387-articulo-el-ciclo-economico-el-mercado-S0120448316300409
Banco de la República, Colombia (2017), *Reportes del Mercado Laboral*: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/reporte-mercado-laboral/issue/view/455
Banco de la República, Colombia (2018), *Reportes del Mercado Laboral*: https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/reporte-mercado-laboral/issue/view/582
Banco de la República, Colombia (2020), *Efectos de la pandemia por Covid-19 en el mercado laboral colombiano: identificando el impacto de las restricciones sectoriales a la movilidad*: https://www.banrep.gov.co/es/borrador-1129
Banco Interamericano de Desarrollo (2019), *Participación laboral femenina*: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Participaci%C3%B3n_Laboral_Femenina_Qu%C3%A9_explica_las_brechas_entre_pa%C3%ADses_Resumen_ejecutivo_es_es.pdf
Banco Interamericano de Desarrollo (2020), *Género y comercio*: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Genero-y-comercio-Una-relacion-a-distintas-velocidades.pdf
Banco Mundial (2012), *Ecuador, las caras de informalidad*: http://www.findevgateway.org/sites/default/files/mfg-es-estudio-de-caso-ecuador-las-caras-de-la-informalidad-4-2012.pdf
Banco Mundial (2015), *Colombia, Systematic Country Diagnostic*: http://documents.worldbank.org/curated/en/142801468188650003/pdf/97878-CAS-P151459-R2015-0135-IFC-R2015-0201-MIGA-R2015-0053-Box391496B-OUO-9.pdf
Banco Mundial (2016), Colombia: *Winning the War on Poverty and Inequality Despite the Odds*: http://www.worldbank.org/en/news/feature/2016/01/14/colombia-winning-the-war-on-poverty-and-inequality-despite-the-odds
Banco Mundial (2016a), *Reporte de pobreza por consumo*; *Ecuador 2006-2014*: http://documents.worldbank.org/curated/en/693841467993509355/pdf/104300-SPANISH-WP-P151521-PUBLIC.pdf
Banco Mundial (2017), *Enterprise Surveys, Colombia*: https://www.enterprisesurveys.org/en/data/exploreeconomies/ 2017/colombia#biggest-obstacle
Banco Mundial (2017a), *Enterprise Surveys, Ecuador*: https://www.enterprisesurveys.org/en/data/exploreeconomies/2017/ecuador#biggest-obstacle
Banco Mundial (2017b), *Enterprise Surveys, Peru*: https://espanol.enterprisesurveys.org/es/data/exploreeconomies/2017/peru#biggest-obstacle
Banco Mundial (2020), *Simulation of COVID19 (coronavirus) Impact on formal firms in Ecuador*: http://documents1.worldbank.org/curated/en/432861602682833105/pdf/The-Impact-of-COVID-19-on-Formal-Firms-Micro-Tax-Data-Simulations-across-Countries.pdf
Bancolombia, *Hoy seguimos siendo uno de los bancos más sostenibles del mundo*: https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/acerca-de/informacion-corporativa/sostenibilidad/por-que-somos-sostenibles
Bancolombia, *Informe Corporativo 2019*: https://www.grupobancolombia.com/wps/wcm/connect/d7c8bbc8-02cb-40b1-b6ea-a251aced57b6/Resumen_ejecutivo_Informe.pdf?MOD=AJPERES&CVID=n3g2JDw;
Bartels, Lorand. 2005. *Human Rights Conditionality in the EU's International Agreements*. *Human Rights Conditionality in the EU's International Agreements*. Oxford University Press.

https://oxford.universitypressscholarship.com/view/10.1093/acprof:oso/9780199277193.001.0001/acprof-9780199277193.
BBC (enero de 2017), *Cómo Perú deslumbró al mundo al reducir más de 50% de la pobreza en 10 años*: https://www.bbc.com/mundo/noticias-38497627
BBC (mayo de 2021), *Furukawa, el caso de esclavitud moderna por el que una empresa japonesa y el gobierno de Ecuador fueron obligados a pedir disculpas*: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57003652
BBVA (enero de 2021), *La recuperación del mercado laboral se sigue ralentizando*: https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-efectos-del-covid-19-sobre-el-empleo-de-noviembre-3/
Benavides, Marianeli Torres. 2021. 'Ecuador: The Certification of Industrial Shrimp Aquaculture Intensifies Rights Violations and the Destruction of Mangroves'. Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales. https://wrm.org.uy/articles-from-the-wrm-bulletin/section1/ecuador-the-certification-of-industrial-shrimp-aquaculture-intensifies-rights-violations-and-the-destruction-of-mangroves/.
BTI (2016), *Informe de país de Colombia*: https://www.bti-project.org/content/en/downloads/reports/country_report_2016_COL.pdf
BTI (2020), *Informe de país de Ecuador*: https://www.bti-project.org/en/reports/country-report-ECU.html
Cáceres, José. 2020. 'Estudio de Caso Sobre La Gobernanza Del Cobre En El Perú'. Serie Recursos Naturales y Desarrollo, No 196 (LC/TS.2020/54). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://www.cepal.org/es/publicaciones/45686-estudio-caso-la-gobernanza-cobre-peru.
Cahill, Amanda. 2012. 'Protecting Rights in the Face of Scarcity: The Right to Water'. In *Universal Human Rights and Extraterritorial Obligations*, editado por Mark Gibney y Sigrun Skogly, 194–216. University of Pennsylvania Press. https://doi.org/10.9783/9780812204841.194.
Cámara de Comercio de Bogotá (marzo de 2017), *Dinámico comportamiento del emprendimiento de mujeres en Bogotá*: https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-Cree-su-empresa/2017/Marzo/Dinamico-comportamiento-del-emprendimiento-de-mujeres-en-Bogota
Cancillera de Colombia (noviembre de 2020), *Colombia continúa su participación en la VI ronda del Proceso de Quito - Capítulo de Santiago sobre movilidad humana de los ciudadanos venezolanos en la región*: https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-continua-su-participacion-vi-ronda-proceso-quito-capitulo-santiago-movilidad
Cancillería de Colombia, *Responsabilidad Social Empresarial*: https://www.cancilleria.gov.co/en/internacional/politica/sociales/responsabilidad-social-empresarial
CAS, Comisión de Aplicación de las Normas de la OIT (2017), *Acta de los procedimientos*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_576287.pdf
Castro, R. 2019. 'Determination of Plant Cover / Current Land Use and Dynamics of Change (2010-2018) in Marine Coastal Protected Areas by Using Satellite Images'. In *Mangroves of America*, 98–110.
CDES (mayo de 2020), *Solicitamos a la OIT pronunciarse sobre las leyes económicas urgentes*: https://cdes.org.ec/web/solicitamos-a-la-oit-pronunciarse-sobre-las-leyes-economicas-urgentes/
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2015), *Informe anual 2015*: https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09661/09661(2015-104-1A).pdf
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2016), *Informe anual 2016*: https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09661/09661(2016-105-1A).pdf
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2017), *Informe anual 2017*: https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09661/09661(2017-106-1A).pdf
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2018), *Informe anual 2018*: https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09661/09661(2018-107-A).pdf
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2019), *Informe anual 2019*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_670146.pdf
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2020), *Adición al Informe 2020*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_771042.pdf
CEACR, Comité de Expertos de la OIT (2020), *Informe anual 2020* : https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_736204.pdf
Cecodes (2019), *Empresas más sostenibles de Colombia*: http://www.cecodes.org.co/site/las-empresas-mas-sostenibles-de-colombia-robocosam/
Cedetrabajo (marzo de 2020), *8M ¿Cómo están las mujeres en el mercado laboral de Colombia?*: https://cedetrabajo.org/8m-como-estan-las-mujeres-en-el-mercado-laboral-de-colombia/
Centre for Economic Policy Research, CEPR (2012), *Assessing the Economic Impact of the Trade Agreement Between the European Union and Signatory Countries of the Andean Community (Colombia and Peru)*: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/september/tradoc_149939.pdf
Centro de Comercio Internacional, CCI (2015), *Abriendo Mercados para Mujeres Comerciantes*: https://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/Women_Entrepreneurs_Spanish_Low-res.pdf
CEPAL (2020), *Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador*: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45866/4/S2000398_es.pdf
CEPAL y OCDE. 2017. 'Evaluaciones Del Desempeño Ambiental: Perú'. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Organización de Cooperación y Desarrollo Económico. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42527/1/S1600240_es.pdf.

CEPAL y OIT (2016), *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. Cadenas mundiales de suministro y empleo decente*: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40663/1/S1600965_es.pdf
CEPES (diciembre de 2020), *Ley de Promoción, ¿de qué agricultura?:* https://cepes.org.pe/2020/12/30/ley-de-promocion-de-que-agricultura/
Chérrez C., Bravo E., Gracía-Heifer M. (2014), "*Acuerdo Comercial Multipartes Ecuador–Unión Europea: ¿Negociación de un TLC? Posibles impactos en el sector rural*": https://docplayer.es/10592282-Acuerdo-comercial-multipartes-ecuador-union-europea-negociacion-de-un-tlc-posibles-impactos-en-el-sector-rural.html
CNV Internationaal (2021), *Position paper, Outsourcing in Peru, Colombia, and Bolivia. Identifying and understanding the hidden risks in mining supply chains*: https://www.cnvinternationaal.nl/_Resources/Persistent/546989e5220a1e2cfc0c5d6a540d258dfd098a8f/CNVI-0291%2020210421%20-OECD_position_paper_miningv4%20.pdf
Código del Trabajo del Ecuador: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf
COLSIBA (septiembre de 2019), *Empresarios bananeros y Sintrainagro firmaron nueva Convención Colectiva de Trabajo*: https://www.colsiba.org/empresarios-bananeros-y-sintrainagro-firmaron-nueva-convencion-colectiva-de-trabajo/
Comisión Europea (2005-2018), *Joint Employment Reports*: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?pager.offset=15&advSearchKey=joint+employment+report&mode=advancedSubmit&catId=22&policyArea=0&policyAreaSub=0&country=0&year=0
Comisión Europea (2013), *Commission Staff Working Document, Trade and Worst Forms of Child Labour, SWD (2013) 173*: https://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/swd/2013/0173/COM_SWD(2013)0173_EN.pdf
Comisión Europea (2014), *Report – Statistical Data on Women Entrepreneurs in Europe*: http://ec.europa.eu/growth/content/study-statistical-data-women-entrepreneurs-europe-0_en
Comisión Europea (2016), *EU strategic engagement for gender equality 2016-2019*: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/strategic_engagement_en.pdf
Comisión Europea (2016a), *Assessing the economic impact of the Trade Agreement between the European Union and Ecuador*: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/september/tradoc_154964.pdf
Comisión Europea (2017), *Joint Employment Report 2018*: http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=101
Comisión Europea (2017b), *Trade and Sustainable Development (TSD) Chapters in the EU Free Trade Agreements (FTAs), non-paper of the Commission services*: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2017/july/tradoc_155686.pdf
Comisión Europea (2017c), *European Semester factsheet: Women in the labour market*: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/european-semester_thematic-factsheet_labour-force-participation-women_en_0.pdf
Comisión Europea (2017d): *The report on the implementation of the EU's Free Trade Agreements:* http://ec.europa.eu/transparencv/reQdoc/reD/l/2017/EN/C0M-2017-654-Fl-ENMAIN-PART-1.PDF Commission Staff Working Paper: http://eur-lex.europa.eu/leaalcontent/en/TXT/?uri=CELEX:520175C0364
Comisión Europea (2017e), *Commission Communication: Reporting on the follow-up to the EU Strategy towards the Eradication of trafficking in human beings and identifying further concrete actions*: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/documents/policies/organized-crime-and-human-trafficking/trafficking-in-human-eings/docs/20171204_communication_reporting_on_follow-up_to_the_eu_strategy_towards_the_eradication_of_trafficking_in_human_beings.pdf
Comisión Europea (2017f). *EU Guidelines for the Promotion and Protection of the Rights of the Child*: eu_guidelines_rights_of_child_2017.pdf (europa.eu)
Comisión Europea (2017g), *Progress Report on the implementation of the European Disability Strategy (2010 - 2020)*: http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1137
Comisión Europea (2018), *Non-paper of the Commission services; Feedback and way forward on improving the implementation and enforcement of Trade and Sustainable Development chapters in EU Free Trade Agreements*: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/february/tradoc_156618.pdf
Comisión Europea (2018a), *Draft Joint Employment Report 2019*: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file_import/2019-european-semester-draft-joint-employment-report_en_1.pdf
Comisión Europea (2018b), *Report on equality between women and men in the EU*: [documento pdf]
Comisión Europea (2018c), *Commission Staff Working Document, SWD(2019) 370 final, Individual reports and info sheets on implementation of EU Free Trade Agreements*: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019SC0370&from=EN
Comisión Europea (2018d), *Minutes from TSD Sub-committee meeting in 2018*h: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/february/tradoc_157701.pdf
Comisión Europea (2019), *Presentation for Civil Society Dialogue on 15-point Action Plan on implementation of TSD chapters*: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/may/tradoc_157881.pdf
Comisión Europea (2019a), *Female participation in EU exporting activities: jobs and wages*: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/september/tradoc_158372.pdf
Comisión Europea (2019b), *Staff Working Document SWD (2019) 143, Corporate Social Responsibility, Responsible Business Conduct, and Business & Human Rights: Overview of Progress*: https://ec.europa.eu/docsroom/documents/34482
Comisión Europea (2019c), *Minutes from TSD Sub-committee meeting in 2019*: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/november/tradoc_158481.pdf

Comisión Europea (2020a), *Joint Employment Report 2020*: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=en&pubId=8270
Comisión Europea (2020b), *Staff Working Document SWD(2020) 263 final, Individual reports, and info sheets on implementation of EU Free Trade Agreements*: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc_159048.pdf
Comisión Europea (2020c), *Minutes from TSD Sub-committee meeting in 2020:* https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/january/tradoc_159256.pdf
Comisión Europea (2021), *Union of Equality: European Commission presents Strategy for the Rights of Persons with Disabilities 2021-2030*: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_810
Comisión Europea (DG TRADE y DG JRC) (2017a) *Are EU exports gender-blind? Some key features of women participation in exporting activities in the EU*: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2017/june/tradoc_155632.pdf
Comisión Europea (noviembre de 2020), *Commission launches new complaints system to fight trade barriers and violations of sustainable trade commitments*: https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2213&title=Commission-launches-new-complaints-system-to-fight-trade-barriers-and-violations-of-sustainable-trade-commitments
Comisión Europea (octubre de 2020), *2021 Commission work programme – key documents*: https://ec.europa.eu/info/publications/2021-commission-work-programme-key-documents_en
Comisión Europea, *Better Regulation Toolbox, Tool No. 29 (employment, working conditions, income distribution, social protection, and inclusion)*: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file_import/better-regulation-toolbox-29_en_0.pdf
Comisión Europea, *Better Regulation Toolbox, Tool No. 32 (consumers)*: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/file_import/better-regulation-toolbox-32_en_0.pdf
Comisión Europea, Centro de Comercio Internacional, CCI (2019), *From Europe to the world. Understanding challenges of European businesswomen*: http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/From%20Europe%20to%20World%20Women%20EU_final_web.pdf
Comisión Europea. 2015. 'Guidelines on the Analysis of Human Rights Impacts in Impact Assessments for Trade-Related Policy Initiatives'. Bruselas: Comisión Europea. http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/july/tradoc_153591.pdf.
Comisión Europea. 2019. 'Commission Staff Working Document. Individual Reports and Info Sheets on Implementation of EU Free Trade Agreements. Accompanying the Document Report from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on Implementation of EU Trade Agreements 1 January 2018 - 31 December 2018'. SWD(2019) 370 final. Bruselas: Comisión Europea.
Comisión Europea. 2020. 'Commission Staff Working Document. Individual Reports and Info Sheets on Implementation of EU Free Trade Agreements. Accompanying the Document Report from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on Implementation of EU Trade Agreements 1 January 2019 - 31 December 2019'. SWD(2020) 263 final. Bruselas: Comisión Europea.
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2019). Concluding observations on the fourth periodic report of Ecuador, UN. Doc. E/C.12/ECU/CO/4.
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2017). Concluding observations on the sixth periodic report of Colombia, UN. Doc. E/C.12/COL/CO.6
Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2015). Concluding observations on the fourth and fifth periodic reports of Colombia, UN doc. CRC/C/COL/CO/4-5.
Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2017). *Concluding observations on the combined fifth and sixth periodic reports of Ecuador*, UN Doc. CRC/C/ECU/CO/4-5.
Comunidad Mujeres Empresarias AP: https://connectamericas.com/es/community/comunidad-mujeres-empresarias-ap#/
Confederación Sindical Internacional (2019a), Colombia: Peace at Risk, at: https://www.ituc-csi.org/colombia-peace-at-risk
Confederación Sindical Internacional, CSI (2019), *Violent repression in Ecuador as workers resist IMF package*: https://www.ituc-csi.org/Ecuador-resists-Moreno-IMF-cutbacks
Conoce la evolución del sueldo mínimo en el Perú: http://www.infocapitalhumano.pe/recursos-humanos/noticias-y-movidas/conoce-la-evolucion-del-sueldo-minimo-en-el-peru-2/
Consejería Presidencial para los derechos humanos (2015), *Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas*: https://www.ohchr.org/documents/issues/business/nationalplans/pna_colombia_9dic.pdf
Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2019), *Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos 2019-2022*: http://www.colombiainforma.info/wp-content/uploads/2019/12/Borrador-PNA-octubre.pdf
Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2018), *En empresas y derechos humanos Colombia debe seguir construyendo sobre lo construido*: http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2018/Paginas/empresas-derechos-humanos-colombia-contruir-sobre-construido.aspx
Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2018a), *Segundo informe de seguimiento del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas 2017-2018*: http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2018/Informe%20seguimiento%20PNA%20E%20y%20DDHH%202018.pdf
Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2018b), *Recomendaciones para la actualización del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas*: http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2018/180810-recomendaciones-actualizacion-Plan.pdf

Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2017), *Implementando el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en el territorio: el caso de Arauca*: http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2017/Paginas/171002-Implementando-Plan-Nacional-Accion-Derechos-Humanos-Empresas-territorio-caso-Arauca.aspx
Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2017a), *Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas; Informe de avances en la implementación*: http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170523-Informe-empresas-ac2.pdf
Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2018), *Report of the Working Group on the issue of human and transnational corporations and other business enterprises on its mission to Peru*, UN Doc. A/HRC/38/48/Add.2.
Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019). *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders*, UN Doc. A/HRC/43/51/Add.1.
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, *Estadísticas de Discapacidad*: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Ecuador (2018), *Informe de observancia de trabajo infantil*: http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/informe_obs_err_tr_infantil2018.pdf
Constitución del Perú de 1993 con Enmiendas hasta 2009 : https://www.constituteproject.org/constitution/Peru_2009.pdf?lang=en
Cooper, A., Quesada, V., Foro Mundial Bananero, *Relaciones laborales: Casos exitosos de la industria bananera*: https://www.bananalink.org.uk/wp-content/uploads/2019/12/0740-WBF-Report-SPANISH-BOOK-V0_3_021117.pdf
Cordes (2020), *Las cifras de empleo, consistentes con el mal desempeño económico*: https://www.cordes.org/publicacion/opina/2020/Enero/Las%20cifras%20de%20empleo,%20consistentes%20con%20el%20mal%20desempeno%20economico.pdf
Cornejo, Susan. 2020. 'Gestión de Desechos Sólidos En Una Empresa Textil Alpaquera Para Reducir El Impacto Ambiental –Arequipa 2018-2019'. Arequipa: Universidad Continental.
Corresponsables, Ecuador (2017), *Organizaciones responsables y sostenibles. Por un Ecuador mejor para todos*: http://publicaciones.corresponsables.com/publication/be6b6c68/mobile/
Corresponsables, Perú (2017a), *Organizaciones responsables y sostenibles. Por un Perú mejor para todos*: http://publicaciones.corresponsables.com/publication/b906a871/mobile/
Corte Suprema de Justicia, *República de Colombia, Sala de Casación Laboral, SL20094-2017, Radicación no. 79047, Acta 44, 77*: https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/bdic12017/SL20094-2017.pdf
Curtis, Philip G., Christy M. Slay, Nancy L. Harris, Alexandra Tyukavina, and Matthew C. Hansen. 2018. 'Classifying Drivers of Global Forest Loss'. *Science* 361 (6407): 1108–11. https://doi.org/10.1126/science.aau3445.
CUT, CTC, CGT et all (2021), *Balance general. Plan de Acción Laboral de la implementación del Plan de Acción Laboral 2011-2021* [compartido con el equipo de estudio]
Cuypers, Dieter, Theo Geerken, Leen Gorissen, Arnoud Lust, Glen Peters, Jonas Karstensen, Sylvia Prieler, Günther Fisher, Eva Hizsnyik, y Harrij Van Velthuizen. 2013. 'The Impact of EU Consumption on Deforestation: Comprehensive Analysis of the Impact of EU Consumption on Deforestation. Final Report'. Bruselas: Comisión Europea. https://doi.org/10.2779/822269.
DANE (2009a), *Encuesta Anual Manufacturera 2007*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/bolet_eam_2007.pdf
DANE (2014a), *Encuesta Anual Manufacturera 2012*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/bol_eam_2012def.pdf
DANE (2017b), *Encuesta Anual Manufacturera 2016*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2016.pdf
DANE (2019d), *Población indígena de Colombia. Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf
DANE (2020d), *Encuesta Anual Manufacturera 2019*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2019.pdf
DANE (2020e), *Personas con discapacidad, retos diferenciales en el marco del COVID-19*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad
DANE, Colombia (1958-2018), *Indicadores de empleo*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#2019
DANE, Colombia (1958-2020), *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral – Históricos*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos
DANE, Colombia (2001-2018), *Trabajo infantil, datos históricos*: https://www.dane.gov.co/index.php/transparencia/77-espanol/invitaciones-publicas/2801-informacion-historica-trabajo-infantil-2
DANE, Colombia (2007), *Mercado laboral por sexo*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/bol_sexo_dic07_feb08.pdf
DANE, Colombia (2007-2020), *Mercado laboral según sexo – datos históricos, 2007-2020*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo/mercado-laboral-historicos

DANE, Colombia (2007a), *Análisis sobre trabajo infantil (datos entre 2001-2007)*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/trabajo-infantil/analisis-sobre-trabajo-infantil
DANE, Colombia (2007b), *Informalidad laboral para el total de las 13 áreas*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bolet_ech_informalidad_IVtrim07.pdf
DANE, Colombia (2007c), *Principales indicadores del mercado laboral. Informalidad*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bolet_ech_informalidad_IVtrim07.pdf
DANE, Colombia (2008), *Mercado laboral de la Juventud (Julio-Septiembre)*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/bol_juven_trim_jul_sept08.pdf
DANE, Colombia (2008-2019), *Pobreza y desigualdad*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad
DANE, Colombia (2009), *Encuesta de ingresos y gastos*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/ingresos_gastos/boletin_ingresos.pdf
DANE, Colombia (2011), *Informalidad laboral para el total de las 13 áreas*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bolet_ech_informalidad_abr_jun2011.pdf
DANE, Colombia (2011a), *Trabajo infantil 2009*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trabinf_2009.pdf
DANE, Colombia (2014), *Encuesta longitudinal de protección social*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ELPS/Bol_ELPS_2012.pdf
DANE, Colombia (2015), *Mercado laboral de la Juventud (Julio-Septiembre)*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/Bol_eje_juventud_jul_sep15.pdf
DANE, Colombia (2017) *Trabajo infantil (datos del período 2007-2017)*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/trabajo-infantil/trabajo-infantil-historicos
DANE, Colombia (2017a), *Trabajo infantil (octubre-diciembre) 2017*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trab_inf_2017.pdf
DANE, Colombia (2018), *Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/enph/boletin-enph-2017.pdf
DANE, Colombia (2018a), *Trabajo infantil, Boletín técnico*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trab_inf_2017.pdf
DANE, Colombia (2019), Mercado laboral según sexo: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/bol_eje_sexo_jul19_sep19.pdf
DANE, Colombia (2019a), *Medición de empleo informal y seguridad social*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_may19_jul19.pdf
DANE, Colombia (2019b), *Pobreza y desigualdad*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presentacion_pobreza_monetaria_actualizacion_metodologica_2019.pdf
DANE, Colombia (2019c), *Principales indicadores del mercado laboral, Diciembre 2019*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_19.pdf
DANE, Colombia (2020), *Principales indicadores del mercado laboral, Agosto 2020*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ago_20.pdf
DANE, Colombia (2020a), *Trabajo infantil*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trab_inf_2019.pdf
DANE, Colombia (2020b), *Mercado laboral de la Juventud (Julio-Septiembre)*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/Bol_eje_juventud_jul20_sep20.pdf
DANE, Colombia (2020c*), Participación de las mujeres colombianas en el mercado laboral*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/informes/Informe-participacion-mujer-mercado-laboral.pdf
DANE, Colombia (2021), *Trabajo infantil*: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trab_inf_2020.pdf
Daza, Esteban, Israel Chuqimarca, David Singaña, Tamara Artacker, y Maria José Llerena. 2020. 'Comercio Justo: Estudio de Impactos Del Tratado de Libre Comercio Entre La UE y Ecuador En La Agricultura'. Berlín: Friedrich-Ebert-Stiftung. http://www.fes.de/cgi-bin/gbv.cgi?id=16285&ty=pdf.
Declaración Conjunta, Sub-committee on Trade and Sustainable Development (2014): https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/en_joint-statement-of-the-tsd-sub-committee--2.pdf
Declaración de Buenos Aires sobre las Mujeres y el Comercio, (2017): https://www.wto.org/english/news_e/news17_e/mc11_12dec17_e.htm
Defensoría del Pueblo. 2018. 'Acción de Protección Presentada Por La Defensoría Del Pueblo de Ecuador y La Asociación Sindical de Trabajadores Bananeros Agrícolas y Campesinos'. Defensoría del Pueblo. Provincia de Pichincha Defensoría del Pueblo.
Delgado, Giancarlos, y Daniel J Hawkins. 2020. 'Comercio Justo: Estudio de Impactos Del Tratado de Libre Comercio Entre La UE y Colombia En La Agricultura'. Berlín: Friedrich-Ebert-Stiftung. http://www.fes.de/cgi-bin/gbv.cgi?id=16299&ty=pdf.
Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, Colombia (2007-2018), *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH), Mercado laboral*: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Departamento Nacional de Planeación (DNP), Colombia (2017), *Promoción de la equidad y reducción de la pobreza*: https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%C3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/promoci%C3%B3n-de-la-equidad-y-reducci%C3%B3n-de-la-pobreza.aspx
Departamento Nacional de Planeación, DNP, Colombia (2014), *Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2014-2018:* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf
Departamento Nacional de Planeación, DNP, Colombia (2018), *Pobreza monetaria y pobreza multidimensional, análisis 2010-2017:* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Pobreza%20Monetaria%20y%20Multidimensional%20en%20Colombia%202010-2017.pdf
Departamento Nacional de Planeación, DNP, Colombia (2019), *Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022*: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf
Desarrollo y autogestión (a), Perú: *P.A.R., una alianza público-privada para evitar el trabajo infantil en yerba y arándanos*: https://www.dyaorg.net/single-post/p-a-r-una-alianza-p%C3%BAblico-privada-para-evitar-el-trabajo-infantil-en-yerba-y-ar%C3%A1ndanos
Desarrollo y autogestión, Perú: http://dyaperu.org/proyecto-semillas/produccion-agricola-libre-de-trabajo-infantil/
Development Solutions, CEPR, y Manchester University. 2009. 'EU-Andean Trade Sustainability Impact Assessment. Final Report'.
DG TRADE Chief Economist Note (2018) "Consumer benefits from EU trade liberalisation: How much did we save since the Uruguay Round?": https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/february/tradoc_156619.pdf
Dinero (2017), *Las empresas con mejor percepción de responsabilidad social de 2016*: https://www.dinero.com/empresas/articulo/las-empresas-con-mejor-responsabilidad-social-de-2016/242791
Dinero (2018), *En Colombia hay 131.000 esclavos 'modernos', según reporte*: https://www.dinero.com/pais/articulo/cifras-de-esclavitud-moderna-en-colombia-y-america/261678
Dinero (febrero de 2019), *Así van las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo*: https://www.dinero.com/economia/articulo/equidad-de-genero-en-el-plan-de-desarrollo-del-gobierno-duque/267446
Dinero (febrero de 2019a), Colombia: crece la brecha laboral contra la mujer. ¿Por qué?: https://www.dinero.com/management/articulo/cifras-de-la-brecha-laboral-contra-la-mujer-en-colombia/267712
Donato, Daniel C., J. Boone Kauffman, Daniel Murdiyarso, Sofyan Kurnianto, Melanie Stidham, y Markku Kanninen. 2011. 'Mangroves among the Most Carbon-Rich Forests in the Tropics'. *Nature GeoScience* 4 (5): 293–97. https://doi.org/10.1038/ngeo1123.
Eaton, Jonathan, Marcela Eslava, Maurice Kugler, y James Tybout. 2008. 'Export Dynamics in Colombia: Transaction-Level Evidence'. In *The Organization of Firms in a Global Economy*, editado por Elhanan Helpman, Dalia Marin, y Thierry Verdier. Harvard University Press.
Ecuador chequea (2020), *El impacto de la pandemia en el mercado laboral ecuatoriano*: http://www.ecuadorchequea.com/el-impacto-de-la-pandemia-en-el-mercado-laboral-ecuatoriano/
Ecuador TV (enero de 2019), *Ministerio de Trabajo designa inspectores para velar por los derechos laborales*: https://www.ecuadortv.ec/noticias/actualidad/ecuador-implementa-inspectores-de-trabajo
EESC, Alberto Mazzola (enero de 2019), *REX 510, The role of Domestic Advisory Groups in monitoring the implementation of Free Trade Agreements*: https://www.eesc.europa.eu/en/our-work/opinions-information-reports/opinions/role-domestic-advisory-groups-monitoring-implementation-free-trade-agreements
EESC, Giuseppe Iuliano (septiembre de 2020), *Information Report (REX 530), Evaluation of the role of civil society in the participation structures under the European Union– Colombia-Peru-Ecuador Agreement*: https://www.eesc.europa.eu/en/our-work/opinions-information-reports/information-reports/evaluation-role-civil-society-participation-structures-under-european-unioncolombiaperuecuador-agreement-information
El Comercio (2017), *2,969 sindicatos con baja representación*: https://www.elcomercio.com/actualidad/sindicatos-baja-representacion-ecuador-trabajadores.html
El Comercio (2018), *Inmigración: un impulso para el mercado laboral actual*: https://elcomercio.pe/economia/peru/inmigracion-ayuda-mercado-laboral-actual-noticia-578810-noticia/
El Comercio (2019), *El mercado laboral en Ecuador registra más informalidad*: https://www.elcomercio.com/actualidad/desempleo-mercado-laboral-informalidad.html
El Comercio (2019a), *Mayoría de contratos laborales es de 8 horas diarias en el Ecuador*: https://www.elcomercio.com/actualidad/contratos-horas-trabajadores-reformas-laborales.html
El Comercio (abril de 2015), *De 3179 organizaciones laborales ecuatorianas, 751 son sindicatos*: https://www.elcomercio.com/datos/organizaciones-laborales-ecuatorianas-sindicatos.html
El Comercio (diciembre de 2018), *Perú firma acuerdo con Brasil y la OIT para promover industria algodonera*: https://elcomercio.pe/economia/peru/peru-firma-acuerdo-brasil-oit-promover-industria-algodonera-noticia-nndc-586337-noticia/
El Comercio (diciembre de 2020), *Ley de Promoción Agraria: ¿Qué aspectos considera esta norma en materia laboral?*: https://elcomercio.pe/economia/peru/paro-agrario-ley-de-promocion-agraria-que-aspectos-considera-esta-norma-en-materia-laboral-agroexportacion-trabajo-minagri-noticia/
El Comercio (enero de 2019), *El mercado laboral en Ecuador registra más informalidad*: https://www.elcomercio.com/actualidad/desempleo-mercado-laboral-informalidad.html;
El Comercio (enero de 2020), *El mercado formal se deterioró el 2019; la informalidad aumentó*: https://www.elcomercio.com/actualidad/cifras-inec-informalidad-economia.html

El Comercio (enero de 2021), *En busca del empleo perdido: ¿Quiénes sufrieron más la reducción de puestos de trabajo tras la crisis?*: https://elcomercio.pe/economia/peru/en-busca-del-empleo-perdido-quienes-sufrieron-mas-la-reduccion-de-puestos-de-trabajo-tras-la-crisis-noticia/?ref=ecr
El Comercio (febrero de 2020), *Solo 60 inspectores revisan las afiliaciones al IESS en todo el país*: https://www.elcomercio.com/actualidad/inspectores-revision-afiliaciones-iess-ecuador.html
El Comercio (junio de 2019), *Entre 2014 y 2018, el trabajo infantil se duplicó en Ecuador*: https://www.elcomercio.com/actualidad/infantil-ecuador-cifras-aumento.html
El Confidencial (noviembre de 2018), *Proyecto cofinanciado por UE combate trabajo infantil en sector del algodón*: https://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2018-11-20/proyecto-cofinanciado-por-ue-combate-trabajo-infantil-en-sector-del-algodon_1698354/
El Dinero (junio de 2019), *Desempleo: el principal problema económico de Colombia*: https://www.dinero.com/pais/articulo/que-pasa-con-el-desempleo-en-colombia/273148
El Dinero (septiembre de 2020), *Desempleo de Colombia fue de 16,8% en agosto de 2020*: https://www.dinero.com/economia/articulo/cifra-de-desempleo-en-colombia-en-agosto-de-2020/301915
El libre pensador (marzo de 2019), *La inmigración venezolana impacta al mercado laboral en Colombia*: https://librepensador.uexternado.edu.co/la-inmigracion-venezolana-impacta-al-mercado-laboral-en-colombia/
El Telégrafo (mayo de 2014), *El trabajo forzoso genera $ 150.000 millones en el mundo*: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/el-trabajo-forzoso-genera-150-000-millones-en-el-mundo
El Tiempo (2018), *En 10 años, los hogares gastan menos en comida y más en vivienda*: https://www.eltiempo.com/economia/sectores/presupuesto-de-los-hogares-colombianos-2018-254640
El Tiempo (2018a), *En el 2017, cada día se accidentaron 1.800 personas en su trabajo*: https://www.eltiempo.com/economia/sectores/panorama-de-los-accidentes-de-trabajo-en-colombia-en-2017-189464
El Tiempo (febrero de 2019), *El mercado laboral ya siente la migración venezolana*: https://www.eltiempo.com/economia/sectores/mercado-laboral-en-colombia-ya-refleja-migracion-venezolana-321624
El Tiempo (marzo de 2021), *Emprendimiento de mujeres: los pasos que ha dado Colombia*: https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/como-esta-el-emprendimiento-de-mujeres-en-colombia-571150
El Tiempo (marzo de 2021a), *290 millones de transacciones, la meta del país en 'e-commerce'*: https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/comercio-electronico-en-colombia-proyecciones-del-2021-571657
El Universo (2018), *Cinco programas de protección impulsa el Gobierno de Ecuador*: https://www.eluniverso.com/noticias/2018/11/08/nota/7039962/cinco-programas-proteccion-impulsa-gobierno-ecuador
Employment and Social Developments in Europe (2019) *Sustainable growth for all: choices for the future of social Europe*: https://op.europa.eu/en/ publication-detail/-/publication/747fefa1-d085-11e9-b4bf-01aa75ed71a1/language-en
Employment and Social Developments in Europe (2020) *Leaving no one behind and striving for more: fairness and solidarity in the European social market economy*: https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&furtherPubs=yes&langId=en&pubId=8342
EPRS e ICEI. 2018. 'Trade Agreement between the European Union and Colombia and Peru. European Implementation Assessment'. EPRS_STU(2018)621834_EN. Servicio de Investigación del Parlamento Europeo.
Equal Times (febrero de 2021), *In Ecuador, abaca workers are demanding justice and an end to 60 years of modern slavery*: https://www.equaltimes.org/in-ecuador-abaca-workers-are#.YOOHckzTXIU
Escuela Nacional Sindical, ENS (2008), *Sistema de información laboral y sindical, Reporte a diciembre de 2007*: https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2017/02/01-SISLAB-A-DIC-2007.pdf
Escuela Nacional Sindical, ENS (2011), *Sistema de información laboral y sindical, Reporte a diciembre de 2010*: https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2017/02/05-SISLAB-A-DIC-2010.pdf
Escuela Nacional Sindical, ENS (2016), *Sistema de información laboral y sindical, Reporte a diciembre de 2014*: https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2017/02/14-SISLAB-A-DIC-2014.pdf
Escuela Nacional Sindical, ENS (2018), *Sistema de información laboral y sindical, Reporte a diciembre de 2017*: https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2018/11/SISLAB-2017_2.pdf
Escuela Nacional Sindical, ENS (2018), *Sistema de información laboral y sindical, Reporte a junio de 2017*: https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2018/05/SISLAB-junio-2017.pdf
Escuela Nacional Sindical, ENS (2020), *El País de los 3.240 sindicalistas asesinados, informe especial, 21 septiembre 2020*, at: https://ail.ens.org.co/informe-especial/el-pais-de-los-3-240-sindicalistas-asesinados/
Escuela Nacional Sindical, ENS (2021). Presentación en Powerpoint en el archivo.
Espinoza M. A. y D. del Pilar Gallegos (2018), *Inserción laboral de las personas con discapacidad en Ecuador*: http://www.revistaespacios.com/a18v39n51/a18v39n51p03.pdf
Estrategia Nacional para la lucha Contra Trata de Personas 2016-2018: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/doc-20160630-wa0010_1.pdf
EU Annual Reports on Human Rights and Democracy in the World of the European External Service Action: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/8437/eu-annual-reports-human-rights-and-democracy_en
EU Guidelines for the Promotion and Protection of the Rights of the Child: https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/eu_guidelines_rights_of_child_0.pdf

EU-LAC Foundation, *Perú Responsable: Programa Nacional de promoción de la RSE*: https://eulacfoundation.org/es/mapeo/per%C3%BA-responsable-programa-nacional-de-promoci%C3%B3n-de-la-rse
European Automobile Manufacturers Association, *Employment in the EU automotive industry*: https://www.acea.be/statistics/article/employment
European Sector Skills Council (2013), *Automotive Industry. Report*: http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1415&intPageId=5062
EUROSTAT (2018), *Labour Force Survey*: https://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database
EUROSTAT (2018a), *Farmers and the agricultural labour force – statistics*: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Farmers_and_the_agricultural_labour_force_-_statistics#Agriculture_remains_a_big_employer_within_the_EU.3B_about_9.7_million_people_work_in_agriculture
EUROSTAT (2019), *Disability statistics - poverty and income inequalities*: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Disability_statistics_-_poverty_and_income_inequalities
EUROSTAT, (2020*), Hours of work - annual statistics*: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Hours_of_work_-_annual_statistics
EUROSTAT, (2020a), *Accidents at work - statistics by economic activity*: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Accidents_at_work_-_statistics_by_economic_activity#Developments_over_time
Expoflores (2019), *La certificación Florecuador como herramienta para la prevención del trabajo infantil*: http://dyaperu.org/web/wp-content/uploads/2019/08/Expoflores-Sistemas-de-cumplimiento-con-enfoque-de-Trabajo-Infantil-PRIMERA.pdf
Expresso (enero de 2020), *El 20% de las inspecciones de trabajo terminaron en sanciones en el 2019*: https://www.expreso.ec/actualidad/economia/20-inpecciones-terminaron-sanciones-2019-3217.html
Expresson (febrero de 2020), *Dos mujeres en el top 5 de la exportación de banano*: https://www.expreso.ec/actualidad/economia/dos-mujeres-top-5-exportacion-banano-5581.html
Fairtrade, *Flores de comercio justo*: http://clac-comerciojusto.org/redes-y-productos/otros-productos/flores/
FAO, OIT (2019), *Estudio regional sobre trabajo infantil en la agricultura en América Latina y el Caribe*: http://www.fao.org/3/ca4531es/ca4531es.pdf
Fashion Network (julio de 2019), *El 25% de las empresas textiles de Perú son lideradas por mujeres*: https://pe.fashionnetwork.com/news/El-25-de-las-empresas-textiles-de-peru-son-lideradas-por-mujeres,1121643.html
FDCL (2018), *Cinco Años del Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea con Colombia y Perú. Disponible* en: https://www.fdcl.org/publication/2018-10-01-cinco-anos-del-tratado-de-libre-comercio-de-la-union-europea-con-colombia-y-peru/.
Fedesarrollo (mayo de 2018), *Informe mensual del mercado laboral. Inclusión laboral de las personas con discapacidad*: https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/5imlmayo2018web.pdf
FENACLE (La Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador) (2011), *Condiciones de trabajo y derechos laborales en la floricultura ecuatoriana*: https://www.ifa.org.ec/docs/condicionesyderechos.pdf
Fernández Maldonado Mujica E. (2020), *Comercio Justo. Estudio de Impactos del Tratado de Libre Comercio entre la UE y Perú en la Agricultura*: http://library.fes.de/pdf-files/iez/16310.pdf
FIDH, nota preliminar, *the European Union's approach to TSD chapters* (notar que se compartió con el equipo del estudio)
Florverde Sustainable Flowers (FSF): https://florverde.org/
FMI (octubre de 2020), *Country Report No. 20/286*: www.imf.org
FMI. 2020. 'Ecuador: First Review Under the Extended Arrangement Under the Extended Fund Facility and Request for Modification of Quantitative Performance Criteria-Press Release; Staff Report; and Statement by the Executive Director for Ecuador'. Country Report No. 2020/325. Washington: FMI.
Fontana M. (2000), *Modelling the impacts of trade liberalisation on women, at work and at home*: https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08d5840f0b652dd0018fe/R7240.pdf
Fontana M. (2004), *Modelling the effects of trade on women, at work and at home, comparative perspectives*: https://www.researchgate.net/publication/4816018_Modelling_the_Effects_of_Trade_on_Women_at_Work_and_at_Home_Comparative_Perspectives
Fontana M. (2009), *Gender justice in trade policy. Gender effects of Economic Partnership Agreements (EPAs)*: http://oneworldaction.org.uk/GendJustTrad.pdf
Forero, Lydia Fernanda. 2016. 'Repercusiones en Colombia del acuerdo comercial con la Unión Europea tras tres años de su implementación'. Transnational Institute/International Office on Human Rights - Action Colombia (OIDHACO). https://www.tni.org/es/publicacion/repercusiones-en-colombia-del-acuerdo-comercial-con-la-union-europea-tras-tres-anos-de.
FranceAgriMer. 2020. 'Marché Du Sucre. Statistiques Des Mois de Juin et Juillet 2020'. Boletín No. 593-594. Montreuil: FranceAgriMer.
Francois, Joseph, y H. Keith Hall. 2009. 'Global Simulation Analysis of Industry-Level Trade Policy: The GSIM Model'. IIDE Discussion Papers 20090803. Institute for International and Development Economics.
Freedom House (2018), *Freedom in the World 2018. Ecuador*: https://freedomhouse.org/country/ecuador/freedom-world/2018
Freedom House (2019). *Freedom in the World 2019. Ecuador*: https://freedomhouse.org/country/ecuador/freedom-world/2020
Freedom House (2020), *Freedom in the World 2020, Colombia*: https://freedomhouse.org/country/colombia/freedom-world/2020
Friedrich Ebert Stiftung, Olmedo, P. (2018), *El empleo en el Ecuador - Una mirada a la situación y perspectivas para el mercado laboral actual*: https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/14525.pdf

Fritz, Thomas. 2018. 'Cinco Años del Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea con Colombia y Perú. Valores Europeos puestos a Prueba'. Berlín: FDCL. https://www.fdcl.org/publication/2018-10-01-cinco-anos-del-tratado-de-libre-comercio-de-la-union-europea-con-colombia-y-peru/.
Frohmann, A. (2018), CEPAL, *Género y emprendimiento exportador*: https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43287
Frohmann, A. (2019), CEPAL, *Herramientas de política comercial para contribuir a la igualdad de género*: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45063/1/S1901159_es.pdf
Gachet I., D. F. Grijalva, P. Ponce, y D. Rodríguez (2016), *Vertical and horizontal inequality in Ecuador*: https://www.researchgate.net/publication/322835792_Vertical_and_horizontal_inequality_in_Ecuador_The_lack_of_sustainability
Gallo, O., Hawkins, D., Luna-García, J.E., Torres Tovar, M. (2020), *Producción de aceite de palma en Colombia: ¿trabajo decente y saludable?,* Revista Ciencias de la Salud, vol. 18, núm. 2, 2020, Universidad del Rosario: https://revistas.urosario.edu.co/xml/562/56263561007/html/index.html
Gestión (diciembre de 2020), *El 34% de los peruanos está en riesgo de caer en la pobreza*: https://gestion.pe/peru/el-34-de-los-peruanos-esta-en-riesgo-de-caer-en-la-pobreza-noticia/
Gestión (diciembre de 2020a), *Federación Minera del Perú anuncia protesta indefinida desde el 9 de diciembre*: https://gestion.pe/economia/federacion-minera-del-peru-anuncia-protesta-indefinida-desde-el-9-de-diciembre-noticia/?ref=gesr
Gestión Digital (septiembre de 2020), *La mujer indígena, la más vulnerable entre los vulnerables*: https://www.revistagestion.ec/index.php/sociedad-analisis/la-mujer-indigena-la-mas-vulnerable-entre-los-vulnerables
Gestión Perú (agosto de 2019), *Perú crea sello para certificar a pequeños agroexportadores contra trabajo infantil*: https://gestion.pe/peru/peru-crea-sello-para-certificar-a-pequenos-productores-contra-trabajo-infantil-noticia/?ref=gesr
Global Entrepreneurship Monitor (2018-2019), *Women's Entrepreneurship Report*: https://www.gemconsortium.org/report/gem-20182019-womens-entrepreneurship-report
Global Entrepreneurship Monitor (GEM): https://www.gemconsortium.org/report
Global Entrepreneurship Monitor, Colombia (2018-2019a), *Estudio de la Actividad Emprendedora en Colombia*: https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=50395
Global Entrepreneurship Monitor, Colombia (2019), *Dinámica de la actividad empresarial en Colombia*: https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=50496
Global Entrepreneurship Monitor, Ecuador (2019-2020), *GEM Report for Ecuador 2019-2020*: https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=50508
Global Slavery Index (2018): https://www.globalslaveryindex.org/resources/downloads/
Global Witness. 2020. 'Defending Tomorrow'. https://www.globalwitness.org/documents/19938/Defending_Tomorrow_EN_high_res_-_July_2020.pdf.
Gobierno de Colombia (2021), *Pacto Nacional en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador*: https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/61442830/PACTO+TRABAJO+INFANTIL+F.+19.04.21.pdf/9bce05ac-12e2-7931-b696-6a7e8094827d?t=1618940738780
Gobierno de Ecuador (2018), *Plan de prosperidad 2018-2021*: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Plan20Prosperidad20RV.pdf
González Márquez, José Luis y Cabrera Coello, Dustin Alberto (2018): *"Análisis del sector informal y su incidencia en el desarrollo económico período 2015-2017", Revista*
Grupo del Banco Mundial (2018), *Ecuador Systematic Country Diagnostic*: https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30052
Grupo del Banco Mundial (2019), *Ecuador Trade and Investment Competitiveness Report*: https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/32430
Grupo del Banco Mundial (2020a), *Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador*: http://documents1.worldbank.org/curated/en/453941593004490155/pdf/Retos-y-Oportunidades-de-la-Migracion-Venezolana-en-Ecuador.pdf
Guirkinger, Catherine. 2008. 'Understanding the Coexistence of Formal and Informal Credit Markets in Piura, Peru'. *World Development* 36 (8): 1436–52. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2007.07.002.
Hamilton, Stuart E., y John Lovette. 2015. 'Ecuador's Mangrove Forest Carbon Stocks: A Spatiotemporal Analysis of Living Carbon Holdings and Their Depletion since the Advent of Commercial Aquaculture'. *PLOS ONE* 10 (3): e0118880. https://doi.org/10.1371/journal.pone.0118880.
Hawkins, Daniel J. 2020. 'Impacts of the FTA with the EU on Agro-Exports and the Campesino Economy: Cases of Colombia, Perú y Ecuador'.
Heifer Foundation. 2014. 'Acuerdo Comercial Multipartes Ecuador–Unión Europea: ¿Negociación de Un TLC? Posibles Impactos En El Sector Rural'.
Herrera J. y Á. Cozzubo (2017a) "Pobreza, desigualdad y políticas sociales: Balance 2011-2016 y Agenda de investigación 2017-2021: https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/balance_y_agenda_javier_herrerayac_0.pdf
Herrera, Javier (2017), Poverty and Economic Inequalities in Peru during the Boom in Growth: 2004-14 in *International Development Policy (9/2017), Graduate Institute Geneva*: https://journals.openedition.org/poldev/2363
Hilbert, Inga, María Goretti Esquivel, y Joel Brounen. 2019. 'Barometer on Sustainable Production and Trade of Palm Oil in Colombia'. Plataforma Comercio Sostenible/Solidaridad. https://www.solidaridadnetwork.org/publications/colombian-palm-oil-barometer-opportunities-to-consolidate-a-leading-role-in-the-global.

Hoang, Nguyen Tien, y Keiichiro Kanemoto. 2021. 'Mapping the Deforestation Footprint of Nations Reveals Growing Threat to Tropical Forests'. *Nature Ecology & Evolution* 5 (6): 845–53. https://doi.org/10.1038/s41559-021-01417-z.
Hoekstra, Arjen, Ashok Chapagain, M. Aldaya, y Mesfin Mekonnen. 2011. *The Water Footprint Assessment Manual: Setting the Global Standard*.
Holanews (octubre de 2020), *La UE cierra el programa de apoyo al comercio en Ecuador con miles de beneficiados*: https://holanews.com/la-ue-cierra-el-programa-de-apoyo-al-comercio-en-ecuador-con-miles-de-beneficiados/
Holland Circular Hotspot. 2021. 'Waste Management in the LATAM Region. Business Opportunities for the Netherlands in Waste/Circular Economy Sector in Eight Countries of Latin America'. Netherlands Enterprise Agency.
Human Rights Watch (2019), *Ecuador Country Report*, at: https://www.hrw.org/world-report/2020/country-chapters/ecuador#6a43ba
IDEAM. 2019. 'Estudio Nacional Del Agua'. Bogotá: Estudio Nacional del Agua.
IESS (accidentes de trabajo y seguridad social en Ecuador), *Boletín Estadístico*: https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/estadisticas
Illescas, Javier, José Hernández, Felipe Muñoz, Luis Quiroz, José Mafla, y William Pulupa. 2021. 'Report on PUR EU Exports to Mexico, Chile, Colombia, Peru and Ecuador. Final Report'. WTI Advisors.
Índice de Mujeres Emprendedoras de Mastercard (2018): https://newsroom.mastercard.com/wp-content/uploads/2018/03/MIWE_2018_Final_Report.pdf
Industriall (noviembre de 2019), *El sector minero-energético de Colombia construye mayor poder sindical*: http://www.industriall-union.org/es/el-sector-minero-energetico-de-colombia-construye-mayor-poder-sindical
Industriall (octubre de 2013), *Avanza unidad sindical de los trabajadores del sector Minero Energética en Colombia*: http://www.industriall-union.org/es/avanza-unidad-sindical-de-los-trabajadores-del-sector-minero-energetica-en-colombia
INEC (2011), *Censo Nacional Económico, Encuesta Exhaustiva, 2011*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Encuesta_Exhaustiva/Presentacion_Exhaustiva.pdf
INEC (2012a) *Encuesta Nacional de trabajo infantil*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/trabajo-infantil/
INEC (2015a), *Presentación de resultados, Encuesta de Condiciones de Vida 2013-2014*: https://slideplayer.es/slide/3820176/
INEC y ONU Mujeres, *Mujeres y hombres del Ecuador en cifras*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Libros/Socioeconomico/Mujeres_y_Hombres_del_Ecuador_en_Cifras_III.pdf
INEC y UNICEF (2015), *Trabajo infantil en Ecuador: hacia un entendimiento integral de la problemática*: https://www.unicef.org/ecuador/LIBRO-UNICEF-FINAL-BAJA.pdf
INEC, Ecuador (2012), *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares urbanos y rurales 2011-2012*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Nac_Ingresos_Gastos_Hogares_Urb_Rur_ENIGHU/ENIGHU-2011-2012/Metologia_ENIGHUR_2011-2012_rev.pdf
INEC, Ecuador (2013), *Reporte de pobreza por ingresos*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2013/dic-2013/Reporte_Pobreza-dic13.pdf
INEC, Ecuador (2014), *Reporte de pobreza por ingresos*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2014/Diciembre-2014/Reporte%20pobreza%20y%20desigualdad.pdf
INEC, Ecuador (2014a), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), Indicadores laborales, Diciembre 2014*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/web-inec/EMPLEO/Empleo-Diciembre/Nuevo_Marco_Conceptual/201412_EnemduPresentacion_15anios_Condactn.pdf
INEC, Ecuador (2015b), *Panorama laboral y empresarial del Ecuador 2009-2013*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Panor_Laboral-2009-2013.pdf
INEC, Ecuador (2016), *Reporte de pobreza por consumo 2006-2014*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/reportePobreza.pdf
INEC, Ecuador (2016a), *Reporte de Economía laboral, Diciembre 2016*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Informe-EconomIa-laboral-dic1616-01-2017.pdf
INEC, Ecuador (2016b), *Reporte de pobreza y desigualdad*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2016/Diciembre_2016/Reporte%20pobreza%20y%20desigualdad-dic16.pdf
INEC, Ecuador (2017), *Informe de Economía laboral, Diciembre 2017*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2017/Diciembre/Informe%20Economia%20laboral-dic17.pdf
INEC, Ecuador (2017a), *Panorama laboral y empresarial del Ecuador*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Panorama%20Laboral%202017.pdf
INEC, Ecuador (2018), *Empleo*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-diciembre-2018/
INEC, Ecuador (2018a), *Reporte de Economía laboral, Junio 2018*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2018/Junio-2018/Informe_Economia_laboral-jun18.pdf

INEC, Ecuador (2018b), *Informe de Economía laboral, Marzo 2018*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2018/Marzo-2018/Informe_Economia_laboral-mar18.pdf
INEC, Ecuador (2018c), *Protección social*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/proteccion-social/
INEC, Ecuador (2018d), *Reporte de pobreza y desigualdad*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2018/Junio-2018/Informe_pobreza_y_desigualdad-junio_2018.pdf
INEC, Ecuador (2018e), *Pobreza por ingresos (2010-2018)*: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/pobreza-diciembre-2018/
INEC, Ecuador (2018f), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), Indicadores laborales, Marzo 2018*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2018/Marzo-2018/032018_Presentacion_M_Laboral.pdf
INEC, Ecuador (2019), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), Indicadores laborales, Diciembre 2019*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2019/Diciembre/201912_Mercado_Laboral.pdf
INEC, Ecuador (2020), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), Indicadores laborales 2020*: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-septiembre-2020/
INEI (2007-2018), *Empleo*: https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/ocupacion-y-vivienda/
INEI (2013), *Perfil de trabajo infantil al 2013*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1207/Libro.pdf
INEI (2016), *Alrededor de 2 millones de niñas, niños y adolescentes trabajan en el país*: https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/alrededor-de-2-millones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-trabajan-en-el-pais-9394/
INEI (2017), *Perú: Características Sociodemográficas de niños, niñas y adolescentes que trabajan 2015; la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil (ETI) 2015*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1426/libro.pdf
INEI (2018c), *En el Perú existen 16 millones 511 mil trabajadoras y trabajadores que conmemorarán el próximo 1 de mayo el día del trabajo*: https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-16-millones-511-mil-trabajadoras-y-trabajadores-que-conmemoraran-el-proximo-1-de-mayo-el-dia-del-trabajo-10719/
INEI (2019b), *Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/empleo-nacionaljulagoset-2019.pdf
INEI, Perú (2017-2019), *Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional*: https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/empleo-a-nivel-nacional-9721/1/
INEI, Perú (2018), *Empleo a nivel nacional*: https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/empleo-a-nivel-nacional-9721/1/
INEI, Perú (2018a), *Evolución de la pobreza monetaria 2007-2017. Informe técnico*: https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informe_tecnico_pobreza_monetaria_2007-2017.pdf
INEI, Perú (2018b), *Ingreso promedio proveniente de trabajo*: https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/income/
INEI, Perú (2018d), *Producción y empleo informal en al Perú*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1589/libro.pdf
INEI, Peru (2019), *Perú: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingresos por Departamento, 2007-2018*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1678/libro.pdf
INEI, Perú (2019a), *Resultados de la pobreza monetaria 2018*: https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/exposicion_evolucion-de-pobreza-monetaria-2018.pdf
INEI, Perú (2020), *Comisión Consultiva de Pobreza, Mapa de pobreza monetaria distrital*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/mapa-de-pobreza-25022020_ponencia.pdf
INEI, Perú (2020a), *Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-empleo-nacional-jul-ago-set-2020.pdf
INEI, Peru (2020b), *La informalidad y la fuerza de trabajo*: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1764/cap04.pdf
Info Capital Humano (April 2018), *Conoce la evolución del sueldo mínimo en el Perú*: http://www.infocapitalhumano.pe/recursos-humanos/noticias-y-movidas/conoce-la-evolucion-del-sueldo-minimo-en-el-peru-2/
Institute for Innovation and Technology, IIT (2018), *Competitiveness of the European automotive manufacturing industry*: https://www.iit-berlin.de/en/publications/competitiveness-of-the-european-automotive-manufacturing-industry/at_download/download
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (2013), *Una doble mirada al trabajo infantil en Colombia*: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-40.pdf
Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2018), *Rutas para la implementación del Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos en el Perú. Memoria del conversatorio*: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/133592/plan_empresas_v3-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Instituto de Estudios Económicos y Sociales, IESS (2021), *Industria textil y confecciones*: https://sni.org.pe/wp-content/uploads/2021/03/Presentacion-Textil-y-confecciones-IEES.pdf
Instituto Europeo de la Igualdad de Género (2016), Gender impact assessment, Gender mainstreaming toolkit: https://eige.europa.eu/rdc/eige-publications/gender-impact-assessment-gender-mainstreaming-toolkit

Iturralde, P., J. (2021), *Estudio de Impacto Sostenible para soporte de la evaluación del acuerdo comercial multipartes* (presentation delivered at the workshop for this study): http://andean.fta-evaluation.eu/images/workshops/Contexto_Pablo_Iturralde.pdf
Iturralde, Pablo, y David Suárez. 2019. 'Estudio de Impacto Sostenible Para Soporte de La Evaluación Del Acuerdo Comercial Multipartes'. Quito: FES-ILDIS y CDES.
Jansen Marion, Peters Ralf, Salazar-Xirinachs José Manuel, OIT (2011), *Trade and Employment. From Myths to Facts*: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/%40ed_emp/documents/publication/wcms_162297.pdf
Jodoin, S. y Pollack, C. (2019). *Children's Rights, International Trade Law and Economic Globalisation.* In C. Fenton-Glynn (Ed.), *Children's Rights and Sustainable Development: Interpreting the UNCRC for Future Generations*. Cambridge University Press: doi:10.1017/9781108140348.012
Keeping Children Safe, *Child Safeguarding Standards and how to implement them*: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/standards_child_protection_kcsc_en_1.pdf
La pasión por derecho (December 2020), *¿Cómo funcionaba el régimen laboral agrario?:* https://lpderecho.pe/regimen-laboral-agrario-peruano-ley-27360/
La Red Nacional para la Formalización Laboral, Colombia: http://www.mintrabajo.gov.co/de/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-red-nacional-de-formalizacion-laboral
La República (2018), *Normas que regulan los planes de sostenibilidad o de responsabilidad social en Colombia (5 de abril de 2018)*: https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/normas-que-regulan-los-planes-de-sostenibilidad-o-de-responsabilidad-social-en-colombia-2709324
La República (abril de 2018), *Normas que regulan los planes de sostenibilidad o de responsabilidad social en Colombia*: https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/normas-que-regulan-los-planes-de-sostenibilidad-o-de-responsabilidad-social-en-colombia-2709324
La República (marzo de 2021), *Perú: cuarto país de América del Sur en ratificar protocolo OIT sobre trabajo forzoso*: https://www.larepublica.co/globoeconomia/peru-cuarto-pais-de-america-del-sur-en-ratificar-protocolo-oit-sobre-trabajo-forzoso-3142229
La República (noviembre de 2019), *Incremento a cuentagotas: la evolución del sueldo mínimo en el Perú*: https://larepublica.pe/economia/2019/10/31/ aumento-sueldo-minimo-peru-2019-evolucion-del-salario-actual-video-atmp/
La República (octubre de 2020), *En cuatro meses y en medio de la pandemia se recuperaron 3,1 millones de empleos en el país*: https://www.larepublica.co/economia/en-cuatro-meses-y-en-medio-de-la-pandemia-se-recuperaron-31-millones-de-empleos-3067600
Ley de Exportación no Tradicional (Decreto Ley No. 22342): http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2001/dl22342.pdf
Ley de Promoción del Sector Agrario (Ley No. 27360) de 2002: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5C947E120537341B05257B7A004B13E5/$FILE/27360.pdf
Liberatore, Antonella, y Steen Wettstein. 2021. 'The OECD-WTO Balanced Trade in Services Database (BPM6 Edition)'. Paris/Ginebra: OCDE/OMC.
Lind-Haldorsson, O. y R. O'Donnell (2016). The EU and Child Protection Systems: The Role and the Impact of the EU in Advancing Children's Protection Rights, In Iusmen, I., & Stalford, H. (Eds.). *The EU as a Children's Rights Actor: Law, Policy and Structural Dimensions*. Opladen; Berlín; Toronto: Verlag Barbara Budrich. doi:10.2307/j.ctvddzwhd
Maldonado Mujica, Enrique Fernández. 2020. 'Comercio Justo: Estudio de Impactos Del Tratado de Libre Comercio Entre La UE y Perú En La Agricultura'. Berlín: Friedrich-Ebert-Stiftung. http://www.fes.de/cgi-bin/gbv.cgi?id=16310&ty=pdf.
Martens, Deborah, D Potjomkina, y Jan Orbie. 2020. 'Domestic Advisory Groups in EU Trade Agreements: Stuck at the Bottom or Moving up the Ladder?' Berlín: Friedrich Ebert Stiftung.
Martínez Valle, L., (2013), *Flores, trabajo y territorio: el caso Cotopaxi*: [.pdf file]
Marx, Axel, Brecht Lein, y Nicolás Brando. 2016. 'The Protection of Labour Rights in Trade Agreements. The Case of the EU-Colombia Agreement'. *Journal of World Trade* 50 (4): 587–610.
Mcintyre, Neil, Mario Angarita, Nicolás Fernández, Luis Camacho-Botero, Jill Pearse, Carme Huguet, Oscar Restrepo, y Juan Ossa Moreno. 2018. 'A Framework for Assessing the Impacts of Mining Development on Regional Water Resources in Colombia'. *Water* 10 (March): 268. https://doi.org/10.3390/w10030268.
McKinsey (2016), *How to succeed: Strategic options for European machinery*: https://www.mckinsey.com/~/media/McKinsey/Industries/Automotive%20and%20Assembly/Our%20Insights/How%20to%20succeed%20Strategic%20options%20for%20European%20machinery/How%20to%20succeed%20Strategic%20options%20for%20European%20machinery.ashx
Mills-Novoa, Megan. 2020. 'Making Agro-Export Entrepreneurs out of Campesinos: The Role of Water Policy Reform, Agricultural Development Initiatives, and the Specter of Climate Change in Reshaping Agricultural Systems in Piura, Peru'. *Agriculture and Human Values* 37 (3): 667–82. https://doi.org/10.1007/s10460-019-10008-5.
MINAM. 2016. 'Informe Nacional de Calidad Del Aire 2013-2014'. Lima: Ministerio del Ambiente. https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/2635-informe-nacional-de-la-calidad-del-aire-2013-2014.
Minambiente y UNAL. 2015. 'Programa Integral de Gestión Ambiental Sectorial – PGAS Subsector Textil'.
Minambiente. 2017. 'PAB. Plan de Acción de Biodiversidad 2016-2030'. Bogotá: Minambiente. http/www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/politica-nacional-de-biodiversidad/plan-de-accion.
Minambiente. 2019. 'Estrategia Nacional de Calidad de Aire'. Bogotá: Minambiente. http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/emisiones_atmosfericas_contaminantes/ESTRATEGIA_NACIONAL_DE_CALIDAD_DEL_AIRE_1.pdf.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. 2020. 'Estudio de Aprovechamiento Del TLC Perú – Unión Europea. 7° Año de Vigencia Del TLC'. Lima: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Perú (2018*), La Pobreza en el Perú y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social*: https://storage.servir.gob.pe/gerentes-publicos/eventos/trujillo2018/3Reduccion_pobreza.pdf
Ministerio de Enegría y Minas (2019a), *Informe de empleo minero. Panorama y tendencias en el Perú*: http://www.minem.gob.pe/archivos/INFO_informe__Minero_FINAL_HD-zjr2599d.pdf
Ministerio de Energía y Minas, Perú (2019), *Anuario Minero, 2019*: https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2019/AM2019.pdf
Ministerio de Energía y Minas, *Protejamos a nuestros niños del trabajo infantil*: http://intranet2.minem.gob.pe/ProyectoDGE/Mineria/TRIPTICO%20-%20Trabajo%20Infantil.PDF
Ministerio de Gobierno, Ecuador (2019), *Plan de acción contra la trata de personas 2019 – 2030*: https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/PLAN-DE-ACCIO%CC%81N-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-1.pdf
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (julio de 2019), *Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos será un eje central del trabajo del MINJUSDH en el segundo semestre del año*: https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/46007-plan-nacional-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos-sera-un-eje-central-del-trabajo-del-minjusdh-en-el-segundo-semestre-del-ano
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Peru (2018), *Presentan programa "Mujer Produce" que beneficiará a lideresas de MYPES*: https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/22793-presentan-programa-mujer-produce-que-beneficiara-a-lideresas-de-mypes
Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador (octubre de 2020), *Ecuador: Complementario a su rol en el Tratado vinculante, el Estado inicia el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre empresas y derechos humanos*: https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/ecuador-complementario-a-su-rol-en-el-tratado-vinculante-el-estado-inicia-el-proceso-de-elaboraci%C3%B3n-del-plan-nacional-de-acci%C3%B3n-sobre-empresas-y-derechos-humanos/
Ministerio de Salud y Protección Social (2015), *Sala situacional de Personas con Discapacidad*: http://www.discapacidadcolombia.com/index.php/estadisticas/185-estadisticas-2015
Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia (2019), *Protección social*: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/inicio.aspx
Ministerio de Trabajo (diciembre de 2018), *Lanzan estrategia para erradicar el trabajo infantil en Colombia*: https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/mintrabajo-es-noticia/2018/-/asset_publisher/nMorWd1x7tv1/content/lanzan-estrategia-para-erradicar-el-trabajo-infantil-en-colombia
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2007), *Anuario estadístico sectorial*: http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/anuario/ANUARIO_ESTADISTICO_2007.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2008), *La Mujer en el Mercado Laboral Peruano, Informe anual 2008*: https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/documento_mujer/la_mujer_campo_laboral.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2011), *Boletín estadístico mensual de notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, Diciembre 2011*: http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/sat/SAT_DICIEMBRE_2011.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2013), *Anuario estadístico sectorial*: http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/anuario/ANUARIO_ESTADISTICO_2013.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2013a), *II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/genericdocument/wcms_240910.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2015), *Estadísticas laborales*: https://www.trabajo.gob.pe/mostrarContenido.php?id=93&tip=9
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2015a), *II Foro Nacional de RSE: "Impulsando la Responsabilidad Social Empresarial desde el Estado"*: https://www.trabajo.gob.pe/PERU_RESPONSABLE/pdf/2015/RSE/II-FORO-2015.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2016), *Magnitud y características del trabajo infantil en Perú: Informe de 2015*: https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS_534921/lang--es/index.htm
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2017), *Informe anual del empleo 2016*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/31134/INFORME_ANUAL_EMPLEO_ENAHO_2016.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2018), *Informe anual del empleo 2017*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/268278/Informe_anual_del_empleo_2017_-_V3.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2018a), *Anuarios estadísticos*: http://www2.trabajo.gob.pe/estadisticas/anuarios-estadisticos/
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2018b), *Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021*: http://www2.trabajo.gob.pe/estadisticas/observatorio-de-la-formalizacion-laboral/estrategia-sectorial-para-la-formalizacion-laboral/
Ministerio De Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019), *Personas con discapacidad en el mercado formal peruano*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/308205/PCD_2018.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019a), *estadísticas, accidentes de trabajo, Notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales*: http://www2.trabajo.gob.pe/estadisticas/estadisticas-accidentes-de-trabajo/
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019b), *Política Nacional de Promoción del Empleo, versión preliminar, 18.03.2019*: http://trabajodigno.pe/wp-content/uploads/2020/03/20190318-Pol%C3%ADtica-Nacional-de-Promoci%C3%B3n-del-Empleo.pdf

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019c), *Notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/536368/Bolet%C3%ADn_Notificaciones_DICIEMBRE_2019.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019d), *Anuario estadístico sectorial*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/920578/ANUARIO_2019_.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019e), *La Mujer en el Mercado Laboral Peruano, Informe anual 2018*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471959/Informe_Anual_de_la_Mujer_2018.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019f), *Informe anual del empleo 2018:* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/437106/Informe_Anual_del_Empleo_2018.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2019g), *MTPE aprueba III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022*: https://www.gob.pe/institucion/mtpe/noticias/51068-mtpe-aprueba-iii-plan-nacional-para-la-lucha-contra-el-trabajo-forzoso-2019-2022
Ministerio De Trabajo y Promoción del Empleo, Perú (2021), *Avances del Perú en materia laboral* (Taller virtual de evaluación de resultados del Perú en el marco del Acuerdo Comercial Multi-partes entre la Unión Europea, Perú, Colombia y Ecuador): http://andean.fta-evaluation.eu/images/workshops/Materias_laborales_Gutierrez.pdf
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, *Programa nacional de promoción de la responsabilidad social empresarial - Perú responsable*: https://www.trabajo.gob.pe/PERU_RESPONSABLE/
Ministerio del Trabajo, Colombia (2017), *Ministerio de Trabajo en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral y trabajo forzoso*: http://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2017/junio/mintrabajo-en-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso
Ministerio del Trabajo, Colombia (2017a), *Diagnóstico del trabajo infantil minero en carbón y en oro. Desarrollos y desafíos en la política pública*: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/diagnostico_trabajo_infantil.pdf
Ministerio del Trabajo, Colombia (2018), *Resultados finales. Censo sindical 2017*: http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/197014/INFORME+FINAL+CENSO-2017-+PUBLICADO-FEB-19-2018.pdf/e79f77aa-c4c5-d3f8-4ba7-8c4e19e3bd87?version=1.0
Ministerio del Trabajo, Ecuador (2018), Proyecto empleo joven, contrato juvenil 2018-2022: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/Documento-de-proyecto-Empleo-Joven_09_07_2018-1.pdf
Morales Rubiano, M., E., Duque Orozco Y., V., Ortiz Riaga, C. (2020), *Prevención y erradicación del trabajo infantil en zonas floricultoras en Colombia, desafíos en la articulación institucional*: https://www.academia.edu/43946769/Prevenci%C3%B3n_y_erradicaci%C3%B3n_del_trabajo_infantil_en_zonas_floricultoras_en_Colombia_desaf%C3%ADos_en_la_articulaci%C3%B3n_institucional
Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático (2020), *Perú figura en lista de países con defensores ambientales asesinados en 2019*, Noticias Amazonía, 5 febrero 2020: https://www.mocicc.org/amazonia/peru-figura-en-lista-de-paises-con-defensores-ambientales-asesinados-en-2019/
MSN Dinero (julio de 2020), *Pobreza extrema subiría en Colombia al 14,3% en 2020, según Cepal (ECLAC)*: https://www.msn.com/es-co/dinero/economy/pobreza-extrema-subir%C3%ADa-en-colombia-al-143percent-en-2020-seg%C3%BAn-cepal/ar-BB179wJ0
Mujeres y territorios. *Observatorio de género*: https://rimisp.org/mujeresyterritorios/index.php/paises/ecuador/ec-2tasa-de-participacion-laboral/
Mujica, J. (2015), *Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_427032.pdf
Naciones Unidas (2020), *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos acerca de su visita a Colombia, Comentarios formulados por el Estado*, NU Doc. A/HRC/43/51/Add.4; United Nations Human Rights Council (2019). Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, UN Doc. A/HRC/43/51/Add.1.
Naciones Unidas (2020a). *Los defensores de los derechos humanos en Perú continúan en peligro, asegura relator*, Noticias ONU, 3 Febrero 2020: https://news.un.org/es/story/2020/02/1468992
National Contact Point for OECD Guidelines for Multinational Enterprises, Peru: http://www.investinperu.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=8006&sec=1
OCDE (2013), *Income Inequality and Poverty in Colombia - Part 1. The Role of the Labour Market*: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/5k487n74s1f1-en.pdf?expires=1553393687&id=id&accname=guest&checksum=D5E5B7F6E754A11387DD8C45BF633E6F
OCDE (2013a), *Income Inequality and Poverty in Colombia - Part 2. The Redistributive Impact of Taxes and Transfers*: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/5k487n4r0t8s-en.pdf?expires=1553394180&id=id&accname=guest&checksum=E9B3FC19BC72228AA77FA4271C089FBD
OCDE (2016), *Reviews of labour market and social policies*: https://read.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/oecd-reviews-of-labour-market-and-social-policies-colombia-2015_9789264244825-en#page7
OCDE (2017b), *Estudios Económicos de la OCDE, Colombia, visión general*: http://www.oecd.org/eco/surveys/Colombia-2017-OECD-economic-survey-overview-spanish.pdf
OCDE (2019), *Conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe (CERAL)*: http://mneguidelines.oecd.org/RBC-LAC-scope-and-activities-Spanish.pdf

OCDE (2020), *Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable. Perú*: https://mneguidelines.oecd.org/Estudios-de-la-OCDE-sobre-politicas-publicas-de-conducta-empresarial-responsable-Peru.pdf
OCDE Comisión Sindical Consultiva (TUAC) (May 2018), *TUAC Calls for the OECD to Uphold Fundamental Values, as Colombia Joins the OECD*: https://tuac.org/news/tuac-calls-for-the-oecd-to-uphold-fundamental-values-as-colombia-joins-the-oecd/
OCDE Comisión Sindical Consultiva (TUAC), (March 2018), *TUAC Submission on Trade Union Rights and Safety in Colombia*: https://tuac.org/wp-content/uploads/2018/03/18-03t_tu_07-ELSAC_TUAC_-Sub_Fin-1.pdf
OCDE. 2017. 'Due Diligence In Colombia's Gold Supply Chain. Overview'. Paris: OCDE. https://www.oecd.org/daf/inv/mne/colombias-gold-supply-chain.htm.
OEA. 2006. 'Evaluación de Los Impactos Ambientales y Capacidad Institucional de La Región Andina Frente al Libre Comercio'. Organización de los Estados Americanos y Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. http://www.oas.org/dsd/EnvironmentLaw/DOCUMENTS/Informe%20PerFA%20vff.pdf.
Oidhaco y Catapa (2020). *Trade Agreement between the EU, Colombia, Peru and Ecuador*, at: http://www.oidhaco.org/uploaded/content/ article/1326853725.pdf
OIDHACO. 2021. 'Balance de Los Últimos Cinco Años Del Tratado de Libre Comercio Entre Colombia y La Unión Europea En Materia de Derechos Ambientales'.
OIM (2018), *Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 – 2017*: https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/EST19902017.pdf
OIM (2018a), *Perfil de gobernanza sobre la migración: la República del Ecuador*: https://migrationdataportal.org/sites/default/files/2018-05/MGI%20report%20Ecuador.pdf
OIM (2019), *Impacto de la inmigración venezolana en el mercado laboral de tres ciudades: Lima, Arequipa y Piura*: https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/IMPACTOINM2019OIM.pdf
OIT (2014a), *Evolución del empleo informal en Colombia 2009-2013*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245615.pdf
OIT (2014b), *Trabajo decente, pobreza y empleo agrícola. Experiencias de organización sindical en el sector rural frente a la informalidad en América Latina*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_315596.pdf
OIT (2014c), *Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Colombia:* https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_318206.pdf
OIT (2014d), *Evolución del empleo informal en Perú 2004-2012*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245621.pdf
OIT (2014e), *Perfil del emprendedor informal limeño. Demografía, percepciones y actitudes*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_311193.pdf
OIT (2014f), *Evolución del empleo informal en Ecuador: 2009 – 2012*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245616.pdf
OIT (2015a), *Fortalecimiento de la inspección laboral en Colombia: la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y los acuerdos de formalización*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_371224.pdf
OIT (2015b), *Fortalecimiento de la inspección laboral en Perú: la Planilla Electrónica y el Plan RETO*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_371221.pdf
OIT (2015e), *Estudio sobre la situación laboral de las mujeres indígenas en el Perú*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_431823.pdf
OIT (2016a), *El trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_468096.pdf
OIT (2016b), *Migración laboral en América Latina y el Caribe - Países: Perú - Mercado laboral y condiciones laborales*: http://libguides.ilo.org/migracionlaboralALCpaises/Peru-mercadolaboral
OIT (2016c), *Migración laboral en América Latina y el Caribe - Países: Ecuador – Estadísticas*: http://libguides.ilo.org/migracionlaboralALCpaises/Ecuador-estadisticas
OIT (2017), *Sobre informalidad y productividad: breves reflexiones para el caso de Perú*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_561234.pdf
OIT (2017a), *Cadenas mundiales de suministro en la agricultura: Incentivos y limitaciones para mejorar la seguridady la salud en el trabajo*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_613288.pdf
OIT (2017b), *Los colores de las niñas y los niños (Case study of the city of Bogota):* https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_546200.pdf
OIT (2017c), *Buenas Prácticas Público-Privadas para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador en la Ruralidad*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_546197.pdf
OIT (2018), *Ecuador, programa de acción 2018-2019*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_644921.pdf
OIT (2018a), *Perú, programa de acción 2018-2019*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_644919.pdf

OIT (2018b), *Colombia, programa de acción 2018-2019*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_644918.pdf
OIT (2018c), *Análisis de la cadena valor del turismo en Cali*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_616320.pdf
OIT (2018d), *Seguridad y salud en el sector construcción del Perú: ¡25 Kilos - No más!*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_644486/lang--es/index.htm
OIT (2018e), *La evaluación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_625242.pdf
OIT (2018f), *El trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en la triple frontera de Perú, Brasil y Colombia*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_662424.pdf
OIT (2019), *Situación de los derechos sindicales en el Perú*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_683341/lang--es/index.htm
OIT (2019a), *Perú es destacado por sus avances en la erradicación del trabajo infantil, la trata de personas y el trabajo forzoso*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_719534/lang--es/index.htm
OIT (2019b), *Mejorar la seguridad y salud en el trabajo en la cadena de suministro del café en Colombia*: https://ilo.org/lima/programas-y-proyectos/WCMS_716939?lang=es
OIT (2019c), *Fortalecimiento de la inspección del trabajo para promover el cumplimiento de las normas laborales en el sector rural en Colombia*: https://www.ilo.org/lima/programas-y-proyectos/WCMS_719330?lang=es
OIT (2019d), *Intercambio de conocimientos entre Brasil, Paraguay y Perú para la inspección del trabajo en cadena de valor del algodón*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_722537/lang--es/index.htm
OIT (2019e), *OIT lanza programa en respuesta a la situación de migrantes y refugiados venezolanos*: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_697191/lang--es/index.htm
OIT (2019f). *OIT fortalece los actores del mundo del trabajo en prevención y resolución de conflictos con diálogo social*: http://www.oit.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_732703/lang--es/index.htm
OIT (2019g), *Improving OSH in the coffee supply chain in Latin America*: https://vzf.ilo.org/countries/latin-america/
OIT (2020a), *Condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de las plantaciones en el marco de la emergencia*: https://www.labourosario.com/post/condiciones-laborales-de-los-trabajadores-de-las-plantaciones-en-el-marco-de-la-emergencia
OIT (2021), *Colombia firma el Compromiso Nacional por la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_781542/lang--es/index.htm
OIT (agosto de 2020), *Reunión temática del Proceso de Quito sobre Integración Socioeconómica de Personas venezolanas en América Latina y el Caribe*: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_753628/lang--es/index.htm
OIT (junio de 2021), *OIT lanza en Colombia campaña para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector café*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_801431/lang--es/index.htm
OIT (junio de 2021a), *Perú anunció su primer Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_801336/lang--es/index.htm
OIT (mayo de 2020), *Memorandum de comentarios técnicos sobre proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, Ecuador*: https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-580/Memo%20Tecnico%20OIT%20Ecuador%20Ley%20de%20Apoyo%20Humanitario%20Mayo%202020.pdf
OIT (mayo de 2020a), *OIT: Integración socioeconómica se hace más urgente que nunca para migrantes venezolanos*: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_745891/lang--es/index.htm
OIT (septiembre de 2020), *OIT: Cambiar la estructura productiva en Perú es la vía para una recuperación sostenible del empleo*: https://www.ilo.org/lima/sala-de-prensa/WCMS_756495/lang--es/index.htm
OIT (septiembre de 2020a), *Impactos en el mercado de trabajo y los ingresos en América Latina y el Caribe*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756694.pdf
OIT / IPEC / INEI, Perú (2009), *El trabajo infantil en el Perú: Magnitud y perfiles vulnerables. Informe nacional 2007-2008*: https://files.pucp.education/departamento/economia/LDE-2009-04.pdf
OIT *country profile – Ecuador*: http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:11110:0::NO::P11110_COUNTRY_ID:102616
OIT *profile for Peru*: https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11110:0::NO:11110:P11110_COUNTRY_ID:102805
OIT, (2014), *El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos*: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245619.pdf
OIT, (2015), *Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina*: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf
OIT, (2016), *Technical Report "Promoting Decent Work in global supply chains in Latin America and the Caribbean"*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_503754.pdf

OIT, Agencia Brasileña de Cooperación (2016), *Estudio sobre las brechas de trabajo decente en la cadena de producción de algodón en Perú*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-brasilia/documents/publication/wcms_709917.pdf
OIT, CEPAL, Iniciativa Regional, América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil (2020), *La pandemia por COVID-19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe*: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_747653.pdf
OIT, *Migración laboral en América Latina y el Caribe - Países: Ecuador – Estadísticas*: http://libguides.ilo.org/migracionlaboralALCpaises/Ecuador-estadisticas
OIT, *Migración laboral en América Latina y el Caribe - Países: Perú - Mercado laboral y condiciones laborales*: http://libguides.ilo.org/migracionlaboralALCpaises/Peru-mercadolaboral
OIT, UNICEF, World Bank Group (2017d), *Entender el trabajo infantil y el empleo juvenil en Ecuador*: http://www.ucw-project.org/attachment/27092017229Ecuador_interagency_report_12092017.pdf
Ojo público (agosto de 2020), *Los niños que el campo y la agroexportación esconden*: https://ojo-publico.com/2001/los-ninos-que-el-campo-y-la-agroexportacion-esconden
OMC (2018), *Trade Policy Review, Colombia, report by the Government*: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/WT/TPR/G372.pdf&Open=True
ONU (2015), *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development*: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=E
Orbie, Jan, Lore Van den Putte, y Deborah Martens. 2017. 'The Impact of Labour Rights Commitments in EU Trade Agreements: The Case of Peru'. *Politics and Governance* 5 (4): 6–18. https://doi.org/10.17645/pag.v5i4.1091.
Ostau de Lafont de León, F. R. (2017), *La libertad sindical en el mundo del trabajo en Colombia*: https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/libertad-sindical.pdf
Overseas Development Institute, ODI (2015), *Sharing the fruits of progress. Poverty reduction in Ecuador*: https://www.odi.org/sites/odi.org.uk/files/odi-assets/publications-opinion-files/10212.pdf
Oxfam (2015), *Inequality in Peru: reality and risks*: https://peru.oxfam.org/sites/peru.oxfam.org/files/file_attachments/Inequality%20in%20Peru.%20Reality%20and%20Risks.pdf
Pacto por el trabajo decente, Colombia (2018): http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/648769/PACTO+POR+EL+TRABAJO+DECENTE.pdf; El trabajo decente y crecimiento económico: https://www.ods.gov.co/es/objetivos/trabajo-decente-y-crecimiento-economico
Parlamento Europeo (2019), *The EU fruit and vegetable sector Main features, challenges, and prospects*: https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/635563/EPRS_BRI(2019)635563_EN.pdf
Parlamento Europeo (January 2021), *MEPs: Hold companies accountable for harm caused to people and planet*: https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20210122IPR96215/meps-hold-companies-accountable-for-harm-caused-to-people-and-planet
Parra González, N., A., Benavides Giraldo, G. (2017), *Análisis de la implementación del modelo de responsabilidad social empresarial en tres empresas de flores en la sabana de Bogotá*: https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/2449/Trabajo%20Final%20Responsabilidad%20Social%20Junio%2012%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Parthenon.pe (junio de 2018), *Reflexiones sobre el Estado de la Cuestión en materia de trabajo infantil y trabajo forzoso en el Perú*: http://www.parthenon.pe/esp/laboral/reflexiones-sobre-el-estado-de-la-cuestion-en-materia-de-trabajo-infantil-y-trabajo-forzoso-en-el-peru/
Paz P. y C. Urrutia (2015), *Crecimiento económico y evolución de los salarios en el Peru 1998-2012*: http://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1504/C%C3%A9spedesNikita2016Cap10.pdf?sequence=1
PCC (febrero de 2020), *Día internacional de las y los trabajadores de las flores*: https://www.pacocol.org/index.php/noticias/sindicalismo/10847-dia-internacional-de-las-y-los-trabajadores-de-las-flores
Penagos Gaviria, S. (2017), *Situación de la mano de obra en fincas bananeras de Urabá (Antioquia)*: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11802/Susana_PenagosGaviria_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y
Perú Retail (febrero de 2021), *Perú: Exportaciones de arándanos registrarían nuevos picos este 2021*: https://www.peru-retail.com/peru-exportaciones-de-arandanos-registrarian-nuevos-picos-este-2021/
Peru21 (2018), *Perú tiene la tasa más alta de trabajo infantil en Sudamérica*: https://peru21.pe/peru/infantil-peru-tasa-alta-sudamerica-informe-409742
Peru21 (2019), *Más de 122 mil mypes lideradas por mujeres emprendedoras se crearon en 2018*: https://peru21.pe/economia/122-mil-mypes-lideradas-mujeres-emprendedoras-crearon-2018-464471-noticia/
Perú21 (julio de 2017), *Explotación laboral crece y no se fiscaliza, no hay cifras del trabajo forzoso*: https://peru21.pe/lima/explotacion-laboral-crece-fiscaliza-hay-cifras-forzoso-84982-noticia/
Piedrahita, Yahira. 2018. 'Shrimp Farming Industry in Ecuador, Part 1'. Global Aquaculture Alliance. https://www.aquaculturealliance.org/advocate/shrimp-farming-industry-in-ecuador-part-1/.
Piedrahita, Yahira. 2019. 'Outlook to the Ecuadorian Shrimp Industry'. Cámara Nacional de Acuacultura. https://apfa.com.au/wp-content/uploads/2019/08/0900-Yahira-Piedrahita-APFA2019-Ecuador-2019.pdf.
Plan de Acción de Colombia relacionado con los derechos laborales (2011): https://ustr.gov/sites/default/files/uploads/agreements/morocco/pdfs/Colombian%20Action%20Plan%20Related%20to%20Labor%20Rights.pdf
Plan Nacional de Derechos Humanos, Perú 2018-2021: http://spij.minjus.gob.pe/content/banner_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf

Plan Regional de Respuesta para refugiados y migrantes, para las personas refugiadas y migrantes de Venezuela (2019): https://r4v.info/es/documents/download/68669
Plan V (junio de 2020), *El trabajo infantil en Ecuador aumentará por la pandemia*: https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-trabajo-infantil-ecuador-aumentara-la-pandemia
Polidoro, Beth A., Kent E. Carpenter, Lorna Collins, Norman C. Duke, Aaron M. Ellison, Joanna C. Ellison, Elizabeth J. Farnsworth, et al. 2010. 'The Loss of Species: Mangrove Extinction Risk and Geographic Areas of Global Concern'. *PLOS ONE* 5 (4): e10095. https://doi.org/10.1371/journal.pone.0010095.
Polo Almeida, Patricia Elizabeth. 2018. 'Relación Territorio-Salud: Un Análisis Desde Las Representaciones Sociales de Los y Las Trabajadoras Bananeras, Recinto San Rafael, Provincia Del Guayas-Ecuador'. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
Pontificia Universidad Católica del Perú (agosto de 2019), *Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos: Avances y pendientes*: https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/plan-nacional-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos-avances-y-pendientes/
Pontificia Universidad Católica del Perú (julio de 2020), *¿Por qué en Perú se está elaborando un primer Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos?*: https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/por-que-en-peru-se-esta-elaborando-un-primer-plan-nacional-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos/
Portafolio (2015), *El sector floricultor agremiado dice no al trabajo infantil*: https://www.portafolio.co/negocios/empresas/sector-floricultor-agremiado-dice-infantil-28994
Portafolio (agosto de 2020), *Alerta por situación laboral de mujeres, jóvenes e informales*: https://www.portafolio.co/economia/mercado-laboral-trabajadores-informales-jovenes-y-mujeres-en-colombia-son-los-mas-afectados-por-la-pandemia-543571
Portafolio (julio de 2017), *Un colombiano trabaja al año 830 horas más que un alemán*: https://www.portafolio.co/economia/un-colombiano-trabaja-al-ano-830-horas-mas-que-un-aleman-507941
Portafolio (marzo de 2019), *Las mujeres emprenden porque quieren, los hombres porque lo necesitan*: https://www.portafolio.co/negocios/emprendimiento/radiografia-de-la-mujer-colombiana-en-el-emprendimiento-527234
Portafolio (marzo de 2019a), *Día de la mujer: el país avanza en equidad de género*: https://www.portafolio.co/economia/dia-de-la-mujer-el-pais-avanza-en-equidad-de-genero-527223
Portafolio (marzo de 2021), *Las mujeres mineras se destacan por su labor en el sector*: https://www.portafolio.co/negocios/empresas/las-mujeres-mineras-se-destacan-por-su-labor-en-el-sector-549869
Pré, Lucas du. 2020. 'Agricultura Circular; Lo Que Une a Colombia Con Los Países Bajos'. Bogotá: Embajada del Reino de los Países Bajos en Bogotá, Colombia. https://www.agroberichtenbuitenland.nl/binaries/agroberichtenbuitenland/documenten/publicaties/2020/03/24/agricultura-circular-lo-que-une-a-colombia-con-los-paises-bajos/Agricultura+Circular%2C+lo+que+une+a+Colombia+con+los+Pa%C3%ADses+Bajos.pdf.
Presidente de la República (2015), *Colombia Avanza. Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas*: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/NationalPlans/PNA_Colombia_9dic.pdf
Presidente de la República (2018), *Pacto por el Trabajo Decente en Colombia*: https://id.presidencia.gov.co/Documents/181009_pactoTrabajoDecenteColombia.pdf
Prevencionar.com (2018), *Accidentes laborales en Colombia*: http://prevencionar.com.co/2018/08/30/accidentes-laborales-en-colombia/#
Prevencionar.com (agosto de 2019), *Prevención del trabajo forzoso en Colombia*: https://prevencionar.com.co/2019/08/02/prevencion-del-trabajo-forzoso-en-colombia/
Primicias (2020), *Así son los acuerdos laborales y las reglas para la reducción de la jornada*: https://www.primicias.ec/noticias/economia/ministerio-trabajo-directrices-aplicacion-acuerdos-laborales/
Primicias (2020a), *FMI: urge protección social ante incremento de la pobreza en Ecuador*: https://www.primicias.ec/noticias/economia/acuerdo-fmi-hogares-pobreza-pandemia-ecuador/
Primicias (2020b), *Crisis cambia el mapa social de Ecuador, clase media la más golpeada*: https://www.primicias.ec/noticias/economia/crisis-cambia-mapa-social-ecuador/
Primicias (enero de 2020), *Más de 300.000 personas sin trabajo en una economía que no crece*: https://www.primicias.ec/noticias/economia/empleo-ecuador-economia-inec-desempleo/
PROMPERU (2017), *Programa Mujeres Lideres Exportadoras (Ella Exporta)*: http://repositorio.promperu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/2157/Programa_Mujeres_Lideres_exportadoras_2017_keyword_principal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
PROMPERU (2020), *Mujeres empresarias, casos de éxito programa "Ella exporta"*: http://repositorio.promperu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/4165/Mujeres_empresarias_Casos_exito_Programa_Ella_Exporta_2020_keyword_principal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
PROMPERU (diciembre de 2017), *Empresas beneficiadas con Ruta Exportadora se incrementaron en 431%*: https://www.promperu.gob.pe/Repos/pdf_novedades/1212201717334_427.pdf
Publicayo (agosto de 2019), *Panorama del sector acuacultura y pesca*: https://www.publicayo.com/panorama-del-sector-acuacultura-y-pesca/
Puente, José Antonio de la. 2020. 'Sectoral Report on European Investment in Peru. Updated 05 November 2020'. Lima: Equipo de Acceso al Mercado Perú.
Quiroz, D., Achterberg, E., Arnould, J. (2021), *Sector analysis, Latin American palm oil* [.pdf document]
Quiroz, D., Kuepper, B., Rijk, G., Achterberg, E. (2021), *The Sugarcane Value Chain in Latin America and Asia, Main Actors, Market Mechanisms, Labour Issues and Opportunities*: https://www.cnvinternationaal.nl/_Resources/Persistent/757e0db95e3e57b60dffefdb80bc22dbe1012c23

/CNVI-0302%20-%202020-104%20Sugar%20global%20-%20Markets%20%26%20Supply%20chains%20CNV%20Profundo%20Public%20report.pdf
Radio Caracol, Cartagena (Colombia) (mayo de 2019), *El sector minero genera 350 mil empleos directos en Colombia*: https://caracol.com.co/emisora/2019/05/11/cartagena/1557569427_072993.html
Radio RCN (diciembre de 2019), *Registro de trata de personas en Colombia aumentó en 82%*: https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/registro-de-trata-de-personas-en-colombia-aumento-en-82
Resolución No. 1796, Colombia (2018), *Listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones*: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mtra_1796_2018.htm
Reuters (julio de 2019), *Colombia creates 'elite unit' of labor inspectors to combat human trafficking*: https://www.reuters.com/article/us-colombia-humantrafficking/colombia-creates-elite-unit-of-labor-inspectors-to-combat-human-trafficking-idUSKCN1UQ2UA
RobecoSAM (2019), *Sustainability Yearbook*: https://www.spglobal.com/esg/csa/yearbook/img/the_sustainability_yearbook_2019.pdf
Rodríguez, Fausto Vinicio López. 2018. 'Mangrove Concessions: An Innovative Strategy for Community Mangrove Conservation in Ecuador'. In *Threats to Mangrove Forests: Hazards, Vulnerability, and Management*, edited by Christopher Makowski and Charles W. Finkl, 557–78. Coastal Research Library. Cham: Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-73016-5_25.
RPP noticias (diciembre de 2020), *Federación de Trabajadores Agroindustriales rechaza el texto sustitutorio aprobado por el Congreso*: https://rpp.pe/economia/economia/ley-agraria-federacion-de-trabajadores-agroindustriales-rechaza-el-texto-sustitutorio-aprobado-por-el-congreso-noticia-1312364?ref=rpp
RPP noticias (septiembre de 2020), *Pobreza en el Perú aumentaría abruptamente a 27% este año*: https://rpp.pe/economia/economia/pobreza-en-el-peru-aumentaria-abruptamente-a-27-este-ano-macroconsult-midis-vulnerabilidad-economia-familiar-noticia-1292626
SAC - Sociedad de Agricultores de Colombia (julio de 2020), *267 mil mujeres rurales, nuevas beneficiarias de alianza Gobierno, gremios y empresas agro*: https://sac.org.co/267-mil-mujeres-rurales-nuevas-beneficiarias-de-alianza-gobierno-gremios-y-empresas-agro/
Salmoral, Gloria, Araceli Viñarta Carbó, Eduardo Zegarra, Jerry W. Knox, y Dolores Rey. 2020. 'Reconciling Irrigation Demands for Agricultural Expansion with Environmental Sustainability - A Preliminary Assessment for the Ica Valley, Peru'. *Journal of Cleaner Production* 276 (December): 123544. https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2020.123544.
Secretaría Técnica Planifica Ecuador (octubre de 2020), *Ecuador lanzó oficialmente el proceso de elaboración del "Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN)"*: https://www.planificacion.gob.ec/ ecuador-lanzo-oficialmente-el-proceso-de-elaboracion-del-plan-de-accion-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-pan/
Semana (agosto de 2017), *Colombia no sería la misma sin su carbón*: https://www.semana.com/contenidos-editoriales/carbon-la-base-de-todo-/articulo/la-importancia-del-carbon-en-colombia/535801/
Semana Sostenible (octubre de 2019), *¿Qué sucede con el trabajo infantil en el sector cafetero colombiano?*: https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/que-sucede-con-el-trabajo-infantil-en-el-sector-cafetero-colombiano/47061
SENAGUA. 2019. 'Plan Nacional De Riego y Drenaje 2019 – 2027'. Quito: SENAGUA. https://www.agua.gob.ec/wp-content/uploads/2019/12/PNRD-2019-2027.pdf.
Servicio de Investigación del Parlamento Europeo, EPRS (2018), *Trade agreement between the European Union and Colombia and Peru – European Implementation Assessment*
SINTRAINAGRO: http://sintrainagro.org/departamentos/
SIPA. 2017. 'Policy Path to Improve Urban Air Quality in Medellín'. Columbia University School of International and Public Affairs. https://www.sipa.columbia.edu/academics/capstone-projects/policy-path-improve-urban-air-quality-medell%C3%ADn-colombia.
Spalding, Mark. 2011. *World Atlas of Mangroves*. Londres: Routledge. https://doi.org/10.4324/9781849776608.
Summary of discussion, Joint declaration of the advisory groups from the EU, Colombia, Peru and Ecuador, Quito, 11 December 2018: https://www.eesc.europa.eu/en/agenda/our-events/events/4th-joint-meeting-eu-domestic-advisory-group-and-representatives-domestic-mechanisms-colombia-peru-and-ecuador-and-civil/documents
Summary of discussions, Conclusions from a debate, Multi-Party Free Trade Agreement between the EU, Colombia, Peru and Ecuador, Trade and Sustainable Development, Joint meeting of the Advisory Groups / National mechanisms, Bogota, 22 October 2019: https://www.eesc.europa.eu/en/agenda/our-events/events/5th-joint-meeting-eu-domestic-advisory-group-and-representatives-domestic-mechanisms-colombia-peru-and-ecuador-and-civil/conclusions
Summary of discussions, declaración conjunta de los grupos consultivos de la UE, Colombia, Perú y Ecuador, Bruselas, 13 de noviembre de 2020: https://cdes.org.ec/web/?p=6231
Summary of the discussion and key messages of civil society representatives and participants from the EU, Colombia, Peru, and Ecuador (Title IX on Trade and Sustainable Development of the EU-Colombia, Peru, and Ecuador Trade Agreement), 2017: https://www.eesc.europa.eu/en/final-declaration
Summary of the discussion and key messages of civil society representatives and participants from the EU, Colombia and Peru (Trade and Sustainable Development Title of the EU-Colombia and Peru Trade Agreement), 2016: https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/joint-declaration_dag-to-dag_dec-2016_en.pdf
Summary outcome of discussion at the joint meeting of the representatives of the civil society Domestic Advisory Groups of the UE and Colombia in the framework of the Trade and Sustainable Development

Title of the Trade Agreement between the EU, Colombia and Peru, Bogota, 17 June 2015: https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/en_joint-dags-document_17-june-2015.pdf
SUNAFIL (inspección laboral en Perú): https://www.sunafil.gob.pe/
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), Perú (2019), *Boletín Estadístico 2019*: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1166850/BOLETI%CC%81N_ESTADI%CC%81STICO_-_IV_Trimestre_2019.pdf
Tadeo, Roberto, Edison Vinueza Salazar, y Sergio Eduardo Machado. 2018. 'Análisis del Acuerdo Comercial Multipartes entre Ecuador y la Unión Europea y sus posibles impactos en el sector agrícola de la provincia de Imbabura'. Universidad de Carabobo. http://localhost:8080/xmlui/handle/654321/2268.
Tegantai (2019), *Pánico Económico, otra forma de criminalizar la protesta*: https://agenciaecologista.info/2019/04/25/comunicado-panico-economico-otra-forma-criminalizar-la-protesta/
Torres Tovar, M. Helo Molina, D., S., Un periódico digital, Universidad Nacional de Colombia (julio de 2020), *Trabajo infantil: más frecuente en la informalidad rural que en la agroindustria*: http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/trabajo-infantil-mas-frecuente-en-la-informalidad-rural-que-en-la-agroindustria/
Torres-Tovar, M., Helo-Molina, D. S., Rodríguez-Herrera, Y. P., Sotelo-Suárez, N. R. (2018), *Child labor and agricultural production in Colombia*, Rev. Fac. Med. 2019 Vol. 67 No. 4: 573-80: https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/72833/73425
TrabajoDigno.pe portal (12 de junio de 2017) ' *Claves para entender el debate sobre el régimen laboral de las Exportaciones No Tradicionales cuando el objetivo es impedir la sindicalización*: http://trabajodigno.pe/claves-para-entender-el-debate-sobre-el-regimen-laboral-de-las-exportaciones-no-tradicionales-cuando-el-objetivo-es-impedir-la-sindicalizacion/
Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU), OJ 326 C of 26.10.2012: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT
U.S. Department of Labor, Bureau of International Labor Affairs, *Child Labor and Forced Labor Reports – Ecuador*: https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/ecuador
Ugarteche, Oscar, y Carlos de León. 2020. 'Electric Vehicles in Latin America'. Mexico: Observatorio Económico Latinoamericano, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México. http://www.obela.org/en-analisis/electric-vehicles-in-latin-america.
Un periódico digital (marzo de 2020), *Mujeres y mercado laboral en Colombia: salarios no compensan cualificación*: https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/mujeres-y-mercado-laboral-en-colombia-salarios-no-compensan-cualificacion/
UNCTAD, (2017), *Trade and Gender Toolbox*: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditc2017d1_en.pdf
UNCTAD, Sun, S. and Larouche-Maltais, A. (2020), *Digital trade facilitation for women cross-border traders*: https://unctad.org/news/digital-trade-facilitation-women-cross-border-traders
UNFPA (2018), *8 de cada 10 personas con discapacidad no participan del mercado laboral en el Perú*: https://peru.unfpa.org/es/news/8-de-cada-10-personas-con-discapacidad-no-participan-del-mercado-laboral-en-el-per%C3%BA
UNICEF (junio de 2020), *La mitad de los niños de Ecuador no tiene agua ni saneamiento adecuado en casa*: https://news.un.org/es/story/2020/06/1475722
Unidad de Planeación Minero-Energética (2014), *Indicadores de minería en Colombia*: http://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Indicadores_de_la_mineria_en_Colombia.pdf
Universidad del Rosario (junio de 2016), *En Colombia trabajan 1.018.000 menores, el 9,1% de la tasa nacional*: https://www.urosario.edu.co/Home/Principal/noticias/Investigacion/En-Colombia-trabajan-1-018-000-menores,-el-9,1-de/
Universidad Politécnica Salesiana (2019), *Efectos económicos del Acuerdo Multi-partes firmado entre Ecuador y la Unión Europea en los pequeños productores lácteos del Ecuador*: (article shared with the project team by civil society)
UNODC (marzo de 2019), *Con apoyo de UNODC, Gobierno de Colombia aprueba estrategia nacional para combatir el tráfico de migrantes*: https://www.unodc.org/colombia/es/con-apoyo-de-unodc--gobierno-de-colombia-aprueba-estrategia-nacional-para-combatir-el-trafico-de-migrantes.html
US Department of Labor (2017), *Findings on the Worst Forms of Child Labour, Colombia*: https://www.refworld.org/pdfid/5bd05ab70.pdf
US Department of Labor (2019). *Findings on the Worst Forms of Child Labour: Peru*: https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/peru
US Department of Labor (2019a), *Findings on the worst forms of child labour, Ecuador*: https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/ecuador
US Department of State (2020), *Trafficking in Persons Report: Colombia*: https://www.state.gov/reports/2020-trafficking-in-persons-report/colombia/
USTR (octubre de 2020), *USTR Announces Enforcement Action to Block Illegal Timber Imports from Peru*: https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2020/october/ustr-announces-enforcement-action-block-illegal-timber-imports-peru
Vázquez-Rowe, Ian, Ramzy Kahhat, Isabel Quispe, y Miguel Bentín. 2016. 'Environmental Profile of Green Asparagus Production in a Hyper-Arid Zone in Coastal Peru'. *Journal of Cleaner Production* 112 (January): 2505–17. https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2015.09.076.
Viloria de la Hoz, J., (2008), *Banano y revaluación, Departamento de Magdalena 1997-2007, Banco de la República*: https://www.researchgate.net/publication/4936972_Banano_Y_Revaluacion_En_El_Departamento_Del_Magdalena1997-2007

Zegarra M, Eduardo, y Claudia Torres. 2020. 'El Tratado de Libre Comercio Perú - Unión Europea y Su Impacto Socio Económico En La Agricultura Familiar. Informe Final'. Lima: Conveagro/SOS Faim.

CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UE

Publicaciones gratuitas:

- un ejemplar:
  a través de EU Bookshop (http://bookshop.europa.eu)

- más de un ejemplar o carteles/mapas:
  en las representaciones de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/represent_en.htm);
  en las delegaciones en países no pertenecientes a la UE (http://eeas.europa.eu/delegations/index_en.htm);
  contactando con el servicio Europe Direct (http://europa.eu/europedirect/index_en.htm) o llamando al 00 800 6 7 8 9 10 11 (número gratuito desde cualquier lugar de la UE) (*).

  (*) La información que se ofrece es gratuita, al igual que la mayoría de las llamadas (aunque algunos operadores, cabinas telefónicas u hoteles pueden cobrarle).

Publicaciones pagadas:

- vía EU Bookshop (http://bookshop.europa.eu).

Suscripciones pagadas:

- a través de los distribuidores comerciales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm).

Publications Office